

XLII

SEMANA DE ESTUDIOS
MEDIEVALES
ESTELLA-LIZARRA

21-24
JULIO 2015

Nafarroako  Gobierno
Gobernua de Navarra

Discurso, memoria y representación

**La nobleza peninsular
en la Baja Edad Media**



Izenburua/Título: Discurso, memoria y representación.
La nobleza peninsular en la Baja Edad Media
(Actas de la XLII Semana de Estudios Medievales de Estella-Lizarra.
21 al 24 de julio de 2015)

© Nafarroako Gobernua/Gobierno de Navarra
Kultura, Kirol eta Gazteria Departamentua/Departamento de Cultura, Deporte y Juventud

Azaleko irudia/Imagen de la cubierta: Escudo de don Carlos de Mauleón, señor de Traibuenas y Rada
Libro de Armería del Reino de Navarra
Archivo Real y General de Navarra

Konposizioa/Composición: Pretexto

ISBN: 978-84-235-3412-8

LG/DL: NA. 00/2016

Sustapena eta banaketa/ Nafarroako Gobernuaren Argitalpen Funtsa/
Promoción y distribución: Fondo de Publicaciones del Gobierno de Navarra
Navas de Tolosa, 21
31002 Iruña/Pamplona
Tel.: 848 427 121
fondo.publicaciones@navarra.es
<https://publicaciones.navarra.es>



Índice

- 5 PRESENTACIÓN
- 7 La Noblesse au XIII^e siècle : paraître, pouvoir et savoir
Martin AURELL
- 33 Los linajes y su afirmación social en el noroeste peninsular (siglos XIII-XV)
Eduardo PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS
- 83 Patrimonio, rentas y poder de la nobleza bajomedieval peninsular
Ignacio ÁLVAREZ BORGE
- 141 A Coroa e a Aristocracia em Portugal (sécs. XII-XV). Uma relação de serviço?
José Augusto DE SOTTOMAYOR-PIZARRO
- 177 Afinidad y violencia. La organización militar de la nobleza aragonesa en los siglos XIII y XIV
Mario LAFUENTE GÓMEZ
- 213 El contacto con el libro de la nobleza peninsular bajomedieval
Isabel BECEIRO PITA
- 243 «Por acrescentar la gloria de sus proxenitores y la suya propia». La arquitectura y la nobleza castellana en el siglo XV
Begoña ALONSO RUIZ
- 283 La memoria de los antepasados: los relatos nobiliarios de origen en la península ibérica
Arsenio DACOSTA
- 315 De damas poderosas. Poder, memoria e influencia en la Baja Edad Media
Ana RODRÍGUEZ
- 333 La otra nobleza, la hidalguía
José Ramón DÍAZ DE DURANA
- 377 La nobleza navarra. Materiales de trabajo (Taller)
Eloísa RAMÍREZ VAQUERO
- 403 Escritura y poder en las casas nobiliarias. Materiales de trabajo comentados (Taller)
Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO
- 449 Quelques propositions pour l'étude de la noblesse européenne à la fin du Moyen Âge
Joseph MORSEL





Presentación

El Comité Científico de las Semanas de Estudios Medievales, compuesto por los profesores Ángel Martín Duque (presidente honorario), Juan Carrasco Pérez, Ángel Sesma Muñoz, Pascual Martínez Sopena, Eloísa Ramírez Vaquero, José Ramón Díaz de Durana (vocales), Jaume Aurell (secretario) y Carlos Idoate Ezquieta (director), celebra la publicación del nuevo volumen correspondiente a la XLII Semana de Estudios Medievales de Estella-Lizarrar que tuvo lugar en la preciosa ciudad del Ega entre los días 21 y 24 de julio de 2015: *Discurso, memoria y representación. La nobleza peninsular en la Baja Edad Media*.

El Comité propuso para la cuadragésima segunda edición de la Semana el tema de la nobleza peninsular en la baja Edad Media con el objetivo de reflexionar nuevamente sobre la cuestión. Acotó el análisis a la península ibérica para mostrar los trabajos en marcha a partir de nuevas fuentes, contenidos y argumentos y plantear, en diálogo con las ideas y proyectos desarrollados en el ámbito europeo, nuevas propuestas de estudio para el futuro. Se adoptaron como referencia tres conceptos clave que presiden el título de la Semana: discurso, memoria y representación. En torno a ellos se solicitó a los especialistas invitados que organizaran su disertación. José Ramón Díaz de Durana actuó como ponente y coordinador principal de esta Semana.

En el Centro de San Juan de la plaza de los Fueros de la ciudad de Estella-Lizarrar, las sesiones discurrieron en torno a tres ejes principales. El primero se articuló alrededor las propuestas de ámbito europeo que fueron desarrolladas en las conferencias inaugural y de clausura por dos ponentes de largo recorrido y gran prestigio en el estudio de la nobleza europea. Martín Aurell, de la Université de Poitiers, abrió la Semana presentando los estudios y los temas de investigación en su conferencia marco sobre la nobleza en el Occidente medieval en el siglo XIII y el profesor J. Morsel, de la Université Paris 1 Panthéon-Sorbonne, la cerró con una exposición sobre las nuevas propuestas para el estudio de la nobleza bajomedieval europea.

El segundo eje estuvo dedicado a distintos aspectos relacionados con los elementos más característicos asociados a la nobleza: el parentesco, el patrimonio y el poder. Presididos por la Dra. Concepción Quintanilla, de la Universidad Complutense, durante la tarde del día 21 de julio Eduardo Pardo de

Guevara, del Instituto de Estudios Gallegos «Padre Sarmiento» (CSIC), disertó sobre genealogía y heráldica y el profesor Ignacio Álvarez Borge, de la Universidad de La Rioja, sobre patrimonio y rentas. Durante la mañana del día 22, presididos por el Dr. Rafael Sánchez Saus, de la Universidad de Cádiz, el profesor José Augusto de Sottomayor-Pizarro, de la Universidade do Porto, presentó su propuesta sobre la relación entre la Corona y la aristocracia portuguesa; Mario Lafuente, de la Universidad de Zaragoza, habló sobre la organización militar de la nobleza aragonesa y, por último, Isabel Beceiro Pita, del Instituto de Historia del CSIC en Madrid, lo hizo sobre nobleza, cultura y mecenazgo.

El tercer eje se refirió a los modelos y valores nobiliarios. Durante la tarde del día 22, en la sesión presidida por el Dr. Carlos Laliena, de la Universidad de Zaragoza, intervinieron Begoña Alonso, de la Universidad de Cantabria, sobre el *vivir noblemente* y Arsenio Dacosta, de la Universidad de Salamanca, sobre los relatos de origen. Durante la mañana del día 23, bajo la presidencia de Carmina García Herrero, de la Universidad de Zaragoza, se dirigieron a los asistentes Ana Rodríguez, del Instituto de Historia del CSIC en Madrid, que abordó el tema de la mujer noble, y José Ramón Díaz de Durana, de la Universidad del País Vasco, que lo hizo sobre la hidalguía. No pudo intervenir, por razones ajenas a su voluntad, el profesor Jesús Rodríguez Velasco, de Columbia University.

Por primera vez, la Semana dedicó una de sus sesiones a dos seminarios impartidos por las profesoras Eloísa Ramírez Vaquero, de la Universidad Pública de Navarra, y Cristina Jular Pérez Alfaro, del Instituto de Historia del CSIC en Madrid. En el Archivo Real y General de Navarra, en Pamplona, los asistentes recibieron con gran interés la presentación de casos prácticos sobre la genealogía, heráldica o la memoria de la nobleza con documentación original.

Cuando se cumplen veinticinco años de la recuperación de la Semana de Estudios Medievales, deseo concluir esta presentación destacando y agradeciendo el trabajo y la dedicación de los miembros del Comité que han participado en el diseño de la Semana durante ese tiempo, manteniendo el nivel académico internacional que siempre las ha caracterizado hasta convertirlas en un referente para todos los medievalistas a través de la publicación de sus actas. La labor del Comité ha sido posible gracias a la voluntad política de quienes se han sucedido en el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra durante esos años y, con seguridad, no hubiera tenido el mismo éxito sin el apoyo del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y de la dinámica sociedad civil estellica –particularmente la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Estella-Lizarra, el Centro de Estudios Tierra Estella o la Sociedad Gastronómica Basaula– que han sostenido con su aliento la Semana.

¡Larga vida a la Semana de Estudios Medievales!

José Ramón Díaz de Durana
Miembro del Comité Científico



La Noblesse au XIII^e siècle : paraître, pouvoir et savoir

Martin AURELL

Université de Poitiers – CESCUM

À partir du XIII^e siècle, les légistes définissent nettement la noblesse en tant qu'ordre juridique. Ils lui accordent une place aussi précise que fixe au sommet de la hiérarchie de la société, dont ils rigidifient les catégories en les séparant distinctement les unes des autres. C'est le cas du prolix Philippe de Beaumanoir, bailli au service de saint Louis dans plusieurs villes du Nord de la France. Ses *Coutumes de Beauvaisis* (1279-1283), compilant les lois et décisions de justice qu'il voudrait voir respecter sous son administration, s'aventurent à une définition des nobles ou *gentius hommes*¹ : « On appelle gentilshommes ceux qui sont issus d'une lignée franche, comme les rois, ducs, comtes ou chevaliers [...]. S'il n'est pas né gentilhomme par son père, nul ne peut devenir chevalier, sauf par une grâce spéciale du roi². » Ailleurs, Philippe octroie les mêmes exemptions fiscales *a cleric ou a gentil homme ou a persone privilegiée*³. Le terme « privilégié » mérite qu'on s'arrête : il renvoie à la *privata lex*, la loi privative qui régit exclusivement un groupe. Le gentilhomme se définit, toujours d'après les *Coutumes de Beauvaisis*, par sa naissance, du côté de son père, dans une « lignée franche », ce dernier adjectif regroupant les deux notions de noblesse et de liberté⁴. Pour résumer Beaumanoir, les membres de ces dynasties libres jouissent de certaines exemptions fiscales au même titre que le clergé. Tout comme les tonsurés, qui relèvent des tribunaux épiscopaux, ils dépendent d'un système judiciaire spécifique. Ils ne peuvent être jugés que par leurs pairs selon une loi qui leur est propre.

¹ D'après le latin *gentilis*, au sens étymologique d'appartenant à une famille ou *gens*.

² *L'en apele gentius hommes ceus qui sont estret de franche lignie, si comme de rois, de ducs, de comtes ou de chevaliers [...]. S'il n'est gentius hons de par le pere, ne puet estre chevaliers se li rois ne li fet especial grace*, éd. A. Salmon, Paris, 1899-1900, t. 2, p. 234, chap. XLV, §1451.

³ *Ibid.*, t. 1, p. 451, chap. XXX, §891.

⁴ *Dictionnaire de l'ancienne langue française du IX^e siècle au XV^e siècle*, éd. F. Godefroy, 1891-1902, t. 4, p. 124.



Dans les *Coutumes de Beauvaisis*, la « franchise » du gentilhomme se manifeste essentiellement dans le port des armes, puisque, y lit-on, la chevalerie est réservée en exclusif à la noblesse. Seul le roi – que Philippe de Beaumanoir sert loyalement – peut accorder à un roturier de devenir chevalier par sa « grâce spéciale » qui l’anoblit et qui lui permet ainsi d’être adoubé. Dans un autre passage, le bailli rapporte l’anecdote de trois chevaliers qui ont besoin d’un quatrième pour obtenir le quorum de leur tribunal : ils prennent un serf (*hons de poostè*) qui partait aux champs et l’adoubent sur place, mais ils sont punis pour fraude⁵. En France, l’un des cas le plus précoces du contrôle de d’adoubement par l’administration royale est attesté une quarantaine d’années avant la compilation des *Coutumes de Beauvaisis*. Il concerne un bourgeois du roi à Tours, qu’en 1239 le chevalier Robert de Saint-Antoine se permet d’adoubier sous prétexte qu’il lui est apparenté : en punition, Adam le Panetier, bailli de cette ville, frappe Robert d’une amende de cinquante livres⁶. À partir de 1285, toujours en France, les premières lettres patentes d’anoblissement, émanant directement du roi, octroient cette promotion⁷. Philippe IV le Bel les délivre largement, moyennant finances, au lendemain de la défaite de Courtrai (1302), afin d’accroître les effectifs de son armée et de renflouer son trésor⁸.

Philippe de Beaumanoir insiste sur les titres qui fixent une hiérarchie au sein de la noblesse : « ducs, comtes ou chevaliers. » Écrites entre 1256 et 1265, les *Siete partidas* d’Alphonse X de Castille comportent des distinctions similaires, explicitement comparées à la titulature en cours dans d’autres royaumes occidentaux. Elles s’arrêtent sur la plus élevée des catégories aristocratiques : « Selon la coutume d’Espagne, on appelle *Ricos hombres* ceux qu’ailleurs sont dénommés comtes ou barons⁹. » On sait qu’à l’époque, en Castille, les lignages de ces « riches ou puissants hommes » dépasse à peine la trentaine¹⁰. Cette couche supérieure de la noblesse rappelle les douze pairs (six ecclésiastiques et six laïques) de France ou la

⁵ *Coutumes de Beauvaisis*, t. 2, p. 59, chap. XXXV, §1100.

⁶ *Recueil des historiens des Gaules et de la France*, éd. L. Delisle, Paris, 1904, t. 24, p. 108, n° 122. Voir M. Dejoux, *Les Enquêtes de saint Louis : gouverner et sauver son âme*, Paris, 2014, p. 190.

⁷ J. Rogozinski, « Ennoblement by the Crown and Social Stratification in France, 1285-1322: A Prosopographical Survey », *Order and Innovation in the Middle Ages. Essays in Honor of Joseph R. Strayer*, Princeton, 1976, p. 273-279.

⁸ M. Bloch, *La Société féodale*, Paris, 1968 [1939], p. 451.

⁹ *Ricos homes segunt cotumbre de España son llamados aquellos que en las otras tierras dicen condes o barones*, éd. G. López, Paris, 1843 [1555], t. 3, p. 206, IV, XXV, 10. Voir récemment F. Menéndez Pidal, *La Nobleza en España: ideas, estructuras, historia*, Madrid, 2008, p. 101-136.

¹⁰ S. de Moxó, « De la Nobleza vieja a la nobleza nueva: la transformación nobiliaria castellana en la baja Edad Media », *Cuadernos de Historia*, 3, 1969, p. 1-210.



vingtaine d'*earls* anglais¹¹. Dominant tous les autres nobles, elle n'a que le roi au-dessus d'elle. Dans son *Sachsenspiegel* (1220-1233), le juriste saxon Eike von Repgow dégage sept « boucliers de chevalerie » ou catégories nobiliaires, qu'il considère aussi inaltérables que les sept âges du monde : empereur, princes ecclésiastiques (*Reichfürstenstand*), princes laïques (*duces*), comtes et sires sans titre (*Edelfreien*), vassaux et échevins (*Schöffenbarfrein*), leurs vassaux et ministériaux (*ministeriales*¹²), ainsi que les chevaliers de naissance (*Semperfreien*)¹³. Une hiérarchie est ainsi formalisée au XIII^e siècle. À l'époque, la plupart des titres de duc, marquis, comte, vicomte ou baron sont accordés ou entérinés par les rois ou par les princes territoriaux, qui les donnent en récompense ou qui les font miroiter pour des services passés ou à venir. Ils augmentent de la sorte leur mainmise sur l'aristocratie.

Autre caractéristique de l'évolution juridique de la noblesse du au XIII^e siècle : le statut des personnes correspond de plus en plus à celui de la terre qu'elles possèdent. Le phénomène concerne aussi la servitude. Avec la renaissance du droit romain, le serf – devenu *adscriptivus* ou *servus glebi* selon des termes savants que les légistes empruntent au code de Justinien – est attaché à la glèbe¹⁴. *Mutatis mutandis*, une fixation similaire à la terre concerne l'appartenance à la noblesse¹⁵. Philippe de Beaumanoir affirme que l'enfant né d'un chevalier et d'une serve, puisqu'il est roturier, ne saurait recevoir un « franc fief » en héritage. Il n'en considère pas moins la possibilité que « le franc fief affranchisse le serf », notamment à la suite d'une grâce spéciale du roi¹⁶. Le renforcement du pouvoir du roi est pour beaucoup dans cette évolution, puisque le noble lui doit le service militaire en raison du fief qu'il occupe. La taille de la troupe avec laquelle il se rend à son armée dépend même de l'étendue de ses terres.

Le thème de la fixation du statut personnel de la noblesse au XIII^e siècle est un classique de la médiévisique française contemporaine. Il remonte sans doute à Paul Guilhiermoz, cofondateur en 1913 de la Société

¹¹ E. Bournazel, « *Familia regum Francorum* », en A. Marchandisse, J.-L. Kupper (dir), *À l'Ombre du pouvoir : les entourages princiers au Moyen Âge*, Genève, 2003, p. 133 ; D. Crouch, *The English Aristocracy, 1070-1272: A Social Transformation*, New Haven-Londres, 2011, p. 40-48.

¹² Sur cette catégorie, voir B. Arnold, *German Knighthood, 1050-1300*, Oxford, 1985.

¹³ *Sachsenspiegel Landrecht*, éd. K. A. Eckhardt, Berlin-Frankfort, 1955. Voir *The Saxon Mirror: A Sachsenspiegel of the Fourteenth Century*, trad. angl. M. Dobozy, Philadelphie (Penn.), 1999, p. 192-193 ; Ph. Dollinger, « Aspects de la noblesse allemande, XI^e-XIII^e siècles », *La Noblesse au Moyen Âge (XI^e-XIV^e siècles) : essais à la mémoire de Robert Boutruche*, Paris, 1976, p. 133-149.

¹⁴ P. Freedman, *The Origins of Peasant Servitude in Medieval Catalonia*, Cambridge, 1991, p. 92-93, 114-118.

¹⁵ S. Reynolds, *Fiefs and Vassals: The Medieval Evidence Reinterpreted*, Oxford, 1994, p. 43.

¹⁶ *Coutumes de Beauvaisis*, t. 2, p. 208, XLVIII, §1501-1504.



d'histoire du droit et spécialiste de la procédure judiciaire¹⁷. Fidèle à une méthode essentiellement juridique, son *Essai sur l'origine de la noblesse en France au Moyen Âge* s'attarde sur le moment où « La chevalerie devient donc une classe fermée »¹⁸. Il influence la pensée de Marc Bloch qui intitule ainsi l'un des chapitres sur l'aristocratie dans sa puissante *Société féodale* (1939) : « La transformation de la noblesse de fait en noblesse de droit¹⁹ ». Même formulé pour les besoins de la synthèse, ce titre – dont le but est de souligner comment la noblesse devient une « institution » au XIII^e siècle²⁰ – déroute. Est-ce à dire qu'avant 1200 la noblesse ne suit pas un « droit », y compris coutumier ? Après cette date, n'existe-t-elle plus « de fait » ? La même idée du passage « de l'aristocratie [à] une véritable noblesse » est reprise par Georges Duby dans un article de 1969²¹. Sept ans plus tard, Philippe Contamine évoquera une évolution analogue, bien que pour les XIV^e et XV^e siècles : « De la puissance aux privilèges²² ». De la part de l'auteur du présent article, la critique de ses maîtres devient ici rétractation alors qu'il avoue lui-même avoir intitulé « De la classe à l'ordre » la partie relative à la période fin XII^e-début XIV^e siècles d'un manuel sur la noblesse paru en 1996²³.

Renier en bloc l'idée de la fixation du statut juridique de la noblesse au XIII^e siècle serait, de toute évidence, malvenu. Il est indéniable que la législation, la jurisprudence et la doctrine juridique concernant l'aristocratie se précisent au cours de cette période. La renaissance du droit romain

¹⁷ P. Fournier, « Nécrologie : Paul Guilhaume », *Bibliothèque de l'École des Chartes*, 83, 1922, p. 456-459.

¹⁸ Paris, 1902, p. 464.

¹⁹ *La Société féodale*, p. 445.

²⁰ « La noblesse ne fut, en Occident, qu'une apparition relativement tardive. Les premiers linéaments de l'institution ne commencèrent pas à se dessiner avant le XII^e siècle. Elle se fixa seulement au siècle suivant, alors que fief et vassalité entraient déjà sur leur déclin. Le premier âge féodal tout entier, avec l'époque immédiatement antérieure, l'avait ignorée », *Ibid.*, p. 395.

²¹ « Les années qui avoisinent l'an 1200 paraissent bien être le moment, dans l'évolution française, où s'achève un long mouvement qui a progressivement fait de l'aristocratie une véritable noblesse », « Situation de la noblesse en France au début du XIII^e siècle », repris dans *Hommes et structures du Moyen Âge*, Paris-La Haye, 1973, p. 343.

²² « De la puissance aux privilèges : doléances de la noblesse française envers la monarchie aux XIV^e et XV^e siècles », *La Noblesse au Moyen Âge (XI^e-XIV^e siècles) : essais...*, *op. cit.*, p. 235-258. Cette chronologie plus tardive semble adoptée par J. Morsel, mais ici la dimension juridique cède le pas à la « sociogénèse », bien plus anthropologique ou sociologique : *La Noblesse contre le prince : l'espace social des Thüngen à la fin du Moyen Âge (Franconie, v. 1250-1525)*, Stuttgart, 2000, p. 334-364.

²³ M. Aurell, *La Noblesse en Occident (V^e-XV^e siècle)*, Paris, 1996.



et la bureaucratie générée par les juristes de l'entourage royal expliquent largement ce phénomène, qui est à la fois savant et étatique. Des textes plus nombreux renseignent désormais le médiéviste sur la noblesse, ou du moins sur la fonction que lui désignaient les serviteurs de la royauté, formés au code de Justinien. De nature administrative et plus largement juridique, la documentation qu'ils produisent risque cependant de nous faire oublier que le droit du XIII^e siècle, construction largement érudite, ne vient que corroborer *a posteriori* une évolution plus profonde du groupe aristocratique, que la méthode anthropologique ou sociologique est plus à même de cerner²⁴. Cette dernière démarche prouve, du reste, que, à la fin du Moyen Âge, les mutations sont certes notables, mais autant que les permanences.

La forte conscience généalogique de la noblesse, son sens solide de l'identité, sa défense de certains privilèges ou son attachement au métier des armes ne naît pas, tout à coup et comme par génération spontanée, au XIII^e siècle. Plus important encore, sa prépondérance au sommet de la hiérarchie des pouvoirs ne lui est pas reconnue seulement par un groupe restreint de juristes, mais par la société tout entière. Pour rendre compte de cette hégémonie l'utilisation de quelques catégories de la sociologie contemporaine s'impose. Il faut, d'abord, un effort de dépaysement, à la façon des anthropologues, pour comprendre, sans anachronisme, un monde bien différent au nôtre. La perception actuelle des relations sociales est profondément marquée par l'individualisme et par le sens de l'égalité ; toute discrimination fondée sur la naissance nous est devenue insupportable. Il en va autrement dans les sociétés traditionnelles, marquées par le holisme (enserrement de l'individu dans une communauté déterminée) et par un sens de la hiérarchie fermement ancré dans les consciences²⁵. Au XIII^e siècle, le groupe nobiliaire conserve sa suprématie sociale par l'image qu'il transmet de lui-même, par la force de ses armes et par l'étendue de ses connaissances. Bien plus que l'empressement des légistes à formaliser son statut, son paraître, son pouvoir et son savoir expliquent sa domination.

²⁴ Le sous-titre de l'ouvrage de 2011 de David Crouch sur l'aristocratie anglaise des XII^e et XIII^e siècles est plus juste, parce que plus sociologique et moins juridique : *A Social Transformation*. L'auteur fonde cette épistémologie dans un livre précédent, où il « déconstruit » les études qui, depuis le XVIII^e siècle, sont surtout axées sur la nature de la propriété des terres en Grande-Bretagne et sur les privilèges en France, *The Birth of Nobility: Constructing Aristocracy in England and France, 900-1300*, Londres, 2005.

²⁵ L. Dumont, *Homo hierarchicus : essai sur le système des castes*, Paris, 1971 ; *Homo aequalis*, Paris, 1977, 1978 et 1991 ; *Essai sur l'individualisme : une perspective anthropologique sur l'idéologie moderne*, Paris, 1983. Pour l'application de ces catégories aux études médiévales, voir B. M. Bedos-Rezak, D. Iogna-Prat (dir.), *L'Individu au Moyen Âge*, Paris, 2005.

PARAÎTRE : STRATIFICATION, RECONNAISSANCE ET IDENTITÉ

La sociologie contemporaine met en avant la part des apparences dans la stratigraphie sociale. Théoricien du « type idéal » par opposition à une conception réaliste ou ontologique des « classes », Max Weber (1864-1920) tient davantage compte de la consommation que de la production pour établir des catégories sociales. Dans sa trilogie de leurs traits distinctifs, le *status*, dû à la reconnaissance sociale, compte autant que la classe ou richesse et que le parti ou pouvoir. Il s'obtient par des dispositions, intériorisées depuis l'enfance, que Pierre Bourdieu (1930-2002) désigne par le mot latin d'*habitus* ou grec d'ἕξις, presque toujours suivi de l'épithète « corporelle »²⁶. Grâce à elles, l'individu plie sa conduite, de façon presque spontanée, à des codes, acceptés par tous, qui le placent dans une catégorie sociale déterminée de l'imaginaire collectif. À condition que chacun agisse selon les attentes de l'ensemble de la société, il sera perçu comme membre d'un groupe donné, en l'occurrence la noblesse. Les notions de rôle (expectations de la collectivité envers l'acteur social) et de rang (expectations de l'acteur social envers la collectivité) expliquent largement les identités de classe. Elles présupposent, toutes deux, que la société ressemble un peu à la *Commedia dell'arte*, où l'auteur définit une situation dramatique et où chaque acteur doit improviser les dialogues et l'action en fonction du personnage qui lui est attribué. Si la pièce est bien jouée, la « re-connaissance » – au sens de connaissance par autrui, soulignée jusqu'à la gratitude par le préfixe itératif – vous situe dans l'aristocratie. Puisque le regard des autres est déterminant dans cette appartenance, les apparences extérieures sont essentielles²⁷. Elles dépendent largement de « marqueurs » ou signes distinctifs par lesquels chacun affiche sa propre identité.

De nos jours, les concepts forgés par les sociologues sont largement répandus en histoire sociale. Ils ne sont peut-être pas si nouveaux. Nous les retrouvons – certes de façon moins explicite, parce que plus condensée – dans la formule percutante par laquelle Isidore de Séville (†636) définissait la noblesse : *Nobilis, non vilis, cujus et nomen et genus scitur*²⁸, « Le noble ou

²⁶ « L'habitus est une sorte de sens pratique de ce qui est à faire dans une situation donnée », P. Bourdieu, *Raisons pratiques : sur la théorie de l'action*, Paris, 1994, p. 45 ; « L'hexis corporelle est la mythologie politique réalisée, incorporée, devenue disposition permanente, manière durable de se tenir, de parler, de marcher, et, par là, de sentir et de penser », *Le Sens pratique*, Paris, 1980, p. 117.

²⁷ La livraison annuelle, depuis 2007, de la revue électronique *Apparence(s) : histoire et culture du paraître* est significative de la portée de ces concepts dans l'historiographie récente : [<http://apparences.revues.org>], consulté le 31 août 2015.

²⁸ *Etimologías*, éd. et trad. esp. J. Oroz, M. A. Marcos, M. Díaz, Madrid, 1983, t. 2, p. 834, X, 184. Voir *ibid.*, p. 826, X, 146, pour l'antonyme *Ignobilis*.



le non-vilain est celui dont le nom et la naissance sont connus. » En jouant subtilement sur les mots *no-bilis* et *no[n]-vilis*, l'évêque encyclopédiste dégage la notion d'identité négative, chère à nos contemporains : le noble se définit par opposition au « vilain » ou « rustre », qui n'a pas intégré les « bons » codes. Inutile d'ajouter que l'auteur des *Étymologies* est conscient que la racine de *nobilis* est *no[ta]bilis* (« notable », avec le sens actuel de « personnalité de rang supérieur »), adjectif issu du participe passé *notus*, « connu ». Du reste, *scitur*, seul verbe de sa définition, souligne cette « reconnaissance sociale », en raison de la publicité du « nom » (*nomen*), autrement dit de la renommée, et de la notoriété de la « naissance ». Ce dernier mot traduit ici *genus*, apparenté à *genu*, « genou », alors que les articulations déterminent les places de chaque individu dans les représentations iconographiques de la généalogie, souvent en forme de corps humain²⁹. Le conformisme en plus et le jargon en moins, Isidore de Séville ne dit rien d'autre que les sociologues contemporains.

Héritiers d'une longue tradition, les intellectuels du XIII^e siècle réfléchissent parfois sur la stratification de la société où il leur a été donné de vivre. Ils le font souvent pour rendre efficace leur prédication *ad status*, adaptée à chaque « état » ou ordre de la société³⁰. Le tripartisme traditionnel (*oratores, bellatores, laboratores*) leur semble bien démodé, peu en phase avec une société bouleversée par l'émergence des marchands et artisans dans des villes en pleine croissance. La dimension rhétorique de la tripartition ne leur échappe pas. Le grammairien Jean de Garlande (c. 1195-c. 1272) fait ainsi correspondre les trois statuts du berger (à la place du prêtre certes), de l'agriculteur et du guerrier aux trois genres poétiques (humble, médiocre et grandiloquent) et aux trois grands classiques virgiliens (*Bucoliques, Géorgiques* et *Enéide*)³¹. Au tripartisme, il faut ajouter le bipartisme clercs-laïcs, qui rend compte de la hiérarchie de l'Église et même des relations tout court en Chrétienté, une société de baptisés, communiant à la même grâce et à la même charité, liens surnaturels que les médiévaux tiennent pour plus réels que la parenté même³².

²⁹ Ch. Klapisch-Zuber, *L'Arbre des familles*, Paris, 2003, p. 38.

³⁰ M. Aurell, « Complexité sociale et simplification rationnelle : dire le statut des personnes au Moyen Âge », *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 48, 2005, p. 5-16.

³¹ *Item sunt tres styli secundum tres status hominum : pastorali vitæ convenit stylus humilis, agricolis mediocris, gravis gravibus personis quæ præsumt pastoribus et agricolis*, « Parisiana poetria », E. Faral, *Les Arts poétiques du XII^e et du XIII^e siècles*, 1924, p. 87. Voir V. Serverat, *La Pourpre et le glèbe : rhétorique et états de la société dans l'Espagne médiévale*, Grenoble, 1997, p. 11 et 225.

³² A. Guerreau-Jalabert, « *Spiritus et caritas* : le baptême dans la société médiévale », en F. Héritier-Augé and É. Copet-Rougier (dir.), *La Parenté spirituelle*, Paris, 1995, p. 133-203.



À partir du XII^e siècle, de très longues énumérations permettent de dépasser les schématiques tripartisme et bipartisme. Elles sont fondées sur des catégories de type socioprofessionnel, qui intègrent les différentes classes de paysans, d'artisans ou de domestiques. Le cardinal Jacques de Vitry (c. 1160-1240), évêque d'Acre, distingue jusqu'à vingt-neuf états dans la société et le Franciscain Guibert de Tournai (c. 1200-1284) trente-six. Mais c'est Humbert de Romans (c. 1200-1277), maître général des Dominicains, qui atteint le chiffre le plus élevé : cent états, dont, soixante-dix, il est vrai, de clercs séculiers et réguliers à une époque où les nouveaux ordres religieux pullulent³³. La taxinomie sociale devient, en somme, plus affinée. Elle tient compte des bouleversements qu'apporte la croissance agricole, l'essor artisanal, le dynamisme mercantile et le développement des villes.

Les manuscrits où sont copiés les sermons *ad status* et les revues d'états comportent parfois des enluminures. L'image du noble se singularise par des traits distinctifs, facilement repérables dans une civilisation des apparences. Son heaume, sa cotte de mailles, son écu armorié et son épée contrastent avec la large tonsure, le psautier et les vêtements sombres du clerc ou avec la courte chemise et la bêche du paysan. L'iconographie simplifie la réalité que les sens perçoivent sous un jour plus nuancée. Les beaux manuscrits qui la referment sont cependant réservés à une élite aristocratique ou ecclésiastique, qui, seule, dispose des moyens de les commander. Ils peuvent être exposés dans des salles d'apparat des palais des seigneurs et des évêques, où les miniatures sont visibles par des nobles qui y lisent la confirmation de leur rôle dans la société.

Les prédicateurs du XIII^e siècle récriminent souvent contre les apparences nobiliaires et l'orgueil arrogant qu'elles comportent. Ils les mettent aussi en relation avec l'excessif prélèvement seigneurial. Humbert de Romans fait ainsi dériver le mot « dérober (*rober*) de *robes*, par lequel les seigneurs désignent élégamment leurs vêtements nobiliaires ». Il poursuit : « Leurs châteaux ont été bâtis pour que les miséreux trouvent un refuge au temps de persécution, mais ils sont devenus, hélas, un refuge de voleurs et prédateurs. Ils ont été dotés d'innombrables péages pour défendre les voyageurs, mais ceux-ci subissent leurs attaques. C'est à partir de ces forteresses qu'ils agressent les églises, les monastères, les hôpitaux et les sanctuaires, tout comme le feraient des sarrasins³⁴. » Les mécanismes de la prépondérance

³³ N. Bériou, « Le petit peuple dans les sermons *ad status* (XIII^e siècle) », en P. Boglioni, R. Delort, C. Gauvard (dir.), *Le Petit peuple dans l'Occident médiéval : terminologies, perceptions, réalités*, Montréal, 2002, p. 19-39.

³⁴ Bibliothèque nationale de France, ms latin 15970, fol. 353, 375-376, 485, cité par A. Lecoy de La Marche, *La Chaire française au Moyen Âge*, Paris, 1886, p. 358.



aristocratique sont bien connus par les clercs. Certains d'entre eux, en particulier dans les ordres mendiants, les dénoncent, non pas tant pour réformer les structures sociales que les mœurs des puissants.

La condition d'un noble est d'autant plus lisible qu'il fait lui-même ostentation d'habits luxueux et d'armes qui lui sont réservées. Des vassaux, clients ou domestiques l'accompagnent ; la dimension de cette suite varie selon son pouvoir et sa fortune. Il se déplace le plus souvent à cheval. En effet, la monture fait largement le noble ou « chevalier », certes surtout *miles* dans les actes de la pratique et dans l'historiographie du XIII^e siècle dont les auteurs délaissent le moins classique *caballarius*. La taille du cheval aristocratique augmente alors, se stabilisant autour d'un mètre et demi au garrot. Destriers de guerre, palefrois de promenade ou coursiers de vitesse font le prestige du noble. L'équitation est aussi le propre des femmes de la noblesse, qui commencent, au XII^e siècle, à monter en amazone sur des haquenées³⁵. En définitive, le cheval est comme la seconde nature du noble. C'est sur lui qu'il toise de haut le roturier à pied. Une rôle similaire est dévolu aux oiseaux de proie ou aux lévriers racés, dont seuls les aristocrates peuvent s'offrir le luxe. Dans le *Roman de la Rose* (1270), Jean de Meung en fait le signe distinctif des « nobles damoiseaux », leur reprochant au passage de se valoir de la noblesse apparente du sang au détriment de la véridique noblesse d'âme : *Et qu'il ont et chiens et oisiaus / pour sambler gentis damoiseiaus, / Et qu'il vont chaçant par rivières*³⁶. Sa critique vise aussi la chasse, par laquelle le noble met en scène sa violence au détriment du gibier, symbole de ses ennemis, tout en marquant le territoire de sa seigneurie³⁷.

La notion d'« *hexis corporelle* » est d'autant plus applicable au noble que sa carrure le distingue des autres. Elle est fruit d'une alimentation abondante et d'un entraînement constant à l'équitation et au maniement des armes³⁸. Les analyses ostéologiques des sépultures de l'aristocratie corroborent ce train de vie, à la fois spécifique et supérieur. Aucun romancier n'a sans doute mieux caractérisé le contraste entre le guerrier aristocratique

³⁵ Voir le Mémoire d'Habilitation de S. Coussemaeker, *La Chevauchée des femmes* (XII^e-XIII^e siècles), dont la soutenance est prévue en mars 2016 à l'Université de Poitiers.

³⁶ Éd. et trad. A. Strubel, Paris, 1992, p. 980, v. 18863-18866.

³⁷ J. Morsel, *L'Aristocratie médiévale* (V^e-XV^e siècle), Paris, 2004, p. 184-187.

³⁸ Il est significatif qu'autour de 1150, les *Usages de Barcelone* caractérisent le noble par le pain de froment qu'il consomme tous les jours et parce qu'il monte à cheval : *Bajulus interfectus, vel debilitatus, sive cesus vel captus, si nobilis est et panem frumenti cotidie comedit et equitat, emendetur sicut miles. Ignobilis vero bajulus huius compositionis medietatem habebit, Usatges de Barcelona: el codi a mitjan segle XII: establiment del text llatí i edició de la versió catalana del manuscrit del segle XIII de l'Arxiu de la Corona d'Aragó de Barcelona*, éd. J. Bastardas, Barcelone, 1984, art. 12.



et le paysan que Chrétien de Troyes dans son *Chevalier au lion* (1176-1181). Dans sa chevauchée vers Brocéliande, Calogrenant, cousin du protagoniste Yvain, rencontre un « vilain, qui ressemblait à un Maure, laid et hideux sans mesure », gigantesque et velu, qui se couvre de deux peaux qui viennent juste d'être écorchées et qui garde, à l'aide d'une massue, un troupeau de bêtes sauvages. Son « échine voûtée et bossue » traduit sa basse attirance vers la terre qu'il laboure, en nette opposition avec le cavalier qui s'érige sur sa monture. Cette description physique reprend certes une structure narrative plus ancienne, issue peut-être du mythe celtique autour d'un dieu qui, comme l'irlandais Curoi, garde un troupeau immense sous un manteau aux pouvoirs magiques. Il n'empêche qu'elle est parfaitement contextualisée et qu'elle répond aux horizons d'attente du public aristocratique qu'elle vise. La caricature du « vilain » souligne *a contrario* l'élégance de Calogrenant, qui se présente explicitement comme un chevalier errant qui court « l'aventure pour éprouver [sa] vaillance et [son] courage »³⁹. Son animalité est l'antithèse du raffinement d'un hobereau ou vavasseur, dont Calogrenant vient de profiter de l'hospitalité aussi généreuse que courtoise. En définitive, le romancier utilise une matière tératologique préexistante pour forcer jusqu'à l'hyperbole les traits du personnage grotesque qu'attend son public⁴⁰. Il tend à l'aristocratie un miroir inversé, qui la rassure sur le bienfondé de sa domination.

L'habillement est probablement le plus visible des marqueurs sociaux. Il entérine d'un coup d'œil toute discrimination : « Les vêtements permettent largement de connaître si un homme est noble ou roturier⁴¹ », constate Alphonse X. Un autre roi ibérique, Jacques III de Majorque abonde, en 1337, dans son sens : « La beauté et l'élégance des habits doit s'accorder à la condition des personnes et à la catégorie de chacun⁴². » Sur ce point aussi, la « juridisation » est à l'œuvre au XIII^e siècle, où de nombreuses lois somptuaires fixent dans le droit les pratiques vestimentaires. Par exemple, les ordonnances, promulguées par les rois Philippe III et Philippe le Bel en 1279 et 1294, réglementent le nombre et le luxe des habits en fonction de la dignité des titres ducaux, comtaux ou autres des nobles ou de leur fortune ; seuls les membres de la haute aristocratie peuvent acheter quatre robes par an, tandis que les

³⁹ « Yvain ou le chevalier au lion », éd. K. Uitti, trad. Ph. Walter, Œuvres complètes, dir. D. Poiron, Paris, 1994, « La Pléiade », p. 346-348, v. 286-287, 305, 360-361.

⁴⁰ M. Aurell, *La Légende du roi Arthur (550-1250)*, Paris, 2007, p. 363-365.

⁴¹ *Vestiduras facen mucho conoscer á los homes por nobles o por viles*, éd. López, *Siete partidas*, II, 5, 5.

⁴² *Lleis Palatines : Jacobi III regis maioricarum, leges palatinæ*, éd. L. López et al., Palma de Mallorca, 1991, p. 96-97. Voir P. Cateura, « Moda y modales: reyes, príncipes y nobles como paradigmas sociales (s. XIII-XV) », *Mayurqa*, 29, 2003, p. 321.



bourgeois sont interdits de fourrures de vair, gris ou hermine, de bijoux et de couronnes d'or et argent⁴³. Dans les faits, le membre d'une vieille famille nobiliaire aura vite récriminé contre le nouveau riche qui prétend s'habiller au-dessus de son rang. Dans sa *Vie de saint Louis*, Jean de Joinville (1224-1317), issu d'une vieille lignée de sénéchaux de Champagne, raconte avoir traité Robert de Sorbon, chapelain royal, de « fils de vilain et de vilaine » qui a osé jeter l'habit de ses parents aux orties pour se vêtir mieux que le roi ; par contraste, Joinville dit avoir, lui-même, hérité des luxueux draps de ver et vair dont il s'habille⁴⁴. L'altercation qu'il provoque traduit tout son mépris de classe.

Au cours de la seconde moitié du XII^e siècle, l'héraldique se diffuse au sein de la noblesse, qui l'affiche partout : écu, caparaçon du cheval, vêtements, cotte d'armes, livrée des domestiques, façade des habitations, vaisselle⁴⁵... Chacun s'en sert dans les sceaux en tant que signe de validation. Les armoiries sont souvent parlantes ; elles renvoient au nom de la lignée, et avec lui à sa conscience généalogique et à sa propre histoire familiale, transmise et déformée au fil des générations. Au XIII^e siècle, les Baux de Provence utilisent principalement deux meubles. Le premier, l'étoile de seize rais, renvoie probablement au roi mage Balthazar, par déformation de leur nom ; ultérieurement, la maison adoptera, en effet, pour devise *A l'azar, Bautezar*, « Au hasard, Balthazar ». Le second, le cornet, rébus pour le « Court-Nez », rappelle la mutilation faciale au cours d'un combat de l'épique Guillaume d'Orange, ville dont les Baux sont les seigneurs⁴⁶. Les exemples pourraient être multipliés. Ajoutons seulement que les armoiries, modèle prestigieux, se diffusent du sommet des princes territoriaux à la base du moindre vassal⁴⁷. La chronique du monastère de Battle met dans la bouche de Richard de Lucé (†1179), justicier d'Angleterre, la protestation suivante : « L'habitude n'existait pas naguère, pour chaque

⁴³ *Ordonnances des rois de France de la troisième race*, éd. M. de Laurière, F.-D. Secousse, Paris, 1723, t. 1, p. 541-542. Voir B. Bove, « L'image de soi dans le jeu des normes sociales : la bourgeoisie parisienne (XIII^e-XIV^e siècles) », en M.-F. Auzepy, J. Cornette (dir.), *Des Images dans l'histoire*, Paris, 2008, p. 205.

⁴⁴ Éd. et trad. J. Monfrin, Paris, 2002 [1995], p. 163-165, §35-36. Voir D. Gabriel, *La « Maison des pauvres maîtres » de Robert de Sorbon : les débuts de la Sorbonne (1254-1274)*, Paris, 2014, p. 38-43.

⁴⁵ Dans une bibliographie pléthorique, nous nous permettons de renvoyer aux travaux en cours de Laurent Hablot, [<http://base-devise.edel.univ-poitiers.fr/index.php?id=1429>], consulté le 5 août 2015.

⁴⁶ F. Mazel, « Mémoire héritée, mémoire inventée : Guilhem de Baux, prince d'Orange, et la légende de Guillaume d'Orange (XII^e-XIII^e siècle) », en C. Carozzi, H. Taviani-Carozzi (ed.), *Faire Mémoire : souvenir et commémoration au Moyen Âge*, Aix-en-Provence, 1999, p. 193-227.

⁴⁷ M. Aurell, « Autour de l'identité héraldique de la noblesse provençale au XIII^e siècle », *Médiévales*, 19, 1990, p. 17-28.



chevalier de peu (*militulus*), de posséder un sceau, ce qui sied seulement au roi et aux hommes importants⁴⁸. » Ce constat désabusé traduit *a contrario* le succès de l'héraldique dans toutes les couches de la noblesse, adepte du culte des apparences.

Au XIII^e siècle, nul ne conteste la prééminence de la noblesse au sommet de la hiérarchie des pouvoirs. Cette suprématie donne à chacun de ses membres le sens d'appartenir à une élite, qui se distingue de toutes les autres couches, par définition inférieures, de la société. Des comportements acquis au cours de la socialisation infantile permettent d'intégrer des codes spécifiques. Dans une civilisation des apparences, ils montrent aux yeux de tous l'appartenance à l'aristocratie. Il en résulte une identité positive, largement fondée sur la conscience généalogique. Son pendant est l'identité négative par laquelle le noble se considère le « non-vilain ». La législation qui entérine cet état de fait ne saurait suffire à préserver l'hégémonie de l'aristocratie. Encore faut-il que la société tout entière l'accepte comme telle. Cette reconnaissance se fonde enfin sur l'exercice exclusif de la guerre par la noblesse, à laquelle les armes accordent tous les pouvoirs. Le paysan veut bien verser sa sueur pour son seigneur sur le champ de labour, pourvu que celui-ci verse pour lui son sang sur le champ d'honneur.

POUVOIR : EXERCER LA VIOLENCE POUR OU CONTRE LE ROI

L'évolution technique qui transformé la noblesse en chevalerie remonte au moins à l'an mil. Depuis, en rase campagne, les cavaliers qui usent de la lance comme d'une pique tenue horizontalement et qui attaquent en rang serré ou « conroi », font la différence ; ils surclassent les fantassins⁴⁹. Mais ce sont les sièges qui les occupent le plus⁵⁰. Les châteaux se renforcent de nouvelles défenses, que leurs assaillants tentent de détruire par des machines plus perfectionnées⁵¹. Chaque chevalier doit disposer d'un armement qui n'évolue guère au XIII^e siècle : le casque avec nasal devient certes heaume en forme de seau ou le harnachement du cheval s'enrichit, mais la cotte de mailles n'a pas encore été remplacée par l'armure de plates. Cet équipement n'en demeure pas moins cher. Les armes se transmettent de père en fils, ce qui réduit autant les frais qu'enracine la conscience généalogique : leur

⁴⁸ *The Chronicle of Battle Abbey*, éd. et trad. angl. E. Searle, Oxford, 1980, p. 214.

⁴⁹ Ph. Contamine, *La Guerre au Moyen Âge*, Paris, 2003 [1980], p. 109-110, 313-320.

⁵⁰ J. Bradbury, *The Medieval Siege*, Woodbrige (Suffolk), 1992.

⁵¹ Voir la thèse de doctorat de Nicolas Prouteau, actuellement sous presse, *Bâtisseurs, ingénieurs et fortifications au temps des croisades*, soutenue à l'Université de Toulouse-Le Mirail en 2005.



portée symbolique s'en trouve corroboré d'autant⁵². Le prix des destriers ne cesse d'augmenter. Comme par le passé, la guerre est largement réservée aux détenteurs de seigneuries qui leur assurent un revenu élevé et régulier. Ils continuent de la pratiquer comme une activité élitiste, une « fête cruelle » réservée à quelques rares initiés⁵³.

La grande mutation du XIII^e siècle est le contrôle accru des activités militaires par la royauté. La noblesse sert de plus en plus dans l'armée du prince territorial, où sa violence acquiert une légitimité supplémentaire. Cet enrégimentement change considérablement sa physionomie. Sur ce point, le cas de la Normandie paraît d'autant plus exemplaire qu'il est l'un des cas les plus précoces de développement de structures étatiques de type moderne⁵⁴. Le duc de Normandie – roi d'Angleterre jusqu'en 1204, puis roi de France – y impose la primogéniture aux nobles, garantie du bon accomplissement du service militaire qu'ils doivent pour un fief conservant des dimensions convenables. La hiérarchie féodale renforce également sa domination : il lui suffit de transmettre un ordre au tenant-en-chef, fier de son titre comtal et de ses nombreuses seigneuries de part et d'autre de la Manche, pour qu'il descende jusqu'au vassal, détenteur d'un minuscule fief de haubert. Le roi a vite fait de comprendre tout l'intérêt de monétiser ces prestations foncières. Plutôt qu'une seigneurie, il préfère offrir un fief-rente annuel à son vassal. Il s'attache les nobles par d'autres faveurs, comme les tutelles des riches orphelins ou comme le mariage à des héritières généreusement dotées. Les offices à la cour intéressent également les grands normands, qui y voient un moyen non seulement de percevoir des soldes, doublées du fruit de la concussion, mais aussi d'obtenir du prestige et du pouvoir, voire de trafiquer leur influence en faveur de leurs proches. Ce *bastard feudalism*, concept cher à l'historiographie britannique récente, rend compte du fonctionnement du réseau familial, amical, clientélaire ou féodal dans un État en pleine gestation.

S'il en a les moyens, le roi empêche ses aristocrates de renforcer leurs châteaux, devenus de modestes maisons fortes, soit des palais indéfendables. L'évolution des structures de parenté l'aide. La primogéniture de la coutume

⁵² Sur l'esthétique et la poétique des armes dans la littérature destinée au public nobiliaire, voir C. Girbea, *Le Bon Sarraasin dans le roman médiéval (1100-1225)*, Paris, 2014, p. 281-310, ainsi que l'ouvrage collectif coordonné par le même auteur : *Armes et jeux militaires dans l'Occident médiéval*, actuellement sous presse aux Classiques Garnier.

⁵³ F. Cardini, *Quell'antica festa crudele : guerra e cultura della guerra dal Medioevo alla Rivoluzione francese*, Florence, 1982 ; X. Storelli, *Le Chevalier et la mort dans l'historiographie anglo-normande (XI^e-début XIII^e siècle)*, thèse inédite de l'Université de Poitiers, 2009.

⁵⁴ Il vient de faire l'objet du beau livre de Maïté Billoré, *De Gré ou de force : l'aristocratie normande et ses ducs (1150-1259)*, Rennes, 2014, dont nous reprenons quelques conclusions ci-dessous.



normande n'est pas partagée par d'autres principautés occidentales où le patrilignage se fissure. Certes, en matière d'héritage, chaque maison nobiliaire possède une histoire propre, dont les rythmes de contraction du patrimoine autour de l'aîné ou, à l'opposé, de détente en faveur des cadets répondent parfois à l'accident généalogique inattendu ou au caprice d'une dernière volonté. Il n'empêche que le XIII^e siècle voit partout l'éclatement de nombreuses lignées uniques en plusieurs rameaux collatéraux : la famille provençale des Porcelet d'Arles donne lieu alors à quatre branches, respectivement autour d'Arles, de Fos, de Sénas et de Cabriès. Chacune d'entre elles construit son propre château ou bastide, dont les possibilités défensives laissent à désirer⁵⁵. Dans les années 1150-1220, ces maisons fortes sont édifiées partout dans l'arrière-pays des anciennes villes romaines de Provence, que bien des nobles désertent pour ne pas subir le contre-pouvoir des seigneuries épiscopales qui se renforcent alors⁵⁶. À l'époque, en Italie du Nord, la noblesse urbaine subit les attaques des communes, qui en chassent souvent les membres de la cité ; dans la campagne, elle n'en est pas moins à l'abri tandis que s'élargit leur *contado* à son détriment⁵⁷. En l'absence d'une primogéniture stricte, certains aînés et cadets vivent ensemble, en pairs ou pariers, dans la même coseigneurie. En indivision ou en partage, la rente seigneuriale leur permet à peine de tenir leur rang, du moins individuellement. Leur participation à la guerre, ne serait-ce que par l'entretien d'enceintes collectives, n'en pâtit pas toutefois⁵⁸. En Méditerranée, la noblesse subit l'action de la seigneurie épiscopale ou des communes, qui amoindrissent, tout comme les rois et princes territoriaux, son pouvoir et ses revenus.

La Bretagne fournit un bel exemple des difficultés financières d'une partie de l'aristocratie au XIII^e siècle. Les actes de vente et de donation des seigneurs ainsi que leurs testaments traduisent un vaste déséquilibre budgétaire. Les nobles bretons sont trop souvent contraints d'hypothéquer leurs terres. Ils s'endettent auprès des évêques et des abbés, mais ils accaparent aussi les dîmes, encourageant l'excommunication. L'extorsion de taxes indues

⁵⁵ M. Aurell, *Une famille de la noblesse provençale au Moyen Âge : les Porcelet*, Préface de Noël Coulet, Avignon, 1986, p. 142-146.

⁵⁶ F. Mazel, *La Noblesse et l'Église en Provence (fin X^e-début XIV^e siècle) : l'exemple des familles d'Agoult-Simiane, de Baux et de Marseille*, Paris, 2002, p. 261-281.

⁵⁷ Une monographie familiale récente se penche sur cette *nobiltà del contado* : les comtes d'Elci, dont le château est rasé par les Siennois autour de 1270, A. Cirier, *De l'Empire à la commune : essor et mutation de la nouvelle noblesse : étude sur le lignage des comtes d'Elci de la maison de Pannochieschi (Toscane, XII^e-XIV^e siècles)*, thèse soutenue à l'Université de Poitiers en 2004.

⁵⁸ H. Débax, *La Seigneurie collective : pairs, pariers, paratge : les coseigneurs du XI^e au XIII^e siècle*, Rennes, 2012, p. 193-261.



à la paysannerie, mais aussi de plus violents pillages et rapines, sont le côté le plus sombre des expédients visant à leur procurer, coûte que coûte, les espèces sonnantes et trébuchantes qui leur font si terriblement défaut. Autour de 1225, par exemple, Olivier de La Roche-Derrein et sa troupe tuent quelques hommes de l'évêque de Tréguier, auquel ils réclament des péages sur la rivière du Jaudy. Sur leur lit de mort, les sires brigands se repentent, dédommageant leurs victimes ou leurs familles, de peur que le Très-Haut leur réclame leurs dettes non soldées et qu'il damne leur âme. Des plus éclairants, le testament que dicte, en 1264, Geoffroi de Tournemine, le plus en vue des combattants du Penthievre, reflète ces conversions tardives et ces peurs de l'au-delà. Dans un contexte de contestation de la seigneurie épiscopale, certaines manifestations d'anticlérisme sont spectaculaires. Vers 1230, plusieurs guerriers spolient les biens de l'épiscopat de Saint-Malo à Beignon. L'un d'entre eux revêt, par dérision, les ornements de l'évêque et il s'assoit sur son trône ; il improvise un sermon à la gloire du péché de la chair. La parodie grivoise tourne au rite d'inversion à l'image de la fête des fous ou des Innocents du 28 décembre, au cours de laquelle des clergeons se donnent un évêque et ils caricaturent les cérémonies religieuses dans la liesse générale. Moins institutionnalisés certes, les gestes des guerriers malouins sont la riposte anticléricale à la lourdeur de la dîme, à l'étendue du patrimoine ecclésiastique ou à l'endettement de l'aristocratie auprès du clergé⁵⁹.

Pour parer à la chute de leurs revenus, bien des nobles décident de servir dans l'armée royale. Ils y sont souvent contraints, en raison de leur fief, pour lequel ils prêtent de plus en plus directement l'hommage au roi ou à ses officiers. Mais le droit féodal prévoit que leur service militaire obligatoire se limite à quarante jours. Au-delà, le monarque doit les indemniser pour les garder auprès de lui. Les nobles ont beau afficher un mépris de façade pour les soldes des mercenaires, à l'instar du troubadour Bertran de Born (†1215) qui les compare aux gages des prostituées⁶⁰. Fin 1248, à Chypre, au cours de la croisade, Joinville, incapable de payer ses propres chevaliers, accepte sans sourciller de saint Louis huit cents livres ; « dès lors, j'eus plus d'argent que nécessaire », se réjouit-il⁶¹. Quelque vingt ans plus tard, ce même roi rémunère de façon similaire une trentaine de chevaliers bannerets qui partent

⁵⁹ F. Morvan, *Les chevaliers bretons : entre Capétiens et Plantagenêts du milieu du XII^e au milieu du XIII^e siècle*, Spézet (Finistère), 2014, p. 210-242.

⁶⁰ *No-m platz compaigna de basclos / ni de las putanas venaus. / Sac d'esterlins et moutos, / m'es lait, qand son vengut de fraus, L'Amour et la guerre : l'œuvre de Bertran de Born*, éd. et trad. G. Gouiran, Aix-en-Provence, 1985, t. 2, p. 714, n° 36, IV, 25-27.

⁶¹ *Vie de saint Louis*, p. 226, §136.



avec lui pour Tunis⁶². Sous son fils Philippe III, le versement de gages aux nobles est devenu courant⁶³. Vers 1305, Pierre Dubois, avocat de Philippe IV le Bel, s'en plaint : « Le roi a pris l'habitude d'appeler parfois pour la guerre, à ses gages, les comtes, barons, chevaliers et écuyers qui devraient pourtant combattre à leurs frais et s'acquitter de leurs fiefs par le service des armes⁶⁴. » À la fin du XIII^e siècle, le service militaire dû par la terre hommagée se monétise. L'armée féodale cède alors le pas à une armée soldée dont les combattants sont retenus aux gages du roi⁶⁵.

La violence que la noblesse exerce en service commandé dans l'armée royale est tenue pour légitime, du moins par les légistes et autres intellectuels dévoués à la couronne⁶⁶. Elle n'exclut pas ses prises sporadiques d'armes contre la royauté, qui trouvent à leur tour des supports parmi les intellectuels. Issue d'une révolte contre Jean Sans Terre, la *Magna Carta* (1215) procède d'une assemblée où siègent l'exégète Étienne Langton, archevêque de Cantorbéry, et d'autres penseurs du clergé anglais. Pour eux, la rébellion aristocratique est justifiée, tant que le roi ne réforme pas ses mœurs et sa politique. Plus radicaux sont les prélats qui, à la génération suivante, s'engagent intellectuellement dans le combat de Simon de Montfort, comte de Leicester, et d'une large frange de l'aristocratie contre Henri III (1216-1272)⁶⁷. En 1258, les révoltés imposent au monarque les provisions d'Oxford, aux termes desquelles il ne peut prendre de décision sans l'avis de vingt-quatre barons, dont il ne choisit que la moitié. Quelque mois plus tard, Henri III renonce à ses engagements et provoque la seconde guerre des barons qu'il écrase à la bataille d'Evesham, où périt Simon⁶⁸. Les survivants

⁶² « Liste des chevaliers croisés avec saint Louis en 1269 », éd. P.-C.-F. Daunou, J. Naudet, *Recueil des historiens des Gaules et de la France*, Paris, 1840, t. 20, p. 305-308.

⁶³ X. Hélary, *L'Armée du roi de France : la guerre de Saint Louis à Philippe le Bel*, Paris, 2012, p. 111-146.

⁶⁴ *Secum vocare consuevit in suo bello ad sua stipendia aliquando comites, barones, milites ac armigeros, qui servicium armorum debentes de suis bonis propriis militassent, sua feoda de serviciis armorum acquitassent*, *De Recuperatione Terre Sancte*, éd. Ch.-V. Langlois, Paris, 1891, p. 118-119, §128. Voir Hélary, *L'Armée...*, *op. cit.*, p. 234.

⁶⁵ *Ibid.*, p. 212-230.

⁶⁶ Le traitement de la loyauté du Cid à l'égard du roi par les chroniqueurs d'Alphonse X ne manque pas d'intérêt sur ce point : M. Lacomba, « La représentation nobiliaire dans le discours royal : les nobles dans la version de 1283 de l'*Histoire d'Espagne* d'Alphonse X », *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 25, 2002, p. 71-85.

⁶⁷ S. Ambler, « The Church in Politics 1200-1300 », communication à paraître dans les actes de *The Magna Carta conference* (Londres, 17-19 juin 2015), ainsi que sa thèse de doctorat de 2013 à King's College (Londres), *Peacemakers and Partisans: Bishops and Political Reform in England, 1213-1268*, actuellement sous presse.

⁶⁸ J. R. Maddicott, *Simon de Montfort*, Cambridge, 1996.



de sa famille partiront faire carrière en Italie, selon un schéma ancien d'exil et émigration aristocratique qui sous-tend, encore au XIII^e siècle, l'expansion européenne⁶⁹. Leur défaite n'efface pourtant pas d'un trait le *Conciliarism*, profondément enraciné dans l'esprit de l'aristocratie anglaise qui continue de lutter avec acharnement pour être institutionnellement associée aux décisions de la couronne⁷⁰.

Les nobles de la Couronne d'Aragon s'engagent dans une voie similaire, que les médiévistes ibériques qualifient de *Pactisme*. Le règne personnel de Jacques I^{er} commence par la révolte de la noblesse aragonaise, menée par Pedro Ahonés, tué par les partisans du roi en 1226, qu'appuie son frère Sancho, évêque de Saragosse, et, du côté catalan, la maison de Montcada. Au printemps de 1265 encore, pour obtenir le soutien des remuants chevaliers aragonais afin de mater la révolte musulmane de Murcie, le roi leur accorde plusieurs droits supplémentaires à l'occasion des *Cortes* tenues à Ejea de los Caballeros⁷¹. Engagés dans la guerre contre les Angevins pour la Sicile, son fils Pierre III et son petit-fils Alphonse III confirment et augmentent ces concessions par le privilège général de 1283 et par le privilège de l'Union (du nom de la ligue nobiliaire levée contre le roi) de 1287. Ces pactes contraignent le monarque à consulter régulièrement l'aristocratie aragonaise, représentée en assemblée, et à suivre ses conseils⁷². Le roi voisin Alphonse X de Castille subit des rébellions du même acabit en 1272 et 1282. La mise en cause du pouvoir des monarques hispaniques n'est pas isolée, ni due à leur apparente faiblesse. Dans le royaume de Sicile, une partie des nobles, poussés par le pape, se révoltent régulièrement contre le puissant empereur Frédéric II qui œuvre à leur encontre pour accroître son propre pouvoir, pour développer sa bureaucratie et pour diffuser une idéologie romanisante autour de sa *Majestas*⁷³.

Le conflit entre la royauté et la noblesse se concrétise souvent dans l'exercice de la justice. Chacun connaît l'histoire d'Enguerrand IV de Coucy,

⁶⁹ R. Bartlett, *The Making of Europe: Conquest, Colonization and Cultural Change*, Princeton (N. J.), 1993, ainsi que la thèse de doctorat en cours de Clément de Vasselot sur l'expansion de la plus puissante des familles poitevines : *Le « Parentat » : structuration du pouvoir féodal et réseaux de parenté : l'exemple de la famille de Lusignan (X^e-XIV^e siècle)*.

⁷⁰ Crouch, *The English aristocracy...*, *op. cit.*, p. 65-96.

⁷¹ Sur le règne de Jacques I^{er}, voir récemment M. T. Ferrer (dir.), *Jaume I*, Barcelone, 2011.

⁷² L. González Antón, *Las Uniones aragonesas y las Cortes del Reino (1283-1301)*, Saragosse, 1975 ; E. Sarasa, *El Privilegio General de Aragón: la defensa de las libertades aragonesas en la Edad Media*, Saragosse, 1984.

⁷³ E. Kantorowicz, « L'Empereur Frédéric II », *Œuvres*, Paris, 2000 [1927], p. 197-351 ; S. Gougenheim, *Frédéric II, un empereur des légendes*, Paris, 2015, p. 100-185.



racontée par les biographes contemporains de Louis IX, convaincus que le roi saint a poussé jusqu'à l'héroïsme son exercice de la vertu cardinale de justice. En 1259, Enguerrand, l'un des plus riches seigneurs de Picardie, ordonne de pendre trois jeunes garçons qui braconnent sur ses terres. Le roi l'enferme au Louvre ; il souhaiterait lui faire subir la même peine, mais la cour des barons, ses pairs, lui impose plutôt une lourde amende⁷⁴. L'exercice de la haute justice est ainsi dénié à Enguerrand, du moins dans son usage le plus arbitraire. Partout ailleurs, le roi ou les princes territoriaux font valoir que tous les crimes ayant entraîné effusion de sang relèvent de leur juridiction au nom du *merum et mixtum imperium* du droit romain. Aucun seigneur ne devrait pouvoir lever des fourches patibulaires sur ses terres, ni percevoir de péages sur les chemins qui les traversent⁷⁵. Une certaine « criminalisation » du pouvoir coercitif de la noblesse, considéré pourtant jusqu'alors comme légitime, est à l'œuvre⁷⁶. Dans la pratique, bien des sires continuent encore d'exercer ces formes traditionnelles de la seigneurie banale⁷⁷. À partir des années 1300 toutefois, les crimes de sang et la perception de certaines taxes réservées à la couronne leur échapperont progressivement.

Au XIII^e siècle, la noblesse est tiraillée. Doit-elle œuvrer pour ou contre la royauté ? Fidélité ou esprit d'indépendance ? La monarchie n'est guère « féodale » à l'époque. Hommages et fief, dont le fonctionnement est revu et corrigé par des légistes proches du roi, ne servent pas toujours à exiger le service militaire, de plus en plus prêté en échange de gages. Une fois dans

⁷⁴ Guillaume de Nangis, « Gesta sancti Ludovici », *Recueil des historiens des Gaules...*, *op. cit.*, t. 20, p. 398-401. Voir J. Le Goff, *Saint Louis*, Paris, 1996, p. 240-242.

⁷⁵ Un exemple parmi tant d'autres, relatif aux Rochefort de Saint-Maixent en conflit avec Alphonse de Poitiers, comte du Poitou et frère de saint Louis : *Reddidimus Gaufrido, domino Ruppis Fortis, justitiam in feodo suo prope Ruppellam, salvo jure domini comitis in magnis viis seu cheminis et jurisdictione sua a Ruppellaus que ad furcas suas, ita tamen quod non possit facere seu levare furcas juxta furcas domini comitis nec alibi prope, maxime cum habebat veteres et sufficientes*, P.-F. Fournier, P. Guebin (éd.), *Enquêtes administratives d'Alphonse de Poitiers, arrêts de son parlement tenu à Toulouse et textes annexes (1249-1271)*, Paris, 1959, p. 115, § 57 ; nous empruntons cet exemple au mémoire en cours de Master 1 à l'Université de Poitiers par Christian Thibaud sur la maison de Rochefort. Sur Alphonse, voir désormais la thèse de doctorat de Gaël Chenard, *L'Administration d'Alphonse de Poitiers*, Université de Poitiers, 2014.

⁷⁶ Un exemple parmi tant d'autres : les déboires de Guillaume de Briouze (†1211), l'un des plus puissants seigneurs anglo-normands du Pays de Galles, et Jean Sans Terre, qui confisque toutes ses propriétés et condamne sa femme Maud de Saint-Valéry à mourir de faim, étudié dans la thèse de doctorat en cours d'Amélie Rigollet sur cette famille. Pour la Castille, voir l'ouvrage classique de S. Moreta, *Malhechores-feudales : violencia, antagonismos y alianzas de clases en Castilla (siglos XIII-XIV)*, Madrid, 1978.

⁷⁷ M. Aurell, « Le roi et les Baux, la mémoire et la seigneurie (Arles, 1269-1270) », *Mélanges Noël Coulet, Provence Historique*, 49, 1999, p. 47-59 ; *Une famille de la noblesse provençale...*, *op. cit.*, p. 137.



l'armée du roi, l'aristocratie guerrière est enrégimentée au sens propre et figuré du terme : elle apprend l'obéissance et la discipline. En même temps, enrôler est contrôler, deux mots étroitement liés à la bureaucratie croissante, qui procèdent des rouleaux de parchemin des chancelleries princières.

La surveillance de l'administration royale ne réussit pas toujours. La noblesse y échappe par intermittence et de façon violente au cours de ses révoltes, où elle lutte pour préserver ses espaces d'autonomie. Moins puissante peut-être, elle reste toujours arrogante, prisonnière d'une culture de l'honneur sourcilieux et de la honte agressive. Elle est plus que jamais prête à riposter au grignotage de ses privilèges. Les armes lui appartiennent en propre et elle s'en sert alternativement pour ou contre la construction de l'État. Leur usage est justifié par l'idéal (faut-il parler d'idéologie ?) chevaleresque, dont on a dénoncé à tort sa crise dans l'automne du Moyen Âge qui s'amorce⁷⁸. Si la chevalerie continue d'occuper une large place dans l'imaginaire de la noblesse⁷⁹, c'est grâce au soutien d'une culture devenue livresque.

SAVOIR : DE LA BUREAUCRATIE AUX BELLES LETTRES

Parangon de la chevalerie, Lancelot du Lac maîtrise la lecture dès le premier roman où il est mentionné. Dans le *Chevalier de la charrette* (1177-1181) de Chrétien de Troyes, « il lit lui-même les uns après les autres les noms » inscrits sur des plaques tombales⁸⁰. Dans le *Lancelot*, long roman en prose rédigé dans le centre de la France autour de 1215-1225, il apparaît même en train d'écrire de sa propre main une lettre sur parchemin, « car il était doté de “clergie” et qu'il n'y avait, en son temps, de chevalier plus instruit que lui »⁸¹. L'acte d'écrire, surtout sur un matériau aussi précieux que le vélin, n'est réservé qu'à quelques scribes expérimentés. Lancelot les imite parce qu'il est doté de « clergie », le savoir clérical et classique en latin qu'on ne trouve que dans les livres. C'est pourquoi, vers 1230, la *Couronne* du romancier allemand Heinrich von dem Türlin affirme à son sujet qu'il était à la fois

⁷⁸ J. Huizinga, *L'Automne du Moyen Âge*, Paris, 1975 [1919].

⁷⁹ M. Keen, *Chivalry*, New Haven (Ct.), 1984.

⁸⁰ D. Poiron (éd.), *Œuvres complètes*, p. 553, v. 1869-1870.

⁸¹ *Lancelot, roman en prose du XIII^e siècle*, éd. A. Micha, Paris-Genève, 1978-1983, t. 4, p. 346. Voir C. Girbea, *La Couronne ou l'auréole : royauté terrestre et chevalerie celestielle dans la légende arthurienne (XII^e-XIII^e siècles)*, Turnhout, 2007, p. 479-485, et sur la portée sociale de la lecture épigraphique, V. Debiais, *Messages de pierre : la lecture des inscriptions dans la communication médiévale (XIII^e-XIV^e siècle)*, Turnhout, 2009, et E. Ingrand-Varenne, *Langues de bois, de pierre et de verre : histoire du langage épigraphique et de son passage du latin au français*, thèse de doctorat de l'Université de Poitiers, actuellement sous presse aux Classiques Garnier.

« chevalier (*Ritter*) et clerc (*Pfaffe*)⁸² » : il commentait, ajoute-t-il, les contes qu'il lisait à haute voix à ses camarades d'armes. Chevalier le plus accompli de la table ronde, Lancelot possède parfaitement la lecture et l'écriture. Il est, en même temps, *miles* et *clericus*, ce dernier terme étant pris au sens plus intellectuel que sacerdotal⁸³.

Depuis la Renaissance du XII^e siècle⁸⁴, l'alphabétisation de la noblesse fait des progrès considérables. Elle relève certes de la *pragmatic literacy*, tout juste utile à réussir dans l'administration royale, dans la gestion de la seigneurie et dans les affaires commerciales⁸⁵. Mais elle n'exclut pourtant pas les belles lettres. Quelques rares chevaliers s'adonnent même à la création littéraire en latin. Le moine anglais Matthieu Paris tient l'un des principaux conseillers et guerriers du roi Henri III, Paulin Piper (†1251), pour « un chevalier lettré ou un clerc militaire (*miles litteratus sive clericus militaris*)⁸⁶ ». La table des matières d'un manuscrit, conservé à ce jour de façon incomplète, mentionne sa « composition rimée sur saint Georges⁸⁷ ». Les folios correspondant à ce poème hagiographique, évoquant le guerrier martyr cher à la royauté anglaise, sont malheureusement perdus. Même disparue, cette œuvre corrobore la capacité de versifier de son auteur, un chevalier.

Les laïcs parlant et écrivant la langue de Cicéron sont moins attestés que les chevaliers qui composent des chansons et romans en vernaculaire. L'un d'entre eux est devenu célèbre pour son *Parzival*, qu'il écrit en allemand vers 1204. Il s'agit de Wolfram von Eschenbach revendiquant fièrement, dans ce livre, son statut de guerrier : « Porter l'écu, telle est ma condition par nature ! » Dans ce passage, après avoir renoncé à faire l'éloge d'une dame qui l'a mis en colère, l'écrivain se dit prêt à en servir et à en aimer une autre, pourvu qu'elle se rende à lui, non pas pour ses talents poétiques, mais pour ses exploits militaires : « Qu'elle ne m'aime pas pour mon chant, si je ne fais guère preuve de courage, et que j'obtienne le prix de son amour par l'écu et par la lance⁸⁸ ! » Wolfram se veut aussitôt un illettré, ne connaissant même

⁸² *Diu Crône*, éd. G.H.F. Scholl, Stuttgart, 1852, p. 26, v. 2076.

⁸³ M. Aurell, *Le Chevalier lettré : savoir et conduite de l'aristocratie aux XII^e et XIII^e siècles*, Paris, 2011, livre que les pages qui suivent reprennent largement.

⁸⁴ Ch. H. Haskins, *The Renaissance of the Twelfth-Century*, Cambridge (Ma.), 1927 ; J. Verger, *La Renaissance du XII^e siècle*, Paris, 1996.

⁸⁵ M. T. Clanchy, *From Memory to Written Record: England, 1066-1307*, Oxford, 2006 [1979], p. 246-251, 328-334.

⁸⁶ *Chronica majora*, éd. H. R. Luard (RS 57), Londres, 1872-1883, t. 5, p. 242.

⁸⁷ Cambridge University Library, ms Dd. ii. 78, cité par J.C. Russell, *Dictionnary of Writers of Thirteenth-Century England*, Londres, 1936, p. 94.

⁸⁸ *Parzival*, éd. A. Leitzmann, Tübingen, 1953, §114-116.



pas l'alphabet et composant son histoire, non pas à partir des livres qu'il lit, mais qu'il écoute. L'auto-présentation, aussi faussement humble que complaisante, du romancier en tant que guerrier sans lettres relève de la posture d'auteur et du *topos* littéraire de modestie⁸⁹. C'est avec ironie qu'il joue sur le stéréotype du chevalier illettré, que les quelque 25.000 vers de son œuvre démentent formellement.

Son strict contemporain et compatriote Hartmann von Aue, dont on conserve au moins quatre romans et une longue dispute en vers, adopte une attitude plus simple. S'il ne cache pas sa chevalerie, il se vante ouvertement de sa haute culture littéraire. Il se présente à la troisième personne dans le prologue de son *Pauvre Henri* (1195) : « Il était une fois un chevalier (*Ritter*) si bien éduqué qu'il était capable de lire tout ce que l'on trouve dans les livres. Il s'appelait Hartmann et il était un "ministériel" [*Dienestman*, traduire "chevalier de condition inférieure"] au service de la maison d'Aue. Il entreprit une recherche approfondie dans toutes sortes de livres, essayant de s'ennuyer pendant des heures qui auraient pu être plus plaisantes, afin de trouver des histoires qui augmenteraient la gloire de Dieu et qui lui obtiendraient l'estime du peuple⁹⁰. » En opposant l'effort de l'écriture au plaisir qu'il pourrait trouver ailleurs, probablement à la cour et à la guerre, Hartmann rappelle qu'il est davantage chevalier qu'écrivain.

Comme tant d'autres auteurs du XIII^e siècle, Wolfram von Eschenbach et Hartmann von Aue évoluent dans un milieu curial où leurs œuvres sont interprétées. Leur composition est peut-être précédée d'une réflexion et d'une écriture silencieuse et solitaire de leur part. Elle n'existe toutefois que pour la voix⁹¹, afin d'être donnée en performance devant un public de connaisseurs, pour lesquels la maîtrise de cette littérature chevaleresque et courtoise est une marque de distinction. L'auteur anglo-normand du *Roman de Thèbes* (c. 1150) considère que seuls les membres des deux premiers ordres sont capables de suivre son récit : « Que tout le monde se taise à ce sujet, sauf clercs et chevaliers, car les autres ne peuvent rien apprécier, si ce n'est comme un âne à la harpe⁹² ! » L'ancienne fable sur le plus aristocratique des instruments ravale au rang de l'âne le « vilain », incapable de comprendre les subtilités de la mythologie grecque. Au contraire, une maîtrise des classiques apporte le prestige et la renommée. Comme l'anonyme anglo-normand, d'autres romanciers font explicitement le choix d'un public nobiliaire. Dans *L'Hôte*

⁸⁹ A. Berthelot, *Figures et fonction de l'écrivain au XIII^e siècle*, Montréal-Paris, 1991, p. 105.

⁹⁰ *Der arme Heinrich*, éd. H. Paul, G. Bonath, Tübingen, 1984, p. 1, v. 1-15.

⁹¹ P. Zumthor, *La Lettre et la voix : de la « littérature » médiévale*, Paris, 1987.

⁹² Éd. et trad. F. Mora-Lebrun, Paris, 1995, p. 44, v. 13-16.



italien parmi les Allemands (1215-1216), Thomasin von Zerklære dit s'adresser aux « bons chevaliers (*vrume Rîtr*) » et aux « sages clerks (*wise Phaffen*) »⁹³. Son audience sera peut-être plus large qu'il ne le prétend⁹⁴. Mais l'élitisme qu'il affiche n'en est pas moins significatif.

La cour, qu'elle soit seigneuriale ou royale, est le lieu par excellence de la performance des œuvres en langue vernaculaire. Le roman lu à haute voix ou la chanson improvisée et interprétée pendant une veillée hante toujours les résidences aristocratiques, de la plus modeste maison forte au plus spectaculaire des palais royaux. Cette littérature se retrouve surtout dans trois de leurs espaces : *aula* (« salle de réception »), *camera* (« chambre ») et *capella* (« chapelle »). Les deux premières sont le lieu de la littérature profane en langue vulgaire, tandis que la troisième appartient au latin liturgique, à l'exégèse biblique et à l'abstraction théologique. Loin d'être des compartiments étanches, ces trois espaces communiquent largement entre eux. Ainsi les romans destinés aux chevaliers et à leurs dames se nourrissent des thèmes de la Bible et de la théologie. Ils peuvent même transmettre de nombreux messages religieux et éthiques qui visent à modifier les conduites des seigneurs, en mitigeant leur violence⁹⁵.

Avec les trois espaces (salle, chambre, chapelle), il existe des temps privilégiés de la sociabilité curiale. La fin du banquet, qui rassemble tous les hommes et les femmes du château, paraît le moment le plus adéquat pour la mise en scène des œuvres. La poésie et la musique qui l'accompagnent sont, en effet, trop essentielles à la vie nobiliaire pour être réduites au simple fond sonore de la commensalité⁹⁶. Joinville raconte que les ménestrels arrivaient, avec leurs vièles, dans la salle où mangeaient saint Louis et les siens. Ils jouaient leur morceau au terme du repas, mais avant que les prêtres rendent grâce. Le roi se retirait ensuite dans sa chambre et s'asseyait au pied de son lit. Des religieux lui faisaient alors une lecture, à laquelle il préférerait, il est vrai, une conversation plus spontanée avec ses proches⁹⁷. Plus grande et ouverte que la chambre, l'*aula* présente l'avantage de pouvoir accueillir un nombre élevé de jongleurs, musiciens, conteurs et lecteurs ainsi que d'auditeurs, surtout après que les tables du banquet sont retirées. Le roman arthurien français *Hunbaut* (1225-1250) décrit, par exemple, « la salle pavée » d'un

⁹³ *Der Welsche Gast*, éd. et trad. allemand moderne E. Willms, Berlin-New York, 2004, p. 168, X, VII, v. 14695-14696.

⁹⁴ D. Rocher, *Thomasin von Zerklære : Der Wälsche Gast (1215-1216)*, Lille, 1977, p. 85-91.

⁹⁵ C. Girbea, *Communiquer pour convertir dans les romans du Graal (XII-XIII siècles)*, Paris, 2010.

⁹⁶ M. Clouzot, « *Homo ludens-Homo viator* : le jongleur au cœur des échanges culturels au Moyen Âge », en *Les échanges culturels au Moyen Âge*, dir. SHMESP, Paris, 2001, p. 297.

⁹⁷ *Vie de saint Louis*, p. 544-546, §668.



château où la jeune maîtresse des lieux, entourée de six demoiselles et de dix chevaliers, est « en train d'écouter les belles paroles d'un roman, qu'elle fait lire »⁹⁸.

La salle du banquet n'est pas la seule pièce où les œuvres sont lues ou récitées. Les romans décrivent aussi des rassemblements littéraires dans la chambre aux dames ou dans les pièces attenantes. Le *Chevalier au lion* de Chrétien de Troyes s'ouvre par la fête de Pentecôte au palais du roi Arthur à Carduel. « Après avoir mangé, les chevaliers s'attroupèrent dans les salles où les dames, les demoiselles ou les pucelles les avaient appelés : les uns racontaient des histoires, les autres parlaient d'amour. » Parmi eux, Calogrenant se tient, avec d'autres courtisans, à la porte de la chambre où Arthur s'est retiré pour se reposer avec Guenièvre. « Il commence pour eux un conte, non pas à son honneur, mais à sa honte », d'une façon si envoûtante que la reine se lève pour venir l'écouter. Son histoire porte sur sa propre défaite en combat singulier contre le chevalier gardant la fontaine de Brocéliande⁹⁹. Que les dames se mêlent au public écoutant les faits de guerre des hommes ne relève pas seulement de la fiction littéraire. Joinville rapporte les propos que lui tenait le comte de Soissons au cours de la bataille d'al-Mansura (1250), en Égypte : « Sénéchal, laissons crier cette canaille [...] ; nous en parlerons encore, vous et moi, de cette journée dans la chambre des dames¹⁰⁰. » De façon similaire, des chevaliers, clercs ou conteurs peuvent lire, réciter ou chanter des romans, nouvelles et poèmes aux femmes. À la même époque, le *Wartburgkrieg* allemand relate, de façon plus parodique que réaliste, comment le célèbre Wolfram von Eschenbach s'apprête à commencer son récit à la cour de Thuringe ; le comte l'arrête sec : « Si tu veux continuer de raconter ton histoire, il faut d'abord chercher les dames¹⁰¹ ! » La comtesse accourt aussitôt avec une quarantaine de suivantes.

Les femmes ne se limitent pas seulement à entendre lire les histoires des manuscrits qu'elles ont commandités. Le début du *Conte de Floire et Blancheflor* (1150-1160) leur donne, au contraire, de les interpréter. Son auteur s'y exprime à la première personne : « Un vendredi, après le repas, j'entrais dans une chambre pour me divertir avec les demoiselles [...]. Je m'assis sur le lit pour les écouter. Deux sœurs de haute naissance, belles et sages, parlaient ensemble d'amour. L'aînée racontait à la cadette, qu'elle aimait beaucoup,

⁹⁸ *The romance of Hunbaut: an Arthurian Poem of the Thirteenth-century*, éd. M. Winters, Leiden, 1984, p. 81, v. 3052-3053.

⁹⁹ Éd. Uitti, p. 339-340, v. 8-13 et 59-60.

¹⁰⁰ *Vie de saint Louis*, p. 290, §242.

¹⁰¹ *Der Wartburgkrieg: kritisch herausgegeben*, éd. T.A. Rompelman, Amsterdam, 1939, §33, v. 2-3.



l'idylle, vieille de plus de deux cents ans, entre deux jeunes gens. Un bon clerc, qui l'avait lue dans un livre, la lui avait rapportée¹⁰². » Cette histoire devient précisément la trame du roman. La sœur aînée, la racontant au narrateur, l'a entendue d'un clerc savant qui l'a apprise, à son tour, par la lecture, gage de sa véracité, de sa cohérence et de sa science. Si les femmes jouent une part active dans la récitation et la transmission des œuvres littéraires, il n'existe guère d'écrivaines. À ce titre et à bien d'autres, Marie de France (seconde moitié du XII^e siècle) et Christine de Pisan (1364-1430) sont exceptionnelles. Qu'elles revendiquent fortement leur féminité dans leurs livres n'est certainement pas étranger à la situation inaccoutumée de la femme auteur, qui a dû surprendre bien de leurs contemporains.

L'absence de dames écrivaines au XIII^e siècle n'empêche pas les mères de la noblesse de jouer un rôle capital dans l'initiation de leurs enfants à la première lecture. À un âge, avant sept ans, où les garçons et les filles demeurent dans le gynécée du château, elles ou des nourrices leur apprennent l'abécédaire. L'archéologie livre plusieurs objets de la vie quotidienne dans cet espace féminin : des lettres de l'alphabet sont inscrites sur des ceintures en cuir, tissus à broder, tablettes en bois ou plâtre... La nutrition, encore une activité dominée par les femmes¹⁰³, est également un moment privilégié pour cet apprentissage, alors que le verbe latin *nutrire* signifie aussi bien nourrir qu'éduquer. L'abécédaire apparaît par conséquent dans les bols, mais aussi dans certains gâteaux et sucreries¹⁰⁴. Parmi les phrases toutes faites du *Nominale sive verbale* (c. 1300), un glossaire franco-anglais de mots et expressions courantes à l'usage de l'aristocratie de l'île, figure de façon significative la locution : *F[emme] enprent enfant sur liuere = W[oman] lernyth chylde on boke*, « La femme apprend [à lire ?] son enfant sur un livre »¹⁰⁵. À la fin du Moyen Âge, deux aspects de l'imaginaire collectif traduisent la part prépondérante de la mère dans l'alphabétisation. D'une part, dans les représentations allégoriques des sept arts libéraux, la grammaire apparaît en femme munie de verges et entourée d'un ou plusieurs enfants, qu'elle fait lire. D'autre part, alors que sa dévotion commence à se répandre, sainte Anne est souvent peinte ou sculptée en train de tendre un livre à la Vierge

¹⁰² [Robert d'Orbigny], *Le Conte de Floire et Blancheflor*, éd. et trad. J.-L. Leclanche, Paris, 2003 [1980], p. 4, v. 34-54.

¹⁰³ C. W. Bynum, *Holy Feast and Holy Fast: The Religious Significance of Food to Medieval Women*, Berkeley (Ca.), 1987.

¹⁰⁴ D. Alexandre-Bidon, « La lettre volée : apprendre à lire à l'enfant au Moyen Âge », *Annales ESC*, 44, 1989, p. 953-992.

¹⁰⁵ « *Nominale sive Verbale* », éd. W. W. Skeat, *Transactions of the Philological Society*, 1903-1906, p. 7*, v. 145-146.



en bas âge¹⁰⁶. Pour le spectateur médiéval, cet ouvrage est sans doute le psautier ou le livre d'heures, qui est en passe de devenir un élément indispensable de la représentation iconographique de la femme de l'aristocratie.

Au sein de l'aristocratie, le niveau général de culture s'élève au XIII^e siècle. La capacité de réflexion et de rigueur logique se répand avec lui. La diffusion du thème de la noblesse d'âme n'est sans doute pas étrangère à cette évolution. Nombreux sont les textes en langue vernaculaire qui récriminent contre la seule noblesse du sang. Il est peut-être normal que le prêtre Thomasin von Zerklare affirme, dans son traité de morale, que « seul est noble celui qui accomplit le vrai bien avec son cœur et son intelligence »¹⁰⁷. Mais des éloges sur la « noblesse de cœur » se retrouvent aussi chez des troubadours occitans prônant la *fin'amor* en marge de la morale conjugale chrétienne. Au sujet d'un « seigneur d'un tout petit château », dont il ne se souvient même pas du nom, Ramon Vidal de Besalu dit « que la noblesse de cœur fait monter des gens de basse extraction vers de hautes positions ». Et de citer à l'appui deux vers d'une chanson de Perdigon (†1212) : « Je n'y connais rien en noblesse, sauf que celui-là en possède davantage qui se conduit le mieux¹⁰⁸. » Toujours autour de 1200, l'*Enseignement* d'Arnaut de Mareuil défend les mêmes principes : « Ni le sang d'un haut lignage, ni le pouvoir de l'or et de l'argent ne vous donneront de valeur, si vous n'avez pas de cœur généreux¹⁰⁹. » Dans les années 1304-1307, Dante Alighieri défend longuement, dans son *Banquet*, la supériorité des mœurs sur le sang : « Il est noblesse partout où est vertu, mais pas vertu partout où est noblesse¹¹⁰. » Le principe évangélique de l'égalité radicale du genre humain est mené à ses dernières conséquences. Chère à la noblesse citadine d'Italie, la vieille dialectique entre hérédité et vertu revêt plus que jamais toute son acuité au XIII^e siècle. Dans la péninsule, les études supérieures finissent même par anoblir¹¹¹.

¹⁰⁶ D.H. Green, *Women Readers in the Middle Ages*, Cambridge, 2007, p. 87-88, 121 ; P. Sheingorn, « "The Wise Mother": The Image of St. Anne Teaching the Virgin Mary », *Gesta*, 32, 1993, p. 69-80, p. 70, 76 ; A. de Salas, *L'Iconographie de sainte Anne en Espagne à la fin du Moyen Âge*, thèse de doctorat inédite de l'Université de Lille III, 2010.

¹⁰⁷ *Der Welsche Gast*, p. 74, III, XI, v. 3860-3862.

¹⁰⁸ « En aquel temps c'om era jays », J.-Ch. Huchet (éd. et trad.), *Nouvelles occitanes du Moyen Âge*, Paris, 1992, p. 142 et 146, v. 16-17 et 74-75.

¹⁰⁹ « L'Ensenhamen di Arnaut de Mareuil », éd. et trad. italienne M. Eusebi, *Romania*, 90, 1969, p. 20, v. 164-166.

¹¹⁰ Dante Alighieri, *Convivio*, éd. F. Brambilla Ageno, Florence, 1995, IV, v. 101, §16, 19. Pour le domaine ibérique à la même époque, l'on citera l'ouvrage au titre significatif de *De Nobilitate anime* par Guillelmus de Aragonia : *Nobilis enim nichil aliud est quam bene operans*, éd. W. D. Paden, M. Trovato, Cambridge (Ma.), 2012, 1.0.2.

¹¹¹ G. Castelnovo, *Être noble dans la cité : noblesses italiennes et quête d'identité (XIII^e-XV^e siècle)*, Paris, 2014, p. 93-221.



Terminer une synthèse sur la noblesse occidentale au XIII^e siècle par la culture savante n'est pas indifférent. Sans délaisser les armes, le chevalier – *miles litteratus*, et même *miles clericus* – sert la bureaucratie royale. Devenu lettré, il continue en effet d'utiliser ses aptitudes militaires au profit de la royauté. La violence « légitime » n'est plus dispersée dans une multitude de châtelainies indépendantes. Le roi en détient désormais le monopole. Le pouvoir de coercition lui appartient en exclusif, tandis que naît un État de type moderne. L'alphabétisation de la noblesse ne la rend pas seulement apte à l'administration, mais aussi aux belles lettres. La lecture et l'écriture la mènent vers la cour royale, où elle apprend l'obéissance au monarque et la discipline de son armée. Une « civilisation des mœurs » est à l'œuvre. Avec la courtoisie, elle implique la maîtrise de soi. Parmi les nouvelles valeurs de la « noblesse d'âme », l'idée de l'égalité des hommes progresse dans les esprits. En la faisant sienne, l'aristocratie seigneuriale fondée sur le sang commence à creuser sa propre tombe.



Los linajes y su afirmación social en el noroeste peninsular (siglos XIII-XV)*

Eduardo PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

El objetivo de estas páginas es ofrecer un panorama madurado de los linajes de la nobleza gallega al fin del periodo medieval e ilustrar, a partir de su somera identificación, los detalles más significativos del proceso de conformación de los dos signos de identidad que aseguraron su continuidad y articularon su afirmación ante la sociedad; es decir, las costumbres antroponímicas u onomásticas, algunas de las cuales sirvieron sobre todo para vertebrar internamente los lazos de parentesco, y los emblemas heráldicos, con cuya exhibición los grupos familiares expresaban su identidad ante el conjunto de la sociedad.

Ambas cuestiones, como fácilmente se comprende, se explican a partir del triunfo y consolidación del sistema de parentesco agnaticio, o vertical, contrapuesto al cognaticio, u horizontal, que hasta entonces –y sobre la sola base de la filiación y el matrimonio– había regulado la conformación de los grupos familiares¹. La sustitución de este viejo sistema de parentesco bilineal por aquel otro, de carácter propiamente troncal, fue resultado de un largo y complejo proceso que presenta cronologías muy diferentes: en las tierras del norte de Francia, por ejemplo, se aprecia ya en los siglos X y XI, mientras que en el noroeste peninsular no comienza a manifestarse hasta ya avanzado el siglo XII, si no propiamente en el curso del XIII². Las causas de este desfase

* El presente texto se enmarca en la segunda etapa del proyecto de investigación «Linaje, parentela y poder: la pirámide nobiliaria gallega (siglos XIII al XV)» (MINECO, Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2014-2017. Ref. HAR2013-42985-P), del que es investigador principal el que suscribe. Los dibujos arqueológicos, obra de Xosé Antón García González Ledo (†), son material del proyecto «Corpus de epigrafía, heráldica y escultura funeraria medieval de Galicia».

¹ Un panorama interesante respecto a los rasgos definitorios de este sistema de parentesco bilineal y horizontal, ilustrado desde la perspectiva del caso gallego, en E. Portela y M. C. Pallares, «Elementos para el análisis de la aristocracia altomedieval. Parentesco y patrimonio», *Studia histórica. Historia medieval*, v, 1987, pp. 17-32.

² G. Duby, «Structures de parenté et noblesse dans la France du Nord aux XI et XII siècles», en *Hommes et structures du Moyen Age*, París-La Haye, 1973, pp. 267-285, y E. Portela y



acostumbran a concretarse en la falta de un concepto claro de nobleza, derivado de la invasión y consiguiente conquista musulmana, que dio paso a la descomposición de la aristocracia visigoda y a la fijación de unas estructuras sociales nuevas y poco rígidas. Pero el problema es mucho más complejo; tiene más implicaciones.

Ermelindo Portela y Carmen Pallares, de la Universidad de Santiago, han puesto de manifiesto la existencia en aquellos momentos previos de un sistema igualitario, fijando su atención en el reparto equilibrado de las herencias. De sus estudios se derivan, además, algunas otras observaciones de interés; por ejemplo, la igualdad de condiciones de las líneas derivadas del varón y de la mujer, así como la ausencia de una conciencia social de linaje y la falta de referencias al pasado familiar más allá de las dos primeras generaciones. Poco a poco, eso sí, comienzan a advertirse manifestaciones aisladas de conciencia de grupo y solidaridad familiar; unas veces son solo simples expresiones relacionadas con los vínculos de carácter horizontal: *casata*, *gentes*, *parentes*, *propinqui* o *propinquos*...; otras, por el contrario, son incipientes manifestaciones de una conciencia de la ascendencia, como la extensión del patronímico, todavía sin *cognomen* o renombre fijo, o la existencia de varios antropónimos de uso frecuente, casi regular. Pero mediado ya el siglo XII comienza a manifestarse una cierta cohesión dentro de la familia; el hecho está en que el anterior reparto equilibrado de la herencia dejó de ser un rasgo uniforme, monolítico, abriéndose paso un creciente desequilibrio en favor del primogénito. Al propio tiempo, comienzan a advertirse también otros rasgos propios o característicos del parentesco troncal, en particular, la tendencia a la unigenitura, expresada en la continuidad en el poder y dominios de las más importantes familias, y en la aparición de la jefatura de linaje, concretada en un personaje principal que actúa como un referente carismático, no discutido, para todos los miembros del grupo familiar.

Este sistema de parentesco troncal, cuyo avance se anuncia a través de los rasgos que quedan mencionados, comienza a afirmarse plenamente en las décadas centrales del siglo XIII. Su formulación más precisa y completa se documenta en *Las Siete Partidas*, que lo sancionan en estos términos:

Liña de parentesco es ayuntamiento ordenado de personas que se tienen unas de otras, como cadenas descendiendo de una rayz, et fazen entre sí distintos grados... La primera es una línea que sube arriba, como padre, o abuelo, o visabuelo, o trasabuelo, e dende arriba. La otra, que desciende: assí

M. C. Pallares, «Algunos problemas relativos a la evolución de las estructuras familiares en la nobleza», en J. C. Bermejo (coord.), *Parentesco, familia y matrimonio en la historia de Galicia*, Santiago de Compostela, 1989, pp. 25-38.

como fijo, o nieto, o visnieto, o trasvisnieto, o dende ayuso. La otra es que viene de traviesso, e ésta comiença en los hermanos, e de sí descende por grado en los fijos, e en los nietos dellos, e en los otros que vienen de aquel linaje³.

A partir de aquí, lo que importa al objeto de estas páginas es saber exactamente quiénes fueron los protagonistas del hecho, que desde el selecto grupo de los magnates y ricos-hombres se fue extendiendo paulatinamente entre el más amplio de la media y baja nobleza, incorporando al fin a elementos de origen y condición muy diversos. Parece oportuno apuntar, no obstante, que todo este proceso de cristalización y desarrollo en el noroeste peninsular y particularmente en Galicia no parece revestir ninguna singularidad con respecto a los territorios de su entorno, tanto en lo que hace a su tardía cronología como a las continuidades y rupturas que en el curso del mismo pueden apreciarse. Un testimonio inmejorable lo ofrece un grupo familiar de tan singular resonancia y proyección como fue el de los Traba, cuya trayectoria arranca con el conde Pedro Froilaz, en las primeras décadas del siglo XII⁴, y se extiende hasta la muerte de su tercer nieto, don Rodrigo Gómez, acaecida poco después de mediar el siguiente⁵. A lo largo de este dilatado periodo el grupo apenas alcanza a ofrecer algún rasgo aislado que permita intuir el avance de parentesco troncal; en realidad, la falta de un renombre aceptado o de uso regular por las distintas líneas familiares, así como el reparto de bienes entre hijos e hijas o la capacidad de las mujeres casadas para transmitir a los hijos los bienes propios, ponen al descubierto todavía la pervivencia del viejo modelo de parentesco bilineal y cognaticio⁶.

³ *Las Siete Partidas*, «Cuarta Partida», Tít. VI, Ley II.

⁴ El conde Pedro Froilaz fue uno de los cuatro hijos del conde Froila Bermúdez y de la condesa doña Elvira, hija a su vez del conde Menendo Bermúdez, que había sido ayo de Alfonso V. El personaje se educó en la proximidad familiar de Alfonso VI y contrajo dos matrimonios, primero con doña Urraca Froilaz, hija del conde Froila Arias, fallecida en 1102, y más tarde con doña Mayor Rodríguez, hija a su vez del conde Rodrigo Muñoz. De estas dos uniones quedó una abundante prole, cuatro o cinco hijos de la primera, y diez de la segunda. Una semblanza del personaje, así como una documentada reconstrucción de su descendencia, en J. L. López Sangil, *La nobleza altomedieval gallega. La familia Froilaz-Traba*, Noia, 2002, pp. 20-42.

⁵ Este don Rodrigo Gómez, conocido como el último de los Traba, fue hijo del conde Gómez González y de la condesa doña Elvira Pérez, nieto del conde Gonzalo Fernández y de la condesa doña Berenguela, segundo nieto del conde Fernando Pérez y de la condesa doña Sancha González de Lara, y tercer nieto por fin del conde Pedro Froilaz que se menciona en el texto. El personaje falleció, según parece, en el verano de 1261, sin haber alcanzado descendencia en su mujer, doña Mayor Alonso, heredándole sus sobrinos, hijos de su hermana la condesa doña Sancha, mujer de Gonzalo Pérez de Lara, tercer señor de Molina. *Ibid.*, pp. 171-183.

⁶ E. Portela y C. Pallares, «Aristocracia y sistema de parentesco en los siglos centrales de la edad media: el grupo de los Traba», en *De Galicia en la Edad Media. Sociedad, espacio y poder*, Santiago de Compostela, 1993, pp. 277-294.

LOS PRIMEROS LINAJES

Estos mismos perfiles se pueden apreciar también en otros grupos familiares forjados a partir de las últimas décadas del XII. Particularmente entre los más célebres, aunque no siempre los mejor conocidos, como los *Baticela* de Limia, nacidos como rama menor de los Traba⁷, o los Novoa⁸ y los Orcellón⁹, influyentes ya desde los últimos años del XII y salidos también de

⁷ El origen del grupo puede fijarse en un personaje llamado Arias Calvo, documentado entre los años 1125 y 1151, del cual parece que quedaron solo dos hijos, Juan y Fernando Arias *Baticela*, de Limia, *tenente* en Aguiar y Castela, que matrimonió con doña Teresa Bermúdez, nieta de Pedro Froilaz. De estos últimos fue hijo el primer Juan Fernández de la estirpe, al cual se documenta al frente de la *tenencia* de Limia entre los años 1189 y 1214, así como de otras varias, a veces de manera simultánea, como las de Lemos, Monterroso, Toroño, Trastámara, Milmanda o Allariz. Este personaje fue, además, mayordomo mayor y alférez mayor de Alfonso IX. Véase, J. González, *Alfonso IX*, Madrid, 1944, vol. I, pp. 227, 323 y 324, y S. de Moxó y Ortiz de Villajos, «De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media», *Cuadernos de Historia*, 3, 1969, p. 92. Una visión general del linaje, crítica y actualizada, en J. A. de Sottomayor-Pizarro, «A familia Limas entre a Galiza e Portugal (Séculos XII a XVI)», en J. A. de Sottomayor-Pizarro y M. J. Barroca (coord.), *Paço de Giela. Historia de um Monumento*, Arcos de Valdevez, Câmara Municipal, 2015, pp. 15-65.

⁸ El primer personaje que se reconoce fue Gonzalo Annes [de Novoa], cuya trayectoria se extiende por el último cuarto del siglo XII y primer tercio del siguiente. Consta que fue *tenente* en Limia, Monterroso, Trastámara, Lemos y otras, y asimismo que fue alférez mayor antes de concluir la centuria. En 1218 fue elegido maestro de la Orden de Calatrava, la cual gobernó hasta su muerte, ocurrida en 1228. En el *Livro do Deão* se le supone hijo de Juan Arias d'Ameiro [o Amoeiro?] y de doña María Fernández, hija del conde Fernando Perez [de Traba] y mujer que habría sido del conde Poncio de Cabrera, fallecido en 1164; esta filiación la recoge también Rades de Andrada. Véase, *Portugaliae Monumenta Historica, Livros velhos de linhagens*, edición crítica de J. Mattoso, Lisboa, 1980, vol. I, tit. XIX, pp. 199 y ss. Su maestrazgo en F. Rades de Andrada, *Crónica de Calatrava*, f. 34v. y ss. Véase, además, E. Fernández Sexta Vázquez, *Un magnate catalán en la corte de Alfonso VII: comes Poncius de Cabreira, princeps Çemore*, Madrid, 1991, pp. 57-62 y 164-165.

⁹ Según el *Livro do Deão*, el grupo de los Orcellón se derivó –al igual que el de los Novoa– del matrimonio de Juan Arias d'Ameiro y de doña María Fernández; en particular, a través de su hijo Suero Eanes, que casó con una Sancha Rodríguez y dejó en ella, entre otros, al primer Gonzalo Soares [Oçores] de Orcellón, nombre y patronímico que llevarían después otros miembros de la estirpe; entre otros, su propio nieto, en quien cabe reconocer al progenitor de doña María Ozores de Orcellón, mujer de Lope Sánchez de Ulloa, quien por esta vía incorporó a su patrimonio los de Juvencos, Abeancos y Orcellón. Véase, *Livros velhos de linhagens...*, op. cit., vol. I, tit. XIX, pp. 199 y ss. En la primera mitad del XIII se documenta asimismo a Fernando Osoriz y a sus cuatro hijos, Juan, Nuño Osorio y Martín Fernández de Orcellón, así como a algunos de sus inmediatos descendientes. Véase, AHN, *Clero*, 1087, n.º 10 y 15 y Archivo de la Catedral de Lugo (en adelante solo ACL), *Tumbo general, extravagantes*, f. 314.

aquel tronco, o los Valladares¹⁰, o incluso los Rodeiro, cuya trayectoria parece que dio comienzo en un momento temprano. Esto se apunta y detalla en la conocida *remembranza* del monasterio de Ferreira de Pallares, que *foi herdade e casa de morada del conde don Ero*¹¹. El recorrido genealógico, muy interesante por las conclusiones que cabe extraer en otros órdenes, concluye con las siguientes generaciones:

*E dona Teresa Muniz, fila del conde don Monio, casou cun dom Fernando Arez de Boro [de Blezo] e foron seus fillos don Monio Fernández de Roderio e don Martín Fernández Garganero e don Oer Fernández e dona Luba Fernández e dona Aldara Fernández. E de don Monio Fernández nasció don Pay Muniz e don Fernando Muniz de Rodeyro. E de don Fernán Muniz nasció don Monio Fernández e don Rodrigo Fernández e dona Maor Fernández e dona Elvira Fernández. E de dona Aldara Fernández veeno o arcebispo don Joan Arias e os de Burrageros. E de dona Luba Fernández veen os de Deza e os de Tavoada*¹².

La documentación del monasterio de Ferreira de Pallares y no menos la de Oseira permite extraer un valioso caudal informativo para completar y continuar esta sucesión genealógica. En particular, por lo que se refiere al primer *don Monio Fernández de Roderio* mencionado en la *remembranza* de Ferreira, puede precisarse ahora su matrimonio con una doña Mayor Pérez, hermana de la abadesa doña Toda¹³, y que la línea principal de la familia no fue la derivada del *don Fernando Muniz de Rodeyro*, como allí se sugiere, sino la de su hermano *don Pay Muniz* –o *Pelagio Muniz de Rodeiro*– al cual se

¹⁰ El conde don Pedro de Barcelos arranca su genealogía con un Airas Nunes, *de Valadares*, a quien supone casado con Sancha Pires, da Vide, si bien J. A. de Sottomayor-Pizarro la identifica como Ximena Nunes, natural de Galicia. Sea como fuere, de este personaje quedaron tres hijos con sucesión: Sueiro Aires, de quien se hablará, así como João Aires y Pedro Aires o Gravo. Véase, *Livros velhos de linhagens...*, *op. cit.*, vol. I, tít. XIII, pp. 165 y ss. Véase, J. A. de Sottomayor-Pizarro, *Linhagens medievais portuguesas. Genealogías e estratégias*, Porto, 1999, vol. II, p. 194.

¹¹ AHN, Clero, 1096, n.º 21. El texto en el Boletín de la Real Academia Gallega (en adelante solo BRAG), *Colección de documentos históricos*, vol. I, pp. 184-185. Se recoge también, con notables apreciaciones genealógicas, en J. de Salazar Acha, «Los descendientes del conde Ero Fernández, fundador del monasterio de Santa María de Ferreira de Pallares», en *Galicia en la Edad Media*, Madrid, 1990, pp. 67-86.

¹² *Ibid.*, p. 83-84.

¹³ Así se deduce de las mandas otorgadas por la primera en fecha no precisada, *coram abbatisse domne Tude sororis sue, concedente Pelagio Munionis filio suo, in eclesia de Codario, coram testibus in presencia monachorum de Ursaria*. Véase, M. Romaní Martínez, *A Colección Diplomática do mosteiro cisterciense de Santa María de Oseira (Ourense) (1025-1310)*, Santiago, 1989, vol. I, docs. 135 y 414, pp. 143-144 y 392.

documenta por el año 1203 como *tenente honori Sanctii Iacobi*¹⁴. Y ciertamente, de este último consta también su matrimonio con doña Teresa *Munionis*, en la que dejó a doña María *Pelagii*, mujer de Fernando *Beltrani*, de los cuales quedó ya la primera gran generación de la estirpe: doña Urraca Fernández de Rodeiro, Fernando *Pelagii* de Rodeiro, que gobernó la *tenencia* de Camba¹⁵, Ruy Fernández de Rodeiro¹⁶ y finalmente Munio Fernández de Rodeiro, llamado *Malapiel*, que fue merino mayor de Galicia entre 1237 y 1253, documentándose además su presencia en la conquista de Sevilla, donde fue heredado¹⁷.

El panorama, sin embargo, comenzó a variar al avanzar el siglo XIII, de forma que la realidad presentaría ya antes de concluir esta centuria perfiles muy diferentes, particularmente en lo que se refiere a la aceptación y transmisión del nombre de familia –el llamado *renombre* o apellido– y al *melloramento* en el reparto de los bienes, que favorecía la primogenitura y la masculinidad. Estos y otros rasgos comunes, de los que más adelante se tratará, expresan claramente el triunfo del parentesco troncal, materializado en la rápida y definitiva cristalización social de los linajes. Entre los primeros que empiezan a singularizarse en la documentación figuran, además de los Novoa o

¹⁴ Años después, en 1210, se le documenta ya exactamente como *pirticario* de Santiago, lo que permite situarlo a la cabeza de la larga nómina de influyentes personajes que ejercieron la famosa *pertiguería* de la Tierra de Santiago. Noticias y precisiones, también particularmente sobre el grupo de los Rodeiro, en M. González Vázquez, *El arzobispado de Santiago: una instancia de poder en la Edad Media (1150-1400)*, Santiago, 1996, pp. 207-209 y 212. El personaje otorgó testamento en 1236, mandando a *Munio Fernandi, nepos meus, habeat post mortem meam et coniugis domine T[erasia] Munionis duo casalia et domum qua habeo in Refronteira, tali pacto, quod si habuerit prolem de legitima coniuge, vel Orracha Didaci, tribuat ei post mortem suam alioquum dimittat ea monasterio Usarie pro anima mea in pace et sine omni impedimento*. Véase, M. Romaní Martínez, *A Colección Diplomática do..., op. cit.*, vol. I, docs. 135 y 414, pp. 143-144 y 392.

¹⁵ Este Fernando *Pelagii* parece que casó con una Mayor Suárez. Sus hijos, bien documentados, fueron Pelagio Fernández, Sancha Fernández, que casó con Gonzalo Fernández Churruchao, Fernando Fernández, Vasco Fernández y un nuevo Munio Fernández de Rodeiro, que gobernó la *tenencia* de Orcellón, Véase, M. Romaní Martínez, *A Colección Diplomática do..., op. cit.*, vol. I, docs. 432, 520 y 742, pp. 406, 488-489 y 704, y vol. II, docs. 851, 861, 984, 1005, 1041 y 1159, pp. 814, 823, 938, 953-954 y 990-991 y 1101-1102.

¹⁶ *Ibidem*, docs. 686 y 758, pp. 644-645 y 719. Este Ruy Fernández casó con María Fernández, dejando en ella cinco hijos: Gonzalo Rodríguez, que casó con Teresa Gómez de Deza, Lope Rodríguez, que casó con doña Teresa de Montenegro, Alonso Rodríguez, Gil Rodríguez y Mayor Rodríguez de Rodeiro, AHN, *Clero*, 1099, n.º 27.

¹⁷ M. Romaní Martínez, *A Colección Diplomática do..., op. cit.*, vol. I, docs. 481, 483, 504 y 521, pp. 451-454, 473-474 y 489-490. Este personaje contrajo dos matrimonios: el primero con doña Constanza Martínez, hija de Martín Fernández de Orcellón, y el segundo con doña Mayor Alfonso, hija de Alfonso Suárez. Se le reconocen tres hijos, Teresa, María –casada con Juan Pérez de Novoa– y Fernando *Munionis* de Rodeiro, AHN, *Clero*, 1086, n.º 7, 15 y 18.

los Valladares, ya mencionados, otras importantes estirpes, como los Sarraza, que se derivaron de los anteriores¹⁸, los Deza¹⁹, los Churruchaos o Turri-chao²⁰, muy desdibujados en la documentación, o los Ulloa²¹, los Mariño²²,

¹⁸ Este grupo se forjó en las décadas centrales del XIII a partir de Pedro Suárez, al que llamaron *o Sarraça*. El personaje fue hijo del ya mencionado Suero Arias de Valladares y de su segunda mujer, doña María Alfonso de León, una de las bastardas de Alfonso IX y de doña Teresa Gil de Soberosa. Véase, *Livros velhos de linhagens...*, *op.cit.*, vol. I, tít. XIII, pp. 173., y J. A. de Sottomayor-Pizarro, *Linhagens medievais portuguesas...*, *op. cit.*, vol. II, p. 194.

¹⁹ En el último cuarto del XII sobresalió la figura del arzobispo don Pedro Suárez de Deza, que gobernó la archidiócesis compostelana entre los años 1172 [?] y 1206. No es posible reconstruir la sucesión y trayectoria de este grupo familiar, salvo algunas noticias aisladas o sin contexto suficiente. En el *Livro do Deão*, *op. cit.*, se consigna, por ejemplo, el matrimonio Alfonso Suárez de Valladares, hermano de Pedro Suárez *o Sarraça*, con doña Teresa Anes *de Sas* –o Deza–, quedando de ellos un Fernando Alonso de Deza, que no dejó sucesión, y doña Mayor Alfonso de Deza, que casó a su vez con Gómez Enríquez de Provaos. A comienzos del siglo XIV sobresalió un nieto de estos últimos: el famoso Alonso Suárez *el Churruchao*, que fue mayordomo del infante don Felipe y adelantado mayor de Galicia; su oposición al arzobispo fr. Berenguel culminó con su propio asesinato en el castillo de la Rocha, inmediato a Santiago. Véase, V. de Aponte, *Recuento de las Casa antiguas del Reino de Galicia*, introducción y edición crítica con notas del equipo «Galicia hasta 1500», Santiago, 1986, p. 131. Para lo demás, *Livros velhos de linhagens...*, *op. cit.*, vol. I, tít. XIII, p. 173 y J. A. de Sottomayor-Pizarro, *Linhagens medievais portuguesas...*, *op. cit.*, vol. II, p. 192.

²⁰ A comienzos del XIII se documenta al personaje más temprano, Gonzalo Fernández Churruchao, casado con doña Rica Fernández, y padre –entre otros– de Fernán González Churruchao. Se conocen además otros personajes de su entorno familiar, todos vinculados al monasterio de Melón. Avanzando al último cuarto de esta centuria destaca la figura de don Esteban Núñez Churruchao, que ejerció el adelantamiento mayor de León entre 1285 y 1287, figurando al frente del de Galicia en el verano de este último año y hasta mediados del siguiente. Este otro personaje fue hijo de Nuño Fernández y de doña Urraca Gil, nieto de Fernán Pérez *o vello* y segundo nieto de Pedro Arteiro, a quien se tiene por fundador de la estirpe. De su matrimonio con doña Teresa García de Campos dejó por hijo a un Juan Núñez, *o que matou* –lo dice el *Livro do Deão*– *o infante dom João na prisom quando foi a guerra d'el rei dom Fernando de Castela*. Véase, M. Gaibrois de Ballesteros, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1922-1928, vol. II, p. 83. Algunas referencias en C. Jular Pérez Pérez-Alfaro, *Los adelantados y merinos mayores de León. Siglos XIII-XV*, León, 1990, pp. 210-212. También, *Livros velhos de linhagens...*, vol. I, p. 157.

²¹ En las décadas centrales del XIII se reconoce al primer personaje de la estirpe, Lope Rodríguez, de Ulloa, casado con doña Teresa Fernández [de Traba], y ya en la segunda mitad de la centuria a la generación de sus hijos, Vasco López, Fernán López, doña Mayor López y Sancho López, en cuya descendencia se puede seguir la línea principal. Entre sus hijos, cuanto menos, figura un personaje de singular relieve, don Sancho Sánchez de Ulloa, señor de Ulloa y Monterroso, así como guarda mayor y repostero mayor de Sancho IV. Véase, conde de Barcelos, *Livro de linhagens*, vol. I, p. 153, y M. Gaibrois de Ballesteros, *Historia del reinado...*, *op. cit.*, vol. III, p. CCLIX. El testamento del último en AHN, *Clero*, carp. 546, n.º 5.

²² El primer personaje que cabe reconocer es Gonzalo Eanes *dictus* Marinus, documentado como miles en el entorno de Santiago a mediados del XIII. En su grupo familiar se identifican a varios hermanos, como los trovadores Martín y Pedro Eáns –un personaje homónimo, o acaso él mismo, casó con Sancha Vázquez Sarraça, hija de Vasco Pérez– y el canónigo Osorio Eáns, así como a un sobrino de relieve, don Vasco Pérez Mariño, que fue obispo de Orense



los Temes²³, los Ozores²⁴... Y a la cabeza de esta breve pero significativa nómina, rápida y largamente ampliable, se hace notar muy pronto la autorizada presencia de los Castro, un poderoso grupo familiar que logró cubrir el vacío dejado por los Traba y erigirse, sin dificultad, en los árbitros indiscutibles del poder político y nobiliario en Galicia. La trayectoria gallega de esta gran estirpe, castellana de origen, se había iniciado un siglo atrás, con don Gutierre Ruiz *el Escalabrado*, el cuarto de los hijos conocidos de Ruy Fernández *el Calvo* y de doña Elo Álvarez, su mujer, de cuyos patrimonios gallegos se había hecho cargo²⁵. Y ciertamente, a lo largo de este periodo, sus sucesores –lo fueron su hijo don Fernán Gutiérrez, sus nietos don Andrés y don Esteban Fernández y su segundo nieto don Fernán Rodríguez– lograron progresar al amparo de la Corona, de la que recibieron honores e importantes oficios, entre ellos la *tenencia* de Lemos y la codiciada *pertiguería* mayor de Santiago²⁶. Al concluir el siglo XIII, el último de los personajes mencionados intentó

entre los años 1332 y 1343, en que falleció. De inmediato ya, se documentarán vinculados estrechamente a los Soga –o Soga de Lobeira– con los que continuarán una trayectoria de cierta importancia en el concierto de la nobleza gallega del litoral atlántico. Véase, M. González Vázquez, *El arzobispado de Santiago...*, *op. cit.*, pp. 207-209 y 212. También, *Livros velhos de linhagens...*, *op. cit.*, vol. I, tit. XIII, pp. 173 y J. A. de Sottomayor-Pizarro, *Linhagens medievais portuguesas...*, *op. cit.*, vol. II, p. 191.

²³ Este linaje es muy poco conocido, aunque sea uno de los más celebrados del panorama gallego. Entre los primeros personajes de esta estirpe figuran Suero Arias, documentado en 1213 como *tenente* en Temes, don Vasco, también *tenente* en Temes por el año 1244, o Rodrigo Vázquez de Temes documentado en 1272. Un personaje de referencia, ya de comienzos del siglo XIV, fue Vasco Pérez, que por entonces señoreaba la villa de Chantada, así como un importante patrimonio, a la cabeza del cual figuraban las torres de La Peroja, Milleirós y Arcos. Su testamento, otorgado en 1333, en el Boletín de la Comisión de Monumentos de Lugo (en adelante solo BCML), VI, 1956-1957, pp. 194-196. También, M. Romaní Martínez, *A Colección Diplomática do...*, *op. cit.*, vol. I, doc. 818, p. 783 y vol. II, doc. 533, pp. 499-500.

²⁴ A fines del XIII se documenta al personaje que cabe situar a la cabeza del linaje, Osorio Eáns Gago, quien alcanzó un cierto relieve con intereses en ambos lados de la raya de Portugal, así como a varios hermanos suyos, nietos de un don Juan Núñez Gago. El hijo de este personaje, Vasco Ozores, consolida la posición del linaje –el renombre se fija entonces– en torno a la villa de Salvatierra. Véase, E. Pardo de Guevara y Valdés, «Osorio Eáns Gago y su descendencia. Noticia de un linaje galaico-miñoto de comienzos del siglo XIV», *Estudos em homenagem ao Professor Doutor José Marques*, Universidade do Porto, 2006, vol. I, pp. 479-497.

²⁵ Esta doña Elo fue hija del conde Alvar Fáñez y de doña Mayor Pérez, que lo fue a su vez del conde Pedro Ansúrez, de Carrión. J. de Salazar, «El linaje castellano de Castro en el siglo XII. Consideraciones e hipótesis sobre su origen», *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, I, 1991, pp. 38-39, notas 36 y 38. La trayectoria de este primer personaje de la rama gallega de los Castro castellanos en E. Pardo de Guevara y Valdés, *Los Señores de Galicia. Tenentes y condes de Lemos en la Edad Media Gallega*, La Coruña, «Galicia Histórica», 2000, vol. I, pp. 96-102.

²⁶ *Ibid.*, vol. I, pp. 103-109, 110-113, 113-122 y 122-131.



consolidar la posición territorial de sus antecesores en el interior de Galicia. Por eso, en 1296 demandó a doña María de Molina «que le diese por heredad el castillo de Monte Forte, que a en Galicia, en tierra de Lemos...» al cual entendía tener derecho, precisamente, «por haber sido de sus antecesores»²⁷. Dos años después, en 1298, el personaje insistió, aunque extendiendo la demanda ahora a «todos los heredamientos que el rey don Sancho, padre deste rey don Fernando, e el rey don Alfonso, su avuelo, avían dado del condado de Trastámara, que él tenía por tierra e heredamiento..., que los revocase e los tirase todos e los diese a él, e si esto non ficiese, que non podría servir al Rey»²⁸.

DE LOS VIEJOS A LOS NUEVOS LINAJES

Aunque el avance del sistema de parentesco troncal o agnaticio se percibe con claridad, como queda señalado, a lo largo de la segunda mitad del siglo XIII, la cristalización social del linaje no se advierte en todos sus rasgos y detalles hasta algún tiempo después. Así ocurre en Galicia, efectivamente, donde el nuevo panorama no puede dibujarse con suficiente nitidez hasta ya bien entrada la centuria siguiente, en coincidencia casi con los profundos cambios que se derivan del triunfo y entronización de Enrique II.

Entre esos cambios, interesa destacar el notable fortalecimiento de las posiciones de la alta nobleza, que en breve tiempo se convertiría en árbitro de la situación política. El análisis de este otro proceso, inverso al que por entonces se desarrolló en otros puntos de Europa, permitió a Salvador de Moxó poner de relieve una extensa renovación de los cuadros de la nobleza, que habría afectado por igual a todos los territorios de la Corona de Castilla. En su opinión, las persecuciones y purgas del reinado de Pedro I y la guerra civil subsiguiente provocaron la desaparición biológica o la postergación política de una parte muy importante de la *nobleza vieja* –según la expresión acuñada por él–, que había surgido durante los siglos XII y XIII y cuya existencia había comenzado a declinar a lo largo de los cincuenta años anteriores. Paralelamente, habrían ascendido a unas sólidas posiciones gentes de origen muy diverso, en general pertenecientes a estirpes más modernas o menos esclarecidas, que desde entonces dominarían el panorama político, social y económico del reino; esta *nueva nobleza* –como expresión contrapuesta– es la que alcanzaría un rango preeminente durante el reinado de

²⁷ G. Argote de Molina, *Nobiliario de Andalucía*, Jaén, 1866, cap. C, p. 216.

²⁸ *Crónica del rey don Fernando cuarto*, BAE, vol. 66, Madrid, 1865, caps. II, pp. 105-106, y IV, p. 113.

los Reyes Católicos e intervendría profundamente en los destinos españoles hasta bien entrado el siglo XVIII²⁹.

Los rasgos más llamativos de este proceso, con independencia de algunas conocidas matizaciones, pueden rastrearse sin dificultad en el ámbito más reducido de Galicia. Me refiero, en particular, a la desaparición o anulación de un pequeño número de linajes, todos de indudable resonancia en el periodo anterior, y la aparición y ascenso de otros más nuevos o hasta entonces menos afortunados³⁰. Así, por de pronto, entre los que se extinguieron biológicamente o perdieron su identidad destaca en primer término –ya lo anotó Moxó– el linaje de los Castro, señores de Trastámara, Lemos y Sarria³¹. Otro ejemplo también significativo, aunque mucho menos relevante, lo ofrece en tierras pontevedresas el viejo linaje de los Meira, tempranamente vinculado a los Valladares y Sotomayor³². Pero la verdadera trascendencia del fenómeno se aprecia mejor al recordar algunas de las estirpes que desaparecieron de la esfera del poder en medio de aquel vendaval político y bélico. Por de pronto, un reducido grupo de linajes de indudable resonancia vio clausurado su ciclo histórico en este preciso momento: hacia el sur de Galicia, en tierras de Toroño, los Parada³³ y, en tierras de Deza y

²⁹ Véase, S. de Moxó y Ortiz de Villajos, «De la nobleza vieja a la nobleza nueva...», *op. cit.*, pp. 1-270. Unas conocidas matizaciones, por ejemplo, en N. Binayán Carmona, «De la nobleza vieja... a la nobleza vieja», *Cuadernos de Historia de España*, Estudios en homenaje a Sánchez Albornoz, Anejo 4, 1986, pp. 103-109. Comentarios y precisiones al debate en C. Quintanilla Raso, «La renovación nobiliaria en la castilla bajomedieval. Entre el debate y la propuesta», en *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*, León, 1999, pp. 255-295.

³⁰ Las líneas fundamentales de este panorama, aquí matizado y ampliado, fueron avanzadas ya en E. Pardo de Guevara y Valdés, «Viejos y nuevos linajes en Galicia al fin de la Edad Media. Una visión panorámica», en *Galicia románica e gótica*, Santiago de Compostela, «Galicia. Terra única», 1997, pp. 263-283.

³¹ S. de Moxó, «De la nobleza vieja a la nobleza nueva...», *op. cit.*, pp. 59-66. La trayectoria del último personaje de la estirpe, don Fernando Ruiz de Castro, en E. Pardo de Guevara y Valdés, *Los señores de Galicia...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 162-184.

³² El origen de los Sotomayor lo fija el conde don Pedro de Barcelos en Payo Méndez Sorreda, que *foi muito boo cavaleiro e de prol e de boa palavra, que outro homen houvesse em seu tempo*. El personaje parece que casó con doña Hermesenda Núñez Maldonado, dejando en ella seis hijos. El primogénito fue Álvaro Pérez de Sotomayor, que casó a su vez con doña Inés Eanes de Castro, hija de Juan Fernández de Castro (de Fornelos) y de doña Rica Fernández Churruchao; de esta unión quedaron Álvaro Pérez de Sotomayor, el primogénito, que fue cabeza de la casa de Sotomayor, y tres hermanas, una de ellas, doña Mayor, fue la que casó con Suero Yáñez de Parada, cuya personalidad se anotará de seguido. Véase, *Portugaliae Monumenta Historica, Livro de linhagens do conde don Pedro*, edición crítica de J. Mattoso, vol. II/2, Lisboa, 1980, tit. LXXV, pp. 184-185.

³³ Suero Yáñez de Parada fue uno de los que participaron en el asesinato del arzobispo don Suero, figurando además entre los caballeros principales más allegados a don Fernando de

Orcellón, el poderoso grupo de los Churruchao, Deza y Gallinato³⁴, también los llamados de Orcellón³⁵ y, no muy alejados de éstos, los Camba y Rodeiro³⁶; más hacia el norte, los Temes³⁷, los Sarraza³⁸, así como los Abeancos y los de Medín, todos vinculados al entorno compostelano. Y ya en tierras limítrofes con Zamora y León, el grupo de los Seabra o Sanabria³⁹, que luego

Castro, a quien siguió al exilio en Portugal. Véase, F. R. Fernandes, «Os exilados castelhanos no reinado de Fernando I de Portugal», *En la España Medieval*, vol. 23, 2000, p. 103. La adjudicación de sus bienes, confiscados por Enrique II, en P. Galindo Romeo, *Tuy en la baja Edad Media*, Zaragoza-Madrid, 1923, doc. XXIV, pp. XXVI-XXII.

³⁴ Alfonso Gómez Churruchao fue otro de los legitimistas que marchó al exilio de Portugal con don Fernando de Castro. *Ibidem*. Cabe recordar, además a otro personaje de la estirpe, Fernán Pérez Churruchao, que siguió también el bando legitimista y, cuando la venida del monarca a Santiago, en la *Porta Faxeirás* –como lo recuerda Aponte– *mató un arzobispo y un deán por mandado del rey don Pedro*. Véase, V. de Aponte, *Recuento...*, *op. cit.*, pp.129-130.

³⁵ En las décadas centrales del XIV representaba al linaje Gonzalo Ozores de Orcellón, quien se movió en el entorno de don Fernando de Castro. En 28 de septiembre de 1355, este último lo favoreció con el coto de San Fiz do Hermo, en tierras de Monterroso. Archivo Ducal De Alba (en adelante solo ADA), Lemos, C-344-3. El texto en E. Pardo de Guevara y Valdés, *Los señores de Galicia...*, *op. cit.*, vol. II, doc. 17, pp. 38-39.

³⁶ A lo que ya ha quedado indicado atrás respecto a la conformación y primer recorrido de esta vieja estirpe cabe añadir, ahora, que en las décadas centrales del XIV el linaje había perdido prácticamente su identidad, con la fortaleza de Rodeiro en manos ya de los Gres, y presentarse fraccionado en múltiples ramas menores. Entre todas ellas, se descubren a dos personajes de cierta entidad: Fernán Fernández de Rodeiro, nieto de Alonso Rodríguez, y Vasco Pérez de Rodeiro, nieto a su vez de Lope Rodríguez, y ambos segundos nietos de uno de los personajes ya mencionados, Ruy Fernández de Rodeiro. Véanse notas 12 a 17. Para lo demás, ACL, *Colección Cañizares*, vol. III, fol. 1072, e Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, *Archivo Genealógico de Eduardo Pardo* (en adelante solo AGE), *Rodeiro*, n.º 2.

³⁷ Entre los hijos de Vasco Pérez de Temes, según consta en su testamento, anotado más atrás, figura Juan Vázquez de Temes, que le sucedió cuanto menos en las torres de la Peroja y Arcos. Tras este personaje se pierde el rastro documental del linaje. Solo algunas noticias aisladas informan de la supervivencia de una rama menor, derivada de un Gonzalo Pérez de Temes, que quedó asentada en la torre de Milleirós; en 1488 se documenta a un Juan de Milleirós, señor de aquella casa, y por su testamento se tiene noticia de sus hijos, cuyos nombres y patronímicos evidencian su origen familiar: Esteban Rodríguez, Ruy Vázquez y Vasco Pérez. Véanse las referencias en nota 23; más noticias en AGE, *Temes*, n.º 2.

³⁸ En los comienzos del XIV la figura representativa del linaje era Juan Vázquez Sarraça, casado con Teresa Alfonso de Deza y más tarde con doña Beatriz Alfonso, bastarda del infante don Juan, hijo de Sancho IV. En la primera hubo, como se verá después, a Teresa Yáñez, que fue mujer de García Rodríguez de Valcárcel *el Adelantado*, mientras que en la segunda a Vasco Pérez Sarraça, cuyo protagonismo coincidió con el de otro representante de la estirpe, Sancho Pérez Sarraça, documentado ya a mediados de siglo como *mayordomo arzobispal* en Padrón. Véase, J. García Oro, *Galicia en los siglos XIV y XV*, serie «Galicia Histórica», La Coruña, 1987, vol. II, p. 156.

³⁹ Men Rodríguez de Sanabria fue, como es bien sabido, uno de los personajes más próximos al malogrado monarca, secundando después de Montiel los movimientos de don Fernando de Castro, al que también siguió finalmente al exilio. Véase, F. R. Fernandes, «Os exilados castelhanos...», *op. cit.*, p. 103.



se renombraron Losada, así como los Balboa y Cornado, vinculados al grupo de los Valcárcel. Además, hubo otros igualmente prestigiosos –algunos influyentes en determinados espacios del escenario gallego anterior– que, coincidiendo con el conflicto, también perdieron posiciones y dejaron de figurar en la documentación por largo tiempo... No obstante, solo en algún caso puede consignarse con claridad que ello fue consecuencia de su presencia en las filas del legitimismo. En tierras del sur gallego, por ejemplo, se localizan linajes con estrechos intereses en el reino portugués, como los Lira⁴⁰, los Gago y los Ozores, que luego tendrían nuevo asiento en Teanes, cerca de Salvatierra⁴¹, o los Camoens, que se quedaron en Portugal. Subiendo hacia el área compostelana, los Gres⁴² y los Bendaña⁴³, muy vinculados a la iglesia compostelana. En la Galicia del interior, ya por tierras de Lugo, los Arias de Sirgal o de Monterroso y también los Mirapeixe o Gayoso⁴⁴, los

⁴⁰ Alfonso Gómez de Lira figuró entre los que acompañaron a don Fernando de Castro en las célebres vistas de Tejadillo, en el verano de 1354, secundando al grupo rebelde. Posteriormente, sin embargo, se alineó en defensa del legitimismo, tras cuya derrota tomó el camino del exilio portugués. Allí se le documenta con su hermano Lope Gómez, así como con Fernán Camiña [*de Lira*] y su hijos. Véase, *Crónica del rey don Pedro*, BAC, vol. 66, Madrid, 1875, cap. XXXII, pp. 454-455, y F. R. Fernandes, «Os exilados castelhanos...», *op. cit.*, p. 103.

⁴¹ Véase lo indicado en la nota 24.

⁴² Andrés Sánchez de Gres, sobrino del arzobispo Martín Fernández y adelantado mayor de Galicia, fue uno de los más leales caballeros que secundaron a don Fernando de Castro en la defensa del legitimismo, siguiéndole después a Portugal. Véase, F. R. Fernandes, «Os exilados castelhanos...», *op. cit.*, p. 103. Esta misma actitud debió seguir también el hijo homónimo de este personaje; así cabe suponerlo en razón de la referencia que el viejo Andrés Sánchez Gres hizo en su testamento, otorgado en 19 de marzo de 1368, a las tierras que su hijo Andrés había comprado con los *dineyros da terra que o dito meu fillo ouve del Rey y del conde don Fernando*. Véase, *Galicia Histórica*, Colección Diplomática, doc. 77, pp. 348-349.

⁴³ Dos señalados personajes de la estirpe, Lope Sánchez de Bendaña, comendador mayor de Castilla, y Álvaro Rodríguez de Bendaña, comendador de Montemolín, ambos en la Orden de Santiago, figuraron entre los que acompañaron a don Fernando de Castro en las ya anotadas vistas de Tejadillo. Posteriormente, como los otros acompañantes del de Castro, se alinearon en defensa del legitimismo. Véase, *Crónica del rey don Pedro*, *op. cit.*, cap. XXXII, pp. 454-455.

⁴⁴ La estirpe de los Mirapeixe, de la que hay noticias ya en las últimas décadas del XII –Munio Fernández, el famoso trovador– y más aún a lo largo del XIII –Rodrigo Fernández y su hijo Martín Rodríguez, tesorero de la iglesia de Mondoñedo, o doña Teresa Fernández–, parece que no logró mantenerse en la centuria siguiente, por más que la documentación ofrezca noticias aisladas sobre personajes así renombrados todavía en los comienzos del XV. Todo parece indicar que su identidad la asumieron los nuevos Gayoso, que comenzaron a figurar a raíz de la guerra civil: Diego Díaz de Gayoso fue otro de los caballeros gallegos que figuró en el grupo de legitimistas y buscó refugio en Portugal con don Fernando de Castro. Véase, E. Pardo de Guevara y Valdés y X. A. García G. Ledo, *Palos, fajas y jaqueles. La fusión de armerías en Galicia durante los siglos XIII al XVI*, Lugo, 1997, pp. 92-97, y F. R. Fernandes, «Os exilados castelhanos...», *op. cit.*, p. 103.



Berbetoros... Y hacia el siempre pujante entorno coruñés, los Andeiro⁴⁵, los Figueroa, los Piñeyro, los Lago...

Frente a los que quedan mencionados, hubo naturalmente otro buen número de viejos linajes que encontraron el futuro que a otros se les negaba gracias a las nuevas y ventajosas alianzas que concertaron con otros mucho mejor situados en el nuevo panorama. Ocurrió así, por ejemplo, en el caso de los Ocampo compostelanos⁴⁶ o en el del grupo de los Bermúdez, Montaños o Prego⁴⁷, pero también –al margen de los beneficios que le reportó la actuación de uno de sus miembros– de los Valcárcel, ya mencionados, los Vilouzá y sus vecinos los Pardo de Cela y los Sanjurjo y Montenegro, quienes pese a todo parece que encontraron mejor fortuna en la ciudad de Pontevedra y en tierras del entorno villalbés y lucense. Y junto a todos ellos hubo otro nutrido y significativo grupo de linajes, todos de cierta relevancia, que lograron superar sin mayores complicaciones la difícil coyuntura, con independencia también de la opción seguida a lo largo de la contienda; gracias a ello mantuvieron y en algún caso acrecentaron sus posiciones anteriores. En tierras de Mondoñedo, por ejemplo, destacan los Lanzós y por las de Lugo el grupo de los Saavedra y Aguiar; hacia el sur de esta provincia, los López de Lemos y los Taboada. Hacia las tierras de Orense, los Novoa y, ya por las del norte de Pontevedra, los Isorna y los Xunqueiras, así como los Mariño y Soga de Lobeira. Dentro de este grupo deben incluirse también a los Valladares, los Vaamonde, los Bolaño y los Ulloa, que apostaron hasta el final por la causa legitimista⁴⁸. En

⁴⁵ Juan Fernández Andeiro, que siguió el camino del exilio con don Fernando de Castro, se convirtió después en la figura más representativa del legitimismo, cuya causa defendió en Portugal e Inglaterra. Una semblanza bien conocida en P. E. Russell, «Juan Fernández Andeiro en la corte de Juan de Lancaster (1371-1381)», *BRAG*, 23, n.º. 274-276, 1943, pp. 359-375.

⁴⁶ García Pérez de Ocampo, documentado como procurador de Santiago al mediar el XIV, y Bernal Yáñez de Ocampo, arcediano de Tineo, figuraron también entre los refugiados en el reino vecino. F. R. Fernandes, «Os exilados castelhanos...», *op. cit.*, p. 103.

⁴⁷ El linaje, muy poco conocido en su primera etapa, aunque consta muy bien su temprana vinculación con los Moscoso, había ofrecido ya en las primeras décadas del siglo un personaje de relieve, García Prego, dignidad de la iglesia compostelana y finalmente obispo de Tuy entre los años 1336 y 1348. Junto a él cabe mencionar ya a Pedro Bermúdez Prego –o de Montaños también–, a quien se identifica, a comienzos de 1369, entre los que el arzobispo don Rodrigo llamó para que acudiesen a Sevilla en auxilio del rey, y a un nuevo García Prego de Montaños, que figuró entre los legitimistas gallegos exiliados en Portugal. Véase, A. López Ferreiro, *Historia de la Iglesia de Santiago*, vol. VI, Santiago, 1903, p. 107 y 184; F. R. Fernandes, «Os exilados castelhanos...», *op. cit.*, p. 103, y ACL, *Colección Piñeiro*, vol. III, fol. 287.

⁴⁸ Gonzalo Fernández de Valladares, Alfonso Vázquez de Vaamonde y Diego Alfonso de Bolaño, por ejemplo, figuraron también en el grupo de los legitimistas gallegos exiliados en Portugal. *Ibidem*. Consta, por lo demás, que un allegado del primero, Gutierre Martínez de Valladares, fue favorecido por el rey don Pedro, en 3 de julio de 1360, con las heredades que en la Tierra de Sabarís solían ser de la orden del Temple, a las cuales tenía el conde don Enrique... MP, *Colección*



el caso de estos últimos consta incluso que les fueron confiscados sus patrimonios, si bien el conde don Pedro, que se había hecho con ellos, los retornaría después –fue por el año en 1393– a quien era su merino mayor, Gonzalo Ozores de Ulloa, cuyos inmediatos sucesores conformarían rápidamente una de las nuevas y más importantes casas señoriales de Galicia⁴⁹.

De lo todo dicho se entiende, por tanto, que el triunfo de Enrique II fue una inmejorable ocasión para los que habían hecho méritos en las filas victoriosas del pretendiente bastardo. Esta nueva realidad se puede explicar, por lo que hace a Galicia, con muy contados nombres, todos de indudable resonancia histórica. El más caracterizado, sin duda alguna, fue el famoso Fernán Pérez de Andrade o *Boo*, quien pertenecía a stirpe antigua pero no especialmente bien situada hasta entonces. Como otros muchos personajes, al comienzo de la contienda formó parte del bando petrista, lo que le fue recompensado en mayo de 1364 con la feligresía de *Santa María de Naraya* [Narahío?]⁵⁰. Sin embargo, el apoyo que más tarde prestó al pretendiente fue su gran opción de futuro, pues logró conformar un importante señorío, coronado en 1371 con las villas de *Ferrrol* y *Puentedeume*⁵¹, a las que en 1373 añadiría todavía la de *Villalba*, que había sido de don Fernando de Castro, el gran derrotado del petrismo gallego⁵². Otro beneficiario de importantes mercedes fue García Rodríguez de Valcárcel, primo del de Andrade y nieto de otro personaje homónimo, quien recibió del nuevo monarca –en 1376– «para ayuda de la redención que hobo del pagar de la prisión que fue preso en mi servicio en la batalla de Nájara, de la villa y puentes del

Samperdo, C-81, núm. 17. Consta, asimismo, el protagonismo de Gonzalo Sánchez [de Ulloa], comendador de Ricote en la Orden de Santiago y alférez mayor de don Fernando de Castro, a quien secundó en diversas ocasiones; por ejemplo, en la famosa afrenta de Toro, donde acompañó a la reina doña Blanca, y después, durante la guerra, en el desastre de Araviana, donde murió. L. de Salazar y Castro, *Historia genealógica de la Casa Lara*, Madrid, 1696, vol. I, p. 285.

⁴⁹ Este personaje era hijo de Vasco López de Ulloa y nieto de Lope Sánchez de Ulloa y de su mujer, doña María Ozores de Orcellón, hija a su vez del ya mencionado Gonzalo Ozores de Orcellón. ADA, *Lemos*, C-111-62. Ver notas 21 y 35. El texto en E. Pardo de Guevara y Valdés, *Los señores de Galicia...*, *op. cit.*, vol. II, doc. 31, pp. 49-50.

⁵⁰ Murviedro, 1 de mayo de 1364. Real Academia de la Historia (en adelante solo RAH), *Colectión Salazar y Castro*, M-48, ff. 102-103. Enrique II, siendo príncipe todavía, ya le había favorecido en 12 de abril de 1356, desde Monforte de Lemos, con la feligresía de Santa María de Recimil y la heredad de Orrego. *Ibid.*, ff. 100-101.

⁵¹ Burgos, 19 de diciembre de 1371. En este mismo día, Enrique II le hizo merced de varias feligresías, entre ellas la de Narahío, que el de Andrade ya había recibido de Pedro I en 1364, y la ya mencionada de Recimil, que él mismo le habría concedido en 1356 según ha quedado anotado. *Ibid.*, ff. 77-83 y 100-105.

⁵² Tiempo después, el 3 de agosto de 1373, Enrique II le hizo merced de la villa de Villalba y, cuatro años más tarde, en 6 de enero de 1377, seguramente a ruego del propio interesado, despachó desde Valladolid un nuevo privilegio por el que le concedía términos y jurisdicción al castillo de Andrade. *Ibid.*, M-48, ff. 77-83 y 92. Véase, además, fr. Malaquías de la Vega, *Chronología de los jueces de Castilla*, Biblioteca Nacional, Ms. 19.418, f. 286v.



Eume», que después sería llamada justamente Puentes de García Rodríguez⁵³. También resultó beneficiado don Juan Rodríguez de Biedma, *coperio mayor* del rey don Pedro, que se pasó oportunamente al bando del Trastámara, asumiendo de seguido la defensa de Allariz, Monterrey y Celme, lo que fue premiado con un importante núcleo patrimonial: «Villa de Rey con todos sus alfores, e Soto Bermud, con Val de Laza y el castillo de Santibáñez de la Barra, con tierra de Todea e de Peñafiel»⁵⁴. Y junto a los mencionados recibieron asimismo generosas recompensas otros muchos caballeros que, en breve, se situarían entre los más destacados protagonistas de la vida gallega. Algunos de sus nombres son bien conocidos: Lope Pérez de Moscoso⁵⁵, Vasco Fernández y Ruy Páez –o Fernández– de Parga⁵⁶, Vasco Pérez de Vaamonde⁵⁷, Martín Sánchez das Mariñas⁵⁸, Gonzalo

⁵³ *Ibid.*, f. 292v. Las *Puentes* pertenecían al condado de Trastámara, por lo que su entonces titular –el conde don Pedro– fue compensado con la villa de Cedeira. ADA, *Lemos*, C-189-9. El texto en E. Pardo de Guevara y Valdés, *Los señores de Galicia...*, *op. cit.*, vol. II, doc. 22, pp. 41-42.

⁵⁴ Este Juan Rodríguez de Biedma era hijo Ruy Páez de Biedma, adelantado mayor de Galicia, y sobrino de Álvaro Páez, obispo de Mondoñedo (1329-1343) y Orense (1343-1351), hijos ambos de Fernán Rodríguez de Biedma, el conocido ayo del infante don Felipe, que fue merino mayor de Galicia en los primeros años del XIV. El privilegio en P. González Ulloa, *Descripción de los Estados de Monterrey en Galicia*, edición de J. Ramón y Fernández Oxea, Santiago de Compostela, «Anejos de Cuadernos de Estudios Gallegos», 4, 1950, pp. 87-91.

⁵⁵ El personaje era hermano de Sancho Sánchez, que murió en Nájera, así como de los arzobispos don Alonso y don Rodrigo de Moscoso. Este último, tras suceder a su hermano en el arzobispado, se apresuró a poner todo su poder y prestigio al servicio de la causa legitimista. A. López Ferreiro, *Historia de la Iglesia...*, *op. cit.*, vol. VI, Apéndice XXIX, pp. 135-138.

⁵⁶ Estos dos personajes, hermanos, recibieron de Juan I en 16 de octubre de 1388 la merced de la Tierra de Parga, aunque desde tiempo atrás –cuanto menos desde 1334– los de este linaje ejercían cierto señorío sobre la misma; en particular, Vasco Fernández y Fernán Ares, abuelo y padre respectivamente de los mencionados hermanos. Archivo Ducal de Medinaceli (en adelante solo ADM), *Parga*, leg. 1, n.ºs. 36 y 46.

⁵⁷ Aunque este y otros personajes de su estirpe habían militado inicialmente en las filas del legitimismo, sin duda al influjo del parentesco de este Vasco Pérez con don Fernando de Castro –estaba casado con su medio hermana, doña Milia Pérez–, todo indica que después defendieron las opciones del príncipe don Enrique. Este cambio pudo estar determinado por la muerte alevosa de su hermano Ares Vázquez, en Sevilla, durante un famoso *riepto* en el que rey don Pedro favoreció más de lo debido a los contrincantes. Su posición entre los vencedores la corroboró el conde don Pedro, en 1372, al confirmarle la merced hecha por Enrique II de las feligresías de *Santa María de Castro e de San Juliano de Ousa e de San Mamed de Nodar e de San Pedro de Anafreita, las quales feligresías son en el alfoz de la mi puebla de Otero de Rey*. Es posible que esta confirmación tuviera el mismo sentido que la merced otorgada, apenas un año después, por el mismo conde don Pedro a Alfonso Vázquez de Vaamonde y a su mujer, doña Leonor, de los cotos de *Molgas, San Vicencio y Piñeiro* ADM, *Parga*, leg. 3 y fr. Malaquías de la Vega, *Chronología...*, *op. cit.*, f. 289v. Más noticias en E. Pardo de Guevara y Valdés, *Los señores de Galicia...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 159-160 y 214-215.

⁵⁸ En 27 de marzo de 1366 había recibido de don Fernando de Castro el coto y fortaleza de Cillobre. Después, tras abandonar el legitimismo, Enrique II le hizo merced del coto de Lubre. ADM, *Cillobre*, leg. 3, n.º 4.

Díaz de Mesía⁵⁹, Álvaro Páez de Sotomayor⁶⁰, Alonso López de Saavedra⁶¹, Vasco Gómez das Seixas⁶², Vasco y García Fernández Caamaño, que se halló en Burgos «quando fue aclamado rei don Enrique en vida de su hermano»⁶³, Juan Pérez de Taboada, Esteban Fernández Noguerol...

Mención aparte merecen algunos «linajes extraños al reino gallego por su origen y estilo de vida» –como escribió García Oro–, que asumieron a partir de entonces un muy importante papel en el contexto de la nueva nobleza gallega, acaparando incluso extensos dominios y significativas dignidades. El primer caso es el de los Sarmiento, señores de La Bureba y Villamayor, uno de cuyos miembros fue don Diego Pérez Sarmiento, adelantado mayor de Castilla y canciller de la Banda con Pedro I, pero

⁵⁹ Aponte recuerda que este Gonzalo Díaz, que era *hombre esforçado y valiente*, había servido *muy bien al rey don Enrique y ganó las siete feligresías, precisando que fue señor de Santiso y de Abegondo y de Santaya de Canans, da metá de Sarandons y de toda la terra que aora tiene esta casa*. V. de Aponte, *Recuento...*, *op. cit.*, p. 160.

⁶⁰ Este Álvaro Páez, que casó una hija de Andrés Sánchez de Gres, doña Mayor, era hijo de Fernán Yáñez de Sotomayor, quien también había secundado a don Fernando de Castro, pues asistió con él a las ya aludidas vistas de Tejadillo. Véase, E. Pardo de Guevara y Valdés, «Parentesco y nepotismo. Los arzobispos de Santiago y sus vínculos familiares en los siglos XIV y XV», en R. Izquierdo Perrín (coord.), *Los coros de las catedrales y monasterios: arte y liturgia*, Fundación Pedro Barrié de la Maza, A Coruña, 2001, p. 72, y *Crónica del rey don Pedro*, *op. cit.*, cap. XXXII, pp. 454-455.

⁶¹ Este Alonso López acostumbra a ser recordado como uno de los que consolidaron posiciones a raíz del conflicto, aunque nada puede añadirse respecto a los beneficios o mercedes obtenidas; la referencia en J. García Oro, *Galicia en los siglos...*, *op. cit.*, vol. I, p. 276. Se le documenta, eso sí, en 28 de septiembre de 1370 como *comendeiro* del monasterio de Meira, constando significativamente su proximidad a Fernán Pérez de Andrade, gracias al matrimonio que contrajo con su sobrina, doña Sancha Núñez, a la cual este último favoreció en 1377 con los cotos de Felmil y Damil; estos bienes habían sido de Gonzalo Méndez de Saavedra, pariente de Alonso López. AHN, *Clero*, 1152, n.º 4, y ACL, *Tombo general*, f. 323.

⁶² Por lo que parece, este personaje fue uno de los que se beneficiaron con la confiscación ejecutada sobre los bienes de los Ulloa. Se le documenta en 1377 como merino mayor de Galicia y hombre de confianza de don Pedro Ruiz Sarmiento. Se sabe, además, que ejerció como comendero de varios monasterios gallegos, entre ellos los de Chouzán, Oseira, Chantada, Ferreira, Samos o Sobrado, y asimismo que en los comienzos de 1385, durante la guerra con Portugal, asumió –junto con Martín González de Ataíde– la defensa de la villa portuguesa de Chaves, la cual todavía reconocía por rey a Juan I de Castilla. ACL, *Colección Piñeira*, vol. III, f. 296. Véase, además, A. López Ferreiro, *Historia de la Iglesia...*, *op. cit.*, vol. VI, pp. 209 y 230, y E. Pardo de Guevara y Valdés, *Los señores de Galicia...*, *op. cit.*, vol. I, p. 229.

⁶³ Estas y otras referencias, no corroboradas debidamente, pero repetidas después por todos los genealogistas, en fr. F. de la Gándara, *Armas y triunfos, hechos heroicos de los hijos de Galicia*, Madrid, 1662 (edic. facsimile de Compostela, 1970), f. 307. Así, aunque con algunas precisiones y noticias nuevas, en J. Caamaño Bournacell, *La descendencia de Ruy Fernández de Caamaño (siglo XII)*, Madrid, 1960, pp. 12-13, y en F. Bouza Brey, *El señorío de Villagarcía desde su fundación hasta su marquesado (1461-1655)*, Santiago de Compostela, 1965, p.16.



que tras su sospechosa indecisión en Araviana se vio precisado a extrañarse en Aragón, donde murió asesinado en 1363. Hijo de este último fue, precisamente, don Pedro Ruiz Sarmiento, que tras el fratricidio de Montiel fue enviado a Galicia para liquidar los focos de resistencia petrista. El rotundo éxito que alcanzó en su misión explica muy bien que Enrique II lo promoviera rápidamente al adelantamiento mayor de Galicia, oficio que monopolizarían sus descendientes, y que lo recompensara además con un importante conjunto patrimonial, a cuya cabeza figuraron las villas de *Ribadavia* y *Santa Marta*. Años más tarde, en 1379, Juan I aumentaría el dominio señorial de don Pedro Ruiz con las villas y señoríos de *Sobroso*, *Parada*, *Valle de las Achas*, *Deva* y *Petán*⁶⁴.

El otro caso es el de los llamados Enríquez –aunque ellos tardaron mucho en nombrarse así–, miembros de la nueva dinastía entronizada en Castilla, que junto a otras dignidades bien sobresalientes se harían cargo de los extensos estados de *Trastámara*, *Lemos* y *Sarria*, confiscados a don Fernando de Castro, el gran derrotado de los legitimistas gallegos. El primero de estos nuevos personajes fue el conde don Pedro, hijo del infortunado maestre don Fadrique, hermano del nuevo monarca. La merced enriqueña, que cabe datar hacia 1371, adquirió después su legitimación histórica con el calculado enlace del beneficiario con doña Isabel de Castro, hija del famoso don Alvar Pérez de Castro, conde de Arroyolos y primer condestable de Portugal; fue –en palabras de García Oro– «la sangre vieja hecha de historia y grandeza épica que se une a la fibra nueva dispuesta a abrirse camino en la concurrencia despiadada por la hegemonía». Y ciertamente, aunque aquella doña Isabel de Castro no representaba genuinamente la línea primogénita del gran estirpe de los Castro de Lemos, sus sucesores asumieron para sí la poderosa vitalidad política y el alto prestigio social alcanzado por aquellos singulares personajes, dando el mayor esplendor a su pretensión⁶⁵. De esta forma, el renombre de esta vieja estirpe siguió gravitando, junto con sus seis roeles heráldicos, sobre quienes les sucedieron en la titularidad de los estados de Lemos; era sin duda una herencia irrenunciable, un recuerdo permanente de quienes a lo largo de más de dos siglos habían disfrutado de una posición de privilegio en Galicia y de una singularísima proyección en los dos reinos vecinos. La sola evocación de sus nombres, don Pedro *el de la guerra* y don Fernando *toda la lealtad de España*,

⁶⁴ G. F. Fernández Suárez, *La nobleza gallega entre los siglos XIV y XV. Los Sarmiento, condes de Ribadavia*, Santiago de Compostela, 2002, pp. 77-95.

⁶⁵ E. Pardo de Guevara y Valdés, «El condestable don Pedro Enríquez. Un ejemplo de la nueva nobleza trastamarista en Galicia», *Anuario de Estudios Medievales*, 14, 1985, pp. 393-427. Una versión revisada y ampliada en *Los señores de Galicia...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 210-250.



a los que cabría añadir los de doña Juana *la desamada*, mujer por una noche del rey don Pedro, y los de sus dos medio hermanos, la reina portuguesa doña Inés *Cuello de Garza* y el citado don Alvar Pérez *de Arroyolos*, resulta por sí solo suficientemente ilustrativo⁶⁶.

LA PIRÁMIDE NOBILIARIA AL FIN DEL SIGLO XV

El nuevo entramado nobiliario gallego quedó perfectamente dibujado al poco de concluir el conflicto dinástico, aunque con posterioridad –sobre todo en los comienzos del siglo XV– se producirían todavía algunas notables incorporaciones. Así, por ejemplo, algunas ramas menores de importantes linajes de origen foráneo, como los Zúñiga de Béjar⁶⁷, los Pimentel de Benavente⁶⁸ o los Osorio leoneses⁶⁹, además de otros de menor entidad como los Cadórniga, de origen montañés, o ya más tarde los Monroy salmantinos.

Lo dicho hasta aquí permite vislumbrar con cierta nitidez el rápido pero tardío proceso de conformación y consolidación de los linajes nobles en el espacio gallego. Como es natural, la diversidad de origen y fortuna de cada una de las estirpes mencionadas entraña diferencias muy profundas en cuanto a su posición y trayectoria en el periodo final de la Edad Media. En el vértice de la pirámide, tras la extinción de los Castro, se mantuvieron sus sucesores en la casa de Lemos, compitiendo con desigual fortuna con los titulares del arzobispado compostelano. Con ellos, aunque a una cierta distancia, compartieron posición algunas de las grandes estirpes en ascenso, como los Sotomayor, los Moscoso, los Andrade, los Ulloa o el grupo de los Sarmiento, Zúñiga y Biedma. En un escalón inferior se mantuvieron algunas estirpes de indudable solera y antigüedad, como los Valladares y los Ozores, el grupo de los Mariño, Soga y Lobera, los Pardo de Cela, los Mariñas, los Parga, y los Lanzós, el grupo de los Aguiar, Saavedra y Bolaño, el de los Camba, Noguerol y Taboada, los López de Lemos, los Novoa... Y a un nivel muy semejante, asimismo, se movieron otras muchas estirpes, mezclándose

⁶⁶ *Ibid.*, vol. I, pp.143-184.

⁶⁷ La encabeza un hijo homónimo de Diego López de Zúñiga, señor de Béjar y justicia mayor de Castilla. El nuevo personaje casó con doña Elvira de Biedma, hija del ya mencionado Juan Rodríguez de Biedma. Este enlace le reportó los patrimonios de los Biedma y, singularmente, el señorío de Monterrey, en torno al cual se consolidaría una de las grandes casas señoriales gallegas. Sobre el linaje, M. L. Villalobos y Martínez-Pontrémuli, «Los Stúñiga. Penetración en Castilla de un linaje de la nobleza nueva», *Cuadernos de Historia*, 6, 1975, pp. 327-355.

⁶⁸ I. Beceiro Pita, *El condado de Benavente en el siglo XV*, Salamanca, 1998.

⁶⁹ J. A. Martín Fuertes, *Los Osorio y el marquesado de Astorga: de la nobleza leonesa*, León, 1988.



con ellas algunas que ya habían ofrecido signos de pujanza y vigor incluso en los comienzos del XIV, como los Lira y los Troncoso, los Caamaño, el grupo de los Aldao, Isorna y Xunqueiras, los Prego y Montaos, los Seixas, los Ribadeneira, los Miranda, los Vaamonde y los Gayoso, los Montenegro y los Sanjurjo, los Varela, los Piñeyro y los Goyanes, el grupo de los Quiroga, Losada y Somoza, los Tangil, los Puga, los Cadórniga... Finalmente, en la base cada vez más amplia de aquella pirámide nobiliaria se situaría ya un número más amplio de linajes, algunos viejos pero entonces oscurecidos –como los Deza o los Valcárcel– y otros, la gran mayoría, de implantación más local, rural o urbana.

Pese a todo, al avanzar el siglo XV –particularmente en su segunda mitad– el panorama experimentaría un notable cambio. La razón estuvo en el creciente peso que en la vida gallega adquirieron un gran número de estirpes de extracción diversa, muchas nuevas y algunas no tanto, la mayor parte de las cuales se habían enriquecido a la sombra de los monasterios y cabildos catedralicios, alcanzando al propio tiempo un indudable protagonismo entre las pujantes oligarquías urbanas. El multiforme conjunto de aquellas y estas se constituiría en breve en la gran cantera de la hidalguía rural gallega de los siglos modernos.

La nutrida nómina, que aquí se avanza para completar el panorama, resulta por sí sola muy significativa. En tierras de Lugo, en primer término, los Alfeirán, los Cervo, los Cora, los Galo, los Vizoso o los Pedrosa, que dominarían el área de Viveiro; los Luaces, los Basanta, los Miranda, los Ron, los Cabarcos o los Teixeira, que lo harían en tierras de Mondoñedo; los Gaibor, los Picado, los Prado, los Gayoso y los Lugo, los Páramo, los Neira o los Cedrón, que se asomarían al ámbito urbano de Lugo y, por último, los Gundín, los Moure, los Saco, los Quiroga, los Varela, los Garza o los Goyanes, que ocuparían posiciones sólidas en las tierras del sur de la provincia. En el área coruñesa, los Aponte y los Montoto, que participarían activamente en la vida urbana, muchas veces asociados –enlazados– con los más antiguos linajes; hacia el norte, se asomarían los Freixomil, los Mandiá, los Pita da Veiga o los Serantes, y hacia las tierras de Bergantiños lo harían los Carantoña, los Riobóo, los Pardiñas y Villardefrancos, o los Leis. En Betanzos, el panorama que desde antiguo dominaban los Andrade, los Pardo, los Figueroa y los Vilouzás, se completaría con otros igualmente antiguos, pero venidos de otros puntos, como los Párrega, los Mariñas, los Piñeyro, los Noguerol, los Lemos o los Villamarín, aunque a todos ellos se sumarían después otras estirpes más modernas, como fue el caso de los Taibo. Y en el espacio compostelano, junto a las grandes estirpes de las región y a otras vinculadas a la esfera eclesial, sobresaldrían algunos antiguos cambiadores, tal es el caso de los Ocampo o los Abraldes, y otras estirpes venidas de distintos

tacarán los Acosta, los Suárez del Reino, los Romy, los Pazos de Proven... Y hacia el sur, aproximándose ya a Portugal, serían los Arines, los Troncoso, los Alemparte, los Araujo o los Correa.

ANTROPONIMIA, PARENTESCO E IDENTIDAD

El panorama que queda esbozado, así como las anotaciones histórico-genealógicas que lo ilustran, ponen de relieve los notables avances alcanzados en estas últimas décadas –sobre todo en este último decenio– en relación con el proceso de conformación de los linajes medievales gallegos. Aunque todavía es mucha la labor a realizar, no parece irrelevante en este contexto todo lo que atañe a la estructura interna de los grupos familiares y al complejo entramado de sus relaciones parentales, que también ha comenzado a clarificarse a partir de las reconstrucciones genealógicas, resueltas con información documental y solo de forma ocasional con deducciones e hipótesis, siempre bien justificadas. Por eso, los resultados alcanzados en este otro empeño más específico y laborioso son también indudablemente positivos y suficientes para apreciar los detalles más significativos de los sistemas de identificación, las formas de nombrarse o distinguirse unos de otros, cuya natural evolución son instrumentos particularmente valiosos en relación con el asunto que aquí se trata⁷⁰.

⁷⁰ Por fortuna, los estudios de antroponimia han registrado un relativo desarrollo en estos últimos años al impulso de la historiografía francesa y, en ese contexto, se sitúan algunas aportaciones parciales en relación con Galicia. Abrió el camino E. Rivas, *Onomástica persoal do noroeste hispano*, Lugo, 1991. Le siguieron después los sucesivos estudios de A. I. Boullón Agrelo, precedidos por su tesis doctoral *Contribución ó estudio da antroponimia medieval galega*. Otros buenos ejemplos en M. C. Pallares y E. Portela, «El sistema antroponímico de las mujeres en la Galicia medieval. Tumbos de Sobrado», en X. Castro y J. de Juana (dir.), *A muller na Historia de Galicia, IX Xornadas de Historia de Galicia*, Ourense, 1995, pp. 45-65, o en las diferentes aproximaciones incluidas en el volumen colectivo, P. Martínez Sopena (coord.), *Antroponimia y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX a XIII*, Santiago-Valladolid, 1995; entre ellos, M. C. Pallares y E. Portela, «El sistema antroponímico en Galicia. Tumbos del monasterio de Sobrado. Siglos IX a XIII», pp. 21-47, y M. González Vázquez y F. J. Pérez Rodríguez, «El sistema antroponímico en Galicia. Tumbo del monasterio de Samos. Siglos VIII al XII», pp. 49-71, M. Durany y M. C. Rodríguez, «El sistema antroponímico en El Bierzo. Tumbo de San Pedro de Montes. Siglos IX al XIII», pp. 73-102, o P. Martínez Sopena, «La antroponimia leonesa. Un estudio del Archivo Catedral de León (876-1200)», pp. 155-180. A estas selectas referencias incorporo, asimismo, la aportación de carácter más general, pero igualmente interesante en relación con algunas de las claves que rigieron la formación, fijación y transmisión de los apellidos en el conjunto de España, de J. de Salazar y Acha, *Génesis y evolución histórica del apellido en España*, Discurso de ingreso en la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, Madrid, 1991, y naturalmente la que aquí tomo como base,



En Galicia, como en el resto del occidente europeo, la costumbre seguida para distinguirse unos de otros consistió, en el periodo anterior al año mil, en el uso de un solo nombre o denominación, elegido entre un repertorio amplio y variado, aunque a veces se utilizara también una suerte de segundo nombre, *cognomento*, introducido con la fórmula *qui vocant...*, o similar. Al avanzar el siglo XI comenzaron a ser frecuentes ya las referencias de filiación –normalmente en genitivo, a veces también en nominativo–, a modo de designación complementaria. Esta fórmula nueva alcanzó un predominio absoluto al avanzar el siglo XII, particularmente entre la aristocracia, no tardando en alcanzar cierta presencia otras formas antroponímicas. En medio de esta diversificación se consolidaron las denominaciones de dos elementos, reservándose el segundo para aludir a funciones u oficios, caracteres físicos o procedencia geográfica, lo que sirvió inicialmente para identificar a ciertos individuos cuando sus nombres se repetían en el seno de una misma comunidad. Con respecto a estas nuevas fórmulas importa destacar que su uso tuvo una clara significación social, al menos durante los primeros momentos –siglos X y XI–, puesto que el *nomem paternum* fue característico solo de los sectores más favorecidos de la sociedad laica; esto es, los designados colectivamente como *fili bonorum* o *fili bene nadorum*. La progresiva fosilización de esta costumbre, ya desde los comienzos del XIII, o acaso desde un poco antes, dio paso por fin a unos sistemas de denominación más complejos que tuvieron un indudable peso en la definitiva cristalización social de los linajes y, sobre todo, en el paulatino desarrollo de algunos de sus rasgos definitorios. De ahí, pues, que resulte de oportuno poner de relieve e ilustrar debidamente su carácter propio como cauce para la articulación de la cohesión interna de aquellos y, no menos, para la perpetuación de la memoria y la propia afirmación social del grupo familiar. Ocurrió así, como se verá, con los antroponimos o nombres de pila de uso regular, con las asociaciones de estos con los patronímicos y, naturalmente, con la generalización de los renombres o apellidos, entendidos ya propiamente como nombres de familia.

En este contexto y solo como simple orientación, parece interesante avanzar antes algunas cuantificaciones indicativas para resaltar las preferencias durante el periodo de referencia⁷¹. Sobre una base de datos formada

E. Pardo de Guevara y Valdés, «Identidad y memoria genealógica. Una aportación al estudio de la antroponimia medieval gallega», *Anuario de Estudios Medievales*, 39/1, 2009, pp. 27-45, recogida después en *De linajes, parentelas y grupos de poder. Aportaciones a la historia social de la nobleza gallega al fin de la Edad Media*, Madrid, Fundación Cultural de la Nobleza Española y CSIC, 2012, pp. 71-94.

⁷¹ Los datos se extraen del proyecto de investigación *Diccionario biográfico de la Galicia de los Trastámara* (1369-1480), desarrollado en el Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento bajo la



por 6.400 entradas y a partir de un conjunto de 248 antropónimos, en cuyo cómputo se incluyen las más diversas variantes que se consignan en la documentación vaciada, se alcanzan los siguientes resultados: *Juan* (542), *Pedro* (515), *Fernando* (427), *Ruy* (408), *Alfonso* (345), *Álvaro* (233), *Lope* (233) y a cierta otros antropónimos de uso también frecuente en el período de referencia, como *Diego* (176), *García* (171), *Vasco* (159), *Gómez* (130) o *Ares* (113). Por debajo ya del centenar de entradas se sitúan otros muchos; en orden decreciente, *Martín* (96), *Payo* y *Esteban* (50), *Suero* (42), *Gil* (37), *Sancho* (36), *Luis* (32), *Francisco* (28), *Men* (27), *Lorenzo* (20), *Bernal* (18), *Gutierre* (16), *Jácome* y *Enrique* (14)... Tras estas simples cuantificaciones no es difícil descubrir algunas tendencias destacables en relación con el avance o retroceso de ciertos antropónimos, como los de *Juan*, *Pedro*, *Álvaro*, *Fernando* o *Alfonso*, cuya frecuencia aparenta ser todavía muy semejante a la alcanzada en periodos anteriores. No puede decirse lo mismo, por el contrario, respecto a otros, como los de *Ruy*, *Payo*, *Suero*, *Men*, *Sancho*, *García* o *Gutierre*, cuyo paulatino retroceso se aprecia sin dificultad según avanza el periodo contemplado. En cuanto a la antroponimia femenina la cuantificación de las entradas arroja unos resultados igualmente ilustrativos. Debe advertirse, no obstante, que la presencia de la mujer en la documentación –con independencia de su situación parental como esposa, hermana, madre o hija– es algo menor, en razón naturalmente del papel que en la sociedad medieval en general le correspondía⁷². De ahí, por consiguiente, que el número absoluto de las entradas registradas sea ahora más reducido: *María* (354), *Teresa* (233), *Constanza* (167), *Inés* (152), *Mayor* (152), *Leonor* (129) y, por debajo del centenar de entradas, *Sancha* (86) y *Elvira* (83). A mayor distancia ya, *Isabel* y *Beatriz* (54), *Aldonza* (49), *Juana* (46), *Berenguela* (41); en un último grupo, *Urraca* (30), *Violante* y *Mencia* (23), *Aldara* (21), *Catalina* (20), *Clara* (13), *Francisca* (12), *Milia* (10)... En el caso de los antropónimos femeninos también pueden apreciarse algunas tendencias destacables: el de *Inés*, por ejemplo, experimenta en el periodo contemplado un indudable incremento, mientras que los de *María*, *Leonor*, *Teresa*, *Constanza* o *Mayor*, parecen mantenerse estables. No ocurre esto, en cambio, con los de *Sancha*, *Milia*, *Berenguela*, *Aldonza*, *Urraca*, *Aldara*, *Violante* o *Mencia*, cuyo retroceso aparenta ser cada vez más acusado.

dirección del autor y con financiación de la Fundación Pedro Barrié de la Maza. Los trabajos, aunque se iniciaron en el año 2000, sobre la base de casi dos décadas de investigaciones previas, están todavía en curso. De ahí, pues, que las cuantificaciones ofrecidas tengan solo un valor orientativo, particularmente a causa de las frecuentes homonimias, en proceso de revisión.

⁷² Una aproximación al tema en C. Pallares Méndez, «Las mujeres en la sociedad gallega bajo-medieval», en R. Pastor (comp.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, 1990, pp. 351-373.

Los repertorios familiares y las asociaciones onomásticas

El antropónimo, por su propia naturaleza, no sirvió solo para la identificación sino que adquirió rápidamente significaciones nuevas, valores añadidos, al ser utilizado para perpetuar el recuerdo de un titular anterior. Esto dio paso muy pronto al uso regular de uno o varios antropónimos dentro de cada estirpe y, al cabo, a la conformación de pequeños repertorios familiares, a veces incluso perfectamente estructurados. La evocación de algunos casos resulta muy expresiva del hecho: el *Payo* entre los Mariño y el *Ruy* entre los Soga, el *Vasco* y el *Gonzalo* entre las dos ramas diferenciadas de los Ozores –los de Teanes y los de Orcellón, integrados después en los Ulloa–, el *Martín* o el *Esteban* entre los Xunqueiras, el *García*, el *Diego* y el *Pedro* entre los Sarmiento, el *Alonso* y el *García* entre los Lanzós, el *Vasco* y el *Ares* entre los Parga... Esta nómina de recurrencias antroponímicas, cuyo valor es meramente ilustrativo, puede ampliarse con algunos nombres femeninos de uso igualmente regular en ciertos linajes. Basta recordar, como ejemplo, el caso bien significativo que se produce en el linaje de los Mariñas a partir del matrimonio de Martín Sánchez, artífice de su ascenso a raíz de la guerra civil del XIV, con doña Berenguela de Moscoso, hija de Lope Pérez de Moscoso, señor de Altamira, y de doña Berenguela Gómez, su mujer. Y ciertamente, el nombre de aquella adquirió significación propia en el linaje del marido al repetirse en las tres primeras generaciones –hija, nieta y segunda nieta–, incrementándose sensiblemente esta misma recurrencia en las siguientes, sobre todo durante la primera mitad del siglo XVI⁷³.

Sin embargo, no fue naturalmente el antropónimo solo sino el renombre o apellido el que terminó por identificar al linaje, con lo que el viejo patronímico –nacido para expresar la filiación– quedó en muchos casos fosilizado. Por eso, en algunos casos, este último adquirió una significación propia. Entre los linajes gallegos serían bien reconocibles el *Gómez* de los Lira y también de los Deza, quienes lo alternaron con el *Suárez*, igualmente característico en la estirpe, el *Páez* de los Biedma, el *González*, el *Rodríguez* o el *Guillélmez* de los Bendaña, el *Sánchez* de los Gres, el *López* de los Lemos, los Aguiar y los propios Saavedra, el *Ares* de los Noguerol y el *Aras* de los Berbetoros, el *Núñez* de los Isorna, el *Fernández* de los Andeiro, el *Díaz* de los Cadórnila... Al propio tiempo y de manera casi inevitable, la transmi-

⁷³ Este Martín Sánchez das Mariñas era hijo de Gómez Pérez das Mariñas, señor del coto de Cebre, y de doña Teresa Alfonso, su mujer. Una cumplida información sobre el linaje, aunque hoy revisable, en C. Vaamonde Lores, *Gómez Pérez das Mariñas y sus descendientes*, La Coruña, 1917.

sión de un antropónimo asociado a un patronímico se convirtió también en un rasgo propio, singular, que gozó de gran aceptación. La cuantificación de este tipo de asociaciones onomásticas no es irrelevante y conviene anticiparla: sobre una muestra de 24 linajes y con 916 individuos documentados se identifican 278 casos, lo que supone un porcentaje de 30,45%.

Advertida la importancia de la fórmula, se comprende sin dificultad su valor determinante en el fortalecimiento de la cohesión interna de los linajes, dado que la asociación de antropónimo y patronímico fosilizado permitía preservar la memoria histórica –la *acordança*– de los personajes más tempranos o sobresalientes, cuyo prestigio social se deseaba trasladar a los nuevos vástagos así nombrados. Este y no otro es, sin duda, el sentido de las más tempranas asociaciones onomásticas, como el *Juan Fernández* en el linaje de los Limia, cuyo comienzo estuvo en uno de los más tempranos y destacados personajes de la estirpe, titular de la *tenencia* de Limia, mayordomo y alférez mayor en tiempos de Alfonso IX⁷⁴; la llevaron sucesivamente un nieto suyo, que fue pertiguero mayor de Santiago en tiempos de Alfonso X y adelantado mayor de Andalucía ya en los de Sancho IV⁷⁵, un segundo nieto, que fue arzobispo de Santiago entre los años 1330 y 1338⁷⁶, y finalmente un tercer nieto, que falleció a fines de 1365 o comienzos de 1366⁷⁷. Este tipo de asociaciones, que adquirieron significación y notoria reputación en la Galicia de la segunda mitad del XIII, fueron motivo de inspiración o de clara imitación, también entre los linajes nuevos o de menor relieve y fortuna. De unos y otros hay abundantes testimonios: el *Munio Fernández* de los Rodeiro, el *Fernán Pérez* y el *Pedro Fernández* de los Andrade⁷⁸, el *Gil Fernández* y el

⁷⁴ J. González, *Alfonso IX, op. cit.*, vol. I, pp. 227, 323 y 324.

⁷⁵ M. Gaibrois, *Historia del reinado...*, *op. cit.*, vol. I, p. 13.

⁷⁶ A. López Ferreiro, *Historia de la Iglesia...*, *op. cit.*, vol. VI, pp. 87-88.

⁷⁷ La muerte de este último *Juan Fernández* se consigna documentalmente en M. B. Vaquero Díaz, *Colección diplomática do mosteiro de San Salvador de Celanova (s. XIII-XV)*, Santiago, 2004, vol. I, doc. 154, pp. 211-212. Un panorama del linaje, aunque sin algunas de las precisiones ahora incluidas, en E. Pardo de Guevara y Valdés, «Parentesco y nepotismo...», *op. cit.*, pp. 67-70.

⁷⁸ La estirpe de los Andrade presumió desde muy temprano de tener su origen en los Traba. La pretensión, hoy mucho más que dudosa, fue reiteradamente divulgada después por los genealogistas gallegos. De cualquier forma, el primer gran referente del linaje fue Fernán Pérez *O Boo*, de quien se ha tratado atrás, lo que explica el mantenimiento de la recurrente asociación de su nombre y patronímico: hasta mediados del XVI la portaron cuanto menos hasta siete personajes diferentes, si bien solo dos de ellos fueron realmente herederos de la Casa, que había conformado y encumbrado el primero. El linaje ha suscitado diversos estudios monográficos en el último cuarto del siglo pasado, aunque con muy variada fortuna y acierto. Véanse, solo como ejemplo, la memoria de licenciatura inédita de M. C. Lorenzo Folgueiro, *El linaje de la Casa de Andrade*, Madrid, 1974, así como las dos síntesis publicadas: V. H. Zoltan, «Los Andrade. Una bibliografía histórica», *Anuario Brigantino*, 14, 1994, pp. 167-185, y J. García



Fernando Gil de los primeros Taboada⁷⁹, así como el *Ares Pérez* y el *Lope Pérez* de sus sucesores, el *Vasco Pérez* de los Quiroga, o el *Martín Rodríguez* de los Xunqueiras; esta última, por ejemplo, también tuvo su origen en el primer personaje de relieve en el linaje, que se identifica como juez de Postmarcos en los últimos años del XIII⁸⁰, y se repitió en su nieto, documentado también como juez de Postmarcos poco después de mediar el siglo XIV⁸¹, en su segundo nieto y todavía, asimismo, en su tercer nieto, documentado como alcalde de Santiago justo antes de mediar el siglo XV⁸². La generalización de esta costumbre se aprecia incluso una vez agotada la línea de varón, al sobrevivir a través de la línea femenina por la que se transmiten los patrimonios. Esto se documenta, por ejemplo, entre los descendientes de un personaje de la pequeña nobleza de mediados del XIV, Ares Conde, cabeza del linaje de los Monterroso y señor de la casa de San Miguel das Penas⁸³, cuya línea de varonía se agotó en su nieto homónimo, aunque la asociación de aquel antropónimo y *alcume* se repitió con insistencia entre los descendientes de la hija y heredera de este último, doña Leonor López de Aguiar, mujer del primer Fernán Ares Noguerol, en cuya línea continuó la casa de San Miguel das Penas⁸⁴. De esta forma, todavía en los últimos años del siglo XVI puede documentarse un personaje homónimo, séptimo nieto del primero, en quien recayó la sucesión de aquel viejo solar⁸⁵.

Oro, *Don Fernando de Andrade, conde de Villalba*, Xunta de Galicia, 1993. Una clarificación genealógica más reciente y bien documentada, aunque solo se refiere a las primeras generaciones de la estirpe y todavía sin precisar su nexo de unión con las más recientes y conocidas del linaje de Fernán Pérez o *Boo*, en C. Castro Álvarez y J. L. López Sangil, «La genealogía de los Andrade», *Cátedra*, 6, 1999, pp. 189-216.

⁷⁹ Las frecuentes homonimias entre los Limia y los Taboada inducen a considerar la posible derivación genealógica de estos, lo que sin embargo no ha sido posible documentar todavía. Noticias y comentarios sobre la cuestión en E. Pardo de Guevara y Valdés y X. A. García G. Ledo, *Palos, fajas y jaqueles...*, *op. cit.*, pp. 77-80.

⁸⁰ ADM, *Xunqueiras*, leg. 1, n.º. 81 y 82, leg. 3, n.º. 99 y 109, y leg. 4, n.º 42.

⁸¹ *Ibid.*, leg. 1, n.º 55, y leg. 3, n.º 111 y 138.

⁸² Este personaje casó con doña Inés Gómez de Sotomayor, hija del famoso Payo Gómez de Sotomayor. En ella hubo a Esteban Rodríguez de Xunqueiras, que fue uno de los más destacados representantes de la estirpe. Información sobre la sucesión genealógica en E. Pardo de Guevara y Valdés, «Parentesco y nepotismo...», *op. cit.*, p. 87, nota 99.

⁸³ Este personaje era fallecido ya en 26 de julio de 1383, fecha en que otorgó testamento su viuda, doña Teresa García. AHN, *Clero*, carp. 1262, n.º 8.

⁸⁴ El segundo Ares Conde de Monterroso, nieto del primero, otorgó su testamento en 8 de octubre de 1439, mientras que su hija doña Leonor lo hizo, siendo viuda y muy anciana, en 30 de junio de 1502. ADM, *San Miguel das Penas*, leg. 1, n.º 84.

⁸⁵ Este séptimo nieto fue Ares Conde de Taboada –el sexto en la sucesión de homónimos del linaje–, al cual se documenta como señor de la Casa de San Miguel das Penas a finales del XVI y comienzos del XVII. Así, por ejemplo, en la escritura de mejora otorgada a favor de Pedro



La documentación refleja la creciente recurrencia de esta costumbre. Desde mediados de la centuria anterior, cuanto menos, fueron ya de uso regular el *Fernán Yáñez* o el *Juan Fernández* entre los Sotomayor, el *Vasco López* o el *Lope Sánchez* entre los Ulloa, el *García Díaz* entre los Mesía, el *Lope Alfonso* o el *Alonso López* entre los Lemos, el *Vasco Gómez* entre los Seixas, el *Lope Pérez* entre los Moscoso, el *Ares Vázquez* o el *Vasco Pérez* entre los Vaamonde, el *Lope Núñez* entre los Montenegro, el *García Díaz* o el *Pedro Díaz* entre los Cadórniga, el *Alonso López* entre los Aguiar y Saavedra, o el *Diego Sánchez* o el *Fernán Díaz* entre los Ribadeneira, que en sus primeras cinco generaciones fueron llevados respectivamente por cinco y siete personajes diferentes⁸⁶. Estas mismas asociaciones de antropónimo y patronímico se dieron también entre las mujeres, como la de *Leonor García*, que se repitió en el grupo de los Valcárcel, la de *Teresa Rodríguez* en el de los Aguiar, la de *Milia Vázquez* en el de los Quiroga, la de *Teresa Fernández* en los Ribadeneira, o las de *Leonor Rodríguez* o *Sancha Fernández* entre los Parga.

No resulta extraño, además, identificar dentro de un mismo linaje a varios homónimos coetáneos, como se advierte entre los Seixas, quienes a lo largo de siete generaciones consecutivas mantuvieron las fórmulas *Vasco Gómez* y *Fernán Gómez* tanto en la línea principal como en las menores. No menos singular es el caso que se advierte en el grupo de los Valcárcel y Balboa con la fórmula *García Rodríguez*, cuyo desconocimiento ha dado pie a más de un dislate; en realidad, esta asociación onomástica fue llevada por no menos de siete personajes diferentes, entre ellos figura el más famoso de todos, que fue adelantado mayor de Galicia al poco de concluir el primer cuarto del siglo XIV⁸⁷. Así se llamaron, en efecto, su padre, abuelo y bisabuelo, quienes se documentan muy bien a lo largo del siglo XIII y los comienzos del XIV, y así se llamaron también su hijo, que fue comendador de Castrotrafe en la Orden de Santiago, su nieto –hijo de doña Constanza de Valcárcel y de Juan Freire de Andrade–, que en 1372 recibió del conde don Pedro *las Puertes de*

de Gayoso, primogénito de Fernán Ares Noguero, su primo segundo, en 30 de agosto de 1590. *Ibid.*, leg. 1, n.º 90.

⁸⁶ El recuento se hace a partir del matrimonio de Fernán Díaz de Ribadeneira y doña Berenguela López, documentado en el último tercio del XIV y primero del XV, cuando el linaje se muestra perfectamente estructurado y pueden reconstruirse sin dificultad las diferentes ramas de él derivadas.

⁸⁷ Importa precisar que el ejercicio de este oficio se documenta en 1328, en coincidencia con la caída del todopoderoso privado don Alvar Núñez Osorio, motivada por el motín de Valladolid de aquel mismo año. Los hilos de la maniobra fueron movidos por don Juan Manuel y por frey Fernán Rodríguez de Balboa, prior de San Juan y pariente de este García Rodríguez. Véase, S. de Moxó, «La sociedad política castellana en la época de Alfonso XI», *Cuadernos de Historia*, 6, 1975, pp. 255-257.

Eume, hoy Puentes de García Rodríguez, y su cuarto nieto, documentado al poco de mediar el cuatrocientos como capitán de las gentes de guerra del conde de Lemos⁸⁸. No debe obviarse, por lo demás, que la recurrencia de estas asociaciones no se vinculó solo a las líneas directas, dado que no parece disminuir en ciertas líneas femeninas, como se aprecia con claridad cuando se contextualizan dentro de una misma generación. Así, siguiendo con los Valcárcel, entre los hijos del mencionado García Rodríguez *el Adelantado* y de doña Teresa Yáñez Sarraza, su mujer⁸⁹, se distinguen cuatro casos explicables: el primogénito y heredero, que como ya se ha dicho llevó la misma que su padre y antecesores, su hermano Alonso Suárez, llamado así en recuerdo del famoso Alonso Suárez de Deza *el Churruchao*, hermano de su abuela materna⁹⁰, y las dos hermanas, doña María Vicos, cuyo nombre y renombre asociados recordaban a otra homónima, hermana de su abuela materna⁹¹, y doña Leonor García de Valcárcel, que a su vez era homónima

⁸⁸ Este último García Rodríguez de Valcárcel era hijo de doña Leonor García de Valcárcel y de Lope Alfonso de Lemos, señor de Ferreira, y nieto de ya mencionado homónimo, nieto a su vez del Adelantado. Véase, M. Martínez Martínez, *Cartulario de Santa María de Carracedo*, Instituto de Estudios Bercianos, vol. I, docs. 528, 553 y 584, pp. 381, 395 y 416, y vol. II, docs. 688, 729 y 884, pp. 52, 76-77 y 189-190, y E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales, escritos en pergamino, del Archivo de la Catedral de Mondoñedo*, Lugo, 1990, doc. 1329, p. 504. Un panorama actualizado sobre las filiaciones y parentescos del linaje de los Valcárcel en E. Pardo de Guevara y Valdés, «Los Garza de Castellón y el origen de los Quiroga. Noticias críticas», en *De linajes, parentelas y grupos de poder...*, *op. cit.*, pp. 323-362.

⁸⁹ Esta doña Teresa fue hija de Juan Vázquez Sarraça y de su primera mujer, doña Teresa Alfonso de Deza. Esta última lo fue, a su vez, de Alfonso Gómez de Deza, o de Probaos, y de doña María Fernández Vicos, su mujer, de los cuales también quedaron por hijos doña María Vicos, doña Aldonza, mujer de Pedro Suárez Gallinato, y el famoso Alfonso Suárez de Deza, que llamaron *el Churruchao*. Véase, *Livros velhos de linhagens*, vol. I, p. 173. Para J. A. de Sottomayor-Pizarro, sin embargo, esta doña Teresa Yáñez Sarraça se situaría en una generación anterior, como hija de Vasco Pérez Sarraça y, por tanto, hermana del Juan Vázquez y concuñada de los mencionados, lo que no parece muy probable, más aún cuando no se apunta así en el *Livro Antigo de Linhagens*. Véase, J. A. de Sottomayor-Pizarro, *Linhagens medievais portuguesas...*, *op. cit.*, vol. II, p. 191. También, *Fundación y dotación del monasterio de Carracedo, según el manuscrito de fr. Jerónimo de Llamas*, edición de F. González González, Zaragoza, 1993, p. 137.

⁹⁰ Alonso Suárez de Deza *el Churruchao* se llamó así en recuerdo de su segundo abuelo, Alonso Suárez Sarraza. Este personaje, hijo de Suero Ares de Valladares y hermano de Pedro Suárez Sarraza, casó con doña Teresa Eanes de Deza, dejando en ella a Fernando Alfonso, muerto sin sucesión, y a doña Mayor Alfonso de Deza, mujer de Gómez Enríquez de Probaos y madre del Alfonso Gómez de Deza, o de Probaos. Véase, *Portugaliae Monumenta Historica, Livros velhos de linhagens...*, *op. cit.*, vol. I, p. 173.

⁹¹ Esta María Vicos, hija del Adelantado y viuda de Payo Varela, fue la tercera mujer de Ruy Freire de Andrade, padre del famoso Fernán Pérez de Andrade *o Boo*. Este matrimonio guarda indudable relación con el que contrajo su hermana doña Constanza con Juan Freire de Andrade, hermano a su vez de Ruy Freire. AHN, *Clero*, carp. 492, n.º 7.

de su tía, hermana de su padre y mujer de Pedro Fernández de Bolaño *el Viejo*; nada preciso se puede indicar, en cambio, respecto a los otros dos hijos del *Adelantado*, doña Constanza García y Pedro García, cuyas asociaciones onomásticas tendrán continuidad, pero sí importa recordar y advertir que estas mismas transmisiones se aprecian también en la generación siguiente, pues los dos hijos de la citada doña Constanza –mujer de Juan Freire de Andrade– se llamaron también García Rodríguez de Valcárcel y Alonso Suárez de Lanzós. El valor o influjo de este parentesco transversal en el contexto de las costumbres onomásticas pone de relieve la importancia del prohijamiento, entendido como una extensión o prolongación de ese vínculo parental que articula la transmisión de patrimonios entre parientes homónimos; un buen ejemplo lo ofrece un destacado personaje del petrismo gallego, don Pedro Fernández de Bolaño –a lo que parece, sobrino nieto del mencionado más arriba–, quien al no alcanzar descendencia legítima de su mujer, doña Mayor de Parga, solicitó la pertinente autorización regia para vincular sus bienes –la obtuvo en 1389– en un sobrino suyo del mismo nombre, hijo de Alonso López de Saavedra y de doña Sancha Núñez, su mujer⁹².

Los renombres y la transmisión y fijación de los *alcumes*

Junto a estas pautas onomásticas, concretadas en la comentada asociación onomástica de antropónimos y patronímicos, se advierte también el progresivo avance de los renombres o apellidos propiamente, cuya aceptación –acostumbraba a imponerse desde fuera– y posterior transmisión comienza a generalizarse ya al mediar el siglo XIII, alcanzando a singularizar la estabilidad de los linajes al avanzar la centuria siguiente. Este nuevo paso resulta decisivo, por consiguiente, en el largo proceso de cristalización de aquellos, pues con el uso del renombre los miembros de las distintas ramas derivadas de un antepasado común tomaron conciencia plena de pertenecer a un mismo linaje.

Como ya se ha apuntado más atrás, en la conformación de los renombres fue mayoritario el protagonismo de los topónimos, que acostumbraron a aludir al solar o señorío de origen, cuando no a una función o privilegio determinado: el gobierno de una importante *tenencia*, por ejemplo, explica el nombre de familia portado por los Limia, rama menor de los Traba,

⁹² Este otro Pedro Fernández de Bolaño, tercero en su estirpe, se documenta en el primer tercio del XV como merino mayor del duque de Arjona. Su sepulcro con yacente, contiguo al de su hermano Rodrigo Alonso de Saavedra, se conserva todavía en la antigua conventual franciscana de Lugo. ADM, *Junqueiras*, leg. 1, n.º 97.

mientras que la posesión de un simple castillo o fortaleza lo explicaría en el caso de los Andrade. Y junto a este tipo de renombres de referencia exactamente geográfica, que fueron en efecto la gran mayoría, hubo otros de alusión más precisa, como los que se hacían eco de la fisonomía urbana y precisaban el lugar exacto donde el linaje tenía su solar o asiento; ocurrió así, por ejemplo, con los Ocampo –o *do Campo*– o con los Vidal *do Camiño*, ambos compostelanos. Pese a todo, hubo casos también en que la sola singularidad del antropónimo portado por un primer personaje de referencia hizo innecesario que el patronímico derivado se concretara o complementara, según la nueva costumbre, con un segundo cognomen o renombre. De esta forma, la filiación expresada por aquel no se fosilizó exactamente, sino que mantuvo su valor como señal de identidad, perpetuándose conscientemente después en las sucesivas generaciones: el caso, que es paralelo –pero no coetáneo– a los Osorio y los Ponce leoneses, o a los más alejados Manrique, se ilustra muy bien aquí con el linaje de los Ozores, forjado en torno a la torre de Teanes, cerca de la villa de Salvatierra, a partir de Osorio Eáns Gago⁹³.

Mención aparte merecen otro tipo de renombres o apellidos, pues a través de ellos se evidencia todavía mejor su valor en la afirmación social del linaje y en la perpetuación de su propia memoria genealógica. Me refiero, ahora, a la transmisión de los apodos *alcumes* y su posterior aceptación como renombre propio del linaje. Pese a su singularidad no fue una fórmula ciertamente extraña en Galicia; sí lo fue en Castilla y todo lo contrario en Portugal. Se documenta, por ejemplo, en los Maldonado, cuyo renombre procedió del *alcume* aplicado a uno de sus más tempranos personajes, Nuño Perez o *Maldonado*; también en los ya anotados Sarraza, originado a su vez en el *alcume* de Pedro Suárez de Valladares o *Sarraça*, a quien puede situarse en la primer mitad del XIII⁹⁴, o asimismo en los Pardo de Cela, salidos del entorno de Betanzos y tomado, a su vez, de otro personaje también temprano, don Fernando Pérez, *dictus Pardo*, igualmente de la primer mitad del XIII⁹⁵.

⁹³ A fines del XIII se documenta al personaje que cabe situar a la cabeza del linaje, Osorio Eáns Gago, quien alcanzó un cierto relieve con intereses en ambos lados de la raya de Portugal, así como a varios hermanos suyos, nietos de un don Juan Núñez Gago. El hijo de este personaje, Vasco Ozores, consolida la posición del linaje –el renombre se fija entonces– en torno a la villa de Salvatierra. Véase, E. Pardo de Guevara y Valdés, «Osorio Eáns Gago y...», *op. cit.*, pp. 479-497.

⁹⁴ El personaje era hijo de Suero Arias de Valladares, que figuró en la corte de Alfonso Enriquez, y de su segunda mujer, doña María Alfonso, una de las bastardas de Alfonso IX y de Teresa Gil de Soberosa. Véase, *Livros velhos de linhagens...*, *op. cit.*, vol. I, tít. XIII, pp. 173., y J. A. de Sottomayor-Pizarro, *Linhagens medievais portuguesas...*, *op. cit.*, vol. II, pp. 190-194.

⁹⁵ Este *Fernandus Petri, dictus Pardus* se documenta en 1246 al confirmar –junto con su cuñado don Nuño y sus sobrinos don Lope Núñez y doña Mayor Yáñez– una donación de su padre,



Mucho menos conocida es, en cambio, la transmisión o repetición del apodo o *alcume* como tal; es decir, sin aceptarse todavía como nombre de familia. Un caso singular y muy ilustrativo, aunque no fue probablemente el primero, lo ofrece un personaje gallego muy conocido en el concierto de la nobleza gallega, famoso además por su protagonismo en la historia política de la segunda mitad del cuatrocientos: don Pedro Álvarez de Sotomayor, conde de Camiña y señor de la casa de Sotomayor, conocido popularmente como Pedro *Madruga*, pues «madrugaba mucho quando hacía sus cabalgadas», como recuerda el propio Aponte. Sorprende descubrir, sin embargo, que el celebrado *alcume* ya había sido utilizado con anterioridad por otro personaje, miembro de una rama menor andaluza de este viejo tronco gallego: el no menos conocido García Méndez de Sotomayor, señor de El Carpio, quien en los primeros años del reinado de Juan II se había distinguido en las guerras con la *morisma*, particularmente en el cerco de Teba, donde se hizo famoso como *Garcí Madruga*, dicen que «por las malas madrugadas que daba a los moros»⁹⁶. Pero este caso no es el único, ni siquiera el más ilustrativo de los que pueden documentarse en relación con la pervivencia de los *alcumes*. Merece la pena recordar, como ejemplo, lo sucedido en la gran casa de Lemos, señoreada en el siglo XIV por dos personajes de excepción: don Pedro Fernández de Castro, al cual llamaron *el de la Guerra*, que fue uno de los personajes centrales del reinado de Alfonso XI, y su hijo don Fernando Ruiz de Castro, renombrado a su vez «toda la lealtad de España», en alusión a su inquebrantable lealtad a Pedro I, cuya legitimidad siguió defendiendo después de Montiel. El extraordinario prestigio de estos dos personajes gravitó sobre todos sus sucesores en la titularidad de la casa de Lemos, cuatro de los cuales –del cuarto al séptimo conde– se llamaron exactamente así

dominus Petrus Garcie, al monasterio de Monfero, a cambio de lo cual obtuvo licencia para enterrarse dentro de su iglesia. Su hijo, llamado ya Pedro Fernández Pardo, se documenta en la segunda mitad del XIII haciendo *tuertos* al referido monasterio. ARG, *Colección de Pergaminos*, n.º 107.

⁹⁶ Este *Garcíméndez* de Sotomayor, sexto señor de El Carpio y segundo señor de Morente, veinticuatro de Córdoba, fue hijo de Luis Méndez de Sotomayor y de doña Catalina Sánchez Manuel de Villodre. Casó con doña María de Figueroa, hija del maestre don Lorenzo Suárez, dejando en ella abundante descendencia. Al personaje se le documenta entre 1390 y 1440, particularmente en relación con su presencia en la frontera granadina. Noticias y referencias en M. Cabrera, «El señorío del Carpio en el siglo XV», en *Aragón en la Edad Media. Siglos XIV-XV*, en *Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui*, Zaragoza, 1999, vol. I, p. 228. Véase, además, *Adiciones a la Crónica de Enrique III*, BAE, vol. 68, cap. III, pp. 249-250, y *Crónica de Juan II*, BAE, vol. 68, caps. XXX y XXXI, pp. 289-290; también, G. Argote de Molina, *Nobleza de Andalucía*, caps. IV, pp. 271-275, y CXXVIII, pp. 500-505, y A. López De Haro, *Nobiliario*, vol. I, f. 48, así como una breve mención en fr. F. de la Gándara, *Armas y triunfos*, op. cit., f. 373.



casi doscientos años después, adornándose incluso con los mismos famosos *alcumes*; el hecho se hace constar expresamente con el quinto titular, don Pedro Fernández de Castro, que en el acto de su cruzamiento en la Orden de Calatrava, en 17 de abril de 1541, recibió el sobrenombre que había llevado su antecesor homónimo⁹⁷.

Cabe concluir, a la vista de todo lo indicado, que las sucesivas maneras de designar a las personas sirvieron también como un eficaz recurso para proclamar y singularizar la continuidad genealógica, haciéndola visible ante los demás; de ahí, como se ha señalado, la aparición de los repertorios onomásticos familiares y de las asociaciones de nombres y patronímicos, además de la postrera aceptación del renombre o apellido fijos. Pese a ello, no debe obviarse que este último, cuya aceptación daría paso a la fórmula más elaborada –la que integra los tres elementos: nombre, patronímico y apellido–, era impuesto desde fuera: los demás eran quienes nombraban a los individuos de una determinada manera, dado que ellos no se llamaban a sí mismos y entre los más próximos les bastaba el uso solo del nombre asociado al patronímico. Por eso, el signo inequívoco del linaje no pudo ser el verbal, como a menudo tiende a aceptarse, sino el heráldico o gráfico, que contrariamente sí era elegido por el interesado para darse a conocer, para manifestar y transmitir su identidad ante los demás.

LOS EMBLEMAS HERÁLDICOS

Como es bien sabido, los emblemas heráldicos aparecieron en todo el occidente europeo en las décadas centrales del siglo XII, sin que puedan apuntarse diferencias cronológicas significativas, más allá de las derivadas de las diferentes circunstancias sociales y culturales que condicionaron su aceptación y posterior desarrollo. Por ello, lo fácil es suponer que la aparición de esta moda –entiéndase el uso y aceptación de los emblemas heráldicos– en el noroeste peninsular y, más en concreto, en el viejo reino gallego debió ser más o menos coincidente con las cronologías que se ofrecen en los otros territorios de su entorno. Lamentablemente, la escasez y limitación de los testimonios conservados, todos relativamente tardíos además, impiden corroborar este supuesto, invitando a suponer incluso una cronología más tardía, lo que también parece confirmarse a través de algunos indicios determinan-

⁹⁷ F. Fernández de Bethencourt, *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española*, vol. IV, Madrid, 1897, p. 536. Información cumplida sobre estos cuatro personajes en E. Pardo de Guevara y Valdés, *Don Pedro Fernández de Castro, VII conde de Lemos (1576-1622)*, Santiago de Compostela, 1997, 2 vols.



tes; entre ellos, como ya se puso de relieve al comienzo, la no menos tardía cristalización social de los linajes en las tierras del viejo reino de Galicia⁹⁸.

En realidad, por lo que se sabe, aunque la expansión del fenómeno emblemático heráldico fue ciertamente rápida, su avance no tuvo un carácter uniforme, de lugar a lugar, o de reino a reino, sino que se desarrolló de forma un tanto irregular, como al influjo casi exclusivo de unos focos localizados, que aquí y allá fueron imponiendo el gusto y la moda de las señales y emblemas heráldicos, lo que muy pronto alcanzaría pleno sentido e inusitado auge. Esto es lo que ocurrió en los reinos de León y Portugal en las primeras décadas del XIII, pero no todavía en el de Castilla, donde la penetración social parece que fue algo más tardía. Estas circunstancias permitirían pensar también que la posición de Galicia, entre León y Portugal, pudiera haber favorecido una rápida asimilación del fenómeno. A favor de ello estaría también la conocida pujanza cultural de Compostela, meta de las peregrinaciones jacobeanas⁹⁹. En este sentido es inevitable aludir a las

⁹⁸ La afirmación es obvia, a la vista de lo señalado, pero no gratuita, pues algunos acostumbran a suponer lo contrario a partir de dataciones aventuradas o de la desenfocada interpretación de ciertos recursos decorativos de carácter pre-heráldico. No hace muchos años, además, un reconocido medievalista gallego llegó a resaltar el hecho *extraño* de que un personaje de la dimensión del conde Fernando Pérez de Traba, fallecido en torno a 1155, no dispusiera de ninguna ornamentación heráldica sobre su sepulcro... Pero lo cierto es que por aquel entonces el rey Fernando II de León todavía procedía a introducir por vez primera el león en su signo rodado, no representándolo en el reverso de sus sellos hasta 1170, mientras que Alfonso VIII no lo haría hasta algunos años después, por 1175, y Sancho I de Portugal hasta 1189. Aunque es cierto que los reyes no fueron los más adelantados en gustar de los emblemas heráldicos, estas cronologías resultan suficientemente indicativas para comprender que en el desaparecido enterramiento del monasterio de Sobrado, lugar al que poco después de su muerte fueron trasladados los restos de aquel gran personaje gallego, no se dispusiera todavía ninguna señal heráldica, sino una sencilla cruz sobre un sillar inmediato, que hacía notar –así suele aceptarse– *aver sido de los que con la cruz pasaron a la conquista de Hierusalem*. Instituto de Estudios Gallegos «Padre Sarmiento», *Tumbo de Sobrado*, f. 172. Este personaje hizo efectivamente dos viajes a los santos lugares, como se precisa al término de una donación suya al monasterio de Sobrado, en 1153: *anno quo ego comes Fernandus secundo Jerosolimam perexi*... Véase, C. Vaamonde Lores, *Ferrol y Puente deume. Escrituras referentes a propiedades adquiridas por el monasterio de Sobrado en dichos partidos durante los siglos XII, XIII y XIV*, La Coruña, 1909, p. 3. Las cronologías y otras valiosas apreciaciones de carácter general en relación con lo aquí tratado en F. Menéndez Pidal de Navascués, «Le début des emblèmes héraldiques en Espagne», *Armas e Troféus*, III-IV, 1982-1983, pp. 5-46, y más extensamente en su reciente *Los emblemas heráldicos. Novecientos años de historia*, Sevilla, Real Maestranza de Caballería de Sevilla, 2014, pp. 43-140.

⁹⁹ Aunque el hecho se remite a un momento más tardío, resulta muy ilustrativo cierto pasaje de una de las narraciones del largo periplo del noble bohemio León de Rosmithal, barón de Blatna, que llegó a Santiago en el verano de 1467. Me refiero a la de Gabriel Tetzl, patricio y antiguo burgomaestre de Nüremberg, en la parte que describe la visita que realizaron a la

famosas miniaturas del llamado Tumbo A de la Catedral de Santiago, con los importantes retratos ecuestres de Fernando II y Alfonso IX, que podrían hacer pensar que en el momento de su ejecución el reino gallego participaba ya de aquel temprano auge heráldico. Pero esto tampoco es así, pues tales representaciones no deben interpretarse más que como una manifestación artística aislada, una especie de trasposición de los sellos reales, que nada indica respecto a la penetración social que fácilmente se advierte en los otros reinos vecinos ya mencionados¹⁰⁰. La ausencia general de otros testimonios o referencias indirectas que puedan vincularse con aquel primer momento permiten intuir que la realidad no fue sino la queda planteada¹⁰¹.

Las primeras noticias y testimonios

A la vista de lo que queda dicho, puede afirmarse que Galicia muy probablemente no participó hasta ya bien avanzado el siglo XIII del gusto general por las armerías. Esto permite suponer también que la penetración

catedral compostelana. En este punto del relato, hace referencia al detalle de lo que entonces no era más que un simple testimonio del *rittervahrt*, o peregrinación de caballeros, aunque para los estudiosos de las armerías tiene hoy –por lo que hace al sentido con que estas eran usadas en aquel tiempo– un muy estimable valor: *en esta capilla cuelgan la mayor parte de los escudos que proceden de príncipes y viajeros, por lo que allí también dejaron mi señor y sus nobles compañeros de viaje sus escudos* Véase, K. Herbers y R. Ploetz, *Caminaron a Santiago. Relatos de peregrinaciones al «fin del mundo»*, Santiago de Compostela, 1998, p. 116.

¹⁰⁰ La miniatura de Fernando II parece que fue ejecutada hacia el año 1180, mientras que la de Alfonso IX pudo serlo a su vez entre 1211 y 1216. Véase, M. C. Díaz y Díaz, F. López Alsina y S. Moralejo, *Los Tumbos de Compostela*, Madrid, 1985, pp. 55-58. Comentarios heráldicos en F. Menéndez Pidal de Navascués, *Heráldica Medieval Española I. La Casa Real de Castilla y León*, Madrid, 1982, pp. 39-40 y 72-73.

¹⁰¹ Por estas y otras razones, todas determinantes, tampoco cabe conceder crédito alguno a otras referencias que parecen reflejar una realidad contraria para muy pocas décadas después. Así ocurre, solo por ejemplo, con una de las mandas que se incluyen en la copia del testamento de Álvaro Fernández de Valladares, *cabaleyro de boo curazón e boa boontade*, que habría sido otorgado en 23 de septiembre de 1187: *que no día de meu finamento me digan XX misas cantadas e XII salterios e outras trinta misas mais pola miña alma e pola de Gonzalo Muñoz, meu padre, e mais aboengos, que Deus aja, e mando que no dito día arrastren os meus pendons coas minhas armas...* Sin duda alguna se trata de un testamento apócrifo o, mejor, de una simple interpolación, un mero adorno o realce del copista, a partir probablemente del testamento de otro personaje posterior, miembro de la misma estirpe; acaso el de un segundo nieto y homónimo del anterior, otorgado en 20 de agosto de 1282, donde este otro dejaba ordenado que *no día do meu finamento se creben dez escudos co as minhas armas de Valladares [...]*, o incluso el de otro descendiente ya más tardío, Gregorio de Valladares, otorgado en 8 de enero de 1475, donde también se incluye una manda de idéntico carácter: *que ao tempo de miñas honras quebre por mín una ducia de escudos e arrastren meos pendons pintados de armas de Meyra e Valadares e Camba*. Museo de Pontevedra, *Colección Sampedro*, C-81, n.º 14 y 24.

social fenómeno debió ser muy pausada y en relación solo con un círculo muy restringido de personajes. Entre ellos figurarían, debe suponerse también así, los vástagos de los primeros linajes que por aquel entonces comenzaban a cristalizar aquí; esto es, los Baticela de Limia¹⁰², junto con los Novoa y los Orcellón, así como los galleguizados Castro, los Valladares y los Sarraza, los Temes, los Rodeiro, los Deza y los Churruchao, los Ulloa, los Ozores, los Abeancos, los Mariño... Del uso de armerías por un miembro de este último linaje, cuanto menos, hay ya una temprana referencia en la denominada *Primera Crónica General de España* que es importante tener en cuenta. En ella, al tratar de la conquista de Sevilla, su autor consigna el siguiente pasaje:

Estando en estos conbatimientos sobre el castiello de Triana, un infançón que y estava, que entonce avie llegado de nuevo a esa cerca de Sevilla, vió y a otro cavallero traer tales sennales como las suyas –ondas blancas et cárdenas– et dixo a otros cavalleros que estavan y con él “¿et cómo trae este cavallero las sennales de las mis armas? Dígovos que gelas quiero mandar tomar, ca non pertenesçen las ondas como para tal omne como es él”. Et dixiéronle estos cavalleros quel connoççien: “Vos catad lo que queredes fazer ante que lo provedes, ca este es Garçí Pérez de Vargas, et como que es sin ufana, et sin brio lo veedes por aquí andar, cierto sed que vos las querrá defender, et non á en esta hueste ningún cavallero que lo osase provar con él lo que vos aquí dixiestes. Et çierto seed que si él a de saber que vos tal cosa dél dixiestes, que vos non podredes partir dél sin vuestro danno, que es tal cavallero et tan provado en fecho de armas, que todo omne lo deve reçelar¹⁰³ [...]”.

El tal caballero era, en efecto, nada menos que el toledano Garcí Pérez de Vargas, cuyo valor era celebrado por ser el que *tornó por la cofia*. Por ello, el infanzón recién llegado decidió no insistir más en su demanda... Sin embargo, sus palabras llegaron a oídos de aquel, quien aparentó no darles mayor importancia. Así fue hasta que después de un enconado encuentro con los moros, el de Vargas, maltrecho y con sus armerías casi irreconocibles

¹⁰² El origen de sus armerías, que puede situarse algo antes de mediar el siglo XIII, así como su propio influjo en la configuración de las que trajeron después otros linajes, en E. Pardo de Guevara y Valdés, «Las armas de los Limia y sus derivaciones (siglos XIII-XV)», e-Spania, 11 juin 2011, puesto en línea el 05 juillet 2011, consultado el 31 octubre 2011, [<http://e-spania.revues.org/20540>]; DOI: 10.4000/e-spania.20540.

¹⁰³ *Primera crónica general de España*, edición de R. Menéndez Pidal y D. Catalán Menéndez Pidal, Madrid, 1977, vol. II, cap. 1112, ff. 351v-352v, pp. 762-763. Véase, también, G. Argote de Molina, *Elogios de los conquistadores de Sevilla*, edición de M. González Jiménez, F. Menéndez Pidal de Navascués y A. Sánchez Mora, Sevilla, 1998, pp. 222-223.

por los golpes, observó al infanzón *allí donde o lo dexara quando aguijara con los moros, que se nunca ende partiere*. Fue entonces cuando le dirigió las siguientes palabras:

Sennor cavallero, así trayo yo las sennales de las ondas et en tales logares las meto comno vos las agora viestes et desta guisa las saco, ende comno vos las agora vedes. Et sy queredes, vayamos agora yo y vos, que las trayedes, fazer otra espolonada con aquellos moros que agora serán aquí o ante llegaron, et veremos qual de nos meresçe más traer las ondas [...].

Al infanzón demandante, que puede identificarse ya como natural de Galicia y vástago del linaje de los Mariño, *pesó mucho* lo que había dicho y *tóvose por arrepeso*¹⁰⁴. De ahí su apaciguada respuesta al de Vargas:

Sennor cavallero, vos traed las ondas et faced las ondas et faced con ellas comno agora feziestes et onrradlas como las onrrastes, ca bien son enpleadas en vos, et por vos valdrán ellas más; et ruegóvos, como a buen cavallero que vos sodes, que si algún yerro dixere o descononnoçençia, que me lo perdonedes¹⁰⁵.

Aunque la anécdota, en sí misma, no tiene mayor relieve ni trascendencia histórica, sí resulta muy reveladora para la cuestión que aquí se trata, pues pone de manifiesto que el uso de las armerías gozaba a mediados del XIII de una aceptación plena –se usaban y se reconocían– y, para el caso particular de Galicia, que el fenómeno parece que ya había cuajado cuanto menos entre ciertos grupos de la nobleza y de las aristocracias urbanas; la impronta sigilar de Fernán Yáñez de Limia, en un documento de 1248, así parece también

¹⁰⁴ Argote de Molina precisa esta identidad y el propio blasonamiento de las armas en disputa al escribir que *un infanzón de Galicia, no conociéndole, avía dicho que las armas de las cuatro ondas azules en campo de plata que Garçi Pérez traía en su escudo no eran suyas sino deste infanzón, que era de los Mariño...* Véase, *Elogios de los conquistadores de Sevilla*, p. 223. El padre Gándara aventura incluso su nombre e identidad social al escribir que *según mi cuenta presumo era Paio Annes Mariño, que casó con doña Maior Turrichau, hija de Fernán Pérez Turricha i de doña Teresa Pérez Vello*, y con respecto al desenlace del pasaje relatado en el texto concluye que *dizen algunos que se hallaron estos cavalleros después ser todos unos i de una sangre los Vargas i Mariños, i que por esto el desafío no pasó adelante*. Véase, *Armas y triunfo*, op. cit., fol. 249; el suceso se recuerda, aunque con algún error, en A. de la Iglesia González, *Estudios Arqueológicos*, edición e introducción de M. R. Saurín de la Iglesia, Madrid, «Cuadernos de Estudios Gallegos», Anexo XXXIX, 2008, p. 215.

¹⁰⁵ Y *Garçi Pérez ge lo perdonó, et el infanzón se tovo por de buena ventura, porque así tan en salvo se partiera dél*. El suceso corrió en boca de todos, incluidos el propio rey y los magnates, por lo que –continúa el texto cronístico– nuestro Mariño *tomó ende grant verguenna... porque veye quel catavan todos et se reyen, et lo más porquel preguntavan los ricos omnes cada día, como en juego, como le acaesçiera con Garçi Pérez de Vargas*. *Ibid.*, Cap. 1112, ff. 352r y 352v, p. 763.

confirmarlo (fig. 2)¹⁰⁶. Esta afirmación cobra mayor sentido cuando se advierte la creciente presencia de representaciones heráldicas –armas de *referencia*– en el reducido número de sepulcros de las últimas décadas de aquella centuria que hoy se conservan. En este sentido, resultan muy ilustrativos algunos de los testimonios que se hallan en el exterior de la vieja iglesia de Santa María de Noya, hoy difícilmente identificables; entre ellos, uno correspondería precisamente a otro personaje de los Mariño, pues muestra una cubierta a dos aguas y en los frentes de la yacija los dos escudos –la pauta entonces acostumbrada– con las ondas alusivas; otros, por su parte, corresponderían a vástagos de linajes locales, como los Carneiro o los Ponte, ambos con armerías también parlantes. Pero estos no son, naturalmente, los únicos testimonios que cabe traer a colación aquí. En realidad, pueden localizarse otros de idéntico interés en las iglesias y monasterios gallegos; en el de Armenteira, por ejemplo, se reconoce uno igualmente temprano, que podría corresponder –así suele suponerse– a don Ruy Páez de Sotomayor, justicia mayor del rey entre los años 1284 y 1289, fecha de su muerte, y en cuyo frente visto figuran dos escudos con los jaqueles y fajas que por entonces debían traer ya los de este último linaje¹⁰⁷.



Figura 2. Sello de Fernán Yáñez de Limia (1248).

¹⁰⁶ Su existencia la rescata Salazar y Castro: una impronta sigilar de forma almendrada en la que figura un escudo con dos palos y en torno al mismo el nombre de su titular, don Fernán Yáñez, y pendía de una donación otorgada a su favor en Sevilla, el 18 de septiembre de 1248, por don Pelay Pérez Correa, maestre de la Orden de Santiago. Véase, L. de Salazar y Castro, *Pruebas de la Historia de la Casa de Lara*, Madrid, 1694, p. 679.

¹⁰⁷ El monumento, hoy reubicado en la capilla mayor, tiene una cuidada y bella tapa con yacente de factura algo posterior, posiblemente de la segunda o tercera década del XIV. A este Ruy Páez de Sotomayor, por otra parte, se le puede suponer hijo de Payo Méndez Sorreda y de doña Ermesenda Núñez Maldonado. Consta –lo dice así el conde don Pedro– que casó con doña Elvira López de Escano, hija de Lope de Escano, y que fue elevado al rango de rico-hombre por Sancho IV, quien de seguido lo envió a la frontera de Aragón, donde encontraría la muerte: *E el Rey envió luego a Ruy Páez de Sotomayor, a quien él avía dado pendón e caldera e fecho rico ome; e fueron con él con grand caballería los infanzones de Castilla e de Galicia, e mandoles que fuesen a defender aquella frontera [Aragón]. E estos ovieron sabiduría en commo don Diego e los aragoneses con él entraban a correr a tierra de Cuenca e de Huepte; e Ruy Páez con aquella gente llegóse a aquella parte, así que alcanzaron a don Diego, que levaba muy grand presa, en un lugar que dicen pasarón; e los caballeros que iban con él nos se tovieron por honrados de lo aver por su cabdillo, magüer gelo diera el Rey; ca cada uno se tinie por tan bueno como él e non tovieron por derecho nin por*

Además de estos y otros testimonios, todos de carácter y gusto muy semejantes, pueden añadirse todavía algunos más de aire diferente, pero no de interés menor. Así, solo por ejemplo, además de muchas otras representaciones de difícil datación, las laudas recientemente estudiadas del último tercio del siglo XIII y primero del siguiente, que se localizan en el monasterio de Santa María de Oseira¹⁰⁸. Son poco más de una decena y fueron reutilizadas en los siglos modernos para cubrir el pasadizo abovedado que comunica el claustro de los Medallones con el patio de los Pináculos del monasterio ursariense¹⁰⁹. En ellas, como puede advertirse en los dibujos, se hacen notar unas sencillas y gastadas representaciones heráldicas, entre las cuales se distinguen sin mayor dificultad el *castillo* sobre ondas que según parece trajeron primero los Churruchao y más tarde asumieron también los Deza, así como los *palos* del grupo de los Limia, las *fajas* propias de los Temes o las *rodas* parlantes de los Rodeiro, por más que algunos de los titulares de esas laudas poco o nada tenían que ver con las líneas principales de los linajes con cuyas armerías se identificaban. Por eso no está de más insistir, en el contexto de lo aquí tratado, que el verdadero interés de estos otros testimonios no está tanto en la imprecisa identificación de esas alusiones familiares, cuya significación o sentido no resulta fácil determinar, como en la presencia de representaciones heráldicas sobre unos enterramientos singularmente sencillos y austeros. A través de esta circunstancia se pone de relieve, una vez más, que el uso de las armerías no fue privativo de los grupos más afortunados de la nobleza y de las aristocracias urbanas, sino que implicó también –y todo parece indicar que no con menor intensidad– a los escalones inferiores o menos relevantes de la nobleza (fig. 3).

A la vista solo de estos pocos testimonios –podrían mencionarse algunos otros todavía– cabe entender que si los personajes a los que se alude con tales representaciones heráldicas dispusieron así sus enterramientos, que eso es lo

su honra de morir por Ruy Páez, nin él que venciese a don Diego en lid, e muió y Ruy Páez e otras gentes muchas. Véase, *Crónica del rey don Sancho el Bravo*, BAE, vol. 66, Madrid, 1865, cap. VI, pp. 81-82. Para lo demás, *Portugaliae Monumenta Historica, Livro de linhagens do conde don Pedro...*, *op.cit.*, vol. II/2, tít. 75, E (de A1) pp. 185-186 (noticia contradictoria en *Livro do deão*, tít. XI, T (de S8), p. 157), y L. de Salazar y Castro, *Historia genealógica de la Casa de Lara*, I, p. 317. Las referencias en J. de Salazar y Acha, *La Casa del rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid, 2000, pp. 70 y 453.

¹⁰⁸ Véase, E. Pardo de Guevara y Valdés, P. S. Otero Piñeyro Maseda y X. A. García G. Ledo, «Las laudas armoriadas del monasterio de Oseira. Contexto, descripciones y comentarios», en *Galicia monástica. Estudos en lembranza da profesora María José Portela Silva*, edición a cargo de R. Casal, J. M. Andrade y R. J. López, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2008, pp. 493-515.

¹⁰⁹ Véase, H. de Sa Bravo, *El monacato en Galicia*, La Coruña, 1972, vol. II, pp. 37-38.

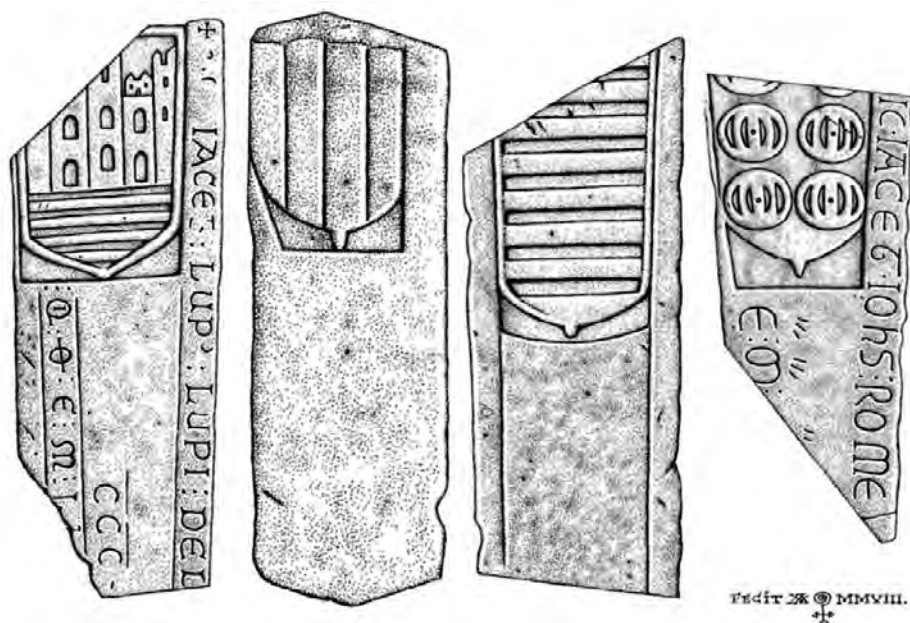


Figura 3. Monasterio de Santa María de Oseira (Ourense).

que cabe suponer, no fue solo porque ya las traían en vida, sino porque que a través de ellas eran efectivamente identificados. Este simple hecho corrobora, por consiguiente, la realidad que dejaba entrever el pasaje cronístico protagonizado por el infanzón de los Mariño. Esto es, que la penetración social de las armerías en Galicia puede fijarse en torno a las décadas centrales del siglo XIII, un momento quizá un tanto tardío, pero coincidente –esto es muy importante– con el también tardío proceso de cristalización social del linaje en las tierras de Galicia. Por desgracia, la escasez de los testimonios impone –de momento– un límite infranqueable al avance de estos primeros comentarios sobre la cuestión.

Por eso, todavía es más de lamentar que en Galicia no se conserve prácticamente ningún testimonio sigilar de los siglos XIII y XIV, pese a que el uso de los sellos alcanzó aquí una intensidad muy semejante a la que se dio en los otros reinos vecinos; esto último puede intuirse muy bien por las abundantes referencias documentales y, sobre todo, por las propias plicas de las que pendían aquellos signos de validación¹¹⁰. La pérdida de esta

¹¹⁰ Las referencias recopiladas, en relación con la provincia de Lugo, resultan cronológicamente muy significativas de lo que se sostiene en estas páginas: todas las referidas a personajes gallegos son posteriores a 1250. Véase, M. T. González Balasch, «Varia sigilográfica lucense: aplicaciones metodológicas», en *Actas del Primer Coloquio de Sigilografía*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1990, pp. 117-124.

fueron imprescindibles para el estudio de las armerías es difícil de explicar, posiblemente por la diversidad de circunstancias que pudieron contribuir en ello; como ilustración respecto al alcance de tan extraña pérdida, puede recordarse que hoy solo se conservan unas pocas improntas –como las de Esteban Fernández de Castro, su nieto el famoso don Pedro *el de la Gue-rra*¹¹¹ o el obispo García Martí de Vaamonde¹¹²– y un número también muy reducido de matrices, cinco exactamente¹¹³. No puede obviarse, por otra parte, el influjo no suficientemente bien conocido que los sellos tuvieron en los signos notariales, donde las sucesivas tipologías sigilares dejaron una importante huella, al igual que las mismas señales y emblemas que traían¹¹⁴. Esto se aprecia desde muy temprano, incluso en los momentos previos a la extensión de las armerías¹¹⁵, incrementándose su presencia al avanzar la centuria siguiente¹¹⁶. Para entonces, la influencia de los tipos sigilares polilo-

¹¹¹ El de Esteban Fernández de Castro es del año 1276, mientras que el de don Pedro Fernández es ya de 1334. Se conserva, además, otro del año 1326 correspondiente a la madre de este último, doña Violante Sánchez, hija de Sancho IV y viuda de Fernán Ruiz de Castro. Noticias y referencias en E. Pardo de Guevara y Valdés, *Los señores de Galicia...*, op. cit., vol. I, p. 198.

¹¹² En un documento otorgado en 27 de febrero de 1445. AHN, *Clero*, carp. 1333^a, n.º 14.

¹¹³ En el cómputo no se incluyen las correspondientes a instituciones eclesiásticas y concejos, como Allariz o Santiago; algunas noticias de interés para ambos casos en A. Martínez Sáez, «Validación y anuncio de validación en la documentación monástica medieval: el ejemplo de Sobrado de Trives», y O. Gallego Domínguez, «Sellos municipales orensanos», en *Actas del Primer Coloquio de Sigilografía*, pp. 343-346 y 137-144. Las matrices conocidas pertenecieron, por orden cronológico, a don Juan Alfonso, arcediano de Trastámara, a don Gonzalo Pérez de Moscoso, arcediano de Abeancos, después obispo de Mondoñedo, y a Lopo López de Aguiar. Noticias y descripciones en E. Pardo de Guevara y Valdés, «Dos matrices sigilares medievales gallegas en el Instituto Valencia de Don Juan», *Hidalguía*, 190-191, 1985, pp. 583-592, y F. Menéndez Pidal de Navascués, «Un nuevo sello medieval gallego», *Hidalguía*, 1996, pp. 329-335; una nueva versión de este último en F. Menéndez Pidal de Navascués y E. Pardo de Guevara y Valdés. «A propósito de un nuevo sello medieval gallego. El obispo don Gonzalo, de Mondoñedo, y los orígenes de la Casa de Altamira», *Anuario de Estudios Medievales*, 29, 1999, pp. 303-338. Dos nuevas matrices, una correspondiente –probablemente– a Fernán Yáñez de Limia, de fines del siglo XIV, y otra a un menestral, Pedro Ferreiro, aparecieron no hace mucho durante las excavaciones realizadas en las ruinas del castillo de la Rocha y se custodian en el Museo de las Peregrinaciones (Santiago de Compostela).

¹¹⁴ Estas tipologías están bien representadas en F. Menéndez Pidal de Navascués y E. Gómez, *Matrices de sellos españoles*, Madrid, 1987.

¹¹⁵ Así el signo de un *scriptor* llamado *Petro* o acaso *Petrus Lupus*, que validó una carta de donación *post obitum*, otorgada en el año 1152, con un signo donde incluía una cabeza de lobo o león enmarcada por dibujos geométricos que guardan cierta semejanza con los tipos sigilares cuadrilobulados y estrellados usados mucho después. Véase, M. J. Justo, «Un curioso documento y un sorprendente signo notarial», *Gazeta de los notarios*, 39, 1992, p. 9.

¹¹⁶ Bien conocido es el signo usado por Pedro Domínguez, *notario jurado do concello de Melide* entre los años 1265 y 1284, en el cual se dispone una cabeza de lobo –o de león– inserta en un círculo. Véase, M. Lucas Álvarez, «El notariado en Galicia hasta el año 1300. Una apro-

bulados no se advierte solo en las formas o trazos de muchos de estos signos, sino en su propia utilización para incorporar alusiones específicas, pues se acostumbraba a reservar el espacio central para disponer algún tipo de figura heráldica, como *lises*, *veneras*¹¹⁷, *roeles*¹¹⁸ o simples *bandas* o *fajas*¹¹⁹, mientras que los lóbulos parecieron preferirse para disponer las iniciales o el nombre completo del titular¹²⁰.

Sobre la formación del repertorio heráldico gallego

Por fortuna, como no podía ser de otra manera, la situación en cuanto al número e interés de los testimonios comienza a invertirse de manera sensible al poco de comenzar el siglo XIV. Gracias a ello es posible avanzar aquí algunas cuestiones generales en torno al primer desarrollo de los emblemas en Galicia. En particular, por lo que se refiere solo a los cauces más frecuentados en la rápida, pero tardía, conformación del repertorio heráldico gallego.

Sobre esta segunda cuestión resulta oportuno advertir de inmediato que en Galicia las concesiones regias no significaron absolutamente nada, lo que concuerda con lo acontecido en el resto de la Corona de Castilla, pero no en el reino de Portugal, donde sí parece que alcanzaron cierto protagonismo.

ximación», en *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XV. Actas del Congreso internacional de Diplomática*, Valencia, 1986, vol. I, p. 407. De este mismo notario se conserva en el Archivo de la Catedral de Lugo una pieza alargada de pergamino en el que se incluyen tres instrumentos diferentes, otorgados entre julio y septiembre de 1275, cada uno de los cuales incluye el consabido signo.

¹¹⁷ La venera, por ejemplo, parece intuirse ya en los signos de Fernán Eáns o Fernando de Lema y se figura claramente en los de Martín Fernández, Pero Afonso y Diego García Mouro. Referencias y cronologías en M. J. Justo Martín y M. Lucas Álvarez, *Fontes documentais da universidade de Santiago de Compostela. Pergameos da serie de bens do Arquivo Histórico Universitario (1237-1537)*, Santiago de Compostela, 1991, pp. XLVII-LIV.

¹¹⁸ Menciono, por la claridad de la alusión, el signo del notario Pedro Fernández que ejerció en las décadas centrales del XIV en la villa de Chantada, por su señor, Alvar Pérez de Castro. El signo, que tiene forma de estrella de cuatro puntas dispone un espacio en su centro donde se incluye un escudo con los seis puntos alusivos a los *roeles* que traía aquel famoso bastardo de don Pedro *el de la Guerra*. AHN, *Clero*, carp. 1071, n.º 1.

¹¹⁹ Un testimonio sobresaliente, donde se figura un escudo con *fajas*, en AHN, *Clero*, carp. 547, n.º 8.

¹²⁰ Este tipo de signos, que merecen una atención específica, continuaron gozando de aceptación en los siglos modernos. Testimonios ilustrativos en M. J. Justo Martín, *Inventario de protocolos notariales de La Coruña (1563-1894)*, Santiago de Compostela, 1995, pp. 15-48; *Inventario de protocolos notariales. Santiago de Compostela (1506-1896)*, Santiago, 1998, p. 23-65, e *Inventarios de protocolos notariales de Noya (1531-1895)*, Santiago de Compostela, 1997, pp. 17-32.

De ahí la significación que cabe conceder al único caso del que hay constancia, aunque su cronología es ya un tanto tardía (probablemente hacia la tercera o cuarta década del cuatrocientos). El hecho lo transmite Vasco de Aponte, cuando escribe del «linaje de quien descendió doña María de las Mariñas, muger de Diego de Andrade»; en concreto, al trazar la semblanza de su padre, el famoso Gómez Pérez das Mariñas, al cual describe como «hombre muy dispuesto, hermoso de corpo e de gesto, gentihombre muy solto», recordando de seguido que siendo este personaje mancebo, había marchado a la corte del rey don Juan II, donde llegó a ser celebrado como «el mayor justador que en su tiempo hubo en Castilla»:

Y probóse –escribe Aponte– quando venció en la justa a un gran alemán que ya corriera toda España y ninguno osó con él justar, salvo Gómez Pérez, que le venció. Y allí ganó la estrella por armas y entonces ganó mucha fama y honra¹²¹[...]

Trascendiendo a la singularidad de este caso, podría decirse con carácter general que el origen de la gran mayoría de las armerías históricas gallegas –el sentido y significado de las figuras presentes en ellas– no está, como a menudo gusta creerse, en una acción o hecho memorable, por relevante o digno de ser recompensado. Por lo que hoy alcanzamos a saber, la realidad es más bien otra muy distinta, pues pueden explicarse a partir de procedimientos sencillos y espontáneos, en todo conformes con la mentalidad de aquellos siglos. En cualquier caso, su consideración o su simple constatación resulta de interés, pues aportan elementos nuevos para profundizar más y mejor en las concepciones y actitudes que rigieron el primer desarrollo de los emblemas heráldicos; más aún cuando se trata de un aspecto del fenómeno en el que, una vez más, las preguntas son más que las respuestas.

En muchos casos, las figuras son exactamente alusiones de carácter parlante y, por ello, de rápida y fácil identificación. Ocurre así con un elevado número de las armerías históricas gallegas, casi una cuarta parte de las mismas, lo que pone de relieve el extraordinario influjo que esta moda alcanzó en Galicia, algo que contrasta con lo que parece que ocurrió en los otros territorios peninsulares. Nada cabe apuntar como explicación, pero sí que ese influjo parece que no se produjo en un solo momento y en una sola oleada, sino a lo largo de un dilatado periodo de tiempo. Entre los ejemplos más tempranos y relevantes figurarían las ya mencionadas ondas de agua alusivas de los Mariño, así como las también aludidas ruedas o *rodas* de los

¹²¹ V. de Aponte, *Recuento...*, *op. cit.*, pp. 154-155.



Rodeiro, las *cambas* de los Camba, el *punte* de los Ponte o el carnero de los Carneiro, además del *águila* de los Aguiar, las *lanzas* de los Lanzós, las *ortigas* del grupo de los Ortigueira, el *lobo* de los Lobeira, el *bolo* y el *año* de los Bolaño y también, posiblemente, la *queiruga* de los Quiroga, las *correas* de los Correa, las varillas o *varrelas* de los Varela, los *xuncos* de los Xunqueiras... Después, probablemente ya a partir de las últimas décadas del XIV, esta misma fórmula continuó sirviendo para conformar las armerías de otros linajes más nuevos o de fortuna más reciente. Hago memoria aquí de algunas bien significativas en los niveles inferiores de la pirámide nobiliaria gallega de aquellos momentos: el *pino* de los Piñeyro, la *becerra* de los Becerra, el *freixo* de los Freixomil, el *carballo* de los Carballido, el *tronco* –rama o cepa– de los Troncoso o la *hoz* alusiva de los Prado. En un momento todavía más tardío, acaso casi un siglo más tarde y sobre todo entre estirpes de las llamadas aristocracias urbanas, se documentan otros casos significativos, como las *cañas* de los Canaval, las *agullas* –o pescados– de los Agulla, los *muros* de los Muros, los usos de *labor* de los Labora, las *pallas* –o espigas– de los Pallares, el *galo* de los Galo, la *pita* de los Pita, el *cervo* de los Cervo, etc. Dentro de este mismo grupo y a inspiración de esta misma moda se situaría también otro número ya más reducido de armerías, cuya conformación parece explicarse en la simple proximidad fonética, a veces forzada o incluso un tanto rebuscada. Así, solo por citar algunos ejemplos también, las *costillas* de los Acosta, las *alas* –o vuelos– de los Alemparte, la *maza* de los Somoza, la *lúa* de los Luaces, las *caras* de los Carantoña, los *corderos* de los Cordido o los *corazones* de los Cora.

En el caso de otras muchas armerías, el origen solo se puede explicar a partir del simple capricho; es decir, la predilección o gusto de su primer titular por una determinada pieza, figura o combinación cromática. En estos otros casos, las modas o criterios estéticos asumidos en cada momento y lugar debieron resultar igualmente determinantes, aunque su sentido e influjo tampoco han sido estudiados con el detalle que la cuestión sin duda merece. No obstante, como pude comprobar hace ya algunos años, en no pocas ocasiones estos procedimientos no fueron espontáneos, sino cuidadosamente calculados, a fin de trasladar al emblema de nueva creación el prestigio, honor y fama que la sociedad reconocía en el modelo imitado¹²². Así ocurrió, en efecto, en el caso de los *palos* que trajeron los viejos Baticela de Limia, los cuales rápidamente inspiraron a los Valcárcel, a los Biedma y, no mucho después, al grupo de los Taboada y Noguerol, así como a los

¹²² Véase, E. Pardo de Guevara y Valdés y X. A. García G. Ledo, *Palos, fajas y jaqueles...*, op. cit.

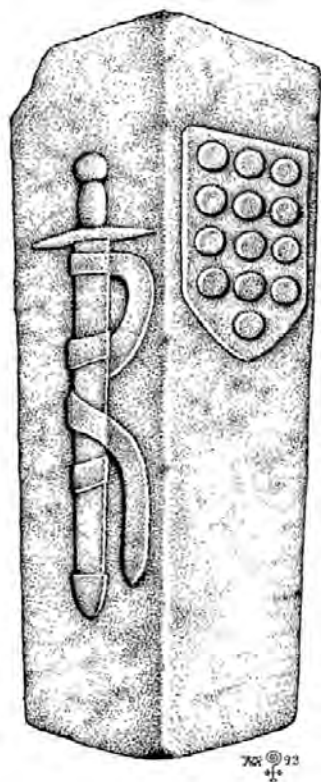


Figura 4. Monasterio de Santa María de Montederramo (Orense)

Quiroga, Varela, Lanzós y otros¹²³. Esta misma derivación gráfica parece reconocerse también en el caso de las *fajas*, que en el siglo XIII habían traído los del linaje Temes y que después fueron tomando o adaptando para sí otros linajes del interior de Galicia, como los Parga –o Párrega–, los Mesía, los Gayoso o los Saavedra, además de los ya mencionados Mariñas, cuya área de influencia se situaba en el entorno de la capital coruñesa. También parece que sucedió algo semejante con el *jaquelado* de los Bermúdez –en su origen acaso de los propios Traba–, que después fueron tomando para sí un buen número de estirpes del litoral atlántico, así como algunas del interior gallego, todas con apellidos de honda huella histórica, como los Sotomayor, Valladares, Godoy, Abraldes, Ocampo, Montaños, Ulloa, Cabarcos o Vaamonde.

Un proceso posiblemente parecido podría aventurarse también en relación con las seis *rodas* parlantes que trajeron los Rodeiro, las cuales pudieron servir de inspiración gráfica al grupo de los que aquí gustaron de los *roeles* o *bezantes*. La pauta de los seis *roeles* parece

que fue inaugurada por los «galleguizados» Castro, al menos durante el siglo XIII y una buena parte del XIV, mientras que la de los trece fue la que singularizó primero a los López de Lemos, titulados señores de Ferreira (fig. 4), y más tarde ya a los dos hijos legítimos de don Pedro Fernández de Castro *el de la Guerra* –don Fernando y la *reina* doña Juana– y a los Sarmiento, llegados a Galicia al poco de mediar el siglo XIV. Con el tiempo, la consabida pauta de los seis roeles de los viejos Castro, que también sería usada por los Bendaña –estirpe consolidada al amparo de la iglesia compostelana–, recuperaría su protagonismo gracias a los bastardos de don Pedro *el de la Guerra* –don Alvar Pérez, conde de Arroyolos, y la infortunada *reina* doña Inés– y, por esta vía, aquellos no tardaron mucho en consolidarse como armas de prestigio entre

¹²³ Algunos comentarios y testimonios en E. Pardo de Guevara y Valdés y X. A. García G. Ledo, «Los Garza de Castellón y el origen de los Quiroga...», *op. cit.*, pp. 237-288.

quienes se sucederían en la titularidad de la casa condal de Lemos¹²⁴.

Es posible que en algunos casos este mimetismo no fuera solo consentido, sino directamente inducido, a fin de expresar algún tipo de subordinación u homenaje. Este otro procedimiento, que en los siglos modernos gozaría de conocida y general aceptación, parece intuirse aquí en algunos casos muy señalados. Uno bien temprano es el que afecta al jaquelado de oro y veros, que originariamente trajeron los señores de la casa de Noreña, en Asturias, pero que después tomaron para sí –con ligeras modificaciones– otros linajes de su entorno señorial. Entre ellos figuran los Quiñones leoneses, supuestos descendientes de aquellos, pero también –y ahora por una clara subordinación– los Velasco castellanos y, ya en Galicia y con una intención semejante, los Pardo de Cela, originarios de Betanzos, lo que probablemente pudo suceder en tiempos de Rodrigo Álvarez de Asturias, que ejerció como merino mayor de Galicia entre los años 1308 y 1310 (fig. 5)¹²⁵. Igualmente ilustrativo, aunque mucho más tardío, es el caso de los Cadórniga orensanos, que ya avanzado el siglo XV incorporarían a sus armas los lobos de los Osorio, lo que solo puede entenderse desde esa misma perspectiva, pues es bien conocida su posición subordinada en el círculo señorial orensano del entonces titular de la casa condal de Lemos, vástago de aquel viejo linaje leonés.

Todos estos procedimientos miméticos –espontáneos, intencionados o directamente inducidos– no solo ponen de relieve la capacidad de los emblemas heráldicos para asumir significaciones nuevas, sentidos añadidos,

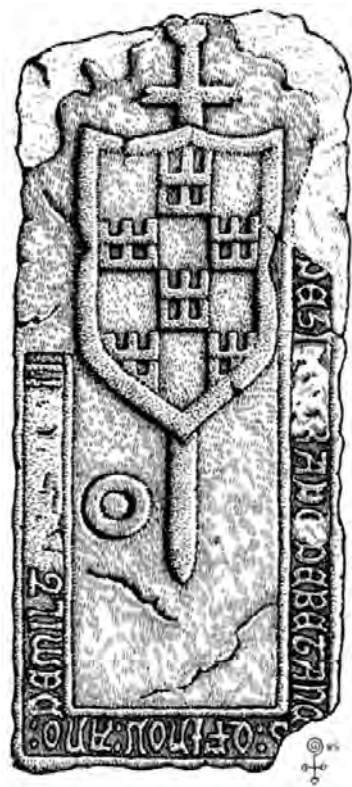


Figura 5. Conventual de San Francisco (Betanzos. A Coruña).

¹²⁴ Véase, E. Pardo de Guevara y Valdés, «Dos Castro ós Enríquez e os Osorio. Prestixio, poder e memoria xenealóxica», en *O condado de Lemos na idade media*, Santiago, Consellería de Cultura, Xunta de Galicia, 2008, pp. 27-59; también, «Identidad y memoria genealógica...», *op. cit.*, pp. 27-45.

¹²⁵ Se apunta así en C. López-Fanjul de Argüelles, *Águilas, lises y palmerines. Orígenes y evolución de la heráldica asturiana*, Oviedo, 2008, pp. 137-143.

sino que constituyen todo un anuncio de los importantes cambios que rápidamente afectarían a su concepción y apreciación social. El que me interesa destacar, antes de concluir este sucinto panorama, es el de la ampliación del valor signifiante de las armerías, que fue más allá de la mera identificación de su portador y alcanzó al fin su personalidad social. En función de ello, las armerías dejarían de ser ya un mero signo de identidad, para convertirse rápidamente en un signo de distinción, por cuanto a las mismas –como ha destacado Menéndez Pidal– se fueron adhiriendo las cualidades de los sucesivos miembros del linaje. Inevitablemente, esta nueva carga signifiante de carácter afectivo alcanzaría una indudable trascendencia, condicionando el discurrir de los emblemas heráldicos en los siglos modernos.

En este mismo contexto explicativo debe situarse la clara intencionalidad de algunas costumbres fácilmente apreciables; una de ellas es la utilización por un mismo individuo de dos armerías diferentes en razón de la ocasión o lugar de su exhibición. En Galicia lo atestiguan con suficiente claridad tanto el conde don Pedro de Trastámara, sobrino de Enrique II, como su infortunado hijo, el duque don Fadrique de Arjona, quienes incorporaron a sus armerías «gallegas» los palos vibrados u ondados, que remarcaban su posición señorial como titulares del condado de Trastámara, trasladando a un jefe las señales reales de León y Castilla (fig. 6)¹²⁶. Fuera de aquí, en cambio, estos mismos personajes prefirieron la fórmula más conocida del castillo mantelado de leones, la cual los reafirmaba inequívocamente como parientes del

rey. Una intención idéntica es la que explica la postergación o directa sustitución del emblema propio del linaje paterno por el materno, cuando este último era más conocido o gozaba de mayor prestigio, como hizo el famoso mariscal Pardo de Cela, asentado en tierras de Mondoñedo, que prefirió el águila de los Aguiar a los *veros* de su va-

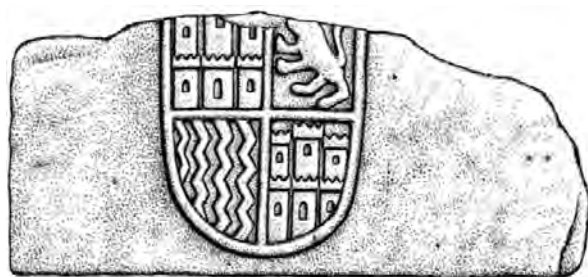


Figura 6. Torre de A Pena da Merla (Palas de Rei, Lugo).

¹²⁶ La significación territorial de los palos vibrados u ondados y su adscripción al condado de Trastámara es cuestión ciertamente singular en Galicia. Por otra parte, aunque resulta un tanto imprecisa, al menos en cuanto a su proceso de maduración, parece poco discutible que fue así, más aún si se observa cómo fue su posterior transmisión, que puede rastrearse hasta la actualidad. La trayectoria y singular protagonismo político de ambos personajes en E. Pardo de Guevara y Valdés, *Los señores de Galicia...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 210-246 y 251-292.

ronía, sin duda porque el linaje de su madre, doña Constanza Rodríguez de Aguiar, era efectivamente mucho más conocido y apreciado en estas tierras¹²⁷.

No faltan, por otra parte, algunas armerías que siendo ampliación o mera modificación de otras ya existentes también terminaron por adquirir sentidos nuevos; ocurrió esto cuando dos o más emblemas de significados diferentes se fundieron en uno solo. En algunas ocasiones, por lo que puede intuirse, el influjo de las leyendas genealógicas resulta determinante para comprender el proceso de estos cambios. Este fue, en efecto, el caso de los Vaamonde, que originalmente traían por armas un jaquelado de oro y gules, pero que incorporaron después una bordura con los peces o truchas de los Mirapeixe o Gayoso, y finalmente un *jefe* con la M alusiva de los Montenegro y Sanjurjo. Aunque no puede precisarse el momento exacto de esta nueva disposición, ni tampoco naturalmente la alianza o enlace genealógico que lo justifica, sí puede suponerse muy bien que estas nuevas armas comenzaron a exhibirse en las últimas décadas del siglo XV y que la combinación gozó de una particular aceptación. Después, una vez fosilizada, adquiriría la nueva significación de la que se hizo eco el Licenciado Molina en su octava de arte mayor, aunque ya sin el jaquelado original:

Solar que de antiguo ya pierde sazón
es de Baamonde con sus siete peces,
que no son de mar ni cosas sueces
mas moros bien bravos se muestra que son.
Sacó la mujer inglesa en nación
según lo demuestran sus armas y escudo
por donde la letra que es M le pudo
dar la corona de aquel su blasón¹²⁸.

¹²⁷ En realidad, a excepción de algunas conocidas atribuciones de difícil comprobación, no se conserva ningún testimonio heráldico directamente relacionado con la figura del mariscal don Pedro Pardo de Cela. Sin embargo, el que el águila parlante de los Aguiar –abundantemente representada en tierras de Mondoñedo y Lugo– comenzara a ser tomada como propia entre quienes se identificaban con el renombre del Mariscal –cosa que puede atestiguarse sin dificultad ya en las décadas centrales del siglo XVI– parece confirmar la hipótesis tradicionalmente aceptada que se recoge en el texto. Véase, por lo demás, E. Pardo de Guevara y Valdés, «El mariscal Pardo de Cela. Leyenda, mito y realidad», en *O Mariscal Pardo de Cela e o seu tempo, I Xornadas de Historia medieval da Mariña Lucense*, Lugo, Diputación Provincial de Lugo, 2006, pp. 1-63.

¹²⁸ B. S. de Molina, *Descripción del Reyno de Galizia*, Mondoñedo, 1550 (edición facsimilar de Bibliófilos Gallegos, Compostela, 1949), f. L. El obispo don García Martíz de Vaamonde, que lo fue de Tuy, Orense y Lugo entre los años 1437 y 1475, todavía usaba solo el jaquelado de oro y gules, como se comprueba por la impronta sigilar que ha quedado mencionada más atrás, así como por su escudo grabado en la base de un cáliz del tesoro catedralicio lucense. Noticia y descripción de la pieza en P. S. Otero Piñeyro Maseda, *La Catedral de Lugo. Guía Histórico-Artística*, Lugo, Diputación Provincial de Lugo, 2005, pp. 48 y 84.



Figura 7. Monasterio de Santa María de Sobrado (A Coruña).

De los cambios formales que afectaron al emblema de los Vaamonde dio cuenta detallada un erudito investigador del pasado siglo, Gonzalo Gayoso Carreira, quien acertó a señalar las diferentes versiones que se sucedieron, algunas en el entorno de Lugo, otras en Orense y no pocas asimismo en Santiago. Erró, sin embargo, al no apreciar correctamente las razones ni las significaciones nuevas que asumían aquellos cambios¹²⁹. La realidad es que, la leyenda genealógica que había nacido para explicarlos –en ella había cuanto menos un cierto poso histórico– forzó la fosilización de la novedad¹³⁰. Al cabo, este mismo influjo propició la definitiva relegación del viejo jaquelado original (fig. 7), cuyo protagonismo pasó a ser ocupado ya en solitario por la señal alusiva de los Montenegro¹³¹. En el caso

¹²⁹ G. Gayoso Carreira, «Armas o blasón de los Baamonde», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 72-74, 1969, pp. 528-547.

¹³⁰ Ese único poso histórico sería el ya mencionado enlace de Vasco Pérez de Vaamonde con doña Milia Pérez de Castro, bastarda de don Pedro Fernández de Castro. La importancia de aquel enlace en el ascenso y consolidación de la estirpe dejó una huella profunda en su memoria genealógica, dando pie a que la leyenda incluyera el pasaje de la embajada a Inglaterra y el matrimonio del Vaamonde con una hermana, muy hermosa, llamada Milia, que el rey tenía. De ahí, continúa el relato, que a los siete peces de su escudo añadió una M coronada, la M como inicial del nombre de su real esposa, y la corona como signo de realeza de los Bamondes. La leyenda figura en muchos de los nobiliarios manuscritos que circularon por Galicia en los siglos modernos. La glosa de la que entresacamos la referencia, aunque de gusto dudoso, en A. de Trueba, *Leyendas genealógicas de España*, Barcelona, 1887, vol. II, pp. 73-77. Una versión más correcta y completa en F. de Lugo y Dávila, *Elogio al libro de la Corona de Espinas*, Madrid, 1656; la referencia y el texto en G. Gayoso Carreira, «Armas o blasón de los Andrade», pp. 545-546. El trasfondo histórico ya aludido, con un breve comentario en E. Pardo de Guevara y Valdés, *Los señores de Galicia...*, op. cit., vol. I, pp. 99-101.

¹³¹ El jaquelado original de los Vaamonde figura en los escudos de la urna funeraria de Vasco Pérez de Vaamonde, en la antigua monasterial de Sobrado. Dos buenos testimonios con las nuevas armerías en la ciudad de Santiago: en el número 11 de la *rúa da Trinidad* y en la llamada Casa de Baamonde, esta última ya sin el jaquelado original. Un blasonamiento convencional de las nuevas armerías, de comienzos del XVIII, en E. Pardo de Guevara y Valdés, «Un heraldario anónimo del siglo XVIII titulado *Armas de algunos apellidos de España*», *Hidalguía*, 146, 1978, pp. 89-102.

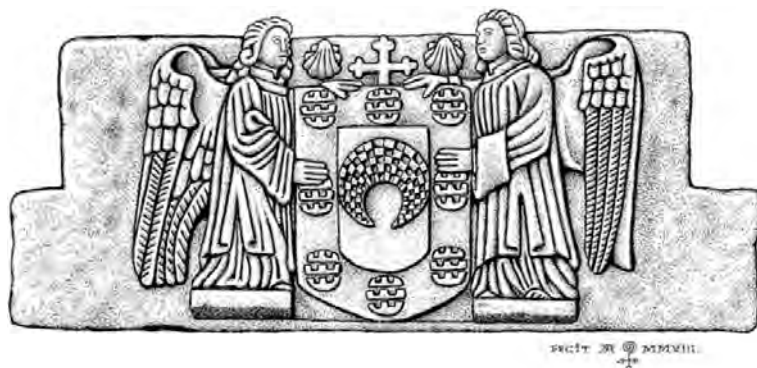


Figura 8. Catedral de Santiago de Compostela.

de otros linajes gallegos parece que se produjeron situaciones semejantes a la que acaba de glosarse; así, por ejemplo, los Varela¹³² o los Losada¹³³. En otras ocasiones, sin embargo, el proceso difícilmente puede explicarse solo desde esta única perspectiva; así ocurrió con la celebrada sirena, tan repetida en las representaciones heráldicas de la cornisa atlántica gallega, donde su presencia acostumbra a justificarse como mero soporte de las alusivas ondas de los Mariño, que se decían descendientes de una fantástica coyunda¹³⁴.

Mientras sucedía todo esto, la aceptación y subsiguiente fijación –o transmisión– del renombre o apellido, que el individuo recibía desde fuera, terminó por potenciar también su carácter identificador. De esta manera, el apellido, que hasta entonces solo había servido para dar nombre al linaje, expresando o resumiendo su singularidad, terminaría por asociarse con el emblema familiar, que representaba la continuidad genealógica, como símbolo de la tradición familiar, sobre todo tras su ya aludida apreciación como elemento de distinción, o «marca de honor». El proceso a partir de aquí, como ya he recordado en otras ocasiones, está salpicado de testimonios particularmente sabrosos. Como ilustración, merece la pena recordar el caso de los Mendoza sevillanos, trasplantados a Galicia al amparo familiar de un arzobispo compostelano de mediados del siglo XV: sus armas eran por aquel entonces las de los Maté de Luna (fig. 8), pero después –a comienzos

¹³² Sus armas se derivaron de los palos portados por los Limia, a través de su enlace con una hija –María Vicos– del adelantado García Rodríguez de Valcárcel. Véase, E. Pardo de Guevara y Valdés y X. A. García G. Ledo, *Palos, fajas y jaqueles...*, *op. cit.*, pp. 18 y 34. El blasonamiento ajustado ya a la leyenda en B. S. de Molina, *Descripción del Reyno...*, *op. cit.*, f. LV.

¹³³ Sus armas parece que se forjaron también a partir de los palos portados por los Limia, en este caso a partir de su vinculación con el grupo de los Biedma, Taboada y Noguero. Véase, E. Pardo de Guevara y Valdés y X. A. García G. Ledo, *Palos, fajas y jaqueles...*, *op. cit.*, pp. 18 y 34. El blasonamiento también ajustado ya a la leyenda en B. S. de Molina, *Descripción del Reyno...*, *op. cit.*, f. LI.

¹³⁴ *Ibid.*, fol. 51.

del XVI– no dudaron en adoptar como propio el cuartelado en aspa traído por la rama más brillante de los Mendoza –titular de la casa del Infantado–, que en modo alguno les correspondía¹³⁵. Esto mismo ocurrió, también por aquellos tiempos, con un linaje de laneros burgaleses apellidados Pardo, que al tiempo que se enriquecían y ennoblecían en la lejana plaza de Brujas, donde su consideración alcanzaría cotas insospechadas, se atrevieron a adoptar sin pudor ni rechazo las asociaciones onomásticas y las propias armas que traían otros Pardo mucho más lustrosos –los de Cela y Figueroa, en el entorno de Betanzos–, que naturalmente tampoco les correspondían¹³⁶.

Poco más cabe añadir en relación con el panorama pretendido, pese a que las cuestiones que quedan enunciadas atañen solo a lo más fundamental del asunto planteado. A modo de recapitulación, por tanto, cabe insistir en lo más fundamental; de una parte, que la aceptación y uso de los emblemas heráldicos en Galicia no puede rastrearse con anterioridad a las décadas centrales del siglo XIII y, sobre todo, que en el transcurso de solo unas pocas décadas éstos habían adquirido ya una indudable vitalidad y protagonismo, en razón justamente de una coincidencia no casual sino subordinada –insisto ya por última vez– con la cristalización social de los linajes.

¹³⁵ El arzobispo en cuestión fue don Lope de Mendoza, que rigió la archidiócesis compostelana entre los años 1400 y 1445, concertando ventajosos matrimonios para varios sobrinos suyos –don Juan, don Alonso y doña Mayor, entre otros– con destacados vástagos de la nobleza gallega. Por lo que aquí interesa, convendrá añadir que este prelado era hijo de Juan Fernández de Mendoza, alcalde mayor de Sevilla, y de doña Leonor Alonso de Saavedra, su mujer, y segundo nieto del almirante don Juan Maté de Luna, cuyas armerías portaba. Véase, D. Ortiz de Zúñiga, *Anales Eclesiásticos y Seculares de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Sevilla*, Madrid, 1677, p. 278.

¹³⁶ Véase, E. Pardo de Guevara y Valdés, «De burgueses enriquecidos... y ennoblecidos. Testimonios heráldicos de una pretensión genealógica (siglos XV y XVI)», *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, VI, 2004, pp. 7-40.

Patrimonio, rentas y poder de la nobleza bajomedieval peninsular

Ignacio ÁLVAREZ BORGE

INTRODUCCIÓN. UNA NOBLEZA Y VARIAS NOBLEZAS Y OTRAS CUESTIONES PREVIAS

Una cuestión previa, antes de adentrarnos en el estudio de los aspectos centrales de esta ponencia, es abordar si realmente podemos hablar de una nobleza hispánica o peninsular en singular. Es un problema que, por supuesto, no surge solo cuando estudiamos el patrimonio, las rentas y el poder de la nobleza, sino que es un componente transversal al conjunto de los aspectos estudiados en la Semana. No en vano una de las monografías sobre el tema, y una de las más relevantes, el libro de M. C. Gerbet, lleva su título en plural: *Las noblezas españolas en la Edad Media*¹. Pero, siguiendo con las propuestas que los autores especialistas plantean en los títulos de sus libros, otro especialista indiscutido como es F. Menéndez Pidal, titula su última síntesis sobre el tema en singular: *La nobleza en España*². Por otro lado, los organizadores de esta Semana, el Comité Científico, integrado por prestigiosos medievalistas, han optado por un planteamiento general de la Semana en singular: *La nobleza peninsular en la Baja Edad Media*. Siguiendo su propuesta y algunas consideraciones que expondremos enseguida, hemos optado en esta ponencia por mantener el singular, aunque creemos necesarias algunas reflexiones.

Gerbet en la breve introducción de su libro justificaba el estudio de «las noblezas», en plural, por sus distintas características en los diferentes reinos («Estados» es su término) de la Península³. No hay duda de lo

¹ Madrid, 1997 (1ª ed., París, 1994).

² Madrid, 2008.

³ «Por esta razón no cabe hablar, sobre todo para los siglos medievales, época de su génesis, de una nobleza española, sino de varias noblezas, tan distintas como las dominaciones políticas, pese a los rasgos comunes que intervienen en la propia definición de toda nobleza: el disfrute de un estatuto jurídico privilegiado. De hecho, estas noblezas no solo no se formaron de la misma manera, ni en la misma fecha, sino que además no experimentaron una evolución semejante y desempeñaron un papel político, social y económico diferente según los Estados». Gerbet, *Las noblezas españolas*, p. 15.



acertado de su planteamiento por cuanto, como ella misma destacaba, a las diferencias históricas se añaden también diferencias historiográficas derivadas de los intereses y preocupaciones de los historiadores. Unas diferencias historiográficas que la autora mencionada destacaba hace más de 20 años y que hoy no parecen haberse reducido significativamente. Pero no solo cabe destacar las diferencias en los ámbitos de las cuatro coronas (aunque Gerbet no incluyó en su estudio a la nobleza en Portugal), sino que también hay muy significativas diferencias en la nobleza de las distintas zonas dentro de cada una de ellas: nobleza en Galicia con características propias y distintas de la nobleza en Andalucía; o nobleza en Cataluña bien distinta también de la nobleza valenciana. (Y por cierto que esta última expresión bien merece otra reflexión adicional: ¿podemos hablar de nobleza gallega, valenciana, andaluza, etc.? Lo cierto es que se hace con frecuencia y puede valer por economía de esfuerzo, pero también es un asunto que merece muchos matices, sobre todo cuando se trata de la alta nobleza). De nuevo, las diferencias en la nobleza de los distintos territorios son en parte históricas, pero asimismo tienen un gran contenido historiográfico. La regionalización de la historiografía hispana, que ha conllevado un impulso que nos ha permitido avanzar en muchos aspectos, también tiene importantes limitaciones que, no por haber sido destacadas en numerosas ocasiones, han sido resueltas o paliadas.

Pero las diferencias que nos permiten hablar de «noblezas» (en plural) no son solo de coronas o de territorios, son también diferencias derivadas de la estructura jerárquica y la propia composición de la nobleza. Está perfectamente clara y asentada en la historiografía la diferenciación entre alta y baja nobleza, pero solo recientemente se ha comenzado a profundizar más y a establecer matices y grados intermedios. El tema se presta todavía a un mayor análisis y debate historiográfico, pero C. Estepa en su exhaustivo estudio sobre la nobleza castellana incluido en su magnífico libro sobre las behetrías ha establecido los siguientes niveles⁴:

- alta nobleza de ricos hombres;
- nobleza regional de caballeros;
- nobleza comarcal de caballeros;
- nobleza local de caballeros;
- hidalgos locales.

⁴ C. Estepa, *Las behetrías castellanas*, Valladolid, 2003, 2 vols., clasificación que se refiere a la proyección señorial de la nobleza. También tomando como base el *Becerro de las Behetrías*, puede verse I. Álvarez Borge, «Nobleza y señoríos en Castilla la Vieja meridional a mediados del siglo XIV», *Brocar*, 21, 1997, pp. 55-117.



Aunque el panorama está empezando a cambiar, sobre todo en algunas zonas, hasta ahora se ha venido privilegiando el estudio de la alta nobleza. Siendo así, todo lo que no fuera alta nobleza se consideraba como una baja nobleza, a la que (aunque era muy desconocida) se atribuían características homogéneas. Pero cuando disponemos de información detallada, como la que nos ofrece el *Becerro de las Behetrías* para Castilla la Vieja a mediados del siglo XIV, vemos como el panorama, tal y como ha mostrado C. Estepa, es más complejo y matizado. Diferencias en los patrimonios y en la proyección política que no eran solo cuantitativas, sino también cualitativas. Otros estudios sobre la baja nobleza en determinadas zonas están permitiendo avanzar en un conocimiento más detallado de la hasta no hace mucho uniforme y homogénea baja nobleza⁵.

Por lo tanto, hay importantes argumentos para hablar de «noblezas», en plural, tanto históricos como historiográficos y tanto por lo que se refiere a los distintos reinos y territorios como a los distintos sectores que componían su estructura jerárquica⁶. Sin embargo, en esta ponencia hemos optado por mantener el término «nobleza», en singular. Lo de menos, claro está, es que el término preferido sea uno u otro, puesto que ambos pueden ser correctos, sino plantear qué se pretende proponer o destacar en uno u otro caso. En ese sentido, creemos que merece la pena explicar las razones de nuestra elección, porque implican planteamientos globales y posiciones previas que contribuyen a explicar el contenido de las siguientes páginas. Esos planteamiento y prejuicios se resumen en tres: 1) la consideración de la nobleza como clase social, por encima de las diferencias mencionadas; 2) el intento de desarrollar una perspectiva comparada, aunque sea de forma imperfecta y parcial; y 3) destacar los cambios y transformaciones en la Baja Edad Media, por encima de las continuidades, cambios que en buena medida se refieren a la alta nobleza.

En primer lugar, sobre la consideración estamental primaremos el análisis económico y social. Evidentemente, la ideología y la mentalidad

⁵ Destacaremos especialmente los trabajos dirigidos e impulsados por J. R. Díaz de Durana para el País Vasco y de E. Pardo de Guevara para Galicia. Sus obras son numerosas y el lector interesado no tendrá dificultad en hallar las referencias; para no alargar esta nota citaremos solo J. R. Díaz de Durana, *La otra nobleza. Escuderos e hidalgos sin nombre y sin historia. Hidalgos e hidalguía universal en el País Vasco al final de la Edad Media (1250-1525)*, Bilbao, 2004; y E. Pardo de Guevara, *De linajes, parentelas y grupos de poder. Aportaciones a la historia social de la nobleza bajomedieval gallega*, Madrid, 2012.

Por razones de espacio, procuraremos reducir las citas a las obras más significativas, donde los lectores interesados podrán encontrar otras referencias más amplias.

⁶ Buenos ejemplos en síntesis recientes en J. M. Nieto Soria, «Las noblezas de Castilla», y J. A. Catalá Sanz, «Las noblezas de la Casa de Aragón», ambos en L. Vallejo (coord.), *Los Reyes Católicos y la monarquía de España*, Valencia, 2004, pp. 153-170 y 171-186.

nobiliaria son aspectos fundamentales en la definición de la nobleza en la Baja Edad Media, pero son objeto de estudio de otras ponencias y, en cualquier caso, a nuestro entender, son consecuencia del elemento primario en su definición, como es la dominación social y económica. Hace bastantes años J. Valdeón reflexionó sobre el concepto de clase social en la Edad Media en un planteamiento que, a nuestro juicio, sigue plenamente vigente y en cuyo contexto nos situamos cuando definimos la nobleza como clase dominante. Obviamente ese planteamiento está lejos de cualquier simplificación y no se pretende ocultar (bien al contrario, por lo que hemos dicho más arriba) ni la diversidad interna, ni los intereses a veces contrapuestos de los distintos sectores (fracciones de clase)⁷.

En segundo lugar, intentaremos desarrollar una perspectiva comparada. Como explicaremos enseguida, procuraremos definir los principales componentes que nos permitan caracterizar el patrimonio, las rentas y el poder de la nobleza bajomedieval hispánica y, a partir de ellos, procuraremos analizar su desenvolvimiento (o no) en las distintas zonas, en las cuatro coronas de la península bajomedieval y en alguna medida en los distintos territorios con personalidad histórica dentro de ellas. Será una propuesta parcial e inacabada y no una reflexión completa, en buena medida porque el desarrollo historiográfico es muy desigual en la cantidad de información disponible para las distintas zonas, pero también en su calidad, refiriéndonos ahora a los diferentes objetivos y preguntas que han guiado los trabajos de los historiadores. Pero en gran medida será también una propuesta parcial por las propias limitaciones de quien escribe estas páginas, que conoce mejor unos problemas que otros y unas historiografías que otras. Así, nuestras reflexiones sobre la nobleza bajomedieval portuguesa serán más escasas y siempre habrán de tomarse con cautela. Por lo tanto, una propuesta comparativa parcial y que no quedará completamente perfilada, pero que esperamos sirva, en alguna medida, para ir delimitando las preguntas más importantes y, quizás, para ir ofreciendo algunos esbozos de respuestas.

Y, en tercer lugar, primaremos el análisis de los cambios y las transformaciones sobre las continuidades. De ambas hubo y ambas deben ser objeto de atención por los historiadores de la nobleza bajomedieval. Pero, en una síntesis apretada como esta, la caracterización de la nobleza ha de pasar ne-

⁷ J. Valdeón Baroque, «Clases sociales y lucha de clases en la Castilla bajomedieval», en J. M. Blázquez, G. Anes, J. Valdeón y M. Tuñón de Lara, *Clases y conflictos sociales en la Historia*, Madrid, 1977, pp. 63-88; y también J. Valdeón, «Señores y campesinos en la Castilla medieval», en *El pasado histórico de Castilla y León. I Congreso de Historia de Castilla y León*, vol. 1 (*Edad Media*), Valladolid, 1983, pp. 59-86.

cesariamente por prestar más atención a los cambios, a las novedades que se produjeron en los siglos XIV y XV y que se proyectaron después hacia el futuro. Atención a los cambios y, por supuesto, a quienes los protagonizaron, lo que nos llevará a hablar con más frecuencia de la alta nobleza, aunque procuraremos también revisar la proyección de esos cambios y transformaciones hacia los otros sectores nobiliarios.

* * *

Los cambios y transformaciones a que aludimos tienen lugar en un contexto de renovación nobiliaria que puede considerarse general en el conjunto de los reinos peninsulares (aunque hasta ahora y hasta donde nosotros sabemos no ha sido analizado de forma conjunta). Es bien conocida la expresión «nobleza nueva» acuñada por S. de Moxó para referirse a la Corona de Castilla, donde la renovación tuvo mucho que ver con el cambio de dinastía y la denominada «revolución Trastámara». Pero también son bien conocidas las críticas de autores como Binayán Carmona o las matizaciones de otros como Quintanilla Raso, por citar solo algunos de los autores más destacados⁸. Renovación nobiliaria que ha sido destacada también en los

⁸ S. de Moxó, «De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media», *Cuadernos de Historia, Anexos de la revista Hispania*, 3, 1969, pp. 1-210; N. Binayán Carmona, «De la nobleza vieja... a la nobleza vieja», *Estudios en homenaje a Sánchez-Albornoz. Anexos de Cuadernos de Historia de España*, 1986, vol. IV, pp. 103-139; y M. C. Quintanilla Raso, «La renovación nobiliaria en la Castilla bajomedieval. Entre el debate y la propuesta», en *La nobleza peninsular en la Edad Media*, Ávila, 1999, pp. 255-296. La expresión «revolución Trastámara» es también controvertida. Desde luego es discutible calificar como tal los acontecimientos que llevaron al trono a Enrique II. También cabe cuestionar que los cambios y transformaciones bajomedievales tengan un carácter revolucionario, primando, por el contrario, la idea de transformaciones que hunden sus raíces en el siglo XIII. Sin embargo, es una expresión historiográfica difundida por autores como Suárez o Valdeón y en ese sentido la mencionamos, puesto que quienes subrayan la renovación nobiliaria en Castilla la relacionan directamente con la política regia. Véase L. Suárez Fernández, *Monarquía hispana y revolución Trastámara*, Madrid, 1994; y J. Valdeón, *Los judíos de Castilla y la revolución Trastámara*, Madrid, 1968 (ahora en *El chivo expiatorio. Judíos, revueltas y vida cotidiana en la Edad Media*, Valladolid, 2000, pp. 13-80). Véase también E. Mitre Fernández, «La historiografía bajomedieval ante la revolución Trastámara. Propaganda política y moralismo», en M. A. Ladero, V. A. Palenzuela y J. Valdeón (coords.), *Estudios de Historia Medieval. Homenaje a Luis Suárez*, Valladolid, 1991, pp. 333-347. Cuestionando el carácter «revolucionario» de los cambios y que propiamente se trate de un cambio dinástico, véase también C. Estepa Díez, «El dominio político hispanocristiano en el Occidente Peninsular (910-1369)», en F. García Fitz y J. F. Jiménez Alcázar (coords.), *La historia peninsular en los espacios de frontera: Las «Extremaduras históricas» y la «Transierra» (siglos XI-XV)*, Cáceres-Murcia, 2012, pp. 17-47; y del mismo autor «Acceso de los Trastámara al trono de Castilla», en F. Sabaté y M. Pedrol (eds.), *Ruptura i legitimació dinàstica a l'Edat Mitjana*, Lérida, 2015, pp. 275-278.



otros reinos peninsulares. En Navarra, tal y como ha señalado E. Ramírez Vaquero, los linajes de ricos hombres que sobresalieron desde finales del siglo XII y durante buena parte del XIII fueron sustituidos desde finales de ese siglo y a lo largo del XIV. En la Baja Edad Media se formó también en Navarra una nueva alta nobleza procedente de familias de Ultrapuertos, de familias de caballeros que ascendieron y de ramas ilegítimas de la familia regia⁹. En la Corona de Aragón, en Cataluña, también S. Sobrequés destacó los cambios en la composición de la alta nobleza de barones. De manera similar a otras zonas de la Península, extinción de líneas de sucesión masculinas, asimilación dentro de la familia regia y ascenso de individuos y familias procedentes de sectores intermedios harán que, de todos los viejos linajes de barones catalanes, solo los Rocabertí y los Cardona lleguen al final de la Edad Media¹⁰. Por su parte, J. A. Sesma ha señalado cambios similares para el conjunto de los territorios de la Corona de Aragón, aunque de una manera algo más matizada. Ascenso a la rica hombría de nobles procedentes de sectores intermedios, otros de ramas secundarias de las principales familias y miembros de la familia regia, contribuyeron a «ampliar y renovar» la alta nobleza¹¹. Por lo que se refiere a Portugal, no se ha destacado tanto un proceso de renovación general de la nobleza entre la Plena y la Baja Edad Media, como el carácter más abierto de la alta nobleza, lo que la llevaba a un estado de renovación prácticamente continuo, a cada cambio generacional, en función de los oficios regios y de las rentas derivadas de la monarquía. Aunque, como sucedió en Castilla unos años antes, también la crisis dinástica en Portugal en 1383-1385 se tradujo en significativos cambios en las casas nobiliarias más importantes. Sea como fuere, según Oliveira Marques, entre mediados del siglo XIV y mediados del siglo XV la renovación de las familias de la alta nobleza portuguesa alcanzaría al 50%¹².

⁹ E. Ramírez Vaquero, «La nobleza bajomedieval navarra: pautas de comportamiento y actitudes políticas», en *La nobleza peninsular...*, *op. cit.*, pp. 297-324, especialmente 301-316; *idem*, «Carlos II. La nobleza», *Príncipe de Viana*, 182, 1987, pp. 645-656; y «La nueva nobleza navarra tardomedieval. (El linaje de los Lacarra)», *Primer Congreso General de Historia de Navarra. Comunicaciones. Edad Media*, *Príncipe de Viana*, Anejo 8, 1988, pp. 597-608.

¹⁰ J. Sobrequés, *Els barons de Catalunya*, Barcelona, 1989, pp. 132-279, especialmente 129-132.

¹¹ J. A. Sesma Muñoz, «La nobleza bajomedieval y la formación del estado moderno en la Corona de Aragón», en *La nobleza peninsular...*, *op. cit.*, pp. 343-430, especialmente 361-362. Y un resumen comprensivo de los procesos de renovación nobiliaria en los distintos territorios de la corona en Catalá Sanz, «Las noblezas ...», *op. cit.*, pp. 172-175.

¹² A. H. de O. Marques, *Portugal na crise dos séculos XIV e XV*, Lisboa, 1987, pp. 243-245. Los cambios y las continuidades tras la crisis de 1383-1385 han sido analizados por M. S. da Cunha en «A nobreza portuguesa no início do século XV: renovação e continuidade», *Revista Portuguesa de História*, XXXI-2, 1996, pp. 219-252 (mantenimiento de los apellidos, pero renovación de



Por lo tanto, continuando con el juego de palabras del singular y el plural, quizás podría hablarse de «noblezas nuevas» en el conjunto de la Península. «Noblezas», en plural, en relación a los distintos territorios y, afinando más el análisis, también en cuanto a su composición diversa (noblezas de servicio, linajes procedentes de la familia regia, etc.) y, asimismo, en consideración a que el proceso de renovación no fue lineal, puesto que hubo varios procesos de renovación en el tiempo basándose en, entre otras cosas, distintas políticas regias. El asunto es bien conocido en Castilla, donde los Trastámara no tuvieron una única política nobiliaria, y un análisis detallado excedería con mucho los objetivos de estas páginas. Objetivos que, en lo que se refiere a este asunto, se limitan a poner de relieve el contexto de renovación nobiliaria que puede considerarse general en la península ibérica.

Sin embargo, más allá de señalar ese contexto general, que es imprescindible tener en cuenta, no interesan aquí tanto los procesos de renovación en relación con los individuos y familias, como los cambios y desarrollos del poder nobiliario. A la hora de estudiar el patrimonio, las rentas y el poder de la nobleza lo novedoso que nos interesa analizar no es tanto su composición nominal como sus mecanismos e instrumentos de dominación social (aunque ambos aspectos están, evidentemente relacionados, puesto que no podemos entender el «cómo» sin atender en alguna medida al «quién»).

Esas formas de dominación social en la Baja Edad Media se desenvuelven en un contexto de crisis sistémica, la crisis bajomedieval. Muchos autores estarían de acuerdo en plantear que buena parte de los desarrollos del poder nobiliario en este período son consecuencia de la crisis. La extensión de los señoríos, el desarrollo de formas señoriales más intensas y la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos (sean rentas regias, el sistema de crédito o el desarrollo de la ganadería) serían las respuestas de los nobles a la reducción de sus rentas provocadas por la crisis. Una interpretación que quizás haya que matizar en alguna medida. Por supuesto, el estudio de la crisis no es el objetivo de estas páginas y no lo abordaremos de manera específica, pero estará presente en bastantes de los argumentos que se desarrollarán¹³.

los individuos –sin que los nuevos fueran herederos directos de los anteriores– y cambio también de las bases territoriales de su poder). Una síntesis, descriptiva pero útil, sobre la composición de la nobleza portuguesa en la Baja Edad Media, en R. C. Gomes, *The making of a court society. Kings and nobles in late medieval Portugal*, Cambridge, 2003, pp. 78-134 (y esp. 118-134 sobre la cuestión de la renovación y los cambios).

¹³ No podemos siquiera hacer un breve resumen de la bibliografía de sobre la crisis. Mencionaremos solo algunos artículos recientes donde pueden encontrarse abundantes referencias (y reflexiones historiográficas sugerentes): A. Furió, «La crisis de la Baja Edad Media», en A. Furió (coord.), *Las crisis a lo largo de la Historia*, Valencia, 2010, pp. 13-46; P. Iradiel, «La

Crisis bajomedieval que comparte muchos aspectos comunes con otras zonas de la Europa cristiana, pero que en la península ibérica se sitúa también en un contexto específico, como es el del final de la gran expansión territorial del siglo XIII. El desarrollo del poder nobiliario en la Baja Edad Media, ya no se sustentará en una dinámica de expansión territorial, de conquistas que permitan obtener nuevos territorios y formar en ellos nuevos dominios y señoríos.

Antes de avanzar en el estudio de esos y otros aspectos propondremos alguna reflexión, aunque muy breve, sobre el estado de nuestros conocimientos.

* * *

El estudio del patrimonio, las rentas y el poder de la nobleza es, podríamos decir, transversal al conjunto de las ponencias de la Semana. Por esa razón no realizaremos un auténtico estado de la cuestión, que supondría una repetición de lo que se dirá en otras ponencias. Por otro lado, en el año 2001 el Centro de Información y Documentación del CSIC (CINDOC) publicó el número 11 de sus *Bibliografías de Historia de España* (BIHES) dedicado a *La nobleza de España*¹⁴. Son dos volúmenes en los que se recoge la bibliografía sobre el tema publicada hasta entonces con pretensiones de exhaustividad. En conjunto, se reúnen más de 3.000 referencias, de las cuales 1.740 forman el volumen 1 y corresponden a estudios generales y a trabajos sobre la nobleza en la Edad Media. La ordenación temática del BIHES permite, además, hacerse una idea rápida de las publicaciones existentes sobre los distintos aspectos.

Por supuesto, desde al año 2000, fecha de las últimas referencias del BIHES, se han seguido publicando trabajos. Algunos de ellos son muy significativos como el mencionado estudio de Estepa sobre las behetrías castellanas que incluye un análisis exhaustivo del poder señorial de la nobleza en Castilla la Vieja según el información del *Becerro de las Behetrías* a mediados del siglo XIV. U otros trabajos que iremos mencionando en las páginas

crisis bajomedieval, un tiempo de conflictos», en J. I. de la Iglesia (ed.), *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV*, Logroño, 2004, pp. 13-48; A Rodríguez López, «Modelos de diversidad: crecimiento económico y crisis en los reinos hispánicos en la Baja Edad Media», *Vínculos de Historia*, 2, 2013, pp. 27-49; e I. Álvarez Borge, «Notas sobre la historiografía reciente acerca de la crisis bajomedieval en Castilla», en M. I. del Val Valdivielso y P. Martínez Sopena (dirs.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, 2009, t. III, pp. 27-41.

¹⁴ Madrid, 2001, 2 vols. Para Portugal, más reciente, J. Mattoso y otros, «The medieval portuguese nobility», en J. Mattoso (dir.), *The historiography of medieval Portugal c. 1950-2010*, Lisboa, 2011, pp. 401-425.



siguientes. Otras novedades importantes, se refieren a aspectos que, afectando a nuestro tema de estudio, tienen una relación más directa con otras ponencias de la Semana; así, entre los temas que han sido objeto de estudio preferente en los últimos años están la construcción de la memoria de los grupos familiares, el papel de la nobleza en la organización militar, la proyección del poder a través de patronato y el mecenazgo o los estudios sobre baja nobleza.

Hay que señalar también que, como han destacado quienes han intentado ofrecer una visión global y comparada de los reinos cristianos peninsulares –y ya hemos apuntado más arriba–, los estudios sobre la nobleza en la Corona de Castilla son más numerosos que los de otras zonas¹⁵. En ese sentido hay un desequilibrio claro en los conocimientos adquiridos y la comparación se hace más difícil.

De todas formas, aunque no haremos un estado de la cuestión sí consideramos imprescindible mencionar al menos el nombre de los principales autores que han dedicado buena parte de su esfuerzo intelectual a reflexionar sobre el estudio de la nobleza en la Baja Edad Media en las últimas décadas. A. Franco, M. C. Quintanilla, M. A. Ladero o R. Sánchez Saus suman entre sus publicaciones numerosísimas obras sobre la nobleza en Castilla. Por otra parte, la síntesis publicada por I. Beceiro y R. Córdoba en 1990 sigue siendo, a nuestro modo de ver, la mejor disponible por lo que se refiere a la nobleza castellana¹⁶. Probablemente, el dinamismo de la historiografía sobre la nobleza en Castilla solo es comparable al de Portugal. Los trabajos de Mattoso suponen una contribución fundamental pero, aunque muchas de sus aportaciones tienen validez general, se centran sobre todo en el período anterior. Su trabajo ha sido continuado por autores como Sottomayor-Pizarro, Sousa o Ventura, cuyas aportaciones, en lo fundamental, alcanzan también hasta el siglo XIV. Después, otros autores de lo que Mattoso llama la «segunda generación» han aportado nuevas contribuciones, pero se sigue echando en falta una interpretación general y sintética de la evolución de la nobleza en el siglo XV¹⁷. En los otros reinos peninsulares no hay un

¹⁵ Gerbet, *Las noblezas españolas...*, *op. cit.*, p. 16.

¹⁶ Parentesco, *poder y mentalidad. La nobleza castellana siglos XII-XV*, Madrid, 1990. Síntesis mucho más breves, pero útiles, en E. Mitre Fernández, «La nobleza castellana en la Baja Edad Media. Líneas maestras de formación y promoción», en L. Suárez Fernández y J. I. Gutiérrez Nieto (coords.), *Las instituciones castellano-leonesas y portuguesas antes del Tratado de Tordesillas*, Valladolid, 1995, pp. 1121-130; y J. M. Nieto Soria, «Las noblezas de Castilla», *op. cit.*

¹⁷ Mattoso y otros, «The medieval portuguese...», *op. cit.*, esp. p. 411 («However, we still lack a systematic and comprehensive study of the social and economic structure of the Portuguese aristocracy at the end of the Middle Ages»).



desarrollo historiográfico equivalente, sea por razones de escala, sea porque la historiografía ha primado otros temas de estudio. Los trabajos de E. Ramírez constituyen la referencia para el reino de Navarra y en cuanto a Aragón, no es fácil destacar uno o varios autores que hayan dedicado el grueso de sus obras al estudio de la nobleza en la Baja Edad Media desde el punto de vista del tema que ocupa esta ponencia. El asunto ha sido tratado por diversos autores en distintos trabajos orientados, bien a estudiar las transformaciones económicas bajomedievales, bien las características del sistema político. Por otro lado, las diferencias historiográficas en los distintos territorios de la Corona son también muy significativas y en ese sentido hay que destacar el importante desarrollo de los estudios sobre los señoríos en Valencia realizados o impulsados por Guinot y Furió.

* * *

Como ya hemos apuntado, el patrimonio, las rentas y el poder de la nobleza condicionan prácticamente todas las distintas facetas de la vida de los nobles, pero en esta ponencia intentaremos definir cuáles son los elementos determinantes para su estudio y los analizaremos en la medida de lo posible de forma comparada en las distintas zonas. Para ello nos valdremos de los estudios previos hechos por los autores especialistas que han trabajado sobre el tema. En nuestra opinión, esos elementos a los que aludimos son los siguientes:

- los sistemas sucesorios;
- el poder señorial;
- la participación en las rentas regias;
- la proyección urbana;
- y la ganadería.

Mediante su estudio consideramos que podemos obtener una visión bastante completa de la evolución de los patrimonios y las rentas de la nobleza, es decir de los fundamentos de su poder. Pero no será una visión exhaustiva de la economía nobiliaria (de las economías nobiliarias), puesto que no aludiremos al otro elemento definitorio, como es el gasto, que es objeto de estudio en otras ponencias de la Semana. Conviene que el lector lo tenga en cuenta, puesto que se trata, por lo tanto, de una aproximación parcial.

Como se ha dicho más arriba, intentaremos abordar el estudio de los aspectos que hemos enunciado desde una perspectiva comparada, aunque, según también se ha insistido, hay para ello problemas historiográficos importantes. En última instancia, el objetivo que nos anima es procurar ofrecer un cuestionario común que permita abordar el tema estudiado. No se trata tanto de ofrecer todas las respuestas a ese cuestionario (no todas pueden



responderse con la misma claridad en las distintas zonas), sino contribuir a fijar, al menos, cuáles son las preguntas adecuadas. Ese es, probablemente, el principal problema de la historia comparada: por encima de las diferencias en los desarrollos historiográficos, ser capaces de determinar cuáles son las preguntas clave que debemos afrontar para conocer las similitudes y las diferencias en las formaciones sociales; por lo que se refiere a nuestra ponencia, las similitudes y las diferencias en la naturaleza de las relaciones sociales y de las relaciones de poder. En cierta medida, es un cuestionario orientado por la evolución de la nobleza castellana; eso se debe al mayor desarrollo historiográfico y a nuestros propios conocimientos. Por esa razón, ha de considerarse de entrada una aproximación parcial, provisional, que deberá irse modificando en el futuro. Pero creemos, sin embargo que, aunque provisional, sí permite una primera aproximación comparativa que puede ofrecer algunos resultados significativos.

Siempre los historiadores nos movemos con más seguridad intentando mostrar las diferencias, los matices particulares de nuestro objeto de estudio (matices temáticos, cronológicos, otros derivados de la geografía o la historiografía, etc.); es más fácil mostrar lo particular que lo general, lo específico que lo común. Nos movemos con mayor seguridad describiendo cada árbol, haciendo énfasis en su enorme variedad, que intentando explicar y caracterizar cómo es el bosque. Una tendencia a la particularización y la fragmentación de los sujetos historiográficos que se está agudizando en las últimas décadas. Sin embargo, un bosque no es solo la suma de sus árboles, es más que eso. Por ello es necesario buscar, con alguna dosis de generalización, los grandes elementos que definen un problema histórico de tanto calado como el que se contiene en el título de esta ponencia. A ello procuraremos dedicar las páginas siguientes.

SISTEMAS SUCESORIOS Y PATRIMONIOS NOBILIARIOS EN LA BAJA EDAD MEDIA

Durante la Baja Edad Media los dominios y señoríos de los nobles comienzan a adquirir mayor cohesión. Más en unas zonas que en otras y más entre unos sectores de la nobleza que en otros, pero es un proceso que se va extendiendo y que podríamos caracterizar como «de la fragmentación a la cohesión señorial». Uno de los elementos (aunque no el único, como veremos) que determina ese proceso es el cambio en las normas de sucesión hereditaria, las normas de reparto y distribución de las herencias.

Los sistemas sucesorios en los reinos cristianos de la península fueron continuación del sistema visigodo, que determinaba un reparto en

principio equivalente de la herencia entre todos los herederos, tanto varones como mujeres, aunque existiendo la posibilidad de «mejorar» la herencia de uno de ellos mediante una parte que el propietario podía asignar libremente, la «mejora». De esa manera: 1) se recibían bienes en herencia tanto del padre como de la madre, determinando un sistema de parentesco bilineal o cognaticio; y 2) a cada sucesión hereditaria se producía una fragmentación de los dominios y señoríos. Así pues, no había una sucesión preferente hacia los varones, ni se primaba la primogenitura sobre el resto de los herederos. Desde el punto de vista de las estructuras señoriales las consecuencias son conocidas: fragmentación y dispersión de los derechos señoriales y algunas formas originales de ejercicio de derechos colectivos como la behetría castellana¹⁸. Como se ha indicado en numerosas ocasiones, la mejora podía contribuir a paliar los problemas que, desde el punto de vista de los patrimonios, generaba cada sucesión hereditaria. Pero es difícil saber cómo y cuánto se aplicaba la mejora. Una posición política más destacada de uno de los herederos era un factor que podía influir notablemente, y entre la alta nobleza sí fue relativamente frecuente que uno de los hijos varones (a veces el primogénito, pero no siempre) adquiriera una posición de ese tipo. Se daba entonces lo que Pizarro ha caracterizado como «agnatismo político y cognatismo patrimonial»¹⁹. Una situación que se refería a Portugal, pero que creemos puede hacerse extensiva a los otros reinos cristianos.

La mejora, la herencia política (el «agnatismo político») y otros métodos (como limitar el número de hijos legítimos, algo, por lo demás, peligroso para la supervivencia de la familia) contribuían a paliar la fragmentación de los dominios y señoríos a cada sucesión hereditaria. Paliar, pero no evitar completamente. Para ello en Castilla en la Baja Edad Media y entre la alta nobleza comenzó a difundirse el mayorazgo mediante el que se vinculaban bloques importantes del patrimonio, cuya sucesión quedaba determinada

¹⁸ P. Martínez Sopena, «Relations de parenté et héritage wisogotique dans l'aristocratie du royaume de León au XI^e siècle», en J. Fontaine y Ch. Pellistrand (eds.), *L'Europe héritière de l'Espagne wisogotique*, Madrid, 1992, pp. 315-324. Véase también A. Otero Varela, «La mejora», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 33, 1963, pp. 5-132.

¹⁹ J. A. de Sottomayor-Pizarro, *Linhagens medievais portuguesas. Genealogias e estratégias (1279-1325)*, tesis doctoral, Universidad de Oporto, 1997, vol. 2, pp. 1170-1189, y la expresión citada en p. 1184 (publicada en línea en *Repositorio Aberto da Universidade do Porto, Faculdade de Letras, Tese*, consultado el 18 de noviembre de 2014, [<http://hdl.handle.net/10216/18023>]). Del mismo autor «Linhagem e estruturas de parentesco. Algumas reflexões», *e-Spania*, 11, 2011, puesto en línea el 06 junio 2011, consultado el 15 de diciembre 2014, [<http://e-spania.revues.org/20366>]. Véase también B. de V. e Sousa, «Linhagem e identidade social na nobreza medieval portuguesa (séculos XIII-XIV)», *Hispania*, 227, 2007, pp. 881-898.



desde entonces primando la masculinidad y la primogenitura. La historia del mayorazgo castellano es suficientemente conocida y no es necesario profundizar ahora en ella²⁰. Fuera de Castilla, el mayorazgo en la Edad Media se desarrolló también en Portugal, donde se denominó *morgadio* o *morgado*, y en Navarra «mayorío». Mayorazgo y *morgadio* tuvieron idénticas características y muy similares orígenes y evolución²¹. Falta un estudio comparativo comprensivo, pero quizás el *morgadio* tuviera en Portugal una difusión algo anterior al mayorazgo en Castilla. En ambos casos se conocen precedentes en la segunda mitad del siglo XIII y en ambos también el mayor desarrollo se alcanzará ya avanzado el siglo XV, pero es posible que en Castilla ese mayor desarrollo fuere algo más tardío²². Por lo que se refiere a los «mayoríos» navarros, los paralelismos son evidentes y también aquí se sitúa su origen en el siglo XIII, en una disposición recogida en el Fuero Antiguo, pero no se desarrolla hasta finales del siglo XIV y, de nuevo, no alcanza una cierta densidad hasta finales del siglo XV o ya en el XVI. Ese desarrollo aún más tardío que en Castilla ha permitido observar su difusión entre los sectores de

²⁰ La bibliografía sobre el mayorazgo es abundante. Las referencias fundamentales, a nuestro juicio, pasarían por: B. Clavero, *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla*, Madrid, 1974; J. L. Bermejo Cabrero, «Sobre nobleza, señoríos y mayorazgos», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 55, 1985, pp. 253-305; y M. C. Gerbet, «Majorat, stratégie familiale et pouvoir royal en Castille d'après quelques exemples pris en Estrémadure à la fin du Moyen Âge», en *Les Espagnes médiévales. Aspects économiques et sociaux. Mélanges offerts à Jean Gautier Dalché*, Paris, 1983, pp. 257-276. Más allá de esas obras, son numerosos los estudios de casos concretos; entre los más significativos, F. Devís Márquez, *Mayorazgo y cambio político. Estudios sobre el mayorazgo de la casa de Arcos al final de la Edad Media*, Cádiz, 1998.

²¹ Sobre el *morgadio* portugués ya H. da Gama Barros, *Historia da Administração Pública em Portugal nos séculos XII a XV*, Lisboa 1885-1922, 4 vols., vol. 3, 1914, pp. 649-697. Desde un punto de vista muy diferente recientemente M. de L. Rosa, *O Morgadio em Portugal sécs. XIV-XV. Modelos e práticas de comportamento linhagístico*, Lisboa, 1995, centrado en el estudio de los cambios en la mentalidad nobiliaria que acompañaron a la difusión del *morgadio*.

²² Precedentes del mayorazgo castellano: J. P. Molenat, «La volonté de durer: majorats et chapellenies dans la pratique tolédane des XIII^e-XV^e siècles», *En la España Medieval*, v, 1986, *Estudios en memoria del profesor Claudio Sánchez Albornoz*, t. II, pp. 683-696; J. I. Moreno Núñez, «Mayorazgos arcaicos en Castilla», *En la España Medieval*, IV, 1984, *Estudios dedicados al profesor don Ángel Ferrari Núñez*, t. II, pp. 693-706; y J. I. Moreno Núñez, «De nuevo sobre mayorazgos arcaicos en Castilla: el caso del llamado mayorazgo de Villanueva de Gómez (Ávila)», en M. I. del Val y P. Martínez (dirs.), *Castilla y el mundo feudal... op. cit.*, vol. 1, pp. 377-385. Precedentes del *morgadio* portugués en Barros, *História da Administração...*, *op. cit.*, vol. 3, pp. 664-667. Una lista de fundaciones en Rosa, *O Morgadio...*, *op. cit.*, Quadro IV en pp. 272-276. Por lo que se refiere a su «génesis» en Castilla, Clavero destacó dos momentos de «acentuación» de su «proceso genético»: «los años setenta del siglo XIV y la segunda mitad del siglo XV; el reinado de Enrique II y los de Enrique IV e Isabel I; dos momentos señalados por la liquidación de dos guerras civiles»; *Mayorazgo...*, *op. cit.*, pp. 21-50 y las citas en p. 46. Véase también Beceiro y Córdoba, *Parentesco y poder*, pp. 70-72.



la nobleza media²³. Quizás esa difusión más tardía de los «mayoríos» navarros se deba a que, a diferencia de las normas del derecho sucesorio castellano, en Navarra existía libertad para testar, de manera que, sin necesidad de establecer mayorazgos, podía evitarse la fragmentación excesiva de los patrimonios; libertad para testar que figura ya establecida en el siglo XIV²⁴.

Una situación parecida se produce en Aragón, donde los mayorazgos (en sentido estricto) también son posteriores y donde el reparto equitativo originario de la herencia fue sustituido por la libertad de testar, derecho que ya fue reconocido en las Cortes de Alagón de 1307 (Fuero *De testamentis Nobilium* y poco después en las cortes de Daroca de 1311, Fuero *De testamentis Civium*). Utrilla ha reconstruido el proceso desde los repartos equitativos de los siglos XI y XII hasta las citadas disposiciones de las Cortes de Alagón en 1307, pasando por la tendencia a la sucesión hereditaria en las honores a favor de los primogénitos en el siglo XII (lo que Sottomayor calificaría como «agnatismo político»), la formación de los que considera como «premayorazgos» a finales del siglo XII y comienzos del XIII y la existencia de linajes ya en el siglo XIII²⁵. Tal y como ha concluido Bellido «la libertad de testar es el medio que adoptó Aragón para conseguir la estabilidad de los patrimonios, mientras que en Castilla se ordenó un sistema de vínculos-mayorazgos»²⁶.

²³ Véase J. J. Noain Irisarri, «Nobleza media y transmisión del patrimonio en la Navarra moderna», *Iura Vasconiae*, 1, 2004, pp. 521-550, esp. 546-547, donde incluye un cuadro con las fundaciones de ese sector de la nobleza entre los siglos XIV a XVII y la referencia a las disposiciones del Fuero Antiguo en p. 531. También J. M. Usunáriz Garayoa, *Nobleza y señoríos en la Navarra moderna. Entre la solvencia y la crisis económica*, Pamplona, 1997, pp. 40-41; y del mismo autor «Mayorazgo, vinculaciones y economías nobiliarias en la Navarra de la Edad Moderna», *Iura Vasconiae*, 6, 2009, pp. 383-424, esp. 385-386 y 390.

²⁴ Véase F. de Arvizu y Galarraga, «La réserve héritaire dans le Droit navarrais du Bas Moyen Age», en *Annales du Midi*, 1982, pp. 91-102. Se mantiene la legítima a favor de todos los descendientes, pero esta se va reduciendo hasta convertirse en testimonial. Véase también F. de Arvizu y Galarraga, «La reserva hereditaria en el Derecho navarro en la Edad Moderna», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 52, 1982, pp. 349-371.

²⁵ J. F. Utrilla, «De la aristocracia a la nobleza. Hacia la formación de los linajes nobiliarios aragoneses (1076-1276)», en *La nobleza peninsular ...*, op. cit., pp. 431-478, esp. 448-476. Las normas sobre el sistema de sucesión anteriores a las disposiciones de las Cortes citadas fueron recogidas en el Vidal Mayor a mediados del siglo XIII en Lib. VI, cap. 288; véase M. D. Cabanes, A. Blasco y P. Pueyo, *Vidal Mayor. Edición, introducción y notas al manuscrito*, Zaragoza, 1996, pp. 224-225.

²⁶ D. Bellido Diego-Madrado, «El mayorazgo en Aragón. Su configuración como especie vincular», *Boletín de los Colegios de Abogados de Aragón*, 105, 1987, pp. 51-158, y la cita en p. 65. Aunque el asunto de la libertad para testar ha dado lugar a debates entre algunos historiadores del derecho. Véase F. de Arvizu y Galarraga, «La reserva hereditaria en el Derecho aragonés bajomedieval», en *Homenaje a Paulo Merea y Guilherme Braga da Cruz*, Coimbra, 1983, pp. 299-335; al que criticó J. Lalinde Abadía en «Algunas precisiones conceptuales sobre



En Valencia la libertad para testar fue concedida por Pedro IV unas décadas después que en Aragón, en 1358, y poco después comienzan las primeras fundaciones de mayorazgos; mayorazgos que lo eran de hecho («propiedad vinculada a través de vínculos y fideicomisos perpetuos») aunque el procedimiento era bien distinto al que se daba en Castilla, puesto que no se necesitaba la aprobación por el rey²⁷. Y algo parecido podemos decir de Cataluña, donde no existieron mayorazgos (en sentido estricto), pero donde la práctica del «heredamiento» (*heretament*) rompió las sucesiones equitativas para primar a un único heredero²⁸.

En definitiva, dos grandes ámbitos, el de Castilla y Portugal frente al de la Corona de Aragón (mientras que Navarra cuenta con características de ambos), donde el proceso legal fue distinto, mayorazgo frente a libertad para testar²⁹, pero con objetivos similares por lo que se refiere a la posibilidad de limitar o reducir la fragmentación patrimonial derivada de las sucesiones hereditarias.

Sin embargo, tanto en unas zonas como en otras hay más dificultades para valorar las consecuencias efectivas de las fórmulas legales. Las preguntas son, claro está, cuánto, cuándo y por quiénes se utilizaron. Ya

la legítima aragonesa», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 55, 1985, pp. 333-388; y la respuesta de Arvizu en F. de Arvizu Galarra, «En torno a un artículo del profesor Lalinde sobre la legítima aragonesa», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 57, 1987, pp. 665-686.

²⁷ P. Marzal Rodríguez, «Una visión jurídica de los mayorazgos valencianos entre la época foral y la Nueva Planta», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 66, 1996, pp. 229-364, y tomo la cita de p. 255; referencia a los primeros mayorazgos en los siglos XIV y XV en p. 289 y cuadro de señoríos vinculados y fecha de vinculación en pp. 290-293; véase también Catalá Sanz, «Las noblezas ...», *op. cit.*, p. 179, donde asimismo se constata que «a principios del siglo XVI el mayorazgo aun distaba mucho de haber cubierto la totalidad del señorío laico».

²⁸ Desde un punto de vista legal, véase J. Lalinde Abadía, «La problemática histórica del heredamiento», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 31, 1961, pp. 195-234; y más recientemente F. L. Pacheco Caballero, «Després, emperò, de seguits los òbits y no abans, ni de altra manera y ara per las horas. Desarrollo medieval y moderno del heredamiento catalán», *Initium*, 16, 2011, pp. 173-222; y desde la perspectiva de la historia social los trabajos de L. To, entre otros en castellano, «Señorío y familia: los orígenes del “hereu” catalán (siglos X-XII)», *Studia Histórica. Historia Medieval*, 11, 1993, pp. 57-79, esp. 78. La institución del «hereu» se desarrolló antes entre el sector del campesinado acomodado y en el siglo XIII se conocen algunos casos entre la baja nobleza para generalizarse ya en la Baja Edad Media. Pero las tendencias hacia la primogenitura entre la nobleza se fueron desarrollando con intensidad desde el siglo XII; véase L. To, *Familia i hereu a la Catalunya nord-oriental (segles X-XII)*, Barcelona, 1997, pp. 229-241 y Quadre 3 en p. 231. El proceso legislativo para garantizar la concentración y la acumulación de la propiedad culminó en la segunda mitad del XVI; véase M. A. Fargas Peñarrocha, «Legislación familiar-patrimonial y ordenación del poder institucional en la Cataluña del siglo XVI», *Cuadernos de Historia Moderna*, 26, 2001, pp. 89-114.

²⁹ Diferencias que fueron expuestas por Clavero, centrándose especialmente en Cataluña, *Mayorazgo...*, *op. cit.*, pp. 279-287.



hemos avanzado algunos matices en torno a ellas, pero conviene revisarlas de nuevo.

Como en tantos otros aspectos, en la historia de las sucesiones y las herencias hay algunas dificultades para pasar de la Historia del Derecho a la Historia Social. Así, aunque las fórmulas legales son suficientemente conocidas, nos resulta más difícil valorar su aplicación. Eso se debe, por un lado, al mayor o menor peso de unos u otros planteamientos metodológicos y también al desequilibrio que las historiografías de unas u otras zonas han prestado a los estudios sobre la nobleza en la Baja Edad Media, tal y como hemos mencionado más arriba.

Por lo que se ha dicho, la zona mejor conocida es la Corona de Castilla. En los últimos años se han ido publicando nuevos estudios de casos que han mejorado el volumen de la información disponible; sin embargo falta un estudio global actualizado recopilando la abundante información existente, que permita establecer matices en la difusión e intensidad del mayorazgo en las distintas zonas. Mientras tanto, la visión global disponible nos indica que, aunque los casos conocidos en el siglo XIV no son escasos, el mayorazgo no alcanza un cierto grado de difusión hasta entrado el siglo XV (como ya advirtiera también Clavero) y se extenderá más y antes entre la alta nobleza que entre los otros sectores nobiliarios. De esa forma, a pesar de la introducción del mayorazgo, el sistema de sucesión tradicional que determinaba una sucesión bilinear, cognaticia, se mantuvo en el tiempo y entre distintos sectores de la nobleza³⁰. Ambos elementos son válidos probablemente con carácter general, aunque hay que valorar posibles diferencias en las distintas zonas³¹.

³⁰ El cambio de un sistema a otro en Galicia y sus implicaciones han sido magníficamente estudiados por M. C. Pallares y E. Portela en «Los mozos nobles. Grandes hombres, si fueran hijos solos», *Revista d'Història Medieval*, 5, 1994, pp. 55-74. Por lo demás, el mayorazgo tampoco eliminaba otra concepción horizontal del linaje, véase M. de L. Rosa, «Estructura familiar e mecanismos de reprodução de poder: morgadios e dimensão horizontal da linhagem do século XIII ao XV», en *Actas do Encontro «A construção social do passado»*, Lisboa, 1987, pp. 93-115.

³¹ Así, se puede argumentar una probable expansión de los mayorazgos algo más temprana y hacia más sectores nobiliarios entre la nobleza en Andalucía que en otras zonas. Una relación de fundaciones de mayorazgos en Sevilla por períodos en R. Sánchez Saus, *Caballería y linaje en la Sevilla medieval*, Sevilla y Cádiz, 1989, pp. 57-61. En Extremadura M. C. Gerbet demostró que la gran mayoría de los mayorazgo de la baja y media nobleza se establecieron ya en el reinado de los Reyes Católicos; mientras tanto, seguían utilizando la mejora para beneficiar casi siempre (pero no siempre) a los primogénitos; véase *La nobleza de la Corona de Castilla. Sus estructuras sociales en Extremadura, 1454-1516*, Cáceres, 1989, pp. 103-107. Pero las opciones disponibles no eran solo las citadas, cabían más formulas, digamos «intermedias», que fueron utilizadas por ejemplo por la baja nobleza de Asturias. Así, también allí y entre



Hay también problemas de fuentes y de su interpretación porque, al margen de los documentos de fundación de mayorazgos, que son evidentemente los principales textos de referencia, muchos testamentos no incluyen disposiciones sobre la distribución de los dominios y señoríos. Distribución que, por lo tanto, seguía otros caminos en los que la oralidad y los pactos no escritos fueron frecuentes hasta entrada la Baja Edad Media; y distribución que a menudo daba lugar a conflictos que podían tardar años en resolverse. Algunos de esos acuerdos de distribución de herencias (alcanzados frecuentemente mediante mecanismos de justicia arbitral, no de justicia ordinaria) sí se pusieron por escrito y se han conservado, pero resultan difíciles de interpretar por las dificultades para comparar el valor de los bienes asignados a unos u otros herederos y determinar, entonces, en qué medida se benefició más a unos que a otros. En ese sentido, hay que diferenciar entre los elementos simbólicos y el alcance económico. Por supuesto, los primeros son importantísimos y conllevan buena parte de las señas de identidad (apellido, referencia del solar originario...), pero no necesariamente se acompañan de un mayor valor económico³².

En relación con ello conviene también recordar que, si los mayorazgos contribuyeron a resolver el problema de la fragmentación de los patrimonios, también generaron otros problemas económicos como eran la necesidad de dotar a los otros hijos de nuevos patrimonios mediante los segundos

la baja nobleza los establecimientos de mayorazgos no se difunden hasta la segunda mitad del siglo XV. Mientras tanto, hacia finales del siglo XIII continuaba practicándose la división en partes equivalentes entre los herederos; en la primera mitad del siglo XIV, para frenar la excesiva atomización, no se dividían todos los bienes entre todos los herederos, sino que se distribuían geográficamente, pero manteniendo el principio de equivalencia; y en la segunda mitad del siglo XIV se conoce otra solución como era el traspaso de un bloque importante de bienes a una institución eclesiástica (un hospital en el caso conocido) que permanecía bajo la administración de los miembros de la familia, pero ahora ya evitando la disgregación de los bienes. Lo conocemos gracias al detallado estudio de J. A. González Calle, *Los Escamperos y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural Asturiana en la Baja Edad Media*, Oviedo, 2002, especialmente pp. 109-111, 116-118, 148 y 185.

Por otro lado hay que tener en cuenta que en amplias zonas del actual País Vasco (Vizcaya y Guipúzcoa a grandes rasgos) se había extendido la libertad para testar, igual que en Navarra. De manera que las tendencias a la primogenitura se dieron en esas zonas por ese camino y los mayorazgos son más tardíos. Mientras tanto, en zonas de Álava se seguían las normas sucesorias castellanas y el ritmo de implantación de mayorazgos fue similar. Véase Durana, *La otra nobleza...*, *op. cit.*, pp. 169-173.

³² Por lo demás, faltan también estudios basados en documentos de repartos de herencias en los que se reúnan números significativos de casos. El mejor de todos los que conocemos es el que ha realizado Sottomayor-Pizarro en Portugal para el periodo de las últimas décadas del siglo XIII y la primera mitad del XIV, donde se muestra el mantenimiento de los repartos igualitarios; véase *Linhagens medievais...*, *op. cit.*, pp. 1170-1189.

o terceros mayorazgos cuando era posible (pero, claro, solo si era posible) y de pagar las dotes en dinero de las hijas, lo que se convirtió en el principal factor de endeudamiento de la nobleza en la Edad Moderna. Por lo tanto el mayorazgo ayudó a resolver algunos problemas para la nobleza, pero también generó otros³³.

Por lo que se refiere a la Corona de Aragón, la libertad para testar supone, como se ha dicho, otra vía para superar la fragmentación hereditaria. También aquí resulta más difícil pasar del análisis normativo al de su aplicación y consecuencias en la práctica. En primer lugar, hay que tener en cuenta que la libertad para testar no significaba siempre necesariamente beneficiar la primogenitura y la masculinidad. Otros casos son conocidos y han sido puestos de manifiesto en los estudios legales. Sin embargo, los estudios de casos, aunque son menos numerosos como ya se ha dicho, sí muestran que frecuentemente se optó por la masculinidad y la primogenitura, como se pone de manifiesto en el caso de los Luna, estudiados en su día por F. de Moxó³⁴. Podríamos quizás extrapolar el caso de los Luna al conjunto de la alta nobleza e incluso a toda la nobleza, siguiendo lo que parecería derivarse de los estudios normativos; pero, hasta donde sabemos, se conocen peor las prácticas sucesorias entre la baja nobleza, tanto rural como urbana³⁵. Conviene recordar en este punto lo dicho sobre la extensión del mayorazgo entre la baja nobleza en Navarra. Es posible que

³³ Entre quienes mejor lo han estudiado está B. Yun, del que puede verse una recopilación de trabajos sobre estos y otros aspectos en *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Akal, 2002; véase, por ejemplo, el cuadro de la p. 175 donde se resumen las causas de endeudamiento de un buen número de estados señoriales mediante imposición de censos en el período 1580-1640.

³⁴ *La casa de Luna (1276-1348). Factor político y lazos de sangre en la ascensión de un linaje aragonés*, Münster, 1990, esp. 312-313. También en el caso de los Jérica; véase M. M. Costa i Paretas, *La casa de Xèrica i la seva política en relació amb la monarquia de la corona d'Aragó (segles XIII-XIV)*, Barcelona, 1998, pp. 31-41 y 83-87.

³⁵ Parece que esa tendencia se daría también entre la baja nobleza de infanzones. Al menos es lo que podemos concluir de las (escasas, por otra parte) páginas que dedica a este asunto M. I. Falcón en *Los infanzones de Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, 2008, pp. 29-30. Por lo que se refiere a la nobleza urbana, entre los mejores estudios, que sin embargo no abordan estos problemas directamente, están C. Laliena y M. T. Iranzo, «El grupo aristocrático en Huesca en la Baja Edad Media: bases sociales y poder político», en *Les sociétés urbaines en France méridionale et en la péninsule ibérique au Moyen Âge*, París, 1991, pp. 183-202; y de los mismos autores «Poder, honor y linaje en las estrategias de la nobleza urbana aragonesa (siglos XIV-XV)», *Revista d'Història Medieval*, 9, 1998, *Oligarquías políticas y élites económicas en las ciudades bajomedievales (siglos XIV-XVI)*, pp. 41-80. Pero sí parece que se dieron pautas similares entre la oligarquía de «ciudadanos honrados» de Zaragoza; véase E. Mainé Burguete, *Ciudadanos honrados de Zaragoza. La oligarquía zaragozana en la Baja Edad Media (1370-1410)*, Zaragoza, 2006, pp. 46-48, 52-53 y 64-65.



hubiera paralelismos en este aspecto entre la baja nobleza aragonesa. No podemos afirmarlo, pero sí creemos que es una hipótesis que merecería la pena intentar contrastar.

PATRIMONIO Y PODER: DEL DOMINIO SEÑORIAL AL SEÑORÍO JURISDICCIONAL Y LA FORMACIÓN DE LOS ESTADOS SEÑORIALES

El mayorazgo y la libertad para testar contribuyeron a reducir la fragmentación de los dominios y señoríos nobiliarios en la Baja Edad Media. Pero, por un lado, es necesario introducir matices en cuanto a su aplicación efectiva, la cronología, los distintos sectores de la nobleza y las diferentes zonas. Por otro lado, no fueron los únicos factores que intervinieron en ese proceso «de la fragmentación a la cohesión señorial»; otro, también muy importante, fue el desarrollo del señorío jurisdiccional.

Antes de abordar su estudio, conviene exponer brevemente a qué nos referimos con esa expresión: «señorío jurisdiccional». Hace años Salvador de Moxó dedicó varios trabajos a reflexionar sobre los señoríos en Castilla intentando establecer una tipología. Uno de esos tipos o formas de señorío era el señorío jurisdiccional (a veces lo denomina también «señorío jurisdiccional pleno») que se caracteriza, frente a los otros tipos como el «señorío solariego» o el «señorío territorial», por disponer de atribuciones jurisdiccionales más desarrolladas. Unas atribuciones que se pueden resumir en la fórmula «mero y mixto imperio», que implica que el señor que obtiene esas atribuciones dispone de la plena jurisdicción civil y penal. La tipología de Moxó tiene también un contenido diacrónico, puesto que el señorío jurisdiccional es característico de la Baja Edad Media, que es cuando en Castilla se difunde la fórmula mencionada. No es que los señoríos anteriores carecieran de atribuciones jurisdiccionales, pero estas estaban menos definidas jurídica e institucionalmente.

De una manera muy resumida, esta es la visión que se ha difundido del señorío jurisdiccional bajomedieval, dentro de los distintos tipos de señoríos que se dieron en Castilla. Es, como hemos dicho, una visión que debe mucho a Moxó y que, con más o menos matices, ha sido aceptada generalmente por los historiadores institucionalistas y por amplios sectores de la historiografía general³⁶. Pero, si la visión jurídico-institucional del señorío ha

³⁶ S. de Moxó fue desarrollando sus propuestas a lo largo de varios artículos sobre los señoríos; entre los más importantes: «Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial», *Hispania*, 94, 1964, pp. 185-236; «El señorío, legado medieval», *Cuadernos de*

aportado claridad y nos ha ayudado a conocer mejor sus componentes, también presenta importantes limitaciones para comprender su funcionamiento histórico en sociedades que, como magistralmente subrayó A. Guerreau, no deben analizarse en términos de derecho, sino de poder³⁷. Así, C. Estepa planteó hace ya años una caracterización del poder señorial (que no estrictamente de los señoríos) a lo largo de la Edad Media en Castilla que intentaba, por un lado, atender a los distintos componentes que integraban el poder señorial y, por otro lado, a su evolución desde su formación hasta el siglo XV. Un período muy prolongado que exige categorías flexibles y diferentes para analizar desde las primeras manifestaciones del poder de los señores hasta los estados señoriales bajomedievales. De esa manera, Estepa propuso utilizar como categorías de análisis las de propiedad dominical, dominio señorial y señorío jurisdiccional. Otros autores hemos intentado avanzar en el estudio del poder señorial y la dependencia campesina a partir de esas categorías. No es momento de referirse a ello con detalle, pero sí de destacar que utilizamos aquí la expresión «señorío jurisdiccional» no en el

Historia. Anexos de la revista Hispania, 1, 1967, pp. 105-118; «Los señoríos. Estudio metodológico», en *Actas de las I Jornadas de metodología aplicada a las Ciencias Históricas*, vol. 2. *Historia Medieval*, Santiago de Compostela, 1975, pp. 163-173; y «Los señoríos: Cuestiones metodológicas que plantea su estudio», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIII, 1973, pp. 271-309. Los tres primeros publicados de nuevo en *Feudalismo, señorío y nobleza en la Castilla medieval*, Madrid, 2000, pp. 117-223. Entre las obras de la historiografía clásica institucionalista véase también A. M. Guilarte, *El régimen señorial en el siglo XVI*, Valladolid, 1987 [Madrid, 1962]. Una revisión crítica que incluye amplias notas y numerosas referencias bibliográficas en P. Iradiel, «Señoríos jurisdiccionales y poderes públicos a finales de la Edad Media», en *Poderes públicos en la Europa Medieval: principados, reinos y coronas*, Pamplona, 1997, pp. 69-116.

Y para las donaciones con «mero y mixto imperio», H. Grassotti, «Hacia las concesiones de señorío “con mero y mixto imperio” en León y Castilla», en *Estudios en homenaje a Don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años*, Buenos Aires, 1985, vol. 3, pp. 113-150; y «Novedad y tradición en las donaciones “con mero y mixto imperio” en León y Castilla», en *Homenaje a Juan Torres Fontes*, Murcia, 1987, t. 1, pp. 723-736.

³⁷ Lógicamente no podemos referir aquí, ni siquiera sumariamente, el debate entre historiadores institucionalistas e historiadores sociales en torno a conceptos como señorío o feudalismo, solamente remitiremos a A. Guerreau, *El feudalismo. Un horizonte teórico*, Barcelona, 1984, al que parafraseamos de p. 203. También historiadores del Derecho como B. Clavero, pero con una concepción de la Historia bien distinta, aportaron críticas a la formulación de los señoríos de Moxó; véase «Señorío y hacienda a finales del Antiguo Régimen. A propósito de recientes publicaciones», en *Moneda y Crédito*, 135, 1975, pp. 111-128. Un resumen del debate y las distintas propuestas situándolas también en el contexto de la historiografía europea en S. Carocci, «I signori: il dibattito concettuale», en *Señores, siervos, vasallos en la Alta Edad Media*, Pamplona, 2002, pp. 147-181. Y véase también J. M. Monsalvo Antón, «Historia de los poderes medievales, del Derecho a la Antropología. (El ejemplo castellano: monarquía, concejos y señoríos en los siglos XII-XV)», en C. Barros (ed.), *Historia a debate. Medieval*, Santiago de Compostela, 1995, pp. 81-149.



sentido de Moxó sino en el de Estepa; es decir, no en cuanto a su definición jurídica e institucional, sino en tanto que un tipo o evolución del poder señorial propio de la Baja Edad Media y que «representará la más culminante expresión de las posibilidades de explotación existentes en el modo de producción feudal»³⁸.

Así pues, en la Baja Edad Media los señores fueron capaces de desarrollar formas de poder señorial más intensas a las que nos referimos como «señorío jurisdiccional». Un proceso que fue protagonizado sobre todo por la alta nobleza; mientras que los sectores inferiores de la nobleza iban quedando apartados del ejercicio del señorío³⁹. La mayor intensidad del poder señorial se construye a partir de varios elementos que tuvieron una incidencia mayor o menor a lo largo de la Baja Edad Media y en las distintas zonas.

a) En primer lugar, siempre se han destacado las concesiones regias, la política de los reyes Trastámara de recompensar a sus partidarios. Uno de los focos más importantes, pero no único, son las donaciones de Enrique II a quienes le habían apoyado en la guerra civil; es decir, las llamadas «mercedes enriqueñas». Pero no se trata solo de las concesiones del vencedor en la guerra civil, sino de una política de transferencia del realengo a favor de los nobles, y muy especialmente de los nobles más poderosos, que fue desarrollada por los reyes Trastámara⁴⁰. Lógicamente, no fue una política homogénea y uniforme, ni en su intensidad ni en sus beneficiarios. Su estudio detallado excede los objetivos de estas páginas, pero es un asunto suficientemente admitido y razonablemente bien conocido por la historiografía, de manera que sirva lo dicho para caracterizar un primer componente del señorío jurisdiccional. Además, uno de los componentes

³⁸ C. Estepa, «Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León», *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1989, pp. 159-256, y la cita en p. 255; y del mismo autor «En torno a propiedad dominical, dominio señorial y señorío jurisdiccional», en G. del Ser e I. Martín (eds.), *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barrios*, Salamanca, 2007, pp. 67-76.

³⁹ Es un proceso que se desenvuelve con ritmos e intensidades diversos, pero que tiene orígenes anteriores y que ya se percibe claramente en Castilla la Vieja a mediados del siglo XIV, donde el *Beccero de las Behetrías* muestra una clara tendencia a la concentración del poder señorial en manos de los señores más poderosos. Sobre ello Álvarez Borge, «Nobleza y señoríos...», *op.cit.*; y Estepa, *Las behetrías castellanas*, *op. cit.*

Sobre el «proceso de consolidación» de la alta nobleza en la Baja Edad Media, expresado no solo en el desarrollo señorial sino también en la obtención de títulos, destacan los trabajos de M. C. Quintanilla, varios han sido recopilados recientemente en *La nobleza señorial en la Corona de Castilla*, Granada, 2008; y véase también M. C. Quintanilla (dir.), *Titulos, Grandes del reino y Grandeza en la sociedad política. Fundamentos en la Castilla medieval*, Madrid, 2006.

⁴⁰ El clásico es J. Valdeón, «Notas sobre las mercedes de Enrique II de Castilla», *Hispania*, 108, 1968, pp. 38-55.

de las concesiones de los Trastámara eran unas atribuciones jurisdiccionales más definidas y desarrolladas, resumidas en la citada fórmula del «mero y mixto imperio».

b) Pero no se trata solo de la formación de nuevos señoríos, sino también de la transformación de los anteriores hacia formas que permiten esa mayor intensidad en el ejercicio del poder señorial característica de esta etapa. Una de esas transformaciones será la compactación territorial, a la que nos referiremos enseguida, pero antes conviene mencionar otra que es específica de la Castilla al norte del Duero. Nos referimos a la tendencia a la conversión en solariegos de anteriores behetrías. La behetría era una forma señorial característica que implicaba un doble nivel señorial sobre cada villa o aldea de behetría: un colectivo más o menos amplio de señores naturales o diviseros que ejercen ciertos derechos y recaudan ciertas rentas, y sobre ellos un señor superior, al que en la historiografía se conoce como señor singular. Además de estos dos niveles señoriales, la behetría se caracteriza también por la retórica de la capacidad de elección del señor singular por los campesinos. Por lo tanto, es una forma de señorío colectivo laico característica de Castilla la Vieja aunque presente también en León⁴¹. Su incidencia en Castilla es bien conocida a través de una fuente fiscal, el llamado *Becerro de las Behetrías*. Durante la Baja Edad Media se desarrollará una tendencia, que ya había comenzado antes, a la transformación de behetrías en solariegos. No podemos detenernos ahora en los detalles de ese proceso; valga decir que fue la petición ante el rey de los nobles más poderosos para que las behetrías fueran repartidas como solariegos, la que dio lugar a la elaboración del *Becerro de las Behetrías* a mediados del siglo XIV; una petición que ejemplifica muy bien la tendencia mencionada⁴².

⁴¹ La behetría ha sido estudiada exhaustivamente por Estepa en *Las behetrías castellanas*, op. cit., donde en vol. 1, pp. 13-27 repasa la historiografía previa. Remitimos a esas páginas para no alargar excesivamente esta nota. Otras aportaciones que consideramos fundamentales del autor sobre el tema: «Estructuras de poder en Castilla (siglos XII-XIII): el poder señorial en las merindades “burgalesas”», en *Burgos en la Plena edad Media*, Burgos, 1994, pp. 245-294; «Las behetrías en el canciller Don Pedro López de Ayala», en M. I. Loring (coord.), *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al Prof. Abilio Barbero de Aguilera*, Madrid, 1997, pp. 95-114; «Hombres de benefactoría y behetrías en León (siglos XI-XIV). Aproximación a su estudio», en A. Rodríguez (ed.), *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, Valencia, 2007, pp. 113-140; y C. Estepa y C. Jular (coords.), *Los señoríos de behetría*, Madrid, 2001.

⁴² Sobre la evolución de las behetrías en la Baja Edad Media, Estepa, *Las behetrías castellanas*, op. cit. vol. 2, pp. 277-355. L. Martínez García, «Los campesinos solariegos en las behetrías castellanas durante la Baja Edad Media», en Estepa y Jular (coords.), *Los señoríos de behetría*, op. cit., pp. 187-226. Desde un planteamiento bien diferente puede verse L. da Graca, *Poder po-*

c) Señoríos más intensos y señoríos también más compactos y cohesionados territorialmente que dan lugar a los «estados señoriales»⁴³. La compactación (o, mejor, la tendencia a la compactación) es resultado de varios factores. En primer lugar, las nuevas concesiones regias suponen la transferencia de bloques más compactos, villas o territorios que están en la base de muchos estados señoriales. En segundo lugar, el mayorazgo evitó futuras o nuevas fragmentaciones y creó también conjuntos de bienes y derechos que, mediante la vinculación, habrían de permanecer unidos. En tercer lugar, los señoríos bajomedievales son más compactos y homogéneos porque en buena medida se desarrollan sobre espacios reconquistados en el siglo XIII, donde los repartimientos impusieron estructuras de propiedad de la tierra más simples que en los «territorios antiguos» del norte. Los señoríos andaluces, valencianos o murcianos tienen como característica desde su origen una mayor coherencia territorial⁴⁴. Y, por último, en cuarto lugar, otro factor

lítico y dinámica feudal. Procesos de diferenciación social en distintas formas señoriales (siglos XIV-XVI), Valladolid, 2009, pp. 80-116. Sobre la retórica de la behetría y su utilización política al final de la Edad Media véase también H. R. Oliva Herrer, «Del becerro de la Behetrías a la revuelta comunera: el carácter de la Behetría castellana a fines del Medievo», *Edad Media. Revista de historia*, 2, 1999, pp. 217-264; y «Memoria colectiva y acción política campesina: Las behetrías de Campos hacia las Comunidades», *Edad Media. Revista de historia*, 4, 2001, pp. 59-82.

⁴³ Sobre ello las principales referencias son I. Beceiro, «Los estados señoriales como estructura de poder en la Castilla del siglo XV», en *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1988, pp. 293-323; y M. C. Quintanilla, «El estado señorial nobiliario como espacio de poder en la Castilla bajomedieval», en J. I. de la Iglesia (coord.), *Los espacios de poder en la España medieval. XII Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Logroño, 2002, pp. 245-314. Son precisamente los «estados», junto a las trayectorias de los nobles individualmente, los principales objetos de la historiografía castellana sobre el tema en la Baja Edad Media. Los estudios son muy numerosos y no es posible dar noticia de ellos ni siquiera de forma resumida, por lo que remitimos a la bibliografía del *BIHES*, 11, 2001. Sin embargo, nos parece imprescindible mencionar autores como A. Franco, M. C. Quintanilla, M. A. Ladero, E. Cabrera o R. Sánchez Saus; además de sus monografías, bastantes de sus numerosos artículos han sido reunidos más recientemente en libros recopilatorios. Véase A. Franco Silva, *La fortuna y el poder. Estudios sobre las bases económicas de la aristocracia sevillana: (s. XIV-XV)*, Cádiz, 1996; *Señores y señoríos (siglos XIV-XVI)*, Jaén, 1997; *En la Baja Edad Media. (Estudios sobre señoríos y otros aspectos de la sociedad castellana entre los siglos XIV al XVI)*, Jaén, 2000; *Estudios sobre la nobleza y el régimen señorial en Andalucía (siglos XIV-mediados del XVI)*, Cádiz, 2006; *Estudios sobre la nobleza y el régimen señorial en el reino de Castilla: (siglos XIV-mediados del XVI)*, Cádiz, 2006; *El condado de Oropesa y otros estudios de Historia Medieval*, Jaén, 2010. Quintanilla, *Títulos, grandes...*, op. cit. y *La nobleza señorial...*, op. cit. M. A. Ladero Quesada, *Los señores de Andalucía. Investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII a XV*, Cádiz, 1998. E. Cabrera Muñoz, *Feudalismo y señoríos al sur del Tago (siglos XIII al XV)*, Córdoba, 2007. R. Sánchez Saus, *La nobleza andaluza en la Edad Media*, Cádiz, 2005.

⁴⁴ Por supuesto, caben muchos matices, pero es una afirmación válida con carácter general. De nuevo la bibliografía de referencia es muy abundante aunque faltan, a nuestro juicio, análisis comparativos. Referiremos solo algunas obras a modo de orientación. Creemos que

de compactación de los señoríos bajomedievales será la acumulación patrimonial, fruto de una política deliberada de los señores y llevada a cabo en ocasiones con mucha intensidad. De nuevo cada caso merece una atención detenida y ha de entenderse en su propio contexto, pero no fueron pocos los señores que procuraron formar bloques más compactos de bienes y derechos fundamentalmente mediante compras⁴⁵. Disponer de lugares o territorios más compactos permitía también ejercer derechos con más intensidad

d) Un cuarto factor que nos habla también de la intensificación del poder señorial en la Baja Edad Media será la participación en las rentas regias. A ello nos referiremos con más detenimiento en el siguiente apartado, antes conviene referirse, siquiera brevemente, a otras zonas de la Península.

Creemos que un proceso global de intensificación del poder señorial como el que se dio en la Corona de Castilla –bien que con diferencias en las distintas zonas– no se dio en los otros reinos cristianos de la Península.

siguen siendo válidas las páginas de S. de Moxó, *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, Madrid, 1979, pp. 327-400. Sobre la formación de los señoríos andaluces, aunque posteriormente se hayan publicado numerosos trabajos, también consideramos válido todavía el artículo de síntesis de A. Collantes de Terán, «Los señoríos andaluces. Análisis de su evolución territorial en la Edad Media», *Historia, Instituciones y Documentos*, 6, 1979, pp. 89-112. Sobre Valencia E. Guinot, «La implantació de la societat feudal al País Valencià del segle XIII: la gènesi de les senyories i l'establiment de les terres», en F. Sabaté (coord.), *El temps i l'espai del feudalisme*, Lérida, 2004, pp. 421-442. Y sobre Murcia M. Rodríguez Llopis, «La propiedad de la tierra en el reino de Murcia durante la Baja Edad Media», en E. Sarasa y E. Serrano (eds.), *Señorío y feudalismo en la península ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza, 1993, t. 1, pp. 315-335. Véase también *De al-Andalus a la sociedad feudal: los repartimientos bajomedievales*, Barcelona, CSIC, 1990; y *Actas del coloquio de la V Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales. La reconquista y la repoblación de los reinos hispánicos. Estado de la cuestión de los últimos cuarenta años*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1991.

⁴⁵ Un caso bien documentado y estudiado es el de los Velasco en sus señoríos en Burgos, recientemente revisado por A. Franco en «La formación del patrimonio de la casa de Velasco (siglos XIII al XV)», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 206-2, 2009, pp. 231-254. Pero una política de compras que no se refiere solo a la formación de los estados señoriales, sino que asimismo continúa después, también A. Franco, *Entre los reinados de Enrique IV y Carlos V. Los Condestables del linaje Velasco (1461-1559)*, Jaén, 2006, pp. 131-145. Igualmente, lo ha destacado también O. Pereyra en *El régimen señorial castellano. Estudio del proceso de acumulación patrimonial y político llevado adelante por la casa de los Velasco en los territorios pertenecientes a la Merindad de Castilla Vieja, entre los siglos XIV y XVI*, trabajo final de grado, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, [<http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.175/te.175.pdf>], consultado el 17 de diciembre de 2014. Y véase también A. Moreno Ollero, *Los dominios señoriales de los Velasco en la Baja Edad Media*, Sanlúcar de Barrameda, 2014. Para los señoríos de los Manrique, R. M. Montero Tejada, «Los señoríos de los Manrique en la Baja Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma*, 7, 1994, pp. 205-258. Resume otros ejemplos F. Suárez Bilbao, «La nueva nobleza en la Baja Edad Media», en L. Palacios e I. Ruiz (eds.), *La nobleza en España. Historia, presente y perspectivas de futuro*, Madrid, 2009, pp. 71-120, esp. 93-103.



Por lo que se refiere a la Corona de Aragón, sí se aprecian algunos elementos comunes con Castilla en algunas zonas, pero en conjunto el proceso tampoco ofrece una intensidad equiparable. En primer lugar, porque probablemente una mayor tradición jurídica hiciera que los señoríos tuvieran ya con anterioridad una mayor definición jurídica. Sea como fuere, el reconocimiento de la «absoluta potestad» para los señores en los *Fueros de Aragón* a mediados del siglo XIII y una mayor y más temprana extensión de las concesiones con «mero y mixto imperio» determinan que los señoríos aragoneses dispusieran antes y de una manera más extendida de amplios poderes jurisdiccionales⁴⁶. También en Cataluña es reconocible un proceso de mayor definición jurídica de los derechos señoriales y de intensificación de los mismos antes de la Baja Edad Media; un proceso que queda bien expresado en la extensión de los «malos usos»⁴⁷. En cuanto a Valencia, Alfonso IV extendió en 1329 mediante la llamada «jurisdicción alfonsina» derechos jurisdiccionales a los señores que hasta entonces disfrutaban de señoríos territoriales. Las concesiones de la etapa posterior a la conquista se transformaron así en señoríos jurisdiccionales⁴⁸.

Por lo tanto, un régimen señorial más definido jurídicamente y más intenso en cuanto al ejercicio de derechos (todo ello, claro, con carácter general) en la Corona de Aragón que en Castilla. Sin embargo, otros de los elementos que valorábamos en relación con Castilla no están tan presentes en Aragón. Por supuesto, los reyes Trastámaras aragoneses y sus antecesores del siglo XIV hicieron numerosas concesiones de señoríos a la nobleza, pero

⁴⁶ Los trabajos clásicos de Sarasa y de Colás nos siguen pareciendo referentes imprescindibles: E. Sarasa Sánchez, «La condición social de los vasallos de señorío en Aragón durante el siglo XV: criterios de identidad», *Aragón en la Edad Media. Estudios de Economía y Sociedad*, 2, 1979, pp. 203-244; y G. Colás Latorre, «El régimen señorial en Aragón», *Jerónimo Zurita*, 58, 1988, pp. 9-30. Y ahora, aunque se refiere al período anterior, la obra más reciente de C. Laliena, *Siervos medievales de Aragón y Navarra en los siglos XI-XIII*, Zaragoza, 2012. Una revisión de la extensión de la señorialización en las distintas zonas de la corona en Iradiel, «Señoríos jurisdiccionales...», *op. cit.*, pp. 98-101.

⁴⁷ P. Freedman, *Els orígens de la servitud pagesa a la Catalunya medieval*, Barcelona, 1993. Véase también C. Cuadrada, «Sobre el mer i mixt imperi als senyories feudals de la Catalunya Vella (segle XIV)», *Mayurqa*, 22, 1989, pp. 199-212; y en *L'aixada i l'espasa. L'espai feudal a Catalunya*, Tarragona, 1999, pp. 217-230.

⁴⁸ E. Guinot, «La creació de les senyories en una societat feudal de frontera: el Regne de València (segles XIII-XIV)»; y A. Furió, «Senyors i senyories al País Valencià al final de l'Edat Mitjana», ambos en *Revista d'Història Medieval*, 8, 1997, *Les senyories medievals. Una visió sobre les formes del poder feudal*, pp. 79-108 y 109-151 respectivamente. También C. López Rodríguez, «La corona y las jurisdicciones señoriales en el reino de Valencia durante el reinado del Magnánimo», *En la España medieval*, 26, 2003, pp. 127-166; y del mismo autor *Nobleza y poder político. El reino de Valencia (1416-1446)*, Valencia, 2005, pp. 27-39.



creemos que su política en ese sentido se desarrolló con menor intensidad que las «mercedes enriqueñas» castellanas. Como momentos de mayor intensidad de las concesiones regias se han destacado el reinado de Jaime II, con importantísimas donaciones a favor de miembros de la familia real, después también las de Pedro IV en el contexto de la guerra con Pedro I de Castilla, buscando apoyos o recompensando los recibidos, y más tarde de nuevo concesiones en la segunda mitad del siglo XV; pero, mientras tanto, también se ha destacado la política de recuperación de señoríos desarrollada por Martín el Humano y por los primeros Trastámara aragoneses⁴⁹.

Tanto en Castilla como en Aragón la política regia hacia la nobleza se expresaba en la Baja Edad Media (como también antes) mediante concesiones; y tanto en una zona como en otra no se trata de un proceso lineal y continuado, sino con altibajos; pero parece claro que la política de los reyes aragoneses fue menos intensa en ese sentido que la de los castellanos.

Algo parecido podemos decir en cuanto a la formación de estados señoriales. También en Aragón se produjo y también vinculada a una política de concesión de títulos pero, como sucede con los títulos, también con menor desarrollo que en Castilla⁵⁰. En 1997 Laliena indicaba que faltaban monografías de base para conocer y valorar el proceso de desarrollo señorial en Aragón en la Baja Edad Media; y todavía hoy se echan de menos, a pesar de que se ha avanzado notablemente en el estudio de algunos casos, como el ducado de Híjar⁵¹. A finales del siglo XV algo menos de la mitad de

⁴⁹ Furió, «Senyors i senyories...», *op. cit.*, pp. 114-116. M. T. Ferrer, «El patrimoni reial i la recuperació dels senyories jurisdiccionals en els estats catalano-aragonesos a la fi del segle XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, VII, 1970-1971, pp. 351-491. También M. Sánchez Martínez, «Una aproximación a la estructura del dominio real en Cataluña a mediados del siglo XV: el “capbreu o memorial de les rendes e drets reysals” de 1440-1444», en *Estudios sobre renta, fiscalidad y finanzas en la Cataluña Bajomedieval*, Barcelona, 1993, pp. 381-454. Y una visión global de la relación de la nobleza con los Trastámaras aragoneses en E. Sarasa Sánchez, «La alta nobleza laica aragonesa en torno a los Trastámara (siglo XV)», en M. J. Casaus Ballester (coord.), *El condado de Aranda y la nobleza española en el Antiguo Régimen*, Zaragoza, 2009, pp. 9-30.

⁵⁰ Menor desarrollo, pero más temprano, destacando las concesiones, a las que ya hemos aludido de Jaime II a sus hijos. Una comparación de la política de concesión de títulos en Aragón y en Castilla en el siglo XIV en F. de Moxó, «Jaime II y la nueva concesión de títulos nobiliarios en la España del siglo XIV», *Anales de la Universidad de Alicante*, 9, 1992-1993, pp. 133-134. Y una revisión más amplia en F. J. Martínez Llorente, «El régimen jurídico de la nobleza (siglos XII-XVIII)», en L. Palacios e I. Ruiz (eds.), *La nobleza en España...*, *op. cit.*, pp. 121-166, esp. 145-156; y sobre todo J. de Salazar y Acha, «La nobleza titulada medieval en la Corona de Castilla», y «La nobleza titulada medieval en las coronas de Aragón y de Navarra», ambos en *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, XI, 2008, pp. 7-94, y XIV, 2011, pp. 7-60.

⁵¹ Especialmente tras la publicación del catálogo de su archivo: *Archivo ducal de Híjar. Catálogo de los fondos del antiguo ducado de Híjar (1288-1919)*, Zaragoza, 1997; véase M. J. Casaus (coord.),



la población de Aragón (47,5%) vivía bajo señorío y el 22,7% se situaba bajo señorío nobiliario. Una cifra que nos habla de una relativa debilidad de los señoríos nobiliarios en Aragón frente a los otros territorios de la Corona⁵².

En Cataluña, aproximadamente dos tercios de la población vivía sujeta al régimen señorial y el señorío nobiliario estaba bastante más extendido que en Aragón, puesto que abarcaba aproximadamente al 40% de la población. Estas cifras derivan de fuentes fiscales de la segunda mitad del siglo XIV (*fogatge* de 1365-1370), y se ha señalado que no debieron variar mucho en el siglo XV. De manera que en Cataluña los señoríos nobiliarios se habían extendido con fuerza ya en período anterior, pero no parece que en la Baja Edad Media se desarrollaran mucho más. A un menor protagonismo político de la nobleza en este período parece corresponder también una menor expansión señorial. Los señoríos más compactos fueron los que se formaron en la Cataluña Nueva, donde por otro lado eran más significativos los señoríos eclesiásticos, mientras que al norte la fragmentación y las gradaciones jurisdiccionales daban como resultado situaciones más complejas. El elemento más destacable en la Baja Edad Media, siguiendo a C. Cuadrada, fue la intervención de la ciudad y la expansión territorial de las oligarquías urbanas⁵³.

Dentro de la Corona de Aragón los señoríos en Valencia han sido objeto de estudios recientes. Allí al final de la Edad Media los señoríos nobiliarios se extendían por algo más de la mitad del territorio y sometidos a ellos

Jornadas sobre el Señorío-Ducado de Híjar. Siete siglos de Historia nobiliaria española, Híjar, 2007. Y una muy útil revisión general de las fuentes disponibles en M. T. Iranzo, «Fuentes para el estudio de la nobleza en Aragón en la Edad Media», en Ag. Ubieta (ed.), *II Jornadas de Estudios sobre Aragón en el umbral del siglo XXI*, Zaragoza, 2001, pp. 347-359.

⁵² Los datos de población en E. Jarque y J. A. Salas, «Evolución demográfica del señorío aragonés en la Edad Moderna (1495-1650)», en E. Sarasa y E. Serrano (eds.), *Señorío y feudalismo...*, *op. cit.*, t. 3, pp. 435-448, esp. Cuadro n.º 2 en p. 440. Una síntesis de los estados señoriales en Aragón y su valoración y comparación con los de Cataluña y Valencia en Catalá Sanz, «Las noblezas...», *op. cit.*, p. 181.

⁵³ Los datos relativos a la «demografía señorial» fueron estudiados en su día por J. Iglesias i Fort, «El fogaje de 1365-1370. Contribución al conocimiento de la población de Cataluña en la segunda mitad del siglo XIV», *Memorias de la Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona*, 34, 1962, pp. 247-356. Otros autores posteriormente los han ido revisando y ampliando con nuevas fuentes sin alterarlos sustancialmente; véase J. Sobrequés, «Nobleza catalana en el siglo XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 7, 1970-1971, pp. 524-531, esp. 520-521. Síntesis más recientes en C. Batlle, *L'expansió baixmedieval (segles XIII-XV)*, vol. III de P. Villar (dir.), *Història de Catalunya*, Barcelona, 1992, pp. 254-255 y 257-262; también Catalá Sanz, «Las noblezas...», *op. cit.*, p. 178. Y un buen estudio de caso en G. Carceller i Barrabeig, *La baronía de Queralt al segle XV. Organització del terrorio i gestió econòmica d'un espai feudal*, Montblanc, 1998. Sobre la expansión de las oligarquías urbanas C. Cuadrada, «Senyors i ciutadans: les senyories catalanes a la Baixa Edat Mitjana», *Revista d'Història Medieval*, 8, 1997, *Les senyories medievals. Una visió sobre les formes del poder feudal*, pp. 57-77; y en *L'aixada i l'espasa...*, *op. cit.*, pp. 131-147.

se situaba aproximadamente la mitad de la población, tal y como ha indicado Guinot⁵⁴. Para alcanzar ese panorama, que deriva en primer lugar de las concesiones tras la conquista, hay que tener en cuenta primero las concesiones de la llamada «jurisdicción alfonsina» que, como se ha indicado, convirtieron anteriores dominios territoriales en señoríos jurisdiccionales; y después la señorialización de importantes villas reales (en un proceso con claros paralelismos con Castilla) que hasta entonces habían permanecido en el realengo; finalmente y ya en las últimas décadas del siglo XV se crearon algunos grandes estados señoriales, como los de los Borja o los Mendoza⁵⁵.

Pero considerando el conjunto de la Corona de Aragón es la alta nobleza catalana la que disponía de señoríos más amplios; señoríos que, de cualquier manera, solo en unos pocos casos podían compararse a los de la más poderosa alta nobleza castellana⁵⁶.

Por lo que se refiere a Portugal, también hubo un desarrollo señorial en la Baja Edad Media, aunque quizás no tan amplio como en Castilla. Mientras que los señoríos se habían extendido con gran intensidad en las tierras del norte, entre el Duero y el Miño, en el centro y en el sur dominaban los concejos de realengo, aunque en esas zonas también las órdenes militares habían obtenido importantes dominios. Hay claros paralelismos en el mapa de los modelos de organización social y política entre Portugal y Castilla. Después la señorialización se extenderá por el Alentejo y el Algarve (como

⁵⁴ Furió, «Senyors i senyories...», *op. cit.*, p. 113 (citando a E. Guinot, «Senyoriu i reialenc al País Valencià a les darreries de l'època medieval», en *Lluís de Santàngel i el seu temps*, València, 1992, pp. 185-204, trabajo que no hemos podido consultar).

⁵⁵ Hacemos un resumen muy apretado de un proceso estudiado en detalle por Guinot, Furió o García Oliver véanse los trabajos citados más arriba y véase también F. García-Oliver, *Terra de feudals. El País Valencià en la tardor de l'Edat Mitjana*, Valencia, 1991, pp. 67-94; E. Guinot, «Donamus et concedimus vobis». Monarquía i senyorialització del patrimoni reial al País Valencià en temps de Jaume II», en *El poder real de la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, Zaragoza, 1996, t. 2, pp. 219-236. Sobre el ducado de Gandía y las baronías valencianas de los Mendoza, adquiridas por el cardenal Pedro González de Mendoza a finales del siglo XV, véase J. L. Pastor Zapata, *Gandia en la Baixa Edat Mitjana. La vila i el senyoriu dels Borja*, Alicante, 1992; y A. Franco Silva, «La herencia patrimonial del gran cardenal de España D. Pedro González de Mendoza», *Historia, Instituciones y Documentos*, 9, 1983, pp. 1-39; y en *La fortuna y el poder*, Cádiz, 1996, pp. 309-354.

⁵⁶ «En definitiva, pese a la constitución de algunos grandes estados nobiliarios en Aragón y Valencia, no había en la época de Fernando el Católico, fuera de la familia real, dominios señoriales que se asemejase a los de la vieja aristocracia de la sangre catalana. Más aún, si se amplía la perspectiva y se coloca bajo el punto de mira el conjunto de los territorios peninsulares de la Monarquía, se puede afirmar que, de hecho, ninguna casa de la Corona de Aragón, con la sola excepción de los Cardona, estaba en condiciones de competir en rentas y tierras con la poderosa aristocracia castellana de los Enríquez, los Mendoza o los Guzmán». Catalá Sanz, «Las noblezas ...», *op. cit.*, p. 183.



en Castilla lo hará por Andalucía, pero con menor intensidad) desde finales del siglo XIV y sobre todo en el siglo XV, destacando la formación de la casas de Braganza y de Viseu, cuyos estados señoriales serán los más importantes de los que se desarrollarán en el Portugal bajomedieval⁵⁷. Otras familias como los Pimentel, los Pacheco o los Pereiras destacaron también en los siglos XIV y XV y algunas de sus ramas se establecieron en Castilla integrándose en los sectores más poderosos de la nobleza castellana⁵⁸.

En cuanto a Navarra, aquí la escala es determinante y los sectores más poderosos de la nobleza navarra no pueden compararse a los de los otros reinos cristianos. Sí se ha destacado una expansión de los señoríos en el siglo XV, de manera que la mayor parte de los señoríos posteriores, en la Edad Moderna, habrían tenido sus orígenes en la Baja Edad Media. Sin embargo, los derechos jurisdiccionales que acompañaban esos señoríos eran menores, como lo era también su extensión, de forma que no parece que el proceso se pueda equiparar con el de la formación de estados señoriales en otras zonas⁵⁹.

⁵⁷ Lo que lleva a algunos autores a utilizar la expresión «*neo-senhorialismo*», por ejemplo J. S. de Sousa, *A casa senhorial do Infante D. Enrique*, Lisboa, 1991, p. 6. Una síntesis en H. B. Moreno, «A nobreza portuguesa na época anterior ao Tratado de Tordesilhas», en Suárez Fernández y Gutiérrez Nieto (coords.), *Las instituciones castellano-leonesas...*, op. cit., pp. 111-119; y en «La noblesse portugaise pendant le règne d'Alphonse V», *Arquivos do Centro Cultural Português*, 26, 1989, pp. 399-415 (repetido después en «A nobreza portuguesa do século XV», en *La orden concepcionista. Actas del I Congreso Internacional*, León, 1990, vol. 1, pp. 43-54); y del mismo autor, para el Algarve, «A nobreza do Algarve nos fins da Idade Média», en *III Jornadas de História Medieval do Algarve e Andaluzia*, Loulé, 1987, pp. 135-150. Véase también F. R. Fernandes, *Sociedade e poder na Baixa Idade Média portuguesa. Dos Azevedo aos Vilhena: as famílias da nobreza medieval portuguesa*, Curitiba, 2003, especialmente por lo que se refiere a la política de concesiones en el reinado de Fernando I (1367-1383).

⁵⁸ Véase M. S. da Cunha, *Linhagem, parentesco e poder. A casa de Bragança (1384-1483)*, Lisboa, 1990; y B. de V. e Sousa y N. G. Monteiro, «Senhorio e feudalismo em Portugal (sécs. XII-XIX). Reflexões sobre um debate historiográfico», en E. Sarasa y E. Serrano (eds.), *Señorío y feudalismo...*, op. cit., t. 1, pp. 175-192, esp. 184-185 y 189. También de B. de V. e Sousa, *Os Pimentéis: percursos de uma linhagem da nobreza medieval portuguesa: séculos XIII-XV*, Lisboa, 2000. Un dato puede resumir la concentración de poder y riquezas acumulado por las principales casas nobiliarias como las de Braganza y de Viseu. Según señala M. Mendoça, a finales del siglo XV, antes de que Juan II ordenara las muertes de los duques de Viseu y de Braganza, la casa de Viseu obtenía el 27,5% del rendimiento de todo el reino y la de Braganza el 16%, sumando ambas el 43,5%, mientras que el rey obtenía el 43%; véase «Regime senhorial em Portugal no séc. XV», en Suárez Fernández y Gutiérrez Nieto (coords.), *Las instituciones castellano-leonesas...*, op. cit., pp. 147-157, esp. 157.

⁵⁹ Véase E. Ramírez Vaquero, «Patrimonio de la corona e ingresos fiscales en Navarra en el siglo XV», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 2, 1995, pp. 73-98; y J. M. Usunáriz Garrayoa, «La creación de señoríos en la Navarra del siglo XV y su repercusión durante la Edad Moderna y el proceso de abolición», en F. J. Aranda Pérez (coord.), *El mundo rural en la España Moderna*, Cuenca, 2004, pp. 1203-1229 (publicado también con un título parcialmente distinto pero con el mismo contenido en *Iura Vasconiae*, I, 2004, pp. 185-223).

El desarrollo del poder señorial de la nobleza, sobre todo de la alta nobleza, en Castilla en la Baja Edad Media se pudo llevar a cabo gracias a un proceso paralelo de centralización monárquica. Su desarrollo es uno de los ejes de la historiografía castellana bajomedieval. Con esa expresión, «centralización monárquica», se alude a cambios y transformaciones que dan como resultado un notable reforzamiento de la monarquía. Cambios impulsados decididamente por los reyes Trastámaras y que afectan a diversos aspectos, como la fiscalidad, las instituciones de gobierno, el ejército, la propaganda y las formas de representación de la monarquía, etc. Hasta no hace mucho tiempo era dominante en la historiografía la idea de que el desarrollo de la centralización monárquica (que algunos veían como la expresión política de un autoritarismo que sería característico de los Trastámaras) fue consecuencia del resultado de una pugna secular entre la nobleza y la monarquía durante la Baja Edad Media. La victoria de la monarquía en esa lucha (victorias parciales y después victoria final con los Reyes Católicos) sería lo que fue permitiendo el desarrollo de la centralización monárquica. Desde ese punto de vista, el incremento señorial en la Baja Edad Media formaría parte de esa lucha nobleza-monarquía. Sin embargo, esa concepción del poder político y de la relación nobleza-monarquía ha sido completamente revisada recientemente por diversos autores, entre los que destaca significativamente J. M. Monsalvo. Se insiste en que nunca hubo un, digamos, «programa político nobiliario» y otro monárquico; la única aspiración política de la nobleza era decididamente monárquica. La cuestión en juego nunca fue sustituir o cambiar la monarquía, sino formar parte de ella integrándose en sus aparatos de gobierno y, lo más relevante para lo que nos ocupa en esta ponencia, participando en la distribución de los recursos generados por ella. Claro está que la Baja Edad Media está plagada de revueltas, sublevaciones y ligas nobiliarias, pero ninguna de ellas pretendía acabar con la monarquía y solo en el mejor de los casos sustituir al rey por otro candidato al trono (con más frecuencia, el objetivo era únicamente influir en él). Los nobles, como clase, especialmente los altos nobles fueron los principales beneficiarios de la centralización monárquica. Desde ese punto de vista, el desarrollo del poder de señorial formó parte del proceso de centralización monárquica y se benefició de él; no era un proceso opuesto. Si una parte muy importante de la señorialización bajomedieval y de la formación de los estados señoriales se realizó a costa de anteriores villas realengas (no de las grandes ciudades, que permanecieron en el realengo, pero sí de villas medias y de pequeñas ciudades), fue precisamente una posición de mayor fuerza del rey la que posibilitó la señorialización, frente a la oposición de los grupos dirigentes urbanos. La eficacia de las concesiones regias fue posible por la solidez de la posición política de la monarquía. Además, el rey pudo desprenderse de parte del realengo en buena medida



porque ya no lo necesitaba, porque había desarrollado formas de gobierno y recursos fiscales por encima de los señoríos. Así pues, la aparente paradoja entre desarrollo del poder regio y desarrollo del poder señorial en Castilla en la Baja Edad Media es solo eso, aparente, puesto que ambos procesos forman parte de un mismo proyecto político, proyecto alentado y desarrollado tanto por la nobleza como por la monarquía⁶⁰.

En Portugal, la tensión entre el desarrollo de los poderes señoriales y el poder regio es vista como uno de los ejes de su historia medieval por muchos historiadores. Tensión entre señoríos y centralización monárquica que se extendería también en los siglos XIV y XV. Durante el siglo XIV hubo diversas disposiciones tendentes a limitar la jurisdicción de los señores; algunos autores lo han caracterizado incluso como una *política repressiva* de los reyes. Así, disposiciones de las Cortes de Oporto de 1372 limitaron la jurisdicción señorial a la justicia civil, reservando la criminal para los jueces regios y preservando siempre, tanto en uno como en otro caso, el derecho de apelación al rey. Solo los señoríos de los hermanos del rey quedaban al margen de esas restricciones, disponiendo, por tanto, de derechos jurisdiccionales más amplios. Triunfo, así pues, de la centralización monárquica, frente a los poderes señoriales; pero triunfo efímero porque muy poco después, en 1375, la excepción se amplió sustancialmente a favor de otros señores (la reina, los hermanos del rey, los condes, el monasterio de Alcobaça y los maestros de las órdenes militares). Y ya con Juan I y después con más intensidad a lo largo de los reinados de Eduardo I y Alfonso V las concesiones de señoríos dotados de plena jurisdicción («mero y mixto imperio») volvieron a ser frecuentes, en un proceso similar al de Castilla, al menos en sus componentes políticos e institucionales, no tanto quizás en su intensidad. Pero con Juan II cambió radicalmente la situación con la imposición de la centralización monárquica; imposición que pasó incluso por la eliminación física de algunos de los principales nobles, como los duques de Braganza y de Viseo en 1483 y 1484⁶¹.

⁶⁰ Hacemos un resumen de los argumentos que Monsalvo expone, claro está, con mayor desarrollo y más matizaciones. Puede verse una síntesis en J. M. Monsalvo, *La Baja Edad Media en los siglos XIV-XV. Política y cultura*, Madrid, 2000, pp. 40-71. Entre otros trabajos que consideramos de referencia de este autor sobre el tema, véase también «Crisis del feudalismo y centralización monárquica castellana. (Observaciones acerca del origen del “estado moderno” y su causalidad)», en C. Estepa y D. Plácido (coords.) y J. Trías (ed.), *Transiciones en la antigüedad y feudalismo*, Madrid, 1998, pp. 139-167; y «Centralización monárquica castellana y territorios concejiles (algunas hipótesis a partir de las ciudades medievales de la región castellano-leonesa)», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 13, 2000-2002, pp.157-202.

⁶¹ Resume el proceso y los datos Marques en *Portugal na crise...*, *op. cit.*, pp. 238-240 («Os senhores reagiam como podiam contra a política repressiva dos monarcas», p. 239).



La participación de la nobleza en la forma de gobierno y de organización política que caracterizamos como «centralización monárquica» se lleva a cabo de diversas maneras. Una de ellas, muy importante y que interesa directamente al objeto de estudio de esta ponencia, es la participación en los recursos fiscales generados por la monarquía, la renta feudal centralizada. En muchas ocasiones se plantea como el resultado de la reacción señorial ante la insuficiencia de la renta señorial para cubrir sus gastos y su modo de vida. El desarrollo del poder señorial, el «señorío jurisdiccional», aunque muy intenso en algunas zonas, como hemos visto, no sería suficiente y los señores acudirían a otras fuentes de renta, fueran rentas regias (renta feudal centralizada) o participación en deuda pública mediante rentas censales. Lo veremos en el siguiente apartado.

RENTAS Y PODER: CENTRALIZACIÓN MONÁRQUICA, RENTA FEUDAL CENTRALIZADA Y RENTAS DE LA NOBLEZA

Dos datos pueden servir para el enmarcar el tema. Según ha destacado C. Estepa, a partir de las disposiciones de las Cortes de Carrión de 1316-1317, durante la minoría de Alfonso XI a comienzos del siglo XIV los gastos necesarios para pagar a los nobles, para la retenencia de los castillos y para el mantenimiento del rey y de la corte superaban en 4 ó 5 veces los ingresos ordinarios de la monarquía (las «rentas ciertas»). Por otro lado, según señaló en su día Martínez Moro, a mediados del siglo XV aproximadamente el 70% de los ingresos totales de Pedro de Estúñiga procedían de participación en las rentas regias en forma de situados o simplemente de pagos o libranzas⁶². Por supuesto, ni la situación que muestran las Cortes de Carrión de 1316-1317 se puede generalizar para la Hacienda regia castellana durante toda la Baja Edad Media, ni la composición de los ingresos de todos los nobles era igual que los de Pedro de Estúñiga a mediados del siglo XV. Es evidente que hay que añadir muchos matices (y a ello dedicaremos en parte las siguientes páginas), pero ambas cifras muestran con gran claridad la vinculación de las rentas de los nobles a las rentas de la monarquía en la Castilla bajomedieval; o, dicho de otro modo, cómo el sistema fiscal bajomedieval (la llamada «fiscalidad de estado»), que es una de las piezas clave de la centralización

⁶² C. Estepa Díez, «La monarquía castellana en los siglos XIII-XIV. Algunas consideraciones», *Edad Media. Revista de Historia*, 8, 2007, pp. 79-98, esp. 85-86; y J. Martínez Moro, *La renta feudal en la Castilla del siglo XV. Los Stúñiga. Consideraciones metodológicas y otras*, Valladolid, 1997, pp. 46-47 y 106-107.



monárquica, se desarrolló en gran medida en beneficio de la nobleza, sobre todo de la alta nobleza.

El panorama general es relativamente bien conocido desde hace tiempo y en los últimos años se han ido añadiendo datos y estudios de casos que, por lo demás, no han contribuido a modificarlo en lo sustancial, ni tampoco han resuelto por completo los interrogantes que se planteaban⁶³.

En primer lugar, hay que tener en cuenta los distintos tipos de ingresos que podían obtenerse del rey. No nos referimos ahora a las rentas específicas de donde procedía el dinero (un asunto, por lo demás, muy relevante, como veremos), sino a las razones que generaban los pagos. Sáiz Serrano en su estudio sobre la nobleza en Aragón en el reinado de Alfonso el Magnánimo indica las grandes categorías de transferencias de rentas de los reyes a los nobles: las soldadas, las retribuciones ordinarias y extraordinarias como cortesanos, los salarios por oficios en la administración militar y las pensiones y asignaciones tributarias⁶⁴. Quizás todas ellas pudieran resumirse en dos bloques: pagos por prestación de servicios, sean servicios militares o ejercicio de oficios, y pagos no vinculados a un servicio específico, destinados a premiar, obtener o conservar la lealtad para con el rey. Los primeros son muy amplios y encierran una tipología variada, pero la relación con el rey que se expresa en esos pagos es objeto de estudio de ponencias específicas de esta Semana, por lo que no nos referiremos a ellos más que de manera tangencial⁶⁵. De forma general podemos decir que ese primer tipo de pagos se extienden hacia todos los sectores de la nobleza, desde las soldadas de los caballeros hasta las elevadas sumas para los principales oficiales de la corte relacionados con el gobierno del reino. Sin embargo, los segundos, las pensiones, libranzas o asignaciones de cantidades, casi siempre elevadísimas y no vinculadas a la prestación de servicios específicos, beneficiaron fundamentalmente a la alta nobleza. Y entre unos y otros podríamos situar los salarios por la detentación de oficios cortesanos ya carentes de contenido administrativo, puramente honorarios, cuyos beneficiarios también eran principalmente miembros de la alta nobleza.

⁶³ Entre las muchas obras que abordan el tema, es obligada la referencia al trabajo clásico de L. Suárez, «Un libro asientos de Juan II», *Hispania*, XVII, 1957, pp. 322-368; y al estudio de M. C. Quintanilla «Haciendas señoriales nobiliarias en el reino de Castilla a fines de la Edad Media» *Jornadas sobre Historia de la Hacienda Española. Épocas Antigua y Medieval*, Madrid, 1982, pp. 768-798.

⁶⁴ J. Sáiz Serrano, *Caballeros del rey. Nobleza y guerra en el reinado de Alfonso el Magnánimo*, Valencia, 2008, p. 302.

⁶⁵ Véanse las ponencias de esta Semana de J. A. de Sottomayor-Pizarro, «La corona y la aristocracia en Portugal entre los siglos XII y XIV. ¿Una relación de servicio?»; y de M. Lafuente, «Guerra y nobleza».

El servicio al rey se pagaba bien, pero la presión que eran capaces de ejercer los altos nobles mediante su participación en ligas y confederaciones, rebelándose o simplemente amenazando con hacerlo, aunque arriesgada, ofrecía en muchas ocasiones réditos económicos muy elevados.

No es posible ofrecer una cifra sobre el peso que las rentas regias enajenadas (fundamentalmente alcabalas y tercias) tenían en las haciendas señoriales en Castilla. Cada momento concreto, cada casa nobiliaria e incluso cada noble individual presentan características específicas. El 70% que mencionábamos para Pedro de Estúñiga a mediados del siglo XV no es generalizable, pero probablemente sí puede tomarse como un referente válido. A finales de ese mismo siglo I. Beceiro ha calculado los ingresos de los Pimentel, condes de Benavente, en algo más de 7,6 millones de maravedís, de los cuales 6 millones procedían de las alcabalas de 3 villas del condado: Villalón, Benavente y Portillo. Esas y otras cifras han permitido asegurar a la autora citada que «en la segunda mitad del siglo XV, y al menos por lo que respecta al condado de Benavente, la alcabala se ha convertido en el soporte absoluto de la renta señorial»⁶⁶. Afirmación similar a la de B. Yun para el período posterior cuando dice: «Es evidente que el señorío laico y la aristocracia que lo controlaba, vivían en gran medida a expensas de las rentas del Estado y gracias a formas de obtención del producto basadas predominantemente en mecanismos de tipo fiscal y de índole jurídico política»⁶⁷. Las cifras que ofrece este mismo autor para los Pimentel y los Enríquez a lo largo de la Edad Moderna se mantienen en valores alrededor del 70 o el 80%⁶⁸. Pero también Yun, a partir de la documentación más detallada de la Edad Moderna, alerta de las dificultades de generalizar un único modelo de ingresos señoriales y ofrece algunos elementos para una comparación en las distintas zonas de Castilla. Así, el peso de la renta feudal centralizada en los ingresos señoriales sería mayor en los estados señoriales de la Meseta y menor en Extremadura y Andalucía⁶⁹.

⁶⁶ I. Beceiro, *El condado de Benavente en el siglo XV*, Benavente, 1998, pp. 167-181, 309-316, y la cita y las cifras en p. 315.

⁶⁷ B. Yun, «Aristocracia, señorío y crecimiento económico en Castilla. Algunas reflexiones a partir de los Pimentel y los Enríquez (siglos XVI-XVII)», en *La gestión del poder...*, *op. cit.*, pp. 43-71, y la cita en p. 48 (publicado antes en *Revista de Historia Económica*, 3, 1985, pp. 443-471).

⁶⁸ Yun, «Aristocracia, señorío...», *op. cit.*, pp. 45-48.

⁶⁹ B. Yun, «Consideraciones para el estudio de la renta y las economías señoriales en la Corona de Castilla (siglos XV-XVIII)», también en *La gestión del poder...* *op. cit.*, pp. 13-42, esp. 19 (publicado antes en Sarasa y Serrano (eds.), *Señorío y feudalismo...*, *op. cit.*, t. 2, pp. 1-35. Lo ha vuelto a señalar para los duques de Medina Sidonia M. A. Ladero en Guzmán. *La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino (1282-1521)*, Madrid, 2015, p. 415; el mismo autor aportó una estimación de ingresos de algunas de las principales casas de la nobleza andaluza en *Andalucía a fines de la Edad Media. Estructuras, valores, sucesos*, Cádiz, 1999, pp. 137-141.

Si observamos los otros reinos de la península también debemos subrayar la importancia de las rentas enajenadas en los ingresos de los nobles; pero, como en el caso de Castilla, es necesario matizar su impacto en los distintos sectores nobiliarios y en las distintas zonas. Como característica general se ha sostenido un menor desarrollo en la Corona de Aragón que en Castilla⁷⁰. Entre las causas hay que destacar el distinto peso de la nobleza en unas y otras zonas y, sobre todo, las características del sistema político, es decir el desarrollo de la centralización monárquica en Castilla frente a la fórmula que resumimos como pactismo en Aragón.

Sáiz Serrano ha dado abundantes ejemplos de concesiones de rentas regias en el reinado de Alfonso el Magnánimo. Merece la pena destacar que el 60% de las concesiones que realizó a favor de nobles valencianos fueron en forma de remuneraciones monetarias. Igualmente, el autor citado ofrece ejemplos que permiten comparar el peso de las rentas señoriales y de las rentas regias enajenadas en varios casos⁷¹. De sus datos podemos deducir claramente el desarrollo de la participación en la renta feudal centralizada en la Corona de Aragón; pero un desarrollo que estuvo más vinculado a la prestación de servicios, especialmente a los servicios militares.

Las diferencias que podemos encontrar en Aragón y en Castilla obedecen a las distintas características del sistema político. Uno de los fundamentos de la centralización monárquica castellana fue un sistema fiscal mediante nuevos tributos, alcabalas y tercias fundamentalmente, que se convirtieron en ordinarios y que permitieron a los reyes una notable autonomía política (el autoritarismo trastámara del que hablan otros autores). De esa construcción

⁷⁰ M. A. Ladero Quesada, «La consolidación de la nobleza en la Baja Edad Media», en *Nobleza y sociedad en la España Moderna*, Madrid, 1996, pp. 11-45, esp. 31 (ahora también en *Poder político y sociedad en Castilla. Siglos XIII al XV*, Madrid, 2014, pp. 377-404).

⁷¹ Sáiz Serrano, *Caballeros del rey...*, *op. cit.*, pp. 311-324 y Cuadros 7.5 a 7.8 en pp. 411-412, cuyas conclusiones son extensivas con matices a otros territorios de la Corona. La importancia de las rentas de caballerías para los Jérica ya en las últimas décadas del siglo XIII y en las primeras del XIV en Costa, *La casa de Xérica...*, *op. cit.*, pp. 41-48, 69-77, 98-100 o 141-150. Para Aragón véase también el detalle de los ingresos y los gastos en el reinado de Fernando I en E. Sarasa, *Aragón en el reinado de Fernando I (1412-1416). Gobierno y administración. Constitución política. Hacienda Real*, Zaragoza, 1986, pueden verse, por ejemplo, los gastos a favor de la nobleza y en servicios militares en pp. 162-168 y 186-187. Compárese con los ingresos y gastos de la Hacienda Real castellana que han sido analizados por M. A. Ladero en diversos trabajos; los más relevantes recopilados ahora en *La Hacienda Real de Castilla 1369-1504*, Madrid, 2009 (entre otros véase, «La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV», especialmente el Apéndice II, «Datos sobre ingresos y gastos. 1429-1479», pp. 271-287; «La receptoría y pagaduría general de la Hacienda regia castellana entre 1491 y 1494», pp. 563-646; y «La Hacienda Real de Castilla en 1504. Rentas y gastos de la Corona al morir Isabel I», pp. 647-684).

política participó y se benefició la nobleza de una manera muy importante. Mientras tanto, la fiscalidad en la Corona de Aragón se desarrollaba de una manera muy diferente, dependiente de las Cortes y controlada por ellas y las instituciones de ellas emanadas⁷². Por supuesto, también en Castilla los reyes necesitaban contribuciones extraordinarias que debían ser aprobadas por las Cortes, pero no llegaron a poner en cuestión la autonomía financiera (y con ello política) del rey⁷³.

Por lo que se refiere a Navarra, la situación era más parecida a Aragón que a Castilla. Desarrollo también aquí de la renta feudal centralizada para la nobleza, pero con menos intensidad que en Castilla y más vinculado a la prestación de servicios, sobre todo servicios militares.

Según cálculos de I. Mugueta, en la primera mitad del siglo XIV (reinado de Juana II y Felipe III de Evreux) las rentas que percibía la nobleza por uno u otro concepto suponían casi la mitad de los gastos ordinarios de la Hacienda regia. Unos cien años después esa participación se habría reducido un poco para situarse en un tercio de las rentas regias, ahora según cálculos de E. Ramírez para los años 1427-1428. Son cifras que resultan moderadas por comparación con Castilla, pero en el contexto de la guerra civil aumentó de nuevo en Navarra el proceso de enajenación de rentas regias en favor de la nobleza. Un proceso que, sin embargo, a la luz de los datos

⁷² Entre otros, J. A. Sesma Muñoz, «Fiscalidad y poder. La fiscalidad centralizada como instrumento de poder en la Corona de Aragón (siglo XIV)», *Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, 4, 1989, pp. 447-463; y el trabajo más reciente de este autor, «La burbuja censuista y la crisis financiera en Aragón. Ajustes y medidas de rescate para evitar la bancarrota (siglos XIV-XV)», en *Estados y mercados financieros en el Occidente cristiano (siglos XIII-XVI)*, Pamplona, 2015, pp. 215-241. También M. Sánchez Martínez, *El naixment de la fiscalitat d'Estat a Catalunya. Segles XIII-XIV*, Vic, 1995.

Los estudios sobre la constitución política de la Corona de Aragón son muy numerosos y no cabe referirse a ellos con detalle. Citaremos solo dos trabajos recientes que aportan puntos de vista novedosos y sugerentes: E. Guinot, «Sobre la génesis del modelo político de la Corona de Aragón en el siglo XIII: pactismo, corona y municipios», *Res Publica*, 17, 2007, pp. 151-174; y C. López Rodríguez, «Monarquía, Iglesia y nobleza», en J. A. Sesma (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su Historia, 1208-1458. La monarquía aragonesa y los reinos de la corona*, Zaragoza, 2010, pp. 15-43, que aporta una perspectiva comparativa con otras zonas de Europa.

⁷³ M. A. Ladero Quesada, «Cortes de Castilla y León y fiscalidad regia (1369-1429)», en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media*, Valladolid, 1988, t. 1, pp. 289-373. Sobre el sistema fiscal castellano en la Baja Edad Media los principales trabajos de este autor ahora en *La Hacienda Real de Castilla*. Por otro lado, revisiones historiográficas de este autor sobre estos aspectos y publicadas en estas mismas Semanas en «Estado, hacienda, fiscalidad y finanzas», en *La Historia Medieval en España. Un balance historiográfico*, Pamplona, 1999, pp. 457-504; y «Lo antiguo y lo nuevo de la investigación sobre fiscalidad y poder político en la Baja Edad Media hispánica», en *Estados y mercados financieros...*, *op. cit.*, pp. 13-54.



disponibles para el período posterior, no alcanzó tampoco la intensidad que tuvo en Castilla⁷⁴.

Los ingresos y los gastos de la Hacienda real portuguesa fueron estudiados ya hace años por J. Faro en 1965 y de su obra se nutren con frecuencia los autores posteriores⁷⁵. La situación tiene claros paralelismos con la que hemos descrito en Castilla. También aquí, aunque las solicitudes de tributos extraordinarios fueron frecuentes, la monarquía logró disponer de una considerable autonomía fiscal y política mediante la generalización de las «sisas» que, como la alcabala castellana, gravaban los intercambios comerciales, primero de manera extraordinaria, después generalizada y por fin como tributos ordinarios desde finales del siglo XIV (aunque, a diferencia de la alcabala, no era un porcentaje fijo del valor de las compraventas, sino una cantidad variable en función de cada producto). Y también en Portugal las sisas se convirtieron en la principal fuente de ingresos de la monarquía suponiendo a fines del siglo XIV alrededor de las tres cuartas partes de los ingresos de la Hacienda regia⁷⁶. Igualmente, una parte muy significativa de

⁷⁴ Véase I. Mugueta, *El dinero de los Evreux. Hacienda y fiscalidad en el reino de Navarra (1328-1349)*, Pamplona, 2008, p. 600; Ramírez Vaquero, *Solidaridades nobiliarias*, p. 52; y Usunáriz, *Nobleza y señorios...*, *op. cit.*, p. 69-129.

Por su parte, J. A. Fernández de Larrea ha estudiado la importancia de los ingresos por servicios militares para la nobleza navarra en la Baja Edad Media; una nobleza que, aun en sus sectores más poderosos, no puede compararse a las de Aragón o de Castilla. Unas cifras pueden ser suficientemente elocuentes al respecto: el vizcondado de Valdizarbe formado hacia 1424 proporcionaba unas rentas de 260 libras, 18 sueldos y 6 dineros, que se pueden contraponer a las 270 libras mensuales que recibía un hombre de armas en la guerra con Castilla en 1429-1430; véase del autor citado *Guerra y sociedad en Navarra durante la Edad Media*, Bilbao, 1992, y la referencia a los datos mencionados en p. 82. Véase también I. Mugueta, «La nobleza en Navarra (siglos XIII-XIV). Una identidad militar», *Iura Vasconiae*, 4, 2007, pp. 189-238, esp. 216-230.

⁷⁵ J. Faro, *Receitas e despesas da Fazenda Real de 1384 a 1481*, Lisboa, 1965; y una breve síntesis reciente del funcionamiento de la Hacienda regia portuguesa en la Baja Edad Media en S. A. Gomes, «Aspectos globais sobre a fazenda portuguesa nos finais da Idade Media», en Suárez Fernández y Gutiérrez Nieto (coords.), *Las instituciones castellano-leonesas...*, *op. cit.*, pp. 65-78. Un buen resumen también en Marques, *Portugal na crise...*, *op. cit.*, pp. 249-254 y 300-312. Por lo que se refiere a los tributos extraordinarios («pedidos») véase I. Gonçalves, *Pedidos e empréstios públicos em Portugal durante a Idade Média*, Lisboa, 1964, véase a modo de resumen el «Quadro cronológico dos subsídios extraordinarios concedidos durante a Idade Média», en pp. 205-210.

⁷⁶ Faro, *Receitas e despesas...*, *op. cit.*, p. LXXVII-LXXXV y la referencia al valor mencionado a fines del siglo XIV en p. LXXVII. Sobre los orígenes de las sisas y su transformación en un impuesto regio y cómo el proceso se refleja en las crónicas y en los cuadernos de Cortes, también L. M. Duarte, «A memória contra história. As sisas medievais portuguesas», en D. Menjot y M. Sánchez (eds.), *Fiscalidad de estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Madrid, 2006, pp. 433-445. El origen de las sisas y su papel en la Hacienda regia ha sido

los ingresos de la Hacienda se derivaba a los nobles mediante pagos de diverso tipo, *assentamentos* y *tenças* principalmente, pero también otros como *quantias* (sustituidas después por las *tenças*) *moradias* o *casamentos*⁷⁷. Algunos de esos pagos corresponden a salarios o remuneraciones por servicios, especialmente servicios militares, pero otros podemos equipararlos a las pensiones o situados castellanos. Su peso en la Hacienda regia era también aquí muy elevado; aproximadamente el 70% de los gastos ordinarios se destinaba en 1473 al pago de los *assentamentos*, lo que nos permite deducir asimismo el valor que pudieron tener para los ingresos nobiliarios⁷⁸. Un valor, en todo caso, distinto para los diferentes sectores nobiliarios y claramente mayor para la alta nobleza⁷⁹.

IMPLICACIÓN DE LA NOBLEZA EN EL MUNDO URBANO

La nobleza nunca había sido ajena al desarrollo del mundo urbano, pero durante la Baja Edad Media la interrelación entre nobleza y ciudades se hará muy intensa. Esa relación afecta a distintos sectores de la nobleza y de distintas formas. Podemos distinguir dos ámbitos, el político y el económico; evidentemente ambos están muy estrechamente interconectados, pero en relación con el tema de esta ponencia nos interesa más poner el énfasis en el segundo que en el primero, siendo el primero, además, bien conocido en sus componentes institucionales.

Comenzaremos repasando brevemente el ámbito político. Podemos diferenciar tres procesos o formas de participación de la nobleza en el gobierno de las ciudades. No los enumeramos por su importancia o intensidad y tampoco se trata de procesos contradictorios o excluyentes entre sí. Se trata más bien de líneas de actuación que se dan con distinta intensidad y más en unas zonas o en otras. En primer lugar, el ennoblecimiento de las oligarquías urbanas; en segundo lugar, la urbanización de la nobleza; y, en tercer lugar, la intervención política indirecta mediante redes clientelares.

En algunas zonas las oligarquías que dominan los concejos urbanos se ennoblecerán, y no solo lo harán en cuanto a modos de vida o códigos de

revisado recientemente por A. C. Henriques en «The rise of tax state: Portugal, 1371-1401», en *E-Journal of Portuguese History*, 12-1, 2014, pp. 49-66, consultado el 25 de mayo de 2015, [http://www.brown.edu/Departments/Portuguese_Brazilian_Studies/ejph/Index.html].

⁷⁷ Marques, *Portugal na crise...*, *op. cit.*, pp. 249-254; y Gomes, *The making of...*, *op. cit.*, pp. 214-231.

⁷⁸ Marques, *Portugal na crise...*, *op. cit.*, pp. 246-247.

⁷⁹ Compárense los datos de los cuadros de Marques en que resume la distribución de los *assentamentos* en 1473 y de las *moradias* en distintos momentos de la segunda mitad del siglo XV; véase *Portugal na crise...*, *op. cit.*, pp. 247 y 253.

conducta, sino también jurídicamente. Así sucede en Castilla en los grandes concejos de realengo en la Extremadura castellana, cuyos caballeros villanos obtuvieron privilegios en ese sentido, y también en algunos importantes concejos del norte del Duero, como Burgos. Las bases económicas del poder de unos y otros son históricamente muy distintas, la guerra y la ganadería para los caballeros de la Extremadura, el comercio para los de Burgos. En otras zonas el acceso a la caballería (el ennoblecimiento) estará más vinculado a la posición económica individual. Se trata de los llamados «caballeros de cuantía», aquellos que, disponiendo de bienes suficientes («cuantía») para mantener caballo y armas recibían privilegios de exención que terminaban por asimilarles a la nobleza. Estos «caballeros de cuantía» o «de premia» fueron más numerosos en Andalucía y menos en otras zonas (denominados caballeros «escusapechos» en algunas zonas de la Extremadura). Por último, otra forma de ennoblecimiento individual está ligada también al poder económico de algunos destacados miembros de las oligarquías urbanas, un poder económico que les permitía ofrecer alianzas de parentesco a nobles y, por ese camino, acceder ellos también a la nobleza. Este tipo de política será bastante generalizado, pero tendrá mayor importancia allí donde no existan otros mecanismos formales o institucionales establecidos de acceso a la nobleza, como en algunas de las principales ciudades de la Corona de Aragón. Ennoblecimiento de las oligarquías que se acompaña también de un proceso de expansión económica hacia el mundo rural. El fenómeno de la expansión de la ciudad en el campo ha sido caracterizado por algunos autores, como ya se ha indicado, como el cambio económico más importante en algunas zonas⁸⁰.

⁸⁰ No podemos referir aquí, ni siquiera de manera resumida, los estudios sobre las oligarquías urbanas y sus procesos de ennoblecimiento ni, en otro sentido, los relativos a la vinculación de las noblezas a las ciudades. Solo mencionaremos algunos trabajos recientes que los lectores interesados pueden tomar como puntos de partida y que aportan numerosas sugerencias bibliográficas. Véase con carácter general el n.º 9, 1998, de *Revista d'Història Medieval*, dedicado a *Oligarquías políticas y élites económicas en las ciudades bajomedievales (siglos XIV-XVI)*; y una propuesta de estudio comparativo en M. Diago Hernando, «La participación de la nobleza en el gobierno de las ciudades europeas bajomedievales. Análisis comparativo», *Anuario de Estudios Medievales*, 37/2, 2007, pp. 781-822. Para Castilla, entre otros, M. Diago Hernando, «Caballeros e hidalgos en la Extremadura castellana medieval (siglos XII-XV)», *En la España Medieval*, 15, 1992, pp. 31-62; R. Sánchez Saus, «Los patriciados urbanos», *Medievalismo*, 13-14, 2004, *El mundo social de Isabel la Católica*, pp. 143-156; M. A. Asenjo, «Las ciudades medievales castellanas. Balance y perspectivas de su desarrollo historiográfico (1990-2004)», *En la España Medieval*, 28, 2005, pp. 415-453; J. M. Sánchez Benito, «Nobleza territorial y política ciudadana en el siglo XV (los concejos del área del Tajo)», *Espacio, Tiempo y Forma. Hª Medieval*, 27, 2014, pp. 463-502; y varios de los trabajos incluidos en J. M. Monsalvo (ed.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, Salamanca, 2013.



Si este primer tipo de procesos lleva a muchos ciudadanos a acceder al estatuto privilegiado, hay también otros procesos que suponen una urbanización de la nobleza y que se desarrollan de forma paralela en muchos casos. Por supuesto, como ya se ha apuntado, la nobleza nunca había sido ajena al hecho urbano, pero en la Baja Edad Media la urbanización de la nobleza, o de importantes sectores de ella, aumenta significativamente. El enraizamiento en las ciudades y la participación en su gobierno y en su vida económica no son una novedad de la Baja Edad Media, pero sí aumentan de manera notable. Algunas ciudades y villas de la Corona de Aragón contaban con significativa población noble de infanzones desde tiempo atrás, pero ahora la urbanización de importantes sectores de la nobleza se extenderá a otras zonas de la Corona, llegando a ser muy intensa en Valencia donde, tal y como recoge Furió, dos tercios de la nobleza valenciana en 1430 vivían en la ciudad de Valencia y el resto se reparte entre las grandes villas del reino, como Játiva, donde se concentraba otro 15%⁸¹. Además, mediante distintos expedientes y en un proceso que no es uniforme, pero sí históricamente consistente, las noblezas de las ciudades de la Corona de Aragón irán adquiriendo también el derecho a participar en los gobiernos urbanos, de los que en buena medida estaban excluidos en el período anterior.

Con más o menos intensidad la urbanización de la nobleza se puede considerar un fenómeno generalizado y que no se refiere solo a los sectores de la baja y media nobleza, sino también a la alta nobleza. Hemos visto más arriba como las rentas de la alta nobleza castellana dependían de la transferencia de rentas regias, de las cuales la más destacada eran las alcabalas; es decir, un impuesto que gravaba el comercio. Así pues, el desarrollo del comercio y la vida económica urbana eran el fundamento de la riqueza

Para la Corona de Aragón, también entre otros, C. Laliena y M. T. Iranzo, «Poder, honor y linaje ...», *op. cit.*, pp. 41-80; y el caso de Huesca muy bien estudiado por M. T. Iranzo en *Élites políticas y gobierno urbano en Huesca en la Edad Media*, Huesca, 1989. E. Mainé Burguete, «Infanzones contra ciudadanos. Luchas por el poder en la parroquia de la Magdalena (Zaragoza)», en *Aragón en la Edad Media*, XIV-XV, 1999, *Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros*, t. 2, pp. 941-954; J. L. Corral Lafuente, «El proceso de monopolización del poder municipal en la ciudad de Daroca en la Baja Edad Media», *Aragón en la Edad Media*, XIX, 2006, pp. 125-134; M. C. Gerbet, «Patriciat et noblesse à Barcelone à l'époque de Ferdinand le catholique. Modalités et limites d'une fusion», en M.-T. Caron (ed.), *Villes et sociétés urbaines au moyen âge. Hommage à M. Le Professeur Jaques Heers*, Paris, 1994, pp. 133-140; J. Fernández Trabal, «De "prohoms" a ciudadanos honrados. Aproximación al estudio de las élites urbanas de la sociedad catalana bajomedieval (s. XIV-XV)», *Revista d'Història Medieval*, 10, 1999, *La población urbana en tiempos de crisis*, pp. 331-372; V. Pons Alós, «Los Trastámara y la nueva nobleza valenciana», *El poder real de la corona...*, *op. cit.*, t. 5, pp. 241-256.

⁸¹ Furió, «Senyors i senyories...», *op. cit.*, p. 134.



de buena parte de la alta nobleza castellana. Los lugares donde los altos nobles percibían alcabalas y los lugares donde ejercían el señorío no coincidían en todos los casos pero, como ha señalado Yun, hubo una tendencia de los señores a unir o acomodar su «espacio jurisdiccional» y su «espacio económico»⁸².

La alta nobleza disponía además de otras formas de intervenir y condicionar la vida política de las ciudades que no pasaban necesariamente por la jurisdicción o la presencia en los regimientos y consejos que gobernaban las ciudades. Y esas otras formas corresponden al tercero de los procesos o líneas de actuación que hemos mencionado: el despliegue de una densa red de relaciones clientelares y de patronato que permitían a los nobles más poderosos controlar de manera interpuesta o indirecta la vida urbana. Por supuesto esas redes se extendían asimismo por las villas y ciudades sujetas al señorío de los nobles y también eran elementos fundamentales en la acción política de las oligarquías que controlaban los gobiernos municipales, tanto si estaban integrados por nobles y caballeros, como si no; pero además permitían a los nobles, sobre todo a los nobles más poderosos, extender su influencia bastante más allá de su gobierno directo.

Las redes clientelares eran uno de los fundamentos sobre los que se constituían los bandos que, con distintas formas de organización y características formales e informales, se extendieron por toda la geografía urbana peninsular. Bandos integrados por los habitantes de las ciudades, pero que servían también frecuentemente como instrumento al servicio de los nobles. Bandos articulados a partir de linajes en la Extremadura castellana, o de otras formas en otros lugares y cuyos ejemplos se pueden multiplicar, sobre todo en el siglo XV⁸³.

⁸² B. Yun, «Aristocracia, corona y oligarquías urbanas en Castilla ante el problema fiscal. 1450-1600. (Una reflexión en el largo plazo)», en *La gestión del poder ...*, op. cit., pp. 73-104, esp. p. 79 (publicado antes en *Hacienda Pública Española*, 2ª época, 1, 1991, *Homenaje a D. Felipe Ruiz Martín*, pp. 25-41).

⁸³ Las referencias pueden ser muy numerosas, destacaremos por su carácter general VV. AA., *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media*, París, 1991, especialmente el artículo de M. A. Ladero Quesada, «Linajes, bandos y parcialidades en la vida política de las ciudades castellanas (siglos XIV y XV)», en pp. 105-134; y J. M. Monsalvo, «Parentesco y sistema concejil: observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV)», *Hispania*, 185, 1993, pp. 937-969; y M. A. Asenjo, «Sociedad y vida política en las ciudades de la Corona de Castilla. Reflexiones sobre un debate», *Medievalismo*, 5, 1995, pp. 89-126; y de la misma autora, «Acerca de los linajes urbanos y su conflictividad en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media», *Clío & Crimen*, 6, 2009, *Guerra y violencia en la Edad Media*, pp. 52-84. Entre los trabajos recientes que aportan estudios de casos y donde pueden encontrarse también numerosas referencias a obras anteriores, puede verse J. I. Ortega Cervigón, «Lazos clientelares y bandos nobiliarios conquenses durante el



La implicación política de la nobleza en las ciudades, fuera por una vía, por otra o por varias, estaba encaminada en última instancia a obtener parte del excedente económico generado en ellas. Beneficios económicos derivados de las actividades económicas urbanas procedieran de donde procedieran: del comercio, de la producción artesanal o de lo que hoy denominaríamos economía financiera, el mundo del crédito y la deuda. Y, por supuesto, beneficios derivados de la participación en las rentas regias que gravaban las ciudades y las actividades urbanas, como el caso de las alcabalas castellanas. Esa era la principal forma de acceso nobiliar al excedente generado por las ciudades en Castilla, pero ya nos hemos referido a ella, de manera que repasaremos ahora las otras.

El desarrollo de los mercados y la participación en ellos fueron objetivos económicos que la nobleza adoptó de manera decidida tanto en la Corona de Aragón como en la de Castilla. Los ejemplos se pueden multiplicar. Según destacó F. de Moxó ya era importante la participación en actividades comerciales de los Luna aragoneses en la primera mitad del siglo XIV, sobre todo en el comercio del trigo⁸⁴. No era seguramente todavía una respuesta a la reducción de las rentas señoriales consecuencia de la crisis bajomedieval, idea en la que se ha insistido para explicar el interés de la nobleza por el comercio (y por otras fuentes de ingresos, como la deuda pública, a la que nos referiremos más adelante, o la participación en la guerra). Así se ha destacado para la nobleza valenciana, por ejemplo; pero seguramente haya que considerar un interés de la nobleza por el comercio como fuente de ingresos por sí misma, aunque la crisis pudo también potenciar ese interés⁸⁵.

siglo XV», *Espacio, Tiempo y Forma*, 19, 2007, pp. 211-231; J. M. Monsalvo, «Violence between factions in medieval Salamanca: some problems of interpretation», *Imago Temporis. Medium Aevum*, 3, 2009 pp. 139-170; y A. Montero Málaga, *El linaje de los Velasco y la ciudad de Burgos (1379-1474). Identidad y poder político*, Madrid, 2012.

⁸⁴ Moxó, *La casa de Luna...*, *op. cit.*, pp. 317-318. Exportación de trigo aragonés en la que participó también la nobleza catalana, tal y como destacó ya en su día J. P. Cuvillier para el reinado de Jaime II, véase «La noblesse catalane et le commerce des blés aragonais au début du XIV siècle (1316-1318)», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 6, 1970, pp. 113-130.

Los trabajos de J. A. Sesma son la referencia más importante por lo que se refiere a Aragón, véase ahora una recopilación en J. A. García de Cortázar y C. Laliena (ed.), *Revolución comercial y cambio social. Aragón y el mundo mediterráneo (siglos XIV-XV)*, Zaragoza, 2013. Véanse también varios de los trabajos reunidos por C. Laliena y M. Lafuente (coords.), *Una economía integrada. Comercio, instituciones y mercados en Aragón, 1300-1500*, Zaragoza, 2012. Y una muy buena síntesis reciente A. Furió, «Producción agraria, comercialización y mercados rurales en la Corona de Aragón», en J. A. Sesma (ed.), *La Corona de Aragón en el centro de su Historia, 1208-1458. Aspectos económicos y sociales*, Zaragoza, 2010, pp. 363-425.

⁸⁵ Furió, «Senyors i senyories...», *op. cit.*, p. 141. Por otro lado, el interés de los señores castellanos por fomentar las ferias y los mercados ya fue destacado por M. A. Ladero Quesada en *Las ferias de Castilla. Siglos XII a XV*, Madrid, 1994, pp. 82-90.



Pero los ejemplos se multiplican por todas partes sobre todo en el siglo XV, cuando la documentación es más abundante. Control del mercado interviniendo políticamente en las ciudades, según hemos mencionado, y también participación directa en él. Destacan, claro está, los mercados del trigo y de la lana. La vinculación de muchas grandes propiedades a la producción para el mercado (siendo el aceite uno de los productos más importantes) en zonas como Andalucía tampoco es directamente consecuencia de la crisis, aunque pudo desarrollarse más con ella. Y tampoco probablemente lo fue el interés tanto de grandes como de pequeños señores en otros productos para el mercado, como la caña de azúcar o los cultivos textiles. Pastor Zapata en su estudio sobre el ducado de Gandía destaca la importancia de los ingresos procedentes al azúcar, que a comienzos del siglo XVI suponían el 40% del total de las rentas del ducado⁸⁶. Cultivos textiles y caña de azúcar que, además, reclaman transformación artesanal en la que asimismo participaron los nobles, como también lo hicieron en explotaciones mineras, en salinas y pesquerías⁸⁷. Y no se trata solo de la alta nobleza, puesto que también la baja y la media nobleza tuvieron en el comercio y las actividades artesanales uno de los focos de su actividad económica. Lo conocemos peor, porque está peor documentada y porque ha sido menos estudiada, pero los ejemplos no hacen sino aumentar a medida que lo hacen los estudios⁸⁸.

En definitiva, nos gustaría destacar que el comercio no fue una solución (una de ellas) a la reducción de rentas señoriales agrarias, fue una opción

⁸⁶ Pastor Zapata, *Gandía en la Baixa...*, *op. cit.*, pp. 241-242.

⁸⁷ Ya Sobrequés destacó la importancia de estudiar en detalle las rentas que proporcionaba a la nobleza catalana su participación en actividades económicas como explotaciones mineras, pesqueras o la práctica del corso; véase «La nobleza catalana...», *op. cit.*, pp. 521-522. Algunos ejemplos de trabajos recientes sobre minas y salinas referidos al actual País Vasco, A. Dacosta, «El hierro y los linajes de Vizcaya en el siglo XV. Fuentes de renta y competencia económica», *Studia Historica. Historia Medieval*, 15, 1997, pp. 69-102; o H. Urcelay Gaona, *Los Sarmiento, condes de Salinas. Orígenes y elevación de una nueva clase señorial. (Siglos XII-XVI)*, Vitoria, 2009, pp. 391-400. Las actividades pesqueras y, específicamente, las almadrabas suponían fuentes de ingresos muy importantes para algunas de las principales casas de la nobleza andaluza, como los duques de Medina Sidonia, los de Medinaceli o los de Arcos; el asunto es bien conocido a partir de trabajos de M. A. Ladero o de A. Franco; sobre ello ha vuelto recientemente J. M. Bello León, «Almadrabas andaluzas a finales de la Edad Media. Nuevos datos para su estudio», *Historia, Instituciones y Documentos*, 32, 2005, pp. 81-113; y el trabajo más reciente de M. A. Ladero sobre la casa de Medina Sidonia, *Guzmán. La casa...*, *op. cit.*, donde se destaca la importancia de las rentas procedentes de las pesquerías y del comercio, por ejemplo en pp. 347-352 y 390-395.

⁸⁸ Por ejemplo, en uno de los trabajos más recientes lo han destacado para la baja nobleza vizcaína y guipuzcoana, J. R. Díaz de Durana y A. Dacosta en «Titularidad señorial, explotación y rentas de los recursos agrícolas, ganaderos y forestales en el País Vasco al final de la Edad Media», *Studia Historica. Historia Medieval*, 32, 2014, pp. 73-101, esp. 93-95.

económica desarrollada por todos los sectores de la nobleza siempre que les fue posible, potenciada con la crisis pero no derivada de ella. Y, asimismo, destacar también que fue un fenómeno presente tanto en la Corona de Aragón como en la de Castilla, como en Portugal⁸⁹. Carecemos de datos sobre la nobleza navarra en ese sentido, pero no hay razón para pensar que su comportamiento económico fuera sustancialmente diferente. Las diferencias entre las distintas zonas derivan de las peculiaridades y características de sus estructuras económicas. El comercio del hierro en Vizcaya y la instalación de trapiches para transformar la caña en azúcar (o cualquier otro ejemplo que pudiéramos poner), son mundos económicos distintos, pero ambos tienen en común que fueron objeto del interés y la actuación de la nobleza, que intervino en todos los sectores económicos a su alcance.

Una diferencia significativa entre Aragón y Castilla deriva de la participación indirecta en los beneficios del comercio a través de la participación en las rentas regias, de manera que el desarrollo de los mercados, aunque no tuvieran intervención directa en ellos y escaparan a su control jurisdiccional, fue un elemento que benefició más y de manera más general a la nobleza castellana que a la aragonesa.

Otra diferencia entre ambas noblezas también relacionada con su implicación en el mundo urbano, aunque de una manera bien diferente, es su participación en el crédito y la deuda pública. El crecimiento de lo que podemos llamar deuda pública y del sistema crediticio en la Corona de Aragón en la Baja Edad Media ha sido objeto de estudios muy numerosos en los últimos años. No en vano P. Iradiel ha indicado «lo difícil que es distinguir entre sistema fiscal y sistema de crédito» en la Corona de Aragón⁹⁰. Por lo que se refiere al patrimonio y las rentas de la nobleza, nos interesa destacar

⁸⁹ También se ha destacado la diversificación de ingresos de la nobleza portuguesa en este período y la vinculación a actividades comerciales, la producción artesanal o la pesca, por ejemplo en el caso del infante Enrique; véase Sousa, *A casa senhorial do...*, *op. cit.*, pp. 188-255.

⁹⁰ Iradiel, «Señoríos jurisdiccionales...», *op. cit.*, p. 108. La bibliografía es abundante, los autores de referencia son Sesma y Sánchez Martínez, ambos cuentan con numerosas obras; citaremos solo Sesma, «Fiscalidad y poder...», *op. cit.*, y «Las transformaciones de la fiscalidad real en la Baja Edad Media», en *El poder real de la corona...*, *op. cit.*, t. 1, pp. 131-292; y Sánchez Martínez, *El naixement de la fiscalitat d'Estat...*, *op. cit.*, y una recopilación de sus trabajos sobre el tema en *Pagar al Rey en la Corona de Aragón durante el siglo XIV. Estudios sobre fiscalidad y finanzas reales y urbanas*, Barcelona, 2003. Véase también M. Sánchez y A. Furió (coords.), *Col·loqui corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*, Lérida, 1997; y D. Menjot y M. Sánchez (eds.), *Fiscalidad de estado...*, *op. cit.* Y véanse también varias de las ponencias de la *XLI Semana de Estudios Medievales de Estella* en *Estados y mercados financieros...*, *op. cit.* Y específicamente sobre el desarrollo del crédito y del sistema censal J. V. García Marsilla, *Vivir a crédito en la Valencia medieval. De los orígenes del sistema censal al endeudamiento del municipio*, Valencia, 2002, esp. pp. 233 y ss.



su participación en el sistema tanto como deudores como rentistas. En cuanto a lo segundo, es bien conocido el desarrollo del sistema de deuda pública a partir de las exigencias fiscales de la monarquía; ante las dificultades para hacerlas frente se extiende a partir del siglo XIV un sistema de endeudamiento que se desplegará por las instituciones que habían de hacer frente a la recaudación: las instituciones de gobierno de los reinos y las ciudades; de manera que ciudades, bailías y reinos (Diputaciones) se endeudarán para pagar los impuestos regios, dando lugar a lo que C. López Rodríguez ha denominado «economía del censal»⁹¹.

Se conoce bien cómo sectores significativos de la nobleza valenciana obtenían una parte muy importante de sus ingresos a partir de censales. Rentas censales que bien podían superar los ingresos procedentes de las rentas agrarias y señoriales⁹². Aunque encontramos a nobles de todos los sectores actuando como censalistas, parece que fueron miembros de la media y baja nobleza quienes principalmente actuaron como prestamistas o inversores y obtuvieron rentas censales. Una parte importante de esos censales los obtuvieron, como hemos apuntado, de las ciudades o de la Diputación, lo que ha llevado a Sáiz Serrano a plantear el desarrollo del crédito censal como forma de obtener ingresos del Estado para la baja nobleza en Valencia, sin tener que recurrir al servicio de armas⁹³. En efecto, según cálculos ahora de López Rodríguez, casi la mitad (el 44,34%) de la deuda en censales emitida por la Diputación del General de Valencia en la primera mitad del siglo XV (entre 1418 y 1448) fue adquirida por nobles⁹⁴; de manera que en la práctica podría considerarse una forma de participación en la renta feudal centralizada.

La importancia de las rentas censales es un elemento característico de la media y baja nobleza valenciana que la diferencia de la de otras zonas

⁹¹ López Rodríguez, *Nobleza y poder político...*, *op. cit.*, pp. 127-131. Véase también A. Furió, «Deuda pública e intereses privados. Finanzas y fiscalidad municipales en la Corona de Aragón», *Edad Media. Revista de Historia*, 2, 1999, pp. 35-80. Y Sesma, «La burbuja censalista...», *op. cit.*

⁹² Algunos ejemplos en Furió, «Senyors i senyories...», *op. cit.*, pp. 144-146.

⁹³ Sáiz Serrano, *Caballeros del rey...*, *op. cit.*, pp. 322-323.

⁹⁴ López Rodríguez, *Nobleza y poder político...*, *op. cit.*, pp. 128-129 y datos detallados en los cuadros del Apéndice 1, pp. 379-384. Faltan, a nuestro modo de ver, estudios comparativos sobre el conjunto de los territorios de la corona, sobre todo teniendo en cuenta que el mercado de deuda pública se desenvolvía en alguna medida con carácter general. Por lo que se refiere a Mallorca y Cataluña, con situaciones parcialmente diferentes, P. Cateura Bennàsser, «Los compradores de Deuda Pública en el reino de Mallorca (1355-1429)», en M. Borrero, J. Carrasco y R. G. Peinado (eds.), *Agentes de los sistemas fiscales en Andalucía y los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII). Un modelo comparativo*, Madrid, 2014, pp. 31-42; y P. Verdés Pijuan, «El mercado de deuda pública en la Cataluña de los siglos XIV-XV», en *Estados y mercados financieros...*, *op. cit.*, pp. 243-271.

de la corona, como la aragonesa, y también de la baja nobleza castellana. Sería, de nuevo según Sáiz Serrano, algo característico y específico de una sociedad más desarrollada económicamente⁹⁵. Un planteamiento muy sugerente, pero que merecería quizás algún debate. ¿Era consecuencia de una economía más desarrollada o de un sistema de deuda pública que, a su vez, obedecía a las características del sistema fiscal?

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la baja nobleza valenciana no solo se benefició de los censales como rentistas, sino que también se endeudó cargando rentas censales sobre sus rentas señoriales y haciendo que, en última instancia, fueran los vasallos los que soportaran el peso de las deudas señoriales y las rentas que los señores debían pagar a sus censalistas. De esa forma miembros de las oligarquías urbanas participaron de los señoríos y los controlaron en no pocas ocasiones. Pero también el sistema tuvo como consecuencia transferencias y cambios en el mapa señorial, muy dinámico y cambiante, cuando, ante la imposibilidad de hacer frente a los pagos, se transferían los bienes y derechos que los sustentaban, esto es, los señoríos. Así, a la decadencia de unos sectores y familias se contraponía el ascenso de otras; muchas veces se trata de familias con orígenes en las oligarquías urbanas que se sitúan entre la media y la baja nobleza, pero también fue un elemento que permitió a otros ascender a las filas de los sectores más poderosos de la nobleza valenciana, como fue el caso de los Borja⁹⁶.

Así pues, nobles valencianos endeudados y nobles valencianos acreedores. Creemos que hay campo todavía para perfilar mejor el papel de los distintos sectores en una u otra posición. Algo que, en todo caso, parece diferenciar a la nobleza valenciana de la aragonesa, puesto que en Aragón el fenómeno que destaca es el endeudamiento nobiliario. Así lo ha puesto de manifiesto Laliena al estudiar la evolución de los señoríos de los Luna e Híjar entre mediados del siglo XIV y mediados del siglo XV. Endeudamiento nobiliario que se sostenía, como no podía ser de otra manera, sobre los señoríos, lo que ha llevado al autor mencionado a afirmar que «a partir del último cuarto del siglo XIV la renta feudal pierde su condición original de soporte de la riqueza señorial, para transformarse en un medio para obtener financiación a crédito». El caso de María de Luna, esposa del rey Martín I, está bien documentado y ha sido estudiado en detalle y, aunque pueda presentar algunas especificidades, puede considerarse representativo

⁹⁵ Sáiz Serrano, *Caballeros del rey...*, *op. cit.*, p. 323.

⁹⁶ Pastor Zapata, *El ducado de Gandía*, pp. 221-224; y del mismo autor «Censales y propiedad feudal. El Real de Gandía, 1407-1550», *En la España Medieval*, IV. *Estudios dedicados al profesor don Ángel Ferrari Núñez*, t. II, 1984, pp. 735-766.



de una situación general de la nobleza aragonesa (al menos de la alta nobleza) que «había entrado a finales del siglo XIV en un círculo vicioso de deudas diferidas a través del mecanismo de los censales»⁹⁷. Pero su caso pone de manifiesto también la necesidad de continuar avanzando en la investigación en un tema en el que todavía quedan preguntas pendientes. ¿Ese proceso de endeudamiento se extiende a todos los sectores de la nobleza aragonesa o es característico de la alta nobleza? Por otro lado, los señoríos de los Luna se extendían por Aragón y por Valencia y una parte significativa de sus deudas fueron adquiridas por censalistas catalanes y valencianos y, por lo que se refiere a estos últimos, el peso entre ellos de otros miembros de la nobleza creció de una manera muy significativa en el siglo XV⁹⁸.

La participación de la nobleza en el sistema de crédito con el nivel que hemos descrito en las páginas anteriores es un fenómeno propio de la Corona de Aragón. La nobleza castellana también se endeudará, claro está, pero no de una manera tan significativa hasta el siglo XVI⁹⁹. De manera similar, el sistema fiscal fue suficiente para sustentar a la monarquía y sus aparatos de gobierno hasta el siglo XVI, cuando la deuda pública, los «juros al quitar», no solo comenzará a ser significativa sino que adquirirá proporciones muy elevadas¹⁰⁰. También las ciudades castellanas recurrieron en ocasiones a la deuda para poder hacer frente algunas veces a tributos extraordinarios de la monarquía, pero de una manera mucho menos intensa y más tardía que en la Corona de Aragón, sin dar lugar a un fenómeno parecido a la «economía del censal» de la que hemos hablado en la Corona de Aragón, sobre todo en el caso valenciano¹⁰¹.

⁹⁷ C. Laliena, «Señoríos en una era de crisis. Los dominios de las casas de Luna e Híjar en la Tierra de Belchite (Zaragoza), 1360-1450», *Revista d'Història Medieval*, 8, 1997, *Les senyories medievals. Una visió sobre les formes del poder feudal*, pp. 203-211 y las citas en p. 212 y p. 213. Véase también F. J. Cervantes Peris, «El antiguo patrimonio de María de Luna. Crédito censal y consolidación feudal», en *El poder real de la corona...*, *op. cit.*, t. 4, pp. 51-68; y del mismo autor *La herencia de María de Luna. Una empresa feudal en el tardomedievo valenciano*, Segorbe, 1998.

⁹⁸ López Rodríguez, *Nobleza y poder político...*, *op. cit.*, p. 128 y Cuadro 8 en p. 129. La cifra más alta, según los datos de este autor, se alcanza en 1456 y 1467, cuando caso el 70% de los censales que se vendieron en el condado de Luna fueron adquiridos por nobles.

⁹⁹ De nuevo, véanse los trabajos de B. Yun, «Carlos V y la aristocracia. Poder, crédito y economía en Castilla», y «Felipe II y el endeudamiento de la aristocracia. Un avance», ambos en *La gestión del poder...*, *op. cit.*, pp. 105-136 y 137-161.

¹⁰⁰ La bibliografía es abundantísima, remitimos solo a una síntesis reciente donde pueden verse numerosas referencias: C. Álvarez Nogal, *Oferta y demanda de deuda pública en Castilla. Juros de alcabalas (1540-1740)*, *Estudios de Historia Económica*, vol. 55, Madrid, 2009.

¹⁰¹ Trabajos que aportan una visión de conjunto en M. A. Ladero, «Crédito y comercio de dinero en la Castilla medieval», *Acta Historica et Archaeologica Medievalea*, 11-12, 1990-1991, pp. 145-159; en A. Collantes y D. Menjot, «Hacienda y fiscalidad concejiles en la Corona de Castilla



Algo parecido cabe decir de Navarra, donde tampoco el recurso a la deuda pública se desarrolló de manera significativa en la Edad Media y donde el endeudamiento nobiliario también fue un fenómeno más propio de la Edad Moderna¹⁰².

GANADERÍA

Durante mucho tiempo ha estado muy extendida una interpretación que vinculaba tres componentes en el desarrollo económico de Castilla en el siglo XV: desarrollo de la Mesta, comercio de la lana e intensificación de la orientación hacia la ganadería de muchos grandes propietarios. Una interpretación (que aquí, por razones obvias, reducimos a la mínima expresión) que se ha puesto en cuestión y se ha corregido ya desde hace tiempo, pero que nos interesa recordar por el papel que se otorgaba a la nobleza¹⁰³.

en la Edad Media», *Historia, Instituciones y Documentos*, 23, 1996, pp. 213-254; o en D. Menjot, «Système fiscal étatique et systèmes fiscaux municipaux en Castille (XIII^es.-fin du XV^es.), en Menjot y Sánchez (eds.), *Fiscalidad de estado...*, *op. cit.*, pp. 21-51 (entre otros de los incluidos en ese volumen). Un breve, pero sugerente, estudio comparativo en M. Sánchez Martínez, «Finançament de l'Estat (I). Monarquies feudals i nou sistema fiscal (Castella i corona d'Aragó, segles XIII-XV)», *L'Avenç*, 242, 1999, pp. 8-14.

¹⁰² Una muy buena visión sintética de la evolución del sistema fiscal navarro en la Baja Edad Media la proporciona E. Ramírez Vaquero en «Hacienda y poder real en Navarra en la Baja Edad Media. Un esquema teórico», *Príncipe de Viana*, 216, 1999, pp. 87-118; y una revisión historiográfica de la misma autora en «Estado de las investigaciones sobre la Hacienda en Navarra», *Medievalismo*, 12, 2002, pp. 163-196. Y el trabajo más reciente de J. Carrasco, «Consolidación fiscal y balances financieros en la Navarra de los últimos Evreux (1350-1425)», en *Estados y mercados financieros...*, *op. cit.*, pp. 351-472. Para el período inmediatamente anterior, del mismo autor «Hacienda y finanzas públicas en el reino de Navarra (1284-1305)», en J. L. Castellano y M. L. López-Guadalupe (coords.), *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Granada, 2008, vol. I, pp. 215-237. Para las haciendas municipales, del mismo autor, «La hacienda municipal de Tudela a fines de la Edad Media (1480-1521)», *En la España Medieval*, 7, 1985, pp. 1663-1700, donde muestra que el concejo de la ciudad no recurrió al crédito censal para solucionar su déficit de ingresos hasta 1497 (p. 1693); y E. Ramírez Vaquero, «Finanzas municipales y fiscalidad de Estado. Tudela en la transición al siglo XVI», en Menjot y Sánchez (eds.), *Fiscalidad de estado...*, *op. cit.*, pp. 413-432. En cuanto al endeudamiento nobiliario, Usunáriz, *Nobleza y señoríos...*, *op. cit.*, pp. 256-285.

¹⁰³ Lógicamente, el asunto excede mucho los objetivos de estas páginas. Puede verse una revisión de los planteamientos y publicaciones en E. Rodríguez-Picavea Matilla, «La ganadería en la Castilla medieval. Una revisión historiográfica», *Medievalismo*, 8, 1998, pp. 111-152. Si la formulación de la interpretación debía mucho a los trabajos de Klein y Bishko, los inicios de su revisión corresponden a F. Ruiz Martín en un trabajo publicado ya en 1974, véase «Pastos y ganaderos en Castilla: La Mesta (1450-1600)», en *Atti della Prima settimana di Studio. La lana come materia prima. I fenomeni della sua produzione e circolazione nei secoli XIII-XVII*, Florencia, 1974, pp. 271-285.



En los últimos años el estudio de la ganadería bajomedieval en Castilla y también en Aragón ha adquirido un nuevo impulso y se ha avanzado significativamente tanto en la valoración del peso de la ganadería en las economías nobiliarias, como en el papel de estas en la producción de lana y, específicamente, en el desarrollo de la Mesta.

M. C. Gerbet ha proporcionado una interpretación global bastante desarrollada y matizada sobre la relación entre nobleza y ganadería en la Castilla bajomedieval¹⁰⁴. En Aragón, aunque no hay análisis específicos equivalentes, E. Pascua ha abordado en una monografía reciente el estudio de la ganadería y los ganaderos desde las perspectivas más novedosas y ha puesto en cuestión los tópicos más extendidos; mientras que la principal institución, la Casa de Ganaderos de Zaragoza, ha sido estudiada por Fernández Otal¹⁰⁵.

Como en los otros aspectos estudiados en esta ponencia, conviene comenzar subrayando la idea de la diversidad de la nobleza. Ya hemos mencionado en muchas ocasiones, y volveremos sobre ello en este apartado, las diferencias en función de la jerarquía nobiliaria: alta, baja, media nobleza, nobleza puramente local, comarcal... Pero ahora es necesario tener muy presentes las diferencias en función de las características, diríamos, ecológicas de los ámbitos de actuación de la nobleza: diferencias norte/sur, zonas altas/bajas, húmedas/secas, porque determinan distintas posibilidades y orientaciones, económicas en general, pero muy específicamente en relación con la ganadería. Será necesario tener en cuenta esa diversidad pero, por encima de ella, procuraremos también destacar algunas características y tendencias generales.

Otro aspecto a considerar con carácter general deriva del protagonismo historiográfico de la Mesta, justificado sin duda, pero que ha hecho que otras

¹⁰⁴ Sobre todo véase «Noblesse et élevage dans la Couronne de Castille à la fin du Moyen-Âge», en *La nobleza peninsular...*, op. cit., pp. 171-196, donde aborda el tema específicamente. Pero también *L'élevage dans le royaume de Castille à l'époque des Rois Catholiques (1474-1516)*, Madrid, 1991; y *La ganadería medieval en la península ibérica*, Barcelona, 2002. El primer artículo citado y otros también de interés para nuestro tema de estudio han sido recopilados en *Des nobles et des éleveurs en Espagne à la fin du Moyen Âge*, Anglet, 2003.

¹⁰⁵ E. Pascua Echegaray, *Señores del paisaje. Ganadería y recursos naturales en Aragón, siglos XIII-XVII*, Valencia, 2012; J. A. Fernández Otal *La Casa de Ganaderos de Zaragoza. Derecho y trashumancia a fines del siglo XV*, Zaragoza, 1993; e *idem*, «La Casa de Ganaderos de Zaragoza en la Edad Media. Aportación a la historia pecuaria del Aragón medieval (siglos XIII-XV)», tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, 1996, ed. microficha. Y otros trabajos más de otros autores, como también en Castilla, que no citamos para no alargar excesivamente las notas; véase J. A. Fernández Otal, «La ganadería y la trashumancia en Aragón: una visión historiográfica», en J. L. Castán Esteban y C. Serrano Lacarra (coords.), *La trashumancia en la España mediterránea. Historia, Antropología, medio natural, desarrollo rural*, Zaragoza, 2004, pp. 107-175.

formas de ganadería no trashumante (estante y trasterminante) hayan sido objeto de menos atención; algo que, por lo demás, también se está corrigiendo en los últimos años. Y, en relación asimismo con la Mesta y la ganadería trashumante, es necesario matizar también el protagonismo, igualmente merecido, de la ganadería ovina, que de manera similar ha contribuido a oscurecer en alguna medida la importancia de otras especies ganaderas. Por lo tanto, podríamos resumir que, si como acabamos de subrayar más arriba, había «muchas noblezas», había también «muchas ganaderías» más allá de la Mesta y que, desde luego, limitar la relación entre nobleza y ganadería a la Mesta y a la ganadería ovina es limitar mucho una proyección económica que tuvo otros desarrollos.

Como se ha dicho, la visión mejor desarrollada y matizada es la que ha ofrecido Gerbet para Castilla. Según las conclusiones de esta autora, se debe matizar mucho el interés de la alta nobleza castellana por la ganadería. Citando sus palabras, los grandes señores castellanos no eran ganaderos, «sino sobre todo rentistas de la ganadería, por la vía de sus pastos»¹⁰⁶. No eran, por lo tanto (y siempre de manera general), propietarios de grandes rebaños, pero sí procuraron obtener el control sobre terrenos de pastos para arrendarlos a otros ganaderos.

La posición de la alta nobleza como ganaderos puede estudiarse por dos vías: analizando la composición de sus rentas y de sus bienes tal y como figuran en testamentos y libros de cuentas e intentando valorar su participación en las grandes asociaciones de ganaderos, por lo que se refiere a Castilla, en la Mesta. Es sobre todo la primera de esas vías la que ha llevado a Gerbet a concluir que no es ajustado definir a los grandes nobles como grandes ganaderos. Claro que tenían ganado, pero las rentas directas de la ganadería eran, por lo general, reducidas por comparación con su principal fuente de ingresos, la participación en las rentas regias. Así, siempre siguiendo los argumentos de Gerbet, las referencias a grandes rebaños en los testamentos de los grandes nobles o en los cuadernos de cuentas que se han conservado son escasas¹⁰⁷. Las referencias al ganado que encontramos corresponden mayoritariamente a ganado estante y se refieren a rebaños importantes, claro está, pero que no justifican aquella visión que vinculaba a la alta nobleza con el gran desarrollo ganadero de la Castilla bajomedieval¹⁰⁸.

¹⁰⁶ Gerbet, *La ganadería medieval...*, *op.cit.*, pp. 256-257.

¹⁰⁷ Gerbet, «Noblesse et élevage...», *op. cit.*, sobre todo pp. 192-193.

¹⁰⁸ En el trabajo citado en la nota anterior Gerbet menciona bastantes ejemplos (pp. 185-194) a los que podrían añadirse unos cuantos más. Sin embargo, otros autores son más matizados que Gerbet en cuanto a la posición de los nobles como ganaderos; véase, por ejemplo,

Tampoco parece que aquella interpretación pueda sostenerse a partir de la composición y la procedencia social de los propietarios de los ganados que formaban parte de la Mesta. El asunto ha sido objeto de debate y probablemente ese debate todavía no está completamente cerrado¹⁰⁹, pero los autores más recientes insisten en matizar el papel de los grandes propietarios de rebaños en la Mesta, en beneficio de los pequeños y medianos¹¹⁰.

De esa manera, la alta nobleza castellana no parece que puedan definirse económicamente como grandes ganaderos. Su condición como «rentistas de la ganadería» deriva del cobro de tasas de paso y de aprovechamiento de pastos a los rebaños de otros ganaderos y del arrendamientos de pastos y dehesas. Control sobre los pastos, en definitiva, y tanto legal como ilegal.

La privatización de espacios de montes y pastos en forma de usurpaciones es un fenómeno conocido por la intensidad y extensión que adquirió un poco por todas partes, pero especialmente en las Extremaduras por la extensión de los términos comunales y su valor para la ganadería. Es un fenómeno bastante estudiado por los especialistas, en el que participaron miembros de la nobleza más poderosa, pero también otros pertenecientes a sectores de la nobleza media y de las noblezas urbanas. Por otro lado, fueron esos mismos sectores de la nobleza los que protagonizaron en mayor medida el desarrollo de la ganadería. Ellos junto a otros miembros de las oligarquías urbanas y otros pequeños propietarios debieron formar el grueso de los integrantes de la Mesta. Y no solo participaron en el desarrollo de la ganadería trashumante,

J. I. Ortega Cervigón, «Títulos, señoríos y poder: los grandes estados señoriales en la Castilla centro-oriental», en Quintanilla (dir.), *Títulos, Grandes...*, op. cit., pp. 265-307, esp. 290-296. Quizás haya un problema de fuentes sobre el que sea necesario reflexionar. Ya hace tiempo E. Cabrera reclamaba prudencia en el análisis, porque en un inventario de bienes de Alfonso de Sotomayor realizado poco después de su muerte en 1464 no figuraba ninguna referencia al ganado ovino, cuando su padre, Gutierre de Sotomayor, maestre de Alcántara, tuvo casi 20.000 ovejas, según se indicaba en su testamento realizado en 1453; véase «La fortuna de una familia noble a través de un inventario de mediadores del siglo XV», en *Feudalismo y señorío al sur del Tago (siglos XIII al XV)*, Córdoba, 2007 (publicado antes en *Historia, Instituciones y Documentos*, II, 1975, pp. 9-42), pp. 455-486, esp. 473-474.

¹⁰⁹ Así lo refleja Rodríguez-Picavea en «La ganadería en la Castilla medieval...», op. cit., p. 116.

¹¹⁰ Véase E. Pascua Echegaray, «Las otras comunidades. Pastores y ganaderos en la Castilla medieval», en A. Rodríguez López (ed.), *El lugar del campesino...*, op. cit., pp. 209-237, donde, además, puede encontrarse un buen resumen del debate historiográfico (esp. 210-215). Véase también E. Rodríguez-Picavea, «La Mesta y la trashumancia en la Castilla medieval», en L. V. Elías Pastor y F. Novoa Portela, *Un camino de ida y vuelta. La trashumancia en España*, Madrid, 2003, pp. 17-51, esp. 46. Sin embargo, como prueba de que el debate no está completamente cerrado, M. Asenjo González, «Los espacios ganaderos. Desarrollo e impacto de la ganadería trashumante en la Extremadura castellano-oriental a fines de la Edad Media», en J. Gómez Pantoja (ed.), *Los rebaños de Gerión. Pastores y trashumancia en Iberia antigua y medieval*, Madrid, 2001, pp. 71-108, esp. 76.

también de la estante y la trasterminante que, si no alcanzó las mismas cifras que la trashumante, tuvo también un desarrollo muy significativo en la Baja Edad Media¹¹¹. Para ellos la ganadería sí fue una fuente de ingresos y de rentas muy importante. Lógicamente hay que matizar en función de las distintas zonas, pero allí donde las condiciones geográficas eran propicias se puede considerar un fenómeno prácticamente generalizado.

Un protagonismo indudable correspondió a las noblezas urbanas, a los caballeros villanos que se sirvieron de distintos instrumentos en su política ganadera. Desde el control de los gobiernos concejiles hasta la usurpación violenta de términos de esos mismos concejos. Instrumentos diversos y aparentemente contradictorios al servicio de una política que presenta también perfiles que no siempre van en la misma dirección. Lo ha estudiado con detalle Monsalvo en el caso de Ávila y otros concejos de la Extremadura, para mostrar cómo para unos su política ganadera pasaba por la defensa de los términos comunales de todo el concejo, mientras que para otros pasaba por protección de los términos aldeanos¹¹².

Por otro lado, la política de control de los pastos no fue exclusiva de las noblezas urbanas, también, como hemos dicho, participaron sectores de la alta nobleza, fuera para aprovechamiento de sus ganados, fuera para cobrar tasas e impuestos a los ganados de otros o para arrendamientos. Y también, como en la caso de las noblezas urbanas, se concretó en formas legales e ilegales. Las usurpaciones y las violencias de los nobles más poderosos son una constante en la Baja Edad Media y se extienden un poco por todas partes. Por lo que se refiere a la privatización legal, forma parte, aunque no es el único ingrediente, de los procesos de señorialización que, con distinta intensidad, se extienden por las comunidades de villa y tierra¹¹³.

¹¹¹ Cifras siempre relativas, pero puede haber acuerdo en cifrar la cabaña ovina en Castilla a fines del siglo XV en algo menos de 5 millones de cabezas, algo menos de 3 millones correspondería a ganado trashumante y alrededor de 2 al estante y trasterminante. Entre otros, Gerbet, *La ganadería medieval...*, op. cit., pp. 184-185.

¹¹² El asunto de las usurpaciones y la política ganadera de las oligarquías urbanas, tanto nobles como no nobles, ha dado lugar a numerosos trabajos que no es posible citar aquí (entre los autores de referencia habría que mencionar también a M. Asenjo y a M. Diago); entre todos ellos destacan, a nuestro juicio, los de J. M. Monsalvo, pueden verse varios de sus trabajos recopilados ahora en *Comunalismo concejil abulense. Paisajes agrarios, conflictos y percepciones del espacio rural en la Tierra de Ávila y otros concejos medievales*, Ávila, 2010; y su amplio capítulo «La ordenación de los espacios agrícolas, pastoriles y forestales del territorio abulense durante la Baja Edad Media», en G. del Ser (coord.), *Historia de Ávila*, vol. IV, Ávila, 2009, pp. 349-497.

¹¹³ De nuevo las referencias son muy abundantes y de nuevo los autores mencionados en la nota anterior figuran entre los más significativos. El caso de Ávila ha sido estudiado con detalle por C. Luis López en varios capítulos de los vols. III y IV de la *Historia de Ávila* (G. del Ser, coord.), Ávila, 2006 y 2009.

En la Corona de Aragón también se produjo un desarrollo muy significativo de la ganadería en la Baja Edad Media. En su caso, el contrapunto a la Mesta castellana no fue una única asociación de ganaderos sino numerosas mestas y ligallos con radios de acción variables, desde ámbitos puramente locales o comarcales a otros mucho más amplios, como el de la Casa de Ganaderos de Zaragoza, la principal de todas ellas, cuyo ámbito de actuación podía incluir todo el reino de Aragón. Salvando los muchos casos y variantes concretos, las conclusiones por lo que se refiere a la proyección ganadera de la nobleza son similares a las que hemos visto en Castilla.

Los distintos ligallos y mestas locales sirvieron como instrumentos del desarrollo ganadero de la baja y media nobleza, de las oligarquías urbanas y de pequeños y medianos propietarios. Con distintas escalas, esta afirmación es válida con carácter general.

De hecho, algunos autores como E. Pascua ponen el énfasis en el papel de los medianos propietarios en los numerosos ligallos y mestas en Aragón. Así, el desarrollo ganadero aragonés bajomedieval sería, aun menos que en el caso castellano, obra de la alta nobleza¹¹⁴. La institución más importante era la Casa de Ganaderos de Zaragoza y tanto Pascua como Fernández Otal coinciden en sus estudios en destacar que no fue una institución al servicio de la alta nobleza, aunque también hay significativas diferencias. En sus análisis de la composición de los miembros de la Casa de Ganaderos, Pascua destaca el peso de los pequeños (menos de 500 cabezas) y medianos propietarios (entre 500 y 2.000)¹¹⁵. Mientras que Fernández Otal enfatiza sobre todo el papel del patriciado urbano de Zaragoza integrado por comerciantes, baja nobleza y letrados; un patriciado que basaba su poder económico en el patrimonio inmobiliario y en la ganadería¹¹⁶. Ya en la primera mitad del siglo XVI algunos miembros de la alta nobleza y abades de importantes monasterios intentaron hacerse cofrades y lo lograron durante unos años, pero finalmente fueron expulsados¹¹⁷.

¹¹⁴ «[...] en Aragón la ganadería riberiega y la trashumante fueron siempre un negocio de medianos propietarios, de ganaderos de menos de 2.000 cabezas. En Castilla, los pequeños y medianos ganaderos tuvieron mucho poder en la organización [en la Mesta], pero siempre tuvieron que lidiar con fuertes propietarios de ganado»; Pascua, *Señores del paisaje...*, *op. cit.*, p. 48.

¹¹⁵ Pascua, *Señores del paisaje...*, *op. cit.*, pp. 142-145 y los cuadros 4 a 10 (ya para los siglos XVI y XVII) en pp. 316-318.

¹¹⁶ J. A. Fernández Otal, *La Casa de Ganaderos de Zaragoza en la Edad Media (siglos XIII-XV)*, véase el capítulo 6, «La condición socioeconómica de los ganaderos zaragozanos», pp. 1109-1300; y una síntesis del mismo autor en «La Casa de Ramaders de Saragosa a l'Edat Mitjana: trajectòria juridicoinstitucional, social i econòmica (segles XIII-XV)», *Estudis d'Història Agrària*, 14, 2000-2001, pp. 105-122.

¹¹⁷ Pascua, *Señores del paisaje...*, *op. cit.*, p. 143.



Como hemos apuntado, el papel de los pequeños y medianos propietarios y de las oligarquías urbanas es generalizable a otras mestas y ligallos, tanto puramente locales o comarcales como a otras de ámbito regional o subregional, y tanto del reino de Aragón como de otros territorios de la Corona y al ligallo de Tudela en Navarra¹¹⁸.

Mientras tanto, la alta nobleza aragonesa parece seguir un modelo similar a la castellana en relación con la ganadería. Según se ha señalado, los estudios específicos de patrimonios nobiliarios son mucho menos abundantes, pero los trabajos disponibles apuntan a que también se les podría aplicar la afortunada caracterización de «rentistas de la ganadería» que acuñó Gerbet para la alta nobleza castellana. También ellos desarrollaron una política de control de pastos y cobro de tasas, «herbajes», a propietarios de rebaños foráneos por el aprovechamiento de esos pastos¹¹⁹.

En Navarra los ganaderos de los valles pirenaicos llevaban sus ganados en invierno hacia el norte a las Landas en Francia o hacia el sur a las Bardenas, a donde se dirigía también el ganado del ligallo de Tudela. Este último, con características, como decimos, muy similares a los otros ligallos aragoneses del Ebro (Tarazona, Tauste, Ejea), respondía a intereses económicos de la oligarquía urbana de Tudela. En cuanto a los ganados pirenaicos (valles de Aezkoa, Salazar y Roncal), al margen de la extensión de la hidalguía universal para sus habitantes a lo largo del siglo XV, sin descartar la participación de los nobles más poderosos, la implicación de sectores numerosos de la población en la trashumancia del ganado nos hablaría también de un pre-

¹¹⁸ No es posible referirse a ellos aquí con detalle puesto que son muy numerosos y abundante también la bibliografía. Un repaso breve en Fernández Otal, «La trashumancia en la antigua Corona de Aragón», en L. V. Elías Pastor y F. Novoa Portela, *Un camino de ida...*, op. cit., 2003, pp. 63-77, esp. 69-70; y en J. A. Fernández Otal, «La trashumancia en Aragón. Una síntesis histórica», en J. L. Castán Esteban y C. Serrano Lacarra (coords.), *La trashumancia en la España...*, op. cit., pp. 23-106. Destacan, claro está, los ligallos de las principales ciudades del valle del Ebro y los de las comunidades de aldeas de la Extremadura aragonesa. Quizás el caso mejor estudiado sea Albarracín, aunque presenta algunas características propias; véase J. M. Berges Sánchez, *Actividad y estructuras pecuarias en la Comunidad de Albarracín (1284-1516)*, Albarracín, 2009, sobre todo el capítulo «Estructura socioeconómica de los ganaderos», pp. 397-494 y esp. 444-469; también aquí los miembros más poderosos de la oligarquía, más que propietarios de rebaños, obtuvieron el control sobre zonas de pastos que luego arrendaron a otros ganaderos. El panorama se completa con las instituciones ganaderas de los valles pirenaicos a partir de sus «universidades» (comunidades de valle), estudiadas también por Pascua en *Señores del paisaje...*, op. cit., pp. 73-121.

¹¹⁹ Así lo muestran las detalladas cuentas de María de Luna a comienzos del siglo XV; Laliena, «Señoríos en una ...», op. cit., p. 193. Por lo que se refiere a la nobleza en Valencia, véase López Rodríguez, *Nobleza y poder político...*, op. cit., pp. 105 y 108, o Tomas Botella, *El condado de Denia*, pp. 54-56.



dominio de pequeños propietarios, como en el caso de los valles pirenaicos aragoneses¹²⁰.

Por lo que se refiere a Portugal, también tuvo lugar un significativo desarrollo de la ganadería en la Baja Edad Media y, como en Aragón, tampoco allí se formó una única Mesta, sino varias mestas locales o regionales, «rafalas». Sin embargo, hasta donde conocemos, el estudio de la ganadería en Portugal no ha experimentado el importante desarrollo que ha tenido en los otros reinos peninsulares, seguimos siendo deudores en gran medida de obras clásicas y bastantes de las preguntas que podemos plantearnos en otras zonas permanecen sin respuesta en el caso portugués¹²¹. Claro que se conocen ejemplos de la propiedad de rebaños en manos de la alta nobleza, pero su papel como ganaderos no ha sido estudiado con detalle, al menos hasta donde nosotros sabemos. Por otro lado, también se ha destacado la propiedad de dehesas y de rebaños por miembros de la baja y media nobleza y por caballeros villanos, pero tampoco podemos valorar su grado de importancia o el de la privatización de los espacios de pastos¹²².

RECAPITULACIÓN

Como hemos apuntado en la introducción, no hemos realizado un estudio sobre la economía nobiliaria en la Baja Edad Media, en sentido estricto, puesto que nos hemos ocupado de un aspecto parcial –aunque muy importante– como es el de los ingresos. Patrimonio y rentas dan contenido al conjunto de los ingresos nobiliarios. Tampoco hemos querido darle a esta ponencia un enfoque exclusivamente economicista, atendiendo a los tipos de ingresos y su valor o proporción, buscando establecer modelos. Sería, sin duda, una propuesta interesante y enriquecedora, pero no ha sido nuestro planteamiento puesto que, en última instancia, enfocamos el estudio de los patrimonios y las rentas como una forma de abordar el poder, las bases materiales del poder de la nobleza.

¹²⁰ Véase J. R. Díaz de Durana y J. A. Fernández Larrea, «Economía ganadera y medio ambiente. Guipúzcoa y el Noreste de Navarra en la Baja Edad Media», *Historia Agraria*, 27, 2002, pp. 43-64.

¹²¹ Véase Gerbet, *La ganadería medieval...*, *op. cit.*, pp. 208-222. La vigencia todavía de las páginas que dedicó al tema Barros fue destacada por Marques en *Portugal na crise...*, *op. cit.*, p. 104 n. 2 (véase *Historia da administração*, vol. 3, pp. 72-112, por su primera edición)

¹²² Marques, *Portugal na crise...*, *op. cit.*, pp. 104-108 y 264-268; y un mapa de las principales rutas de trashumancia en Gerbet, *La ganadería medieval...*, *op. cit.*, p. 215. Pero, por ejemplo, la ganadería y el comercio de la lana tenían un papel relativamente escaso en las actividades económicas del infante Enrique; véase Sousa, *A casa senhorial do...*, *op. cit.*, pp. 195-196.



Con esas precauciones hablaremos aquí de economía nobiliaria (siempre, insistimos, de una manera parcial) y, volviendo al juego de palabras entre el singular y el plural con el que comenzábamos nuestras reflexiones, hay que apuntar una primera consideración que, aunque es obvia, no debe dejar de señalarse expresamente. Hay muchas economías nobiliarias (en plural) en función de muchos factores. Factores sociales, en relación con la jerarquía nobiliaria; una jerarquía que cada vez es menos válido definir solo en términos de alta/baja nobleza. Factores políticos, en relación con la posición de cada uno en las redes de poder político y, muy especialmente, con la monarquía. Siempre la posición política había sido un elemento clave en la definición de la situación económica, pero ahora esa relación se hace aun más evidente por el peso que adquiere en las economías nobiliarias la participación en las rentas regias. Y también factores estrictamente económicos en relación con los componentes de los dominios y señoríos, de su estructura agraria y de sus características ecológicas: tipos de cultivos, formas de explotación, existencia o no de otros recursos económicos como pastos, minas, pesquerías, salinas...

Por lo tanto, aun desde la perspectiva parcial que hemos adoptado en estas páginas, es necesario destacar que hubo muchas economías nobiliarias. Pero, al lado de la diversidad, también creemos que pueden señalarse algunas líneas de evolución o tendencias generales que hemos procurado analizar con detenimiento en las páginas anteriores.

Probablemente pueden resumirse en dos grandes cambios con, a su vez, distintos componentes. Por un lado, lo que hemos procurado resumir con la expresión «de la fragmentación a la cohesión señorial»; por otro lado, el papel que adquieren las nuevas formas de renta.

El proceso de cambio «de la fragmentación a la cohesión señorial» se concreta, a su vez, en distintos cambios legales y sociales. En primer lugar, la modificación de los sistemas sucesorios con el objetivo de evitar la fragmentación de los dominios y señoríos a cada sucesión hereditaria, sea a través de la libertad para testar, sea a través del mayorazgo. En ambos casos las fórmulas legales y su desarrollo son bien conocidos, pero lo es menos su aplicación concreta en las distintas zonas y en los distintos sectores nobiliarios. Probablemente el «agnatismo político y el cognatismo patrimonial», del que ha hablado Sottomayor-Pizarro, estuviera bastante extendido en el tiempo y en el espacio.

Pero la tendencia estaba bien clara y fue uno de los componentes que llevaron a la formación de los «estados señoriales» bajomedievales. El otro fue una intensificación del poder señorial que en la historiografía se identificado como un tipo de señorío, el «señorío jurisdiccional» característico de este período. No utilizamos aquí esa expresión en el sentido jurídico o



institucional, sino como categoría de análisis para expresar la intensificación de la explotación señorial que tiene lugar en la Baja Edad Media. Por lo tanto, señoríos más compactos y poder señorial más amplio y definido jurídicamente son los dos componentes básicos que llevan a que los señoríos bajomedievales adopten la forma de «estados señoriales».

El segundo gran cambio o proceso de cambio que experimentan las rentas y los patrimonios nobiliarios viene dado por la importancia que adquieren ahora nuevas fuentes de renta. En primer lugar, la participación en las rentas regias, la «renta feudal centralizada». De diversas manera y con distintos componentes (remuneración de servicios o compra de la fidelidad, aunque la frontera entre ambos elementos era muy débil en ocasiones) se extiende por todas las zonas y a sectores muy amplios de la nobleza. Para todos era importante, pero para algunos llegó a ser el ingreso fundamental a mucha distancia de cualquier otro. También fue determinante en las Haciendas regias y estuvo en la base de las características de los sistemas políticos, aparentemente bien distintos, que se desarrollaron en Castilla y en Aragón. En Castilla, directamente la «centralización monárquica» de los Trastámara se construyó sobre un sistema fiscal que permitió una formidable transferencia de rentas para la nobleza. Creemos que en Portugal, con otros matices, hubo tendencias a caminar en la misma dirección, pero seguramente no se llegó tan lejos. En Aragón, el «pactismo» se construyó asimismo a partir de un sistema fiscal que ahora se convirtió en uno de los principales motores, sino el principal, de un sistema de crédito (la «economía del censal» de la que hablan los especialistas) que supuso también en definitiva una transferencia de rentas para la nobleza, pero seguramente no en la misma medida y beneficiando también a otros sectores sociales, especialmente los patriciados urbanos.

Tanto el sistema de crédito como la participación en las rentas regias tienen mucho que ver con el desarrollo del mundo urbano y la implicación en él de la nobleza. Son dos fenómenos convergentes: la nobleza pretenderá (y conseguirá en muchas ocasiones) controlar las ciudades y los grupos dominantes de las ciudades, las oligarquías y patriciados, tenderán a ennoblecerse. Esas son las tendencias generales, que, por lo demás, presentan distintos matices tanto en las fórmulas legales como en sus componentes políticos y económicos. Pero la implicación de la nobleza en el mundo urbano no fue solo rentista, sino también en cuanto al desarrollo y el control de actividades productivas relacionadas con el comercio y la producción artesanal, sea en la producción agraria para el mercado, sea en muchas otras actividades económicas que, aunque a veces no se desarrollen directamente en las ciudades, sí están claramente vinculadas a los mercados (salinas, minas, pesquerías, etc.).

Y una tercera fuente de rentas que adquiere ahora una importancia mayor es la ganadería. Los estudios más recientes han contribuido a matizar el papel de los nobles, de los distintos sectores de la nobleza, como propietarios de rebaños (un papel, por lo demás, frecuentemente elusivo en las fuentes), especialmente aquella visión que atribuía a la alta nobleza castellana el control de la Mesta y la propiedad de grandes rebaños. La propuesta de Gerbet de considerarlos más «rentistas de la ganadería» que propietarios de grandes rebaños ha matizado sustancialmente aquella visión, así como los recientes estudios sobre la Mesta castellana y los principales ligallos aragoneses.

Así pues, desarrollo del poder señorial y diversificación de fuentes de renta podrían resumir (de una forma, obviamente, simplificada) la evolución de los patrimonios, las rentas y el poder de la nobleza bajomedieval. Ambos han sido vistos con frecuencia por la historiografía como respuestas a la crisis bajomedieval. La reducción de ingresos causada por la crisis, fuera directa o indirectamente, habría determinado la subsiguiente «reacción señorial» expresada en los cambios que hemos resumido brevemente. Pensamos, para terminar esta exposición, que esa formulación tiene mucho de acertado, pero también debe matizarse, puesto que muchos de esos cambios comienzan a plantearse con anterioridad. Algunos de ellos están parcialmente velados por unas fuentes que con frecuencia solo adquieren un mayor grado de densidad en el siglo XIV e incluso solo en el XV. Por otro lado, no pensamos que el interés por nuevas fuentes de renta fuera una reacción a la crisis; pensamos, más bien, que el desarrollo económico (y político) bajomedieval generó nuevas fuentes de renta que inmediatamente (no después) comenzaron a ser objeto de interés por la nobleza. Claro que ese desarrollo económico tiene mucho que ver con la crisis, con su superación en muchos casos, pero el interés de la nobleza por aumentar sus rentas (allí donde hubiera fuentes de ingresos, fueran rentas regias o la posibilidad de producir y vender azúcar) no es resultado ni respuesta a la crisis. Tampoco consideramos acertado plantear de esa manera el proceso de intensificación del poder señorial, que también hunde sus raíces en el período anterior a la crisis.

Sin embargo, si pensamos que debe matizarse esa relación, diríamos, genética de los cambios en el patrimonio, las rentas y el poder de la nobleza con la crisis bajomedieval, no es menos cierto que esos cambios alcanzaron el desarrollo que alcanzaron en el contexto de la crisis. Si las tendencias de cambio no fueron exclusivamente el resultado de la crisis, sí fueron como fueron precisamente en el contexto de la crisis y la posterior recuperación bajomedieval.

A Coroa e a Aristocracia em Portugal (sécs. XII-XV)

Uma relação de serviço?

José Augusto de SOTTOMAYOR-PIZARRO

Academia das Ciências de Lisboa
Fac. Letras – U. Porto / CEPESE

«[...] porem eu, conde dom Pedro, filho do mui nobre rei dom Denis, houve de catar por gram gram trabalho, por muitas terras, escripturas que falavam dos linha-geens. E [...] compuge este livro por gaanhar o seu amor e por meter amor e amizade antre os nobres fidalgos da Espanha. E como quer que antre eles deve haver amizade segundo seu ordinamento antigo [...]. Esto diz Aristotilis: que se homeens houvessem antre si amizade verdadeira, nom haveriam mester reis nem justiças [...].»

«A quinta, por os reis haverem de conhecer aos vivos com mercees por os merecimentos e trabalhos e grandes lazeiras que receberam os seus avoos em se guanhar esta terra de Espanha per eles»¹.

1. INTRODUÇÃO

A 29 de Junho de 1365, por ordem do rei D. Pedro I (1357-1367), reuniu-se muito próximo do Porto, no mosteiro de S. Salvador de Grijó, de Cônegos Regrantes, uma assembleia judiciária. Depois de terem procedido no ano anterior ao rigoroso levantamento dos bens e das rendas do mosteiro, chegara o momento de se decidir sobre os valores em monetário a entregar anualmente aos fidalgos *naturais* daquele cenóbio agostinho, substituindo assim o tradicional pagamento em géneros e o usufruto de outro tipo de direitos, globalmente conhecidos por *naturas*, ou direitos de

¹ *Portugaliae Monumenta Historica. Nova Série*, vol. I/t. 1 – *Livro de Linhagens do Conde D. Pedro de Barcelos* (ed. J. Mattoso), Lisboa, Academia das Ciências, 1980, «Prólogo», 2-4 e 10.



padroado, que radicavam numa instituição nascida pelo menos em finais do século IX e conhecida por *Igreja própria*². Fruto do desenvolvimento dos direitos senhoriais, as pequenas igrejas ou oratórios construídos em terras privadas foram gradualmente anexados à propriedade senhorial, sendo considerados sua parte integrante e, portanto, sujeitos a partilhas ou à simples alienação.

Contra esta situação se insurgiu a hierarquia eclesiástica, que através de várias disposições conciliares – sobretudo a partir do Concílio de Coyanza, de 1055 – tentou chamar a si a propriedade dessas igrejas, o que só foi conseguido por Alexandre III na segunda metade do século XII. Em troca do direito de propriedade cedeu-se aos fundadores de igrejas ou aos seus herdeiros o direito de padroado, que consistia na simples apresentação do pároco. Inicialmente – século XII – o regime de igreja própria e de padroado pouco se diferenciavam, pois baseavam-se sobretudo no *jus praesentandi*. Mas o direito de padroado veio a englobar também o *jus fruendi*, ou seja, certos encargos devidos pela igreja ou mosteiro aos seus fundadores ou protectores e respectivos descendentes. Ao conjunto desses direitos chamava-se, segundo Gama Barros, *padroódigo*. Os padroeiros tinham direito de *aposentadoria*, ou seja, de se instalarem nas igrejas e mosteiros do seu padroado, receber aí alimento, ou direito de *comedoría*, e ainda um subsídio para o casamento das filhas ou para armar os filhos cavaleiros – *casamento* e *cavalaria*, respectivamente – ou ainda para os tirar do cativo.

Como estes direitos eram transmitidos hereditariamente, o número de *herdeiros* ou *naturais* ia aumentando de geração em geração, chegando alguns mosteiros a ter várias centenas, a quem tinham de pagar anualmente os referidos direitos. Era de esperar que tão avultado número de naturais levantasse problemas financeiros aos mosteiros, que ainda eram mais agravados pelos abusos e violências de muitos deles, exigindo mais *comedoría* do que aquela a que tinham direito, *cavalaria* e *casamento* sem filhos em idade que o justificasse, ou mesmo sem filhos, para além da presença nos mosteiros, especialmente nos femininos, de homens de armas ou das comitivas

² O levantamento das rendas do mosteiro, bem como o aludido processo judiciário foram compilados num código, publicado já há alguns anos (J. de Alarcão e L. C. Amaral [eds.], *Livro da Campainhas [código da segunda metade do século XIV]. Mosteiro de São Salvador de Grijó*, Vila Nova de Gaia, Câmara Municipal, 1986) cujos elementos permitiram fazer um estudo muito detalhado sobre a estrutura económica daquele cenóbio, *cf.* L. C. Amaral, *São Salvador de Grijó na Segunda Metade do Século XIV. Estudo de gestão agrária*, Lisboa, Edições Cosmo, 1994 (ed. da dissertação de mestrado, 1987).

senhoriais, incluindo trovadores, soldadeiras e prostitutas, ou de se juntarem na mesma altura *naturais* inimigos uns dos outros, levando para dentro das casas religiosas a violência das suas guerras privadas.

Em face do agravamento das condições económicas do século XIV, e também para evitar muitas das situações de abuso ou violência referidas, os mosteiros começaram a pedir aos monarcas que substituíssem as formas tradicionais dos direitos de padroado pelo pagamento de uma renda fixa em dinheiro, evitando dessa forma a presença dos *naturais* nos mosteiros, ao mesmo tempo que aproveitavam os benefícios das regulares desvalorizações da moeda desse período.

Deve-se sublinhar que desde o início, ou seja, a partir dos séculos XI-XII, a transmissão dos direitos de padroado e restantes *naturas* era feita através de todos os descendentes do casal fundador da família patronal, quer por via masculina como por via feminina. Assim, e pelo menos naquele tempo, a transmissão era bilinear e também cognática, o que naturalmente explica o elevado número de *naturais*, aumentando o seu número geração após geração até se transformarem num verdadeiro pesadelo para os mosteiros e igrejas.

Assim aconteceu em Grijó, em 1365, na continuidade de uma série de casos análogos que vinham, pelo menos, desde o final do século XIII. O que agora me interessa, porém – tal como há mais de 25 anos –, é que uma das peças deste processo engloba uma lista dos indivíduos que estavam ligados a Grijó, por descenderem do casal fundador do mosteiro. Trata-se de um conjunto de 211 nobres, distribuídos pelas categorias de *Ricos-homens* (28), *Infanções* (106) e *Cavaleiros/Escudeiros* (77), que descendiam de Soeiro Fromarigues e de Elvira Nunes Áurea, o casal que durante a década de 1090 fizera numerosas doações a favor do cenóbio agostinho, protegendo-o e dotando-o de bens como se de uma refundação se tratasse, dando assim origem à família patronal do mosteiro de S. Salvador de Grijó³.

Estes direitos, porém, não afectavam apenas os mosteiros mais antigos e poderosos. As simples igrejas paroquiais também passaram pelo mesmo processo. Recorde-se apenas, a título de exemplo, o caso da igreja de Santa Marinha de Vilar do Pinheiro, também nos arredores do Porto, que em 1329 tinha que pagar as referidas *comedorias* a cerca de 100 *naturais*, sendo que no grupo dos ricos-homens se destacavam, para além dos 28 portugueses, 18 «*Ricos homens que vivem no Senhorio de Castela que descendem desta lignagem que*

³ Sobre todas estas questões, *cf.* J. A. de Sottomayor-Pizarro, *Os Patronos do Mosteiro de Grijó. Evolução e Estrutura da Família Nobre (Séculos XI a XIV)*, Ponte de Lima, Ed. Carvalhos de Basto, 1995 (ed. da dissertação de mestrado, 1987).

levam seus direitos quando veem pella terra [de Portugal]». Duvido muito que qualquer um deles soubesse onde ficava a referida igreja.

Mas, como se pode verificar – e os exemplos de Grijó e Vilar do Pinheiro são apenas dois dos vários casos conhecidos para a 1ª metade do século XIV⁴ –, as práticas cognáticas e de partilha hereditária, pelo menos em Portugal, prolongaram-se até muito tarde, e não apenas quanto a este tipo de direitos. Na verdade, pode afirmar-se, sem grande margem de erro, que os patrimónios nobiliárquicos foram sujeitos a este tipo de dispersão em larga medida até ao final do século XIV. Mais adiante voltarei a esta questão.

De momento, apenas pretendo reafirmar a sua importância para se compreenderem devidamente as consequências negativas, em relação a certos aspectos, da aplicação à historiografia portuguesa, em especial ao longo das décadas de 1960 a 1980, de modelos interpretativos colhidos a partir de estudos dedicados a outros espaços europeus, a França do Norte em particular através da obra de Georges Duby, uma historiografia pouco desenvolvida e documentalmente pouco sustentada devido a uma deficiente edição de fontes. Nesta perspectiva, e como todos sabem, o nome do meu Mestre, José Mattoso, destaca-se pelos contributos brilhantes que nos ofereceu ao longo de mais de 50 anos de carreira, mas a sua admiração pela historiografia francesa daquela época levou-o a avançar com interpretações inspiradas naquela – na sua grande maioria ainda hoje fecundas; algumas delas, porém, assentavam em pressupostos desadequados à realidade medieval portuguesa.

Foi precisamente o caso da forma como a nobreza portuguesa se organizou internamente a partir do século XI, do ponto de vista da estrutura do parentesco e da constituição do sistema linhagístico. Aquele ilustre historiador presumiu, a partir de certos indícios na aparência bastante seguros, que ao longo do século XII a maioria da nobreza portuguesa tinha adoptado os modelos em vigor no norte de França e que Georges Duby tão brilhantemente estudara, dali decorrendo as manifestações mais típicas do sistema linhagístico, como sejam a afirmação da primogenitura masculina, a exclusão dos filhos segundos da herança familiar – com o conseqüente encaminhamento da maioria das filhas e dos filhos para a vida monástica e eclesiástica

⁴ Para mais casos, *cf.* L. de Mello Vaz de São Payo, «Os Naturais (séc. XIII-XIV)», *Raízes e Memórias*, 1, 1987, pp. 45-71; e L. C. Amaral e A. E. Marques, «Poder Episcopal e Património Senhorial no Século XIII: o caso de Santa Maria de Campanhã», in *A Igreja e o Clero Português no Contexto Europeu. Actas do Colóquio (Roma-Viterbo, 4-8 de Outubro de 2004)*, Lisboa, Universidade Católica-Centro de Estudos de História Religiosa, 2005, pp. 63-74.

ou, no caso peninsular, monástico-militar –, o aparecimento das honras e dos apelidos a elas associados, dos símbolos heráldicos, como também das crescentes tensões dentro do próprio grupo nobiliárquico ou entre este e os monarcas⁵.

A realidade, porém, pelo menos no que respeita ao espaço português – e creio que não será abusivo afirmá-lo para a Coroa de Castela⁶ –, foi substancialmente diferente, uma vez que a nobreza só bastante mais tarde adoptou uma estruturação linhagística, bem mais condicionada pela gradual adopção dos morgadios (*mayorazgos*) a partir da segunda metade do século XIV, mas em especial no século XV, do que por uma evolução gradual da sua estruturação interna, como ocorrera com a nobreza de certas regiões de além Pirenéus⁷.

Creio que isso mesmo ficou demonstrado na minha dissertação de doutoramento, a partir da análise da trajectória de uma centena de famílias, desde as origens, normalmente situadas entre os séculos XI e XII, até ao seu

⁵ Sobre estas interpretações vejam-se as seguintes obras de J. Mattoso: *A Nobreza Medieval Portuguesa: a família e o poder*, Lisboa, Estampa, 1981; *Ricos-Homens, Infanções e Cavaleiros. A Nobreza Medieval Portuguesa nos Séculos XI e XII*, Lisboa, Guimarães Editores, 1982; *Identificação de um País. Ensaio sobre as Origens de Portugal (1096-1325)*, vol. I, *Oposição*, vol. II, *Composição*, Lisboa, Estampa, 1985. Pese embora a sua datação, ainda hoje são de leitura obrigatória, não apenas pela novidade no quadro da historiografia da época mas pela actualidade de muitas das suas reflexões, o que claramente se demonstra pelo facto de terem sido reeditadas mais recentemente (cf. vols. 2, 3, 5 e 7 de J. Mattoso, *Obras Completas*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2000-2002).

⁶ Em perfeita sintonia com Portugal, a adopção tardia do sistema linhagístico na Galiza também foi cabalmente demonstrada por Ermelindo Portela e Carmen Pallares (cf. «Algunos problemas relativos a la evolución de las estructuras familiares en la nobleza» e «Aristocracia y sistema de parentesco en los siglos centrales de la Edad Media: el grupo de los Traba», in *De Galicia en la Edad Media. Sociedad, espacio y poder*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1993, pp. 261-276 e 277-294, respectivamente). Creio mesmo, na verdade, que muito dificilmente se pode demonstrar a adopção daquele sistema, para o conjunto da Coroa de Castela, antes do final do século XIV, ou mesmo os meados da centúria seguinte – ainda quando se possam assinalar um ou outro indicio anterior –, como também o demonstraram Isabel Beceiro Pita e Ricardo Córdoba de la Llave, *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana (siglos XII-XV)*, Madrid, CSIC, 1990, pp. 62-107.

⁷ Não se pode deixar de sublinhar que o modelo de comportamento da nobreza do norte de França, extrapolado depois pela historiografia para todo o reino francês e, como se viu, para outras regiões da Europa, provou-se depois ser muito mais excepção do que regra, mesmo para França, consequência da adopção de pressupostos conceptuais e teóricos desadequados para compreender o grupo aristocrático medieval (cf. J. Morsel, *La aristocracia medieval. El dominio social en Occidente (siglos X-XV)*, Valencia, Publicaciones de la Universitat de València, 2008, pp. 10-16, e J. Schenk, *Templar Families. Landowning Families and the Order of the Temple in France, c. 1120-1307*, Cambridge, Cambridge University Press, 2012, pp. 6-7, 27-28 e 177-182).

posicionamento em meados do século XIV, enquadradas pelo reinado de D. Dinis (1279-1325)⁸.

As conclusões a que então cheguei, como é natural, obrigaram-me a reflectir sobre vários aspectos que tinham permitido definir a nobreza portuguesa, pelo menos até meados do século XIV. Na verdade, não se podia mais continuar a interpretar certos comportamentos ou características do grupo nobiliárquico à luz de pressupostos que, desde então, sabia que não se tinham verificado, ou pelo menos o foram numa escala muito diferente da que fora presumida.

Nos últimos 15 anos tenho vindo a analisar diferentes linhas definidoras daquele grupo, que não só me permitiram enquadrá-lo, do ponto de vista interno, de uma forma que me parece mais próxima da realidade, mas também, à luz dessas conclusões, equacionar as relações entre a Monarquia e a Aristocracia ao longo da Idade Média, numa perspectiva muito diferente daquela que habitualmente se aceita. O que proponho neste texto, e a interrogativa do título será assim mais compreensível, é uma síntese sobre o caminho que fui percorrendo e as interrogações que ainda subsistem, em particular para o século XV, onde me movo com muito menos segurança⁹.

2. O GRUPO ARISTOCRÁTICO. COMPORTAMENTOS E CARACTERÍSTICAS (SÉCS. XI-XIV)

Depois de se concluir que a adopção do sistema linhagístico foi bastante tardia, era necessário verificar quais foram as suas consequências para a aristocracia portuguesa, não só do ponto de vista da sua estruturação interna, mas também quanto à sua dimensão patrimonial, do poder senhorial e político, etc. Este segundo ponto servirá precisamente, de forma muito sintética, para aferir esses diferentes aspectos através da análise de uma série de temáticas, tendo sobretudo em vista a finalidade desta intervenção, ou seja, o relacionamento da nobreza com o poder régio.

⁸ J. A. de Sottomayor-Pizarro, *Linhagens Medievais Portuguesas. Genealogias e Estratégias (1279-1325)*, 3 vols. Porto, CEGHFF, 1999 (os capítulos de análise/interpretação sobre os «Contextos» e as «Estratégias», bem como as «Conclusões» foram publicados em Espanha, *cf.* «A Nobreza portuguesa no período dionisino. Contextos e estratégias [1279-1325]», *En la España Medieval*, 22, 1999, pp. 61-176).

⁹ O carácter de síntese que pretendo dar a este texto permite-me diminuir drasticamente o aparato das referências bibliográficas. Assim, o leitor perdoará, por um lado, que o remeta essencialmente para os meus trabalhos, onde poderá encontrar todas essas indicações e, por outro, a aparente presunção do autor; todavia, gostava que ficasse bem claro que as ideias aqui expostas são da minha inteira responsabilidade, não comprometendo os meus colegas, alguns dos quais discordam das minhas interpretações.

2.1. Estrutura de Parentesco

No âmbito da minha dissertação de doutoramento, como acima referi¹⁰, ao analisar várias centenas de testamentos de nobres e de cartas de partilhas entre herdeiros, pertencentes aos vários níveis da estratificação nobiliárquica¹¹, e cuja datação se situa entre os meados do século XIII e os meados do século XIV, permitiram-me concluir que a nobreza portuguesa manteve até ao final dessa cronologia uma estrutura cognática, assente num sistema de transmissão patrimonial bilinear, como claramente se demonstrava em todos aqueles diplomas, e ainda era corroborado, por exemplo, pelas listas de *naturais* de múltiplos mosteiros do Entre-Douro-e-Minho, citadas no ponto anterior. Como então se disse, os direitos usufruídos pelos membros das respectivas famílias patronais foram transmitidos ao longo dos séculos por via masculina e por via feminina, e ainda assim acontecia pela década de 1360, como foi o caso do referido mosteiro de Grijó¹².

Essa constatação obrigou-me depois a verificar as suas consequências em diferentes níveis, de forma a poder enquadrar melhor, pelo menos do meu ponto de vista, o grupo nobiliárquico. Assim aconteceu, nos últimos anos, através de várias análises sobre diferentes aspectos da estrutura do parentesco, uma vez que a prática da distribuição dos bens por todos os herdeiros tivera forçosamente um impacto muito expressivo àquele nível¹³, bem assim como quanto à própria aplicação do conceito de «linhagem»¹⁴.

Por outro lado, o facto de não haver irmãos prejudicados nas partilhas dos bens paternos, muito embora a *melhora* pudesse em parte beneficiar o mais velho, já não permite continuar a enaltecer a importância dos filhos

¹⁰ J. A. de Sottomayor-Pizarro, *Linhagens Medievais Portuguesas...*, *op. cit.*, vol. II, pp. 565-592.

¹¹ Também nesse estudo tive a oportunidade de apresentar e propor uma nova fórmula para compreender melhor a estratificação nobiliárquica a partir de meados do século XIII, dado que a tradicional de «Ricos-Homens, Infanções e Cavaleiros» já não se adequava às transformações que o grupo sofrera, nomeadamente quanto à crescente importância da Corte Régia como principal eixo articulador da sociedade (*ibidem*, pp. 537-541).

¹² *Cfr.* notas 2 a 4.

¹³ J. A. de Sottomayor-Pizarro, «A Família: estruturas de parentesco e casamento», in J. Mattoso (dir.), *História da Vida Privada em Portugal*, vol. I, Lisboa, Círculo de Leitores, 2010, pp. 126-143 (em co-autoria com Bernardo de Vasconcelos e Sousa), e *idem*, «Linhagem e Estruturas de Parentesco: algumas reflexões», in G. Martin e J. C. Miranda (org.), *Legitimação e Linhagem na Idade Média Peninsular. Homenagem a D. Pedro, Conde de Barcelos*, Porto, Estratégias Criativas, 2011, pp. 427-439 (versão electrónica in *e-Spania*, 11, juin 2011, mis en ligne le 06 juin 2011, [<http://e-spania.revues.org/20366>]).

¹⁴ J. A. de Sottomayor-Pizarro, «Nobreza e Estrutura de Parentesco: algumas reflexões em torno da “Chefia de Linhagem” nos séculos XII e XIII», *Studia Zamorensia*, vol. XII, 2013, pp. 27-40.

segundos no quadro das relações familiares, ou a valorizar as suas hipotéticas consequências para explicar determinadas circunstâncias, como sejam as políticas e militares, que se abordarão mais à frente, ou ainda o afastamento das filhas para a vida monástica.

Naturalmente não se pode negar que desde os meados do século XII e ao longo da centúria seguinte o monaquismo, em especial o feminino, sofreu um considerável crescimento, quer pela difusão da regra cisterciense quer pela implantação das ordens mendicantes; todavia, o processo teve contornos algo diferentes do que se supunha¹⁵. Na verdade, a questão não deve ser colocada do ponto de vista do aumento das religiosas, mas antes do aumento significativo do celibato masculino e feminino dentro da nobreza, desde o final do século XII até meados do século XIV, sendo certo que no grupo das mulheres, ao contrário do que aconteceu com os homens, o celibato religioso se traduziu num aumento muito considerável, quase atingindo os 60 %¹⁶.

Assim, não conseguindo evitar a desagregação patrimonial, em virtude do sistema de partilha hereditária, a nobreza recorreu ao aumento do celibato como forma de evitar a passagem dos bens familiares para as famílias dos cônjuges das suas filhas. Mas, como de qualquer forma elas herdavam a sua parte da herança, quem na verdade acabou por beneficiar com todo esse aumento de religiosas foram as instituições monásticas onde elas ingressavam, e que se tornavam nas suas principais herdeiras, como se comprova pelos seus testamentos; de tal maneira, que D. Dinis proibiu para sempre, em 1292, que as instituições eclesiásticas herdassem os bens de *avoenga*, isto é, de raiz, deixados pelos seus membros¹⁷.

2.2. Dimensão Patrimonial

Como facilmente se compreende, foi ao nível da dimensão patrimonial da nobreza que as consequências da partilha hereditária mais de fizeram sentir – como se acabou de ver ainda agora –, obrigando a repensar vários aspectos.

¹⁵ J. A. de Sottomayor-Pizarro, «Monjas e Filhas d'Algo: a aristocratização do monacato feminino (Sécs. XIII-XIV)», in *Livro do X Encontro Cultural S. Cristóvão de Lafões. Ao encontro de Histórias e Patrimónios Monásticos* (Mosteiro de São Cristóvão de Lafões, 16-17 Maio de 2014), São Cristóvão de Lafões, Associação dos Amigos do Mosteiro de São Cristóvão de Lafões, 2015, pp. 27-38.

¹⁶ *Idem*, *Linhagens Medievais Portuguesas...*, *op. cit.*, vol. II, p. 489.

¹⁷ J. A. de Sottomayor-Pizarro, *D. Dinis (1261-1325)*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2005, p. 156.



Pela minha parte procurei explicar, numa primeira sondagem, que a dimensão pouco expressiva dos bens que cada indivíduo conseguia acumular não tinha permitido a construção de edifícios significativos, fossem paços ou castelos, até porque a inexistência de um chefe claro da família também não favorecia o aparecimento de um núcleo patrimonial destacado¹⁸.

Posteriormente, os ensaios que fiz através da análise dos patrimónios nobiliárquicos em espaços diferenciados do *Norte Senhorial*, ou seja, na região de maior implantação aristocrática (entre o rio Minho e o rio Vouga), levaram-me a concluir que o património da nobreza se encontrava profundamente fragmentado, disperso pela mão de numerosos herdeiros, e integrando uma densa rede de domínios senhoriais, laicos e eclesiásticos¹⁹, anulando eles próprios a possibilidade de que alguns deles crescessem de forma dominadora²⁰.

Como é natural, quando o património de uma família é considerado de forma global, congregando todas as parcelas detidas pelos seus membros, em especial se pertencer à alta ou média nobreza de corte, revelam-se domínios bastante significativos, ainda mais volumosos se for considerada a enorme influência que essas famílias detinham junto dos mosteiros de fundação ou patrocínio familiar, geralmente implantados nas mesmas áreas daquela²¹.

Todavia, a impressão geral que fica através da análise da documentação, em particular das *Inquirições Gerais* promovidas pelos monarcas portugueses ao longo do século XIII e primeira metade do século XIV, as quais permitem elaborar um quadro bastante rigoroso quanto à distribuição geral da propriedade nesse período, é a de um património aristocrático extremamente fragmentado e disperso²², e que só muito tardiamente se

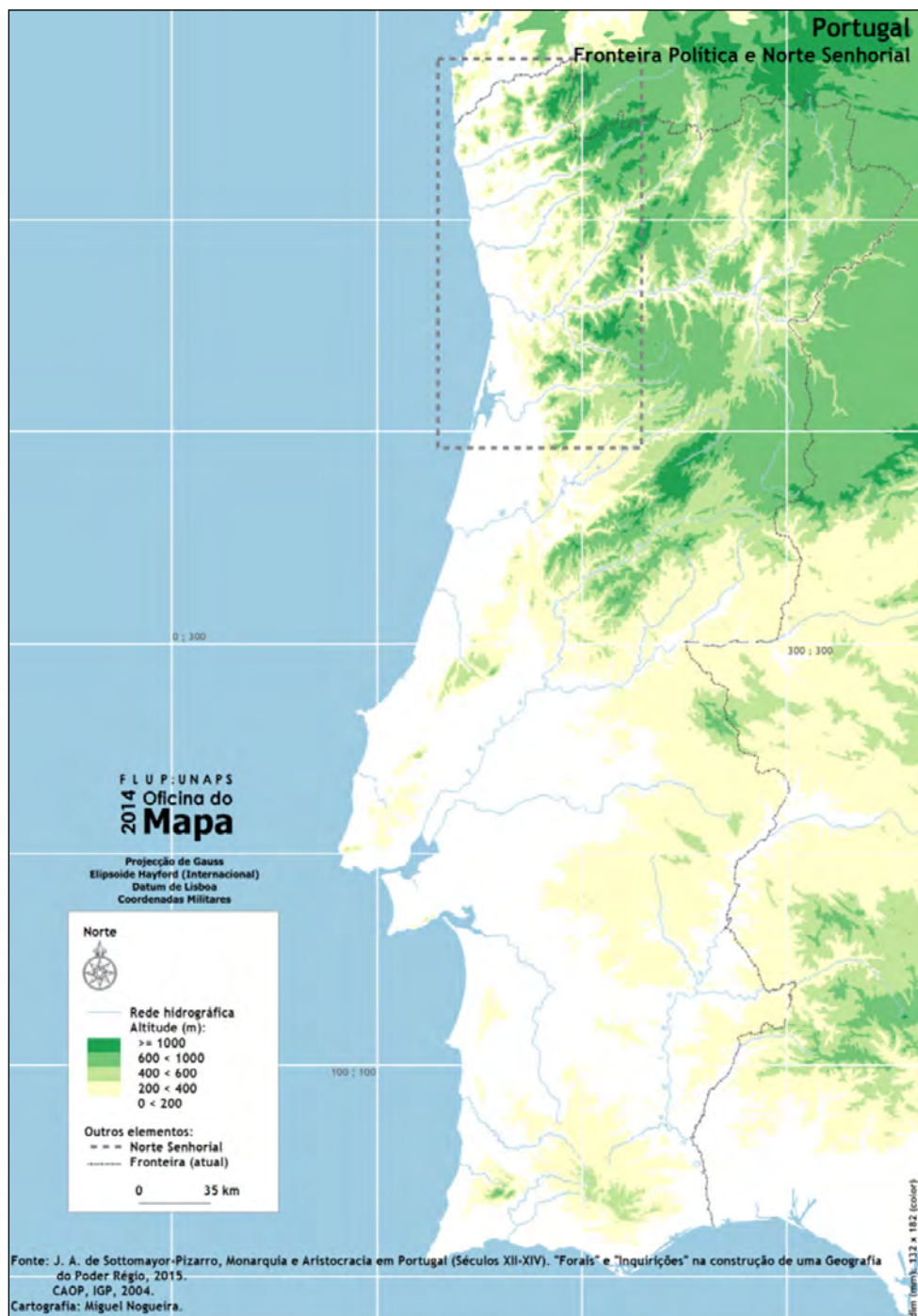
¹⁸ J. A. de Sottomayor-Pizarro, «Da Linhagem ao Solar. Algumas reflexões sobre a evolução da Nobreza (Séculos XII a XV)», in *1.º Congresso Internacional. Casa Nobre. Um Património para o Futuro. Actas*, Arcos de Valdevez, Câmara Municipal, 2007, pp. 3-7.

¹⁹ J. A. de Sottomayor-Pizarro, «Território, Senhores e Património», in *Monografia de Marco de Canaveses*, Marco de Canaveses, Câmara Municipal, 2009, pp. 81-116 (em co-autoria com L. M. Cardoso Rosas); *idem*, «Nobreza e Território», in Rosário Correia Machado (coord.), *I Congresso Internacional da Rota do Românico (28, 29, 30 de Setembro de 2011). Comunicações*, Lousada, Centro de Estudos do Românico e do Território, 2012, pp. 31-35.

²⁰ Por isso mesmo D. Dinis, quando em 1298 criou o primeiro condado português, o de Barcelos, a favor de D. João Afonso Telo [de Meneses], o localizou onde não tinha qualquer hipótese de crescer territorialmente, *cf.* J. A. de Sottomayor-Pizarro, *D. Dinis...*, *op. cit.*, pp. 157-159.

²¹ Sobre a articulação dos domínios senhoriais, laicos e monásticos, *cf.* J. A. de Sottomayor-Pizarro, *Aristocracia e Mosteiros na «Rota do Românico». A Senhorialização dos Vales do Sousa, Tâmega e Douro (Séculos XI a XIII)*, Lousada, Rota do Românico, 2014.

²² J. A. de Sottomayor-Pizarro, «A Propriedade Senhorial nas Inquirições dos Finais do Século XIII. Coutos e Honras, Quintãs, Paços e Torres no Entre Minho e Ave», in *3.º Congresso Internacional. Casa Nobre. Um Património para o Futuro. Actas (2 a 4 de Dezembro de 2011)*, Arcos de Valdevez, Câmara Municipal, 2013, pp. 86-108.



Portugal. Fronteira Política e Norte Senhorial.

aproximou do vale do Tejo, e ainda assim de uma forma muito limitada, devido à política de controlo senhorial levada a cabo quase desde o início do reino²³.

Em suma, só quando a plena implantação dos morgadios se verificar, ao longo da segunda metade do século XIV e em especial no século XV, mas num quadro muito diferente das relações entre Coroa e Aristocracia, é que se poderá assistir à constituição de casas senhoriais de dimensão considerável, como se verá no último ponto deste texto.

2.3. Dimensão Militar

A ausência de domínios territoriais extensos impediu a nobreza portuguesa de auferir rendimentos avultados, e também de exercer a autoridade senhorial sobre um número considerável de dependentes, quando perspectivada de forma individual, repito, uma vez que algumas famílias, globalmente, eram bastante poderosas.

Convirá talvez sublinhar um factor que muito contribuiu para esta situação, e que normalmente não é invocado ou, pelo menos, não é devidamente valorizado. Trata-se de um aspecto que do meu ponto de vista é essencial para definir a nobreza portuguesa até ao início do século XV, e que se deve analisar numa vertente nobiliárquica e régia. Começarei por aquele, até pela precedência diacrónica entre ambos.

Quando a nobreza patrocinou a ascensão ao poder de D. Afonso Henriques, o qual desde 1128 assumira o controlo do Condado Portucalense, aquela dominava um território sensivelmente situado entre o rio Minho e o rio Douro, com alguns prolongamentos até ao vale do rio Vouga, região, como acima se referiu, designado com toda a perspicácia por José Mattoso como o *Norte Senhorial*, e que para o interior se delimitava pelos cursos dos rios Tâmega e Paiva. Ora, essa implantação resultava na maioria dos casos de movimentos de ocupação e instalação que se podiam detectar desde os inícios do século XI, ou até da centúria anterior, e que se tinham reforçado com o apoio de Fernando I e de Afonso VI de Leão e Castela, bem como dos Condes Portucalenses, Teresa e Henrique de Borgonha. Depois de 1128, porém, não se verificou um aumento de domínios para sul daquele limite meridional.

Na verdade, quando o primeiro monarca português, por volta de 1131, abandonou Guimarães, situada em pleno coração do *Norte Senhorial*,

²³ Ver à frente o ponto 3.

e instalou a sede do condado em Coimbra, fosse por razões logísticas e militares, organizando assim as campanhas militares num centro muito mais próximo da fronteira com os muçulmanos, ou fosse por conveniência política, para se afastar da região que os nobres, aos quais devia o poder, dominavam sem contestação, o facto é que a aristocracia nortenha não o acompanhou, sendo muito escassas, e até tardias as notícias sobre a presença de alguns dos seus membros junto do monarca nas campanhas vitoriosas que liderou sobretudo desde a segunda metade da década de 1130, com particular destaque para a Batalha de Ourique (1139), depois da qual começa a intitular-se *Rex*, ou das conquistas de Santarém e de Lisboa (1147).

Pelo contrário, o jovem monarca parece ter contado muito mais com o apoio das milícias da cavalaria urbana de Coimbra, Leiria, Santarém, Lisboa e Évora, ou da participação das Ordens Militares, em especial a do Templo, e o auxílio dos Cruzados na conquista de Lisboa, do que dos membros da nobreza nortenha. Não será assim de admirar que não se encontrem quaisquer doações régias a seu favor em áreas situadas para sul do rio Mondego, sublinhando-se apenas o patrocínio régio em benefício dos mosteiros ligados àquela nobreza e também situados no Entre Douro-e-Minho. Preferindo talvez, é a minha hipótese, apoiar as pretensões de D. Afonso Henriques a um restaurado Reino da Galiza, pela reivindicação de anteriores e possíveis acordos celebrados entre Raimundo e Henrique de Borgonha, ou mesmo entre este e a sua prima co-irmã e cunhada, a Rainha Urraca de Leão e Castela, do que acompanhá-lo nas campanhas militares que com todo o vigor conduziu até ao desastre de Badajoz, em 1169, a nobreza portuguesa encerrou-se nos seus domínios nortenhos, abdicando das benesses territoriais que a guerra na fronteira do al-Andalus sempre facilitava.

A sua ausência, por outro lado, foi aproveitada por D. Afonso Henriques (1128-1185) e pelos seus sucessores imediatos, D. Sancho I (1185-1211) e D. Afonso II (1211-1223), para promover uma intensa campanha de povoamento e de concessão de forais, criando assim uma densa rede de municípios no interior do reino, desde o vale do rio Douro em direcção ao sistema montanhoso da Serra da Estrela, ou numa faixa litoral entre o Vouga e Mondego até Santarém e Lisboa, entregando à ordem do Templo o controlo da vasta região situada entre o sistema montanhoso central e o vale superior do Tejo.

Depois, com D. Sancho II (1223-1248) e D. Afonso III (1248-1279), e este facto nunca se invoca, sendo a meu ver determinante quando se pretende fazer uma comparação com os restantes reinos peninsulares, os monarcas

portugueses nunca se serviram do sistema de *repartimientos* para povoar os territórios reconquistados para sul do rio Tejo, ou seja o Alentejo e o Algarve, assumindo a Coroa esse processo de organização do espaço, com a colaboração das Ordens Militares, em grande medida responsáveis pela sua reconquista, e os municípios que as mesmas promoveram a par dos de fundação régia. Ou seja, para sul do Tejo teremos que aguardar a segunda metade do século XIV para ali começar a encontrar domínios aristocráticos de vulto²⁴.

Um outro aspecto, e que também me parece bastante interessante, é o da participação da nobreza nas Ordens Militares. Esta questão, por outro lado, permite complementar o que ficou dito no ponto 2.1. a propósito do aumento do celibato no grupo nobiliárquico, sobre o qual apenas concretizamos os contornos do grupo das mulheres. Quanto aos homens, o celibato também cresceu, mas com um impacto muito menor no âmbito eclesiástico, com um aumento que não atinge os 20% nos ingressos na carreira secular ou monástica durante o século XIII²⁵. Pelo que se pode concluir, o celibato masculino não resultava na mesma pressão que conduziu as mulheres para uma vida de reclusão, pelo que a maioria dos membros masculinos das famílias, detentores da sua parte do património materno e paterno, puderam organizar a sua vida, quer no âmbito da região onde as suas famílias exerciam maior influência, ou no caso de pertencerem a grupos familiares mais poderosos, no meio cortesão.

Como consequência directa desta situação foram muito poucos os que abraçaram a carreira das armas nas Ordens Militares – e daí a dificuldade em identificar os seus membros em termos de famílias nobres –, como há muito eu tinha defendido²⁶, e que vários trabalhos dos especialistas dessas milícias vieram depois confirmar, com destaque para Luís Filipe Oliveira, que na sua dissertação de doutoramento demonstrou que a principal fonte de recrutamento das Ordens Militares, excepção feita, talvez, à de Santia-

²⁴ Sobre esta questão ver, por mais recente, J. A. de Sottomayor-Pizarro, «O Nascimento do Reino de Portugal. Uma Perspectiva Nobiliárquica (1096-1157/1300)», *Revista Portuguesa de História*, t. XLIV, 2013, pp. 29-58.

²⁵ *Vid.* nota 16.

²⁶ J. A. de Sottomayor-Pizarro, «A Participação da Nobreza na *Reconquista* e nas Ordens Militares», in Isabel Cristina F. Fernandes (coord.), *As Ordens Militares e as Ordens de Cavalaria entre o Ocidente e o Oriente. Actas do V Encontro sobre Ordens Militares (Palmela, 15 a 18 de Fevereiro de 2006)*, Palmela, Câmara Municipal-GEsOS, 2009, pp. 143-155 (versão electrónica em «The Participation of the Nobility in the Reconquest and in the Military Orders», *e-Journal of Portuguese History*, vol. 4, n.º 1, summer 2006, pp. 1-10). Nota – o texto foi apresentado originalmente em 2002, no IV Encontro, cujas actas se publicaram em 2005, mas só foi publicado nas actas do V Encontro.

go, até meados do século XIV, foram as milícias urbanas, isto é, a cavalaria vilã²⁷.

Em suma, ao abdicar da participação no processo de reconquista levado a cabo desde o início do reino, a nobreza condenou-se à reclusão num espaço que indubitavelmente controlava, suficientemente vasto no século XII, tendo em conta a provável dimensão do grupo, mas que o crescimento demográfico do século XIII e das primeiras décadas do século XIV seguramente tornaram por demais exíguo.

2.4. Dimensão Política

Por fim, nesta tentativa por certo incompleta de caracterizar a aristocracia portuguesa entre os séculos XII e XIV, resta apresentar um factor muito importante, e que permitirá articular este segundo ponto com o seguinte, onde se procura apresentar, também de forma muito sintética e esquemática, a evolução do poder régio. Trata-se, como se calcula, da dimensão política do grupo aristocrático.

No fundo, e como corolário dos anteriores factores enunciados, não é difícil presumir que a dimensão do poder nobiliárquico não poderia ser muito expressiva. Na verdade, ao controlar domínios territoriais pouco extensos e maioritariamente situados numa região de forte concorrência com outros senhores, os rendimentos não eram muito significativos, o que também não contribuía para a manutenção de mesnadas poderosas. Quadro pouco brilhante, na verdade, e que se terá degradado ao longo da centúria de *Duzentos*, com a crescente pressão demográfica do grupo a revelar com uma nitidez cada vez mais evidente a exiguidade dos recursos materiais. Por isso mesmo, as Inquirições Gerais do século XIII, em especial as de 1288-1290, revelaram tantas situações de abuso ou de usurpação dos direitos régios, como da pressão exercida sobre os rendeiros.

A geral escassez de recursos materiais, aliás, bem como a pouca capacidade militar dali decorrente, explica de alguma forma a pouca resistência oferecida pelo grupo nobiliárquico aos avanços da centralização régia, ou a sua pouca relevância nos momentos em que ela se efectivou. Por outro lado, a inexistência de filhos segundos ou, dito por outras palavras, de excluídos da herança paterna, como se pensou durante muito tempo, também não permite explicar alguns acontecimentos políticos à luz de confrontos e de tensões internas dentro do grupo nobiliárquico, pelo menos numa perspec-

²⁷ L. F. Oliveira, *A Coroa, os Mestres e os Comendadores. As Ordens Militares de Avis e de Santiago (1330-1449)*, Faro, Universidade do Algarve, 2009 (em especial pp. 52-62 e 152-158).

tiva «dos parentes pobres revoltados contra os parentes ricos», mas antes no quadro da divisão que sempre atingia a sociedade em geral por ocasião dos conflitos internos que afectavam a monarquia.

De resto, já há muito que tinha chamado a atenção para o facto de os monarcas portugueses terem conseguido exercer uma pressão bastante continuada sobre os grupos senhoriais, laico e eclesiástico, naturalmente com avanços e recuos, mas com um saldo manifestamente positivo para a Coroa, como se verá no ponto seguinte.

Por agora, gostaria de sublinhar apenas um par de aspectos que me parecem suficientes para demonstrar o raciocínio inicial, isto é, a pouca capacidade política de intervenção da nobreza. Uma análise em torno dos momentos de maior tensão entre a Monarquia e a Nobreza, ao longo da Idade Média, permitiu verificar que a grande maioria dos exílios então verificados decorria quase em exclusivo de questões de natureza política, e não devido às pretensas tensões dentro do grupo nobiliárquico. Cheguei a essas conclusões a partir de abordagens mais gerais²⁸, que depois aprofundei mais detalhadamente para a totalidade da cronologia medieval, através da análise da dinâmica dos exílios, quer de nobres portugueses para Castela quer de nobres castelhanos para Portugal²⁹.

Em linhas muito breves, percebem-se duas orientações bastante claras na dinâmica da circulação de nobres entre os dois reinos, com o século XII a revelar um fluxo bastante interessante de entradas em Portugal de nobres galegos e leoneses, o qual se atenua bastante ao longo de todo o século XIII, com um novo aumento de entradas de nobres galegos por ocasião da guerra entre Pedro I e Henrique Trastâmara, o que só se repetirá pelo final do século XV, aquando da guerra entre Afonso V de Portugal e os Reis Católicos

²⁸ J. A. de Sottomayor-Pizarro, «Nobres Portugueses em Leão e Castela (Século XIII)», in *Actas de las II Jornadas de Historia sobre Andalucía y el Algarbe, siglos XIII-XVIII (La Rábida, 24-26 de abril, 1986)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1990, pp. 5-16 (em co-autoria de Henrique David); *idem*, «A Nobreza Portuguesa e as Relações Régio-Nobiliárquicas no Século de Alcanices (1250-1350)», in J. Sánchez Herrero (coord.), *El Tratado de Alcanices. Ponencias y comunicaciones de las Jornadas conmemorativas del VII Centenario del Tratado de Alcanices. 1297-1997 (Zamora y Alcanices, 8-12 de septiembre de 1997)*, Zamora, Fundación Rei Afonso Henriques, 1999, pp. 279-298. Mais recentemente tive a oportunidade de actualizar esta questão em *idem*, «Entre o Condado e o Reino. Reflexões em torno do poder aristocrático», in *Um Poder entre Poderes. Nos 900 Anos da Restauração da Diocese do Porto e da Construção do Cabido Portucalense. Colóquio Internacional (17-18 de Outubro de 2014)*. *Actas*, Porto, Cabido da Catedral do Porto, 2016 (no prelo).

²⁹ J. A. de Sottomayor-Pizarro, «De e Para Portugal. A Circulação de Nobres na Hispânia Medieval (Séculos XII a XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 40, nº 2 (julio-diciembre de 2010), pp. 889-924.

após a morte de Henrique IV. Pelo contrário, o fluxo de saída de nobres portugueses para Castela é constante a partir do início do século XIII, com o final do século XIV a revelar o momento mais intenso de saídas, entre a mudança dinástica de 1383-1385 e o final da década de 1390.

Tanto quanto se pode apurar, a principal razão para este desequilíbrio foi a forma particularmente generosa como os reis castelhanos receberam os exilados portugueses, por exemplo com João I ou Henrique III (recordem-se apenas os apelidos Pimentel, Cunha ou Pacheco para se perceber a minha afirmação), enquanto os monarcas portugueses foram muito «contidos», para não dizer avaros em doações aos imigrados castelhanos, com a excepção dos membros das linhagens dos Teles e Limas-Nóvoas (sécs. XII-XIII), dos Castros e Manuel (séc. XIV) e dos Noronha (séc. XV), ou seja, famílias com ascendência régia ou que desde muito cedo tiveram ligações com a corte régia portuguesa.

Quanto às situações de maior tensão interna, bastaria recordar os conflitos durante o reinado de D. Sancho II (1223-1248), que acabaram com a sua morte no exílio castelhano, mas que não foram aproveitados pela nobreza para afirmar uma presença mais significativa no centro ou sul do reino, antes acentuando as violências e abusos senhoriais na sua zona de maior implantação, o Norte Senhorial; ou então, na guerra que levou ao enfrentamento entre D. Dinis (1279-1325) e o seu herdeiro, o futuro D. Afonso IV (1325-1357), entre 1319 e 1324, depois da qual se previa que toda a política de controlo senhorial levada a cabo por aquele monarca seria posta em causa quando o filho chegasse ao poder, até por ter sido apoiado pela nobreza descontente, e o que se verifica é que, pelo contrário, ainda reforçou essa política, contando a seu lado com apoiantes dos dois blocos que pouco tempo antes se tinham enfrentado³⁰.

O mesmo se poderia afirmar para as cronologias seguintes. Apenas como exemplo recordem-se as mortes dos Duques de Bragança e de Vi-seu – este assassinado pela mão do próprio monarca, seu primo co-irmão e cunhado – no reinado de D. João II (1481-1495), como consequência de conspirações contra a vida do rei, sem que tenha havido qualquer reacção por parte da Alta Nobreza de Corte, revelando-se assim a sua incapacidade militar e política para enfrentar o poder régio, panorama substancialmente diferente do que ocorrera em Castela praticamente desde a década de 1270 até à chegada ao poder dos Reis Católicos.

³⁰ J. A. de Sottomayor-Pizarro, «Relações Político-Nobiliárquicas entre Portugal e Castela: o Tratado de Escalona (1328) ou dos “80 Fidalgos”», *Revista da Faculdade de Letras. História*, II.^a Série, vol. XV, 1998, pp. 1255-1277.

3. DOMINI REGIS (SÉCS. XI-XIV)

Depois de enquadrar o grupo aristocrático dentro de uma série de parâmetros que me parecem essenciais para compreender as suas principais características e evolução, chegou o momento de analisar o poder régio, ou seja, a outra parte integrante desta proposta temática, no sentido de se poderem avaliar as linhas mestras do relacionamento entre os dois poderes em questão.

Vou centrar a minha atenção em três aspectos que, do meu ponto de vista podem, por um lado, enquadrar melhor aquelas relações e que, por outro, permitem situar a monarquia portuguesa no contexto mais geral da Península Ibérica, com um enfoque especial na comparação com a Coroa de Castela, exercício que me parece fazer todo o sentido e que vai ao encontro do tradicional espírito destas Semanas de Estudos Medievais. Assim, começarei por analisar a evolução da política de centralização levada a cabo pelos monarcas portugueses praticamente desde a fundação do reino, para depois, de uma forma muito esquemática, chamar a atenção para factores de ordem externa e interna que também foram determinantes para o sucesso daquela.

3.1. A Política de Centralização Régia

A conquista da praça marroquina de Ceuta pelos portugueses em 1415 – faz agora precisamente seis séculos –, foi sempre considerada como um dos momentos mais «fulgurantes» da História de Portugal, marcando o início da expansão marítima que, «*por mares nunca dantes navegados, deu novos mundos ao Mundo*». Confesso que nunca tive grande interesse pela história da expansão, mas aquela conquista sempre me intrigou, não tanto pela sua execução, principais motivações e consequências, temas que, com toda a razão, por certo, continuam a apaixonar os especialistas, mas sim pelo facto de, no quadro geral europeu da época se revelar, pelo menos, inesperada.

Na verdade, tendo em conta o panorama social e económico da *Cristandade* desde meados do século XIV, e olhando às conjunturas políticas da época³¹, não pode deixar de surpreender que um pequeno reino periférico

³¹ Sem contar com o ciclo de fomes generalizadas ou a Peste Negra, e centrando-nos apenas nos conflitos mais significativos, recorde-se que poucos meses depois da conquista de Ceuta se reinicia a Guerra dos 100 Anos com a batalha de Azincourt, que o Cisma da Igreja

como Portugal leve a cabo um projecto de conquista daquela envergadura, depois prolongado noutras conquistas na costa marroquina, a par da expansão marítima atlântica, totalmente financiado pela Coroa. Reino que, como é bem sabido, vivera uma situação muito conflictiva com Castela praticamente desde a chegada de Henrique II ao trono castelhano, e ainda mais acentuada com a mudança dinástica de 1383-1385, e que só poucos anos antes tivera uma acalmia significativa com as tréguas de 1402.

Nesta perspectiva, e podendo invocar-se muitos outros factores, como é óbvio, sempre considereei que os monarcas portugueses tinham aproveitado da melhor forma uma série de circunstâncias altamente favoráveis para levar a cabo uma política continuada de centralização, conseguindo muito cedo, por comparação com outras monarquias, e em particular no âmbito peninsular, a afirmação de um poder régio praticamente incontestado e esse facto, do meu ponto de vista, poderia a longo prazo explicar como foi possível, na conjuntura referida, a conquista de Ceuta.

* * *

Como este tema me tem suscitado bastante interesse e alguma reflexão, vou procurar sintetizar as linhas gerais desse processo³². Ao longo da sua obra, José Mattoso sempre valorizou com toda a veemência a importância de D. Afonso Henriques ter deslocado o centro político do Condado Portucalense de Guimarães para Coimbra, em 1131, considerando mesmo que esse foi um dos factores que mais contribuiu para o sucesso do projecto de criação de um novo reino no extremo Ocidental da Hispânia³³. Por outro lado, e este facto nem sempre é articulado com o anterior, e sobre o qual já teci várias considerações, a nobreza do Norte Senhorial, por razões que também já invoquei no ponto anterior, parece ter preferido manter a sua hegemonia nas áreas cuja implantação datava, pelo menos, do sécu-

só então se encaminhava para uma solução definitiva, que era enorme a instabilidade no Império e nas cidades do norte de Itália, ou que se viveram diversas mudanças dinásticas com as consequentes guerras sucessórias, sendo o exemplo aragonês o caso mais próximo de 1415.

³² Por mais recente, veja-se J. A. de Sottomayor-Pizarro, «Political Origins of Portugal. From County to Kingdom (1096-1143/1157)», in F. Sabaté & L. A. da Fonseca (eds.), *Catalonia and Portugal: The Iberian Peninsula from the Periphery (Identities / Identites / Identidades)*, Bern, Peter Lang Pub., 2015, pp. 165-203.

³³ Sobre este período de formação e de desenvolvimento político ao longo do século XII, cfr. J. Mattoso, «Dois Séculos de Vicissitudes Políticas», in J. Mattoso (dir.), *História de Portugal*, vol. II, J. Mattoso (coord.), *A Monarquia Feudal (1096-1480)*, Lisboa, Círculo de Leitores, 1993, pp. 23-94.



lo XI, afastando-se do novo centro político do Condado, a breve trecho elevado a Reino, em 1143, com o acordo do Imperador Afonso VII de Leão e Castela.

O resultado mais imediato é que o primeiro monarca português pôde dispor de uma grande margem de manobra no processo de reconquista e de organização territorial no centro e sul do reino, contando militarmente, sobretudo, com o apoio dos membros da elite moçárabe de Coimbra e das milícias urbanas daquela cidade e das que depois se foram formando a partir das conquistas de Santarém, Lisboa e Évora e, como é natural, também com o apoio das Ordens Militares, em especial a dos Templários, aos quais foi sendo entregue a defesa da linha do Mondego, primeiro, e do Tejo depois.

É verdade que durante as décadas de 1130 e de 1140 D. Afonso Henriques beneficiou com doações os mosteiros do Entre-Douro-e-Minho, na sua grande maioria fundados ou protegidos pelas famílias aristocráticas daquela região, entre as quais se contavam os principais próceres da sua corte; mas não beneficiou directamente os seus membros, excepção feita aos da família de Riba Douro, aos quais estava pessoalmente muito ligado – foi criado por D. Egas Moniz – e a quem conferiu importantes domínios e honras na margem esquerda do rio Douro. Quanto aos senhorios criados nas terras recentemente recuperadas aos mouros, beneficiaram sobretudo a aristocracia moçárabe de Coimbra, alguns dos cavaleiros francos que participaram na conquista de Lisboa, as ordens militares, as vilas e cidades recuperadas e que eram agora de domínio régio, e as principais instituições eclesiásticas de patrocínio régio.

Aliás, é interessante verificar, como de resto José Mattoso já valorizara, que a partir da conquista de Lisboa, em 1147, o primeiro monarca português passou a beneficiar, em detrimento dos aristocráticos, os mosteiros de fundação ou de patrocínio régios, como a grande abadia cisterciense de Santa Maria de Alcobaça, ou os mosteiros agostinhos de Santa Cruz de Coimbra e de São Vicente de Fora, em Lisboa.

Do ponto de vista da organização territorial, também não se pode deixar de sublinhar o enorme esforço de povoamento e de reforço das regiões fronteiriças, quer com o reino de Leão quer com o al-Andalus, com a concessão de várias cartas de foral, iniciando assim a criação de uma densa rede de concelhos no interior a partir da bacia duriense em direcção ao Tejo, articulada com a que já existia mais antiga e próxima do litoral, resultante das presúrias do século IX e das conquistas de Fernando Magno em meados do século XI, e que também se irá desenvolver para reforço das áreas de influência dos centros urbanos de Coimbra, Leiria, Santarém ou Lisboa. A verdade é que os sucessores imediatos de D. Afonso Henriques continuaram

a reforçar a autoridade régia para sul do *Norte Senhorial*, tornando cada vez mais difícil a senhoriação laica para fora daquele «reduto» aristocrático³⁴, para além do facto, como já antes foi referido, de os monarcas portugueses não terem recorrido aos *repartimientos* para a organização do território reconquistado para sul do rio Tejo.

Como resultado de toda esta política, a nobreza portuguesa acabaria por ficar cada vez mais confinada no *Norte Senhorial*, tornando-se muito difícil a sua expansão para a fachada litoral, onde se impunham os mosteiros de patrocínio régio e as cidades, todas da Coroa, para o interior a sul do Douro, coberto por uma densa rede de concelhos régios e pela presença da Ordem do Templo entre a cordilheira central e o vale do Tejo, e depois para sul deste rio, com o território do Alentejo e o do Algarve dominado pelos senhorios das Ordens Militares (Santiago, Avis e Hospital), dos bispados (Évora, Beja e Silves), alguns mosteiros e sobretudo da Coroa.

* * *

Por outro lado, não se pode deixar de valorizar um dos aspectos mais relevantes e originais da política centralizadora promovida pelos monarcas portugueses, em especial a partir de D. Afonso II (1211-1223), como seja a realização das *Inquirições Gerais*³⁵. Em 1220, na sequência dos graves diferendos que opuseram aquele rei ao arcebispo de Braga por questões jurisdicionais, foram ordenadas as primeiras inquirições, com o objectivo de apurar os bens da Coroa no âmbito territorial do arcebispado, sendo para isso encarregue uma equipa constituída por representantes do Rei (juristas) e do Arcebispo (dois abades beneditinos), para se proceder ao levantamento dos padroados, foros e rendas devidos ao monarca, e ainda dos bens das ordens religiosas (monásticas e militares)³⁶. Cerca de 40 anos depois o seu filho D. Afonso III promoveu um novo inquérito, em 1258, agora com o fito de proceder ao levantamento dos bens de todo o tipo de proprietários, numa

³⁴ Sobre o processo de alargamento territorial e de controlo da fronteira, por parte dos monarcas portugueses desde o início do reino até ao final da reconquista, *cf.* J. A. de Sottomayor-Pizarro, «Conquistar e Controlar: o domínio da fronteira como expressão do poder régio em Portugal (séculos XI-XIII)», in F. García Fitz e J. F. Jiménez (org.), *La historia peninsular en los espacios de frontera: las «Extremaduras Históricas» y la «Transierra» (siglos XI-XV)*, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2012, pp. 41-65, e *idem*, «Monarquia e Aristocracia em Portugal (Séculos XII- XIV). “Forais” e “Inquirições” na construção de uma geografia do poder régio», Pamplona, 2016 (no prelo).

³⁵ Todos estes inquéritos foram sendo publicados ao longo do tempo nos *Portugaliae Monumenta Historica. Inquisitiones (PMH-Inq.)*, pela Academia das Ciências de Lisboa, a partir de 1888.

³⁶ *PMH-Inq.*, vol. I, parte I, fasc. I-II, Lisboa, Academia Real das Ciências, 1888.



área geográfica muito mais extensa, o que levou a comissão de inquiridores, com representantes do rei, dos bispos e dos nobres, a cobrir uma boa parte do reino, desde o rio Minho até aos contrafortes da Serra da Estrela, freguesia a freguesia, do que resultou um levantamento excepcional da propriedade régia, eclesiástica e aristocrática, das rendas devidas à Coroa, e dos abusos cometidos contra o património régio³⁷.

Recorde-se, todavia, que estas e outras medidas centralizadoras acarretaram custos aos respectivos promotores. D. Afonso II viveu todo o reinado em clima de forte instabilidade e tensão, que o seu filho e herdeiro, D. Sancho II (1223-1248), não soube ou não pôde controlar, acabando por ser deposto pelo Papa e morrer exilado no reino vizinho, após uma guerra acesa contra o seu irmão e sucessor, D. Afonso III (1248-1279), o qual só se livrou de morrer excomungado a poucos dias de falecer, admitindo a culpa e o arrependimento por afrontar o poder e privilégios dos bispos, aqueles mesmos que lhe tinham garantido a subida ao trono, e aos quais jurara em Paris proteger bens e prerrogativas.

Todavia, o seu filho e sucessor D. Dinis (1279-1325), não tardou em retomar a política conduzida pelos seus antecessores, acabando por resolver os diferendos com o grupo episcopal através da assinatura de uma Concordata com a Sede Apostólica, em 1289, enquanto conduzia uma política muito agressiva de controlo do grupo aristocrático. Em 1284 promoveu as primeiras inquirições do seu longo reinado, bastante restritas do ponto de vista geográfico mas muito incisivas no plano da intencionalidade, uma vez que já indicavam a orientação de apuramento dos abusos nobiliárquicos³⁸. Os protestos da nobreza não se fizeram esperar, até porque o monarca interferiu no ano seguinte na herança do principal membro da corte, o conde D. Gonçalo Garcia de Sousa, chefe e último representante masculino da mais prestigiada família aristocrática do reino e seu cunhado, ordenando uma inquirição aos bens deixados para apurar o que fora sonegado à Coroa.

D. Dinis resolveu então ordenar as Inquirições Gerais de 1288, as mais vastas em termos geográficos e apenas interessadas em apurar qual a dimensão do património privilegiado, em especial o nobiliárquico, de novo dirigidas por uma comissão tripartida de inquiridores. Para além da dimensão territorial, a grande novidade deste inquérito relativamente aos anteriores foi o da emissão das respectivas *Sentenças*, em 1290, depois do tribunal da

³⁷ *PMH-Inq.*, vol. I, parte I, fasc. III e IV-V, Lisboa, Academia Real das Ciências, 1891 e 1897, e vol. I, parte II, fasc. VI a IX, Lisboa, Academia das Ciências, 1917-1977.

³⁸ *Portugaliae Monumenta Historica. Nova Série*, vol. III, *Inquisitiones. Inquirições Gerais de D. Dinis. 1284*, J. A. de Sottomayor-Pizarro (ed.), Lisboa, Academia das Ciências, 2007.

corte ter avaliado os resultados obtidos por aquele, a que se seguiram as *Execuções*, ainda em 1290 e em 1291³⁹. Até ao final do reinado ainda seriam promovidas novas inquirições em 1301, em 1303-1304 e entre 1307 e 1311, como demonstração de uma invulgar vontade por parte do monarca de controlar o grupo aristocrático.

Grupo que parece ter aproveitado o mau relacionamento entre o monarca e o seu herdeiro, o Infante D. Afonso, para apoiar este contra o pai durante o conflito que opôs ambos entre 1319 e 1324. Todavia, depois de chegar ao trono, D. Afonso IV (1325-1357) revelou-se ainda mais autoritário e cioso da soberania régia ao promover, em 1335 e 1336, inquirições sobre as jurisdições dos coutos e honras catedralícias, monásticos ou aristocráticos, exigindo a apresentação dos diplomas régios dos seus antecessores que tinham conferido aqueles privilégios, seguindo-se depois as Inquirições Gerais de 1343.

Em resumo, D. Afonso II perguntara o que tinha, em 1220; o que tinham todos indagou D. Afonso III em 1258; o que têm os privilegiados exigiu saber D. Dinis em 1284, 1288-90, 1301, 1303-1304 e 1307-1311; se dizem que têm, demonstrem-no documentalmente, impôs D. Afonso IV pelos anos de 1334-1336. Assim se fechava um ciclo de crescente afirmação do poder régio, em articulação com outras medidas de cunho centralizador, como o controlo das ordens militares, a desamortização dos bens do clero, ou o impedimento da expansão senhorial laica para sul do Tejo⁴⁰. Não será por acaso que depois de 1343 não voltou a haver Inquirições.

* * *

Por fim, uma breve referência em torno do relacionamento entre os monarcas e a alta nobreza de corte⁴¹, a partir do exemplo dos reis que ao longo dos séculos XIII e XIV promoveram as referidas inquirições⁴². Como ficou dito, D. Afonso II teve sérios problemas durante todo o reinado, não apenas com os bispos mas também com o grupo aristocrático, a começar

³⁹ *Portugaliae Monumenta Historica. Nova Série*. vol. IV, t. 1 e 2, *Inquisitiones. Inquirições Gerais de D. Dinis de 1288. Sentenças de 1290 e Execuções de 1291*, J. A. de Sottomayor-Pizarro (ed.), Lisboa, Academia das Ciências, 2012-2015.

⁴⁰ Para o conjunto da política centralizadora de D. Dinis, *cfr.* J. A. de Sottomayor-Pizarro, *D. Dinis (1267-1325)*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2005 (2.^a ed., Lisboa, Temas e Debates, 2008).

⁴¹ *Vid.* nota 11.

⁴² Sobre estes reinados, *cfr.* H. Vasconcelos Vilar, *D. Afonso II. Um Rei sem tempo*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2005, H. Fernandes, *D. Sancho II. Tragédia*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2006, L. Ventura, *D. Afonso III*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2006 e B. de Vasconcelos e Sousa, *D. Afonso IV (1291-1357)*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2005. Quanto a D. Dinis, *vid.* nota 40.

pelos seus próprios irmãos e irmãs, aqueles exilados logo após o início do reinado⁴³ e estas em guerra aberta pelo facto de o irmão se recusar a cumprir as disposições testamentárias do pai, D. Sancho I (1185-1211), porque considerava que a Coroa não podia abdicar do senhorio das importantes vilas que este deixara às filhas, entre as quais as rainhas Dona Teresa, primeira mulher de Afonso IX de Leão, e Dona Mafalda, destinada a casar com Henrique I de Castela. Este ambiente de conflito, como também já se referiu, agravou-se durante o reinado seguinte, de D. Sancho II, desembocando numa guerra aberta entre 1245 e 1248, opondo a maioria dos bispos ao rei e a nobreza dividida entre famílias que apoiavam o monarca e outras o seu irmão e depois sucessor, D. Afonso III.

Este último monarca, aliás, teve um papel decisivo na transformação da corte régia num verdadeiro pólo estruturador da monarquia. Tendo frequentado a corte da sua tia materna Branca de Castela e do seu primo Luís IX de França, que o casaram com a herdeira do Condado de Bolonha, D. Afonso III aplicou em Portugal muitas das reformas do «Estado» promovidas em França, orientando a monarquia portuguesa de forma decisiva no caminho da centralização, iniciada de forma bastante tímida pelos seus antecessores, em especial o seu pai. Quanto à nobreza, soube atrair as famílias que tinham apoiado o seu irmão, em particular as mais poderosas, conferindo-lhes o lugar preeminente que ocupavam antes⁴⁴, ao mesmo tempo que promoveu outras de um nível inferior onde procurou os seus principais conselheiros e mais fiéis apoiantes de uma política de reforço dos poderes régios. Por outro lado, ao casar as suas filhas bastardas com os chefes das linhagens mais poderosas garantiu a sua neutralidade quanto à política que levou a cabo no sentido de controlar o poder episcopal.

Mas foi talvez o seu filho D. Dinis que, como nenhum outro monarca, mais longe terá levado essa assunção da supremacia do poder régio sobre os demais poderes, acalmando o diferendo que herdou do reinado anterior com os bispos através da já referida Concordata de 1289, dominando militarmente a constante rebeldia do seu irmão, o Infante D. Afonso de Portalegre, recuperando para a Coroa todos os grandes senhorios criados pelo seu pai a sul do rio Tejo, extinguindo definitivamente as tenências, ordenando de forma siste-

⁴³ O Infante D. Pedro colocou-se primeiro ao serviço do seu primo e cunhado, Afonso IX de Leão, do qual foi mordomo-mor, e depois do seu também primo Jaime I de Aragão, que o fez conde de Urgel e depois Rei de Maiorca; quanto ao Infante D. Fernando foi conde da Flandres.

⁴⁴ Um bom exemplo é o de D. Gil Martins de Riba de Vizela, mordomo-mor de D. Sancho II até à sua morte em Toledo, em 1248, e que pouco tempo depois já ocupava o mesmo cargo com o novo monarca.

mática inquirições praticamente ao longo de todo o reinado e, perdoe-se-me o possível exagero, quase desprezando a alta nobreza de corte. Já há muito que chamei a atenção para o facto de as mais antigas famílias da nobreza, associadas à própria fundação do reino, se terem extinguido biologicamente até ao final do século XIII, sem que o monarca as tenha substituído, não promovendo dessa forma, e até a exemplo do que o seu pai fizera, um novo grupo situado no cume da hierarquia cortesã, composto por fiéis e leais apoiantes⁴⁵. Pelo contrário, antes preferiu rodear-se pelos seus numerosos filhos bastardos, aos quais atribuiu um continuado cortejo de honrarias, privilégios e senhorios⁴⁶, com o que conseguiu obter a animosidade das principais famílias e o rancor do seu filho e herdeiro, o Infante D. Afonso, com o qual manteve uma situação de guerra aberta entre 1319 e 1324.

Este, depois de subir ao trono, e como também já referi, soube acalmar as tensões e divisões provocadas pelo conflito, integrando rapidamente os apoiantes do seu pai na corte⁴⁷, seguindo assim de perto a atitude do avô após a guerra concluída em 1248, sem contudo deixar de dar continuidade à política de centralização que vinha a ser desenvolvida, levando-a mesmo a um ponto de grande agressividade, como se referiu a propósito das inquirições às jurisdições senhoriais. Não tendo tido bastardos, voltaremos a encontrar na corte de D. Afonso IV alguns membros das famílias mais antigas, como os Teles de Meneses ou os representantes por via feminina dos velhos senhores de Sousa, ou os Cunha, Pereira, Vasconcelos, Pimentel e Portocarreiro, entre outros, ramos segundos das velhas estirpes extintas, ou ainda outras que o monarca promoveu, como os Silvas ou os Pachecos, muito antigas mas que tinham andado arredadas dos meios cortesãos quase desde o final do século XII.

3.2. Factores Externos

Não creio que se possa negar a cada um destes monarcas o seu enorme mérito pessoal, uma vez que, a par da política de centralização, levaram a cabo outras transformações importantes a nível administrativo, fiscal ou

⁴⁵ J. A. de Sottomayor-Pizarro, «D. Dinis e a Nobreza nos finais do século XIII», *Revista da Faculdade de Letras. História*, II.^a série, vol. X, Porto, 1993, pp. 91-101.

⁴⁶ A título de exemplo, refira-se que o monarca esteve sem mordomo-mor entre 1285 e 1297, nomeando depois para o cargo o seu primo D. João Afonso Telo II, pedra fulcral para o sucesso do Tratado de Alcañices, e ao qual concedeu o primeiro título condal português (Barcelos/1298). Os bastardos régios ocuparam depois todos os cargos curiais desde o de mordomo-mor até ao de alferes-mor, assim como a posse do referido condado.

⁴⁷ *Vid.* nota 30.

judicial que suportaram o desenvolvimento mais global do aparato «estatal» da monarquia portuguesa. Mas também não se pode deixar de valorizar outros aspectos, quer externos quer internos, que em nada diminuem aqueles méritos, mas que em muito contribuíram para que o êxito dessas políticas fosse tão precoce, continuado e efectivo. Factores, por outro lado, que em alguma medida escapavam à capacidade de intervenção dos monarcas portugueses, nomeadamente os da realidade política de outros reinos, muito embora, deve-se reconhecer, também tenham sido bastante eficazes ao nível diplomático.

* * *

Antes de mais não se pode deixar de valorizar, a título de exemplo, a separação promovida pelo Imperador Afonso VII dos reinos de Castela e de Leão pelos seus dois filhos, no que talvez tenha sido essencial para a continuidade da independência portuguesa. De resto, logo em 1158, em Sahagún, Sancho III de Castela e Fernando II de Leão previram a partilha do território português, objectivo seguramente muito mais desejado e concretizável pelo segundo do que pelo primeiro; todavia, a reacção de D. Afonso I de Portugal e a morte prematura do rei castelhano, seguida pela larga menoridade do seu herdeiro, levaram o rei leonês a perseguir outros objectivos, o que acabou por dar uma margem de manobra muito ampla ao monarca português, nomeadamente ao nível das conquistas para sul, a ponto de Fernando II se ver obrigado a uma aliança com os Almóadas para impedir a queda de Badajoz nas mãos do rei lusitano, em 1169 – quando este já controlava uma boa parte da Extremadura e do Alentejo depois das conquistas de Beja, Trujillo, Évora, Cáceres, Montánchez, Serpa, Juromenha, Moura, Serpa e Alconchel⁴⁸.

A verdade é que a progressão da reconquista do território português após a derrota sofrida pelos muçulmanos nas Navas de Tolosa, em 1212, foi bastante rápida, sobretudo com o empenhamento das Ordens Militares, em especial a de Santiago, e beneficiando também com os avanços de Afonso IX de Leão e depois de Fernando III de Castela e Leão, concluindo-se em 1249-1250 com a ocupação definitiva do Algarve. E, ainda quando a conquista deste último reino tenha criado um sério enfrentamento diplomático entre D. Afonso III de Portugal e Afonso X de Castela, a verdade é que o Tratado de Badajoz de 1267 colocou um termo

⁴⁸ J. Mattoso, «Dois Séculos de Vicissitudes...», *op. cit.*, pp. 77-78.

à questão, definindo com toda a clareza a fronteira entre os dois reinos, a qual viria a ser depois alargada, em circunstâncias muito particulares de debilidade do trono castelhano, e confirmada pelo Tratado de Alcañices de 1297. Ou seja, desde meados do século XIII que a presença muçulmana deixou de ser um problema para os monarcas portugueses, assim libertos desse problema e com total liberdade para organizar um território plenamente pacificado.

Do ponto de vista das relações diplomáticas com os seus vizinhos, e como se referiu mais acima, a separação de Castela e Leão em 1157 foi um trunfo inestimável para a afirmação da independência portuguesa, para além do enorme valor guerreiro de D. Afonso Henriques e de D. Sancho I, e o reconhecimento pontifício em 1179. A verdade, porém, é que os monarcas portugueses também aproveitaram bastante bem o clima de antagonismo permanente vivido entre Castela e Leão até à união definitiva de 1230, e bem se pode dizer que desde 1270 a Coroa de Castela entrou num período de instabilidade interna muito continuada, desde a revolta mudéjar e as rebeliões aristocráticas das décadas de 1260/1270, ao início do problema sucessório castelhano com a morte do Infante D. Fernando de la Cerda em 1275, coincidindo com o final do sonho imperial de Afonso X, passando pelas mortes prematuras de Sancho IV e de Fernando IV com as respectivas menoridades régias e os abusos de poder dos regentes, de toda a família régia castelhana, da alta aristocracia laica e episcopal, das grandes cidades e, como se não bastasse, o aproveitamento político e diplomático que de toda essa situação retiraram os monarcas vizinhos de Portugal (já se referiu a forma pouco correcta como o rei de Portugal impôs o Tratado de Alcañices e a incorporação da Riba-Côa em Portugal), e de Aragão (ocupação do Reino de Múrcia por Jaime II, cunhado do monarca português).

Em resumo, os frequentes períodos de perturbação política interna na monarquia castelhana também contribuíram para uma maior liberdade de movimentos dos reis de Portugal⁴⁹, o que potenciou a sua disponibilidade para se dedicarem em pleno às questões de governação interna, e até para obterem benefícios territoriais.

Numa outra vertente, ainda externa, também não se pode deixar de referir o declínio da autoridade pontifícia a partir dos anos de 1280, mui-

⁴⁹ Essas situações prolongaram-se praticamente até ao advento dos Reis Católicos. É evidente que se podem invocar períodos de acalmias e até de reforço dos poderes monárquicos, como ocorreu com Afonso XI ou Henrique III, mas não deixa de ser muito pouco tendo em conta a larga duração do período referido.

to directamente ligado a questões internas mas também de enfrentamentos externos de alguns pontífices, em especial Bonifácio VIII contra Filipe IV de França, o que facilitou algumas cedências por parte da Sede Apostólica nas relações com outros monarcas da Cristandade. No caso concreto português já se sublinhou a importância da assinatura da Concordata de 1289, mas não se pode esquecer que também foi neste período que os monarcas portugueses começaram o processo de controlo das Ordens Militares com o reconhecimento tácito da Santa Sé.

D. Dinis, que conseguira alargar o território com Alcañices, que fizera um esforço impressionante para o povoamento e a defesa do reino, que impusera uma língua nacional, que criou a primeira Universidade, que reformulou a justiça e a administração, ou a moeda, o comércio externo e a marinha de guerra, não podia aceitar que as comendas das ordens militares estivessem sujeitas às determinações das chefias que se encontravam sedeadas em Castela. Assim, começou por controlar as eleições para a Ordem de Avis, dependente da de Alcântara, e depois conseguiu obter, não do ponto de vista formal mas prático, a independência da estrutura da Ordem de Santiago em Portugal em relação ao controlo do grão-mestrado castelhano; por fim, impediu a passagem do património da extinta Ordem do Templo para a Ordem do Hospital, patrocinando a criação de uma nova milícia, a Ordem de Cristo (1319), claramente controlada pela Coroa.

Para concluir, recorde-se que a escala do mundo urbano em Portugal era muito diferente do restante panorama peninsular. Desde a fundação do reino apenas havia duas cidades que não pertenciam ao senhorio régio, como era o caso dos senhorios episcopais de Braga e do Porto, este último recuperado em definitivo para a Coroa ainda no século XIV. Aliás, as principais cidades situavam-se no centro e sobretudo no sul, onde Lisboa sempre se destacou sobre as demais, seguida de Coimbra, Santarém ou Évora. Por outro lado, só depois do final do século XIII, com a abertura do Estreito, é que as cidades litorais vão sofrer um desenvolvimento mais acelerado, como aconteceu com o Porto ou Viana do Castelo, até então funcionando mais como portos de escoamento do comércio interior do que como entrepostos externos, função que desde agora passam a exercer.

Seja como for, o que importa sublinhar é que os monarcas portugueses também não tiveram que enfrentar poderes urbanos suficientemente fortes, passíveis de se aliarem aos poderes senhoriais para obterem dividendos políticos ou privilégios. Na verdade, e o caso do apoio da cidade de Lisboa ao Mestre de Avis na crise sucessória de 1383-1385 é disso um bom exemplo, as cidades portuguesas, ainda quando possam ter existido alguns momentos de tensão, foram quase sempre aliadas dos Reis.

3.3. Factores «Naturais»

Resta-me referir um conjunto de aspectos que muitos historiadores talvez nem classificariam como factores, e que na verdade são totalmente aleatórios, mas que acabaram por ter uma influência, por vezes quase decisiva nos destinos das dinastias régias e no quadro da História política. Vou apenas referir dois deles como exemplos mais significativos: a longevidade dos monarcas e as menoridades régias, por um lado, e a dimensão das famílias reais, por outro, tendo sempre a Coroa de Castela como referência comparativa o que, aliás, poderá reforçar alguns dos argumentos avançados na alínea anterior.

* * *

Começando pelo primeiro ponto, não se pode deixar de reconhecer que os reinados mais longos, independentemente das circunstâncias gerais, proporcionaram quase sempre a execução de políticas mais continuadas e estáveis, para além do facto de o monarca poder preparar o seu sucessor e associá-lo gradualmente à governação, o que, para além do mais, excluía um dos factores de maior perturbação que eram os períodos de menoridade régia.

O quadro que se segue, muito simplificado como é natural, permite fazer uma pequena análise comparativa entre as duas dinastias medievais portuguesas e castelhanas, quer quanto ao valor médio dos anos de reinado quer quanto ao número de menoridades:

Longevidade e Menoridades Régias

Reino	Dinastia	Cronologia	N.º Reis/Média	Men. Régias
Portugal	Borgonha	1128-1383	9/28,3	1
Castela	Borgonha	1126-1369	10/24,3*	4
Portugal	Avis	1385-1521	5/27,2	1
Castela	Trastâmara	1369-1516	6/22,5	1

* Estes valores apenas contemplam os Reis de Castela; acrescentando os dois reinados de Fernando II e de Afonso IX de Leão o valor subiria para 25,1.

Como se pode facilmente apreciar, a maior longevidade dos monarcas portugueses parece ter evitado mais situações de menoridade régia, apenas com um caso por dinastia; e, já agora, acrescenta-se que, para não fugir à regra, as menoridades de D. Sancho II (1223-1248) e de D. Afonso V

(1438-1481) deram origem a perturbações políticas. Em Castela, igualmente, as menoridades de Afonso VIII (1158-1214), de Henrique I (1214-1217), de Fernando IV (1295-1312), de Afonso XI (1312-1350) e de João II (1406-1454) também originaram períodos de grande instabilidade política. A grande diferença no alcance das consequências dessas menoridades num e no outro reino esteve, do meu ponto de vista e como se procurou sublinhar, na escala de poder da aristocracia e das cidades em cada um daqueles momentos.

* * *

Quanto ao segundo ponto desta alínea, a dimensão das duas famílias régias, portuguesa e castelhana, também merece alguma reflexão. Como se poderá compreender, não se trata aqui de questões de natureza demográfica – por certo muito interessantes e até que incluíssem todos os reinos hispânicos – mas apenas uma breve análise sobre o poder e a influência política dos Infantes, filhos segundos das diferentes famílias reais ao longo da Idade Média.

Desde logo, o número pouco expressivo de menoridades régias em Portugal não poderia deixar de significar uma interferência menor por parte dos tios ou irmãos do falecido monarca. Em Portugal, a brevidade do período de menoridade de D. Sancho II não permitiu grandes manobras políticas, mas ainda assim as tias do jovem monarca conseguiram uma parte dos benefícios que o irmão sempre lhes negara. A menoridade de D. Afonso V foi bem mais prolongada (1438-1448), pelo que a Regência entregue ao seu tio, o Infante D. Pedro foi bastante atribulada, em especial pela contestação do «partido aristocrático», cujo cabecilha era o Duque de Bragança, tio bastardo do monarca e meio-irmão do regente. Em Castela, pelo contrário, foram particularmente graves as prolongadas menoridades de Afonso VIII (sofrendo as rivalidades pelo controlo da regência, disputada pelo seu tio Fernando II de Leão e pelos poderosos Laras, Haros e Castros, ou as anexações levadas a cabo por Sancho VI de Navarra), ou as de Fernando IV e de Afonso XI – mais ainda em reinados sucessivos – abrindo a porta para as maiores rivalidades entre várias gerações de «tios régios» ou as pressões dos monarcas vizinhos, nunca se podendo exaltar devidamente a figura da Rainha Maria Molina, verdadeira alma do reino durante a infância dos seus filho e neto.

Quanto aos senhorios detidos pelos membros das duas casas reais, as diferenças são também muito acentuadas. Em primeiro lugar porque em Portugal, pelo menos durante a Dinastia de Borgonha, nenhum ramo legítimo da Família Real deu origem a uma Casa com continuidade, já que o Infante D. Fernando, filho de D. Afonso II e Senhor de Serpa, ou o Infante

D. Afonso, filho de D. Afonso III e Senhor de Portalegre, não tiveram descendência varonil que lhes desse continuidade, e eles próprios abdicaram do exercício de um poder mais eficaz ao seguirem trajectórias pessoais que os levaram ao exílio ou ao enfrentamento militar com os monarcas; ou, como já acima se comentou, os dois irmãos de D. Afonso II que abandonaram voluntariamente o reino, um em direcção a Leão, primeiro e depois para Aragão, e para a Flandres o outro. Na verdade, o único caso de sucesso, e de novo com D. Sancho II, foi o do Infante D. Afonso, irmão do monarca, que se acolheu sob a protecção da sua tia Branca, Rainha-viúva de França que lhe obteve o condado de Bolonha, e que acabaria por disputar e obter o trono do desditoso irmão.

Quanto a Castela, e para além do património do Infantado, recorde-se o senhorio de Molina, ou os bens cedidos aos Infantes de la Cerda ou a D. João Manuel, sem contar com a dimensão de senhorios como o da Biscaia ou de Albarracín. A esse título, bem se pode dizer que os reis portugueses foram bem mais generosos para os seus filhos bastardos do que para os parentes de legítimo sangue real.

Olhando agora para as duas novas dinastias, Avis e Trastâmara, a mudança parece acontecer sobretudo em Portugal, mais pelo facto de os monarcas portugueses finalmente cederem patrimónios significativos para se criarem casas para os seus filhos segundos, como aconteceu com os ducados de Coimbra e de Viseu a favor dos dois infantes imediatos ao herdeiro da Coroa, ou como acontecerá depois com o ducado de Beja a favor do irmão de D. Afonso V, ou de todas as benesses recolhidas pela Casa de Bragança, com origem num filho bastardo do primeiro Avis. Ainda outro detalhe muito importante é a entrega por parte de D. João I a cada um dos filhos mais novos do governo das três Ordens Militares (a de Cristo para D. Henrique, a de Santiago para D. João e a de Avis para D. Fernando).

Em Castela não se pode falar em mudança, uma vez que houve continuidade de políticas, a não ser para sublinhar a forma como os monarcas da nova dinastia beneficiaram os seus filhos segundos, legítimos ou não e logo desde Henrique II, bastando referir o impacto que tiveram na política castelhana da primeira metade do século XV o Infante D. Fernando de Antequera e os seus filhos, os célebres *Infantes de Aragão*.

* * *

Resta concluir este terceiro ponto, articulando-o com o que ficou expresso no ponto anterior, para sublinhar como os monarcas portugueses, por mérito próprio, sem dúvida, mas contando também com condições internas e externas muito favoráveis, puderam prosseguir uma política de

franca centralização desde o início do reino – e que por meados do século XIV estava em grande parte estruturada –, enquanto os seus pares e vizinhos, e também próximos parentes, tiveram que defrontar uma série de problemas internos e a séria pressão de poderes senhoriais e urbanos antagónicos que em muito debilitaram a sua capacidade para levarem por diante uma política semelhante. Que, como é óbvio, também pretendiam, e até sob o ponto de vista teórico anteciparam, como foi o caso de todo o edifício legislativo e centralizador pensado por Afonso X, o Sábio, mas que só mais tarde, pela mão do seu bisneto, Afonso XI, pôde começar a ser concretizado.

4. A MUDANÇA. A ARISTOCRACIA AO SERVIÇO DA MONARQUIA (1415-1521)

Confesso que a partir deste ponto estou muito menos seguro das minhas afirmações, não apenas porque avanço para uma cronologia que está muito afastada daquela que habitualmente percorro, mas também porque o século XV é ainda bastante deficitário em matéria de estudos sobre nobreza.

Na verdade, a ausência de fontes genealógicas com a qualidade e o rigor das que dispomos para o período anterior, elaboradas entre o final do século XIII e os meados do século XIV⁵⁰, dificultam em muito a reconstituição genealógica das famílias, impedindo assim uma visão mais global do grupo nobiliárquico. Com efeito, os estudos que se levam a cabo incidem quase sempre sobre as famílias da alta nobreza de corte *Quatrocentista* ou *Quinhentista*, perdendo-se assim uma noção mais exacta das características dos diferentes níveis que compunham a aristocracia da Idade Média final, o que, por outro lado, seria particularmente interessante tendo em vista o início do processo de Expansão Ultramarina.

Assim, o pouco que posso avançar neste último ponto são muito mais impressões, de forma muito sucinta, ou até talvez mais intuições a partir de dados muito dispersos e que decorrem dos contextos anteriores ao século XV, e que por isso mesmo podem muito bem ser pouco sustentáveis face a futuras investigações.

⁵⁰ *Portugaliae Monumenta Historica. Nova Série*, vol. I, *Livros Velhos de Linhagens* J.-M. Piel e J. Mattoso (ed.); vol. II, t. 1 e 2, *Livro de Linhagens do Conde D. Pedro de Barcelos*, J. Mattoso (ed.), Lisboa, Academia das Ciências, 1980.

Seja como for, não creio que se possa deixar de perceber uma mudança no comportamento da aristocracia portuguesa a partir de meados do século XIV, que poderá talvez explicar-se pela constatação de que os modelos tradicionais da estruturação de parentesco já não eram sustentáveis face à contínua desagregação patrimonial, num quadro geral de crise da economia dominial. Por outro lado, também era impossível continuar a manter uma atitude distanciada do poder régio, já então dominante de uma forma incontestada. Daí as alterações a nível interno ou a busca do favor régio, potenciado ao longo do século XV pelo alargamento territorial oferecido a partir da conquista da praça marroquina de Ceuta, em 1415.

4.1. Nobreza

Um dos factores que me parece determinante para a mudança foi a adopção do morgadio, como já há muito procurei sublinhar⁵¹. Como é natural, era impossível a sobrevivência do grupo aristocrático se fosse mantido um sistema de transmissão patrimonial assente na partilha hereditária, em benefício de todos os herdeiros, homens ou mulheres, casados ou solteiros, leigos ou eclesiásticos e, como também já se comentou, o celibato forçado, particularmente das senhoras, não era eficaz o suficiente, uma vez que as ordens religiosas podiam herdar os bens de raiz dos seus membros. Daí que só com o morgadio se conseguisse evitar essa verdadeira hemorragia dos bens familiares, permitindo a passagem da maioria do património para um único herdeiro, preferentemente o primogénito varão⁵². Todavia, os efeitos da sua adopção, mais visível a partir do século XV, ainda demoraram a fazer-se sentir.

Um outro indicador que parece apontar para uma mudança de comportamento é o da gradual aristocratização das Ordens Militares, também a partir de meados do século XIV e com uma total evidência no século XV, como apontam algumas investigações bastante aprofundadas sobre a vertente sociológica daquelas milícias⁵³. Tendo em conta que a *Reconquista* já

⁵¹ J. A. de Sottomayor-Pizarro, *Linhagens Medievais Portuguesas...*, *op. cit.*, vol. II, pp. 591-592 e 620-621.

⁵² Sobre esta questão, *cf.* M. de L. Rosa, *O Morgadio em Portugal, sécs. XIV-XV. Modelos e Práticas de Comportamento Linhagístico*, Lisboa, Estampa, 1995.

⁵³ L. F. Oliveira, *A Coroa, os Mestres e os Comendadores...*, *op. cit.*, e A. M. Pestana de Vasconcelos, *Nobreza e Ordens Militares. Relações Sociais e de Poder (séculos XIV a XVI)*, 2 vols., Porto, Faculdade de Letras, 2008 (dissertação de doutoramento, policopiada).



tinha acabado há um século, estes factos parecem apontar para a necessidade, por parte de membros de várias famílias, de encontrar soluções para obter alguns rendimentos complementares, ou mesmo um caminho de vida, no caso de a existência de um morgadio os ter afastado da posse de uma parte dos bens familiares. Já no século XV, e a partir da conquista de Ceuta, a via do serviço nas Ordens Militares podia ser particularmente aliciante, uma vez que os monarcas conferiam comendas e tenças àqueles que bem servissem a Coroa nas praças norte-africanas.

A chegada ao poder da nova Dinastia de Avis, por outro lado, revelou de uma forma evidente a importância do favor régio, beneficiando vários indivíduos que tinham apoiado o Mestre de Avis, ao receberem bens confiscados aos partidários da Rainha Dona Beatriz, passando muitos deles a integrar os meios cortesãos, a exercer funções no Desembargo Régio ou outros cargos numa administração cada vez mais complexa. Para não falar, como é óbvio, daqueles que foram guindados ao topo da hierarquia nobiliárquica, graças a uma maior abertura dos monarcas desta nova dinastia quanto à concessão de títulos de nobreza, muito embora não haja qualquer ponto de comparação com o que ocorreu no vizinho reino castelhano⁵⁴.

4.2. Coroa (Dinastia de Avis)

Do ponto de vista da actuação dos monarcas da nova dinastia, creio que se pode falar de uma clara continuidade da política de centralização régia. Com efeito, mesmo o primeiro monarca de Avis, obrigado por razões compreensíveis a retribuir os apoios que o conduziram ao trono, foi bastante contido nas doações que fez, muito mais a partir de bens confiscados aos adversários do que com bens da Coroa. De resto, o nobre de longe mais beneficiado de todos, e com toda a justiça, diga-se, o Condestável D. Nuno Álvares Pereira, recebeu uma grande parte do património daqueles que representavam a mais alta nobreza de corte da dinastia anterior, com os respectivos títulos condaís, e mais ninguém obteve qualquer título nobiliárquico. Só a partir da conquista de Ceuta, em 1415, é que D. João I começou a distribuir alguns títulos, de duque aos filhos e alguns condados – para além dos que detinha o Condestável –, a figuras muito próximas do monarca.

⁵⁴ Apenas para se ter uma ideia da diferença, os monarcas portugueses nunca concederam títulos de duque a quem não estivesse ligado à Família Real; e mesmo com o Liberalismo, entre 1834 e 1910, foram pouquíssimas as excepções a esta regra.

Para além de uma generosidade muito contida, o monarca também pensou num mecanismo de recuperação desses bens, idealizando uma normativa que já só veio a ser aplicada pelo seu sucessor (e por isso ficou conhecida como Lei Mental), pela qual os senhorios jurisdicionais cedidos pela Coroa (por exemplo a doação de uma vila aquando da concessão de um condado) seriam recuperados no caso de o seu detentor não ter descendência masculina, o que permitiu aos monarcas exercer um controlo muito apertado sobre as grandes casas, por um lado e, por outro, proporcionar-lhes a ocasião de demonstrarem o seu especial apreço por alguém em particular, concedendo dispensas da execução daquela lei por uma ou mais vidas.

Como corolário destas medidas, ou de outras que não valeria a pena acrescentar, creio que o controlo das Ordens Militares espelha bem o sentido centralizador da nova dinastia. Mestre da Ordem de Avis antes de chegar ao trono, D. João I não mais permitiu que o governo daquelas milícias saísse da alçada directa da Família Real. Como já disse anteriormente, os três filhos mais novos do monarca receberam o governo de cada uma das três ordens (Cristo, Santiago e Avis), política que foi seguida pelas sucessivas gerações de monarcas de *Quatrocentos*, até à incorporação daquelas milícias no património directo da Coroa, já no século XVI. Todavia, e como também já foi referido, foi com as comendas e outros bens dessas ordens que os monarcas premiaram os serviços prestados pela nobreza nas praças africanas e ao longo da expansão ultramarina. Dessa forma, os monarcas empenhavam o grupo nobiliárquico nas tarefas militares inerentes à expansão, retribuindo esses serviços com doações que não lesavam o património da Coroa, para além de evitarem, desde o início da dinastia, que essas ricas e poderosas instituições pudessem ser utilizadas para minar a autoridade régia.

5. CONCLUSÕES

Conclusões muito breves e necessariamente esquemáticas, que sintetizem as ideias principais que, do meu ponto de vista, caracterizam as duas principais etapas que definiram a relação entre a Monarquia e a Aristocracia durante a Idade Média portuguesa:

I. 1128-1390

- Durante este período assiste-se a uma trajectória divergente entre as duas forças, com a aristocracia a abdicar de um papel mais interventivo na guerra de reconquista e, logo, a prescindir das vantagens e lucros terri-

toriais/rendas que seguramente obteria. Além disso, manteve uma prática de transmissão hereditária do património que impediu a criação de grandes fortunas nobiliárquicas, provocando uma dispersão dos bens de forma continuada praticamente até ao final do século XIV. As consequências foram evidentes ao nível da capacidade material e militar, muito reduzida, condenando assim o grupo aristocrático a um papel político muito passivo, ou pelo menos inconsequente face à crescente autoridade régia.

- Pela sua parte, os monarcas, desde muito cedo abertos a políticas centralizadoras, aproveitaram a ausência da nobreza para sul do vale do Vouga para assumir um controlo declarado da organização do território, o que acabou por confinar a aristocracia a um espaço específico e onde dominava sem contestação, o *Norte Senhorial*, cada vez mais exíguo face ao crescimento demográfico desse período. Não admira, assim, que ao contrário do que ocorreu com os monarcas castelhanos, sobretudo desde meados do século XIII, os reis portugueses efectivassem uma política muito agressiva de centralização, não contando com casas senhoriais poderosas, dominando a maior parte das cidades e do território, e aproveitando muito bem as condições externas favoráveis (conclusão da Reconquista, debilidade do poder papal e crises muito numerosas na Coroa de Castela).
- Em linhas muito breves, em meados do século XIV a aristocracia estava praticamente «domesticada», a ponto de não criar grandes obstáculos por ocasião da mudança dinástica do último quartel da centúria, o que deu grande margem de manobra à nova dinastia de Avis, para controlar o volume de doações que necessariamente teve que fazer para retribuir os apoios. Finalmente, a contestação a essa política, durante a década de 1390, não resultou em conflitos internos mas sim nos exílios dos opositores, génese de importantes casas senhoriais castelhanas (Pimentel, Pacheco, Cunha, etc.).

II. 1390-1500

- Pelo contrário, este período é de convergência entre a Monarquia e a Aristocracia. Com a adopção cada vez mais generalizada dos morgadios assiste-se, finalmente, à criação de casas senhoriais de vulto, à aristocratização das Ordens Militares e ao reforço do monaquismo feminino.
- A Coroa, por outro lado, assumiu-se de forma perfeitamente clara como reguladora do conjunto da sociedade, contribuindo de forma evidente para a manutenção do grupo aristocrático, sobretudo depois da conquista

de Ceuta, em 1415, chamando-o a ocupar alguns dos ofícios do Desembargo Régio, a protagonizar um papel muito importante na conquista e manutenção das praças do Norte de África, e depois na Índia, na América e em África. Além disso, promoveu a criação de um patamar superior dentro do grupo aristocrático, a nobreza titulada, representada por um número pouco numeroso de famílias, as quais viriam a dominar o panorama aristocrático até ao final da Monarquia.

- Note-se, porém, que este papel de serviço à Monarquia era feito numa completa dependência, sendo muito raros os casos de contestação à autoridade régia (1449 e 1489), sempre resolvidos rapidamente a favor dos monarcas. Deste ponto de vista, e para concluir, e sem que se possa afirmar que se estava perante um aristocracia «pobre e sem poder», o caso de Portugal parece distanciar-se bastante do panorama que caracterizou as restantes monarquias hispânicas, em particular a Coroa de Castela.

Afinidad y violencia. La organización militar de la nobleza aragonesa en los siglos XIII y XIV*

Mario LAFUENTE GÓMEZ

Universidad de Zaragoza

INTRODUCCIÓN

El ejercicio de la violencia legítima y, en particular, de la guerra, fue sin lugar a dudas uno de los factores esenciales para la configuración de identidades aristocráticas en el Occidente feudal desde la Alta Edad Media. Combatir lícitamente, es decir, de acuerdo con la justicia divina y las normas seculares, era una función atribuida culturalmente a ese reducido y heterogéneo grupo social que, a partir del siglo XII, identificamos genéricamente como nobleza y que, más allá de sus acusadas diferencias internas, tuvo en el manejo de las armas un referente común a la hora de producir discursos, construir memorias y elaborar todo tipo de representaciones. Que «la guerra excita la virtud» había sido, de hecho, una idea ampliamente difundida desde los *scriptoria* monásticos y palatinos mucho antes del año 1000, pero también, y más decisivamente, desde los propios círculos aristocráticos, puesto que el combate constituía el medio idóneo para acreditar la superioridad social y obtener un tipo particular de honor, capaz de revertir en el combatiente y en toda su parentela¹. Esta idea sirvió, asimismo, para

* Este trabajo forma parte de la actividad científica desarrollada por el Grupo Consolidado CEMA (Universidad de Zaragoza), dirigido por J. Ángel Sesma Muñoz y financiado por el Gobierno de Aragón y el Fondo Social Europeo (cema.unizar.es); y el Proyecto de Investigación HAR2012-32931 (I+D+i, Ministerio de Economía y Competitividad), cuyo investigador principal es Carlos Laliena Corbera. Siglas y abreviaturas utilizadas: ACA [Archivo de la Corona de Aragón], Canc. [Cancillería], reg. [registro], CR [Cartas Reales], R.Pat. [Real Patrimonio], M.Rac. [Maestre Racional], *Los fueros de Aragón* [Antonio Gargallo Moya (ed.), *Los Fueros de Aragón (según el manuscrito del Archivo Municipal de Miravete de la Sierra, Teruel)*, Zaragoza, Anubar, 1992], *Fueros, observancias y actos de corte* [Pascual Savall y Dronda y Santiago Penén y Debasa (eds.), *Fueros, observancias y actos de corte del reino de Aragón*, ed. facsimilar, Zaragoza, Ibercaja, 1991], *Jimeno Pérez de Salanova* [Antonio Pérez Martín (ed.), *Las observancias de Jimeno Pérez de Salanova, Justicia de Aragón*, El Justicia de Aragón, Zaragoza, 2000].

¹ G. Duby, *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, Taurus, Madrid, 1992 [1978], pp. 121-126.



sustentar la estratificación en la cúspide del cuerpo social hasta, al menos, las décadas centrales del siglo XIV, ya que las relaciones establecidas en el interior del orden nobiliario fueron concebidas y expresadas en términos emanados del ámbito militar. Recordando el título de la clásica obra de James F. Powers, no resulta inapropiado afirmar que la Europa feudal fue, hasta bien entrada la Baja Edad Media, una sociedad organizada por y para la guerra².

La solidez del paradigma simbólico se encontraba en sintonía, a su vez, con el orden político y el dispositivo institucional. Como es sabido, la formación de los estados feudales comportó una progresiva agregación de poderes bajo un principio de soberanía común, asumido por consenso entre los grupos dominantes y expresado a partir de alguna de las figuras emblemáticas de tradición antigua, normalmente la monarquía. Los agentes implicados en este proceso conservaron secularmente una fuerte jerarquización interna y aseguraron su cohesión mediante una densa red de compromisos dismétricos, en los que los poderes superiores, comenzando por el propio monarca, aspiraban a conservar la fidelidad de sus inferiores mediante la cesión regular de bienes materiales, mientras que estos, a cambio, se comprometían a corresponder con una prestación proporcional a la cuantía del beneficio obtenido. Este es, en términos muy generales, el componente de carácter militar que el contrato feudovasallático prescribía mediante la fórmula del *auxilium* y que, a partir de los siglos XI y XII, fue integrándose y evolucionando en el contexto de las compilaciones jurídicas desarrolladas en los distintos estados europeos.

La operatividad militar del vínculo feudovasallático tuvo en los reinos hispánicos un periodo de plenitud que coincide con la fase de la gran expansión territorial a costa del islam, es decir, desde mediados del siglo XI hasta la segunda mitad del XIII, aunque, evidentemente, presentó casuísticas muy diversas en función del escenario político y de la coyuntura histórica. A pesar de que no puede decirse que el tema sea, para nada, inédito en la historiografía española, pues cuenta con un amplio bagaje de estudios e incluso constituye, en la actualidad, una fecunda línea de investigación, la mayoría de los enfoques planteados hasta ahora tienden a preguntarse bien por la formación del sistema, en torno al año mil, o bien por su desarrollo inmediatamente posterior, en los siglos XII y XIII, de manera que resta todavía mucho trabajo por hacer para conocer con la misma precisión el modo en que aquel dejó de ser funcional en torno a 1300

² J. F. Powers, *A Society Organized for War: The Iberian Municipal Militias in the Central Middle Ages, 1000-1284*, University of California Press, Berkeley, Los Angeles, Londres, 1988.

y, sobre todo, cuáles fueron las novedades que terminaron por desplazarlo definitivamente³.

El propósito de este trabajo consiste, precisamente, en aportar algunos elementos de análisis que ayuden a explicar el proceso por el cual la organización militar de la nobleza aragonesa dejó de estar sustentada en los compromisos de servicio personal asociados al contrato feudovasallático para, en su lugar, pasar a apoyarse sobre un sistema articulado en torno a la casa del rey. El paso de uno a otro sistema, lejos de ser un problema estrictamente militar, estuvo directamente relacionado con las transformaciones experimentadas en el seno del Estado feudal aragonés a partir de mediados del siglo XIII y que afectaron, sobre todo, al control del patrimonio real y la fiscalidad extraordinaria. Es evidente que, cuando nos movemos a este nivel, el término nobleza designa al sector dominante dentro de la aristocracia laica, un grupo social que, en el reino de Aragón, en los siglos XIII y XIV, congregaba en torno a veinte linajes de barones y aproximadamente el doble de los llamados *mesnaderos* o, más genéricamente, *caballeros*, que compartían muchos de los rasgos distintivos de los anteriores, aunque lo hacían a una escala menor. Se trata de un grupo cuantitativamente reducido aunque plenamente integrado en la clase dominante y capaz de ejercer un poder decisivo sobre el conjunto del Estado, puesto que todos sus miembros formaban parte de amplias redes clientelares, plenamente activas a nivel político.

Para intentar mostrar las conexiones entre la organización militar de la nobleza y las transformaciones experimentadas en la configuración del Estado, hemos organizado nuestra exposición en torno a tres grandes ejes. En primer lugar, examinaremos las estructuras institucionales de la función militar, es decir, las diversas fórmulas mediante las que se concretaba, en Aragón, el contrato feudovasallático y su progresivo desplazamiento por la casa del rey, como elemento de referencia para el reclutamiento de compañías nobiliarias. A continuación, trataremos de definir el potencial militar del grupo, es decir, la aplicación práctica de los distintos mecanismos de movilización y sus consecuencias en términos cuantitativos. Y, por último, nos detendremos sobre las principales formas de rentabilidad que podía ofrecer el ejercicio de la guerra a los miembros de la nobleza, especialmente a aquellos sujetos

³ Véanse, por ejemplo, los trabajos recogidos en la obra colectiva *Señores, siervos, vasallos en la Alta Edad Media, XXVIII Semana de Estudios Medievales de Estella*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2002; y en el dossier «Nuevas cuestiones sobre el clientelismo medieval», C. Jular Pérez-Alfaro (coord.), *Hispania*, LXX/235, may-ago 2010. Para el reino de Aragón, véase J. F. Utrilla Utrilla, «De la aristocracia a la nobleza: hacia la formación de los linajes nobiliarios aragoneses», *La nobleza peninsular en la Edad Media, VI Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1999, pp. 431-477.

capaces de desarrollar su actividad militar desde una posición de poder. Todo ello, dentro de una secuencia cronológica de aproximadamente siglo y medio de duración, cuyo punto de partida se sitúa a comienzos del reinado de Jaime I, en vísperas de la conquista feudal de la Mallorca islámica (*ca.* 1220), para concluir en los últimos tiempos de Pedro IV, en el contexto del conflicto que, por entonces, enfrentaba a las coronas de Aragón y Castilla (1356-1366).

1. ESTRUCTURAS INSTITUCIONALES DE LA FUNCIÓN MILITAR

1.1. El contrato feudovasallático

A comienzos del siglo XIII, existía en Aragón un repertorio relativamente amplio de fórmulas empleadas para sancionar la situación de dependencia honorable establecida entre la monarquía y los miembros de la alta y media nobleza del reino. Algunas de ellas reproducían, al menos en su aspecto formal, el antiguo sistema de honores, y remitían directamente a la cesión por parte de la monarquía de un beneficio que podía incluir diversos derechos de explotación sobre lugares y personas. El término más extendido para designar esta realidad es *honor*, que corresponde a la denominación genérica empleada desde el siglo XI para nombrar aquellos feudos vinculados a los barones y que, según los *Fueros de los barones e infanzones de Aragón* (*ca.* 1100), obligaban a sus beneficiarios a proporcionar un servicio militar de tres meses de duración al año⁴. Junto a las honores, pervivieron también secularmente otras expresiones de raíz antigua, muy similares a aquellas en cuanto a la forma del beneficio y a la contraprestación exigida por el monarca, pero diferentes en lo que respecta al estatus de sus beneficiarios, ya que entre ellos figuran también individuos que no formaban parte del núcleo aristocrático. Se trata de los compromisos designados como *pro feudo de*, *pro loco de*, *pro hereditate de* o *pro loco et honore de*⁵. Todas estas fórmulas habían

⁴ Sobre el origen y el alcance del término *honor* para designar las relaciones de dependencia en el seno de la aristocracia feudal, véase J. M.^a Lacarra de Miguel, «Honores y tenencias en Aragón. Siglo XI», en *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, Zaragoza, 1981, pp. 111-150, concretamente pp. 149-150; y C. Laliena Corbera, *La formación del estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1996, p. 237. A partir de mediados del siglo XIII, la regulación del sistema de honores se incluyó en las sucesivas redacciones de los fueros del reino: *Los Fueros de Aragón...*, *op. cit.*, pp. 141-142; *Fueros, observancias y actos de corte...*, *op. cit.*, t. III, p. 138. También en el *Privilegio General* de 1283, elevado a fuero en 1348, se insiste en el problema de las honores. L. González Antón, *Las Uniones aragonesas y las Cortes del reino (1283-1301)*, Zaragoza, CSIC, 1975, v. II, doc. 1, pp. 14-15.

⁵ La regresión de este tipo de contratos se manifiesta, sobre todo, en la paulatina reducción de las contraprestaciones militares asociadas a ellos. Así, con posterioridad a 1250, la tónica ge-



entrado en franca regresión a finales del siglo XII, aunque mantuvieron una cierta vigencia hasta finales del reinado de Jaime I (1213-1276) y, a partir de entonces, tendieron a desaparecer en la mayor parte del reino, perviviendo únicamente en Ribagorza y en un puñado de casos diseminados por la franja norte⁶.

La desaparición de las fórmulas tradicionales del beneficio fue una consecuencia de la reestructuración del patrimonio real que tuvo lugar en los reinados de Alfonso II (1162-1196) y, sobre todo, Pedro II (1196-1213). En este momento, la monarquía aragonesa comenzó a distribuir entre la aristocracia los llamados *feudos de bolsa*, que, en Aragón, recibieron inicialmente el nombre de *caballerías* y se materializaron en lotes de 500 sueldos jaqueses anuales, cargados sobre fuentes de ingresos regulares y, al menos a priori, estables. Esta innovación fue, en realidad, simultánea y comparable a lo sucedido en otros estados peninsulares y europeos, comenzando por Navarra, donde los *feudos de bolsa* se denominaron también *caballerías* o *caverías*, o el propio reino de Castilla, donde los términos *tierra* o *soldada* comenzaron a designar esta misma realidad a partir del reinado de Alfonso VIII⁷.

Según la tradición foral aragonesa, los beneficiarios de *caballerías* estaban obligados a poner al servicio del rey tantos hombres de armas como *caballerías* tuvieran asignadas y mantenerlos en activo durante un periodo de tiempo previamente estipulado⁸. En este sentido, es preciso señalar que la duración exacta del servicio no venía prefijada por ningún marco normativo previo, sino que, en la práctica, podía negociarse en virtud de las condiciones de cada campaña. No obstante, algunas de las investigaciones llevadas a cabo sobre el particular, para Cataluña y Mallorca, la han situado entre 40 y 60 días, y, en cualquier caso, no creemos que la prestación pudiera llegar a prolongarse, salvo excepciones, más allá de los tres meses de servicio

neral es que la posesión de *feudos, honores, heredades y lugares* no comportara más que la obligación de movilizar un único hombre de armas. Ese era el compromiso adquirido, por ejemplo, por Blasco de Gotor, a cambio de la *heredad* de Alagón, en 1267. ACA, Canc., reg. 17, ff. 114v (1267, mar, 9. Valencia).

⁶ Dos ejemplos tardíos de convocatoria militar con referencia a las honores de los destinatarios en ACA, Canc., reg. 18, ff. 13r-15r (1270, nov, 9. Valencia); y ACA, Canc., reg. 18, f. 82v (1271, oct, 16. Zaragoza). Para el ámbito ribagorzano, véase G. Tomás Faci, *Libro de rentas y feudos de Ribagorza en 1322*, Zaragoza, Resopyr-Universidad de Zaragoza, 2011.

⁷ J. A. Fernández de Larrea Rojas, *El precio de la sangre. Ejércitos y sociedad en Navarra durante la Baja Edad Media (1259-1450)*, Madrid, Sílex, 2013, pp. 53-59; I. Álvarez Borge «Soldadas, situados y fisco regio en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 2015, DOI: 10.1080/17546559.2014.996766, fecha de consulta: 14/02/2015.

⁸ *Fueros, observancias y actos de corte...*, *op. cit.*, t. III, p. 138.

asociados a las antiguas honores⁹. Lo que sí recogen los fueros del reino, desde 1300, y subrayan especialmente los compiladores de observancias a partir de entonces, es la obligación contraída por los beneficiarios de distribuir sus *caballerías* entre los estratos inferiores del orden nobiliario, siempre dentro del reino, y pudiendo conservar para sí mismos únicamente una de cada diez que les hubieran sido asignadas¹⁰. De esta manera, el conjunto de beneficiarios del patrimonio real se ampliaba considerablemente, reforzando, a priori, la cohesión interna del grupo.

Durante todo el siglo XIII y hasta comienzos del XIV, el número de *feudos de bolsa* distribuidos en Aragón no dejó de incrementarse, como consecuencia de la presión nobiliaria y la política de expansión territorial frente al islam¹¹. Este fenómeno estuvo acompañado, además, de una cierta diversificación en cuanto a las fórmulas empleadas para designar los distintos beneficios y, sobre todo, a sus beneficiarios. Así, junto a las *caballerías*, que se encontraban asociadas principalmente a barones y ricos hombres, ya en la primera mitad del siglo XIII comenzaron a distribuirse también las llamadas *mesnaderías*, una realidad idéntica a la anterior en todo salvo en la identidad de sus beneficiarios, que, en este caso, procedían de los estratos inferiores del grupo y que pasaron a ser denominados *mesnaderos*¹². Y, prácticamente

⁹ La asociación entre el disfrute de una honor y la obligatoriedad de proporcionar un servicio de tres meses de duración al año continuaba vigente en el primer tercio del siglo XIV, según Jimeno Pérez de Salanova..., *op. cit.*, pp. 250-251. Un ejemplo de uso indistinto entre los términos *honores* y *caballerías* en L. González Antón, *Las Uniones...*, *op. cit.*, v. II, doc. 27. Las referencias relativas a Cataluña y Mallorca proceden de P. Montaner, «Les cavalleries mallorquines (segles XIII-XVIII)», en *Terra, treball i propietat. Clases agràries i règimen senyorial als Països Catalans*, Barcelona, Crítica, 1986, pp. 42-65; M. Barceló i Crespi, «Algunes anotacions sobre el sistema defensiu de Mallorca: els cavalls armats», *Mayürqa*, 19, 1979-80, pp. 97-111.

¹⁰ *Fueros, observancias y actos de corte...*, *op. cit.*, t. III, pp. 138 y 138-139; González Antón, *Las Uniones...*, *op. cit.*, v. II, doc. 1, pp. 14-15; Jimeno Pérez de Salanova..., *op. cit.*, pp. 244-247 y 270-271.

¹¹ A finales del reinado de Jaime I, también el infante Pedro (futuro Pedro III) asumió la potestad de distribuir *caballerías* entre la aristocracia de la Corona: ACA, Canc., reg. 17, ff. 93v-94r (1276, jun, 27. Jaca).

¹² La distinción de los *feudos de bolsa* entre *caballerías* y *mesnaderías*, en función de la identidad de los beneficiarios, fue planteada por J. Á. Sesma Muñoz, «La nobleza bajomedieval y la formación del estado moderno en la Corona de Aragón», en *La nobleza peninsular en la Edad Media, VI Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1999, pp. 345-430, concretamente p. 367, nota 66. Las obligaciones asociadas a las segundas, tal y como las recogen los fueros y observancias, en Jimeno Pérez de Salanova..., *op. cit.*, pp. 246-247. En este sentido, conviene señalar que durante el reinado de Pedro III, los beneficiarios de *caballerías* (barones y ricos hombres) y aquellos que poseían *mesnaderías* comenzaron a recibir cartas de convocatoria militar diferentes y, por tanto, a figurar en listas de destinatarios específicas. Constan en un mismo listado, por ejemplo, en L. González Antón, *Las Uniones...*, *op. cit.*, v. II, docs. 82 (1285) y 94 (1285). Sin embargo, en esa misma cronología encontramos ya



en paralelo, se difundió también un tercer tipo de *feudo de bolsa* que, en este caso, era denominado genéricamente *dineros* y que, a diferencia de los dos anteriores, se concedía de forma eventual y, por tanto, no contaba con una asignación estable sobre el patrimonio real¹³. En algunos casos, estos contratos podían prolongarse durante toda la vida de sus beneficiarios y, cuando esto ocurría, solían denominarse *violarios*¹⁴.

El incremento y diversificación de los *feudos de bolsa* se encuentra en el origen de la escalada fiscal que caracterizó el reinado de Jaime I y que actuó como uno de los factores determinantes para el estallido de la primera Unión aragonesa en 1283. Dejando a un lado esta problemática, que ha sido estudiada recientemente por Carlos Laliena¹⁵, la revisión de algunos de los recuentos de beneficiarios de *feudos de bolsa* en Aragón documentados entre mediados del siglo XIII y comienzos del XIV ilustra de modo significativo la progresión de este tipo de fórmulas en Aragón. Así, por ejemplo, hay constancia de que en 1271 catorce ricoshombres se repartían un total de 358 *caballerías*; en 1272, once magnates disponían de 373 *caballerías*; en 1274, eran ya 421 las *caballerías*, asignadas entonces a trece individuos; y en 1284, 17 feudatarios poseían un total 572 *caballerías*. No obstante, esta dinámica iba a alcanzar su cénit en torno a 1300, en pleno reinado de Jaime II, cuando se contabilizaron un total de 789 *feudos de bolsa*, entre *caballerías*

ejemplos tempranos de convocatorias en las que se cita a los miembros de ambos grupos por separado: L. González Antón, *Las Uniones...*, *op. cit.*, v. II, docs. 89 (1285) y 99 (1285). En el reinado de Jaime II la distinción se convertirá ya en habitual. Mario Lafuente Gómez, «La formación de un grupo social aristocrático. La elite de la pequeña nobleza aragonesa (1250-1350)», *Edad Media. Revista de Historia*, 16, 2015, pp. 225-251, concretamente pp. 232-235. Por último, cabe señalar que se conservan, al menos, dos formularios empleados en el momento de conceder uno y otro beneficio, correspondientes al reinado de Alfonso III, y que fueron publicados por L. González Antón, *Las Uniones...*, *op. cit.*, v. II, docs. 162 (*caballerías*) y 163 (*mesnaderías*).

¹³ La regulación de este sistema se encuentra glosada en Jimeno Pérez de Salanova..., *op. cit.*, pp. 246-247. Los primeros ejemplos de individuos convocados sistemáticamente *por dineros*, cuyos nombres figuran, a su vez, en listados específicos, corresponden al reinado de Jaime II y son inmediatamente posteriores a la resolución del conflicto unionista. ACA, Canc., reg. 307, ff. 68r-68v (1303, feb. 23. Villafranca); ACA, Canc., reg. 307, ff. 79r-79v (1304, abr. 22. Tarazona); ACA, Canc., reg. 307, ff. 165r-165v (1308, jun. 1. Valencia). Realizamos una propuesta de identificación de este sector de la nobleza media, a partir de 1309, en M. Lafuente Gómez, «La formación de un grupo social aristocrático...», *op. cit.*, pp. 236-237.

¹⁴ Los ejemplos más tempranos de este tipo de contrato que hemos podido encontrar corresponden a 1270. ACA, Canc., reg. 18, ff. 13r-15r (1270, nov. 9. Valencia).

¹⁵ C. Laliena Corbera, «El impacto del impuesto sobre las economías campesinas de Aragón en vísperas de la Unión (1277-1283)» en M. Bourin, F. Menant y L. To Figueras (coords.), *Dynamiques du monde rural dans la conjoncture de 1300*, Roma, École Française de Rome, 2014, pp. 561-604.

y *mesnaderías*, y excluyendo, por tanto, a las concesiones eventuales realizadas en forma de *dineros* o *violarios*¹⁶. Si nos detenemos brevemente para analizar la última de las cifras citadas, podemos comprobar que el grupo de los llamados *mesnaderos* acaparaba entonces un porcentaje importante de las rentas repartidas por Jaime II como *feudos de bolsa*, concretamente 171, es decir, el 21,7% del total, mientras que el resto iba dirigido a las familias de ricos hombres y barones¹⁷.

Según la documentación generada por la cancellería real, que conservamos de modo bastante sistemático a partir de mediados del siglo XIII, los feudos de bolsa se mantuvieron operativos como mecanismo de organización y movilización militar de la nobleza aragonesa hasta 1356, coincidiendo con el comienzo de la guerra de los Dos Pedros. Prueba de ello es que la gran mayoría de las convocatorias emitidas por los sucesivos monarcas, a partir de Jaime I, aludan directamente al tipo de beneficio disfrutado por sus destinatarios y se encuentren redactadas, además, en forma de órdenes¹⁸.

¹⁶ Las cifras correspondientes a 1271, 1272 y 1284 proceden de Á. Canellas López, *Doce documentos fiscales aragoneses del siglo XIII de la alacena de Zurita*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1983, pp. 41, 51 y 55, respectivamente; la relativa a 1274 está tomada de ACA, Canc., reg. 23, ff. 80r-87r (1274, may, 19. Ille Barbe, Lyon); y la que se refiere a 1300 se encuentra en M. Lafuente Gómez, «Encrucijadas dinásticas: conflictos nobiliarios e intervenciones aragonesas en la Corona de Castilla (1276-1312)», *Cuadernos del CEHIMO*, 39, 2013, pp. 7-38, concretamente pp. 35-36. Véase también al respecto J. Á. Sesma Muñoz, «Las transformaciones de la fiscalidad real en la baja Edad Media» en *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1997, t. I, v. 1, pp. 231-292, concretamente pp. 246-247.

¹⁷ M. Lafuente Gómez, «Encrucijadas dinásticas...», *op. cit.*, pp. 35-36.

¹⁸ Aunque no hay un estudio sistemático de la totalidad de convocatorias registradas en la cancellería aragonesa, existen algunos trabajos centrados en periodos concretos que incluyen, en algunos casos, la edición crítica de las cartas correspondientes. Citamos a continuación la secuencia completa de cartas de convocatoria analizadas, indicando la referencia archivística cuando se trate de fuentes inéditas y bibliográfica cuando existan estudios o ediciones publicadas.

Para los últimos años del reinado de Jaime I: ACA, Canc., reg. 18, ff. 13r-15r (1270, nov, 9. Valencia); ACA, Canc., reg. 23, ff. 22r-23v (1275, mar, 29. Lleida); ACA, Canc., reg. 18, f. 61v (1274, sep, 13. Barcelona); ACA, Canc., reg. 17, ff. 6v-8r (1275, abr, 6. Huesca).

Para los reinados de Pedro III, Alfonso III y Jaime II (hasta 1301): L. González Antón, *Las Uniones...*, *op. cit.*, v. II, docs. 11, 148, 282.

Para la primera década del Trecentos: ACA, Canc., reg. 307, ff. 68r-68v (1303, feb, 23. Villafrañca); ACA, Canc., reg. 307, ff. 79r-79v (1304, abr, 22. Tarazona); ACA, Canc., reg. 307, ff. 165r-165v (1308, jun, 1. Valencia).

Para las décadas siguientes, el grueso de las cartas de convocatoria emitidas entre 1309 y 1354 están citadas en M. Lafuente Gómez, «La formación de un grupo social aristocrático...», *op. cit.*, pp. 247-249. Dentro de esta cronología, las cartas correspondientes al trienio 1349-1352 (amenaza desde Castilla) permanecen inéditas y se encuentran en: ACA, Canc.,



Este hecho es indicativo de una primera realidad que es preciso señalar: los *feudos de bolsa* circulaban y sus beneficiarios asumían su compromiso con regularidad, si bien es imposible determinar, por el momento, qué parte del servicio se consideraba cubierta por el mero hecho de disfrutar del beneficio en cuestión. Como hemos apuntado anteriormente, lo más probable es que este aspecto fuera negociado en cada coyuntura y se concretara en ofrecer entre uno y dos meses de servicio no remunerado. En cualquier caso, resulta obvio que este concepto suponía una porción mínima del coste real del ejército en campaña y, por ello, ya desde la Alta Edad Media la propia monarquía procuraba disponer de recursos complementarios destinados al pago de indemnizaciones y salarios, para aquellos casos en que el combate no ofreciera una rentabilidad material directa.

Sin embargo, a partir del reinado de Jaime II y coincidiendo con la campaña dirigida contra la ciudad de Almería, en 1309, las convocatorias de servicio militar dirigidas a miembros de la nobleza comenzaron a obviar, cada vez más, los contratos feudovasalláticos que implicaban, en principio, a cada uno de ellos. A diferencia del caso anterior, este tipo de misivas no exigían el cumplimiento de un servicio previamente comprometido, por lo que, normalmente, prescindían del tono autoritario para ser redactadas en tono de súplica. El vínculo que, en este caso, servía para concitar las voluntades nobiliarias bajo la autoridad real residía, sin embargo, en un rasgo no menos efectivo desde el punto de vista político, como es el hecho de que al menos una parte de los destinatarios formaban parte de la casa del rey. Entre ellos, solían ocupar, además, una posición destacada aquellos individuos que detentaban los oficios más importantes dentro de esta institución, como el camarlengo y el mayordomo, a los que se pide expresamente que se ocupen de coordinar la movilización general¹⁹.

reg. 1497, ff. 233r-234r (1349, jun, 12. Valencia); ACA, Canc., reg. 1498, ff. 8r-9r (1351, mar, 22. Perpiñán); ACA, Canc., reg. 1498, f. 9r (1351, mar, 22. Perpiñán); ACA, Canc., reg. 1498, f. 9v (1351, mar, 22. Perpiñán); ACA, Canc., reg. 1498, ff. 10v-11r (1351, nov, 15. Perpiñán); ACA, Canc., reg. 1498, ff. 11r-12r (1351, nov, 12. Perpiñán); y ACA, Canc., reg. 1498, ff. 41r-41v (1352, ago, 18. Huesca).

Por último, las convocatorias emitidas en las primeras semanas de la guerra de los Dos Pedros y que remiten directamente a la obligación de cumplir el compromiso feudovasallático de sus destinatarios son las siguientes: ACA, Canc., reg. 1498, f. 75v (1356, ago, 20. Perpiñán); ACA, Canc., reg. 1498, ff. 76r-77r (1356, ago, 20. Perpiñán); ACA, Canc., reg. 1498, ff. 84v-85v (1356, sep, 1. Perpiñán).

¹⁹ Las dos primeras convocatorias dirigidas a miembros de la casa del rey que hemos documentado, no obstante, están escritas en forma de orden: ACA, Canc., reg. 308, f. 8v (1309, abr, 1. Barcelona); ACA, Canc., reg. 1497, ff. 94r-94v (1348, jul, 23. Celadas). El tono cambia radicalmente en vistas a la campaña en Cerdeña de 1354, cuando la convocatoria sí se emite en forma de

La primera de las razones que explican el cambio en el sistema de convocatoria es de tipo normativo, ya que según el Privilegio General de 1283 los monarcas no podían exigir la prestación militar correspondiente a los *feudos de bolsa* distribuidos en Aragón cuando fuera preciso, literalmente, «passar mar» para combatir²⁰. Esta norma, impuesta como consecuencia de las demandas nobiliarias que siguieron a la primera Unión aragonesa, fue, no obstante, ampliamente discutida por los sucesivos monarcas y todavía el justicia Jimeno Pérez de Salanova, en torno a 1330, la matizaba en sus *Observancias* argumentando que su alcance real quedaba limitado a los combates navales y no a aquellos que se produjeran en tierra firme²¹. Sea como fuere, lo cierto es que a partir de 1283 la operatividad militar de los *feudos* aragoneses iba a experimentar una merma importante, máxime teniendo en cuenta que durante las siete décadas siguientes los principales conflictos que implicaron a la monarquía iban a desarrollarse, precisamente, en el Mediterráneo. Esto no significa, claro está, que los miembros de la nobleza aragonesa no se implicaran en las sucesivas campañas organizadas por Jaime II, Alfonso IV y Pedro IV, sino que, cuando lo hicieron, su participación se produjo como respuesta a la solicitud real y no porque se encontraran obligados a ello. La diferencia entre ambos extremos es notable porque, en este último caso, era el rey quien debía asumir el coste de la totalidad del servicio prestado por las compañías nobiliarias²².

Pero las novedades en el sistema de convocatoria no se concentraron, únicamente, en los conflictos mediterráneos, sino que simultáneamente los monarcas se apoyaron también en su entorno doméstico para obtener la ayuda militar de la nobleza aragonesa en algunos conflictos peninsulares, a partir de la expedición contra Almería llevada a cabo en 1309²³. A par-

ruego: M. Lafuente Gómez, *Guerra en ultramar. La intervención aragonesa en el dominio de Cerdeña (1354-1355)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2011, docs. 3 y 4. Poco después, al comienzo de la guerra con Castilla, se documentan dos citaciones en las que se omite toda referencia tanto al compromiso *feudovasallático* como a la casa del rey: ACA, Canc., reg. 1498, ff. 68r-69r (1356, ago, 10. Perpiñán); ACA, Canc., reg. 1498, ff. 69v-70r (1356, ago, 14. Perpiñán).

²⁰ L. González Antón, *Las Uniones...*, *op. cit.*, v. II, doc. 1, pp. 14-15.

²¹ *Las observancias de Jimeno Pérez de Salanova...*, *op. cit.*, pp. 250-251.

²² Esta transformación se completó, definitivamente, al comienzo de la guerra de los Dos Pedros, cuando las cartas de convocatoria personal pasaron a incluir ya sistemáticamente la referencia al pago de salario desde el primer día de servicio. La primera de ellas está datada el 12 de septiembre de 1356. La serie completa de convocatorias emitidas en este contexto, a partir de la fecha citada, se encuentra publicada como apéndice en M. Lafuente Gómez, *Dos coronas en guerra. Aragón y Castilla (1356-1366)*, Grupo CEMA-Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2012, pp. 176-231.

²³ La primera convocatoria localizada en la que se cita exclusivamente a miembros de la casa del rey se encuentra en ACA, Canc., reg. 308, f. 8v (1309, abr, 1. Barcelona).



tir de ese momento, la progresiva consolidación del sistema en las guerras peninsulares es un claro síntoma del debilitamiento del patrimonio real y, particularmente, de las fuentes de ingresos que nutrían la extensa red de los *feudos de bolsa*. Según los datos manejados, procedentes de la cancillería de Jaime II, a comienzos del siglo XIV el coste total de este tipo de beneficios ascendía, en Aragón, a unas 20 000 libras anuales, distribuidas en 800 lotes, solo entre *caballerías* y *mesnaderías*. Medio siglo más tarde, en vísperas de la guerra con Castilla, Pedro IV estimaba que la cantidad de *caballerías* disponibles entonces en el reino se había reducido a la mitad²⁴. Las razones de tan severa disminución se encuentran en el debilitamiento del patrimonio real, provocado por los elevados costes de la política mediterránea, unido a la crisis demográfica que acompañó las décadas centrales del Trescientos. Por todo ello, los representantes del orden nobiliario en las Cortes celebradas en Calatayud, en 1366, solicitaron expresamente al Ceremonioso que revocara las enajenaciones patrimoniales realizadas a costa de los *feudos de bolsa*, petición que fue recogida en forma de acto de Corte²⁵.

1.2. La casa del rey

Como hemos indicado anteriormente, la principal diferencia entre la movilización militar basada en los *feudos de bolsa* y aquella que se producía a partir de la casa del rey consistía en que, en el primer caso, los agentes implicados se encontraban obligados a proporcionar el servicio y a hacerlo, además, a su costa, durante un periodo de tiempo previamente estipulado, mientras que, en el segundo, no mediaba obligación alguna y, por

²⁴ En 1302, la tesorería de Jaime II acumulaba deudas por *caballerías* con 56 feudatarios y en concepto de *mesnaderías* con otros seis. Á. Canellas López, «Fuentes de Zurita: documentos de la alacena del cronista, relativos a los años 1302-1478», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 23-24, 1970-1971, pp. 267-405, concretamente p. 272.

²⁵ «Senyor, como cavallerias antiguament sean trobadas para tucion e defendimiento del regno e mantenimiento de los nobles e cavalleros del regno de Aragon, e vos senyor en algunos tiempos passados e agora, durant la fuert guerra, quando el mantenimiento de las personas nobles e generosas, e la defension del regno es mas necessaria, con reverencia a la vuestra alteza, non devidament e contra fuero e antigua observancia de los senyores reyes antepassados, vos senyor de feyto vendades e empenyedes los lugares e rendas a las cavallerias assignadas, do muy grant partida de las cavallerias son perdidas, e se menguan de cada dia en grant danyo de los nobles e cavalleros. Et specialment de la cosa publica e defendimiento del regno, que plazia a vuestra alteza todas e qualesquiere cosas feytas e innovadas contra fuero e privilegio de las ditas cavallerias, encontinent debe revocar e reduzir e tornar al primero e devido estaminto, declarándolo en las presentes Cortes, que de aqui adelant no lo faga.» *Fueros, observancias y actos de corte...*, op. cit., t. II, p. 202.

tanto, el monarca debía comprometerse a remunerar la prestación en su totalidad. En tales circunstancias, la estrategia empleada por la monarquía para estimular la movilización de las compañías nobiliarias consistía en aprovechar las redes de afinidad y alianza controladas por los miembros más influyentes de su casa, comenzando, como hemos señalado también, por el mayordomo y el camarlengo²⁶. La mayor parte de estos sujetos pertenecían, significativamente, al grupo de la nobleza media o baja, un sector de la aristocracia que, en torno a 1300, fue acumulando cada vez mayores cuotas de poder y autoridad dentro del organismo del Estado, al ocupar no solo los principales oficios palatinos, sino también aquellos cargos que suponían el ejercicio de funciones por delegación directa del poder real. Entre ellos, cabe destacar el Justiciazgo del reino, la gobernación o la bailía general.

En tales circunstancias, la casa del rey fue adquiriendo una creciente funcionalidad militar durante las primeras décadas del Trescientos. Esta progresión quedó patente, por ejemplo, al comienzo del conflicto de la Unión en los reinos de Aragón y Valencia, cuando los miembros de la casa de Pedro IV encabezaron la movilización de las compañías que fueron conformando el bando realista. Es significativo que, en aquel momento, un grupo de miembros de la *domus* se congregara en Perpiñán, junto al rey, para pronunciar un solemne juramento de fidelidad, al que se fueron agregando, en fechas sucesivas, otros caballeros. Los sujetos que participaron en el primero fueron Miguel de Gurrea, García de Lóriz, Pedro Jordán de Urriés (camarlengo), Jordán Pérez de Urriés (alguacil), Pedro Jiménez de Pomar (botellero), Lope de Gurrea, Joan Escrivá, Mateo Mercer y Nicolás López de Oteiza. Más adelante, se incorporaron también Miguel Pérez Zapata, Pedro Jordán de Urriés (*junior*) y Juan Zapata de Alcolea²⁷. Poco después de haberse efectuado el primero de estos juramentos, el monarca emitió una convocatoria de servicio personal dirigida a un grupo bastante extenso de

²⁶ Este sistema cuenta con un claro precedente altomedieval: la *scola regis* o *masnata* documentada desde, al menos, el reinado de Pedro I. Pertenecer a este círculo era compatible ya entonces con la posesión de honores, aunque este último rasgo parece otorgar más prestigio y, quizás por ello, era el preferido a la hora de identificar a los barones destinados a secundar las empresas militares del monarca. C. Laliena Corbera, *La formación del estado feudal...*, op. cit., p. 271. Sobre la progresión de la funcionalidad militar de la casa del rey, hasta mediados del siglo XV, véase J. Sáiz Serrano, «Los ejércitos del rey en la Corona de Aragón (siglos XIV-XV)», en J. Á. Sesma Muñoz (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su Historia. 1208-1458. La monarquía aragonesa y los reinos de la corona*, Zaragoza, Grupo CEMA (Universidad de Zaragoza), 2009, pp. 99-130, concretamente pp. 103-106.

²⁷ S. Simón Ballesteros, *Documentos sobre la segunda Unión aragonesa (1347-1348)*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2015, doc. 68.



miembros de su casa, en la que se incluían 48 individuos y entre los que constaban varios de los nombres que acabamos de citar²⁸.

Pero, sin duda, los ejemplos más significativos del procedimiento de movilización militar basado en la casa del rey los encontramos en el contexto de las grandes campañas en el Mediterráneo, concretamente en las dos guerras declaradas en torno al dominio de Cerdeña en 1323 y 1354, cuya finalidad era incorporar la isla a la soberanía de la Corona, en el primer caso, y consolidar el dominio sobre la misma, en el segundo. Así, por ejemplo, en la segunda de estas campañas, dirigida personalmente por Pedro IV, el responsable de trasladar a los ricos hombres y caballeros aragoneses las instrucciones emitidas directamente por el rey fue su mayordomo, el caballero Pedro Jordán de Urriés. Asimismo, como era habitual en estos casos, este oficial debía dejar convenientemente pactado con cada uno de sus interlocutores que, al recibir la siguiente llamada del rey, estos se encontraran en condiciones de acudir a la presencia del monarca inmediatamente. En total, Pedro Jordán de Urriés debería negociar con ocho ricos hombres y diecinueve caballeros y escuderos, con quienes se entrevistó, de hecho, durante los meses de enero y febrero de 1354. Seguidamente, una vez estimado el número de hombres que cada uno de ellos estaba en condiciones de reclutar, desde la cancillería regia se enviaron las credenciales oportunas para confirmar la vinculación de los hombres de armas que se fueran movilizando. Así, por ejemplo, Pedro IV remitió al caballero Miguel Pérez Zapata cuarenta copias de una carta en la que comunicaba al destinatario, cuyo nombre debería rellenar el citado caballero, su próxima partida hacia Cerdeña y le rogaba que lo acompañase. Con este formulario, sellado por la cancillería real, Miguel Pérez Zapata quedaba a priori capacitado para incluir en su compañía a todos aquellos hombres de armas que pudiera convencer²⁹.

Conviene subrayar que la operatividad del sistema, en 1354, no se fundamentó únicamente en el aprovechamiento de la influencia de los miembros más destacados de la casa del rey, sino que además implicó una activa participación de los mismos al frente de las compañías emplazadas en la isla hasta bien entrado el año siguiente. De hecho, la mayor parte de los sujetos que ejercieron algún tipo de autoridad al frente del ejército formaban parte de este reducido grupo. Entre ellos, además del citado Pedro Jordán de Urriés (mayordomo), figuraban también Sancho de Martes (subcamarero), Pedro Jiménez de Pomar (botellero); Jordán Pérez de Urriés (consejero y alguacil), Juan Jiménez de Fraxino («de la camara»), Pedro

²⁸ ACA, Canc., reg. 1497, ff. 94r-94v (1348, jul, 23. Celadas).

²⁹ M. Lafuente Gómez, *Guerra en ultramar...*, *op. cit.*, pp. 115-122.

Jordán de Isuerre y Domingo López Sebastián (ambos «de la casa»)³⁰. La relevancia otorgada a estos, como a muchos otros miembros de la casa del rey, se puso de manifiesto también en la Península al comienzo de la guerra de los Dos Pedros, que se solapó, de hecho, con el final de la campaña en Cerdeña. En este último caso, el carácter defensivo del conflicto y la densidad de las relaciones de afinidad establecidas con el reino vecino llevaron al Ceremonioso a ordenar la elaboración de un listado exhaustivo con los nombres de todos los miembros de su casa, que pasaban así a quedar convenientemente localizados y organizados conforme a su posición dentro de la misma. De los 504 individuos consignados entonces, 372 detentaban un rol marcadamente militar³¹.

2. EL POTENCIAL MILITAR DE LA NOBLEZA ARAGONESA: MOVILIZACIÓN Y LIDERAZGO

La movilización militar de las compañías nobiliarias, bien a partir de los beneficiarios de *feudos de bolsa* o bien a través de los miembros más influyentes de la casa del rey, constituía el eje en torno al cual debía configurarse el conjunto del ejército previsto en cada momento. Como hemos advertido ya, en uno y otro caso estos individuos eran los responsables de reclutar a los hombres de armas que debían ponerse al servicio del rey, apoyándose, para ello, en sus propias redes de afinidad y alianza, pero con libertad para incorporar también a todos aquellos combatientes que fueran capaces de reunir. El margen disponible para llevar a cabo esta función dependía, lógicamente, de varios factores, comenzando por el carácter de la campaña en cuestión, ya que si se trataba de una acción defensiva los fueros del reino estipulaban, directamente, que todos sus habitantes estaban obligados a contribuir y muy especialmente aquellos que dispusieran de monturas y arneses de combate³². Cuando, por el contrario, se trataba de una acción ofensiva, el margen existente para el reclutamiento de efectivos solía ser directamente proporcional a las expectativas de rentabilidad material. El paradigma de este tipo de acciones lo constituyen, sin duda, las campañas de conquista dirigidas contra los reinos islámicos de Mallorca y Valencia, en las que se involucraron

³⁰ *Ibid.*, p. 133.

³¹ Hemos consultado la «Memoria de la casa que tenía el rey don Pedro el Quarto al tiempo que se rompió la guerra entre el y el rey don Pedro de Castilla», redactada por Jerónimo Zurita y publicada por D. J. Dormer en sus *Discursos varios de Historia*, Zaragoza, Herederos de Diego Dormer, 1683, pp. 260-276.

³² *Los Fueros de Aragón...*, *op. cit.*, p. 151.

importantes sectores nobiliarios procedentes de territorios ajenos a la soberanía de la corona aragonesa³³.

Aunque todavía estamos lejos de poder hacer un balance sistemático sobre el nivel de integración de la nobleza aragonesa en los ejércitos del rey en el largo plazo, sí contamos con análisis específicos sobre algunos de los conflictos más relevantes, que nos permiten observar en términos cuantitativos el potencial militar de los principales linajes de la alta y media nobleza del reino³⁴. Veamos, brevemente, dos contextos representativos.

2.1. Guerras en el Mediterráneo: Cerdeña (1323 y 1354)

El primer contexto viene definido por las dos grandes intervenciones de la monarquía aragonesa en Cerdeña en 1323 y 1354, dos conflictos que encajan en el perfil de acciones ofensivas que acabamos de señalar. Asimismo, como ya hemos indicado, la movilización militar de la nobleza en estas dos campañas se organizó a través de la casa del rey, dado que, desde 1283, los monarcas no podían exigir el servicio correspondiente a los *feudos de bolsa* en aquellos casos en los que fuera preciso cruzar el mar para combatir. En estas condiciones, la implicación de la nobleza aragonesa, en su conjunto, fue cuando menos notable, situándose entre el 40 y el 50% del total de

³³ Para la conquista feudal de Mallorca, véanse los ya clásicos trabajos de Á. Santamaría, «Determinantes de la conquista de Baleares», *Mayurqa*, 8, 1972, pp. 65-133; *idem*, «La expansión político-militar de la Corona de Aragón bajo la dirección de Jaime I: Baleares», en *Jaime I y su época, X Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1979, t. I, pp. 91-146; y P. Cateura Benasser, «Sobre la aportación aragonesa a la conquista de Mallorca», en *Jaime I y su época...*, *op. cit.*, comunicaciones 1 y 2, pp. 17-40. Para el reino de Valencia, entre una bibliografía mucho más abundante, pueden destacarse las obras de J. Torró, «Guerra, repartiment i colonització al regne de València (1248-1249)», en E. Guinot y J. Torró (eds.), *Repartiments medievals a la corona d'Aragó (segles XII-XIII)*, Valencia, Universitat de València, 2007, pp. 201-276; E. Guinot Rodríguez, «L'alta noblesa catalana en la conquesta del regne de València», *Anuario de Estudios Medievales*, 26/2, 1996, pp. 647-686; *idem*, «La creació de les senyories en una societat feudal de frontera: el Regne de València (segles XIII-XIV)», *Revista d'Història Medieval*, 8, 1998, pp. 79-108; *idem*, «La construcción de una nueva sociedad feudal: la repoblación del reino de Valencia en el siglo XIII», en C. Estepa Díez y M.^a A. Carmona Ruiz (coords.), *La península ibérica en tiempos de las Navas de Tolosa*, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2014, pp. 367-396; *idem*, «La nobleza aragonesa en los orígenes del reino de Valencia», en E. Sarasa Sánchez (coord.), *Bajar al reino. Relaciones sociales, económicas y comerciales entre Aragón y Valencia: siglos XIII-XIV*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, en prensa.

³⁴ Una valoración global del potencial militar de la monarquía aragonesa, en cuanto a efectivos de caballería, y su comparación con el contexto europeo, en J. Sáiz Serrano, «Los ejércitos del rey...», *op. cit.*, pp. 106-114.

efectivos de caballería reclutados en cada una de las armadas. Así, según los datos manejados por Arribas Palau, en su clásica obra sobre la conquista de Cerdeña en 1323, el total exacto de hombres a caballo proporcionados por la nobleza de Aragón, Cataluña y Valencia, habría sido de 1018 combatientes, repartidos de la siguiente forma: desde Aragón, 58 sujetos habrían incorporado 495 efectivos (48,6%); desde Cataluña, otros 58 individuos habrían liderado a 332 combatientes (32,6%); y desde Valencia, 41 sujetos habrían aportado 191 hombres de armas (18,8%)³⁵.

La ampliación del repertorio de fuentes manejadas por el historiador catalán ha permitido, recientemente, incrementar la cantidad de hombres a caballo procedentes de Aragón hasta 519, incluyendo a ricoshombres, caballeros, infanzones, e incluso algunos *caballeros villanos*, una categoría social diferente de la nobleza que, sin embargo, comparte con ella el componente militar y un cierto estatus de superioridad social. De esos 519 hombres de armas, 402 (79,3%) fueron reclutados en compañías lideradas por miembros de la alta nobleza, mientras que el resto, es decir, 117 hombres (un 20,7%), quedaron encuadrados en aquellas dirigidas por caballeros y escuderos³⁶. Entre los ricoshombres, destacan, por su potencial, Artal de Luna, con 100 hombres a caballo; Artalet de Luna, Pedro Martínez de Luna (que envió a su hijo Alamán) y Juan Jiménez de Urrea con 50 cada uno; Ramón de Peralta, con 26; Ramón Cornel, con 25; y el comendador de Montalbán con 20. Entre los caballeros, cabe señalar la aportación de Miguel de Gurrea, camarlengo del rey, que presentó a diez hombres a caballo; la proporcionada por Martín López de Rueda, personaje vinculado a la Casa de Luna, que incluyó a otros diez hombres; o la de Rodrigo de Ahonés, quien puso al servicio del rey a cuatro hombres de armas³⁷.

Treinta años más tarde, en 1354, la integración de los linajes nobiliarios aragoneses en la nueva expedición a Cerdeña fue muy similar, ya que entre todos ellos se comprometieron a movilizar 600 de los 1500 hombres de armas que debían participar en la expedición, es decir, un 40% del total. En relación con la campaña de 1323, estaríamos ante un ligero aumento del número de efectivos: 600 frente a 519; aunque contando con un ligero descenso en términos relativos: 40% frente al 48,6% anterior³⁸. La falta de fuentes impide, en este caso, determinar la organización en compañías de todos estos efectivos.

³⁵ A. Arribas Palau, *La conquista de Cerdeña por Jaime II de Aragón*, Barcelona, Instituto de Estudios Mediterráneos, 1952., pp. 158-160 y 167-171.

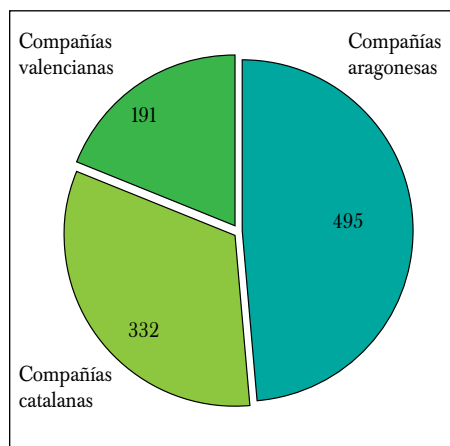
³⁶ M. Lafuente Gómez, *Guerra en ultramar...*, op. cit., pp. 98-104.

³⁷ *Ibid.*, pp. 198-205.

³⁸ *Ibid.*, pp. 115-117.

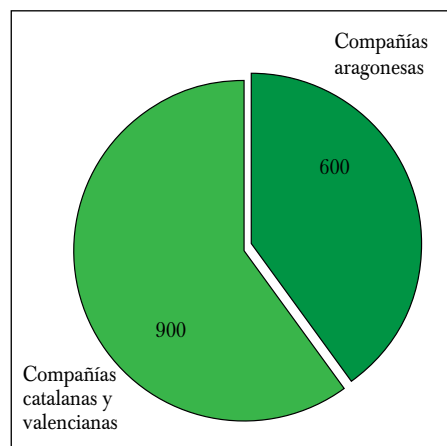


Las compañías nobiliarias en la conquista de Cerdeña (1323) (Total: 1.018 efectivos)



Fuente: A. Arribas, *La conquista de Cerdeña*, cit.

Las compañías nobiliarias en la rebelión de Cerdeña (1354) (Total: 1.500 efectivos)



Fuente: M. Lafuente, *Guerra en ultramar*, cit.

Si situamos las cifras que acabamos de indicar dentro del conjunto de la alta y media nobleza del reino de Aragón, podemos observar que, en 1323, participaron veinte de los 31 linajes de ricos hombres documentados en aquel momento, una cantidad que equivale a casi dos tercios del total. En el caso de la nobleza media y de lo que podemos denominar como la elite de la baja nobleza, las cifras se sitúan en 118 de los 225 linajes más destacados dentro del grupo, es decir, un 52,4%³⁹. Para la guerra de 1354, a pesar de que las fuentes disponibles son menos elocuentes en cuanto al registro de combatientes, la impresión general no es muy diferente, ya que se han podido documentar 14 de los 31 linajes de ricos hombres, es decir, algo menos de la mitad, y 73 de los 225 de la nobleza media (32,4%). En ambos casos, estamos ante un sector importante de la aristocracia aragonesa, aunque, por el momento, es imposible determinar si esta dinámica se mantuvo más allá de mediados del siglo XIV.

³⁹ El elenco de 225 linajes incluye a todos aquellos de los que se puede acreditar documentalmente que, entre 1300 y 1350, cumplían alguna de las siguientes condiciones: ser beneficiario de *feudos de bolsa* por concesión del rey, haber sido convocado personalmente por el monarca para participar en asambleas parlamentarias y campañas militares, ejercer directamente cargos u oficios por delegación del poder real (gobernación, bailía general, sobrejunterías, merinado de Zaragoza y alcaidías) y haber liderado compañías de hombres de armas en contextos bélicos, dentro de los ejércitos de la monarquía. Puede verse la relación completa y las fuentes en M. Lafuente Gómez, *Guerra en ultramar...*, op. cit., pp. 191-197.

2.2. Guerras peninsulares frente a otros estados cristianos: Castilla (1356-1366)

El segundo de los contextos anunciados se corresponde con las guerras declaradas frente a los estados peninsulares vecinos cuyo carácter, a diferencia de las anteriores, era fundamentalmente defensivo y, por tanto, se imponía la disposición foral que obligaba a todos los vasallos del rey a contribuir de acuerdo con su estatus y sus posibilidades. Lo cierto es que, por diferentes motivos, este tipo de conflictos no alcanzaron, hasta mediados del siglo XIV, una envergadura comparable a aquellos que se desarrollaron en el Mediterráneo, por lo que resulta difícil establecer comparaciones adecuadas. Sin embargo, la situación cambió a partir del inicio de la guerra llamada de los Dos Pedros, en 1356, cuando no solo la nobleza aragonesa, sino el conjunto de la población de la Corona hubo de afrontar la defensa del territorio ante el ejército castellano, en unas condiciones materiales verdaderamente traumáticas.

En lo que respecta a la movilización militar de la nobleza, la estrategia desarrollada inicialmente por el monarca fue fundamentalmente coercitiva, apelando a la obligación de servicio personal contraída por los feudatarios del reino. Pero la operatividad de este sistema, como ya hemos señalado, se encontraba entonces en franca decadencia, debido a los problemas relacionados con el pago y distribución de los feudos de bolsa. En efecto, salvo contadas excepciones, ninguno de los miembros de la aristocracia aragonesa se encontraba dispuesto a asumir ni siquiera una mínima parte del coste de su propia movilización militar, por lo que fue necesario disponer, desde el principio, de un caudal de recursos extraordinarios que sufragara todo lo relacionado con la defensa del reino. Para resolver este problema, la monarquía y la sociedad política del reino y de la Corona de Aragón se encontraron en la arena parlamentaria, en una serie de asambleas que se celebraron entre 1356 y 1367. La consecuencia más importante de esta intensa actividad negociadora fue, como es sabido, el traspaso de los mecanismos de control sobre la fiscalidad real extraordinaria desde la monarquía hasta los sectores dirigentes dentro de cada grupo social, encuadrados dentro de un concepto político denominado General y que aspiraba a representar al conjunto de la población del reino⁴⁰.

⁴⁰ El desarrollo de este proceso, en la larga duración, ha sido explicado, para el reino de Aragón, por J. Á. Sesma Muñoz, «Las transformaciones de la fiscalidad...», *op. cit.*, t. I, v. 1, 231-292. Para su relación con el resto de la corona, véase J. Á. Sesma Muñoz, M. Sánchez Martínez y A. Furió Diego, «Old and New Forms of Taxation in the Crown of Aragon (13th-14th Centuries)», en S. Cavachiocci (coord.), *La fiscalità nell'economia europea (sec. XIII-XVIII)*, XXXIX Settimana di Studi dell'Istituto Internazionale di Storia Economica «Francesco Datini» di Prato, Prato, 2008, 99-130.



En el ámbito de la organización militar, este hecho significó que, en adelante, iban a ser las Cortes y no el rey quien negociaría y, en última instancia, fijaría las condiciones en que se iba a llevar a cabo la defensa del reino y, particularmente, todo lo relativo a la movilización de las compañías nobiliarias, desde la disposición de los mandos hasta el salario de los hombres de armas.

Con este escenario político de fondo, la organización militar de la alta nobleza aragonesa estuvo articulada, durante toda la guerra, en torno al liderazgo de doce ricos hombres, procedentes de media docena de grandes linajes, cuya trayectoria histórica parte de la época de la gran expansión feudal en el siglo XII. Concretamente, nos referimos a los Luna (Lope Fernández de Luna, arzobispo de Zaragoza; Lope Ferrench, conde de Luna; Pedro, Artal y Felipe Martínez de Luna; y, por último, Juan Martínez de Luna, quien, a pesar de la homonimia con los tres anteriores, pertenecía a una rama distinta); Alagón (Blasco de Alagón), Urrea (Juan Jiménez de Urrea y su hijo Jimeno), Híjar (Pedro Fernández de Híjar), Cornel (Luis Cornel) y Bergua (Juan Fernández de Bergua). Entre otras funciones, todos ellos recibieron de Pedro IV cargos de importancia en la dirección del ejército, es decir, capitánías territoriales e incluso, en el caso de Blasco de Alagón, la lugartenencia general, en 1364. Pero, sobre todo, estos doce sujetos, que en seguida quedarían reducidos a once por el temprano desplazamiento de Juan Fernández de Bergua, fueron capaces de congregarse y movilizar bajo su mando, según consta en los volúmenes del maestre racional (Archivo de la Corona de Aragón), una cantidad de efectivos nada despreciable, cuyo mínimo se sitúa en 510 hombres, entre 1360 y 1361, y un máximo de 710, entre 1358 y 1360⁴¹.

Entre los miembros de la nobleza media y baja, aquellos que encabezaron las compañías más numerosas fueron miembros de los linajes Urriés y Gurrea. Del primero de ellos, destaca el papel de Pedro Jordán de Urriés mayor, baile general de Aragón, y de dos de sus hijos: del primero de ellos, homónimo del padre, ya hemos hablado anteriormente puesto que se trataba del mayordomo del rey, y el segundo, llamado Jordán Pérez de Urriés, ocupaba entonces el cargo de gobernador del reino. De otro lado, entre los miembros de la familia Gurrea, destacaron otros tres sujetos, concretamente Lope de Gurrea mayor, camarlengo del rey, y sus dos hijos, llamados Miguel y Lope. Este último, además, detentaba entonces el señorío del lugar que daba nombre al linaje⁴². Conviene advertir que, en no pocos casos, algunos de estos sujetos eran titulares de elevados cargos y/o dignidades

⁴¹ M. Lafuente Gómez, *Un reino en armas. La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356-1366)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2014, pp. 52-65.

⁴² *Ibid.*, pp. 65-69.

Distribución de las compañías de hombres a caballo que sirvieron en Aragón, según la identidad de sus capitanes (1356-1361)

Cronología	08/56-12/56	02/57-06/57	05/58-04/60	05/60-05/61
Alta nobleza aragonesa	510	610	710	580
Media nobleza aragonesa	170	300	340	290
Ciudades, villas y comunidades	—	—	100*	40**
Nobleza catalana	399	1000	61	99
Nobleza valenciana	28	375	204	309
Infante Fernando	—	—	600	700
Enrique de Trastámara	650	890	770	700
Conde de Foix	—	850	—	—
Nobleza navarra	—	80	40	160
Total (hombres a caballo)	1757	4105	2825	2878

* Movilizados por Teruel y sus aldeas (65) y la ciudad de Zaragoza (35).

** Todos ellos aportados por la ciudad de Zaragoza.

Fuente: M. Lafuente Gómez, *Un reino en armas*, cit., pp. 92-94.

eclesiásticas, de modo que su influencia a la hora de reunir compañías podía verse notablemente incrementada al ejercer el poder propio de su posición. Este era el caso, por ejemplo, de Pedro Pérez Calvillo, obispo de Tarazona; Pedro Muñiz de Godoy, comendador de Alcañiz; Juan Fernández de Heredia, castellán de Amposta; y Fernando Gómez de Albornoz, comendador de Montalbán⁴³. Asimismo, junto con los anteriores, ocuparon también una posición de liderazgo en el seno del ejército aragonés varios representantes de los linajes Tarba (Ramón de Tarba), Huesca (Juan Jiménez de Huesca, merino de Zaragoza), Ahonés (Pedro de Ahonés), Azlor (Artal de Azlor), Rueda (Gastón y Jimeno Pérez de Rueda), Salanova (Jimeno Pérez de Salanova), Villel (Ruy González de Villel), Pomar (Pedro Jiménez de Pomar), Uncastillo (Jimeno Pérez de Uncastillo), Calatayud (Pedro Sánchez de Calatayud), Heredia (Gonzalo Fernández de Heredia), Ladrón (Sancho Martínez de Ladrón) y Samper (Pedro Jiménez de Samper)⁴⁴. Uno de los rasgos distintivos de todas estas familias se encontraba, precisamente, en haber proporcionado un servicio personal reconocido y meritorio a la monarquía desde, al menos, la campaña para la conquista de Cerdeña en 1323. Su aportación

⁴³ *Ibid.*, pp. 52-57.

⁴⁴ Este es el elenco de caballeros y escuderos que se comprometieron a proporcionar compañías de hombres armados en las Cortes de Daroca de 1356 y que, en adelante, figuran más frecuentemente como responsables de contingentes de hombres armados. M. Lafuente Gómez, *Dos coronas...*, op. cit., pp. 181-183; *idem*, *Un reino en armas...*, op. cit., pp. 65-69.

global, en términos cuantitativos, osciló entre los 170 hombres congregados bajo su autoridad en 1356 y los 340 reunidos entre 1358 y 1360, lo que equivalía aproximadamente a la mitad del potencial manifestado por la alta nobleza del reino.

3. LA RENTABILIDAD DE LA GUERRA

El análisis de la participación nobiliaria en las grandes campañas mediterráneas de 1323 y 1354, así como en el conflicto que enfrentó, a partir de 1356, a las coronas de Aragón y Castilla, permite afirmar que, al menos hasta mediados del siglo XIV, combatir al servicio del rey continuaba formando parte de los comportamientos que regían la vida de los varones de la aristocracia aragonesa y, por tanto, que la guerra seguía siendo una estrategia rentable, al menos a priori, para satisfacer los intereses propios de este grupo social. Sin embargo, la pervivencia de la guerra como estrategia no implica, por sí misma, que los intereses de sus agentes permanecieran inmutables a lo largo del tiempo, ni tampoco que la rentabilidad obtenida de su práctica fuese siempre la misma. Dejando a un lado el terreno de las mentalidades y el capital simbólico, para los varones de la aristocracia laica el ejercicio de la guerra constituyó una estrategia de promoción económica y social decisiva, si bien, dentro de cada uno de estos dos ámbitos, los objetivos concretos perseguidos por individuos y linajes cambiaron, lógicamente, al ritmo que lo hicieron las instituciones y el propio Estado.

3.1. Costes previos

Antes de profundizar en lo relativo a la rentabilidad material ofrecida por la práctica militar, en los siglos XIII y XIV, conviene subrayar una idea que no deberíamos perder de vista. La guerra es una actividad extraordinariamente cara cuya práctica exige necesariamente de una inversión previa, tanto más cuantiosa cuanto mayor sea el objetivo perseguido. Este era, en definitiva, el principio que inducía al reparto de beneficios entre los monarcas y sus barones, dado que para contar con una compañía dispuesta para el combate era preciso haberla dotado previamente. La circulación de los *feudos de bolsa* venía a cubrir, de hecho, esta primera necesidad, aunque en la práctica lo hacía de modo muy parcial, puesto que los costes materiales de la movilización militar exigieron de numerosas fuentes de financiación complementarias. Ni siquiera en la segunda mitad del siglo XIII, antes de que comenzaran los problemas más graves a la hora de percibir este tipo de rentas, era suficiente con las *caballerías* para cubrir la dotación de armas

y otros pertrechos por parte de las compañías nobiliarias y, para ello, la monarquía solía buscar recursos alternativos, algunos de tradición antigua, como era la recaudación de *acémilas*, un impuesto eventual cobrado en los mismos lugares donde se pagaban las *caballerías*, o el reparto de dinero en concepto de *auxilium* entre los convocados⁴⁵. Ambos recursos estaban destinados a sufragar los gastos de reclutamiento y logística de barones y caballeros.

Más allá de 1300, esta función fue asumida por la tesorería real, de manera que, en vísperas de campañas importantes, especialmente las llevadas a cabo en el Mediterráneo, los sucesivos monarcas procedían a destinar distintas partidas económicas a la dotación de individuos o compañías concretas. Así, por ejemplo, en 1354, Juan Jiménez de Luna recibió 5000 sueldos jaqueses y Pedro de Jérica 3755 sueldos reales, ambos en la primera quincena de febrero. Ya en el mes de marzo, Pedro Jordán de Urriés recibió 5000 sueldos barceloneses sobre el dinero del maravedí que debía recaudarse en Tamarite y San Esteban de Litera; Lope de Luna, ingresó 1500 sueldos barceloneses del servicio otorgado por las aldeas de Calatayud en Alcañiz, mientras que al valenciano Pedro de Boil se le asignaron, como ayuda para su *milicia*, otros 2000 sueldos barceloneses poco después.

Sin embargo, las donaciones emanadas del patrimonio y la tesorería real tuvieron, como es lógico, un alcance muy limitado, concentrándose tan solo en una parte menor del conjunto de la nobleza movilizada. Para el resto, poner a punto sus equipos de combate implicaba generalmente acudir al mercado del crédito o enajenar su propio patrimonio, prácticas que proliferaron a partir de 1320, si bien es probable que vinieran realizándose ya desde tiempo atrás. Aunque, por el momento, carecemos de estudios que permitan trazar la secuencia general de las fórmulas y consecuencias del endeudamiento nobiliario en Aragón durante la Baja Edad Media, los casos documentados en fechas próximas a los principales conflictos bélicos permiten pensar que, durante la primera mitad del siglo XIV, la nobleza aragonesa pasó de financiarse a través de préstamos a corto plazo (probablemente usurarios), a hacerlo mediante contratos de larga duración (violarios y censales). Es razonable pensar que esta evolución se produjera en sincronía con el desarrollo de la deuda pública a largo plazo en el medio rural, cuyo origen se sitúa precisamente en

⁴⁵ Al final del reinado de Jaime I, una *acémila* equivalía a media *caballería*, es decir, a 250 sueldos jaqueses: «Suma XLIII cavalleries, que deven fer LXXX VIII azembles». Esta y otras referencias de este tipo se encuentran en ACA, Canc., reg. 23, ff. 80r-87r (1272, sep, 25). De otro lado, puede observarse una amplia muestra del reparto de varias partidas de dinero en concepto de *auxilium* en ACA, Canc., reg. 17, f. 10r (1275).



esta época⁴⁶, y, por tanto, de forma un tanto precoz con respecto a lo ocurrido en las villas y ciudades de mayor peso económico y demográfico⁴⁷.

Independientemente de la fórmula aplicada, no cabe duda de que el endeudamiento asociado al ejercicio de la guerra podía desequilibrar significativamente las economías nobiliarias, especialmente si venía seguido de coyunturas familiares adversas, algo bastante común durante las campañas militares. La intervención de la monarquía para tratar de paliar los efectos de la deuda contraída por algunas de estas familias, con motivo de su implicación en la campaña para la conquista de Cerdeña, iniciada en 1323, es un indicador suficientemente potente de la gravedad de esta problemática. Así, por ejemplo, hay constancia de que Blasco Pérez de Azlor había contraído una deuda de 13000 sueldos jaqueses en aquel momento, que su viuda, Aragonesa, era incapaz de pagar ya en 1328. Para paliar la situación, Alfonso IV ordenó al justicia de Barbastro, su localidad de residencia, cobrarle cada año únicamente 2500 sueldos y repartirlos entre sus acreedores proporcionalmente a la cuantía de sus respectivos préstamos, hasta que estos quedasen saldados⁴⁸. Esta misma solución fue adoptada con respecto a la deuda de 6000 sueldos jaqueses contraída por Ferriz de Lizana, de la que debía responder su hijo, Pedro Maza de Lizana. En este caso, el rey designó como intermediario al Justicia de Aragón, quien se debería encargar de cobrar 1500 sueldos anuales durante cuatro años y repartirlos, siguiendo el mismo criterio que en el caso anterior, entre los acreedores correspondientes⁴⁹. Y un tercer ejemplo, similar a los anteriores, nos lo proporciona Pedro Zapata, miembro de la casa de Alfonso IV, que fue autorizado para pagar mil sueldos reales cada año hasta saldar su deuda, contando, en este caso, con la mediación del gobernador del reino de Valencia⁵⁰.

⁴⁶ J. Abella Samitier, «La deuda pública en los municipios aragoneses en los siglos XIV y XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 39/1, ene-jun 2009, pp. 47-64, especialmente pp. 49-54; M. Lafuente Gómez, *Un reino en armas...*, *op. cit.*, pp. 246-265; y C. Laliena Corbera, «Crisis temporanas de la deuda municipal en el Bajo Aragón: Monroyo, 1346», en J. Á. Sesma Muñoz y C. Laliena Corbera (coords.), *De la escritura a la Historia (Aragón, siglos XIII-XV)*, Zaragoza, Grupo CEMA-Universidad de Zaragoza, 2014, pp. 147-173.

⁴⁷ El caso de Zaragoza y su relación con otras villas y ciudades de la Corona de Aragón, puede seguirse a través de M. Lafuente Gómez, «Agentes económicos y acción institucional: la reestructuración fiscal del concejo de Zaragoza entre las décadas de 1360 y 1380», en M. Borrero Fernández, J. Carrasco Pérez y R. Peinado Santaella (coords.), *Agentes de los sistemas fiscales en Andalucía y los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII): un modelo comparativo, IV Coloquio de la Red Arca Comunitis*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2014, pp. 43-66, especialmente pp. 48-52.

⁴⁸ ACA, Canc., CR, Alfonso IV, 397 (1328, may, 15. Zaragoza).

⁴⁹ ACA, Canc., CR, Alfonso IV, 319 (1328, abr, 18. Zaragoza).

⁵⁰ ACA, Canc., CR, Alfonso IV, 507 (1328, sep, 26. Daroca). En este caso, la cuantía total de la deuda no aparece especificada.



De otro lado, en vísperas de la campaña de 1354, varios testimonios demuestran que el recurso a la deuda a largo plazo, a través de censales y violarios, se encontraba ya plenamente consolidado en el seno de la aristocracia, así como la utilización de los *feudos de bolsa* o *caballerías* para hacer frente al pago de los intereses. Entre los sujetos que emplearon este recurso en aquel momento, figuran Miguel Pérez Zapata, Pedro Jiménez de Pomar, Pedro Jordán de Urriés, Juan Fernández de Pina, Juan Martínez de Buey y Gerardo Abarca⁵¹. Un caso especialmente bien documentado es el del mayordomo de Pedro IV, Pedro Jordán de Urriés, quien, para afrontar el pago de los lugares de Ayerbe y Marcuello, recientemente enajenados del patrimonio real, en 1360, vendió numerosos censales, tres de los cuales se han conservado en otras tantas copias notariales. Las cantidades consignadas en ellos en el capítulo de intereses, hacen un total de 2300 sueldos jaqueses anuales, que quedaron cargados sobre las *mesnadas* que dicho caballero cobraba en las aljamas de judíos de Zaragoza (dos censales de 1000 y 700 sj respectivamente) y Ejea (un único censal de 600 sj). Los compradores, respectivamente, fueron Gil Pérez de Buisán, ciudadano de Zaragoza, quien depositó 10000 sueldos jaqueses de principal; Pericol Pujol, mercader vecino de Puigcerdá, quien entregó 7000 sj; y Rodrigo de Torres, escudero habitante en la villa de Luna, que le proporcionó 6000 sj⁵².

3.2. Botín, redención de cautivos y salarios

Decíamos en la primera parte de este trabajo que ya desde la Alta Edad Media, los monarcas solían tener prevista la remuneración del servicio prestado por sus vasallos en combate, cuando el tiempo empleado por estos superara el inicialmente acordado, así como la indemnización de las pérdidas sufridas durante la guerra, especialmente si los bienes extraviados eran armas o monturas. Los testimonios al respecto se inician en una fecha tan temprana como 1105⁵³, aunque hasta finales del siglo XIII constituyeron más un complemento de las otras formas de rentabilidad material, como el botín o la redención de cautivos. Estos dos últimos aspectos constituyeron, de hecho, una forma de rentabilidad material propia de la guerra contra el islam, aunque muy difícil de cuantificar dado que apenas han dejado rastro

⁵¹ M. Lafuente Gómez, *Guerra en ultramar...*, op. cit., pp. 122-124.

⁵² Las tres operaciones están registradas, respectivamente, en AHPnTz, *Domingo de Tarba*, 1360, ff. 62r-68r (1360, mar, 23. Zaragoza). Además: AHPnTz, *Domingo de Tarba*, 1360, ff. 71v-77r (1360, mar, 26. Zaragoza); AHPnTz, *Domingo de Tarba*, 1360, ff. 77r-82v (1360, mar, 27. Zaragoza).

⁵³ C. Laliena Corbera, *La formación del estado feudal...*, op. cit., pp. 237-238.

documental más allá de la legislación al respecto incluida, por ejemplo, en el Fuero de Teruel/Cuenca (1176)⁵⁴. Hacia la Baja Edad Media, la captura de botín y sobre todo de personas en cautividad pervivió en la Corona de Aragón en conflictos declarados contra el reino de Granada y en el ámbito mediterráneo, produciéndose un incremento del control estatal sobre este tipo de prácticas acorde con el detectado por Philippe Contamine para el reino de Inglaterra y el norte de Italia⁵⁵.

De otro lado, la consolidación del sistema de reclutamiento a través de la casa del rey, en torno a 1300, y el agotamiento definitivo de la operatividad militar de los feudos de bolsa, en 1356, fueron determinantes para que terminara generalizándose el pago de un salario equivalente a la totalidad del servicio, si bien existieron al menos dos fórmulas distintas para sufragarlo.

La primera de ellas, y la más frecuentemente utilizada, consistía en fijar un sueldo por cada día de servicio para, posteriormente, computar el periodo total y hacer entrega de la cantidad equivalente a los respectivos responsables de cada compañía. Este sistema exigía, necesariamente, de un control burocrático exhaustivo para contabilizar al conjunto de los efectivos, hacer un seguimiento pormenorizado de todos ellos y certificar que, efectivamente, el servicio se hubiera llevado a cabo en los términos establecidos. Los primeros testimonios de este tipo se inscriben en la expedición a Sicilia de 1298 y en la guerra de 1296-1304 contra Castilla, coincidiendo, prácticamente, con la puesta en marcha de la tesorería real por Jaime II, institución que proporcionó los medios necesarios para llevar a cabo una supervisión tan minuciosa⁵⁶. A partir de entonces, el sistema continuó reproduciéndose en cada uno de los conflictos desarrollados en la Península –incluyendo algunas de las campañas granadinas, como la de Almería de 1309–⁵⁷ y, sobre todo, en el Mediterráneo. Cabe destacar, entre estos últimos, la conquista de Cerdeña (1323-1325) y la reintegración del reino de Mallorca (1342-1344)⁵⁸.

⁵⁴ Especialmente, las entradas tituladas *Del ejército del concejo* (423), *Del cautivo que tiene que redimirse* (426), *Del rey o alcaide cautivo* (427) y *Del fuero y oficio de los exeas* (504). Manejamos la edición de J. Castañé Llinás, *El fuero de Teruel. Edición crítica con introducción y traducción*, Teruel, Ayuntamiento de Teruel, 1989.

⁵⁵ P. Contamine, «The Growth of State Control. Practices of War, 1300-1800: Ransom and Booty», en P. Contamine (coord.), *War and competition between states*, Oxford, 2000, pp. 163-193.

⁵⁶ L. González Antón, *Las uniones...*, *op. cit.*, v. II, docs. 347 (1300, Sicilia), 442 y 443 (1301, Murcia); A. Canellas López, «Fuentes de Zurita...», *op. cit.*, pp. 302-322.

⁵⁷ Sobre las soldadas pagadas en la campaña contra Almería de 1309, véase V. Baydal Sala, «*Tàn grans missions*. La financiación de la cruzada de Jaime II de Aragón contra Almería en 1309», *Medievalismo*, 19, 2009, pp. 57-154, concretamente pp. 83-87.

⁵⁸ En el Archivo de la Corona de Aragón se conservan al menos tres libros de *albalaes* correspondientes a la dotación del ejército que participó en la conquista de Cerdeña (1323-1325),

La segunda fórmula empleada para sufragar el salario de los combatientes consistía en la asignación directa de los donativos obtenidos para financiar la expedición correspondiente entre los miembros de la nobleza que se habían comprometido, previamente, a movilizar compañías, de manera que cada uno de ellos debería distribuir las partidas recibidas entre los hombres de armas situados bajo su mando. Aunque hay noticias de la ejecución de este sistema en el reinado de Alfonso IV⁵⁹, sin duda, el contexto en que ha sido mejor documentado, hasta la fecha, es la campaña dirigida por Pedro IV contra el reino de Cerdeña en 1354⁶⁰. En aquel momento, los pagos efectuados de este modo venían a cubrir cuatro meses de servicio, aunque la duración de la campaña terminó prolongándose y fue necesario obtener y repartir nuevos subsidios, reproduciéndose así el modelo de gestión aplicado inicialmente, aunque con no pocos problemas de tipo burocrático y logístico. Por ello, además de proceder a negociar y recaudar nuevos donativos, se adoptaron también soluciones alternativas, como la compensación a los combatientes mediante el pago en especie. Esta medida se adoptó, concretamente, a comienzos de 1355, cuando las compañías concentradas en Cagliari recibieron tres quintales de harina por combatiente de caballería pesada y dos por cada uno de caballería ligera. Poco después, este criterio se siguió también en Sanluri, en ese mismo año, si bien la cuota para la caballería pesada fue rebajada hasta 2,5 quintales de harina⁶¹.

en los que figuran diversas anotaciones sobre el pago de soldadas. ACA, R.Pat., M.Rac., 2272 (1323-1324), 2457 (1324-1325) y 2458 (1325-1345). De otro lado, las convocatorias emitidas durante la preparación de la campaña contra el reino de Mallorca (1342-1344) incluían ya, explícitamente, referencias a la retribución de las compañías mediante soldadas: ACA, Canc., reg. 1497, f. 49r (1342, jun, 8. Barcelona); ACA, Canc., reg. 1497, f. 49r (1342, jun, 8. Barcelona). En relación con el pago de estos salarios, puede verse G. Ensenyat Pujol, *La reintegració de la corona de Mallorca a la corona d'Aragó (1343-1349)*, Mallorca, Moll, 1997, p. 178.

⁵⁹ Por ejemplo, en vísperas de la guerra contra Granada y Génova, en 1331, el rey asignó 50000 sueldos barceloneses, procedentes del dinero obtenido en el reino de Valencia para sufragar el ejército, al infante Pedro, su hermano, conde de Ribagorza y Ampurias. ACA, Canc., CR, Alfonso IV, 992 (1331, ene, 7. Valencia).

⁶⁰ M. Lafuente Gómez, *Guerra en ultramar...*, *op. cit.*, p. 185. La adopción de esta fórmula dotaba a los líderes de las compañías de una autonomía prácticamente total sobre la gestión económica de las soldadas y, aunque es imposible precisar mucho más sobre el modo en que se materializó dicha autonomía, no parece aventurado pensar que la administración de estas partidas económicas se desarrollara efectivamente al margen de los cauces de la burocracia real. Resulta indicativo al respecto que en ninguna de las dos grandes series del antiguo archivo real (maestre racional y cancillería) existan registros de muestras de hombres de armas –algo común en el resto de campañas tanto peninsulares como mediterráneas– ni tampoco mención a los mismos.

⁶¹ M. Lafuente Gómez, *Guerra en ultramar...*, *op. cit.*, pp. 134-135.



3.3. Galardones en forma de beneficios feudovasalláticos

Más allá de las remuneraciones obtenidas en forma de salario o indemnizaciones económicas, la gran aspiración de la nobleza feudal movilizaba en combate consistía en incrementar sus dominios patrimoniales mediante la adquisición de nuevos beneficios feudovasalláticos. Este objetivo, no obstante, estaba al alcance de un sector muy reducido del grupo, concretamente de aquellos barones más próximos al entorno del rey, y además conservó su viabilidad únicamente mientras existieron oportunidades de expansión frente al islam, ya que en las guerras contra estados de la cristiandad, las posibilidades de reducción del contrario hasta el punto de disponer absolutamente del dominio de tierras y personas eran muy limitadas. Así las cosas, los trabajos realizados hasta la fecha sobre la conquista feudal de los reinos islámicos de Mallorca y Valencia, en las décadas centrales del siglo XIII, muestran aparentemente un cierto hambre de tierras y dominios sobre los nuevos territorios, pero también una fluida circulación de este tipo de propiedades entre barones, *mesnaderos* y la propia monarquía, lo que indica que la instalación en los nuevos reinos no fue muy consistente en su fase inicial⁶².

En la primera de estas dos operaciones, dirigida contra el reino de Mallorca, la nobleza aragonesa se involucró de modo notable, proporcionando, según el *Llibre dels feyts* de Jaime I, 200 hombres a caballo de los 680 que conformaron la escuadra. Estas cifras comenzarían a variar relativamente pronto, debido a la muerte o el regreso de muchos de ellos, pero también a la llegada de nuevos contingentes, como los 150 efectivos liderados por Pedro Cornel y la compañía de 30 hombres que encabezaba Pedro de Lizana⁶³. La financiación del servicio de cada uno de los miembros de estas compañías, cuyo importe ha sido estimado en torno a 1000 sueldos por trimestre, debía correr por cuenta de sus respectivos líderes, tal y como fue pactado en la asamblea de Barcelona (diciembre de 1228), si bien el grueso de la

⁶² A. Santamaría, «La expansión político-militar...», *op. cit.*, pp. 42-42; E. Guinot Rodríguez, «La implantació de la societat feudal al País Valencià del segle XIII: la gènesi de les senyories i l'establiment de les terres», en F. Sabaté y J. Farré (coords.), *El temps i l'espai del feudalisme*, Lleida, Pagés Editors, 2004, 421-442; A. Furió, «Organització del territori i canvi social al País Valencià després de la conquesta cristiana», en J. Bolòs y J. J. Busqueta (coords.), *Territori i Societat a l'Edat Mitjana*, Lleida, Universitat de Lleida, 1997, pp. 131-166.

⁶³ El *Llibre dels feyts* da los nombres y proporciona noticias sobre la actuación de 26 sujetos procedentes de Aragón, entre barones y caballeros. P. Cateura Benasser, «Sobre la aportación aragonesa...», *op. cit.*, pp. 27 y 34-35. Las referencias cuantitativas globales proceden de Á. Santamaría, «La expansión político-militar...», *op. cit.*, pp. 26-28. Asimismo, puede encontrarse una documentada reflexión sobre la presunta inhibición aragonesa en la conquista de Mallorca en Á. Santamaría, «Determinantes de la conquista...», *op. cit.*, pp. 122-128.

remuneración se pospuso hasta el momento de la victoria sobre el ejército rival, cuando en el reparto del botín y las tierras conquistadas, cada uno de los barones y caballeros debería recibir una parte proporcional a su aportación militar⁶⁴. Para formalizar el reparto de todos estos bienes se creó entonces una comisión integrada por seis barones catalanes (Berenguer de Palou, obispo de Barcelona; Nuño Sanz, conde de Rosellón; Hug, conde de Ampurias; Guillem de Montcada, vizconde de Bearn; Ramón Falcó, vizconde de Cardona; y Guillem de Cervera), a la que, posteriormente, se añadieron dos más procedentes de Aragón (Jimeno de Urrea y Pedro Cornel)⁶⁵. Este último dato permite pensar que, cuando menos, existiera un cierto interés entre algunos de los barones aragoneses por tomar parte en el reparto de propiedades fundiarias en la isla que, sin embargo, no se concretó, más allá de algunas donaciones menores consignadas en el *Llibre del Repartiment*⁶⁶.

La conquista feudal del reino de Valencia reprodujo en gran parte el sistema que acabamos de apuntar, con la diferencia de que, en este caso, varios barones aragoneses y, seguramente, muchos más caballeros y escuderos, tomaron parte activa en las dinámicas de reparto y colonización del reino, tanto en lo que respecta a beneficios feudovasalláticos como a todo tipo de propiedades fundiarias. Sin embargo, resulta mucho más difícil realizar ni siquiera una estimación cuantitativa del total de efectivos integrados en las compañías nobiliarias que participaron en la conquista, debido no solo a la falta de fuentes directas, sino, sobre todo, a causa de las propias condiciones materiales de la conquista, ya que esta no se concretó en una única y gran campaña, sino que se desarrolló en torno a varias expediciones sucesivas y territorialmente dispersas. De hecho, según el *Llibre dels feyts*, en el momento en que se inició el sitio de la ciudad de Valencia (abril de 1238), el rey únicamente contaba con cuatro compañías de órdenes militares (Hospital, Temple, Calatrava y Santiago), y tres nobiliarias, una de ellas de origen catalán (Guillem de Agulló) y dos procedentes de Aragón (Rodrigo de Lizana y Jimeno Pérez de Tarazona). En total, todas ellas sumaban 140 hombres de

⁶⁴ No obstante, para hacer frente a la dotación de su propia compañía, Jaime I solicitó y obtuvo el segundo *bovatge* de su reinado. Á. Santamaría, «Determinantes de la conquista...», *op. cit.*, pp. 104 y 118-121.

⁶⁵ Al menos entre los barones catalanes hubo varias sustituciones, debido a causas diversas, entre ellas la muerte de Guillem de Montcada. Así, el día 18 de septiembre de 1229, junto con los dos aragoneses citados, entraron a formar parte de la comisión Ramón de Alamàn y Ramón Berenguer de Ager. Á. Santamaría, «La expansión político-militar...», *op. cit.*, p. 42.

⁶⁶ Da noticia de algunas de ellas G. Roselló Bordoy, «Mallorca 1232: colectivos urbanos, órdenes militares y reparto del botín», *Aragón en la Edad Media*, 19, 2006, pp. 461-484, concretamente pp. 470 y 477.

armas, acompañados de 150 almogávares (de diversa procedencia) y unos mil peones⁶⁷.

Algunos casos representativos de la participación aragonesa en la colonización de Valencia son los protagonizados por Jimeno Pérez de Tarazona, quien recibió un importante donación de tierras situadas cerca de Alzira en octubre de 1243, acorde con el volumen de la compañía que había proporcionado hasta entonces y que ascendía a cincuenta hombres de armas; o por Artal de Foces, a quien el rey donó el señorío de Alcàsser, con extensión para instalar a 25 colonos cristianos en septiembre de 1348, aunque dos años después este lugar pasó a manos de Pedro Ruiz de Corella, quien lo repoblaría con población musulmana⁶⁸. No obstante, los análisis realizados sobre el reparto de este tipo de beneficios demuestran la enorme complejidad de los mismos, en virtud de unas fuentes poco sistemáticas, y coinciden en destacar la existencia de numerosas permutas de todo tipo de bienes inmuebles hasta, al menos, finales del siglo XIII.

Como consecuencia de este proceso, la aparente superioridad militar de la aristocracia aragonesa en los momentos iniciales no tuvo, en el medio y largo plazo, un reflejo directo en cuanto a la colonización y organización feudal del territorio, progresivamente articulado en torno a la creación de señoríos vinculados a linajes de origen catalán⁶⁹. De hecho, tan solo un puñado de miembros de la más alta nobleza aragonesa, como los Luna, los Urrea o los Alagón conservaron beneficios feudovasalláticos en el reino de Valencia, que se incorporaron al patrimonio aragonés y fueron detentados por unos mismos titulares⁷⁰. Para el resto, a las dificultades que ofrecen las fuentes a la hora de identificar el origen y ascendencia de cada individuo, hay que añadir las derivadas de la desvinculación de los colonos con respecto a sus líneas patrimoniales de origen, fenómeno que tuvo lugar al cabo de una o dos generaciones después de la conquista. Únicamente el registro

⁶⁷ A. Ubieto Arteta, «La reconquista de Valencia y Murcia», *Jaime I y su época...*, *op. cit.*, t. I (ponencias), pp. 147-165, concretamente p. 160.

⁶⁸ J. Torró, «Guerra, repartiment i colonització...», *op. cit.*, pp. 206-224.

⁶⁹ E. Guinot Rodríguez, «La nobleza aragonesa...», *op. cit.*, en prensa; *idem*, «L'alta noblesa catalana...», *op. cit.*, pp. 649-650.

⁷⁰ Los tres linajes cuentan con abundantes estudios de corte monográfico, entre los que cabe destacar los siguientes: F. de Moxó y Montoliú, *La casa de Luna (1276-1348). Factor político y lazos de sangre en la ascensión de un linaje aragonés*, Münster, Aschendorffsche verlagsbuchhandlung, 1990; G. Navarro Espinach, «La formación de los señoríos del condado de Aranda», en M.^a J. Casás Ballester (coord.), *El Condado de Aranda y la nobleza española en el Antiguo Régimen*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010, pp. 65-84; y V. García Edo, *Blasco de Alagón. Ca. 1190-1239*, Castellón de la Plana, Universitat Jaume I-Fundació Blasco de Alagón, 2008.

antroponímico permite rastrear el origen de unas familias que, a efectos patrimoniales, pasaron a constituir relativamente pronto unidades claramente diferenciadas. Asimismo, cabría añadir que una buena porción del mapa señorial valenciano terminó vinculándose a linajes de corte supraestatal, a través de individuos que compartían parentesco directo con la monarquía, como sucedió con Jérica, donada en origen al infante Jaime (hijo de Jaime I y Teresa Gil de Vidaurre) y Segorbe, entregada a Jaime Pérez (hijo del rey Pedro III y María Nicolau), así como también, aunque más tardíamente, con Denia y Ribagorza (cedidos por Jaime II a su hijo el infante Pedro, conde de Ribagorza desde 1322), y que constituyeron tres de los dominios señoriales más relevantes dentro del territorio valenciano entre los siglos XIII y XIV⁷¹.

De otro lado, no hay que olvidar que la posibilidad de recibir un galardón en forma de *feudo de bolsa* u otro tipo de beneficio feudovasallático no se reducía, exclusivamente, al escenario de las nuevas tierras conquistadas. De hecho, la utilización de *caballerías* y *mesnaderías* asignadas sobre el patrimonio real en el reino de Aragón, constituyó una fórmula habitual para satisfacer la ayuda militar de barones y caballeros, especialmente durante la segunda mitad del siglo XIII. Este recurso fue ampliamente utilizado por Jaime I, Pedro III y Jaime II, mientras se mantuvo activa la disputa por el reino de Murcia, y conservó una cierta vigencia, aunque mucho menor, en el contexto de la expansión mediterránea⁷². Conviene subrayar, en relación con este aspecto, que las expectativas de obtener beneficios en forma de dominios señoriales o rentas en Sicilia y Cerdeña apenas llamaron la atención de los barones y caballeros aragoneses, quienes aspiraron mayoritariamente a obtener su galardón en la Península. La excepción a esta pauta, que puede considerarse general, fue protagonizada por la familia Alagón, instalada en Sicilia a raíz de la implicación de un miembro de aquella (Blasco de Alagón) en las campañas militares del reinado de Jaime II, a partir de 1291⁷³. Asimismo, algunos miembros de otros linajes aragoneses arraigaron también en

⁷¹ E. Guinot Rodríguez, «La creació de les senyories...», *op. cit.*, pp. 101-104.

⁷² L. González Antón, *Las Uniones...*, *op. cit.*, v. II, docs. 336 (1298) y 337 (1299); A. Canellas López, «Fuentes de Zurita...», *op. cit.*, pp. 302-322; M. Lafuente Gómez, *Guerra en ultramar...*, *op. cit.*, pp. 140-141.

⁷³ La evolución patrimonial de esta familia desde su instalación en Sicilia ha sido investigada en detalle. Véase al respecto V. d'Alessandro, *Politica e società nella Sicilia aragonese*, Palermo, Manfredi, 1963, pp. 55-56 y 258; y, sobre todo, A. Marrone, *Repertorio della feudalità siciliana (1282-1390)*, Palermo, Associazione Mediterranea, 2006, pp. 26-35, con abundantes referencias bibliográficas y de archivo. Asimismo, la configuración jurisdiccional de los dominios señoriales sicilianos y su evolución en el largo plazo, puede seguirse a partir de R. Cancila, *Autorità sovrana e potere feudale nella Sicilia moderna*, Palermo, Associazione Mediterranea, 2013.

aquella isla, atesorando, eso sí, patrimonios de una envergadura muy inferior al caso anterior. Entre ellos, cabe destacar a las familias Pomar (García de Pomar, documentado a partir de 1335) y Arbe (Miguel Pérez de Arbe, desde 1308)⁷⁴. Y esta misma tónica se observa en el caso de Cerdeña, donde, a pesar de la notable implicación de la nobleza aragonesa en las dos grandes campañas de 1323 y 1354, únicamente se ha podido contabilizar a dos individuos de origen aragonés entre los beneficiarios de feudos en la isla. Se trata, concretamente, de Rodrigo de Luna, en 1323, y Francisco Garcés de Marcilla, en 1354⁷⁵.

3.4. Galardones en forma de partidas económicas

El tipo de galardón que vino a sustituir a las concesiones de beneficios feudovasalláticos, al frente de las fórmulas de retribución material derivadas de la actividad militar, es el llamado *dono de vez*, equivalente a una partida económica normalmente muy cuantiosa que el rey entregaba a través de su tesorería, con el fin de recompensar acciones o carreras de servicio meritorias. Numerosos estudios dedicados a la integración de las elites nobiliarias en las estructuras de la guerra, durante la Baja Edad Media, han demostrado que este tipo de donaciones constituían el gran filón donde obtener beneficios económicos para los miembros de la alta y la baja nobleza, y que, a su vez, esta práctica era reproducida también entre los estratos superiores del grupo⁷⁶. Para cuantificar, al menos en términos relativos, la transferencia de capital por esta vía hacia los grupos aristocráticos, en su conjunto, sería preciso realizar un estudio sistemático de los volúmenes de tesorería, un propósito inabarcable en el marco de este trabajo. No obstante, sí podemos aportar algunos ejemplos significativos procedentes de catas realizadas entre los registros de gastos inmediatamente posteriores al desarrollo de las campañas más relevantes desde el punto de vista material.

Así, entre los gastos de la tesorería de Jaime II correspondientes a 1302, datados poco después de concluir la intervención en Sicilia, consta la entrega de 1000 sueldos jaqueses «de gracia» a Gil Pérez de Ejea; y otras dos partidas dirigidas a Juan Garcés de Alagón y a Jimeno Sánchez de Pomar, de 1741 y 11315 sueldos jaqueses respectivamente, en las que, entre otros conceptos, se incluían cantidades señaladas también como concesio-

⁷⁴ A. Marrone, *Repertorio della feudalità siciliana...*, op. cit., pp. 346 y 358-359, respectivamente.

⁷⁵ M. Lafuente Gómez, *Guerra en ultramar...*, op. cit., pp. 109-110 y 141.

⁷⁶ J. Sáiz Serrano, *Caballeros del rey. Nobleza y guerra en el reinado de Alfonso el Magnánimo*, Valencia, Prensas de la Universidad de Valencia, 2008, p. 146.

nes graciosas⁷⁷. Más tardíamente, en los años inmediatamente posteriores a la conquista de Cerdeña, recibieron donaciones de este tipo Pedro de Jérica, Pedro Jordán de Urriés y Alfonso de Lóriz, con objeto de que cada uno de ellos pudiera adquirir un buen caballo⁷⁸.

Y, por último, en el bienio 1355-1356, encontramos también numerosas recompensas económicas en beneficio de varios sujetos pertenecientes a la nobleza media y vinculados directamente a la casa del rey, dado que, como veíamos anteriormente, habían sido individuos de este perfil los responsables de encabezar la campaña contra los rebeldes sardos iniciada en 1354. Así, Lope de Gurrea (mayor), camarlengo del rey, recibió la importante cantidad de 15000 sj; su hijo, Lope de Gurrea menor, otros 15000; Rodrigo Díaz, ingresó 10000 sj; Pedro Jiménez de Pomar, 7000 sb, justificados por su salario como *botellero* de la casa del rey; Marquesa de Ayerbe, mujer de Blasco de Alagón, 3000 sb; y Gutier Díaz de Sandoval, 1500 sb en compensación por un rocín que le había tomado el monarca⁷⁹. Esta breve relación constituye, sin duda, una pequeña muestra de la totalidad de concesiones otorgadas o, al menos, prometidas por el Ceremonioso en relación con esta campaña, puesto que, durante la misma, se ordenó redactar un listado con los nombres de todos aquellos individuos que permanecieron con el rey en la isla, con objeto de que ellos mismos o sus herederos pudieran acreditar su presencia y solicitar así el correspondiente galardón⁸⁰.

3.5. Rentabilidad política y social

La sustitución de los beneficios feudovasalláticos por los llamados *donos de vez* se explica, en Aragón, dentro de las transformaciones experimentadas durante la primera mitad del siglo XIV, que vinieron a integrar los diferentes espacios de poder propios de la fase anterior bajo conceptos e instituciones cada vez más amplias, donde el referente último equivalía siempre a la so-

⁷⁷ A. Canellas López, «Fuentes de Zurita...», *op. cit.*, pp. 305, 306 y 307.

⁷⁸ Respectivamente: ACA, Canc., CR, Alfonso IV, 225 (1329, ene, 29. Zaragoza); 732 (1329, mar, 21. Barcelona); y 781 (1329, abr, 28. Valencia). Pedro Jordán de Urriés y Alfonso de Lóriz eran miembros de la casa del rey.

⁷⁹ M. Lafuente Gómez, *Guerra en ultramar...* *op. cit.*, p. 140.

⁸⁰ El documento incluye 482 nombres y se conserva gracias a una copia realizada por J. Zurita, que publicó D.J. Dormer, *Discursos varios de Historia*, cit., pp. 245-259. Su encabezamiento dice: «Los nobles, cavalleros y ciudadanos que no se quisieron partir ni dexar al senyor rey en la isla de Cerdenya, mentre que estuvo en ella, aunque algunos murieron despues que partio del Alger, pero escrivieronse aqui para que haga remuneracion o galardón a sus hijos.»



beranía del rey. Este fenómeno implicó, entre otras cosas, un notable desarrollo de las instituciones capaces de actuar sobre el conjunto del reino y sus habitantes, comenzando por las Cortes, pero también de aquellos cargos y oficios que permitían desempeñar todo tipo de funciones por delegación del poder real. Dentro de esta dinámica, la aristocracia feudal encontró una de sus principales vías de promoción política y social en el entorno doméstico de la monarquía, bien mediante su inserción en alguno de los oficios más emblemáticos y mejor pagados, como la mayordomía, o bien a través de la obtención de alguno de los puestos inferiores, desde los que aguardar futuras oportunidades de promoción. Y, entre los méritos mejor valorados a la hora de ascender en el entorno regio, entre el reinado de Jaime II y el de Pedro IV, figuró siempre el servicio destacado al rey en alguna de las guerras que afectaron a su soberanía. A partir de finales del siglo XIV, esta pauta se atenuó notablemente pero no desapareció, como demuestra el hecho de que Alfonso V, en el contexto de su primera expedición a Nápoles (1420), ofreciera a los potenciales integrantes del ejército unas claras perspectivas de promoción social (*graciès e favors*), a cambio de que le proporcionaran un servicio militar por el que no recibirían sueldo⁸¹.

El análisis prosopográfico de los principales linajes nobiliarios proporciona argumentos suficientes para desarrollar la idea que acabamos de enunciar y que aquí únicamente constataremos a partir de algunos ejemplos representativos, correspondientes a la nobleza media. El primero de ellos nos lo proporciona la trayectoria de Pedro Jiménez de Samper, quien, a raíz de su vinculación al rey Pedro IV durante el conflicto de la segunda Unión aragonesa (1347-1348), mantuvo una destacada trayectoria de servicio personal tanto en el Mediterráneo como en la Península, y que le llevó a ocupar, entre otros oficios, la alcaidía de Borja, la capitanía de Tarazona y los justicazgos de Daroca y de Calatayud. Este último puesto lo obtuvo, de hecho, como consecuencia de su participación en la guerra de Cerdeña de 1354, tal y como indicaba la misiva que el rey dirigió a los oficiales de la villa para justificar el nombramiento:

*Cumque nos, attentis serviciis per dictum Petrum Eximini in insula Sardinie nobis impensis fideliter, personam suam diversis periculis subponendo, velimus omnino quod prefatus Petrus Eximini, iuxta dictam nostram concessionem, presit dicto officio predicto*⁸².

⁸¹ J. Sáiz Serrano, *Caballeros del rey...*, op. cit., p. 65.

⁸² M. Lafuente Gómez, *Guerra en ultramar*, cit., p. 146. En vísperas de la guerra con Castilla (1356), Samper consta también como miembro de la casa del rey. D.J. Dormer, *Discursos varios de Historia...*, op. cit., p. 267.



Al ser desplazado Pedro Jiménez de Samper desde el justiciado de Daroca al de Calatayud, el rey escogió para sustituirlo en el primer cargo a otro caballero muy próximo a su persona: Jordán Pérez de Urriés, hijo del baile general del reino, Pedro Jordán de Urriés, y hermano del mayordomo del rey, homónimo de su padre. Sin embargo, el nuevo justicia de Daroca solo ocupó el puesto durante unos pocos meses, ya que muy pronto fue promocionado por el monarca hasta la gobernación general de Aragón, de manera que, en aplicación del fuero que impedía a los caballeros que ejercían la gobernación desempeñar simultáneamente otros oficios, Pedro IV designó como justicia de Daroca a Jimeno Pérez de Rueda, otro miembro destacado de los ejércitos del rey desde, al menos, finales de la década de 1340⁸³.

Conforme descendemos en el entramado institucional del reino, movimientos como los que acabamos de observar se multiplican en torno a las alcaldías de dominio real, las cuales fueron encomendadas preferentemente a miembros de la media y baja nobleza. Como ha sido constatado para la Corona de Castilla, recibir la tenencia de una fortificación de manos del rey suponía una forma de promoción social y económica indudable para los estratos inferiores del orden nobiliario, por lo que algunos de estos puestos fueron estratégicamente empleados por la monarquía para situar en ellos a sus hombres de confianza⁸⁴. Cabe destacar, en este sentido, el nombramiento de Jimeno López de Gurrea, doncel de la casa del rey, como alcaide de Somed, una fortificación muy próxima a la villa de Calatayud, en 1355. En la carta de nombramiento, el monarca indicaba, de nuevo explícitamente, que aquel era consecuencia de los muchos y gratos servicios proporcionados por Jimeno. Asimismo, Pedro IV empleó el mismo razonamiento al encomendar el castillo de Alba del Campo (Teruel) a su escribano Domingo Jiménez, en 1356; y la citada fortaleza de Somed a Pedro Sánchez Zapata, ya en 1357⁸⁵.

⁸³ *Ibid.*, pp. 146-148.

⁸⁴ M.^a C. Quintanilla Raso, «Alcaides, tenencias y fortalezas en el reino de León en la baja Edad Media», en *Castillos medievales del Reino de León*, Madrid, 1989, pp. 61-81; M.^a C. García Vera y M.^a C. Castrillo Llamas, «Nobleza y poder militar en Castilla a fines de la edad media», *Medievalismo*, 3, 1993, pp. 19-37; M.^a C. Castrillo Llamas, «Monarquía y nobleza en torno a la tenencia de fortalezas en Castilla durante los siglos XIII-XIV», *En la España Medieval*, 17, 1994, pp. 95-112; e *idem*, «Las fortalezas, instrumentos de poder al servicio de la institución monárquica en la Castilla bajomedieval», J. A. Barrio Barrio y J. V. Cabezuelo Pliego (eds.), *La fortaleza medieval: realidad y símbolo*, Murcia, 1998, pp. 177-197.

⁸⁵ M. Lafuente Gómez, «La figura del alcaide en las fortificaciones aragonesas de realengo a mediados del siglo XIV», *Turiaso. Revista del Centro de Estudios Turiasonenses*, XIX (2008-2009), pp. 241-273, concretamente p. 263.



CONCLUSIONES

A lo largo de estas páginas hemos intentado explicar un proceso de cambio social e institucional de largo recorrido, protagonizado por la elite de la nobleza aragonesa y que se inscribe en el contexto de la transformación del Estado feudal entre los siglos XIII y XIV. Como consecuencia del mismo, la función militar que el sistema atribuía a los varones del orden nobiliario pasó, progresivamente, a desarrollarse cada vez más a través de la casa del rey, en lugar de hacerlo a partir de los contratos feudovasalláticos establecidos entre el soberano y la aristocracia laica. Las razones del cambio fueron, fundamentalmente, dos: de un lado, el colapso progresivo de las bases económicas que sustentaban los compromisos de servicio personal entre el monarca y sus barones; y, de otro, la presión de la nobleza aragonesa para minimizar la operatividad práctica de este tipo de contratos, especialmente en los conflictos mediterráneos. El proceso se aceleró a comienzos del siglo XIV y, especialmente, a partir de la conquista de Cerdeña (1323), si bien ambos sistemas pervivieron hasta el inicio de la guerra de los Dos Pedros, en 1356, cuando la organización del ejército pasó a ser negociada en Cortes. A partir de ese momento, la formación de las compañías movilizadas en el reino, independientemente de su origen social, iba a quedar en manos de las Diputaciones del General, que relegaron definitivamente la funcionalidad de los contratos feudovasalláticos, imponiendo el reclutamiento a sueldo y controlando todo lo relativo a su financiación.

La progresión de la funcionalidad militar de la casa del rey comportó, a su vez, el ascenso social de un sector destacado de la nobleza media, una categoría social claramente diferenciada del resto de la aristocracia y, nombrada, por tanto, con una terminología específica desde mediados del siglo XIII. Este fenómeno se percibe con suficiente nitidez al observar la distribución de feudos de bolsa entre las décadas de 1270 y 1300, momento en que hemos podido constatar una evidente superioridad de la más alta nobleza (barones, ricoshombres), con cuatro *caballerías* asignadas por cada una perteneciente a miembros del sector de la nobleza media (*mesnaderos*). Y esta misma relación es la que existía, en cuanto al liderazgo de efectivos movilizados, al comienzo de la campaña contra la isla de Cerdeña, en 1323. Sin embargo, apenas tres décadas más tarde, cuando la operatividad de este sistema se encontraba ya en franca decadencia, la diferencia en cuanto al potencial militar de ambos grupos se había atenuado considerablemente. En concreto, según los registros de efectivos contabilizados entre las compañías nobiliarias durante la primera mitad de la guerra de los Dos Pedros (1356-1361), los miembros de la alta nobleza del reino eran capaces de movilizar entre dos y tres hombres de armas por cada efectivo reclutado a las órdenes

del sector de los *mesnaderos*, con un claro protagonismo, entre estos últimos, de aquellos que conformaban la casa del rey.

Asimismo, este cambio en las estructuras que canalizaban la organización militar de la nobleza influyó decisivamente sobre las formas de la rentabilidad derivada de la práctica militar. Cabe destacar, en este sentido, la generalización de los galardones en forma de cuantiosas donaciones económicas, que vinieron a imponerse, a partir de finales del siglo XIII, sobre el modelo anterior, basado en el reparto de beneficios feudales (principalmente *caballerías* y *mesnaderías*). Pero, al mismo tiempo, además de constituir una actividad rentable desde el punto de vista material, la guerra se convirtió en una actividad esencial de cara a la promoción política y social de los miembros de la nobleza, dentro de las estructuras del incipiente Estado moderno y, particularmente, en el marco de las instituciones directamente vinculadas al poder real. Haber servido meritoriamente al rey en el campo de batalla era, de hecho, el rasgo distintivo de la generación de barones y caballeros que detentaban los principales puestos de poder en Aragón a mediados del siglo XIV y que asumieron, en el verano de 1356, la defensa del reino ante el potente ejército castellano.

El contacto con el libro de la nobleza peninsular bajomedieval

Isabel BECEIRO PITA

Departamento de Estudios Medievales
Instituto de Historia
CCHS-CSIC

La decisión del comité organizador de incluir la cultura nobiliar entre los temas de esta semana de Estudios Medievales de Estella es reveladora de un cambio de tendencia, aunque todavía muy tímido, en la historiografía hispana. Habitualmente, los medievalistas de nuestro país han relegado la historia cultural para dejarla en manos de los estudiosos de la literatura, filología, filosofía, arte y cultura escrita, asumiendo sus postulados y conclusiones de manera acrítica y reverencial.

Sin desdeñar las valiosas aportaciones de estos especialistas, hay que convenir en que sus objetivos, fuentes y métodos son diferentes. Aun cuando coincidan con el historiador en el análisis de la relación entre el texto o la obra artística y su destinatario, hay que convenir en que sus objetivos, fuentes y métodos son diferentes, ya que otorgan el protagonismo a los primeros, más que al receptor y su contexto social.

Evidentemente, se trata de un campo, por su misma esencia, interdisciplinar. El historiador debe aportar su propia óptica, que se superpone, completa y enriquece a la de los investigadores de materias afines.

Por lo que respecta a este trabajo, tiene como finalidad presentar un panorama general de la cultura nobiliaria durante los siglos XIV y XV en los tres principales reinos peninsulares: Castilla, Corona de Aragón, Portugal. El centro de interés se pondrá en la relación de los nobles con el libro, relegando a un segundo plano las referencias al mecenazgo. El objetivo último es poner de relieve los puntos de unidad y diversidad de las tres formaciones políticas, y sus factores explicativos, a través de la historia comparada.

Es preciso reconocer las dificultades que presenta la documentación, muy incompleta y dispar. Faltan registros de las grandes bibliotecas aristocráticas de la Corona de Aragón, entre las que destacaba la del conde de Urgel, y solo es posible tener información sobre ellas a través de algunos manuscritos conservados y de menciones indirectas, procedentes, en su mayor parte, de la cancellería regia. En contrapartida, se conocen inventarios



de bibliotecas de la nobleza media aragonesa y valenciana en el siglo XV y principios del XVI. En cambio, sí existe para Castilla información relativa a los grandes magnates, aunque sea escasa, mientras que es prácticamente inexistente para los otros sectores. Y, en Portugal, hay que acudir de nuevo a esas referencias indirectas para la época posterior a la elaboración del *Livro de linhagens* del conde don Pedro de Barcelos. Los problemas de documentación e interpretación de los textos se incrementan cuando conciernen a las damas de todos estos territorios.

El análisis de la religiosidad es fundamental para la comprensión de este tema. Debe abordar, fundamentalmente, la influencia de los miembros de las órdenes mendicantes en las bibliotecas de la nobleza en una doble vertiente: la autoría de manuscritos y la traducción de obras latinas. La primera está ligada, en gran parte, a su cooperación con las familias regias y señoriales y a su actuación como confesores. Su ejemplo más destacado es la coautoría del franciscano fray João Verba junto con el infante-regente don Pedro de Portugal en el *Tratado de virtuosa bemfeytoria*. Pero, además, la gran acogida de algunas de sus obras se debe, con toda probabilidad, a seis motivos: la espiritualidad afectiva, que subraya los aspectos más humanos de la vida de Cristo y la Virgen; el carácter de ciertos escritos de esta procedencia como tratados generales del conocimiento; el contenido catequético y pastoral; la explicación de los vicios y virtudes, en ocasiones con atención específica a los específicos de reyes y señores; el desarrollo de las pautas de conducta que deben guardar, para llevar una vida de acuerdo con los preceptos del cristianismo, especialmente la población femenina; y, finalmente, un estilo formal, claro, sencillo y bien estructurado.

RASGOS BÁSICOS DE LA CULTURA ARISTOCRÁTICA

Al igual que en el resto del occidente europeo, la de los reinos peninsulares se basa en textos escritos en la lengua vernácula, o vertidos a ella. La excepción está constituida por la de los idiomas de países limítrofes. La cercanía y los vínculos matrimoniales con Francia explican el contacto con libros de este país. Cobra nuevo impulso a partir de 1380, con el matrimonio entre Juan I y Violante de Bar, sobrina de Carlos V de Francia, al que la pareja regia solicita varios manuscritos¹. La corte lisboeta practica el bilingüismo en portugués y

¹ L. Cabré y M. Ferrer, «Els llibres de França i la cort de Joan de Aragó i Violant de Bar», en A. Alberni, L. Badia, L. Cifuentes y A. Fidona (eds.), *El saber i les llengües vernacles a l'època de Lluís i Eiximenis. Estudis icrea sobre vernacularització*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2012, pp. 217-230.



castellano durante la época medieval y moderna, a lo que contribuye la gran similitud entre las dos lenguas, mucho mayor entonces que en la actualidad². El aprecio por los trovadores galaicos durante el reinado de los primeros Trastámaras y la posesión de un cancionero luso con trovas del rey don Dionís por doña Mencía de Cisneros hace pensar que la nobleza castellana entendía el gallego y el portugués³. Pero no se han encontrado huellas de su recepción, más allá de estas menciones, algunos poemas recogidos en el *Cancionero de Baena* y un fragmento de un *Tristán* en gallego⁴.

De todas formas, la habitual era que las obras compuestas en lenguas diferentes a la vernácula fueran conocidas a través de traducciones, incluso las elaboradas en esos países vecinos, La mayoría de ellas procedían del latín. Se nutren, fundamentalmente, de los textos bíblicos o de glosas y comentarios sobre ellos. Le siguen en importancia los escritos litúrgicos y, en mucho menor grado, la historia y la filosofía de la Antigüedad clásica⁵. Los que llevan a cabo esta labor abarcan una gama muy variada de situaciones sociales y actividades, pero los principales pueden agruparse en miembros de las órdenes mendicantes, de la iglesia secular, nobles, oficiales de la Corona y cargos de la

² A. I. Buescu, «Aspectos do bilingüismo Português-Castelhano na época moderna», *Hispania*, vol. 64, 216, 2004, pp. 13-38.

³ «Acuérdome, señor muy magnífico, siendo yo en hedad non prouecta, mas asaz pequeño moço en poder de mi auuela doña Mencía de Cisneros, entre otros libros, auer visto un grand volumen de cantigas, serranas e deziros portugueses e gallegos, de los quales la mayor parte era del rey don Dionís de Portugal (creo, señor, sea vuestro bisabuelo) cuyas obras aquellos las leyan, loauan de inuenciones sotiles e de graciosas e dulces palabras». Marqués de Santillana, «El proemio e carta», dirigido a don Pedro, condestable de Portugal, en M. Durán (ed.), *Poesías completas*, t. II, 3.ª edición, Madrid, Castalia, 1987, p. 218.

⁴ En este *Cancionero* se incluyen varias cantigas del trovador galaico Macías y de Alfonso Álvarez de Villasandino, el arcediano de Toro y García Fernández de Gerena, escritas unas en gallego (*Cancionero de Juan Alfonso de Baena*, ed. de B. Dutton y J. González Cuenca, Madrid, Visor, 1993, 306-308 y 310, pp. 545-51, 10-27, pp. 24-43, 311-316, pp. 552-558, 555, pp. 439-440 y 566, p. 489). Varias de las del primero coinciden con las citadas por el marqués de Santillana en su «Proemio». Los otros autores, en cambio, no son oriundos del noroeste peninsular y trasladan alguna de sus composiciones a la lengua de esa zona. En el caso de Villasandino parece, como si quisiera dar un lustre de prestigio a la naciente lírica cancioneril castellana enlazándola con la tradición poética anterior. M.ª I. Toro y G. Vallín, «Hibridación y creación de una lengua poética: el corpus gallego-castellano», *Revista de poética medieval*, 15, 2005, pp. 93-105. El adelantado Gómez Manrique tenía un libro de romance escrito en gallego, según el inventario de bienes elaborado en Valladolid, 10 de mayo de 1413, 2 años después de su muerte. A. Franco Silva, «La fortuna del adelantado mayor de Castilla Gómez Manrique», *Ifígea*, II, 1985, p. 113.

⁵ Ch. B. Faulhaber, «Sobre la cultura ibérica medieval. Las lenguas vernáculas y la traducción», en J. Manuel Lucía Mejías (ed.), *Actas del Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval (Alcalá de Henares, 12-16 de septiembre de 1995)*, t. I, Universidad de Alcalá, 1997, pp. 587-597.



casa de grandes magnates. Entre los primeros, destacan durante el siglo XIV el franciscano del reino de Castilla Juan García de Castrojeriz, y en el de Aragón los dominicos fray Antoni Canals y fray Antoni de Ginebreda y el carmelita Arnau Sanyol. Durante la centuria siguiente, los jerónimos castellanos fray Gonzalo de Ocaña y fray Hernando de Talavera realizan varias versiones para los monarcas, sus consortes y Fernán Pérez de Guzmán. El clero secular tiene sus mejores representantes en el prelado de Burgos Alonso de Cartagena, que trabajó para Juan II de Castilla y don Duarte de Portugal, el de Ávila, Alonso Madrigal «El Tostado», el cardenal Pero González de Mendoza, y el, titular de la sede zaragozana, Gonzalo García de Santamaría. A partir de las últimas décadas del siglo XIV sobresale la labor de los aristócratas castellanos Pero López de Ayala y el marqués de Villena y la del caballero aragonés Hugo de Urriés. En cuanto a los letrados de la corona y de las casas señoriales, debe resaltarse la actividad de Juan Alfonso de Zamora y Juan de Mena, secretarios de Juan II de Castilla, Martín de Ávila, que lo fue del marqués de Santillana, y Vasco Fernández de Lucena, cordobés afincado en la corte lisboeta⁶. Sus traslaciones destinadas a los laicos no pretenden transcribir fielmente el original, sino que consisten, más bien, en adaptaciones o recopilaciones, que suelen estar encabezadas por extensos preámbulos, dirigidos al comitente. Esta es una de las razones de la disparidad existente entre los diversos manuscritos, frente a las posteriores ediciones impresas, que presentan un texto único a un público amplio y sin contacto con el autor y al traductor.

El contacto con las obras literarias, doctrinales e, incluso, de ciertas temáticas religiosas tiene lugar, primordialmente, por vía oral y colectiva. Al menos entre la nobleza, no está motivado por el desconocimiento de la lectura. Constituye una forma específica de acceso al texto, que fue la más utilizada en la Edad Media y los Tiempos Modernos, y comporta vínculos de sociabilidad peculiares entre los oyentes. Según las modalidades de la obra, guarda similitudes con la lección académica, el debate sobre una exposición previa, el aleccionamiento moral y el espectáculo teatral y festivo. Implica la dramatización, la gestualidad, el comentario, el intercambio de diversos textos y, a

⁶ C. Alvar y J. M. Lucía Mejías, *Repertorio de traductores del siglo XV*, Madrid, Ollero y Ramos, 2009; G. Avenozza, «Traducciones, público y mecenazgo en Castilla (siglo XV)», *Romania: revue trimestrielle consacrée à l'étude des langues et des littératures romanes*, t. 128, 3-4, 2010, pp. 452-500; C. Alvar, «La orden de San Jerónimo y la traducción», en J. M. Fradejas Rueda, D. A. Dietrick, M.^a J. Díez Garretas, D. Martín Sanz (coords.) *Actas del XIII Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval (Valladolid, 15-19 de de septiembre de 2009): In Memoriam Alan Deyermond*, 2010, pp. 321-331; y P. Martino Alba, «Traductores de la orden de San Jerónimo en los siglos XV y XVI», *eHumanista*, 28, 2014, pp. 384-394; M.^a M. Fernández Sánchez y J. A. Sabio Padilla, «Tradición clásica y reflexiones sobre la traducción en la Corte de Aviz», *TRANS, Revista de Traductología*, 3, 1998, pp. 23-38.



veces, el canto y la danza⁷. Por tanto, el conocimiento de los textos escritos era mucho mayor que el que aparece en los registros documentales. Además, la discontinuidad en las sesiones y las explicaciones minuciosas adicionales podían alargar sobremanera la lectura de un volumen. De hecho, hasta que gana terreno el modo de leer privado e individual no surge la necesidad de incrementar las colecciones de libros de quienes no pertenecen al clero, ejercen oficios de pluma o profesiones relacionadas con sus títulos universitarios⁸.

En consonancia con lo anterior, conviene tener en cuenta que las bibliotecas nobiliarias no reflejan únicamente los intereses de los titulares del señorío, modelados por el gusto social de la época, ni siquiera a la suma de éstos con los de sus antecesores. Están abiertos a su círculo familiar y a los miembros de su casa. Solo así puede explicarse la abundancia de ejemplares de una misma obra en determinadas colecciones, y la inclusión de escritos litúrgicos, que tendrían su lugar en la capilla, libros de derecho canónico, especialmente indicados para los letrados al servicio del señor y, quizás, también, para algunos vástagos segundones destinados a la Iglesia, y algunos tratados científicos, como los de medicina, que combinarían la vertiente divulgativa con la especializada, más propia de los profesionales en esta materia.

Al mismo tiempo, la cultura aristocrática está íntimamente relacionada con la de la monarquía y, en cierta manera, depende de ella. Esta aseveración no está motivada únicamente por el indudable mimetismo de la bibliofilia regia, ni por la presencia entre sus libros de muchas traducciones ordenadas por los soberanos. Además, tiene lugar un circuito de préstamos entre los monarcas y sus consortes y los principales caballeros y damas de su corte, bien visible en los reinados de Jaime II, Pedro el Ceremonioso, Juan I de Aragón y Juan II de Castilla. Esta dependencia es mucho más acusada en el Portugal de la dinastía de Avís, donde se puede hablar de una centralidad cultural en torno a los titulares de la dinastía, sus parientes inmediatos y algunos monasterios estrechamente ligados a la monarquía.

EL CONTENIDO DE LAS BIBLIOTECAS

La unidad básica de los tres reinos en torno a los principales bloques temáticos coexiste con importantes diferencias entre Castilla y la Corona de Aragón, sobre todo en las áreas catalana y valenciana. Se pueden sintetizar en la

⁷ I. Beceiro Pita, «Libros, nobles y letrados. El caso de Castilla», en *idem*, *Libros, lectores y bibliotecas en la España medieval*, Murcia, Nausicâa, 2007, pp. 35-45.

⁸ P. Saenger, «Silent Reading: Its Impact in Late Medieval Script and Society», *Viator. Medieval and Renaissance Studies*, 13, 1982, pp. 367-414.

valoración de determinados géneros, la elección de las obras más representativas y, en definitiva, en el sentido último que determina el gusto por las principales lecturas. Están motivadas, en lo esencial, por el emplazamiento geográfico de las dos formaciones políticas, las peculiaridades de su expansión, la diversidad de las coyunturas políticas, y el enraizamiento con la cultura y producción autóctona. En contrapartida, se da una mayor similitud entre los dos reinos del occidente peninsular, explicable por la conciencia de un pasado común hasta el siglo XII, el mencionado bilingüismo de la corte lusa, y la pervivencia de un ideal conjunto de lucha frente al Islam.

1. Los temas religiosos

Constituyen el elemento mayoritario, como es lógico en todas las sociedades medievales cristianas. Es también el que presenta mayores rasgos unitarios en todo el ámbito peninsular.

A este género se adscriben la mayoría de los manuscritos iluminados. En la Corona de Aragón se reducen a un número muy exiguo, y casi siempre hasta finales del siglo XIV. Durante el reinado de Alfonso el Magnánimo la escasez es aún mayor, puesto que, además, se carece del modelo monárquico, ya que el rey era refractario a este tipo de obras y, además, había trasladado su corte a Nápoles. En cambio, en Castilla la pujanza de la nobleza trastamarista permite el encargo de estos escritos, más costosos. De todas formas, tienen poca calidad artística hasta la segunda mitad del siglo XV, época, en la que, por otra parte, aumentan las importaciones de Francia y, especialmente, de Flandes⁹.

a) *Los textos bíblicos y sus comentarios*

Previamente hay que tener en cuenta que el cristiano no estaba obligado entonces a conocer la biblia. Como mucho, se leían las partes incorporadas a la liturgia y vinculadas al ejercicio de la piedad, es decir, los salmos y, más concretamente, los penitenciales, los pasajes neotestamentarios incluidos en las meditaciones sobre la pasión y los fragmentos de diversa índole insertos en los libros de horas. Incluso el Padre Nuestro se recitaba en latín.

⁹ J. Yarza Luaces, «La nobleza hispana y los libros iluminados (1400-1470). Corona de Castilla», en P. M. Cátedra García, M.^a I. Páiz Hernández, M.^a L. López-Vidriero Abello (coords.), *La memoria de los libros. Estudios sobre la historia del escrito y la lectura en España y América*, vol. 1, 2004, Instituto del Libro y la Lectura, pp. 17-66, y J. Planas Badenas, «Un preludio del Renacimiento: el libro iluminado durante el período tardogótico en Cataluña» en M.^a C. Lacarra Ducay (coord.), *Arte de épocas inciertas. De la edad Media a la Contemporánea*, 2009, pp. 288-229.

De hecho, las autoridades eclesiásticas y seculares prohibieron repetidamente la lectura de las Sagradas Escrituras en lengua vulgar, lo que quedó de manifiesto en el concilio de Tolosa de 1229 y en el de Tarragona de 1233. Pero estos vetos tuvieron una eficacia limitada en el tiempo y en el espacio y, además, los reyes y los nobles estuvieron exentos de ellos por diferentes vías. Los romanceamientos encargados por estos últimos aspiraban a un cierto nivel de exigencia lingüística y exegética, como se ve en la carta enviada por el maestre de Calatrava a rabí Mose Arragel de Guadalajara, para solicitarle la elaboración de la bien conocida *Biblia Alba*¹⁰.

La primera versión de la biblia al catalán tiene lugar en la década de 1280 y es debida al patrocinio de Alfonso III. A finales del siglo XIV hay constancia de que en 1382 el infante don Juan, futuro Juan I, envía a su hermana Leonor de Aragón, reina de Castilla, un ejemplar que ella le había pedido y en marzo de 1383 notifica al duque de Berry la recepción de otro manuscrito remitido por el magnate francés¹¹.

Las primeras menciones documentales castellanas datan del período comprendido entre 1440 y 1470. Los volúmenes a los que aluden pertenecieron al conde de Haro, al tercer conde de Benavente, a doña Guiomar de Meneses, viuda de don Alonso Tenorio, adelantado de Cazorla, y a don Álvaro de Estúñiga, conde de Plasencia¹². A partir de esta época, parecen disminuir, debido probablemente al recelo que despertó el Antiguo Testamento como libro común para los judíos y, posteriormente, por la reivindicación del conjunto del corpus bíblico por los protestantes. Sin embargo, este rechazo no debió de disuadir a todos los lectores, pues, según la relación de bienes post-mortem de 1507, don Juan de Guzmán, primer duque de Medina Sidonia, tenía un ejemplar rico, que hay que suponer iluminado¹³. Lo

¹⁰ G. Avenoz, «Las traducciones de la Biblia en la Edad Media y sus comentarios», en G. del Olmo (dir.), M.^a I. Toro (coord.), *La Biblia en la Literatura Española. I/2 El texto: fuente y autoridad*, Madrid, Trotta, vol. 1.2, 2008, pp. 13-75.

¹¹ En concreto, el primer documento data del 1 de agosto de 1382 y los relativos al envío ducal, del 6 y 14 de marzo del año siguiente. A. Rubió i LLuch, *Documents per l'història de la cultura catalana mig-aval*, vol. I, Institut d'Estudis Catalans, Palau de la Diputació, Barcelona, 1908, CCCXXX, p. 302, y CCCXXXVI-CCCXXXVII, pp. 307-309.

¹² D. Arsuaga Laborde, «Los libros donados por el primer conde de Haro al Hospital de la Vera Cruz de Medina de Pomar: un testimonio de la bibliofilia de un magnate en la Castilla de mediados del siglo XV», *Espacio, Tiempo y Forma*, serie III, Historia Medieval, t. 26, 2012, pp. 86-118; I. Beceiro Pita, «Los libros que pertenecieron a los condes de Benavente entre 1434 y 1530», en *Libros, lectores...*, op. cit., pp. 437-489; inventario de bienes de Guiomar de Meneses, el 23 de noviembre de 1454, AHN, Nobleza, Toledo, Frías, C. 838, D. 43.

¹³ M. Á. Ladero Quesada y M. Quintanilla Raso, «Bibliotecas de la alta nobleza castellana en el siglo XV», en *Libre et lecture en Espagne et en France sous l'ancien régime*, París, Colloque de la Casa de Velázquez, 1981, pp. 47-59.



mismo cabe decir del área catalana, donde los ítems de biblias poseídas por particulares se suceden ininterrumpidamente hasta el final del siglo XVI¹⁴.

Las versiones romanceadas portuguesas debieron de difundirse paralelamente a las castellanas. Al menos, así era el volumen conservado en la Biblioteca de Ajuda pertenecía a Alfonso V, mientras que el perteneciente al infante don Fernando, fallecido en 1433 estaba en lengua latina¹⁵. Se supone que el del «Africano» era de procedencia francesa y que habría sido traído por Isabel de Urgel, emparentada con la familia real aragonesa y madre de la reina Isabel, casada con este monarca¹⁶.

Durante la primera mitad del siglo XV gozó de cierta aceptación la *Postillae Literalis* de Nicolás de Lira, conocida en el reino castellano como la «Postilla» o, menos frecuentemente, el «Nicolao de Lira». Constituye el último de los cometarios medievales sobre la biblia y el tratado exegético más importante del siglo XIV. De esta obra se conserva un ejemplar perteneciente al marqués de Santillana, que comprendía la versión en lengua vernácula de las apostillas al Génesis, Levítico, Números, Deuteronomio, Josué, Jueces, Rut, los cuatro libros de los Reyes y los Salmos. También han llegado hasta nosotros manuscritos de la exposición relativa a este conjunto de obras y al salterio, traducida por Alfonso de Algeciras, y de la del libro de Isaías, realizada por Álvaro de Sevilla. Ambos traductores fueron frailes del convento franciscano de Sevilla y trabaron por encargo de don Alonso de Guzmán, señor de Lepe y Ayamonte, El volumen que tenía en 1477 don Alfonso de Guzmán, señor de Guzmán, señor de Gandul y Marchenilla, trataba sobre las Epístolas, con toda probabilidad las de San Pablo o las canónicas. Resulta imposible conocer el contenido del «Nicolao de Lira» perteneciente a Gonzalo Ruiz de la Vega, pues únicamente se menciona, en su testamento de 1456, que lo adquirió de una vecina de Valladolid, llamada Johana Rodrigues Manuela, a quien todavía se le debían entonces 800 maravedís¹⁷.

¹⁴ J. M.^a Madurell i Marimón, «Regesta documental de biblias manuscritas e impreses», *Analecta sacra Tarraconensia*, 1974, vol. 47, 1, pp. 27-64.

¹⁵ J. Marques. «Livrarías de mão no Portugal medievo», en J. M.^a Soto Rábanos (coord.), *Pensamiento medieval hispano. Homenaje a Horacio Santiago-Otero*, Madrid, CSIC y Junta de Castilla y León, 1998, vol. I, p. 809.

¹⁶ G. Avennoza, «Traducciones medievales de la biblia al portugués», en L. Pomer, J. Redondo Sanchís y J. Teodoro (eds.), *Les literatures antiques a les literatures medievals*, Amsterdam, A. M. Hakkert Publisher, 2009, pp. 7.27.

¹⁷ S. Jalón, «La transmisión textual de la *Postilla* de Lira. Contribución a su estudio a partir de la traducción medieval española», *Anuario de Historia de la Iglesia*, vol. 24, 2015, pp. 275-289; C. Alvar y J. M. Lucía Mejías, *Repertorio de traductores...*, *op. cit.* pp. 27-29 y 210-211; A. Franco Silva, «Gandul y Marchenilla. Un enclave señorial de los Velasco en la campiña de Sevilla», en *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492). Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Córdoba, 1988, p. 412, y AHN, Nobleza, Toledo, Osuna, C. 1765, D.4/1.



En cuanto a los libros veterotestamentarios, el más difundido es el Génesis, que contiene el relato de la creación del mundo. De todas formas, las referencias son escasas. En Portugal corresponden al inventario del rey don Duarte y en Castilla a los del adelantado Gómez Manrique, de doña Guiomar de Meneses, en 1413 y 1454, respectivamente, y a las mandas testamentarias de doña Constanza de Ayala, viuda de Pedro de Guevara, quien en 1472 ordena que devuelvan este manuscrito a su hija María de Rojas. La fecha de este último documento indica, una vez más, que el rechazo al Antiguo Testamento no tuvo una efectividad total en la segunda mitad del siglo XV¹⁸.

El salterio fue traducido al catalán por Joan Roiç de Corella, en la segunda mitad del siglo XV¹⁹. Sin embargo, las alusiones a su uso entre la nobleza peninsular son reducidas, en contraste con lo que ocurre con el clero catedralicio, que lo utilizaba en su doble vertiente de libro litúrgico y herramienta para la iniciación a la enseñanza del latín²⁰. No es de extrañar, entonces, que los ejemplares poseídos por los señores de ambos sexos fueran objeto de frecuentes donaciones a iglesias, monasterios, a cargos de estos últimos o a familiares que han abrazado la vida conventual²¹.

El tema de Job es uno de los más difundidos en todo el occidente medieval. Su protagonista es una figura ejemplar de hombre santo, que soporta con paciencia y mansedumbre las pruebas enviadas por la divinidad. Existen versiones anónimas catalanas y portuguesas de los siglos XIV y XV. Pero su gran éxito se produjo en Castilla, donde fue conocido gracias a los comentarios de Gregorio Magno, titulados los *Morales del libro de Job*. A través de la traducción del canciller Ayala y de otras anónimas, se convirtió en una de las obras más reiteradas en las bibliotecas nobiliarias. Buena parte de su acogida se debe a que incorporan el motivo de la mutación de

¹⁸ Codicilo de doña Constanza de Ayala, señora de Oñate y Salinillas. (RAH, Col. Salazar, D-10, 276 r-278).

¹⁹ K. Reinhardt y H. Santiago-Otero, *Biblioteca bíblica ibérica medieval*, Madrid, CSIC, 1986, p. 206.

²⁰ J. García Oro, «Libros, escuelas y banquetes. Aspectos de la vida capitular lucense en la Baja Edad Media» y S. Guijarro González, «Las escuelas catedralicias castellanas y su aportación a la historia del pensamiento medieval», ambos en *Pensamiento medieval hispano...*, op. cit., pp. 815-831 y 703-737.

²¹ A título de ejemplo, María Méndez deja su salterio a Juan Eanes, cillerero de Montederramo, en su testamento otorgado en Torveo, el 4 de septiembre de 1280 (AHN, Clero, carp. 1486, n.º 12); doña María, hija de Lope Alfonso de Lemos y de doña Teresa Álvarez, lega dos a este monasterio, el 2 de diciembre de 1313 (AHN, Clero, carp. 1490, n.º 14); doña Catalina Pacheco, mujer de don Alonso Fernández de Córdova, señor de Aguilar, dispone el 21 de septiembre de 1503 que pasen a su hija Elvira de Ferrera, monja clarisa en Santa Inés de Écija, un breviario, un salterio y unas Horas (RAH, colección Salazar, D-14, f. 65v.).

la fortuna, muy presente en la literatura y en la producción doctrinal de los reinados de Juan II y Enrique IV, en conexión con la agitada coyuntura política²². Los caballeros caídos en desgracia o que tenían parientes afectados por esta situación podían ver en la historia del patriarca bíblico y sus vicisitudes tras una posición desahogada un trasunto de sus propias circunstancias y les proporcionaba esperanza en que, como él, lograrían la rehabilitación final.

Durante el siglo XV, fueron elaboradas en el occidente peninsular varias versiones romanceadas de los Evangelios. Las portuguesas se deben a la iniciativa de los Avís. En concreto don João I manda traducir estos libros, y a doña Felipa, hija del duque de Coimbra y nieta del citado monarca, se le atribuyen unas Homilías y Evangelios para todo el año²³. Se enmarcan en la imagen de santidad o de religiosidad extrema de la dinastía y de los titulares de la corona como titulares y evangelizadores de su pueblo y, además, promotores de textos en lengua vernácula. En cambio, en Castilla destacan en éste y otros temas los encargos realizados por miembros de la alta nobleza, sin que la existencia o no de parentesco con la familia regia sea un factor determinante. Precisamente una de las traducciones más relevantes para la primera mitad del siglo XV fue la del corpus evangélico, a partir del latín, realizada por Martín de Lucena y promovida por el marqués de Santillana. Probablemente el ejemplar que tenía el tercer conde de Benavente fuera una copia de esta versión, a no ser que procediera de otra anónima.

b) *Los libros litúrgicos y de rezo*

Los que trataban de los oficios y celebraciones religiosas estaban incluidos habitualmente en las dotaciones de las capillas señoriales o eran legados a centros de la Iglesia secular o regular vinculados a los reyes y nobles. La mejor muestra de este doble destino es el «officiarium» donado por la mujer de Jaime II de Aragón al convento de predicadores de Zaragoza y compra-

²² G. Avenzoa, «Traducir y copiar la materia de Job en el siglo XV», en C. Alvar (coord.), *Estudios de literatura medieval en la Península Ibérica*, 2015, pp. 267-277 y «Job, patriarca, santo y ejemplo de la mutación de la fortuna», en Á. Narro y J. Redondo (eds.), *Les literatures antiques a les literatures medievals*, II, *Herois i sants a la tradició literària occidental*, Amsterdam, Adolf M. Hakkert Publisher, 2011, pp. 1-20.

²³ «Ele fez gramdes letrados tirar em limguoajê os avamgelhos e autos dos Apostolos e epístolas de São Paulo e outros espirituas livros dos Santos, por tall que aqueles que os ouvissem ffofô maees devotos açerqua da lley de Deus», F. Lopes, *Crónica de D. João*, vol. II, Livraria Civilização, Barcelos, 1983, pp. 2-3.



do por el monarca al prior en 1312, a petición de su hija María, que lo quería para el servicio de su propio recinto eclesial²⁴.

Más citados son los de carácter mixto, en el sentido de que son empleados tanto por los clérigos como por los fieles que desean seguir y comprender mejor los oficios y oraciones. En concreto, hay constancia de ordinarios y, sobre todo, de misales y breviarios. Los primeros recogían los textos comunes e invariables de la misa²⁵. El misal añade al contenido del ordinario los pasajes variables y extraordinarios. En cambio, los breviarios recopilaban obras de rezo y canto de las horas canónicas. Se constatan ejemplares iluminados de estos dos últimos tipos en manos de la reina María de Luna, en la Corona de Aragón, y de Leonor de Lancaster en Portugal

Tanto los breviarios como el resto de los libros de rezo son objetos de uso personal. La mayoría de las menciones corresponden a mujeres, aunque no sean exclusivos de ellas. Son legados a una hija, sobrina, criada y excepcionalmente a un pariente masculino.

Los libros de horas tienen su auge en el área francesa y flamenca, a partir del siglo XIII. En principio, derivó del salterio particular añadiéndole un pequeño oficio dedicado a la Virgen y otro de difuntos. En su forma definitiva, contiene como elementos esenciales el calendario, los siete salmos penitenciales, acompañados de sus letanías y los dos oficios citados. Menos el de difuntos, todos los otros textos se subdividían en las horas canónicas.

El éxito de este tipo de obras radica en que están concebidas para laicos. Su contenido es variable, lo que posibilita la inserción de oraciones que respondan a los intereses y gustos del poseedor. Además, el pequeño formato contribuye a un uso fácil.

En la Corona de Aragón se conservan varios ejemplares de gran calidad estética, elaborados a partir de los inicios del siglo XIV y hay noticias

²⁴ J. M.^a Madurell i Marimón, «Documents culturals medievals (1307-1485) (Contribució al seu estudi)», *Butlletí de la Real Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona*, vol. 38, 1981-1982, docs. 2 y 3, pp. 303-304. El oficio era un libro de la misa que equivalía a un gradual y reunía textos peculiares del coro, con canto o sin él. Josep Baucells i Roig, *Vivir en la Edad Media: Barcelona y su entorno en los siglos XIV y XV (1200-1344)*, Barcelona, CSIC, Institución Milá y Fontanals, 2005, vol. II, pp. 1199-1200.

²⁵ En un 5 de abril entre 1417 y 1424, Leonor de Alburquerque, viuda de Fernando I de Aragón, solicita a María de Castilla, religiosa de Santo Domingo el Real de Toledo, un ordinario en romance, que le han dicho que está en el monasterio, y que lo preste a alguien [roto el doc.] de la orden de Santiago, para que lo traslade para ella «por donde mas rogar e nos guyar en las oras» F. de P. Cañas Gálvez, *Colección diplomática de Santo Domingo el Real de Toledo. Documentos Reales, I. 1249-1473*, Madrid, Silex, 2010, doc. 115, p. 172. Llama la atención la solicitud de un escrito en castellano, cuando las celebraciones litúrgicas y las obras que las reunían estaban en latín.

de manuscritos iluminados en poder de la reina Leonor de Sicilia, tercera esposa de Pedro el Ceremonioso, en el intervalo que transcurre entre 1348 y 1374, y de la adquisición de otros dos por Violante de Bar, segunda esposa de Juan I de Aragón²⁶.

Las alusiones iniciales a esta lectura en los territorios castellanos se refieren a Blanca de Borbón, mujer de Pedro I, a quien se alaba por su piedad, expresada en el rezo devoto de las Horas²⁷. Probablemente era entonces una novedad en el reino, explicable por la procedencia francesa de la soberana consorte. Este hábito debió de extenderse en las últimas décadas del siglo XIV, pues entre la nobleza se constatan por primera vez libros de horas en la almoneda de los bienes de la difunta doña Constanza Cabeza de Vaca y en el inventario de bienes de doña Beatriz Ponce, de 1408 y 1409, respectivamente²⁸. Pero el gran éxito de estas obras tiene lugar entre finales del siglo XV y mediados del XVI. Es entonces cuando se consignan ejemplares escritos en lengua vernácula al lado de los mayoritarios latinos, muchos de ellos importados de Flandes. Además, se acentúa su carácter lujoso, expresado en la iluminación, la guarnición en metal precioso, y el forro en seda, raso o terciopelo.

c) *Las vidas de santos*

Aparte de las narraciones relativas a un bienaventurado concreto, tuvieron gran aceptación en los tres reinos los *Flos Sanctorum*, que constituyen versiones romanceadas de la *Leyenda Aúrea* de Jacobo de Vorágine²⁹. Para Portugal hay que añadir las *Vidas e Paixões dos Apóstolos*, conocida como *Autos dos Apostolos*. Es una traducción al portugués de las *Acta apostolorum* de Bernardo de Brihuega. Aunque se conserva una versión castellana del siglo XIV, no hay huella de la recepción de esta obra en los medios aristocráticos fuera del país luso y es significativo que la única biblioteca castellana en la que

²⁶ J. Planas Badet, «Plegarias iluminadas. Libros de horas conservados en bibliotecas catalanas», *De Arte*, 6, 2007, pp. 75-106 y H. Carvajal González, «Bibliofilia y poder. El mecenazgo librario femenino en las cortes hispanas medievales», en M. García Fernández y S. Cernadas Martínez (coords.), *Reginae Iberiae. El poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*, Universidade de Santiago de Compostela, 2015, pp. 307-309.

²⁷ P. López de Ayala, «Crónica del rey don Pedro primero», en *Crónicas de los reyes de Castilla*, I, Madrid, BAAEE, edit. Atlas, 1953, p. 512.

²⁸ «Dos libros pequeños de oraciones e de oras de Santa Maria», RAH. Col. Salazar, M-10, f. 310v. y «unas *Horas de Santa María* usadas». M. Á. Ladero Quesada, *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino, 1282-1521*, Madrid, Dykinson, 2015, p. 539.

²⁹ F. Baños Vallejo, «Vidas de santos en manos de nobles: mecenas y coleccionistas», en J. Gamba Corradine y J. Bautista Pérez (coord.), *Estudios sobre la Edad Media, el Renacimiento y la temprana modernidad*, 2012, pp. 61-76.

está registrada sea la de Alfonso Tenorio, exiliado del reino vecino tras la batalla de Aljubarrota³⁰

Entre 1442 y 1443 se realiza un nuevo traslado de los *Autos*, ordenado por Estevão de Aguiar, abad perpetuo de Alcobaça. Es probable que sus destinatarios fueran los miembros de la familia regia, ya que este abad colabora con los Avís en el impulso a la difusión de otras obras religiosas en la lengua vernácula. La iniciativa de la corona y sus más directos allegados queda de manifiesto en 1505, con la primera impresión, realizada por encargo de la «muy exçelentíssima prinçessa e raynha dona Lionor», según dice en su mismo prólogo. La reina conocía esta obra y no sólo de nombre, pues, como el impresor, Valentín Fernandes, le hiciera notar que no coincidía con el escrito de san Lucas y le preguntara por el autor, ésta repuso que «o mandara fazer el rei dom Alfonso de Castella, com outros muytos livros os quaes juntamente chamou historia general», y así consta en el prefacio³¹.

En cuanto a los *Flos Sanctorum* peninsulares, presentan una narración ordenada de las festividades del calendario litúrgico. En consecuencia, introducen conmemoraciones hispanas, distintas para cada reino: los manuscritos conservados en Vic, la Biblioteca Nacional de Francia, la Biblioteca Universitaria de Barcelona y el Escorial (siglo XIII-inicios del XV) incorporan vidas propiamente catalanas, entre ellas Ponç, Feliu, Cugat, Coloma, Tecla y Bernat, obispo de Vic³². La obra impresa en Portugal en 1513, que recoge la tradición de las dos centurias anteriores, añade 34 santos, denominados por Mario Martins «extravagantes», es decir, oriundos del reino luso, o «nacionalizados» por la devoción de este país³³. Algunos ejemplares castellanos custodiados en los fondos de la Biblioteca Nacional y de la Menéndez Pelayo agregan la historia de santa Olalla de Mérida o de san Mamés.

La solicitud de Martín el Humano a Ramón Alemany de Cervelló de que le enviara su «bell e bon flos santctorum» hace pensar que se trataba de

³⁰ «Otro libro escripto en papel toledano en lenguaje portugués que dis que es el segundo libro que fabla de los fechos delas posesiones de los apóstoles con coberturas de madero de cuero blanco». I. Beceiro Pita y A. Franco Silva, «Cultura nobiliar y bibliotecas, cinco ejemplos, de las postrimerías del siglo XIV a mediados del XVI», en I. Beceiro Pita, *Libros, bibliotecas y lectores en la España medieval*, Murcia, Nausicaä, 2007, p. 396.

³¹ M. Martins, «A rainha D. Leonor e os libros», *Brotéria*, vol. 67, 1958, pp. 249-257.

³² G. Avenozza y M. García Sempere, «Santos y santas en la tradición escrita catalana medieval», en J. S. Paredes Núñez (coord.), *De lo humano a lo divino en la literatura medieval: santos, ángeles y demonios*, 2012, pp. 47-60.

³³ M. Martins, «Santos “extravagantes” num *Flos Sanctorum* de 1513», *Brotéria*, vol. 60, 1955, p. 257; M.^a I. Morán Cabanas y J. E. Franco, *É perigoso sintetizar a Idade Média. Literatura medieval e interfaces europeias na obra de Mário Martins*, Lisboa, Esfera do Caos, 2015, pp. 40-41.

un volumen iluminado³⁴. Ni los fondos castellanos ni las menciones documentales muestran tal riqueza decorativa. Cabe deducir, entonces, que el soberano aragonés no solo estaba interesado en el libro que poseía el noble y embajador por «el gran placer en legir les vides dels sants» sino también por su formato lujoso, que lo hacía digno de figurar en la biblioteca regia.

d) *La literatura espiritual, edificante y de pautas de conducta.*

De nuevo hay que hacer notar aquí la labor de miembros de las órdenes mendicantes en la producción o traducción de estas obras, salvo en Portugal, en donde es llevada a cabo, una vez más, por los monjes cistercienses de Alcobaça.

La obra más relevante, dentro del primer grupo, es la *Vita Christi*, ya sea la de Ubertino di Casale la de *El Cartujano*, o la versión de Eiximenis, redactada en catalán a petición del caballero valenciano Pere de Artés, cortesano de confianza de Juan I el Cazador. Todas ellas insisten en el tema de la pasión y, al menos la del Cartujano, poseen un fuerte contenido catequético porque unen a la vida de Jesucristo la exposición de los diferentes aspectos de la doctrina cristiana. Su traducción, difusión y copias se debieron a la iniciativa de las familias regias, sobre todo de las soberanas: Isabel de Urgel, duquesa de Coimbra, Isabel, mujer de Alfonso V el Africano y don João II y Leonor de Lancaster en Portugal, Isabel I en Castilla y María de Luna en la Corona de Aragón. Esta última reina regaló un ejemplar a la condesa de Urgel³⁵.

A finales del siglo XV ganan terreno en Castilla una variada gama de escritos que enlazan con la *devotio moderna*. Inciden en el sentimiento por los sufrimientos de Cristo, la introspección personal, las artes del bien morir y el menosprecio del mundo³⁶.

La literatura edificante se combina con el consejo relativo a los comportamientos que debe guardar el fiel cristiano. Como ya se ha mencionado anteriormente, abarca los siguientes apartados:

El comentario de las virtudes que se deben practicar y los vicios que se deben evitar. El más reiterado es el *Vergel de consolación*, del franciscano Jacopo di Benevento, presente en las bibliotecas de los condes de Benavente y Haro.

³⁴ Valdaura, 4 de septiembre de 1404. A. Rubió, *Documents...* op. cit., CCCCXCIV, p. 432.

³⁵ H. Carvajal González, «Bibliofilia y poder: ...», op. cit., p. 313.

³⁶ Algunos de ellos figuran en las mandas de doña Marina de la Cerda, viuda de Juan de Acuña, y señora de Xema, el 24 de octubre de 1514: «Iten mando a mi mui amada sobrina Elena de Ledesma el espejo de la cruz [...] Iten mando a Catalina de Anaya mi sobrina el libro que se llama menosprecio del mundo, e le encargo que sea muy humilde pues la humildad es escala coeli». RAH, colección Salazar, D. 14, ff. 458v-462.

Los tratados relativos al comportamiento que deben guardar los laicos, según su estado y posición social. Los referentes a los señores no abordan específicamente estas cuestiones, sino que dedican a ello algunos capítulos en los regimientos de príncipes y señores o en los libros del oficio de la caballería. Por el contrario, los dirigidos a las damas atienden, sobre todo, a la condición femenina. Únicamente el *Jardín de nobles doncellas*, dedicado a la futura Isabel I de Castilla, y la versión lusa del *Livre de Trois vertus*, de Christine de Pizan, establecen deberes y obligaciones peculiares para las mujeres situadas en la cúspide de la escala social.

La crítica a los excesos, sobre todo en la indumentaria y en la alimentación Pueden hacerse extensibles a ambos sexos, aunque los apartados relativos al femenino son mucho más acerbos y cuantiosos, ya que su desmesura en el atavío y el cuidado del cuerpo constituyen uno de los tópicos misóginos más reiterados en todo el período.

Dentro de esta literatura espiritual y edificante, hay que resaltar la gran acogida que tuvo en Castilla la obra de Eiximenis, en especial el *Libre de las donas* y el *Libre dels angels*. Del primero se conservan nueve copias manuscritas traducidas y hay constancia de que la reina Isabel I encargó una para la educación de sus hijas, que fue realizada en el scriptorio del monasterio de Guadalupe. El segundo, conocido como *De natura angelica* aparece frecuentemente entre los libros de la nobleza castellana, en los años centrales del siglo XV³⁷.

En menor grado, se hace notar la influencia de la obra luliana, a partir de finales del siglo XIV, con la traducción al castellano del *Libre del gentil e dels tres savis*. Evidentemente, su presencia en la biblioteca del tercer conde de Benavente es excepcional, ya que llega a 12 títulos de un total de 129, pero hay constancia de una copia del *Libro de intención*, realizada en 1417 para Juan II y de varios ejemplares en manos de laicos y clérigos³⁸.

Díaz Marcilla considera que el interés de los citados condes por los tratados de Lulio pudo deberse al carácter enciclopédico de algunos de ellos o al sentido didáctico de otros³⁹. Hay que pensar también en los vínculos del

³⁷ C. Clausell Nacher, «Francesc Eiximenis en Castilla. I. Del *Llibre de les dones* al *Carro de las donas*», *Butlletí de la Real Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona*, 1996, vol. 45, 1995-1996, pp. 439-464; N. Silleras-Fernández, «Paradoxes humanistes: Els escrits de Francesc Eiximenis i de Bernat Metge i la seva recepció a la Baixa Edat Mitjana i el Renaixement», *eHumanista/IVITRA* 1, 2012, pp. 154-167.

³⁸ J. Perarnau i Espelt, «La traducció castellana medieval del *Llibre de Meravelles* de Ramon Llull», *Arxiu de Textos Catalans Antics*, 4, 1985, pp. 7-60.

³⁹ F. J. Díaz Marcilla, *La influencia del pensamiento de Ramón Llull en Castilla en los siglos XIV y XV*, Memoria de Licenciatura presentada en la universidad de Sevilla en 2008, pp. 47-51.

escritor mallorquín con el aristotelismo, muy apreciado en Castilla por su vertiente ético-política.

De cualquier forma, la afición por los escritos de Eiximenis y Lulio constituye el elemento de unidad cultural más estrecho entre la Corona de Aragón y la castellana, ya que en el resto de los casos no existe una coincidencia total en temas, autores y obras.

2. La historia peninsular

Para la nobleza del occidente medieval la historia es la materia por excelencia. Reúne narraciones de batallas, apropiadas para el oficio guerrero, reflexiones morales, proporciona modelos de conducta, desvela las señas de identidad y los orígenes del país, el grupo social y, en ocasiones, el familiar. Se nutre de dos fuentes: la producción nacional y la de los autores del mundo clásico.

En cuanto a la primera, la obra más reiterada en Castilla es la *Estoria de España* alfonsí, seguida de las crónicas de reinados. Rara es la biblioteca nobiliar que no incluya estos libros.

La *Estoria de España* caló profundamente en Portugal, y así lo muestran los manuscritos pertenecientes a don Duarte, el infante don Enrique y el condestable don Pedro. Su estructura permite, además, añadir prolongaciones que desarrollen los acontecimientos posteriores, al menos, hasta mediados del siglo XV, prestando una especial atención al occidente peninsular y, sobre todo, al reino luso⁴⁰. Pero hay que advertir que las versiones elaboradas allí no suponen una transmisión fiel del texto, sino que introducen importantes variaciones, tendentes a elevar el papel de este país con respecto a los otros reinos ibéricos y, sobre todo, al castellano. Consisten, básicamente, en dotar de un mayor desarrollo a los territorios gallegos y a los situados al norte del Duero, como cuna de Portugal y sus linajes, exaltar la figura de García, hijo de Fernando I, al ser el titular del efímero reino de Galicia, y rebajar la primacía de Alfonso X, en cuanto puede considerarse que lleva consigo un cierto detrimento para los otros poderes peninsulares⁴¹.

Los territorios orientales no se adhieren a este tronco común. Las menciones relativas a la *Cronica de Espanya* son escasas y, además, no aluden al escrito alfonsí, sino a la *Historia* de Rodrigo Jiménez de Rada, redactada con

⁴⁰ I. Beceiro Pita, «La recepción de cultura aristocrática castellana en el Portugal de los Avís», en *Estudos em homenagem ao professor José Marques*, Porto, 2008, vol. IV, pp. 221-235.

⁴¹ I. de Barros Dias, «Cronística afonsina modelada em português: um caso de recepção activa», *Hispania*, vol. LXVII, 227, 2007, pp. 899-928,

anterioridad. Tal divergencia se explica por la trayectoria de la Corona de Aragón. A partir de la década de 1270 se termina allí la lucha contra el islam hispano, que en cambio, continúa en Castilla hasta la conquista del reino de Granada y se prolonga en Portugal con las campañas norteafricanas, presentadas como una continuación de esta gran contienda. Las *Vísperas sicilianas* sientan las bases de la expansión del oriente peninsular por el Mediterráneo. Conlleva la creación de una escatología política peculiar, apartándose de la anterior, por la que, en realidad, nunca se había mostrado un gran entusiasmo, puesto que entre sus ideales máximos estaba la restauración del orden visigótico bajo un monarca descendiente de los reyes astures⁴².

Pero tampoco queda de manifiesto el interés por una historia que podría calificarse de «nacional». En la segunda mitad del siglo XIV la nobleza está empobrecida, salvo las grandes casas de parientes regios. En general, sus miembros no forman parte de clientelas guerreras. Se encuadran en el brazo militar de las ciudades o, en el mejor de los casos, ganan fortuna en los oficios cortesanos. La distancia física, la lengua y la evolución anterior dificultan el establecimiento de vínculos estrechos con las posesiones italianas. Estos motivos hacen comprensible la práctica ausencia de recepción de las canciones de gesta francesas fuera de la realeza, frente a la gran acogida que tuvieron los restantes géneros literarios del reino vecino⁴³.

Evidentemente, este desinterés no es total. Los donceles barceloneses Joan Gener y Galcerán de Montserrat tenían en el siglo XV las mencionadas *Croniques d'Espanya* y las *Conquestes dels Reis*⁴⁴. Este último título corresponde a las *Historias e conquestes dels rei d'Aragó*, conjunto de las crónicas de Bernat Desclot, Ramón Muntaner y *Pedro el Grande*.

3. El legado clásico: la historia, literatura y filosofía

En líneas generales, puede afirmarse que su penetración es más temprana en la Corona de Aragón, en buena parte gracias a los contactos con Francia. Durante la segunda mitad del XIV, bajo los reinados de Pedro el

⁴² M. Aurell, «Eschatologie, spiritualité et politique dans la confederation catalano-aragonaise (1282-1412)», en *Fin du monde et signes des temps: visionnaires et prophètes en France méridionale (fin XIII^e – début XIV^e siècle)*, Actes du 27^e colloque de Fanjeaux, Toulouse, 1991, vol. 27, pp. 190-192.

⁴³ S. M. Cingolani, «“Nos en leyr tales libros trobemos placer e recreation”. L'estudi sobre la difusió de la literatura d'entreteniment a Catalunya els segles XIV i XV», *Llengua & Literatura*, 4, 1990-1991, p. 67.

⁴⁴ J. A. Iglesias Fonseca, *Libres i lectors a la Barcelona del s. XV. Les biblioteques de clergues, juristes, metges i altres ciutadans a través de la documentació notarial (anys 1396-1475)*, tesis doctoral en red, Universidad Autónoma de Barcelona, 1996, pp. 62-65. Agradezco a este autor sus sugerencias bibliográficas.

Ceremonioso y Juan I se realizan traducciones de Lucano, Séneca y Tito Livio, auspiciadas por la monarquía⁴⁵. En cambio, en Castilla el gran período traductor es el de la primera mitad del siglo XV. Se plasma entonces en la recepción casi obsesiva entre la nobleza de algunas obras, en detrimento de otros escritos y autores.

Las limitaciones de este trabajo impiden abordar esta y otras cuestiones de manera exhaustiva, pero tiene interés señalar las principales concomitancias y disparidades:

El origen de las *Décadas* de Tito Livio en catalán es un manuscrito francés, que en 1383 solicita Juan I a Carlos V de Francia, junto con otros dos, e inmediatamente ordena su traducción⁴⁶. Sin embargo, no se conservan menciones de ellas en las bibliotecas nobiliarias, salvo en la del aragonés don Alfonso de Liñán, señor de Cetina, que tenía tres ejemplares de la Primera, Tercera y Cuarta Década, sobre un total de 28. Otros ítems de esta colección permiten apreciar la penetración en estos territorios de otros historiadores greco-romanos –en concreto, Plutarco y Quinto Curcio– que no aparecen en Castilla hasta los últimos decenios del siglo XV⁴⁷.

El *corpus* de Livio tuvo gran difusión en Castilla, en la traducción atribuida al canciller Ayala. Su lectura interesó a los señores, como muestra el compendio que elaboró o mandó realizar, el segundo conde de Benavente, evoca la materia de Roma, referente de los caballeros castellanos y considerada origen de la nación hispana. De hecho, la parte más conocida fue la Segunda Década –en realidad, la Tercera– que expone la lucha de los romanos contra los cartagineses y la familia de Almírcar Barca, oriunda de tierras levantinas y la posterior incorporación de la península al mundo latino.

Para la nobleza de este reino, la literatura romana es, ante todo, la *Eneida* de Virgilio, a través de la versión de Enrique de Villena. Constituye un punto de enlace entre la materia de Troya y la romana. Contiene pasajes novelescos y sentimentales. El largo viaje de su protagonista, sus sufrimientos y peripecias evocan las tribulaciones inherentes a todo transcurso vital.

⁴⁵ J. Butiñá Jiménez, «Barcelona, Nápoles y Valencia. Tres momentos del humanismo en la Corona de Aragón», *Revista de Filología Románica*, 3, extra, 2002, pp. 91-107.

⁴⁶ L. Cabré y M. Ferrer, «Els llibres de França ...», *op. cit.*, pp. 217-231, y Curt Wittlin «Traduccions medievals: Tito Livio. Resum i complementos», en S. Fortuno Llorens, T. Martínez Romero, *Actes de l'Associació Hispànica de Literatura Medieval (Castelló de la Plana, 22-26 de setembre de 1997)*, vol. I, pp. 233-240.

⁴⁷ J. F. Utrilla Utrilla, «Una biblioteca nobiliaria aragonesa de mediados del siglo XV: inventario de libros de Alfonso de Liñán (+ 1468), señor de Cetina (Zaragoza)». *Aragón en la Edad Media*, VII, Zaragoza, 1987, pp. 177-198.

En definitiva, puede inscribirse en las alegorías de la vida como camino, muy utilizada por los tratadistas morales del siglo XV para propugnar una religiosidad basada en la introspección y en el viaje interior.

La presencia de Ovidio es escasa. Se reduce a una ambigua referencia a las «Epístolas» entre los libros pertenecientes a Inés de Torres, fallecida en 1444⁴⁸. Si alude a una versión romanceada de las *Epistulae ex Ponto*, se encuadra en la literatura elegíaca. Aunque el marqués de Santillana habla, en una carta a su hijo, de una traducción anónima de las *Metamorfosis*, hoy perdida, no está documentada su posesión en Castilla hasta comienzos del siglo XVI, al contrario de lo que ocurre en la Corona de Aragón, donde está constatada en la centuria anterior⁴⁹.

Gran aceptación tuvo en las dos coronas los *Facta e dicta memorabilum* de Valerio Máximo, colección de *exempla* morales dotada de prestigio por provenir del mundo romano. La primera traducción peninsular se debe al dominico fray Antoni de Canals, por iniciativa de Juan I el Cazador. El prólogo del dominico señala la utilidad de su lectura para que una humanidad corrompida y en pecado tome modelos éticos de aquellos que no pudieron conocer a Cristo⁵⁰. La versión catalana y el mismo prólogo sirven de base para la castellana, realizada por Juan Alfonso de Zamora durante su estancia en Barcelona como embajador de Juan II de Castilla⁵¹. Finalmente, entre 1466 y 1469, Hugo de Urriés, caballero aragonés y embajador en Borgoña, realiza otra nueva traducción castellana, esta vez a partir del francés, que dedica al rey Juan de Navarra⁵². El caballero valenciano Pere de Boyl, el tercer conde de Benavente, el conde de Haro y Fernán Pérez de Guzmán, entre otros señores, poseían manuscritos de esta recopilación,

El acceso a los escritos de Sèneca y Cicerón en la lengua vernácula está relacionado con las iniciativas de Juan I de Aragón, D. Duarte y el infante D. Pedro de Portugal, Juan II de Castilla y varios magnates de este último reino. Del primero son valoradas en las coronas castellana y

⁴⁸ A.D.A., Fondo Montijo, C-23-4

⁴⁹ F. Díez Platas y J. M. Monterroso Montero, «Mitología para poderosos: las Metamorfosis de Ovidio. Tres ediciones ilustradas del siglo XVI en la Biblioteca Xeral de Santiago», *Semata*, 1998, vol. 10, pp. 91-107.

⁵⁰ G. Avenzoa, «El paper de Antoni de Canals en la traducció catalana de Valeri Maxim», *Bulletin of Hispanic Studies*, 77, 3, 2000, pp. 339-359

⁵¹ *Idem*, «La recepción de Valerio Máximo en las coronas de Castilla y Aragón en el medievo», *Euphrosyne, Revista de filología clásica*, 1998, pp. 241-252.

⁵² C. Conde Solares, «A Late Medieval Knight Reflecting of his Public Life: Hugo de Urriés (C. 1405-C. 1493), Diplomacy and Translating the Classics», *Imago temporis: medium Aevum*, 6, 2012, pp. 277-298.

aragonesa las *Epístolas a Lucilio* y las *Tragedias*. Pero su gran éxito se produjo en Castilla, al traducir Alonso de Cartagena el conjunto formado por *De la providencia*, *De la vida bienaventurada*, *De las siete artes liberales* y *De amonestamientos y doctrinas*, al que se añaden en algunos códices los *Proverbios*, *Los remedios de la fortuna* y *De la clemencia*. Esta acogida no se debe solo al origen cordobés del filósofo, subrayado por Cartagena. Los factores fundamentales son la similitud de su pensamiento con el cristianismo, en algunos puntos, y, sobre todo, que se consideraba recomendable mantener una actitud estoica para resistir los embates de la fortuna, que podían sobrevenir como consecuencia de las luchas políticas que ensombrecen los reinados de Juan II y Enrique IV. De hecho, el fervor por este *corpus* disminuye en las últimas décadas del siglo XV.

Aunque también se extiende a otros territorios, el aristotelismo caló especialmente en Castilla. La nobleza deja de lado los libros vinculados al saber universitario, salvo para sus juristas y vástagos destinados a los estudios, y se centra en la *Ética* y, en menor grado, en la *Política*. La primera exalta la prudencia como virtud inherente al buen gobernante. Queda patente en el *Memoriale virtutum*, compuesto por Cartagena para el infante luso D. Duarte y sintetizado por éste, siendo rey, en el *Leal Conselheiro*. Resulta apropiada para los titulares de los estados señoriales castellanos, que aspiran a reproducir, a menor escala las estructuras monárquicas. La segunda interesa a los grandes magnates porque su exposición de los regímenes que adopta el ejercicio del poder, y sus contrapuntos negativos, puede ser utilizada para calificar al monarca de tirano y, en consecuencia, justificar la oposición contra él. No se encuentra entre la aristocracia de otras zonas, donde no viven este conflicto.

4. La ética-política medieval y la legislación del territorio

En consonancia con lo anterior, resulta sorprendente, y al mismo tiempo, lógica, la ausencia en la Corona de Aragón del *Regimiento de príncipes* de Egidio Romano o Gil de Roma, tratado omnipresente en las bibliotecas castellanas⁵³. La excepción es el conde Pedro de Urgel, quien manda al carmelita Arnau de Sanyol que se lo traduzca al catalán. En 1381 el infante Juan,

⁵³ En el inventario de bienes de don Alfonso de Sotomayor, conde de Belalcázar, fallecido en 1464, figura únicamente este volumen. E. Cabrera Muñoz, «La fortuna de una familia noble castellana a través de un inventario de mediados del siglo XV», *Historia, Instituciones, Documentos*, 2, 1975, pp. 28 y 39.

futuro Juan I, le pide este manuscrito porque tiene el texto en latín, pero no en la lengua romance⁵⁴. No hay que olvidar que se trata de un miembro de la familia real, y el único gran señor que mantiene totalmente su rango y posesiones a finales del siglo XIV.

De todas formas, el oriente peninsular posee su propio tratado del buen gobierno: el doceno libro de *Lo Crestiá* de Eiximenis, o el «Dotzé». Su título completo es «Aquest es lo Dotzen libre de regiments dels prínceps e de comunitats apellat Chrestíá» Aparte de estar escrito en la lengua vernácula, resulta más adaptado a la naciente realidad de la corona, caracterizada por la pujanza urbana de Barcelona y Valencia.

A pesar de no ser muy cuantiosos, varios testimonios permiten ver el interés de los señores por la legislación de su país. Para el occidente peninsular existen menciones documentales. En ellas se da un predominio de las Partidas o de parte de ellas, a las que hay que agregar los ordenamientos real y de Alcalá de don Alonso Tenorio, los ordenamientos antiguos de Castilla⁵⁵. Don Alonso de Tenorio, el mencionado noble portugués exiliado en Castilla, poseía además un cuaderno de las leyes y ordenanzas del reino del que era oriundo⁵⁶. En el área catalana se conservan dos códigos de los *Usos y constituciones de Cataluña*, que pertenecieron a los Moncada y a los Despuig o Despujol, ambos ricamente iluminados y elaborados en las primeras décadas del siglo XIV. El primero de ellos se inserta en el intercambio de manuscritos de lujo entre Jaime II y diversos miembros del linaje Moncada, mientras que el segundo refleja iniciativas en el campo de la ilustración debidas a este monarca⁵⁷.

5. Los saberes relativos al oficio caballeresco

Contra lo que podría pensarse, este tipo de escritos no son mayoritarios en las bibliotecas nobiliarias, ya que abordan materias cuyo aprendizaje se transmitía, fundamentalmente, por la práctica. Los más difundidos son los

⁵⁴ A. Rubió, *Documents...*, *op. cit.*, vol. I, CCCXIV, pp. 288-289.

⁵⁵ Sus poseedores son don Alonso Tenorio, el primer y el segundo conde de Oropesa, Fernán Pérez de Guzmán y el marqués de Tarifa; I. Beceiro Pita y A. Franco Silva, «Cultura nobiliar y bibliotecas...», *op. cit.*, pp. 395-396, 407, 415; F. Pérez de Guzmán, *Generaciones y semblanzas*, Madrid, ed. R. B. Tate, 1965, pp. XI-XII y 99-101; M. A. Ladero, *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia...*, *op. cit.*, p. 656.

⁵⁶ AHN, Sección Nobleza, Toledo, Frías, C. 237, D. 7.

⁵⁷ R. Alcoy i Pedrós, «Libros de casas nobles en Cataluña y en el Mediodía francés. Desde el año 1200 al reinado de Jaime II», en *Vivir en palacio en la Edad Media, siglos XII-XV. Torreón de Lozoya, del 23 de marzo al 22 de mayo de 2005*, 2005, pp. 191-204.

relativos a la caza, en su doble vertiente de cetrería y monería, y los de veterinaria, que tratan, fundamentalmente, del cuidado del caballo.

Al igual que ocurre en otros campos, algunos ejemplares dejan ver la preferencia por la producción de cada país o de sus áreas de influencia: En 1404 el conde don Pedro de Urgel pide a Martín el Humano el tratado de caza venatoria que el conde de Foix había regalado a su antecesor en el trono⁵⁸. La documentación castellana, recogida en los inventarios post-mortem, no permite conocer los libros concretos de los diferentes poseedores. No obstante, hay que partir de que la literatura cinegética y veterinaria escrita por la realeza, sus familiares y los señores es mucho más amplia que en otros territorios de la Europa occidental: el *Tratado de la montería* de Alfonso XI, el *Libro de la caza* de don Juan Manuel, el *Libro de la caza de las aves* del canciller Ayala y, en el campo de la hippiatría, el *Libro de los caballos* del infante don Fadrique, atribuido al hermano de Alfonso X. Aventajan en mucho a los oficiales consagrados a estos menesteres que no ponen sus destrezas por escrito hasta mediados del siglo XV. La obra más importante es el *Libro de las aves que cazan* de Juan de Sahagún, halconero de Juan II de Castilla.

La confrontación de estas consideraciones teóricas con la práctica queda de manifiesto en las glosas de don Beltrán de la Cueva incorporadas a su ejemplar del citado halconero. Combinen el sentido común con el recurso a la propia experiencia⁵⁹.

Por lo demás, los escritos cinegéticos del occidente peninsular muestran los trasvases entre los dos reinos, y en ambos sentidos: la obra de Alfonso XI influye en la homónima de don João I y, en sentido inverso, la del canciller Ayala está basada en el *Tratado de falcoaria* del halconero Pero Merino, que conoció durante su prisión en Óvidos.

Si estas obras están dirigidos también al «profesional del oficio, en las de veterinaria se observa en mayor medida la existencia de un doble destinatario: el albéitar y el caballero. La utilidad para este último está expresada en el prólogo a la traducción castellana, realizada en 1499, del *Libre de*

⁵⁸ Se conoce esta solicitud por la respuesta regia, del 28 de octubre de 1404. En ella le comunica don Martín que el libro del conde de Foix lo había enviado a su primogénito, el rey de Sicilia, pero que él guarda varias obras de esta temática en Barcelona y, por lo tanto, le dará uno de ellas. A. Giménez Soler, *D. Jaime de Aragón, último conde de Urgel*, memoria leída en las sesiones celebradas en la Academia de Buenas Letras el 11 y 25 de abril de 1899, colección diplomática, VII, p. 202.,

⁵⁹ Juan de Sahagún *Libro de las aves que cazan*, con las glosas de Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque, copia de la Edad Moderna. BNM. Ms. 3350.

menescalcía, que fue escrito por Manuel Díes, noble valenciano y mayordomo de Alfonso el Magnánimo:

y porque vea qualquier cavallero que es obligado saber quatro cosas de los caballos [...] la quarta, conocer todas sus dolencias y curar aquellas, porque en las guerras siempre no pueden haver albéitares y en tal parte puede venir la dolencia que si no saben dar el remedio se perdería, y el cavallero es despojado del exercicio mayor que tiene»⁶⁰.

6. La literatura italiana del siglo XIV

El rasgo más importante a destacar aquí es la disparidad en la recepción de Boccaccio entre Aragón y Castilla. A juzgar por las menciones referentes al señor de Cetina y a los citados caballeros barceloneses, el primer reino optó por las obras italianas y más novelescas, como la *Fiammeta* o el *Decamerón*. Por el contrario, el segundo se caracteriza por una abrumadora presencia entre la nobleza de *La caída de príncipes*, es decir, del *De casibus virorum*, traducido por el canciller Ayala y Alonso de Cartagena. Es lo que Lucía Mejías ha llamado el Boccaccio aristocrático⁶¹. Ciertamente, no falta el *Decamerón*, *De las ilustres mujeres –De claris mulieribus–*, el *De genealogía deorum*, la *Fiammeta* y el *Liber de montibus, silvis, fontibus*, pero en una proporción escasísima, pues se reduce a uno o dos ejemplares de cada obra, al menos hasta los inicios del siglo XVI⁶².

Para los estudiosos de la filología y la literatura, el interés de la nobleza castellana por la *Caída de príncipes* es un asunto menor, al no recaer en una de las grandes obras del autor, aclamadas por la crítica. Sin embargo, para los medievalistas tiene un enorme interés, puesto que desvelar y aclara algunos aspectos de la mentalidad señorial.

⁶⁰ L. Cifuentes y C. Ferragud, «El “Libre de la menescalia” de Manuel Díes: de espejo de caballeros a manual de albéitares», *Asclepio*, vol. LI-I, 1999, Apéndice IX, p. 126.

⁶¹ J. M. Lucía Mejías, «Imágenes de recepción de Boccaccio a través de sus códices: primeras notas», en *Cuadernos de Filología Italiana. La recepción de Boccaccio en España (Actas del Seminario Internacional Complutense, 18-20 de octubre de 2000)*, Madrid, Universidad Complutense, 2001, pp. 415-479.

⁶² Los dos del *Decamerón* pertenecían a doña Inés de Torres y el tercer conde de Benavente, quien tenía, además, un *De genealogía deorum*. (A.D.A. Fondo Montijo. C-23-4). El *De claris mulieribus* debió de circular manuscrito y traducido con anterioridad a 1435, pues en la relación de bienes de la difunta doña Aldonza de Mendoza, redactada en ese año figura «otro libro pequeño escripto en papel çepti dela marca menor que paresçe que lo fiso Juan Vocaçio e fabla delas Dueñas con vnas coberturas cardenas» (AHN, Sección Nobleza, Toledo, Osuna, C. 1837, D. 4). En cuanto a los libros en poder del marqués de Santillana, véase C. Alvar, «Boccaccio en Castilla: entre recepción y traducción», en *Cuadernos de Filología Italiana...*, op. cit., pp. 333-351.

En primer lugar, los lectores oyentes de este grupo se identifican con los protagonistas del texto por compartir, en sentido amplio, su misma condición social y formas de vida, ya que, en su mayoría, son gobernantes y guerreros de la Antigüedad y la Alta y Plena Edad Media. En todos ellos se da una evolución del auge y la felicidad a la decadencia y la desgracia, lo que enlaza, una vez más, con el tema de la rueda de la fortuna y la necesidad de la resignación y el estoicismo para poder resistir a sus embates. La causa de sus desdichas reside o en un azar aciago o en que los actos del personaje han conducido a su situación final. Su suerte tiene parangón con la de los caídos en desgracia en las convulsiones políticas de los reinados de Juan II y Enrique IV, como pone de manifiesto la invocación de la «Crónica de Juan II al autor italiano, tras la muerte en el cadalso del valido Álvaro de Luna. La narración, de gran expresividad y recursos retóricos, se encuadra en el género de las biografías históricas, que a finales del siglo XV triunfará plenamente al incorporarse a las lecturas de las élites las *Vidas paralelas* de Plutarco. También poseía las *Caídas* don Manuel de Portugal, lo que puede deberse a ese contenido histórico, a la posible interpretación moral y a la huella de Cartagena en la corte lisboeta, durante sus estancias como embajador⁶³.

7. Las materias troyana y artúrica

Estas temáticas gozaron de gran acogida en los tres reinos, especialmente en la Corona de Aragón y Portugal. Revelan la influencia francesa, presente en el área catalana, pero también en la corte de Alfonso III de Portugal. Para el caso artúrico, habría que hablar también de los contactos atlánticos del reino luso con Bretaña e Inglaterra. A la vez, muestran la interconexión entre Portugal, Galicia y Castilla en la transmisión de textos.

El prestigio de las leyendas de la Antigüedad y los elementos novelescos explican que las *Historias Troyanas* se convirtieran en el gran éxito de la literatura narrativa en la Cataluña medieval. Las menciones abarcan a todos los grupos sociales y, con toda probabilidad se refieren a la traducción catalana de Jaume Conesa, efectuada con anterioridad a 1434, a partir de la versión latina de Guido delle Colonne. Entre los poseedores de 1410 a 1464 se encuentran el noble Roger Tagore, Berenguer de Copons, señor de Llor, y el caballero Bertran Ramon Cavall⁶⁴.

⁶³ Sousa Viterbo, *A livraria real especialmente no reinado de D. Manuel*, memoria presentada en la Academia de Ciencias de Lisboa, Lisboa, 1901, 24, p. 15.

⁶⁴ S. M. Cingolani, «“Nos en leyr tales libros trobemos placer e recreation”...», *op. cit.*, pp. 99-105.

Según Ramón Lorenzo, este texto, de procedencia francesa, llegó a Castilla a través de Portugal o Galicia. A finales del siglo XIII, o principios del XIV, se tradujo al portugués el *Roman de Troie*, escrito por Benoit de Sainte-Maure entre 1155 y 1165. A partir de ella, o de otra galaica, Alfonso XI de Castilla mandó realizar una traducción del poema al castellano para que sirviese de guía a su primogénito, el futuro Pedro I. Esta versión castellana fue utilizada para la gallega, auspiciada por el noble Fernán Pérez de Andrade. La empresa fue llevada a cabo en Betanzos o Puertedueme, en el escritorio de Fernán Martís, capellán del citado señor, y acabada el 20 de enero de 1373⁶⁵.

Hacia 1443, Pedro de Chinchilla traduce para don Alonso Pimentel, tercer conde de Benavente, la *Historia destructionis Troiae* de Guido de Columna, prosificación tomada de las ya existentes del poema de Benoit de Sainte-Maure⁶⁶. La obra se inscribe en la fascinación por los mitos helénicos, que tiene lugar en los decenios centrales de la Castilla del siglo XV, y en la que se inserta también la *Iliada romanceada* de Juan de Mena, compuesta el año siguiente para Juan II.

Existían con anterioridad otras versiones romanceadas, entre ellas la del aragonés Juan Fernández de Heredia, En el caso de que el conde de Benavente la hubiera conocido, es lógico que promoviera la de Chinchilla, pues se reducía a una recopilación de discursos y arengas⁶⁷.

La literatura artúrica cuenta con dos vías primordiales de penetración: Francia y los contactos atlánticos con Bretaña e Inglaterra. La primera es muy visible en el área catalana, al igual que sucede en otros campos ya mencionados. Allí era conocido todo el ciclo artúrico de la *Vulgata*, por medio de manuscritos franceses o catalanes: las *Profecías de Merlín*, la *Conquista del Santo Grial*, la *Muerte de Arturo*, el *Lancelot* y, además, los concernientes a la leyenda de Tristán e Isolda y sus reelaboraciones, como el *Tristán* y el *Meliadux*. De todos estos relatos, los más difundidos fueron los de *Tristán* y *Lancelot*⁶⁸.

Con toda probabilidad, en la penetración de esta corriente en el occidente peninsular confluyen las innovaciones que circulaban por el Camino

⁶⁵ R. Lorenzo, «La interconexión de Castilla, Galicia y Portugal en la confección de las crónicas medievales y en la transmisión de textos literarios», *Revista de Filología Románica*, 19, 2002, pp. 107-110.

⁶⁶ M. Sanz Julián, «La “Historia Troyana” de Pedro de Chinchilla», *Actas del VIII Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval (1999)*, Santander, 2000, pp. 1631-1641. El nombre del conde es Alonso y no Pedro, como equivocadamente dice esta autora en la primera página de su trabajo. El manuscrito de Chinchilla ha sido editado por M.^a D. Peláez Benítez en *Pedro de Chinchilla. Libro de la Historia Troyana*, Madrid, Edit. Complutense, 199.

⁶⁷ G. Avenzoa, «Traducciones, público y mecenazgo en Castilla...», *op. cit.*, pp. 483-494.

⁶⁸ S. M. Cingolani, «“Nos en leyr tales libros trobemos placer e recreation”...», *op. cit.*, pp. 75-92.

de Santiago con las relaciones con el mundo atlántico. La acogida parece haber sido muy intensa en Portugal. Se conserva en el idioma luso el *Livro de José de Arimatea*, la *Demanda do Santo Graal* y fragmentos del *Livro de Merlim*. Las referencias cronísticas de finales del siglo XIV muestran que en la corte de don João I los caballeros artúricos eran considerados modelos de valor guerrero y lealtad a su rey, en concreto Galaor, Tristán y Lanzarote. Durante su juventud, el condestable Nuño Álvares Pereira fue muy aficionado a la «Suma» recopiladora de este ciclo. Dentro de ella, le interesaban especialmente los episodios relativos al primero de los mencionados personajes, al que tenía como guía de conducta virtuosa y se proponía seguir en su ascetismo virginal⁶⁹.

Para Castilla existen referencias literarias que denoten este tipo de lecturas en la primera mitad del siglo XIV⁷⁰. Sin embargo, las menciones en las bibliotecas nobiliarias de la centuria siguiente son escasas. Todas ellas proceden de las primeras décadas y se reducen a un fragmento de «Merlín», el *Tristán*, la *Demanda del Santo Grial*, y dos obras que pueden asimilarse a esta materia: *Amadís* y *Canamor*. Es probable que su difusión fuera más amplia que la indicada por los inventarios. Todo parece indicar que estos documentos recogen los volúmenes dignos de ser registrados por su valor económico o por su estimación social y, partir de los años finales del XIV, comienza el descrédito de los libros artúricos por ser considerados un ocio vano, inverosímil e inútil. Por otra parte, el predominio del gusto por los autores clásicos y del «Trecento» italiano, que tiene lugar en los decenios centrales del XV, puede haber difuminado, total o parcialmente, las aficiones literarias anteriores. Aun así, la onomástica muestra la huella de los personajes de la corte del rey Arturo en la memoria nobiliaria, e incluso de las élites ciudadanas, hasta mediados del siglo XVI, sobre todo en Galicia⁷¹.

De cualquier forma, interesa resaltar que se trata de un tipo de lectura compartido por ambos sexos: Violante de Bar, mujer de Juan I de Aragón, tenía el *Meliadux*, es decir, una reelaboración de la primera parte del

⁶⁹ F. Lopes, *Crónica de D. João I*, Barcelos, Livraria Civilização, 1983, vol. II, p. 187, y *Chronica do Condestavel de Portugal dom Nuno Alvares Pereira*, ed. de Mendes dos Remédios, Coimbra, F. França Amado, 1911, Biblioteca Nacional de Lisboa (BNL), copia digitalizada, p. 9.

⁷⁰ En el *Libro del caballero Zifar* una docella noble lee al protagonista y al grupo de sus acompañantes la historia de *Ivain o el caballero del león*, de Chrétien de Troyes. *Libro del caballero Zifar*, ed. de Cristina González, Madrid, 1998, p. 413.

⁷¹ I. Beceiro Pita, «Modas estéticas y relaciones exteriores: la difusión de los mitos artúricos en la Corona de Castilla (siglo XIII-comienzos siglo XVI)», recogido en *idem*, *Libros, lectores...*, *op. cit.*, pp. 245-287.

Tristán, y la mayoría de las menciones castellanas relativas a esta temática corresponden a doña Aldonza de Mendoza, media-hermana del marqués de Santillana, fallecida en 1435. Comprenden dos *Tristán*, tres *Amadís* y el *Canamor*⁷².

8. La poesía

En la Corona de Aragón pervive el gusto por los poemas catalano-provenzales, que habían caracterizado su actividad poética desde el siglo XII, combinado con una creciente influencia de la Francia del Norte. A fines del siglo XIV fue copiado en el entorno del conde don Pedro de Urgel el *Cançonner Gil*. Es un volumen de factura lujosa con bellas iniciales iluminadas. Se trata de una recopilación de canciones trovadorescas que recoge la obra de gran número de poetas occitanos y catalanes, algunos de los cuales solo se conocen gracias a este manuscrito.

Don Juan I de Aragón patrocina el establecimiento de la festividad de la *gaya ciencia*, una especie de juegos florales en los que predomina la temática del amor cortés⁷³. En 1404 el mismo conde comunica a Martín el Humano que está escribiendo un libro sobre este género literario, en la mencionada carta en la que le solicita el tratado de caza de Gastón de Foix.

El advenimiento de la dinastía Trastámara favoreció las relaciones entre escritores catalanes, valencianos, aragoneses y castellanos. Don Enrique de Aragón, marqués de Villena, presidió varios certámenes de la *gaya ciencia*. Don Íñigo López de Mendoza, futuro marqués de Santillana y vinculado a Fernando I de Aragón y al *Magnánimo*, mantuvo contactos con Jordi de Sant Jordi, a quien recuerda en la «Carta-Prohemio» y en la «Coronación», y quizás también con Pere de Torroella, Pedro de Urrea, Guillén de Bergueda y el enigmático «Pao de Benbibre», que podría corresponder a un Pau de Bellviure⁷⁴.

⁷² I. de Riquer, «Los libros de Violante de Bar», en M del M. Graña Cid (coord.), *Las sabias mujeres: educación, saber y autoría (siglos III-XVII)*, Madrid, Al-Mudayna, 1994, pp. 161-174, y AHN, Sección Nobleza, Toledo, C. 1837, D. 5.

⁷³ Manuel Alejandro Rodríguez de la Peña, «Mecenas, trovadores, bibliófilos y cronistas: los reyes de Aragón del *Casal de Barcelona* y la sabiduría /1162-1410», *Revista Chilena de Estudios Medievales*, 2, julio-diciembre 2012, pp. 81-120.

⁷⁴ L. Cabré, «Notas sobre la memoria de Santillana y los poetas de la Corona de Aragón», en Alan Deyermond (ed.), «*Cancionero*». *Studies in Honour of Ian Macpherson*, Londres, Queen Mary and Westfield College, 1998, 25-38

Gracias al marqués de Santillana, conocemos el ya mencionado gusto por la poesía galaico-portuguesa en la Castilla de fines del siglo XIV y comienzos del XV, y su sustitución por los poemas de corte italianizante, a mediados de esta última centuria. La nómina de autores de los Cancioneros de Baena y Stúñiga y las respuestas a versos escritos por Juan de Mena muestran la participación de señores y caballeros castellanos, algunos poetas de la Corona de Aragón y miembros de la dinastía lusa de los Avís.

En este terreno, en el de la literatura prosificada y el de las composiciones teatrales, es en el que cabe hablar de mecenazgo, ya que el relativo a la arquitectura, a la educación y a las artes plásticas, debe calificarse, más bien, de patrocinio. Este último afecta a la construcción y reparación de iglesias y monasterios del señorío o de su área de influencia, a la dotación de colegios monásticos, a la donación de tallas y retablos y a la erección de capillas funerarias. Está determinado por el papel de todo gobernante medieval de proteger a las instituciones de la Iglesia secular y regular y por la voluntad de perpetuar la memoria del individuo y del linaje. Rara vez se concreta en actuaciones concernientes a la *res publica*, puesto que éstas pertenecen a las competencias de los concejos.

El caso más evidente y llamativo de mecenazgo es el establecido entre los duques de Alba y Juan del Encina. El poeta estuvo al servicio de estos señores en su corte de Alba de Tormes entre 1492 y 1496, lo que fue vital para poder editar su *Cancionero*. El poeta mostró su agradecimiento al duque en un *Panegírico*. Sin embargo, la relación entre ellos no estuvo exenta de tensiones, pues en el *Cancionero* puede apreciarse una queja por el impago de sus labores en palacio y en la «Égloga de las grandes lluvias», escrita dos años después de abandonar Alba de Tormes, se recrimina a los duques por el escaso apoyo que le prestaron para obtener un puesto de cantor⁷⁵. Las palabras de Encina muestran lo erróneo y simplista de considerar todo mecenazgo como un trato idílico, dispensado por un poder movido únicamente por su amor a las manifestaciones artísticas.

A pesar de la estrecha relación entre aristócratas y poetas durante el siglo XV, se conservan muy escasas menciones de Cancioneros en las bibliotecas, al contrario de lo que ocurre en el área catalana, ni tampoco de solicitudes a sus autores para que los ofrezcan como regalos. De nuevo hay que aludir a la escasa valoración de la literatura de entretenimiento en los inventarios castellanos.

⁷⁵ Á. Bustos Táuler, «Desafiar al propio mecenas: la máscara pastoril de Juan del Encina y el mecenazgo de los Duques de Alba», *eHumanista*, vol. 18, 2011, pp. 94-120.

De cualquier forma, la poesía constituía una de las formas por excelencia de esparcimiento colectivo a través de lecturas en grupo. Queda de manifiesto en la audición colectiva del *Cancioneiro Geral* de García de Resende realizada por su autor en Almada, en 1500. El público estaba formado por la reina Leonor de Lancaster, viuda de D. João II de Portugal, varios oficiales de su casa, y el dramaturgo Gil Vicente, a quien la reina dispensó su protección y mecenazgo durante largos años.

9. Los tratados científicos y la vertiente divulgativa de la ciencia

Finalmente, los nobles se interesaron por varias obras de carácter enciclopédico, que les permitía tener a mano una recopilación de conocimientos. En este sentido, se explica la inclusión del *De proprietatibus rerum* en las colecciones del tercer conde de Haro, el *Árbol de la ciencia* y la *Tabla general del conocimiento de todas las ciencias* de Raimundo Lulio, en la del primero de estos señores, y el «Libro de las naturalezas», que debe identificarse con *Sobre las naturalezas* de Juan Scoto Eriúgena, en la de Guiomar Todos ellos son autores adscritos al movimiento franciscano, pero, dada la vinculación dominica de esta señora, hay que pensar que fue su contenido y no su relación con la orden franciscana lo que motivó su inclusión en estas bibliotecas.

En cuanto a materias concretas, referencias a tratados de agricultura, astrología, geometría, aritmética, cosmografía y medicina. Estos últimos tienen gran interés por poseer un doble destinatario: los profesionales de esta ciencia y el resto de la población, como guía de primeros auxilios. Los ejemplos más destacados son el *Menor daño de medicina*, de Alonso de Chirino, el libro de las *cuatro enfermedades cortesanas* de Luis de Lobera, en la Castilla de la primera mitad del siglo XVI, y *De regimine sanitatis*, de Arnau de Vilanova, en la Barcelona de principios del siglo XV.⁷⁶ Además, las damas catalanas tenían libros de cocina y otros dedicados al cuidado de los niños, como el «De parellar de menjar» y el «Nodriment d'infans», ambos en casa de Joan Gener, miembro de una rica familia de Barcelona en 1423⁷⁷.

* * *

⁷⁶ M. C. Pallares Méndez, «Las mujeres en la sociedad gallega bajomedieval», en R. Pastor (coord.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna. Aproximación a su estudio*, Madrid, 1990, pp. 356-357 y J. A. Iglesias Fonseca, *Libros i lectors a la Barcelona del s. XV*, pp. 62-65

⁷⁷ C. Batlle i Gallart y T. Vinyoles i Vidal, *Mirada a la Barcelona medieval des de les finestres gòtiques*, Barcelona, Rafael Dalmau editor, 2002, pp. 188-192)



A primera vista, el panorama de la cultura librería en los tres principales reinos peninsulares presenta unas profundas diferencias entre el área catalana y el occidente peninsular. Sin embargo, una visión más profunda permite ver que, a pesar de la barrera de la lengua y las diferencias en la política de expansión, existe una cierta unidad temática, surgida de una común condición nobiliar y también de los intercambios culturales, aunque se produjeran con menos intensidad que los mantenidos entre Francia y la Corona de Aragón o Castilla y Portugal.

«Por acrescentar la gloria de sus proxenitores y la suya propia»

La arquitectura y la nobleza castellana en el siglo XV*

Begoña ALONSO RUIZ

Universidad de Cantabria

Este trabajo analiza la relación entre la nobleza y el arte a finales de la Edad Media en el entorno castellano, partiendo de la premisa de que la idea de ser noble es, entre otras cosas, ser *magnífico*, y en esta magnificencia noble juega un relevante papel la promoción artística¹. Es el momento del nacimiento de una nueva actitud ante el hecho artístico, entendido entonces como una muestra más –quizá una de las más visibles– de clara distinción social. Si bien es verdad que el proceso se venía fraguando desde el siglo XIV, también lo es que a finales del siglo XV se consolida hasta sentar las bases para los tiempos venideros². En este sentido es relevante el nuevo papel que jugará el arte en la nueva política representativa diseñada por monarcas como los Reyes Católicos, como expresión triunfal, devocional y de imagen de magnificencia³.

* Investigación realizada en el marco del Proyecto «Cultura visual en tiempos de cambio social: la promoción artística en época de Juan II y Enrique IV de Castilla (1404-1474)» (ref. HAR2014-54220-JIN), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

¹ Sobre la nobleza y la virtud aristotélica de la magnificencia ahora A. Urquizar, «Teoría de la magnificencia y de las señales en el pensamiento nobiliario español del siglo XVI», *Arx Longa*, 23, 2014, pp. 93-112. Además de R. Díez del Corral, «Arquitectura y magnificencia en la España de los Reyes Católicos», en *Reyes y Mecenas*, Madrid, 1992, pp. 55-78; F. Checa, «Imágenes de la magnificencia. Actitudes ante el hecho artístico en las sociedades del antiguo Régimen Autores», *Revista de Occidente*, 180, 1996, pp. 27-39; F. Marías, «Las fábricas de la Reina Católica y los entresijos del imaginario arquitectónico de su tiempo», en *Los Reyes Católicos y Granada*, Madrid, SECC, 2004, pp. 213-26; A. Urquizar, *Coleccionismo y nobleza: signos de distinción social en la Andalucía del Renacimiento*, Madrid, 2007 y B. Alonso Ruiz, «La nobleza en la ciudad: arquitectura y magnificencia a finales de la Edad Media», *Studia Historica. Historia Moderna*, 2012, 34, pp. 215-251.

² B. López Díez, «Las artes en el siglo XV: el mecenazgo de los Arias Dávila», en *Segovia en el siglo XV. Arias Dávila: obispo y mecenas*, Salamanca, 1998, p. 295.

³ Interesa en este punto destacar la promoción artística realizada por Juan II y Enrique IV como precedente de la nueva actitud ante el arte de los Reyes Católicos. Al respecto B. Alonso

El cuerpo simbólico de elementos de distinción social, los «nuevos modelos culturales de exhibición pública»⁴, de los que se sirve la nobleza para resaltar la virtud de «ser magnífico», que esa virtud que los convierte en nobles «brille», incluye un «sistema de símbolos de poder» que se articula en este periodo. La arquitectura en este sentido actúa como símbolo, quizá uno de los principales; el alcázar, el palacio urbano, la capilla funeraria o las fundaciones hospitalarias o religiosas, son prueba tangible del poder de una

Ruiz y F. Villaseñor Sebastián, «*De monarquía Orbis*. Las empresas artísticas y el ceremonial cortesano de Enrique IV de Castilla (1445-1474)», en *El príncipe, la corte y sus reinos: el sistema político bajomedieval y moderno*, Universidad de Salta (Argentina), en prensa; M.^a V. Herráez Ortega, «De la plata y los plateros del rey Juan II de Castilla», en *Estudios de platería: San Eloy*, 2006, pp. 277-289; M. A. Ladero Quesada y M. Cantera Montenegro, «El tesoro de Enrique IV en el Alcázar de Segovia», *Historia, instituciones, documentos*, 31, 2004, pp. 307-351; M. A. Ladero Quesada, «Capilla, joyas y armas, tapices y libros de Enrique IV de Castilla», *Acta histórica et archaeologica medievalia*, 26, 2005, pp. 851-874; B. López Díez, «Aproximación al arte mudéjar en la Corte de Enrique IV», *Verba hispánica: anuario del Departamento de la Lengua y Literatura Españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Ljubljana*, 6, 1996, pp. 119-128; B. López Díez, *Los Trastámara en Segovia. Juan Guas, maestro de obras reales*. Caja Segovia, Segovia, 2006; P. Martínez-Burgos García, «Enrique IV, mecenazgo y utopía en el siglo XV castellano», en *Actas del IX Congreso español de Historia del Arte (CEHA)*, León, 1992, t.1, pp. 315-320; F. Villaseñor Sebastián, «Los artistas del rey: documentos iluminados para Enrique IV de Castilla (1454-1474)», *Reales Sitios: Revista del Patrimonio Nacional*, 169, 2006, pp. 2-17; M. A. Zalama Rodríguez, «Tapices en los tesoros de Juan II y Enrique IV de Castilla: su fortuna posterior», en *Estudios de Historia del Arte: homenaje al profesor Plaza Santiago*, Valladolid, 2009, pp. 55-60.

De la extensa bibliografía sobre el patronazgo artístico de los Reyes Católicos destacamos: D. Bayón, *Mecenazgo y arquitectura en el dominio castellano (1475-1621)*, Granada, 1991 (ed. original en francés de 1967); J. M. Caamaño Martínez, «Arquitectura y mecenazgo en la Corona de Castilla», en *Las artes en Aragón durante el reinado de Fernando el Católico (1479-1516)*, Zaragoza, 1993, pp. 223-239; F. Checa, «Poder y piedad. Patronos y mecenas en la introducción del Renacimiento en España», en *Reyes y Mecenas*, op. cit., pp. 21-54; F. Checa, «Isabel I de Castilla: los lenguajes artísticos del poder», en *Isabel la Católica. La magnificencia de un reinado*, Madrid, 2004, pp. 19-32; R. Domínguez Casas, *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos. Artistas, residencias, jardines y bosques*, Madrid, 1993; F. Marías, «Las fábricas de la Reina...», op. cit., pp. 213-226; P. Silva Maroto, «La colección de pintura de Isabel la Católica», en *Isabel la Católica. La magnificencia...*, op. cit., pp. 115-126; J. Yarza, *Los Reyes Católicos. Paisaje artístico de una monarquía*, Madrid, 1993; J. Yarza, «Isabel la Católica coleccionista: ¿sensibilidad estética o devoción?», en *Arte y cultura en la época de Isabel la Católica*, Valladolid, 2003, pp. 219-248; J. Yarza, *Isabel la Católica. Promotora artística*, León, 2005. También F. Checa Cremades y B. García (coords.), *El arte en la Corte de los Reyes Católicos. Rutas artísticas a principios de la Edad Moderna*. Madrid, 2005.

Sobre el patronazgo artístico nobiliar de la época es de obligada referencia J. Yarza, *La nobleza ante el rey. Los grandes linajes castellanos en el siglo XV*, Madrid, 2003. También J. Yarza, «Gusto y promotor en la época de los Reyes Católicos», en *Lecturas de Historia del Arte*, t. III, 1992, pp. 51-70.

⁴ A. Urquizar, *Coleccionismo y nobleza...*, op. cit., p. 32.



familia noble. Así, la arquitectura a través de unos determinados materiales, unas formas concretas y una determinada decoración⁵, nos habla de la antigüedad del linaje familiar, de la riqueza de sus arcas, de su poder territorial, de su cercanía a los reyes o de su alta posición social y política. Llega a ser tan significativo el hecho de edificar, que será una virtud resaltada por los cronistas familiares, como también ocurrirá en el caso de los monarcas⁶. Sirva de ejemplo la descripción que hace Fernando del Pulgar del duque del Infantado de quien destaca que «se deleitaba en labores de casas y edificios»⁷. Ya en el siglo XVI las crónicas familiares incluirán frecuentemente frases similares en relación a la nobleza de sus antepasados, como es el caso de Pedro Fernández de Velasco al referirse a su abuelo, el condestable don Pedro, en los siguientes términos:

[...] fue amigo de edificar y así hiço una cassa de aposentamiento en la fortalesa de Villalpando y labro la casa de la vega que es una casa de plaçer cerca de burgos y hiço en la çudad una cassa muy buena y començo en la yglesiacathedral de burgos una muy sumptuosa capilla en la qual doto nueve capellanes y un capellan mayor y quatro muchachos acolitos y demas de esto dejo en la dicha capilla cien mil maravedis de juro perpetuo en cada un año para sacer christianos cautivos de tierra de moros y enterrose en esta capilla tuvo gran casa de señores y caballeros y mucha jente de tierra⁸.

Se evidenciaba con ello que tanto magnificencia como arquitectura formaban entonces parte esencial de los usos culturales de la nobleza⁹.

⁵ En palabras de Vitrubio, los edificios deben construirse en atención a su firmeza, comodidad y hermosura. Es decir, *Firmitas*, *Utilitas* y *Venustas*, los tres conceptos que resumen los fundamentos de la arquitectura. M. Vitrubio, *Los Diez libros de arquitectura*, cap. III.

⁶ Por ejemplo, en el caso de un monarca con un papel político tan discutido por los cronistas, sin embargo todos coinciden en subrayar su importante faceta como promotor arquitectónico. Desde Enríquez del Castillo, Diego de Valera, Andrés Bernáldez, su detractor Alonso de Palencia o la conocida como *Crónica Anónima*.

⁷ F. del Pulgar, *Claros varones de Castilla y Letras de Fernando del Pulgar*, Madrid, 1789, pp. 10,82.

⁸ *Decendencia de la Casa i Linaje de Velasco escrita por don Pedro Fernández de Velasco, Condestable de Castilla, segundo deste nombre* (BNE, Ms.2018, f. 48, sin fecha). B. Alonso Ruiz, *Arquitectura tardogótica en Castilla: los Rasines*. Santander, 2003, pp. 74 y ss.; y B. Alonso Ruiz, «Arquitectura y arte al servicio del poder. Una visión sobre la casa de Velasco durante el siglo XVI», en B. Alonso Ruiz, M.^a C. de Carlos y F. Pereda, *Patronos y coleccionistas. Los condestables de Castilla y el arte (siglos XV-XVII)*, Valladolid, 2005, p. 123.

⁹ Es ilustrativo al respecto S. Martínez Hernández, «Obras que hacer para entretenerse. La arquitectura en la cultura nobiliario-cortesana del Siglo de Oro: a propósito del Marqués de Velada y Francisco de Mora», *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, UAM, vol. XV, 2003, pp. 59-77.

FIRMITAS

A través de la arquitectura el noble busca trascender su condición humana porque es la más tangible, presente y «parlante» de las artes, a la vista de cualquier súbdito, vasallo o viajero. En este sentido, es también el arte con una carga simbólica mayor. Escribía Aristóteles que era:

propio del espléndido amueblar su casa de acuerdo con su riqueza (pues esto también es decoroso), y gastar preferentemente en las obras más duraderas (porque son las más hermosas) y en cada caso lo debido, porque no es lo mismo lo adecuado a los dioses y a los hombres, a un templo y a una sepultura [...] Tal es, pues, el hombre magnífico. El que peca por exceso y es vulgar se excede por gastar más de lo debido [...]. El mezquino, por su parte, se queda corto en todo y después de hacer los mayores gastos echará a perder el buen efecto por una pequeñez y en todo lo que hace pensará y considerará cómo gastar lo menos posible, y aún eso lo lamentará, y creará siempre hacer más de lo debido¹⁰.

Se pretende perdurar, permanecer, dejar constancia del paso por la tierra como memoria de su vida frente a la sociedad y a su propio linaje.

Alfonso de Cartagena, el embajador judío converso y obispo de Burgos que tradujo la ética de Aristóteles, en su *Memorial de Virtudes* (escrito hacia 1421-23) volvía a referirse a la perdurabilidad como una característica más de la magnificencia: «[...] en los hedificios empero que se han de faser, más mira el magnífico çerca las cosas que son permanesçientes e de largo tiempo que çerca los arcos flacos, ca más principalmente despiende e fará pilares de mármoles que ventanas de vidrieras»¹¹.

También en el siglo XV el arquitecto y tratadista italiano León Bautista Alberti explicaba en su *Re Aedificatoria* (Roma, 1485) que las grandes estructuras arquitectónicas eran un testimonio visual de primer orden si había que dejar en vida señales postreras de la propia reputación, no sólo en términos de sabiduría sino también de poder; debían adecuarse a la dignidad de los grandes hombres, buscar la decoración adecuada y evitar el exceso y la extravagancia:

[...] está bien aquello que se regula en función de la importancia que le corresponde. Y si me hicieres caso, en mi opinión es preferible que los más ricos echen en falta, en los edificios de particulares, algún elemento ornamental, a que los más humildes y los más comedidos censuren e lujo por algún motivo.

¹⁰ Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, Libro IV, 3.

¹¹ F. Marías, «Las fábricas de la Reina ...», *op. cit.*



Exterior del alcázar de los Velasco en Medina de Pomar, Burgos.

Añadía que:

puesto que estamos de acuerdo que se debe legar a la posteridad fama de prudentes y de poderosos –y por esta razón decía Tucídides construimos grandes edificios para parecer grandes a ojos de las generaciones venideras–; puesto que, asimismo, adornamos nuestros edificios para honrar a nuestra patria y a nuestra familia en no menor medida que por magnificencia –¿Quién puede negar que ello es cometido de un hombre de bien?¹².

El material elegido, la piedra, servía de vehículo para canalizar ese mensaje de perdurabilidad, de trascendencia, a la vez que permitía aportar nuevos contenidos simbólicos a lo construido. Del poder propagandístico, e incluso disuasorio, de esta arquitectura da buena muestra el hecho de que el alcázar de Medina de Pomar (Burgos) fuera levantado empleando en su construcción los sillares de las fortalezas de Salazar y La Cerca, que los Velasco derribaron hasta dejarlas en sus cimientos¹³.

¹² L. B. Alberti, *De la arquitectura*, capítulo IX, «La ornamentación de los edificios privados».

¹³ I. Cadiñanos Bardeci, *Arquitectura fortificada en la provincia de Burgos*, Burgos, 1987, pp. 171-174.

UTILITAS

El progresivo aumento del interés de la nobleza castellana bajomedieval por la arquitectura fue también favorecido por factores como la progresiva estabilización patrimonial sufrida por el colectivo señorial (que culminó en 1505 con la regularización del mayorazgo, institucionalizado entre 1370 y 1390) y la concentración territorial del poder en una ciudad o villa y su tierra. Esta «estabilización territorial» fue acompañada del diseño de diferentes políticas familiares destinadas a dejar constancia de la propiedad a través de la arquitectura. Así, en un primer momento las fundaciones familiares se dispersaron por la amplia geografía de los grandes señoríos como sistema de implantación territorial; la arquitectura servía entonces a claros fines políticos de asentamiento y dominio señorial. Alcázares, castillos, torres y casas fuertes se extendían por los dominios señoriales como evidencia tangible de la propiedad del territorio.

Es en este marco en donde alcanzan un gran desarrollo las torres como elemento de control militar del territorio. A ello se unía su fuerte carácter simbólico¹⁴. Como medio de visualización del poder evidenciaban la antigüedad del linaje a través de una tipología de antigua tradición reforzada además por el empleo de los emblemas heráldicos. En muchos casos incluso, la función militar original que pudieran haber tenido en épocas anteriores quedaba matizada por las modificaciones introducidas en el siglo XV, demostrando ya unos usos cercanos a otras tipologías más complejas como los castillos que, por otro lado, en ese siglo y el siguiente también verán modificada su estructura y aspecto para adecuarse a nuevos usos ya no defensivos.

El conde de San Esteban y maestre de la orden de Santiago, Álvaro de Luna, iniciaba en su castillo de Escalona (Toledo) esta línea al transformar un antiguo castillo del siglo X en una residencia señorial digna de reyes, creando un arquetipo como expresión del lujo arquitectónico de la época a partir del incendio producido en el mismo en 1438¹⁵. Muchos elementos

¹⁴ E. Varela Aguí, *La fortaleza medieval: simbolismo y poder en la Edad Media*, Valladolid, 2002, p. 116.

¹⁵ Lope de Barrientos lo calificará como «la mejor labrada e mejor casa que había en toda España». Sobre el castillo: J. M.^a Azcárate, «Castillos toledanos del siglo XV», *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, 52, 1948, pp. 245-278; F. Castillo y Cáceres, «El castillo-palacio de Escalona, corte y escenario de poder de Álvaro de Luna», en J. A. Barrio Barrio y J. V. Cabezuelo Pliego (coords.), *La fortaleza medieval: realidad y símbolo*, Madrid, 1998, pp. 267-279 y E. Fernández González, «Don Álvaro de Luna, condestable de Castilla y maestre de Santiago: hombre de su tiempo y promotor de las artes», en *La Nobleza Peninsular en la Edad Media*, Ávila, 1999, pp. 141-148. Lo último en F. Villaseñor Sebastián, «La mejor labrada e mejor casa y la más notable, rica e maravillosa capilla que había en toda España: desarrollo artístico y arquitecto-



presentes ya en este nuevo recinto (como la Sala Rica, la relevancia de la heráldica, el ornato de las yeserías, la capilla, la biblioteca o la decoración de su patio de armas) tardarán aún tiempo en incorporarse al lenguaje arquitectónico de las residencias nobles castellanas. Mientras tanto, sirvan de ejemplo sobre las modificaciones que se están produciendo en la arquitectura nobiliar las actuaciones de algunas de las familias nobles más relevantes de Castilla como los duques de Feria, la casa de Alba, la casa de Velasco y la casa del Infantado.

Los Suárez de Figueroa primero habían transformado su castillo de Villalba de los Barros (Badajoz) cuando instalaron la capital de su estado señorial en dicha localidad a finales del siglo XIV, pero en la década de los años veinte de la siguiente centuria rediseñaron su política territorial y trasladaron la capital señorial a Zafra (Badajoz), iniciando la construcción de su alcázar en 1437, y en ambos casos la tipología de castillo empleada de forma muy específica (sin que existiesen precedentes en la zona) sirvió para identificar la capital del poder señorial. Pero, una vez que fueron promovidos a condes, la capital simbólica del señorío se trasladó a Feria, donde transformaron el antiguo castillo musulmán, traduciendo en arquitectura el nuevo status familiar, en el que destaca la mole de su torre del homenaje¹⁶.

Los Álvarez de Toledo, tras tomar posesión de Alba de Tormes (Salamanca) en 1430, diseñaron una política arquitectónica «encaminada a consolidar sus dominios con independencia de la orientación política del poder real»¹⁷. Para ello transformaron los antiguos castillos reales y fortalezas en residencias fortificadas, también fortificaron con murallas las villas y los puentes y financiaron la construcción de colegiatas, monasterios, hospitales, etc. En el caso del alcázar de Alba de Tormes, la conocida como torre del obispo don Gutierre se adosó a la primitiva estructura, buscando tanto el refuerzo de sus obsoletas estructuras militares como servir de referente visual con sus 18 metros de altura, como símbolo de poder, hacia el valle del Tormes¹⁸.

nico en Castilla en tiempos de don Álvaro de Luna», en O. López Gómez (coord.), *Don Álvaro de Luna y Escalona. Poder, propaganda y memoria histórica en el otoño de la Edad Media*, Escalona, 2013, pp. 129-169.

¹⁶ E. Cooper, *Castillos señoriales en la Corona de Castilla*, Salamanca, 1991, vol. I.1., pp. 256 y ss.; J. C. Rubio Masa, *El mecenazgo artístico de la casa ducal de Feria*, Mérida, 2001; J. J. Sánchez González, «La construcción de un espacio de poder: los castillos del estado señorial de Feria», *Espacio, Tiempo y Forma, serie VII. Historia del arte*, 2, 2014, pp. 133-165.

¹⁷ H. González Zyma, «El castillo palacio de los Álvarez de Toledo en Alba de Tormes», *Anales de Historia del Arte*, n.º extra 2, 2013, pp. 455-468.

¹⁸ *Ibid.*, p. 458.



Torre de don Gutierre en el alcázar de Alba de Tormes, Salamanca.

En la misma línea, los Fernández de Velasco promocionaron la construcción de multitud de fortalezas y alcázares en las cabezas de sus dominios territoriales, dominios que irán en aumento gracias a sucesivos matrimonios ventajosos y mercedes reales durante los siglos XIV y XV. El principal elemento de este amplio conjunto de fortalezas era el alcázar de Medina de Pomar (Burgos), construido en la cabecera de los dominios velasqueños, en la merindad de Castilla la Vieja, y su historia constructiva evidencia la importancia de la apuesta de los Velasco por dicha villa. Cuando se inicia su construcción hacia 1370 los Velasco han «recentralizado» su señorío en torno a Medina, donde levantan el imponente alcázar como símbolo de poder pero también como espacio de poder, ya que como nuevo señor de dichas tierras Pedro Fernández de Velasco, ejercía la justicia en su interior. La estructura arquitectónica elegida subrayaba la idea de poder: dos potentes to-

res que rematan un cuerpo rectangular, dibujando un perfil que se distingue a gran distancia, como referente visual de una nueva situación política. El alcázar en su lenguaje artístico además nos habla de otros referentes de poder: elementos de su decoración interior remiten a la arquitectura real de la segunda mitad del siglo XIV, tanto nazarí como castellana. Las techumbres de madera hoy desaparecidas, las yeserías de las salas nobles y la *qubba* de la torre sur, eran elementos que enlazaban con una tradición de arquitectura refinada asociada a un fuerte poder político¹⁹.

La casa del Infantado por su parte, construyó fortalezas también en torno a sus dominios por la zona norte de Madrid, enlazando la sierra en torno a Manzanares el Real y Buitrago de Lozoya (Madrid) con la fortaleza que tenían en la propia ciudad de Guadalajara desde fines del siglo XIV (luego transformadas en el palacio actual)²⁰. El alcázar de Buitrago fue quizá el primero de todo este conjunto; se levantó al sureste del recinto amurallado sobre un edificio anterior musulmán donde los Mendoza guardaban armas y pertrechos. Fue dibujado por Layna Serrano²¹ y de él apenas quedan unos muros que nos hablan de un recinto cuadrangular en torno a un patio con columnas, con torres cuadradas en sus flancos norte y oeste, con coracha y barbacana al sur. Dentro del recinto amurallado aún se conserva otra casa con el escudo de los Mendoza que puede ser una de las que modificara el III duque del Infantado cuando a comienzos del siglo XVI, según se indica en la documentación, hace obras en la «fortaleza, cerca y palacio» de Buitrago²². La transformación del alcázar estaba realizándose en 1514 cuando el cantero recibe la estimable suma de 300.000 maravedíes para levantar un doble corredor en el lienzo que miraba hacia el río, con columnas, capiteles y basas semejantes a los «que están hechos en el patio de la casa de dicho alcázar»; es decir, se trataba de modificar la estructura fortificada y dotar al antiguo castillo de elementos más propios de una residencia palaciega²³.

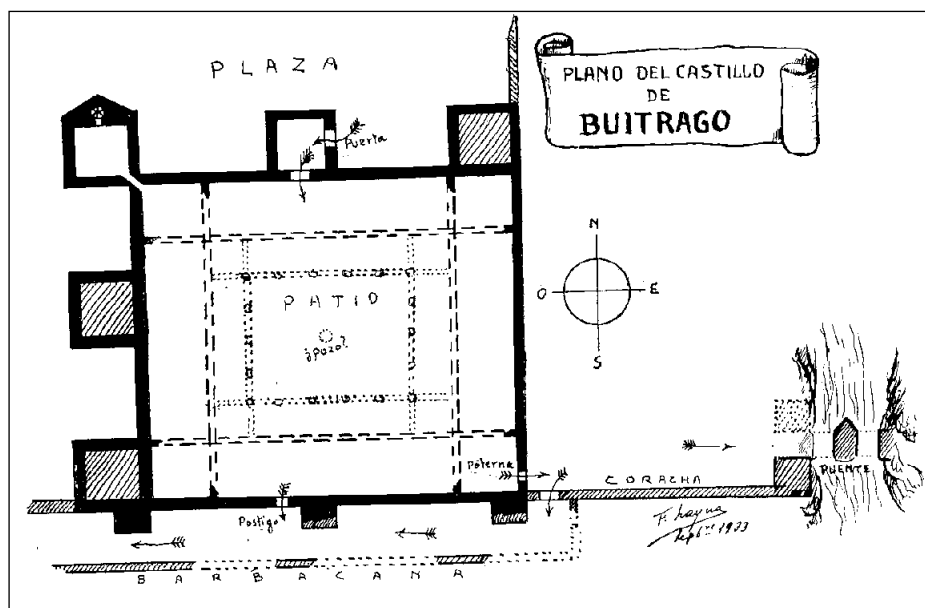
¹⁹ Seguimos a E. Paulino Montero, «El alcázar de Medina de Pomar y la Casa del Cordón. La creación de un palacio especializado nobiliario», *Anales de Historia del Arte*, n.º extra 2, 2013, pp. 521-536. Sobre esta obra además: I. Cadiñanos Bardeci, *Arquitectura fortificada...*, op. cit., pp. 170-75; M. Sobrino González, «El alcázar de los Velasco en Medina de Pomar (Burgos). Un espacio aúlico andalusí en el norte de la vieja Castilla», *Loggia*, 2011, 11, pp. 10-21.

²⁰ Ya escribía Hernando del Pulgar que el primer duque, además de construir el castillo de Manzanares, «hizo de nuevo é reparó algunas casas de moradas en sus tierras e lugares».

²¹ Sobre esta fortaleza véase F. Layna Serrano, *Castillos de Buitrago y Real de Manzanares*, Madrid, 1935 y *Castillos, fortificaciones y recintos amurallados de la Comunidad de Madrid*, Madrid, 1993, pp. 132-143.

²² C. Arteaga y Falguera, *La casa del Infantado, Cabeza de los Mendoza*, vol. I, Madrid, 1940, p. 291.

²³ Las obras en R. Romero Medina, «Martín de Gamecho, un maestro cantero vizcaíno al servicio de la nobleza mendocina (1503-1521)», *Trocadero*, 20, 2008, p. 166.



Planta del castillo de Buitrago de Lozoya (Layna Serrano, 1935).

De hecho, los castillos en época bajomedieval eran ya un símbolo, más que una realidad defensiva, como demostraba su inadaptación poliorcética a la artillería²⁴, dejando el camino abierto a unos usos cortesanos y residenciales. Este cambio funcional afectó a su forma, modificando los principios característicos de la arquitectura militar con la abertura de ventanas o corredores y aumentando su ornato²⁵. Con estas premisas Diego Hurtado de Mendoza, hijo del marqués de Santillana, II conde de Manzanares el Real y I duque del Infantado (1417-1479), levantó su «castillo-palacio» de Manzanares el Real, ya en obras cuando en 1475 redacta su testamento²⁶. Con estructura de castillo convencional (planta rectangular

²⁴ J. J. Sánchez González, «La construcción de un espacio de poder...», *op. cit.* Sirva de ejemplo la descripción que hace Cooper de la torre de los caracoles del castillo de Benavente cuando explica que los elementos defensivos son aptos para artillería de juguete (E. Cooper, *Castillos señoriales...*, *op. cit.*, vol. I. 2, p. 471).

²⁵ O. Pérez Monzón, «Ornato de tapicerías y aparadores de muchas vajillas de oro y plata. Magnificencia y poder en la arquitectura platina castellana», *Anales de Historia del Arte*, n.º extra 2, 2013, p. 264.

²⁶ Sobre el castillo: V. Lampérez y Romea, *Los Mendoza del siglo XV y el castillo del Real del Manzanares*, Madrid, 1916; A. Dotor Municio, «Los castillos de Manzanares el real y Buitrago», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 1967, 2, pp. 125-135.

con cubos esquinales, barbacana y patio de armas) se combina con elementos propios de la arquitectura palaciega como es la mayor decoración de sus muros, los matacanes que no tienen tal función o la galería superior a modo de «paseador» que también rematará la fachada de su palacio urbano en Guadalajara. Don Diego moría en 1479 en este castillo, quizá pensado para custodiar el tesoro familiar²⁷.

En este contexto de modificación de usos originales, de especialización, se explica también la intervención del duque de Alba en el castillo de Alba de Tormes (Salamanca) en los años 70 del siglo XV; ahora se le dotará de una estructura palaciega, aprovechando materiales posiblemente de una estructura anterior²⁸. Se construyen cuatro crujías en torno a un patio y las estancias principales se decoran con zócalos de azulejería de tipo nazarí, suponiendo que el trabajo documentado de yeseros fuese para la realización de yeserías decorativas al modo de otros palacios contemporáneos. Siguiendo a González Zymla, este nuevo castillo junto con el viejo referente de la torre, sería el que se observa tras la ventana de la sala en la que oraba el I duque, tal y como fue retratado por el Maestro de la *Virgo inter Virgenes* hacia 1472²⁹. Al igual que los Mendoza, los Álvarez de Toledo contarían para esta obra con Juan Guas, que trabajaría en este castillo en los años noventa, ya para el II duque construyendo el patio con columnas torsas. A partir de 1515 el arquitecto Juan de Álava se encargará de levantar la desaparecida fachada principal, con una puerta de protocolo, en eje con el patio de armas, en la que destacamos su piso noble con una doble galería abierta al exterior y comunicada al interior con las salas del palacio y el remate en forma de galería superior, como ya hicieran los Mendoza en Guadalajara o Manzanares el Real³⁰.

Muchos otros ejemplos se pueden sumar a esta larga lista de castillos que fueron modificados a lo largo del siglo XV para dar cabida a nuevos usos residenciales, como el castillo de Cuéllar (Segovia), reformado por Beltrán de la Cueva a partir de 1471³¹, el excelente castillo-palacio del conde de

²⁷ J. Yarza, *La nobleza ante el rey...*, *op. cit.*, p. 49.

²⁸ Las obras en este «alcázar» –como se recoge en la documentación– corrieron a cargo de Machyn de Garnica, cantero de Salamanca, E. Cooper, *Castillos señoriales...*, *op. cit.*, vol. I.2, p. 429.

²⁹ H. González Zymla, «El castillo palacio de los Álvarez de Toledo...», *op. cit.*, pp. 462 y ss.

³⁰ La relación con Guas en J. M. Azcárate: «Sentido y significación de la arquitectura hispano-flamenca en la corte de Isabel la Católica», *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología*, 1971, p. 201. La presencia de Álava en González Zymla, si bien A. Castro Santamaría ya la daba como probable (A. Castro Santamaría, *Juan de Álava, arquitecto del renacimiento*, Salamanca, 2002, p. 489).

³¹ E. Cooper, *Castillos señoriales...*, *op. cit.*, vol. I.2, pp. 626-629.



La Anunciación con don García Álvarez de Toledo, I duque de Alba (ca.1480. Madrid, Fundación Casa de Alba).



Castillo de los marqueses de Astorga, por Francisco Javier Parcerisa en *Recuerdos y bellezas de España*. 1855.

Benavente en dicha localidad zamorana³² o el desaparecido castillo de los marqueses de Astorga³³.

Vendrán después las reformas realizadas a comienzos de la siguiente centuria por nobles como el I marqués de Vélez en su castillo de Vélez Blanco (Málaga)³⁴ o la construcción del castillo de la Calahorra (Granada) por Rodrigo de Vivar y Mendoza, ya en clave estética renacentista. Sirvan también de ejemplos las reformas en las fortalezas de Briviesca (Burgos) y

³² Que Münzer alaba como el mejor después de los alcázares reales de Sevilla y Granada, destacando sus salas y áureos artesonados «todo en suma, cuanto puede concurrir a la mayor suntuosidad de la ornamentación», sus jardines y su parque con animales (J. Yarza, *La nobleza ante el rey...*, *op. cit.*, pp. 52-53). Sobre el castillo de los Pimentel: R. González Rodríguez; F. Regueras Grande y J. I. Martín Benito, *El castillo de Benavente*, Benavente, 1998; I. Beceiro Pita, «La fortaleza de los Benavente en el siglo XV», *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras*, 7, 1997, pp. 185-204; E. Cooper, *Castillos señoriales...*, *op. cit.*, vol. I.2., pp. 471-473.

³³ Del que apenas existen noticias, pero que debió levantarse en torno a los años setenta-ochoenta del siglo atendiendo a lo que se conoce de su fachada entre cubos con algunos elementos que recuerdan a Juan Guas. E. Cooper, *Castillos señoriales...*, *op. cit.*, vol. I. 2, p. 383 y J. Yarza, *La nobleza ante el rey...*, *op. cit.*, p. 53.

³⁴ A. Ruiz García, «Interpretación y difusión como apuesta de futuro del palacio-fortaleza de Vélez-Blanco», en F. Andújar (coord.), *Los señoríos en la Andalucía moderna. El marquesado de los Vélez*. Almería, 2007, pp. 417-441.

Villalpando (Zamora) realizadas por el I condestable, don Pedro, con las que las viejas fortalezas medievales (la burgalesa fue fundada a mediados del siglo XIV) se reformaba para las nuevas funciones derivadas de la de morada, de tal modo que en 1589 y 1620 en la documentación se denomina a la fortaleza zamorana como «casa-palacio». Las reformas más importantes realizadas en Villalpando estuvieron relacionadas con la presencia de los hijos del rey Francisco I, el delfín de Francia Francisco de Valois y su hermano Enrique, duque de Orleans, en noviembre de 1529³⁵.

De forma paralela a estos nuevos usos de viejos castillos, las políticas territoriales de la nobleza castellana sufrieron un segundo proceso a lo largo de la segunda mitad del siglo XV; se producirá la concentración de las actividades de patrocinio arquitectónico de esta nobleza en la villa de señorío, como un movimiento centrípeto que se desarrolla en paralelo tanto en Castilla como en Portugal. Es el momento entonces de levantar las «casas principales» en la ciudad. Así ocurre con ejemplos como los de Gutiérrez de Cárdenas en sus palacios toledanos de Ocaña y Torrijos, el de los duques de Medina Sidonia en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), o el del conde del Puerto de Santa María en dicha localidad gaditana³⁶. Se trata de los primeros ejemplos de lo que ha dado en llamarse «villas ducales», un nuevo modelo de ciudad con vida hasta el siglo XVII que puede dividirse entre las consideradas «plenas», vinculadas a un linaje que desarrolla proyectos de mejora y engrandecimiento de la misma (Pastrana, Medinaceli, Medina de Rioseco o Lerma más tarde) o «villas con intervenciones ducales», como Benavente, Cuéllar o Medina Sidonia³⁷.

Sin embargo, serán las ciudades –aún sin ser de señorío– las que concentren los ejemplos más sobresalientes ya que el espacio urbano servirá de forma más adecuada como «escaparate social de la nobleza, espejo de virtudes y espacio social»³⁸. Así, una práctica muy común de visualización del poder fue la construcción de imponentes palacios urbanos. Desde el siglo XV, aunque el proceso tiene su cenit en época de los Reyes Católicos, se levantan edificaciones como el palacio del Infantado en Guadalajara, la Casa del Cordón en Burgos, la casa de los condes de Miranda o los Perez de Vivero en Valladolid, el palacio de Fuensalida en Toledo, la casa del conde

³⁵ B. Alonso Ruiz, «Arquitectura y arte al servicio del poder...», *op. cit.*

³⁶ R. Romero Medina, «Señores y mecenas. Los condes de El Puerto de Santa María y el arte (siglos XV-XVIII)», en F. Andújar (coord.), *Los señoríos en la Andalucía moderna...*, *op. cit.*, pp. 685-703.

³⁷ Sobre el tema es básico el trabajo de E. Alegre Carvajal, «Las villas ducales como tipología urbana: el ejemplo de la villa ducal de Pastrana», tesis doctoral, UNED, 1999.

³⁸ A. Urquizar, *Coleccionismo y nobleza...*, *op. cit.*, pp. 31 y ss.



Detalle de la portada de la Casa de las Conchas, Salamanca.

de Alpuente en Segovia, la Casa de las Conchas en Salamanca³⁹, la casa de Gonzalo Dávila en Ávila, el palacio de los Golfines de Abajo en Cáceres, la Casa de los Momos en Zamora y un larguísimo etcétera⁴⁰.

Las ubicaciones en muchos casos no son baladí, sino que corresponden a una clara estrategia familiar de posicionamiento social y económico en la ciudad. Por ejemplo, las edificaciones de esta aristocracia urbana suelen concentrarse en torno a las parroquias controladas por el linaje correspondiente (casos de Soria o Arévalo). O en otros casos, su localización está relacionada con estrategias políticas o económicas. Los Arias Dávila levantaron sus casas principales de Segovia con una amplia torre fuerte en la colación de San Martín, significativamente frente al conjunto palacial residencia del

³⁹ J. Yarza, *La nobleza ante el rey...*, op. cit., p. 67; L. Vasallo Toranzo, «Rodrigo Maldonado de Talavera y la Casa de las Conchas», en B. Alonso Ruiz (ed.), *La arquitectura tardogótica castellana entre Europa y América*, Madrid, 2011, pp. 159-174.

⁴⁰ Al respecto véase A. Herrera Casado, *Palacios y casonas de Castilla-La Mancha*, Guadalajara, 2004; A. C. Ibáñez Pérez, *Arquitectura civil del siglo XVI en Burgos*, Burgos, 1977; J. Passini, *Casas y casas principales urbanas. El espacio doméstico de Toledo a fines de la Edad Media*, Toledo, 2004; J. Urrea, *Arquitectura y nobleza. Casas y palacios de Valladolid*, Valladolid, 1996; J. Urrea y M.^a D. Campos Sánchez-Bordona, *Casas y palacios de Castilla-León*, Valladolid, 2002.

entonces aún príncipe Enrique, protector de Diego Arias Dávila⁴¹. Los Fernández de Velasco trasladaron sus casas principales al centro económico de la ciudad de Burgos, a su vez centro del poder económico de la meseta norte castellana, desde donde podrían controlar sus dominios territoriales en el norte y afianzar, además, su destacado papel político-social llenando con su presencia un vacío social muy significativo en la ciudad. Con la construcción de «sus palacios» en el mismo «corral de vacas» del mercado mayor (lugar donde se desarrollaba la principal actividad enriquecedora de la ciudad), el condestable y su familia se aseguraban de manera simbólica el dominio sobre tal mercado, a la vez que dotaban a la ciudad de esa necesaria residencia digna de reyes. Así, esta construcción de la Casa del Cordón era una pieza clave en la estrategia familiar de promoción, al asegurarse el poder económico sobre la ciudad y el político al servir de anfitriones a los reyes en ocasiones tan significativas como la visita de Colón tras su segundo viaje, la boda del príncipe don Juan o la inesperada muerte de Felipe el Hermoso⁴².

Este proceso coincide con los importantes cambios que desde el siglo XV se están produciendo en el modelo de residencia representativa de la nobleza española, tanto en su arquitectura como en su decoración. Progresivamente se abandona la tipología tradicional de alcázar o torre urbana (como había ocurrido por ejemplo en Segovia donde la arquitectura torreada tendrá una larga vida) por el de residencia urbana de fachada monumental, ventanas al exterior, patio central y a menudo con plazas o ensanchamientos ante la fachada, decorada al interior con paramentos de azulejo (entonces generalmente toledano), yeserías y armaduras de madera mudéjares⁴³. Se recuperaba para la ciudad el modelo de vivienda altomedieval heredero de la *domus* romana, para el que era necesario la existencia de un amplio solar sobre el que edificar unas casas de varias alturas (no más de dos y desván) en torno a un patio central, con portada generalmente en el centro de su fachada y escalera monumental (primero esquinada y a lo largo del siglo XVI en claro eje axial con la portada, el zaguán y el patio).

La fachada de los nuevos palacios, abierta a grandes plazas desde las que dominar el espacio urbano, concentraba la semántica del poder⁴⁴.

⁴¹ J. M. Merino de Cáceres, «El linaje de los Arias-Dávila y su arquitectura», en *Estudios Segovianos*, tomo XLIX, 2006, pp. 15-41.

⁴² B. Alonso Ruiz, «Arquitectura y arte al servicio del poder...», *op. cit.*, p. 129.

⁴³ A. Urquizar, *Coleccionismo y nobleza ...*, *op. cit.*, p. 32.

⁴⁴ Passini documenta el impacto de estos nuevos palacios sobre el tejido preexistente a través de la creación de plazas delanteras, balcones, galerías a la ciudad, como ocurrió en los palacios de Don Manuel (s. XIII) y de Fuensalida en Toledo (s. XV). J. Passini, «El palacio urbano: formación de un modelo en la Edad Media», *Anales de Historia del Arte*, n.º extra 2, 2013, pp. 509-520.



El patio generalmente era porticado y en ocasiones también contaban con logias la fachada trasera o la lateral hacia el jardín privado, nuevo signo de distinción social, relacionado con el mundo del ocio y el deleite. La capilla propia, el oratorio, adquiere también importancia en este momento en relación con el desarrollo de la *devotio* moderna vinculada a la pintura devocional y a los espacios privados de culto, en muchos casos determinados al ámbito femenino⁴⁵. La distinción social también se refleja en el cuidado de los interiores pues, como escribe Urquizar, «en la mentalidad de la época, los razonamientos relacionados con el inmueble en sí se hacían extensivos a su interior, a su decoración y sus cuadros»⁴⁶.

El palacio urbano de los Mendoza en la colación de Santiago en Guadalajara fue quizá el más famoso de cuantos existieron en su tiempo y es prueba evidente del cambio de estrategia familiar entre el primer duque y el segundo. El cronista del rey de Portugal lo describía como una de las «mais ricas casas de Espanha» cuando relataba el viaje de don Manuel y su primera esposa por Castilla⁴⁷. Era la casa del mayorazgo de los Mendoza y la levanto Íñigo López de Mendoza sobre el palacio anterior propiedad del marqués de Santillana que Rosmithal describía apenas treinta años atrás como «magnífico»⁴⁸. La inscripción en su patio así nos lo recuerda, asunto sobre el que incidía de nuevo la inscripción no conservada en la Sala de los Linajes

Conscientes de ello los promotores levantaban plazas en torno a las fachadas principales de sus casas. Por ejemplo, Pedro Rodríguez de Ledesma compró varias casas para después derruirlas y permitir la creación de la plaza que observamos delante de su Casa de los Momos en Zamora, como hará también el III conde de Alba de Aliste para visualizar las fachadas norte y oeste de su palacio zamorano (L. Vasallo Toranzo, «Casas y palacios en Zamora. Manifestaciones del poder de la nobleza», en *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, 2003, pp. 343-360).

⁴⁵ Es el caso del oratorio de la duquesa de Medina Sidonia o del que poseía Per Afán de Ribera ascendiente del futuro marqués de Tarifa en Sevilla, con ornamentos de capilla, ropas y alguna joya según su inventario de 1455 (A. Urquizar, *Coleccionismo y nobleza ...*, *op. cit.*, pp. 79, 116). En el castillo de Escalona, incluso, después de las reformas de Pacheco el castillo llegó a tener dos oratorios.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 40. Soria Mesa añade: «Las diversas dependencias de las residencias de los nobles y de los oligarcas urbanos manifiestan el poder familiar de muy diversas maneras. Los oratorios privados, que requieren licencia especial, permiten celebrar misa de forma íntima, a la que en muchas ocasiones, claro está, se invita a tantos extraños como sea posible; hay que lucir al capellán de la Casa, así como al resto de los ornamentos litúrgicos. Y si en las paredes aparece colgado el retrato de algún antepasado que desempeñó altas funciones en el clero, fue mártir o beato, no digamos ya santo, mejor que mejor» (E. Soria Mesa, «La imagen del poder. Un acercamiento a las prácticas de visualización del poder en la España Moderna», *Historia y Genealogía*, 1, 2011, p. 8).

⁴⁷ García de Resende, «A entrada del Rey dom Manoel em Castella», en *Crónica de dom Joao II e miscelanea* (ed. 1545 y 1554), Lisboa, 1973, p. 309.

⁴⁸ V. Lampérez y Romea, *Los Mendoza del siglo XV...*, *op. cit.*, p. 16.

al explicar que el II duque puso la casa familiar por los suelos y la acabó en 1492, algo más de una década después de que su padre levantara el castillo de Manzanares el real. Así, se resaltaba con nuevas piedras el antiguo solar familiar. Parece también que fue el II duque el encargado de ampliar rápidamente el edificio, abriendo la galería del jardín a partir de 1497, sin que el conjunto estuviera concluido en 1502 cuando lo describe Lalaing; más aún, en 1512 se pagaba por la obra de estos corredores a los maestros Martín de Gamecho y Cristóbal de Adonza⁴⁹. Resaltamos la intervención del duque en dicha obra porque se trata de uno de los escasos ejemplos documentados en que el promotor actuó dando las pautas de la construcción.

Sobre este nuevo palacio escribía Münzer:

No creo que en toda España haya otro palacio fastuoso como el que posee en Guadalajara el duque del Infantado ni con tanto oro en su decoración. Es de forma cuadrada, construido de piedra de sillaría, con un patio de dos galerías superpuestas adornado con figuras de grifos y leones, y en su centro una fuente altísima. Abundan los artesonados de oro con tallas de resplandecientes flores, y en cada uno de los cuatro ángulos hay una ancha salida, dos de ellas estaban ya terminadas y brillaba de tal suerte el oro de sus techumbres que suspendía el ánimo. El que nos enseñaba el palacio dijónos que pudiera comprarse un condado con el valor de lo que allí había y, sin embargo, la obra aún no estaba concluida. Cúpulas elevadas coronan todas las estancias: pero una, singularmente, adornada en derredor con pinturas de ramajes silvestres, es de riqueza y arte extraordinarios. Cada sala tiene tres o cuatro cámaras adyacentes, todas con áurea decoración de diferente dibujo. En un inmenso salón, vense esculpidos los escudos de armas de los antepasados del duque, los de sus esposas respectivas y el del cardenal su hermano, que, como se ha dicho, había muerto en aquellos días. Enseñáronnos también la abovedada caballeriza, que todavía está por terminar. *Este palacio, en fin, se ha hecho más para ostentación que para utilidad*⁵⁰.

Con ello Münzer nos recordaba el objetivo de la fundación, lejano a la magnificencia aristotélica, objetivo que quedaba de algún modo compensado por el *mea culpa* de la inscripción de su patio:

El yllustre señor don yñigo lopes de mendoça duque segundo del infantazgo, marques de santillana, conde del rreal, señor de (Hita y Buitrago) mando fa (ser esta) portada (año del nascimiento del nro salvador ihuxpo

⁴⁹ A. García López, «La obra de Cristóbal de Andoza y Martín Gamecho en la galería del jardín del palacio del Infantado de Guadalajara», *Boletín de la Asociación de Amigos del Museo de Guadalajara*, 2-3, 2007-2008, pp. 77-98.

⁵⁰ J. García Mercadal, *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Valladolid, 1999, t.I, p. 383. (La cursiva es nuestra).





Detalle de la decoración del patio del palacio del Infantado.

de MCCCCL) XXXIII años, sellendo esta casa edificada por sus antecesores con grande gasto e sumptuoso edificio, se pu(so) toda por el suelo y por acrescentar la gloria de sus proxenitores y la suya propia la mando edificar otra vez para mas honrar la grandeza (de su linaje) [...] Vanitas vanitatum et omnia vanitas.

Debe recordarse que, como ya dijeran Aristóteles, Vitrubio o Alberti, la ostentación y la suntuosidad se apartaban de la magnificencia al igual que el tamaño desmedido, el gigantismo o la grandiosidad que solo buscaba el éxito: la arquitectura «lujuriosa» se había convertido ya para entonces en una imagen de corrupción moral⁵¹. En este caso la vanidad venía subrayada no sólo por las dimensiones del conjunto y la cantidad de salas de aparato sino, sobre todo, por la riqueza de su decoración exterior e interior, como tendremos oportunidad de comentar en la última parte de este trabajo; baste ahora recordar que el palacio –obra de Juan Guas– era de planta rectangular y estaba articulado en torno a un patio cuadrado de doble galería profusamente

⁵¹ B. Alonso Ruiz, «La nobleza en la ciudad...», *op. cit.*

decorado con escudos familiares, además de salas con cubiertas fantásticas, todo ello abierto a una pequeña plaza al norte, mientras que al oriente lindaba con la parroquia de Santiago a la que acabarán construyendo un paso directo en el siglo XVI⁵². Como referente familiar, los descendientes del linaje dejarán también su impronta en el edificio; el V duque lo amplió y reformó, sustituyendo las columnas góticas del patio por otras de orden dórico que conferirían una autoridad clásica al conjunto, así como ordenando las pinturas a la italiana de algunas de sus salas⁵³.

Otro de los ejemplos más sobresalientes, la Casa del Cordón burgalesa construida por Pedro Fernández de Velasco y su mujer doña Mencía de Mendoza (hermana del duque del Infantado), no se quedaba a la zaga. Como fechas de construcción de la Casa del Cordón sabemos que ya existía, al menos en parte, en julio de 1482, cuando los representantes del Cabildo burgalés visitaron a doña Mencía en «los palacios de la magnífica condesa de Haro que son en esta ciudad en el mercado mayor», con la intención de asignarla la antigua capilla de San Pedro detrás del altar mayor, para que sobre ella se edificase la nueva capilla familiar⁵⁴. Se había comenzado en torno a 1476, pocos años después de que el título de condestable recayera en la familia⁵⁵. Respecto al final de la obra, se sabe que el patio estaba en construcción entre 1486 y 1497, fecha esta última en la que aún se trabajaba en él. El modelo del palacio ya nos es conocido: una estructura cuadrangular articulada en torno a un patio central de doble galería porticada (la tercera galería es posterior), que mantiene en eje acodado, al modo gótico, la puerta principal y la escalera claustral. Como en los ejemplos anteriores, en el caso burgalés destaca también la intención simbólica de su arquitectura: las torres de las esquinas nos remiten a la arquitectura fortificada de los alcázares de Medina de Pomar, hablándonos del linaje y del pasado de los Velasco. La doble galería porticada abierta al jardín alude al presente, a la nueva posición social de la familia. En la fachada principal (además de las referencias franciscanas con el sol de san Bernardino y el cordón, símbolos

⁵² Sobre el palacio: Layna Serrano, *El palacio del Infantado en Guadalajara*, Guadalajara, 1997 [1941]; J. M.^a Azcárate, «La fachada del Infantado y el estilo de Juan Guas», *Archivo Español de Arte*, 96, 1951, pp. 307-319; A. Herrera Casado, *El palacio del Infantado en Guadalajara*, Guadalajara, 1975; J. Yarza, *La nobleza ante el rey...*, *op. cit.*, pp. 44-52.

⁵³ F. Marías, «Los frescos del palacio del Infantado en Guadalajara: problemas históricos e iconográficos», *Academia*, 55, 1982, pp. 175-216.

⁵⁴ P. Silva Maroto, «Patronazgos en la catedral de Burgos en el siglo XV», en *Actas del VII Congreso del CEHA*, Murcia, 1988, p. 99.

⁵⁵ A. C. Ibáñez Pérez, *Casa del Cordón. Palacio de los Condestables de Castilla. Sede social de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos*, Burgos, 1987.



Fachada de la Casa del Cordón, Burgos.

del apoyo de la familia a la orden reformada) se encuentran los escudos familiares, las armas reales de Enrique IV y la figura de san Andrés, patrón de la familia. En las jambas de la puerta principal los unicornios aluden a la pureza de las damas de la casa. Los lemas de los Velasco (el verso traducido de Petrarca «Un buen morir honra toda la vida») y los Mendoza («Omnia pretereunt preterit amare deum»: «Todas las cosas son pasajeras excepto el amor de Dios»), ocupan un lugar preferente en dicha fachada. Así, fachada monumental, gran patio con arquerías, salas ricas, escalera monumental y logia al jardín, conferían a este palacio urbano una categoría dentro de este imaginario urbano de finales del siglo XV apenas comparable con los palacios de la realeza. El conjunto residencial, por el que tan duramente pleiteara doña Mencía con su hijo el condestable don Bernardino, además se fue transformando y ampliando hasta incluir en su jardín un amplio conjunto de ermitas destinadas al retiro espiritual de la condesa viuda⁵⁶. Además, los diversos sucesores en la casa de Velasco fueron dejando su impronta en tan significativo edificio: don Íñigo en 1521 compraba varias casas anexas para ampliar el edificio original, ampliación que continuó con sus descendientes. A mediados del siglo XVII se amplió con la construcción de una nueva ala destinada a armería, a modo de la que poseía Felipe II en el alcázar madrileño y que también inspiró la que los propios Velasco tenían en su casa de la corte madrileña⁵⁷.

En relación a estos palacios urbanos viajeros y cronistas destacan varios elementos; baste recordar las descripciones de la casa que el cardenal Pedro González de Mendoza poseía en Guadalajara. De ella Münzer escribiría que:

Yo he visto en Roma muchas [casas] de Cardenales, pero ninguna tan cómoda ni tan bien ordenada como esta. [...] Tiene jardines con fuentes, y un *aviarium* en el que hay tanta variedad de aves que excede toda ponderación. Acaso no habrá en el mundo morada más deleitosa⁵⁸.

⁵⁶ De la amplia bibliografía sobre el edificio destacamos los trabajos incluidos en B. Alonso Ruiz; M.^a C. de Carlos y F. Pereda, *Patronos y coleccionistas...*, *op. cit.*, en especial pp. 63-73 y 129-132 y B. Alonso Ruiz, «Palacios donde morar y quintas donde holgar de la casa de Velasco durante el siglo XVI», *Boletín del Museo e Instituto «Camón Aznar»*, 2001, LXXXIII, pp. 5-34. Además J. Yarza, *La nobleza ante el rey...*, *op. cit.*, pp. 53-57. Además ahora, E. Paulino Montero, *El patrocinio arquitectónico de los Velasco (1313-1512). Construcción y contexto de un linaje en la Corona de Castilla*, tesis doctoral, UCM, 2015.

⁵⁷ B. Alonso Ruiz, «Palacios donde morar...», *op. cit.*

⁵⁸ Sobre las casas del cardenal en Guadalajara: M. Barrio Gozalo, «El cardenal don Pedro González de Mendoza, obispo y mecenas», en F. Llamazares Rodríguez y J. C. Vizuete Mendoza (coords.), *Arzobispos de Toledo, mecenas universitarios*, Toledo, 2004, pp. 177-211.

Lalaing en 1502 destaca su jardín rodeado de galerías⁵⁹, un elemento también resaltado por Munzer cuando escribía que:

Tiene un preciosísimo patio de dos galerías con una estancia y pequeñas cámaras en cada uno de sus lados, decoradas con dorados artesonados de dibujos y colores diversos; dos salas de verano que dan al jardín, con columnas de mármol y gran cantidad de oro en sus aderezos [...]⁶⁰.

Es decir, una casa «ordenada» en torno a un patio porticado con galerías a las que se abren las estancias principales y decoración suntuaria.

Dicha distribución espacial es la que Lalaing denominará «ad modum hispaniae» en su viaje a Granada en 1501⁶¹, al comprobar cómo el asentamiento de la nobleza en las ciudades conquistadas (Sevilla, Córdoba, y más tarde Málaga, Granada...) había favorecido la difusión por el sur de este modelo de arquitectura doméstica. Si nos centramos en Sevilla, se observa cómo linajes castellanos, como los Guzmanes o Ponce, habían elegido dicha ciudad como marco urbano para el desarrollo de estas prácticas de visualización del poder⁶². Los Guzmán, señores de Sanlúcar, condes de Niebla desde el siglo XIII y duques de Medina Sidonia desde 1445, habían reunido un extenso territorio de jurisdicción señorial que abarcaba gran parte del litoral de Cádiz y Huelva e incluso en el nuevo reino de Granada, ejerciendo también su influencia en ciudades como Jerez y la propia Sevilla; en total más de treinta núcleos de población. Tras conseguir el ducado levantan sus casas en Sanlúcar que serían renovadas en 1495 por el sucesor del linaje. El palacio se construyó con mármoles procedentes de Génova, suponemos que para decorar las estancias nobles y el patio central. Esta será la casa principal de la familia durante el siglo XVI, creándose un conjunto con jardín, pasadizo a la iglesia, apertura de balconadas hacia el río, un oratorio y un salón representativo con un artesonado con soportes de inspiración americana⁶³. Estas casas principales en la colación

⁵⁹ Antonio de Lalaing describe en 1502 asombrado sus pinturas, dorados y esmaltes, diciéndonos que «el jardín, todo embaldosado, tiene a su alrededor galerías, una de las cuales está llena de pájaros. En medio hay una hermosa fuente [...]» (J. García Mercadal, *Viajes de extranjeros...*, *op. cit.*, 1999, vol.1, p. 456).

⁶⁰ *Ibid.*, vol.1, p. 383.

⁶¹ *Ibid.*, p. 443. Sobre la arquitectura doméstica *ad modum hispaniae* debe consultarse F. Marías, «De Madrid à Paris: François I et la Casa de Campo», en *Melanges de la Casa Velazquez*, París, 1990, pp. 26 y ss.

⁶² M. A. Ladero Quesada, «El modo de vida noble y su entorno social y cultural en Andalucía a fines de la Edad Media: Guzmanes y Ponces», en *II Congreso de Academias Iberoamericanas de la Historia*, Madrid, 1994, pp. 291-318.

⁶³ A. Urquizar, *Coleccionismo y nobleza ...*, *op. cit.*, p. 133.

de San Miguel, como lo sería la del Cordón para los Velasco, jugaron un decisivo papel representativo, social, familiar y hasta político al servir, por ejemplo, de marco a muchas celebraciones con motivo de la boda de Isabel de Portugal y Carlos V en 1526. En esta casa don Juan de Guzmán dejará un importante patrimonio como se observa en su inventario *post mortem* de 1507 por el que se puede constatar que al igual que los otros ejemplos comentados había sido decorada con extraordinaria suntuosidad: tapices, ornamentos, además de joyería y objetos artísticos como retablos de plata, instrumentos musicales, relojes flamencos, así como piezas ya de procedencia americana y una abundante biblioteca con ejemplares de Ovidio y Nebrija⁶⁴. Por su parte el palacio de Dueñas o la Casa de Pilatos (levantada por el Adelantado Mayor de Sevilla Pedro Enríquez de Quiñones en 1483); la casa de los Guzmanes o la del Indiano en Córdoba, el palacio de Jabalquinto en Baeza (mandado construir por Juan Alfonso de Benavides Manrique), son otros numerosos ejemplos de «casas principales al modo de España» levantadas en estas fechas.

Sin duda fue el entorno urbano el que definió este tipo de vivienda noble del siglo XV, si bien convivieron con otros modelos residenciales ya para entonces con una vieja tradición; las residencias suburbanas sobrevivieron a la época medieval como prototipos casi encapsulados, siendo a finales del siglo XV cuando comienza su resurgimiento entre la nobleza, al modo de lo que ocurría con las residencias de recreo de los monarcas. El prototipo estaba destinado a unos fines diferentes al de la residencia urbana; ahora, el objetivo tiene que ver con el «holgar» y el deleite que proporciona la vida fuera de la ciudad, vida sólo propia de algunos privilegiados por lo que de nuevo la arquitectura se encarga de subrayar la diferencia y enlaza esta tipología con unas prácticas relacionadas con la vida noble.

A diferencia de los palacios urbanos se trata de una arquitectura abierta al exterior en la que proliferan las galerías porticadas y alcanza gran importancia el jardín. Suelen estar situados próximos a ríos y en zonas de riqueza de caza. Es, por ejemplo, el caso de la «Huerta de la Alhondiga» que levantaron los Alba entre 1474 y 1479, dotada de un paseo de 500 pies, con huerta y noria de agua⁶⁵. O la casa de la Vega, la quinta de los Velasco a las afueras de la ciudad de Burgos en Villimar, a orillas del río Vena⁶⁶. Como

⁶⁴ *Ibid.*, pp. 38, 131.

⁶⁵ H. González Zyma, «El castillo palacio de los Álvarez de Toledo...», *op. cit.*, p. 463.

⁶⁶ En 1937 quedaban aún en pie restos de esta villa: se trataba de algunas columnas del patio y ventanas de arcos rebajados (M. Martínez Burgos, *La Casa del Cordón o el Palacio de los Condes- tables de Castilla*, Burgos, 1937, pp. 68-69).



Fachada del palacio de Jabalquinto en Baeza.

otras residencias nobles de este tipo, su función era la de una casa «secundaria» en contraposición a las casas principales o urbanas, como era la del Cordón. Pedro Fernández de Velasco la definía a mediados del siglo XVI como «una casa de placer», destinada, por tanto, al recreo y el descanso. Aunque nada conocemos de su estructura, debemos suponer que su función marcó el que se tratase de una vivienda abierta al jardín (empleando para ello posiblemente las galerías abiertas con columnas) como otras residencias suburbanas de la época⁶⁷. Otros descendientes de la familia Velasco continuarían con estos hábitos edilicios al levantar el palacio de Casalarreina (La Rioja), «lugar cobdiciadero para home cansado» según el III condestable⁶⁸.

Si estas casas para los vivos son un excelente espacio de visualización de poder, la casa de los muertos, el espacio de la muerte, es también un buen escenario para estas prácticas; se exhibe la piedad como atributo de

⁶⁷ B. Alonso Ruiz, «Palacios donde morar...», *op. cit.*

⁶⁸ I. del Río de la Hoz, *El escultor Felipe de Bigarny (h.1490-1542)*, Valladolid, 2001, p. 132.

nobleza en las mandas testamentarias (donaciones a iglesias, redención de cautivos, mandas a pobres y huérfanos...) a la vez que la pompa funeraria y la memoria de los difuntos se cuidan con especial atención. El panteón familiar es la pieza clave de este escenario, la otra gran tipología de arquitectura noble del período; si en vida lo fue el palacio o la casa, tras la muerte lo será la tumba, preparada con atención en vida, por lo que en ella también se recrearán elementos simbólicos destinados a remarcar la distinción social. La constitución de panteones funerarios familiares implicará connotaciones identitarias, religiosas, familiares, sociales, económicas..., propagandísticas, al fin y al cabo⁶⁹.

Llegado el siglo XV, la tipología de capilla funeraria se había desarrollado enormemente hasta llegar a los «excesos» arquitectónicos de las capillas de mediados y finales de la centuria, en las que se fijaban los elementos fundamentales que pasarán a la Edad Moderna⁷⁰. Cuando esto ocurra, la tradística nobiliaria y los propios contemporáneos considerarán a estas capillas funerarias como señal inequívoca de nobleza, como parte de la esencia nobiliaria; así lo declaraba en el siglo XVII Fernando de Añasco cuando al hablar de un antepasado fundador de una capilla en la iglesia de Santiago de Sevilla declara que «aunque este acto no requiere por requisito necesario alguna de las cualidades dichas, es argumento de que no sólo era hijodalgo y cristiano viejo, pero hombre principal». En la siguiente centuria Fernando José de Velasco y Cevallos escribía que estas capillas debían tener:

con requisitos los más recomendables, como son: tener puerta, que sale a la calle para poder entrar y salir cuando quisieren los de dicha familia; poseer en dicha capilla magnífico sepulcro, muy elevado del suelo, para descanso de sus cenizas; y haber tenido tribuna... para poder oír misa desde su casa sin poner el pie en la calle⁷¹.

Las tumbas familiares se ubicaban en iglesias y monasterios de las villas del señorío, dejando las catedrales (por esencia, urbanas) para los

⁶⁹ E. Paulino Montero, «Encuentros con lo sagrado y conmemoración familiar. Las ceremonias funerarias de los Velasco en Santa Clara de Medina de Pomar (1388-1471)», *Codex Aquilarensis*, 30, 2014, p. 163.

⁷⁰ Sobre estas capillas véase J. Yarza, *La nobleza ante el rey...*, *op. cit.* (en especial el capítulo II); J. Yarza, «La capilla funeraria hispana en torno a 1400», en M. Núñez y E. Portela (coords.), *La idea y el sentimiento de la muerte en la Historia y el Arte de la Edad Media*, Santiago de Compostela, 1988, pp. 67-91; F. Pereda, «Magnificencia, también propaganda. Las capillas funerarias en la península ibérica durante la Baja Edad Media», en V. Álvarez Palenzuela (ed.), *Jornadas de cultura hispano-portuguesa*, Madrid, 1999, pp. 313-324; B. Alonso Ruiz, *Arquitectura tardogótica...*, *op. cit.*, pp. 139 y ss.

⁷¹ M. A. Ladero Quesada, «El modo de vida noble...», *op. cit.*, p. 267.

grandes linajes y las mayores fortunas⁷². Los nobles optarán por fundar conventos y monasterios y ejercer el patrocinio sobre su capilla mayor, articulando el espacio interior de estas fundaciones a modo de panteón privativo de la familia. La orden mayoritariamente elegida es la de los franciscanos, si bien también comienzan a fundarse monasterios jerónimos, una orden favorecida también por los reyes. Innumerables son los ejemplos: tal es el caso de los Mendoza en San Francisco de Guadalajara⁷³, la familia Velasco en su monasterio de Santa Clara de Medina de Pomar (Burgos)⁷⁴, los Arias Dávila en la capilla mayor del monasterio de la Merced de Segovia⁷⁵, el I conde de Tendilla en el monasterio jerónimo de Santa Ana de Tendilla, Beltrán de la Cueva y su familia enterrados en su monasterio de San Francisco de Cuéllar (Segovia)⁷⁶, los Enríquez en Santa Clara de Palencia, Gómez Manrique y la fundación del monasterio de Fresdeval (Burgos), los condes de Feria en Santa Clara de Zafra, la familia de la Cerda tenía su capilla funeraria en la cabecera de la catedral de Sigüenza desde el siglo XIV y en

⁷² Algunos nobles incluso se ven en problemas para financiar el alto coste de estas capillas. Por ejemplo, el I conde de Benavente necesita arrancar los pilares de un puente y gravar a sus vasallos con un nuevo impuesto para costear su tumba en San Francisco de Benavente (J. Yarza, *La nobleza ante el rey...*, *op. cit.*, p. 114).

⁷³ Íñigo López de Mendoza, marqués de Santillana, donó numerosas cantidades de maravedíes a monasterios como el de Sopetrán, al que legó una imagen de Nuestra Señora que había sido fabricada «en Flandes (por) el más famoso escultor que se conocía». Colaboró para levantar en san Francisco de Guadalajara la sala capitular y concluir tres capillas (V. Lampérez y Romea, *Los Mendoza del siglo XV...*, *op. cit.*, p. 15).

⁷⁴ Debe destacarse la relación de los Velasco con la orden de San Francisco; sirva de referencia en caso de Pedro Fernández de Velasco quien había fundado una docena de conventos y monasterios franciscanos, de tal forma que a comienzos del siglo XVI la familia era ya patrona nada menos que de veintiocho conventos de la orden. Los datos relacionados con el apoyo a la rama reformada de los franciscanos se suceden desde que don Pedro en 1441 donase al reformador fray Lope de Salinas los conventos que había edificado en Belorado, Briviesca y Fresnedo de Río Tirón. La capellanía en el monasterio franciscano de Villalpando o la fundación del de San Bernardino en Cuenca de Campos, son una evidencia más de la estrecha relación familiar con la orden, manifestada también en el cordón franciscano de la fachada de su residencia burgalesa, las referencias a san Bernardino de Siena (recordemos el sol bernardino de obras como la capilla de la catedral burgalesa). Sobre Santa Clara de Medina de Pomar, además de lo ya citado, ahora: E. Paulino Montero, *El patrocinio arquitectónico de los Velasco (1313-1512)...*, *op. cit.*

⁷⁵ B. Bartolomé Herrero, «Religiosidad y sociedad en la ciudad de Segovia durante la Edad Media», en I. Beceiro Pita (dir.), *Poder, piedad y devoción. Castilla y su entorno. Siglos XII-XV*, Madrid, 2014, p. 151.

⁷⁶ M. A. Marcos Villán, «Acerca de los sepulcros de alabastro de la iglesia del convento de San Francisco de Cuéllar (Segovia), panteón de don Beltrán de la Cueva, I duque de Alburquerque», *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, t. 16, 1998, pp. 199-220.

el XV pasó a la familia del famoso Doncel (Martín Vázquez de Arce); los condes del Puerto de Santa María en el monasterio de Nuestra Señora Santa María de la Victoria de esa localidad; los marqueses de Montemayor en Santa Paula de Sevilla; los almirantes de Castilla tenían su capilla funeraria en el convento fundado por la familia en Medina de Rioseco (Valladolid); los Ponce de León, enterrados en San Agustín de Sevilla desde siglo XIV, a finales del XV encargan al arquitecto de Isabel la Católica un conjunto funerario⁷⁷; el duque de Medina Sidonia, yerno del condestable Velasco, en 1507 mandaba construir una capilla en el monasterio de San Isidoro del Campo en Santiponce⁷⁸, etc.

La capilla privada comenzará el siglo con ejemplos como la del contador de Juan II Fernán López de Saldaña en Santa Clara de Tordesillas (Valladolid)⁷⁹. En una inscripción que recorre los muros interiores de la capilla se puede leer que fue levantada entre 1430 y 1435. La capilla, abierta en la nave de la epístola y estructurada en dos tramos cubiertos con crucería, destaca en el panorama arquitectónico castellano no sólo por estar realizada en excelente cantería y con una decoración de altísima calidad, sino por las novedades significativas que aporta: diafanidad espacial y regularidad remarcada por una rica decoración donde podemos encontrar ya elementos como la heráldica, que serán intrínsecos a la tipología.

De forma simultánea comienza a imponerse un nuevo modelo espacial, centralizado, que favorece el desarrollo de grandes bóvedas y la colocación de forma exenta del sepulcro bajo un gran cielo estrellado en piedra. La capilla funeraria era el espacio para la fama y la gloria del linaje

⁷⁷ M. A. Ladero Quesada, «El modo de vida noble...», *op. cit.*, p. 314.

⁷⁸ R. Domínguez Ortiz, «Santiponce y el monasterio de San Isidoro del Campo», *Archivo Hispalense*, 183, 1977 y P. J. Respalda Lama, «El monasterio cisterciense de San Isidoro del Campo», *Laboratorio de Arte*, 9, 1996, pp. 23-47.

⁷⁹ Sobre esta capilla: J. Ara Gil y J. M. Parrado del Olmo, *Catálogo monumental de la provincia de Valladolid*, t.XI, Valladolid, 1980, p. 287; J. Castán Lanaspá, *Arquitectura gótica religiosa en Valladolid y su provincia (siglos XIII-XVI)*, 1998, p. 98; M.^a T. González Alarcón, «Capilla del contador Fernán López de Saldaña», *Reales Sitios*, vol. 6, 2005, pp. 115-138; J. C. Ruiz Souza y A. García Flores, «Ysambart y la renovación del gótico final en Castilla: Palencia, la capilla del contador Saldaña en Tordesillas y Sevilla», en *Magna Hispalensis: los primeros años*, Sevilla, 2008, pp. 46 y ss.; B. Alonso Ruiz, «Una montea gótica en la capilla Saldaña de Santa Clara de Tordesillas», en *Actas del VIII Congreso Nacional de Historia de la Construcción*, Madrid, 2013, t. I, pp. 35-43 y F. Villaseñor Sebastián, «Nuevas aportaciones a la historia constructiva de la capilla del contador Saldaña (Real Monasterio de Santa Clara de Tordesillas) (ca. 1430-1435) y su importancia en la renovación del gótico castellano», en *Actas del VIII Congreso Nacional de Historia de la Construcción*, Madrid, 2013, t. II, pp. 1037-1046.



con la proliferación de escudos y emblemas heráldicos; se diferenciaba del resto del espacio interior de los templos por el uso de la reja, convertida ahora en una obra de arte; los muros se perforan con arcosolios en los que lucen esculturas en piedra de los fundadores, mientras que el conjunto se cubre con bóvedas estrelladas de complicada factura. Arquitectura, escultura y pintura se conjugan para crear conjuntos que son –significativamente– muy superiores en dimensiones e intenciones a las capillas reales del momento.

Comienza esta larga lista de grandes capillas centralizadas nobles del siglo XV la capilla de don Álvaro de Luna en la catedral de Toledo; como ya escribiera Yarza «una vez más el condestable marcaba la pauta al resto de la nobleza, que se empeñaría en una carrera en la que cada uno hacía algo que superara a los demás y más allá de los reyes que no encontrarían su lugar funerario ideal durante un siglo»⁸⁰. Fue planteada en 1430 en el lugar preferente de la girola toledana, detrás del altar mayor; estaba en construcción en 1435, concluida en 1449 cuando es asaltada por los toledanos y rematada en sus aspectos decorativos a partir de 1480 por María de Luna, casada con el duque del Infantado. Arquitectónicamente supone un repertorio de novedades respecto a las capillas funerarias anteriores, por la relevancia concedida al elemento heráldico y una nueva concepción espacial que tendrá importantes repercusiones en la arquitectura posterior. Sobre su autoría se barajan los nombres de Alvar Martínez, maestro de obras de la catedral cuando se inicia la obra, el maestro Jalopa y Hanequin de Bruselas y su equipo que llegarán a la catedral por esas fechas⁸¹. Destaca su inmensa bóveda de crucería

⁸⁰ J. Yarza, *La nobleza ante el rey...*, *op. cit.*, p. 127.

⁸¹ Sobre la capilla toledana: J. M.^a Azcárate, «El maestro Hanequin de Bruselas», *Archivo Español de Arte*, 1948, t. XXI, pp. 173-188; J. M.^a Azcárate, «Alvar Martínez, maestro de la catedral de Toledo», *Archivo Español de Arte*, t. XXIII, 1950, pp. 1-12; C. González Palencia, «La capilla de don Álvaro de Luna en la catedral de Toledo», *Archivo Español de Arte y Arqueología*, 1929, pp. 109-122; G. Konradsheim, «Hanequin Coeman de Bruxelles. Introduc-tur de l'art flamand du XV^e siècle dans la région toledane», *Melanges de la Casa de Velázquez*, 1976, XII, pp. 127-140; J. Yarza, *La nobleza ante el rey...*, *op. cit.*, pp. 127-134; A. M. Yuste Galán, «La introducción del arte flamígero en Castilla: Pedro Jalopa, maestro de los Luna», *Archivo Español de Arte*, LXXVII, 2004, pp. 291-300. La última interpretación en B. Alonso Ruiz y J. Martínez de Aguirre, «Arquitectura en la Corona de Castilla en torno a 1412», *Artígrama*, Zaragoza, 2011, 26, pp. 103-147; F. Villaseñor Sebastián, «Nuevamente fazer una capilla para su enterramiento: Juan II, Álvaro de Luna y Juan de Cerezuela en la capilla de Santiago en la Catedral de Toledo», en M.^a D. Tejeira; M.^a V. Herráez y M.^a C. Cosmen, *Reyes y Prelados. La creación artística en los reinos de León y Castilla (1050-1500)*, Madrid, 2014, pp. 389-402.



Interior de la capilla de Álvaro de Luna en la catedral de Toledo.

octogonal sobre su base cuadrangular, cuyos muros fueron decorados con profusión de elementos heráldicos, dejando la parte inferior para arcosolios familiares y el centro para la tumba del benefactor y su esposa, primero de latón dorado al modo de autómatas y, tras su destrucción, en sendos sepulcros exentos bajo ese gran cielo estrellado.

El modelo toledano, con bóveda octogonal encargada de cerrar un amplísimo espacio diáfano a modo de bóveda celeste a la que «miran» los sepulcros yacentes colocados en el suelo debajo de la clave mayor, inspirará otras capillas como la de Pedro Girón y su hermano el marqués de Villena, las capillas del condestable Fernández de Velasco en Burgos, también en la girola catedralicia, y la capilla murciana de los Vélez. La capilla de Girón y Villena en el ábside norte de la iglesia del castillo-convento de Calatrava la Nueva –de la que no queda nada– también fue construida siguiendo el prototipo toledano por el maestro Hanequin⁸². La capilla de Burgos se iniciaba en junio de 1482 bajo la mirada atenta de doña Mencía de Mendoza, hermana del duque del Infantado, mujer del condestable, quien para entonces «tenya diversas veces platicado» con maestre Simón de Colonia acerca del «espacio e medida» de la capilla⁸³. Respecto al esquema toledano aporta la significativa novedad de su planta, con un pequeño vestíbulo que da acceso a un espacio centralizado con un pequeño transepto y rematado en una linterna con doble altura de ventanales y una gran bóveda calada, relacionada por Pereda y Ceballos con la luz divina y la devoción a San Bernardino de Siena. Su estructura paramental interior y exterior se articula en paños en los que se repiten motivos heráldicos destinados a resaltar la grandeza del linaje⁸⁴. El tercer ejemplo conservado es la capilla fundada por el adelantado mayor de Andalucía Juan Chacón Fajardo en el ábside de la catedral de

⁸² Su dependencia tipológica respecto a modelos como la capilla funeraria de Felipe el Atrevido en el palacio de los duques de Borgoña en Dijon en J. M.^a Azcárate, *Arte gótico en España*, Madrid, 1990, p. 245. También J. Yarza, *La nobleza ante el rey...*, *op. cit.*, p. 132. Sobre esta obra: O. Pérez Monzón, «La imagen del poder nobiliario en Castilla: el arte y las órdenes militares en el tardogótico», *Anuario de Estudios Medievales*, 37, 2007, pp. 907-956.

⁸³ F. Pereda Espeso y A. Rodríguez Gutiérrez de Ceballos, «*Coeli enarrant gloriam dei*. Arquitectura, iconografía y liturgia en la capilla de los Condestables de la Catedral de Burgos», *Annali di architettura, Rivista del Centro Internazionale di Studi di Architettura Andrea Palladio*, 9, 1997.

⁸⁴ Sobre la capilla del Condestable de la catedral de Burgos: Fr. C.G. Villacampa, «La capilla del Condestable de la catedral de Burgos: documentos para su historia», *Archivo Español de Arte y Arqueología*, 10, 1928, pp. 25-44; F. Pereda y A. Rodríguez G. de Ceballos, «Arquitectura funeraria en Castilla-León: Los Velasco. Antecedentes y consecuencias de la capilla de los Condestables», en *XIII Coloquio de Historia de la Arquitectura*, Tours, 1996; F. Pereda y A. Rodríguez G. de Ceballos, «*Coeli enarrant gloriam dei...*», *op. cit.*, pp. 17-34.



Murcia, obra realizada entre 1490 y 1507 por algún arquitecto del círculo cortesano en el que vivían los promotores⁸⁵. De nuevo, el modelo nos habla de una capilla de base irregular que se articula en varios niveles hasta su cubrición con una gran bóveda estrellada; el interior se decora con heráldica y motivos en relieve que en ningún momento, a diferencia de los ejemplos anteriores, dejan el muro liso, en una profusión decorativa que recuerda a los excesos de la *vanitas* del patio de Guadalajara, pero ahora desarrollados con menos finura, al menos en sus elementos decorativos de tipo arquitectónico. Una gran inscripción recorre la base de la bóveda recordando el nombre de su fundador y el conjunto se interpreta como un monumento conmemorativo de las glorias militares alcanzadas por los Chacón-Fajardo, destinado a conseguir la gloria terrena y el recuerdo imperecedero.

Con estos mismos objetivos se levantaron a finales de la centuria y durante las primeras décadas de la siguiente numerosas capillas por toda Castilla como la de Pedro Suárez de Figueroa, señor de Cuzcurrita, en la catedral de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), la de la familia Corro en la iglesia de San Vicente de la Barquera (Cantabria), de la familia Escalante en la parroquial de Laredo (Cantabria), la capilla de los Castro en la iglesia de San Gil de Burgos, de San Severino de Valmaseda (Vizcaya), o la del obispo Íñigo López de Mendoza en la capilla mayor del monasterio de La Vid en Burgos junto a su hermano el conde de Miranda, etc. A todos ellos habría que unir las capillas fundadas por religiosos (capilla de Alonso de Cartagena en la catedral de Burgos, la del obispo Acuña también en la catedral de Burgos, capilla del obispo Hurtado de Mendoza en la catedral de Sevilla, capilla de Fray Alonso de Burgos en San Gregorio de Valladolid, capilla de la Gonzalo de Lerma en la catedral de Burgos, la de fray Diego Fernández de Villalán en la girola de la catedral de Almería, etc.)⁸⁶.

La generosidad noble está mayoritariamente dirigida al propio linaje; escasean los ejemplos de donaciones destinadas a lo que podría entenderse como *res publica*: hospitales, fundación de colegios o mandas dedicadas a la mejora general de la ciudad, lo que para Alfonso de Cartagena era la verdadera virtud noble, la destinada a las «cosas divinales e públicas» y criticando

⁸⁵ E. Tormo, «La capilla de los Vélez en la Catedral de Murcia», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1927, pp. 263-278; M. J. Carrasco Campuzano, «La capilla de los Vélez, en Murcia (1490-1507)», en *Arte Gótico Postmedieval. Actas del Congreso, Segovia*, pp. 165-169; J. Yarza, *La nobleza ante el rey...*, *op. cit.*, pp. 138-140. A. Rodríguez Gutiérrez de Ceballos, «La capilla de los Vélez en la Catedral de Murcia», *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte, UAM*, 2004, 16, pp. 45 y ss.

⁸⁶ Véase la nota 70.





Bóveda de la capilla del Santo Cristo en San Severino de Valmaseda (Vizcaya).

las «luxurias» arquitectónicas de carácter privado. Respecto a hospitales los ejemplos de nuevo nos llevan al «Buen conde de Haro» y su hospital de Medina de Pomar⁸⁷, el del marqués de Santillana en Buitrago de Lozoya (dedicado a El Salvador)⁸⁸, el hospital fundado por Lorenzo Suarez de Figueroa

⁸⁷ Las obras del hospital ya habían comenzado en 1438 (C. Alonso de Porres Fernández, «Fundación, dotación y ordenanzas del Hospital de la Vera Cruz de Medina de Pomar (a.1438)», *Boletín de la Institución «Fernán González»*, 203, 1984, pp. 279 y ss., y *El Hospital de la Vera Cruz de Medina de Pomar (a.1438). Fundación-Dotación-Ordenanzas*, Burgos, 1989). En él fundó el conde de Haro una biblioteca que en 1553 contaba con 156 volúmenes de historia sagrada, leyes e historia del reino. Véase el estudio de J. Lawrence, «Nueva luz sobre la Biblioteca del conde de Haro: inventario de 1455», *El Cróton (Anuario de Filología Española)*, 1984, pp. 1073-1111.

⁸⁸ En su testamento de 5 de junio de 1455 deja la cantidad de 20.000 maravedíes a dicho hospital «que he mandado fazer en la mi villa de Buitrago; ítem, mando que en la iglesia de dicho hospital sean fechos tres altares, el primero en la capilla mayor, y este altar este fecho con cinco gradas [...], e sea puesto allí el retablo de los Angeles que mandé fazer al maestro jorge Inglés, pintor, con la imagen de nuestra sra. de bulto que yo mande traer de la feria de Medina [...]» (V. Lampérez y Romea, *Los Mendoza del siglo XV...*, *op. cit.*, p. 15).

en 1443 en Zafra⁸⁹, el hospital de San Antonio de Segovia fundado por Arias Dávila en 1460, el hospital de Santa Cruz de Toledo, fundación del cardenal Mendoza. De fecha algo más tardía, en torno a 1500, sería el hospital del Santo Espíritu y San Telmo promovido por el I conde de El Puerto, Luis de la Cerda o el Hospital de la Piedad en Benavente, fundación de 1506 del conde de Benavente.

La fundación de colegios en estas fechas de finales del siglo XV exclusivamente queda relegada a miembros de la nobleza que han hecho carrera religiosa, como el colegio de Santa Cruz fundado por el cardenal Mendoza en Valladolid, el de Anaya en Salamanca, las obras de fray Alonso de Burgos en el Colegio de San Pablo de Valladolid o el colegio de San Ildefonso fundado por el cardenal Cisneros en Alcalá de Henares. El condestable Miguel Lucas de Iranzo es un caso excepcional en cuanto a su patrocinio arquitectónico pues dedicó buena parte de sus bienes a la mejora de su ciudad: interviene en la mejora del entramado urbano de Jaén abriendo la plaza de Santa María, construye una nueva conducción de aguas, además de arreglar las carnicerías y la cárcel⁹⁰. El conde de Tendilla también intervino en la mejora de Tendilla, pero como escribió Yarza «los nobles que se enfrentan a estos problemas de urbanismo son pocos»⁹¹. Ahora añadimos que este patrocinio noble en el siglo XV parece centrarse como hemos visto en obras directamente vinculadas al linaje, como si este sistema articulado de símbolos de poder a través de la arquitectura, sólo tuviera sentido en relación con los signos de identidad familiar; serán los descendientes los que ya en los siglos siguientes irán ampliando su patrocinio a estos nuevos ámbitos para dejar huella diferenciada respecto a sus predecesores⁹².

VENUSTAS

El primer tratado de arquitectura romano escrito por Marco Vitrubio Polión en el siglo I a. C. incidía en la relación entre magnificencia y arquitectura, pero subrayando el respaldo de un concepto fundamental ya planteado por

⁸⁹ J. Yarza, *La nobleza ante el rey...*, *op. cit.*, p. 44.

⁹⁰ Sobre el condestable Iranzo y Jaén, puede consultarse –además de su crónica– los trabajos de: A. Contreras Villar, «La corte del condestable Iranzo: la ciudad y la fiesta», *En la España medieval*, 10, 1987, pp. 305-322; F. Mañas Ballestín, «Reconstrucción del palacio del condestable Miguel Lucas de Iranzo, Jaén», en *Actas del II Simposio Internacional de mudejarismo*. 1982, pp. 173-178 y M. Jodar Mena, «La imagen de Miguel Lucas de Iranzo: un cortesano precursor del renacimiento en el reino de Jaén a finales del siglo XV», en *Millars: Espai i historia*, 35, 2012, pp. 69-91.

⁹¹ J. Yarza, *La nobleza ante el rey...*, *op. cit.*, p. 202.

⁹² En Briviesca, Mencía de Velasco funda en monasterio de Santa Clara y el hospital que se construirá avanzado el siglo XVI.

Aristóteles, el decoro, asociado a la consonancia que debía existir entre la ornamentación del edificio y la dignidad de sus poseedores⁹⁴:

quien posea escaso patrimonio no precisa de vestíbulos suntuosos [...] Los abogados e intelectuales habitarán casas más elegantes y espaciosas con el fin de celebrar sus reuniones cómodamente; los ciudadanos nobles y quienes ostentan la responsabilidad de atender a los ciudadanos por ejercer cargos políticos o magistraturas, deben disponer de vestíbulos regios, atrios distinguidos, peristilos con gran capacidad, jardines y paseos adecuadamente amplios, en consonancia con el prestigio y la dignidad de sus moradores [...]⁹⁴.

Esta idea de correlación entre la ornamentación y la dignidad de los propietarios estaba en relación con la ya comentada crítica a la ostentación y a la arquitectura «lujuriosa», pero el concepto en Castilla fue articulado en base a una acumulación de recursos suntuarios, que en muchos casos llegaron al exceso, la «lujuria». Los ricos techos, las solerías o las monumentales chimeneas⁹⁵ se aderezaron con un ajuar móvil (los aparadores de vajillas, por ejemplo⁹⁶), mutable y heterogéneo según el objeto del acto, igual que era polifuncional el espacio de sus salas de representación⁹⁷. En este sentido se nos escapa la intencionalidad de salas como la de los salvajes del palacio del Infantado de Guadalajara, mientras que otros espacios son de más fácil interpretación. Es el caso de las salas dedicadas a la memoria de la familia, comunes en las residencias de la realeza (Salón de los Reyes construido por Enrique IV en el alcázar segoviano) y de la misma nobleza desde tiempo

⁹³ A. Urquizar, «*Masserizia* y Mayorazgo. La recepción andaluza de las ideas italianas sobre la casa del noble y su adecuación social», en M.^a J. Redondo Cantera (ed.), *El modelo italiano en las artes plásticas de la península ibérica durante el renacimiento*, Valladolid, 2004, p. 196; o «Las casas deben también tener su distribución de partes conformes al carácter y calidad de los que la han de vivir», Vitrubio, *Los diez libros de arquitectura*, ed. de Claude Perrault traducida por José de Castañeda, Madrid, 1761, p. 58.

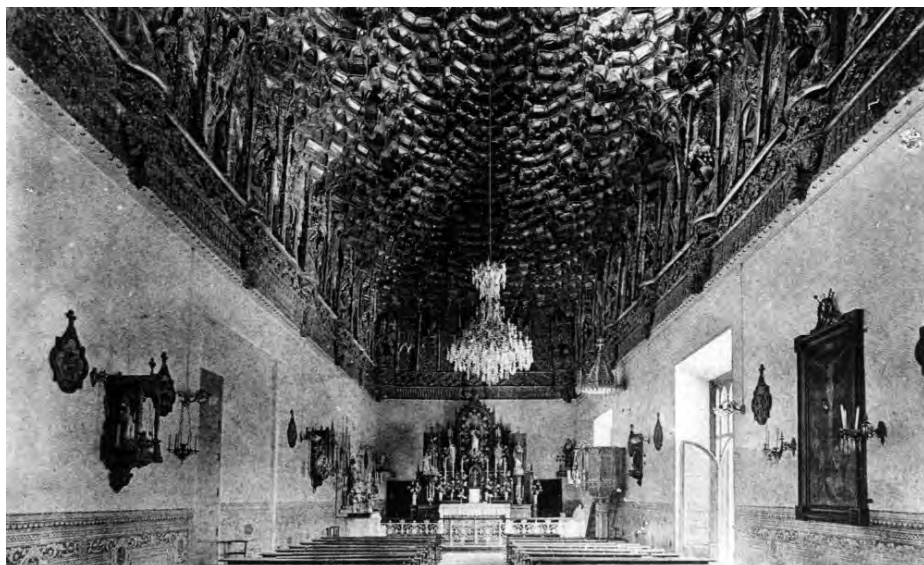
⁹⁴ A. Urquizar, «*Masserizia* y Mayorazgo...», *op. cit.*, p. 196.

⁹⁵ O. Pérez Monzón, «*Ornato de tapicerías y aparadores...*», *op. cit.*, p. 266. Cita ejemplos como la chimenea del palacio de Peñaranda de Duero (Burgos), usado como plataforma para los músicos.

⁹⁶ Cuando se celebra en Toledo el nombramiento de Felipe el Hermoso como príncipe de Castilla, en el alcázar «magnífico» de la ciudad, se expusieron los aparadores con vajilla de los reyes pero también del duque de Alba (de 700 piezas), del duque de Béjar (700 piezas), del conde de Benálcazar (600 a 700 piezas) y del conde de Oropesa (700 piezas de vajilla). (O. Pérez Monzón, «*Ornato de tapicerías y aparadores...*», *op. cit.*, p. 273).

⁹⁷ J. C. Ruiz Souza, «El palacio especializado y la génesis del estado moderno. Castilla y Al-Ándalus en la Baja Edad Media», en J. Passini y R. Izquierdo Benito (eds.), *La ciudad medieval: de la casa principal a palacio urbano*, Toledo, 2011, pp. 93-128.





Vista parcial del Salón de los Linajes del palacio del Infantado en Guadalajara. Archivo Fotográfico «Marcelino Roa» (Centro de la fotografía y la imagen histórica de Guadalajara).

atrás: de este momento son, por ejemplo, la Sala de los linajes del palacio de los Golfines de Abajo en Cáceres y los restos de pintura mural alusiva al linaje y a escenas de batallas que se conservan en la Sala dorada en alcázar de Zafra, mandado construir por el II conde de Feria, con artesonado policromado con motivos vegetales, lacería y emblemas heráldicos⁹⁸. En dicho conjunto encontramos una sala excepcional, la «Cámara de los esposos», sobre la sala superior de la torre del homenaje, accesible sólo desde el adarve y decorada con un complejo programa iconográfico de pintura mural sobre el amor cortesano, por lo que ha sido interpretado como el centro simbólico del edificio⁹⁹.

Pero quizá el ejemplo más relevante sea el Salón de Linajes en el palacio del Infantado en Guadalajara. Conocido por antiguas fotografías, pues fue destruido tras la Guerra Civil, era una gran sala rectangular de muros lisos en la que arrancaba a cierta altura una estructura decorativa de paneles arquitectónicos tardogóticos que alternaban parejas de damas y caballeros con signos heráldicos, como arranque de friso de mocárabes que sostenía

⁹⁸ J. Yarza, *La nobleza ante el rey...*, *op. cit.*, p. 44.

⁹⁹ J. C. Rubio Masa, *El mecenazgo artístico...*, *op. cit.*, p. 49. Artesonados en E. Cooper, *Castillos señoriales...*, *op. cit.*, vol. I. 1. pp. 47-51.

un riquísimo artesonado de madera. Todo ello destinado a una evidente función social, como parece deducirse de las palabras pronunciadas por el conde de Tendilla con motivo de la visita de Francisco I. Según resalta Urquizar, el conde indica que se habían pintado los blasones de las familias nobles de España para «a sus descendientes mover tanto» y para recordar a aquellos que ya no están en la memoria de las gentes. Con ello, se evidenciaba el papel de los blasones como elemento con una función semántica al custodiar la memoria familiar¹⁰⁰.

Con ello, es fácil entender la importancia jugada por los blasones en el contexto ornamental de estas edificaciones, interpretados como motivos decorativos en los interiores y exteriores de las capillas funerarias, en los patios o en las fachadas de los castillos y residencias urbanas. Se busca que sea identificable tanto el linaje como los promotores¹⁰¹, a la vez que servir de ornamento estético, aunque en algunas ocasiones su ubicación sugiere que también fueron empleados exclusivamente con un sentido estético. Así se deduce de su empleo en el palacio de los Golfines de Abajo en Cáceres o en la fachada del palacio urbano de los Mendoza, donde su altura y tamaño indican que apenas eran reconocibles a pie de calle. Sentido estético y elemento de identificación heráldica son las conchas que decoran el muro de la casa de Salamanca de los Maldonado, siendo Arias Maldonado comendador de la orden de Santiago. Como en el caso de las puntas de diamante que decoran la fachada del palacio de Guadalajara, las conchas tampoco están talladas en el muro, sino incrustadas en él, pretendiendo con ello utilizar un elemento «parlante» pero de forma económica y simplificada¹⁰².

Otro elemento a nuestro criterio parlante y no exclusivamente decorativo son las bolas que se encastran en las torres del castillo de Manzanares el real. Sobre una red de rombos esgrafiados sobre la piedra, a modo de *sebka* almohade, se colocan en su interior una semiesfera que Lampérez define como «un caso prematuro de las puntas de diamante»¹⁰³ pero que creemos que tiene una función simbólica muy diferente, al recordar como factor persuasivo a través de su forma a otras bolas, las de cañón, elemento principal de la moderna artillería. En el palacio urbano de Guadalajara aparecen ya las puntas

¹⁰⁰ A. Urquizar, «Teoría de la magnificencia y de las señales...», *op. cit.*

¹⁰¹ Escribía Serlio en su libro cuarto que «Las armas dan gran ornamento al edificio, y demás desto son de gran utilidad, porque pruevan y señalan en las partes que están puestas, quien son los señores de los edificios, y perpetúa sus nombre y memorias», A. Urquizar, *Coleccionismo y nobleza ...*, *op. cit.*, pp. 36-37.

¹⁰² L. Vasallo Toranzo, «Rodrigo Maldonado de Talavera y la Casa de las Conchas...», *op. cit.*, p. 164.

¹⁰³ V. Lampérez y Romea, *Los Mendoza del siglo XV...*, *op. cit.*, p. 37.



«Paseador» y torre del castillo de Manzanares el Real.

de diamante pero también tratadas a modo de una red de rombos como en Manzanares, lo que también se repetirá en otro palacio urbano, el de Jabalquinto en Baeza, demostrando hasta qué punto el edificio de los Mendoza se había convertido ya en esas fechas en un referente de palacio noble. El palacio de Baeza había sido levantado por un capitán de la guerra de Granada emparentado con la familia Mendoza, lo que habría llevado a relacionar su diseño con Juan Guas¹⁰⁴. Al igual que en Guadalajara en Jabalquinto se decora todo su muro con puntas de diamante en disposición romboidal, flanqueado por dos grandes machones con capitel de mocárabes que sostiene un piso superior donde debió existir en origen una galería abierta, un elemento ya visto en Guadalajara y Manzanares. Más allá de las atribuciones, nos interesa ahora

¹⁰⁴ Levantado por Juan Alfonso de Benavides Manrique Mendoza y Rojas, casado con Beatriz Valencia Bracamonte Acuña y Mendoza. (A. Anguiano de Miguel, «Transformaciones y rehabilitaciones de un conjunto monumental: el palacio de Jabalquinto (Baeza)», *Anales de la Historia del Arte*, 4, 1994, pp. 31-41).

subrayar que en este caso a una misma intencionalidad corresponden unas mismas formas ornamentales.

Otro recurso decorativo es la policromía de algunas de estas edificaciones. En el ejemplo concreto del castillo madrileño de Manzanares, la combinación de granito para algunos elementos (como saeteras o las cornisas de mocárabes) con la piedra dorada del resto de los muros de mampostería, y la más blanca (utilizada en la galería superior) produce un efecto ornamental no suficientemente destacado.

Nobleza y magnificencia, nobleza y arquitectura: capital moral, fuente de identidad familiar y evidencia de su noble comportamiento. Un buen ejemplo de la búsqueda de esta identidad familiar a través de la arquitectura nos lo proporciona la famosa frase supuestamente dicha por Mencía de Mendoza, hija del marqués de Santillana y hermana del gran cardenal de España, quien había prometido a su esposo Pedro Fernández de Velasco (II conde de Haro y condestable de Castilla desde 1473), «una capilla donde orar, un palacio donde morar y una quinta donde holgar»¹⁰⁵. Así, la vivienda familiar, la capilla funeraria y la vivienda de recreo, son quizá las tres categorías edilicias más destacadas del período.

* * *

Quedan fuera de este trabajo cuestiones que nos preocupan y que merecerían más páginas pero que creemos interesante al menos señalar. En primer lugar, para caracterizar este patrocinio noble debe determinarse el papel jugado por los patronos en la definición artística de estas obras y su relación con los arquitectos que las llevaron a cabo. Parece que la relación con artistas como Juan Guas o Simón de Colonia fue más estrecha en unos casos que en otros, pudiéndose en pocos ejemplos hablar de papel determinante del promotor en el diseño artístico de la obra. Quizá en este sentido sea capital la figura de Mencía de Mendoza o el II duque del Infantado que protagonizan los escasos ejemplos de intervencionismo directo en las obras. Cabría, en segundo lugar, preguntarse si la nobleza trabajó con determina-

¹⁰⁵ Otra de las versiones de esta popular frase nos llega a través de don Ramón Sáinz de los Terreros. Cuenta en su ensayo sobre la historia familiar de los Velasco que en tanto que el condestable estuvo guerreando con los moros, su esposa hizo tales economías, que con sus ahorros erigió dos magníficos edificios, compró un bosque e hizo construir en él una casa de pequeñas dimensiones, pero de elegante arquitectura. Aludiendo a estas obras y a su adquisición, dijo a su marido cuando volvió de la guerra: «Ya tienes palacio en que morar, quinta en que cazar y capilla en que te enterrar». (R. Sáinz de los Terreros, *Notas genealógicas de un linaje del valle de Soba*, Madrid, 1954, p. 271).

dos arquitectos atendiendo a lo que se podría considerar «gusto noble» y en este sentido cabría indicar que Hanequin trabajó tanto para el condestable Luna como para los hermanos Girón, Guas trabajó para la casa del Infante, para la casa de Alba y quizá en Baeza y un discípulo suyo más que posiblemente en Murcia, etc..., demostrando que había arquitectos cuyo lenguaje agradaba los objetivos buscados por los nobles. Y en tercer lugar, convendría preguntarse sobre los signos de identidad familiar a través de esta promoción artística; cómo generación tras generación una misma familia puede ir repitiendo prototipos arquitectónicos definidos por sus antecesores como signos identitarios.

La memoria de los antepasados: los relatos nobiliarios de origen en la península ibérica*

Arsenio DACOSTA

Universidad de Salamanca

«Permitámosle al héroe Ulises que comience a vagar no más nacer, y a regresar no más partir. Démosle fecundos días, poblados de naves, palabras, fuego y sed. Y que él nos devuelva Ítaca, y con ella el rostro de la eterna nostalgia. Todo regreso de un hombre a Ítaca es otra creación del mundo».

Álvaro Cunqueiro
Las mocedades de Ulises

1. LA TRANSMISIÓN DE LOS RELATOS NOBILIARIOS DE ORIGEN: ALGUNAS ACOTACIONES SOBRE LA LITERATURA GENEALÓGICA PENINSULAR

• Creyeron los griegos en sus dioses?». Parafraseando así a Paul Veyne¹, sin necesitar mayor aclaración, terminaba Luís Krus uno de sus mejores artículos, «A morte das fadas», publicado en 1985 y reeditado recientemente².

* Este trabajo forma parte de los resultados del proyecto de investigación «De la Lucha de Bando a la hidalguía universal: transformaciones sociales, políticas e ideológicas en el País Vasco (siglos XIV y XV)» financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad (HAR2013-44093-P), e integrado en las actividades del Grupo de Investigación del Gobierno Vasco *Sociedad, poder y cultura* (IT-600-13).

¹ En realidad parafrasea el título de un conocido libro de Veyne, *Les Grecs ont-ils cru à leurs mythes? Essai sur l'imaginaire constituant*, Paris, Éds. du Seuil, 1983 (existe traducción española en Barcelona, Gránica, 1987).

² «A morte das fadas: a lenda genealógica da Dama do Pé de Cabra», *Ler História*, 6, 1985, pp. 3-34; reeditado en A. Dacosta, J. R. Prieto Lasa, J. R. Díaz de Durana (eds.), *La conciencia de los antepasados. La construcción de la nobleza en la Baja Edad Media*, Madrid, Marcial Pons, 2014, pp. 43-86.



¿Creían los Haro en su particular *Melusina*? Esta pregunta puede ser pertinente desde nuestra sensibilidad contemporánea, aparentemente sostenida sobre criterios positivistas de realidad y verdad, o si preferimos racionalidad. A pesar de lo sugerente de la cuestión, y como veremos también pertinente para el caso que nos ocupa, el enfoque de la misma es erróneo o al menos fragmentario. La ciencia, incluida la histórica, se sostiene aparentemente sobre principios como el de objetividad o el de realidad pero, ¿acaso hay alguna ciencia «objetiva»? ¿Acaso alguien puede definir unívocamente la «realidad»? Si este problema epistemológico lo trasladamos a una dimensión temporal, al estudio del pasado, los problemas aludidos se agrandan. En numerosos aspectos nuestra sociedad no es muy diferente de la medieval; en otros, nos confunde a pesar de formar parte de nuestra herencia cultural³. Por ello, nuestro objetivo será analizar –con nuestra mirada y herramientas– los relatos de origen de la nobleza en su contexto.

¿Creían los nobles peninsulares en sus relatos de origen? Veamos qué opinaba Fernán Pérez de Guzmán acerca de uno de esos relatos, escrito (¿recopilado?, ¿interpolado?) por su abuelo Fernán Pérez de Ayala:

Algunos del linaje de Ayala dicen que vienen de un infante de Aragón a quien el rey de Castilla dio el señorío de Ayala, e yo así lo fallé escrito por don Ferrant Pérez de Ayala, padre deste don Pero López de Ayala, pero non lo leý en estorias nin he de ello otra çertidumbre⁴.

El señor de Batres se refiere al relato de don Vela contenido en el *Libro del linaje de los Señores de Ayala* escrito, como decía, por su abuelo homónimo en 1371. Corrige de hecho la genealogía legendaria de su propio linaje y la vincula de la siguiente manera a la casa de Vizcaya y a los Ceballos:

Don Pero López de Ayala, chançiller mayor de Castilla, fue un cavallero de grant linaje, *ca parte de su padre venía de los Haro, de quien los de Ayala deçienden*; de parte de su madre viene de Çavallos, que es un grant solar de cavalleros⁵.

La sensibilidad del señor de Batres es, a muy juicio, muy diferente de la del conjunto de la nobleza de su tiempo, pero no tanto por razón de su mirada crítica, como del interés que muestra por el hecho escrito. En cierta

³ Es, por ejemplo, el caso de la identificación de «Occidente» como «Cristiandad Latina», en palabras de Johan Huizinga (*En los albores de la paz. Estudio sobre las posibilidades para el restablecimiento de nuestra civilización*, Barcelona, José Janés, 1946, en especial pp. 34 y ss).

⁴ F. Pérez de Guzmán, *Generaciones y semblanzas*, J. Domínguez Bordona (ed.), Madrid, Espasa-Calpe, 1965 [1450-1455], p. 37.

⁵ *Ibidem*. La cursiva es mía.

forma, Fernán Pérez de Guzmán está muy cerca del medievalista contemporáneo: lo que está escrito adquiere un grado de factualidad significativa, reflejo de una particular realidad, y esta debe ponerse bajo el objetivo de la crítica.

Esta cuestión nos permite introducir un primer paso en nuestro análisis: el del origen y composición del catálogo de relatos de origen de la nobleza peninsular. Cabe advertir que se ha venido considerando que la escritura genealógica tiene una aparición tardía en la península ibérica, cuando ya había entrado en decadencia en la Europa del norte. Este fenómeno particular, al menos para Francia, se vincula con el proceso de reforzamiento del poder regio, aspecto que, como he tratado de demostrar en algún otro trabajo, es justamente el inverso en nuestro caso⁶. Los textos genealógicos ibéricos aparecen precisamente en contextos de reforzamiento monárquico, no exentos ciertamente de tensiones y conflictos con la nobleza. Además, la cuestión del retraso ibérico también debe ser puesta en entredicho ante testimonios elaborados al filo del año 1000 como las denominadas *Genealogías de Roda*, editadas en su día por Lacarra⁷, o la obra de Miró Bonfill, conde de Besalú y obispo de Gerona⁸. Si las primeras han sido consideradas por Jaime de Salazar y Acha como uno de los textos europeos más antiguos en su género⁹, la segunda, para Josep María Salrach, puede ser vista en parte como la «crónica de la memoria genealógica del linaje»¹⁰. Dejemos en este punto la crítica del presunto retraso de la literatura genealógica peninsular ya que hay otros indicios de los que después hablaré, por no referirme a otro tipo de ámbitos y manifestaciones donde se expresa la memoria genealógica como

⁶ Particularmente en «De la anomalía a lo extraordinario: nobleza, linaje y escritura genealógica en Castilla (siglos XIII-XIV)», *Hispania. Revista Española de Historia*, 251, 2015, pp. 617-640, y en «A propósito de un aparente silencio: la memoria escrita de la nobleza peninsular en la baja Edad Media», *Tiempos Modernos*, 32, 2016, en prensa.

⁷ Se corresponden estrictamente al nombre de *Ordo numerum regum Pampilonensium*. La edición de referencia sigue siendo la de J. M.^a Lacarra, «Textos navarros del Códice de Roda», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 1, 1945, pp. 193-283.

⁸ Para la obra de Miró Bonfill, remito a J. M.^a Salrach, «El comte-bisbe Miró Bonfill i l'acta de consagració de Cuixá de l'any 974», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 10, 1989, pp. 107-124, y al monumental estudio de M. Zimmermann, *Écrire et lire en Catalogne: IX^e-XII^e siècle*, Madrid, Casa de Velázquez, 2003, 2 vols.

⁹ J. de Salazar y Acha, *Manual de genealogía española*, Madrid, CSIC, 2008, p. 21. Sobre la transmisión y reescritura de las *Genealogías de Roda*, en relación a lo que aquí se aborda véase: F. Bautista, «Genealogía y leyenda: el surgimiento de los reinos de Castilla y Aragón», *e-Spania*, 7, 2009, [<http://e-spania.revues.org/index18086.html>].

¹⁰ J. M.^a Salrach, «Michel Zimmermann, *Écrire et lire en Catalogne*», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 35/1, 2005, p. 284.

la heráldica, la onomástica o la memoria funeraria¹¹. También aludiremos después a ello aunque sea tangencialmente.

Aunque el catálogo de la literatura genealógica parezca escaso y tardío en la península ibérica, quizá no lo sea comparativamente, ni en número, ni en extensión ni, sobre todo, en representatividad. Dejaremos de lado otro tipo de literatura afín¹², particularmente exitosa en la segunda mitad del siglo XV como son las denominadas «biografías heroicas», de las cuales la más conocida posiblemente sea el *Victorial*¹³. Centrándonos en los textos específicamente genealógicos debemos constatar, efectivamente, su relativamente escaso número y su carácter tardío pero ¿respecto de qué coordenada cronológica y geográfica? En relación a esto, he defendido recientemente que la aparición de la literatura genealógica en Castilla, más concretamente, la redacción del primer libro de linajes es estrictamente contemporánea a la aparición de un fenómeno escritural afín en muchos sentidos al nuestro en Italia, los *ricordanze*. Quizá por ello la pregunta pertinente no sea por qué en el ámbito itálico o ibérico el género genealógico sea aparentemente tardío¹⁴,

¹¹ Véanse las posibilidades que ofrece su estudio en C. Quintanilla y P. Carceller, «La construcción de la memoria de las grandes casas nobles en la Corona de Castilla. El marquesado de Priego y el ducado de Alburquerque» en Dacosta, Prieto Lasa y Díaz de Durana (eds.), *La conciencia de los antepasados...*, op. cit., pp. 271-302. Una excelente síntesis en R. Sánchez-Saus, «Elementos conformadores de la memoria y la identidad de la nobleza andaluza medieval», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CCX/2, 2013), pp. 297-316.

¹² Pienso, por ejemplo, en las conocidas *Memorias* de Leonor López de Córdoba, obra excepcional por múltiples motivos. Aunque es un texto donde se manifiesta expresamente la memoria genealógica, no incluye un relato de orígenes, por lo que no se incluye aquí su análisis. Para lo que nos afecta, remito a A. R. Firpo, «L'idéologie du lignage et les images de la famille dans les *Memorias* de Leonor López de Córdoba», *Le Moyen Âge*, 87, 1981, pp. 243-262.

¹³ La nómina es larga, más allá del *Victorial*: la *Crónica o Hechos del Condestable Lucas de Iranzo*, la *Crónica* de Garci López de Roncesvalles, los *Hechos de don Alonso de Monroy*, la *Crónica de Alonso de Guzmán el Bueno*; la *Historia de los hechos del Marqués de Cádiz*, etc. A pesar de su carácter particular, todos ellos destacan por su potente carga legitimadora, al igual que ocurre con *El Seguro de Tordesillas* de Pedro Fernández de Haro y el *Libro del paso honroso* de Pedro Rodríguez de Lena. En un lugar intermedio, entre este tipo de textos, los nobiliarios y la historiografía urbana tan extendida en el siglo XVI, encontramos otros tan interesantes como el *Triunfo Raimundino* de Juan Ramón de Trasmiera estudiado recientemente por J. M.ª Monsalvo («En torno al *Triunfo Raimundino*. Consideraciones sobre el imaginario nobiliario en la Salamanca de 1500», *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 46, 2013, [<http://www.filo.uba.ar/contenidos/investigacion/institutos/historiaantiguamedieval/anales.html>]).

¹⁴ Para Anne Motta, «en France le genre explose au XVII^e siècle», mientras que en la península ibérica ya lo había hecho en el XV («Le nobiliaire de dom Pelletier: de la généalogie à l'histoire», en *L'historien face au manuscrit. Du parchemin à la bibliothèque numérique*, Lovaina, Presses Universitaires de Louvain, 2012, p. 95). La tesis referida a Francia es sostenida también por G. Butaud y V. Piétri, *Les enjeux de la généalogie, XII^e-XVIII^e siècle: pouvoir et identité*, París, Autrement, 2006, *passim*. Olivier Rouchon habla de «exemples convergents» de las

sino por qué se había abandonado en latitudes más septentrionales, en pleno proceso de consolidación de una nobleza definida por la noción de linaje en todo el Occidente medieval.

Ciertamente nos queda mucho por investigar en relación al origen de este particular tipo de literatura y su transmisión escrita u oral, tanto a escala peninsular como europea. El famoso manualito de Génicot –*Les généalogies*– fue importante, pero su lectura 40 años después no puede frenarnos en sus dos principales conclusiones: que se trata de un género poco explotado y que sobre él pesan demasiadas hipótesis¹⁵. En descargo de este autor o de Georges Duby¹⁶ diremos que no conocían aún la edición de Mattoso del *Livro del Conde don Pedro*¹⁷ que, para Rodrigues Lapa, fue «o livro mais útil, e mais consultado da Península, exceptuada a Bíblia»¹⁸. Habría sido interesante conocer las conclusiones de Génicot, Duby y otros ante los nobiliarios portugueses del siglo XIV. De hecho, hoy podemos afirmar que en el ámbito de la literatura genealógica nada hay comparable a escala europea como el conjunto de *livros de linhagens*, salvo quizá los extraordinarios *ricordanze* italianos (que no son estrictamente nobiliarios), y el excepcional caso de memoria transgeneracional que conforman el *Libro del linaje de los señores de Ayala* y sus continuaciones.

Antes de continuar, hagamos repaso del catálogo de esta particular forma de memoria de la nobleza, paralela en su desarrollo a la de la heráldica, a la de la extensión de lo que se ha denominado «memorias de futuro»¹⁹ –esto es, el aspecto memorialístico de las prácticas funerarias de la nobleza–, y a un nuevo sistema onomástico muy diferente del que había imperado en los reinos cristianos peninsulares hasta bien entrado el siglo XIII basado en los nexos del nombre propio respecto del abuelo, y del apellido patronímico como traducción del vínculo paterno estricto.

«cultures généalogiques européennes entre XV^e et XVII^e siècle» («Introduction», en O. Rouchon [coord.], *L'opération généalogique. Cultures et pratiques européennes, XV^e-XVIII^e siècle*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2014, p. 10).

¹⁵ L. Génicot, *Les généalogies*. Turnhout, Brepols, «*Typologie des sources du Moyen Âge Occidental*», 1975, en particular, p. 44.

¹⁶ «Remarques sur la littérature généalogique en France aux XI^e et XII^e siècles», en *Hommes et structures au Moyen Âge*, París, Flammarion, 1973, pp. 287-298, publicado originalmente en *Comptes rendus des séances de l'Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*, 111/2, 1967, pp. 335-345.

¹⁷ J. Mattoso (ed.), *Livro de linhagens do Conde D. Pedro. Edição crítica*, Lisboa, Academia das Ciências, «Portugaliae Monumenta Historica, Nova Série», 1980, 2 vols.

¹⁸ *Lições de Literatura Portuguesa. Época medievla*, Coimbra, 1981, p. 301; citado por Paredes Núñez, *Las narraciones de los Livros de linhagens*, Granada, Universidad, 1995, p. 13.

¹⁹ Jara Fuente, J. A. *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV*, Madrid, CSIC, 2000, pp. 390 y ss.

El aludido catálogo ibérico está compuesto, por orden cronológico, por los *Livros de linhagens*, compuestos y en algún caso reelaborados entre 1280 y 1380 aproximadamente. Estos conforman, particularmente y en conjunto, el primer nobiliario general para un reino europeo. Para el caso castellano no tendremos nada comparable hasta el reinado de los Reyes Católicos²⁰, salvo el tímido e inacabado ensayo que hace Juan de Mena en 1448²¹. Contemporáneo al tratadito de Juan de Mena es la denominada *Crónica de Vizcaya* elaborada por Lope García de Salazar en 1454²², ensayo previo de su monumental *Libro de las buenas andanças e fortunas*²³, una historia «universal» escrita entre 1471 y 1476, cuyos libros XX y XXI son un nobiliario en sentido estricto. Comparable –en parte– a la obra mayor del salazariego son las *Histories e Conquestes* de Pere Tomic, terminadas en 1438, y que incluyen la deliciosa narrativa sobre Otger Cataló y los *nou barons de la Fama*²⁴. Fuera de esta última obra no conocemos obras genealógicas medievales para la Corona de Aragón o el reino de Navarra, aunque paradójicamente el origen de esta literatura en la Península deba situarse en el reino pirenaico.

El catálogo debe ser ampliado con libros genealógicos particulares. Aquí, efectivamente, nos han llegado pocos ejemplos, siendo el primero el ya aludido *Libro del linaje de los Señores de Ayala* escrito en 1371 por Fernán Pérez de Ayala, padre del futuro Canciller, que será continuado por este y por al menos dos de sus descendientes en el siglo XV²⁵. No insistiré de nuevo sobre

²⁰ Una excelente síntesis del panorama castellano del Cuatrocientos en C. Heusch, «La pluma al servicio del linaje. El desarrollo de los nobiliarios en la Castilla trastámara», *e-Spania*, 11, 2011, [<http://e-spania.revues.org/20313>]. Para el más importante e influyente de todos los nobiliarios de este periodo véase: M. Á., Ladero Quesada, «“No curemos de linaje ni de hazañas viejas...”». Diego Hernández de Mendoza y su visión hidalga de Castilla en tiempos de los Reyes Católicos», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 98, 2001, pp. 205-314.

²¹ Para las *Memorias de algunos linajes* de Mena, seguiré la edición realizada por Á. Gómez Moreno, T. Jiménez Calvente (eds.), *Juan de Mena. Obra completa*, Madrid, Turner, 1994, pp. 601-609.

²² Editada por S. Aguirre Gandarias en *Las dos primeras crónicas de Vizcaya. Estudios, textos críticos y apéndices*, Bilbao, Caja de Ahorros Vizcaína, 1986, pp. 15-32.

²³ Aunque existen algunas ediciones previas, la más completa edición crítica acaba de ser publicada al cuidado de C. Villacorta Macho, *Libro de las buenas andanças e fortunas que fizo Lope García de Salazar. Edición crítica, estudio y notas*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2015.

²⁴ La primera edición de la obra, bajo el título *Histories e conquestas de Cathalunya*, fue editada por Johan Rosembach en Barcelona en 1495. Seguiremos el texto por la versión electrónica del incunable. Sobre esta obra, véase: Iborra, «De la crónica dinástica a la intervención aristocrática. Fonts orals i escrites de les “Histories e conquestes” de Pere Tomic», *Recerques: història, economia, cultura*, 40, 2000, pp. 15-39.

²⁵ Se editan todos ellos más otro manuscrito inédito postmedieval del archivo del monasterio de Quejana en: A. Dacosta, *El «Libro del linaje de los señores de Ayala» y otros textos genealógicos. Materiales para el estudio de la conciencia del linaje en la Baja Edad Media*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2007.



el carácter de esta obra salvo para recordar que es estrictamente contemporánea al primero de los libros de *ricordanze* italianos, el de Corsini²⁶. Mucho más tardía es la *Historia de la Casa de Zúñiga dirigida a don Juan de Zúñiga*, elaborada a principios del reinado de los Reyes Católicos²⁷. En ese largo siglo entre el texto ayalino y el de los Estúñiga hay indicios de más genealogías familiares.

Algunos de esos indicios son expresos, como deducíamos de las *Generaciones y semblanzas* de Fernán Pérez de Guzmán, o como declara Juan de Mena en varias ocasiones señalando incluso a su autor²⁸. Es también el caso de cierta «ystoria vieja» sobre la casa de Niebla analizada por Ladero Quesada y, más recientemente, por Carriazo Rubio²⁹. O la alusión que hace Diego Hernández de Mendoza al terminar de narrar el origen de los Manrique: «Todo lo susodicho allé en un libro y lo puse aquí»³⁰. Más difícil de interpretar es la frase «e por otra manera dise la istoria»³¹ con que Lope García de Salazar justifica la existencia de dos versiones de la leyenda de fundación de Vizcaya, pero al menos apunta hacia un acervo legendario más rico del que conservamos.

Otros indicios son indirectos ya que las obras citadas, especialmente las de Barcelos y García de Salazar, es imposible que fueran compuestas con tal profusión de detalles genealógicos sin el uso de materiales escritos previos. La misma conclusión puede extenderse a genealogistas clásicos como Pellicer o Salazar y Castro, en cuyo entorno se manejaron copias de los manuscritos medievales. Todo ello, a mi juicio, debe ser explorado con la sistematicidad del método de Deyermond para la «literatura perdida»³² ya que, además de los señalados, hay otros muchos indicios en el ámbito catalán, el portugués y el castellano-leonés que sugieren la transmisión de una memoria nobiliaria entre los siglos XI al XIII a través de la historiografía regia, de testimonios

²⁶ A. Petrucci, *Il libro di ricordanze dei Corsini (1362-1457)*, Roma, Istituto Storico Italiano per il Medio Evo, 1965.

²⁷ Ed. cit. de P. Cátedra, Salamanca, SEMyR, 2003.

²⁸ «además que deste linaje [Ordóñez] escribió un tratado muy bien escrito Pedro de Bustos que yo tengo en mi poder» (*Memorias de algunos linajes*, op. cit., pp. 605), «afirman las istorias de España e memorias de linages que yo tengo» (*ibid.*, p. 606, refiriéndose a los Vargas), «Así lo tiene en sus memorias e alvalás su decendiente» (*ibid.*, p. 607, en alusión a los Segovias).

²⁹ M. Á. Ladero Quesada, «Una biografía caballeresca del siglo XV: “La Coronica del yllustre y muy magnifico caullero don Alonso Perez de Guzman el Bueno”», *En la España Medieval*, 22, 1999, pp. 247-283, en especial, p. 248; y J. L. Carriazo Rubio, «La crónica de San Isidoro del Campo, primera historia de Guzmán el Bueno», en Dacosta, Prieto Lasa y Díaz de Durana (eds.), *La conciencia de los antepasados...*, op. cit., pp. 237-270, en especial, pp. 242 y ss.

³⁰ J. R. Prieto Lasa, *Las leyendas de los Señores de Vizcaya y la tradición melusiniana*, Madrid, Seminario Menéndez Pidal, 1995, p. 140, al menos en el manuscrito de la Biblioteca del Escorial.

³¹ García de Salazar, *Crónica de Vizcaya*, p. 35.

³² A. Deyermond, *La literatura perdida de la Edad Media castellana. Catálogo y estudio. I. Épica y romances*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1995.



liricos, e incluso notariales³³. De hecho, el más antiguo texto genealógico de los Velasco revela que:

en las Casas grandes de Castilla no se a tenido cuydado d'escribir el origen de sus linages, y todo lo que se puede saber es o por la común opinión de la gente donde son las naturaleças de los linages o por confirmaciones de pri-bilegios donde están escriptos caballeros o por enterramientos o porque en algunas historias se nombran algunos caballeros³⁴.

Tanto Pérez de Guzmán³⁵ como Mena³⁶ destacan la escasez de materiales y también señalan el uso de otras informaciones para la reconstrucción genealógica como los diplomas o la oralidad³⁷. Aunque Lope García de Salazar alude a «las istorias antiguas de los caballeros», comparte la visión de los anteriores:

Mas el desdén de no querer los homnes aprender las cosas e la olvidança en que las echan después que las saben pierden malamente lo que fue fallado con mucho trabajo e grande estudio e, otrosí, por la pereza, que es enemiga del saber e faze a los homnes que no llegue a él ni busque las carreras por que lo conozcan e, por ende, tovieron los entendidos lo que preciaron sobre

³³ Para Cataluña, vinculándolo al ámbito francés meridional, véase J. E. Ruiz-Domènec, *La memoria de los feudales*, Barcelona, Humanitas, 1984. Para Portugal, Paredes Núñez, *Las narraciones de los Livros de linhagens*, op. cit. Finalmente para Castilla y León remito a B. Francisco, «Narrativas nobiliarias en la historiografía alfonsí y postalfonsí», en Dacosta, Prieto Lasa y Díaz de Durana (eds.), *La conciencia de los antepasados...*, op. cit., pp. 87-118. En relación a la función memorialística de la documentación nobiliaria desde la plena Edad Media, véanse: P. Azcárate et al., «Volver a nacer: historia e identidad en los monasterios de Arlanza, San Millán y Silos (siglos XII-XIII)», *Cahiers d'études hispaniques medievales*, 29, 2006, p. 359-394; y M. Calleja Puerta, «El factor genealógico. Posibilidades y límites de la documentación de archivo para la elaboración de historias familiares», *Emblemata. Revista aragonesa de emblemática*, 16, 2010, pp. 123-153.

³⁴ *Origen de la Ylustrisima Casa de Velasco*, por D. Pedro Fernandez de Velasco. Biblioteca Nacional de España, Manuscritos, Mss. 3238, f. 2-3. Editado por el proyecto CRELOC (*Clientela y Redes Locales en la Castilla medieval*), coordinado por Cristina Jular Pérez-Alfaro, [<http://www.creloc.net/admin/archivo/docdow.php?id=29>].

³⁵ «La verdat e çertidumbre del origin e nasçimiento de los linages de Castilla, non se puede bien saber sino quanto quedó en la memoria de los antiguos. Ca en Castilla ovo siempre e ay poca diligencia de las antigüedades, lo qual es gran daño» (*Generaciones y semblanzas*, p. 18; cito por la edición de R. B. Tate (ed.), Londres, Tamesis Books, 1965).

³⁶ «E como fueron tan cortos nuestros antepasados en dexar luz destas materias [...]» (*Memorias de algunos linajes*, op. cit., p. 603).

³⁷ «Yo conocí a algunos que han servido muy bien al Rey» (en alusión a los Robles, *ibid.*, p. 609), «como se ve en sus testamentos e papeles que guardan estos caballeros [los Nietos]» (*ibidem*); «e en su poder e visto muchos papeles deste linaje [Cervantes] de luengo tiempo, e privilegios e alvalás de muchos reyes [...] e conocí a sus hermanos, e a su padre Gonzalo de Cervantes, e a su madre, Bocanegra» (*ibid.*, pp. 604-605).



todas las cosas e lo tovieron por luz para alumbrar los sus entendimientos e de todos los otros que lo quisiesen saber, que era bien de buscar carreras por que llegasen a él e lo aprendiesen³⁸.

Sin embargo, debemos ponderar los esfuerzos de Cristina Jular con los Velasco³⁹ y las reconstrucciones realizadas por Juan Luis Carriazo Rubio para la casa de Niebla y para los Ponce de León⁴⁰. Todo ello revela que probablemente existan aún textos por descubrir. Cabe destacar que estos trabajos, lo mismo que las ediciones de los textos genealógicos aludidos, a excepción de los *livros de linhagens*⁴¹, se han realizado en lo que llevamos de siglo.

Dejamos deliberadamente fuera de nuestro análisis el *Liber Regum* y sus versiones inmediatas por pertenecer a la historiografía regia y por no tener como objeto expreso a la nobleza. Lo mismo haremos con el ciclo cidiano, cuya influencia es enorme en la creación de la memoria genealógica peninsular, pero cuyo abordaje es imposible aquí por inabarcable y por no ser estrictamente pertinente. En el extremo cronológico dejaremos fuera el periodo de los Reyes Católicos, con la excepción hecha del aludido Lope García de Salazar cuya obra principal, datada en el año de su muerte de 1476, en realidad ya estaba configurada para la materia genealógica dos décadas antes en la denominada *Crónica de Vizcaya*, también de su autoría⁴². A partir del reinado de Isabel y Fernando se van a multiplicar las obras generales –nobiliarios– o particulares –crónicas familiares– con un carácter sensiblemente diferente y bajo un contexto en el que el uso del pasado adquiere un carácter político y

³⁸ *Libro de las buenas andanças ...*, *op. cit.*, prólogo, p. 4.

³⁹ Editora del *Origen de la Ilustrísima Casa de Velasco ...*, *op. cit.*, *Condestable de Castilla, Duque de Frias, Conde de Haro, Camarero mayor de sus magestades y su Justicia mayor en Castilla la Vieja*, [<http://www.creloc.net/proyecto/index.htm>]. De la misma autora cabe señalar algunos estudios al respecto como: «Porque tengo obligación: genealogía, escritura e identidad nobiliarias. Los Velasco», en M. Castillo Lluch y M. López Izquierdo (eds.), *Modelos latinos en la Castilla medieval*, Madrid, Iberoamericana/Vervuert, 2010, pp. 307-329; y «La importancia de ser antiguo. Los Velasco y su construcción genealógica», en Dacosta, Prieto Lasa y Díaz de Durana (eds.), *La conciencia de los antepasados...*, *op. cit.*, pp. 201-236.

⁴⁰ «La crónica de San Isidoro del Campo...», *op. cit.*, pp. 237-270; y *La memoria del linaje. Los Ponce de León y sus antepasados a fines de la Edad Media*, Sevilla, Universidad de Sevilla y Ayuntamiento de Marchena, 2002, respectivamente.

⁴¹ Para el caso de Pedro de Barcelos, es de reciente aparición una nueva edición a partir del manuscrito conocido como *Nobiliário de Ajuda* (T. Brocardo (ed.), *Livro de Linhagens do Conde D. Pedro. Edição do fragmento manuscrito da Biblioteca da Ajuda (século XV)*, Lisboa, Imprensa Nacional/Casa da Moeda, 2006).

⁴² Además, utilizaré puntualmente la versión melusiniana de los Manrique recogida en el *Nobiliário* de Diego Hernández de Mendoza y el relato de origen de los Zúñiga incluido en *La «Historia de la Casa de Zúñiga», otrora atribuida a mosén Diego de Valera*, P. Cátedra (ed.), Salamanca, SEMyR, 2003.



expresamente público que alcanza cotas de verdadera mitomanía y que abarca incluso a las ciudades ibéricas que se dotan, precisamente en nuestro tardío renacimiento, de leyendas de fundación con componentes autóctonos, leyendas medievales y sobre todo con elementos mitológicos tomados del mundo Clásico. Algo que ha persistido hasta nuestros días, con un carácter estilizado en emblemas autonómicos como los de Navarra (las cadenas de Las Navas), Euskadi (el roble juradero de Guernica), Asturias (nada menos que la Cruz de la Victoria asturleonese), Galicia (con su cáliz epónimo), Aragón (con la cruz de San Jorge y las cabezas de los moros) o Andalucía (Hércules amansando leones entre las columnas que llevan su nombre).

El catálogo de obras puede o no parecer escaso. Se podrá valorar comparativamente el mismo en términos cuantitativos, pero no se puede en términos cualitativos dada la enorme calidad de los testimonios ibéricos. Debemos advertir que es un catálogo que destaca por su carácter reciente. Por la razón que sea esta literatura ha recibido un tratamiento marginal salvo precisamente en lo tocante a los relatos de origen. En cualquier caso, para este análisis, sin contar con los *nueve barones de la Fama* catalanes, ancestros fundadores de sus respectivos linajes⁴³, he realizado una amplia selección de relatos referidos a la fundación de cuarenta linajes, seis portugueses, ocho leoneses y el resto castellanos.

No desgranaré con detalle la relación de motivos de fundación o de origen en la literatura genealógica ibérica. Para Portugal se ha trabajado sistemáticamente de la mano de Mattoso⁴⁴, Krus⁴⁵ y Paredes Núñez⁴⁶. Para el caso vasco, a partir de Lope García de Salazar, soy responsable de un modesto intento⁴⁷ y actualmente trabajan en ello los profesores Prieto Lasa y Villacorta.

⁴³ En puridad, «baronías», a saber, las de Alemany, Cervelló, Anglesola, Cervera, Erill, Montcada, Pinós y Ribelles. Miquel Coll data el origen de la leyenda, al menos en la versión bajomedieval, entre 1243 y 1268 («La llegenda d'Otger Cataló i els nous barons», *Estudis Romànics*, 1, 1947-48, pp. 22-28); citado por Iborra, «De la crònica dinàstica a la intervenció...», *op. cit.*, p. 25.

⁴⁴ *Narrativas dos livros de linhagens/seleção, introdução e comentários*, Lisboa, Imprensa Nacional/Casa da Moeda, 1983.

⁴⁵ Además de algún estudio sobre el origen de los Trava-Trastámara, y de su aludida «A morte das fadas», véase «Uma variante peninsular do mito de Melusina: a origem dos Haros no Livro de linhagens do conde de Barcelos», en *Passado, Memória e Poder na Sociedade Medieval Portuguesa. Estudos*, Redondo, Patrimonia Historica, 1994, pp. 171-195, traducido recientemente al español en Dacosta, Prieto Lasa y Díaz de Durana (eds.), *La conciencia de los antepasados...*, *op. cit.*, pp. 17-42.

⁴⁶ J. S. Paredes Núñez, *Las narraciones de los Livros de linhagens*, Granada, Universidad, 1995. Para los relatos de origen que se analizarán aquí utilizo esta edición.

⁴⁷ «De dónde sucedieron unos en otros. La historia y el parentesco vistos por los linajes vizcaínos bajomedievales», *Vasconia*, 28, 1999, pp. 57-70.



Remito a esos estudios para aquellos que busquen una caracterización tipológica y operativa pero a mi juicio no globalmente explicativa⁴⁸.

La función primaria de todo relato de origen, en nuestro caso de un linaje, es la de ofrecer una explicación sobre la fundación del mismo. Esto implica, ante todo, la construcción de la narrativa a partir de una dimensión temporal en buena medida novedosa en nuestro Medievo. No podemos profundizar aquí en el asunto, pero parece evidente que la pulsión por historiar, por contextualizar en el marco temporal, obedece a un particular contexto histórico, el de nuestro siglo XIII, y en él tiene un papel crucial el desarrollo de la historiografía regia⁴⁹. De la mano de los cronistas áulicos pre y postalfonsinos, la corona y la dinastía reinante se contextualizan en el tiempo histórico, se enlaza con el pasado, y todo ello se hace con un fin legitimador. Los relatos de fundación de carácter genealógico siguen la misma pulsión de ubicar al linaje en una dimensión histórica, aunque esta sea imprecisa, lo mismo que los elementos de su narrativa, particularmente los geográficos. No voy a entrar aquí en la cuestión de las «geografías imperfectas» de estos relatos, aspecto que abordaré en un próximo trabajo; pero dichas geografías, lo mismo que la caracterización de personajes y, por descontado, la medida del tiempo histórico, se mueven en un marco de necesaria ambigüedad. En las líneas siguientes iré ofreciendo algunas hipótesis al respecto.

2. CABALLEROS, MONSTRUOS Y SANTOS

Un ejemplo magnífico de esta imprecisión son las versiones ibéricas del motivo melusiniano. Como es sabido, hay dos versiones peninsulares del siglo XIV, ambas recogidas en el nobiliario del conde don Pedro: la de la *Dama Pé-de-*

⁴⁸ Hay dos síntesis parciales que merecen ser reseñadas: E. Pardo de Guevara, «La materia genealógica en la literatura histórica medieval. La conformación de un género histórico», en *De linajes, parentelas y grupos de poder. Aportaciones a la historia social de la nobleza bajomedieval gallega*, Madrid, Fundación Cultural de la Nobleza Española, 2012, pp. 19-31; e I. Beceiro, «La memoria y el discurso de la nobleza en los relatos genealógicos castellanos (1370-1540)», en Dacosta, Prieto Lasa y Díaz de Durana (eds.), *La conciencia de los antepasados...*, *op. cit.*, pp. 119-144. El tipo de análisis al que aludo, aunque esté restringido a los casos estudiados, puede hallarse en los trabajos de Krus y Prieto para los Haro; Ladero Quesada y Carriazo Rubio para los condes de Niebla; los de Beceiro y Dacosta para los Ayala; los de Jular para los Velasco y otros que citamos en nota.

⁴⁹ Remito para la cuestión a dos obras importantes: el sugerente análisis de P. Linehan, que abarca hasta el siglo XIV (*Historia e historiadores de la España medieval*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2012); y los cuatro volúmenes de la magnífica *Historia de la prosa medieval castellana* de F. Gómez Redondo (Madrid, Cátedra, 1998, 1999, 2002 y 2007. Se complementan con la no menos exhaustiva *Historia de la prosa de los Reyes Católicos: el umbral del Renacimiento*. Madrid, Cátedra, 2012, 2 vols).

*Cabra*⁵⁰ y la de *Dona Marinha*⁵¹, a la que deberíamos sumar la versión castellana de esta última en el *Nobiliario* de Diego Hernández de Mendoza, además de una leyenda similar que recoge este mismo autor en relación a los Manrique aunque aquí la dama se identifica expresamente con el diablo⁵². Todas se corresponden con motivos folklóricos presentes en numerosas culturas, incluso extraeuropeas, y que implican esencialmente la relación de un hombre con una mujer de naturaleza feérica. Es difícil aportar algo nuevo a lo ya dicho sobre todo por Mattoso, Luís Krus, Paredes Núñez o Prieto Lasa. Ambos relatos se caracterizan por la tensión: tensión entre la civilización y el mundo salvaje (la montaña para los Haro y los Manrique, el mar para los Marinhos), tensión entre lo masculino y lo femenino, tensión en un mundo sometido a normas (aquí expresadas en la ruptura de tabúes), tensión entre dones y castigos derivados del inasible mundo de lo sobrenatural. Esto es, a juicio de Jacques Le Goff, lo verdaderamente importante de los relatos melusinianos⁵³. No está del todo conjurado el peligro de la perspectiva folklórica en busca de un sustrato cultural subyacente⁵⁴. Coincido con Luís Krus en que estos relatos se deben

⁵⁰ Barcelos, *Livro de linhagens*, IX A 4, pp. 194-195. En el relato original la dama/hada no tiene nombre. Este le fue dado por Alexandre Herculano en un conocido relato «gótico» fechado en 1843. Un interesante análisis del motivo y su transmisión contemporánea en P. A. Pereira, «Medieval, romântica, pós-moderna: transcontextualização e metamorfose na lenda da Dama Pé-de-Cabra», *Revista de poética medieval*, 21, 2008, pp. 13-56.

⁵¹ Barcelos, *Livro de linhagens*, LXXIII A 1, pp. 197-198. Para la conexión entre este relato y el de la *Ninfa de Sicília* de Geoffroy d'Auxerre remito a I. Cardigos, «A mudez de dona Marinha: lendas e contos em torno do silêncio na mulher», en *El cuento folclórico en la literatura y en la tradición oral*. R. Beltrán Llavador y M. Haro (eds.), Valencia, Universitat de València, 2006, pp. 89-110, en especial, pp. 91 y ss.

⁵² Las referencias en nota 65. Lope García de Salazar ofrece una alternativa evemerista en su versión sobre los Manrique: «fueron mucho perversos, en tanto grado que dezían las gentes que eran hijos de un diablo porque, cada vez que moría alguno d'ellos, caía una peña d'encima de aquella grande peña, pero esto no es de creer, ca del diablo nunca nació cosa buena, ca d'este linaje ha avido e ay muchos buenos caballeros» (*Libro de las buenas andanças...*, *op. cit.*, p. 713). Para lo que sigue remito a las abundantes referencias literarias y etnográficas que recoge Prieto Lasa, *Las leyendas de los Señores de Vizcaya...*, *op. cit.*, pp. 131 y ss. Para el caso de los Manrique, véanse A. Rucquoi, «Le diable et les Manrique», *Razo*, 8, 1988, p. 103-111 e I. Beceiro Pita, «La conciencia de los antepasados y la gloria del linaje en la Castilla bajomedieval», en Reyna Pastor (ed.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna. Aproximación a su estudio*, Madrid, CSIC, 1990, p. 336).

⁵³ «Mélusine maternelle et défricheuse. Le dossier médiéval», *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*. 26/3-4, 1971, pp. 587-603.

⁵⁴ Por ejemplo, el reciente estudio de M. V. García Quintela y F. Delpech, *El Árbol de Guernica. Memoria indoeuropea de los ritos vascos de soberanía*, Madrid, Abada, 2013, por lo demás magníficamente escrito. A este respecto sigue siendo sumamente recomendable los trabajos de Jean-Claude Schmitt, particularmente, «Les traditions folkloriques dans la culture médiévale. Quelques réflexions de méthode», *Archives de Sciences Sociales des Religions*, 52/1, 1981, pp. 5-20.

definir en sus coordenadas cronológicas y culturales, que se deben explicar en relación a sus interconexiones contemporáneas, que forman en suma parte de un motivo literario extendido y reconocible en la Europa de los siglos pleno y bajomedievales cuyo foco está en el mundo angevino. A mi juicio, es estéril perseguir la fuente del relato en antiguas tradiciones, mostrar estos relatos como residuos de milenarias culturas atlánticas. Ciertamente existen conexiones culturales con eso tan indefinido que es la *cultura celta*. Y aquí surge la primera incertidumbre, y no menor: si las melusinas europeas son residuos de dicha cultura que floreció en Europa antes de nuestra era, ¿cómo explicamos que la tradición folklórica mejor conocida en relación a uno de estos relatos sea precisamente la vasca? Barandiaran y también Caro Baroja, entre otros⁵⁵, destacaron la vinculación del motivo con tradiciones locales que persistieron hasta principios del siglo XX. Deidades tradicionales vascas como Mari, Sugaar, o personajes feéricos como las lamias, han sido vinculadas al motivo melusiniano de los Haro y sus versiones. Pero ¿de qué sustrato cultural hablamos cuando los medievales son precisamente los primeros testimonios que conservamos sobre este motivo mitológico⁵⁶? Por último, no podemos olvidar que los folkloristas vascos remiten a una cultura que se define precisamente como la única no-indoeuropea del Viejo Continente. Si las *melusinas* pertenecen al mundo *céltico* –o más sofisticadamente *indoeuropeo*–, habremos de asumir necesariamente que, o bien esa remota cultura vasca es indoeuropea (lo que plantea el problema de la clasificación lingüística del euskera), o bien esa remota cultura era híbrida, penetrada por lo indoeuropeo hasta el punto que su mitología comparte caracteres estructurales y funcionales con aquel. A todas luces, el «coovro de Bizcaia», del que nace Jaun Zuría, está mucho más lejos de Mari y Sugaar que del diablo Inquibides, padre de «un hijo todo velloso» que se llamará Merlín⁵⁷. Aquella es la perspectiva de la escuela dumeziliana; si optamos por la perspectiva finlandesa, la cuestión, lejos de aclararse, se complica aún más⁵⁸. Estos enfoques, pretendidamente universa-

⁵⁵ La sistemática exposición y análisis de casos etnográficos, con su bibliografía especializada, puede encontrarse en Prieto Lasa, *Las leyendas de los Señores de Vizcaya...*, *op. cit.*

⁵⁶ Me refiero estrictamente al motivo melusiniano. Debería ponerse el acento sobre los posibles vínculos entre el hada medieval y las irresistibles –por mágicas pero sobre todo sensuales– sirenas y brujas que pueblan el mundo homérico.

⁵⁷ El nacimiento de mago es narrado por García de Salazar, *Libro de las buenas andanzas...*, *op. cit.*, pp. 367-368.

⁵⁸ En H. Goldberg (ed.), *Motif-Index of Medieval Spanish Folk Narratives*, Tempe, Arizona State University, 1998, no incluye ninguna de las obras aquí analizadas. No es difícil apreciar que los motivos melusiniños encajan no con uno sino con varios motivos folklóricos distintos. Jacques Le Goff utilizó esta perspectiva en el citado artículo sobre *Melusine* sin que aportara nada sustancioso a sus conclusiones.

listas, esconden viejas teorías que ponen el acento en la particularidad local, étnica, o en una presunta universalidad cultural. Sin embargo, se han obviado algunos hechos importantes en los que merece la pena detenerse.

Primero, el de la difusión del motivo. El tema melusiniano tiene su desarrollo en Europa occidental en latitudes bien distintas como son el arco atlántico y Alemania, por no hablar de su exportación a Chipre de la mano de los Lusignan. Desconocemos con detalle su difusión, pero tengo la sensación de que las versiones ibéricas no son muy posteriores al resto de versiones europeas medievales⁵⁹. De hecho, la primera mención escrita del motivo melusiniano figura en el *Super Apocalypsim* de Geoffroy d'Auxerre⁶⁰. Medio siglo después aparece en tres versiones galesas distintas –la de Wastinus, la de Edric *el Salvaje* y la de Henno *el Dentón*– en el *De Nugis Curialum* de Walter Map, terminado hacia 1193⁶¹, y casi simultáneamente encontramos también el motivo en la corte de Otón IV de la mano del británico Gervais de Tilbury⁶². En cuanto a las versiones portuguesas son medio siglo anteriores a la más difundida de todas las versiones, la estrictamente melusiniana, recogida en el conocido *roman* de Jean d'Arras.

Dicha difusión aparece en un arco temporal concreto, los siglos XII-XIV, que remite a un mismo contexto cultural que no es estrictamente francés, aunque se presente como tal. La omisión de la tradición ibérica en los estudios anglosajones y franceses⁶³ pasa por encima del hecho más evidente: las primeras melusinas documentadas hacia el 1200 interconectan Gales, Provenza y Borgoña a través de las cortes de Inglaterra, de Sicilia y del Imperio. Vinculadas en su motivo literario con el resto de las europeas, las melusinas ibéricas fundan linajes radicados en Galicia y entre Castilla y el mar, y son narradas por un príncipe portugués en su lengua materna. Esto es, a mi juicio, lo ver-

⁵⁹ Prieto Lasa, aun con cautela, sitúa el origen del «Ciclo de Vizcaya» entre finales del siglo XII y principios del XIII, *Las leyendas de los Señores de Vizcaya...*, *op. cit.*, p. 327.

⁶⁰ C. Lecouteux, «La structure des légendes mélusiniennes», *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, 33/2, 1978, pp. 294-306.

⁶¹ Para estas cuestiones remito al completo repertorio de fuentes de Prieto Lasa, *Las leyendas de los Señores de Vizcaya...*, *op. cit.*, pp. 131 y ss.

⁶² Le Goff, «Mélusine maternelle...», *op. cit.*, pp. 588 y ss.

⁶³ Destacados medievalistas franceses como Le Goff, Le Roi Ladurie, Harf-Lancner, Lecouteux, Clier-Colombani, etc, se han ocupado del tema desde distintas perspectivas. La bibliografía fundamental puede encontrarse en las obras citadas de Krus y Prieto Lasa. Desde el ámbito anglosajón es de destacar la reciente edición del *Roman de Mélusine* de Jean d'Arras a cargo de Donald Maddox y Sara Sturm-Maddox (The Pennsylvania State University, 2012), así como el volumen colectivo coordinado por los mismos autores (*Melusine of Lusignan. Founding Fiction in Late Medieval France*, Athens, University of Georgia, 1996). Para la tradición melusiniana en las islas británicas, véase: J. Wade, *Fairies in Medieval Romance*, Nueva York, Palgrave Macmillan, 2011. Todas estas obras omiten la tradición ibérica.



daderamente relevante, en lo que habría que poner el foco: la interconexión cultural de los distintos reinos de Europa Occidental, incluidos los ibéricos. De hecho, este vínculo cultural es recurrente hasta el extremo en los relatos genealógicos peninsulares como veremos enseguida.

Si repasamos el catálogo de narraciones nobiliarias de origen veremos que el motivo feérico en la península ibérica se circunscribe a los tres casos aludidos, los tres correspondientes a tres linajes de la alta nobleza de sus respectivos reinos. Sin embargo, otras narrativas de origen se vinculan de forma más o menos expresa con el mundo sobrenatural. Ocurre en el relato melusiano de los Manrique cuando el pasado feérico se transmite a los herederos varones en una señal física, una «hendedura de la uña [del pulgar del pie derecho que] fue de la caída o de la naturaleza de donde el infante procedía»⁶⁴. No es muy diferente el caso de los Veloso, narrado por Pedro de Barcelos, donde la ruptura de otro tabú –en este caso el del incesto– provoca que el fundador, de estirpe regia, nazca «negro e mui feo e mui veloso, que nom semelhava senom besta selvagem»⁶⁵, posiblemente calco del nacimiento de Merlín, como decía⁶⁶. Otro motivo que liga el origen del linaje –y su nombre– a personajes sobrenaturales es el de los Osorio, donde el héroe epónimo vence a un oso asesino que, en realidad, era «un diablo que aquello fazía»⁶⁷.

No son raros tampoco los vínculos del fundador legendario con el ámbito de la sacralidad⁶⁸. En este punto, es obvia la influencia de las tradiciones locales, pero también de los modelos hagiográficos ya presentes en relatos de fundación como el de Pelayo y en otras narraciones del ciclo asturleonés⁶⁹. Este tipo de literatura se desarrollará espectacularmente en el siglo XIII, permitiendo una conexión inversa entre hagiografía y mentalidad nobiliaria. Por ejemplo, los vínculos de las *vitae* de Berceo con la idea de linaje son muy

⁶⁴ Biblioteca del Escorial, ms h.II, 21, ff. 18r-19r, citado por la transcripción de Prieto Lasa, *Las leyendas de los Señores de Vizcaya...*, *op. cit.*, p. 140. Otro manuscrito del *Nobiliario* de Diego Hernández de Mendoza –Biblioteca Nacional de España, ms. 18244/18245, ff. 152v-159v– presenta una sensible variante: «Y dizen algunos que fue de la caída, o por ser de la naturaleza del diablo. Y aún dizen que todos los de aquel linaje la tienen así hendida [la uña]» (*ibid.*, p. 141).

⁶⁵ Barcelos, *Livro de linhagens*, XII A 1-2, pp. 196-197.

⁶⁶ «Parido un fijo todo velloso e criado de un año...» (García de Salazar, *Libro de las buenas andanzas...*, *op. cit.*, pp. 367-368).

⁶⁷ García de Salazar, *Libro de las buenas andanzas...*, *op. cit.*, p. 704.

⁶⁸ Para el caso portugués remito a P. Picoito, «O sonho de Jacob: sacralidade e legitimação política nos Livros de Linhagens», *Lusitania Sacra*, 10, 1998, pp. 123-148.

⁶⁹ A. Dacosta, «Héroes fundadores en la construcción de los mitos políticos cristianos en la Alta Edad Media hispana», en G. Buschinger (ed.), *Médiévaux. Les mythes fondateurs de l'Europe*, Amiens, Université de Picardie-Jules Verne, 2012, pp. 24-36.

expresivos⁷⁰. En el caso del *Legende Sanctorum* de Juan Gil de Zamora se intuye una narrativa nobiliaria en relación a los Castro⁷¹, tan negativa como las que refleja Pedro de Barcelos en su *Livro*⁷² o antes que él la *Estoria de España* alfonsí⁷³. La conexión directa la hallamos, por ejemplo, en el origen del «antiguo linaje de Reino, fijosdalgo naturales del Reino de Galizia que vienen de Claudio del Reino, abuelo de Santa Regina mártir caballero que venía de los nobles romanos»⁷⁴. El fundador legendario de los Guzmanes, Munio Muñoz, aparece vinculado a la traslación de los restos de San Isidoro a León⁷⁵. Un caso más expresivo aún es el de los Vargas, uno de cuyos ancestros, «fue amo» del San Isidro Labrador y asistió a uno de sus milagros, reflejando el suceso en su heráldica⁷⁶. Sin embargo, la relación más directa entre nobleza y santidad la hallamos en el relato de origen de los Ayala, donde «a este don Vela le llamaron empués «el Santo», e yaz en Respaldiza»⁷⁷. Por oposición, puede mencionarse la explicación que hace Lope García de Salazar de la caída del linaje de Agüero por razón de la actitud sacrílega y nada cortés de uno de ellos, en una narrativa claramente desprestigiante⁷⁸.

⁷⁰ En la *Vida de San Millán de la Cogolla* (III, 340) vinculando la noción de linaje al tributo de las 100 doncellas (que aquí son). En la *Vida de Santo Domingo de Silos* lo que se destaca es el linaje del santo (I, 7). En el primer caso remito a la edición de B. Dutton, Londres, Tamesis Books, 1967. Para el segundo he seguido la de A. Ruffinatto, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1978.

⁷¹ En la *legenda* de San Isidoro se narra la intercesión del santo para evitar el asedio de Ciudad Rodrigo por un ejército sarraceno comandado por «Petrus Fernandi Castellanus» (J. C. Martín y E. Otero (eds.), *Legende Sanctorum. Juan Gil de Zamora*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo», 2014, p. 417).

⁷² Paredes Núñez, *Las narraciones...*, *op. cit.*, pp. 130 y ss.

⁷³ Sobre esta última cuestión, véase Bautista, «Narrativas nobiliarias...», *op. cit.*, pp. 91 y ss.

⁷⁴ Mena, *Memorias de algunos linajes*, *op. cit.*, pp. 607-608. Más adelante, cuando habla de los «Reinas», dice Juan de Mena que «tomaron este nombre e apellido por memoria de santa Regina mártir».

⁷⁵ Carriazo Rubio, «La *Crónica de San Isidoro del Campo...*», *op. cit.*, p. 264.

⁷⁶ Mena, *Memorias de algunos linajes*, *op. cit.*, p. 606.

⁷⁷ La alusión que introduce Fernán Pérez de Ayala en su *Libro del linaje* (Dacosta, *ed. cit.*, p. 137) se vincula a ciertas tradiciones locales que otorgaban poderes de sanación y propiciatorios a su cadáver. Para Isabel Beceiro Pita don Vela obedece parcialmente a un modelo hagiográfico, «El uso de los ancestros por la aristocracia castellana: el caso de los Ayala», *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, 50, 1995, pp. 68-74. Sobre las tradiciones sobre don Vela, véase, también, Dacosta, *op. cit.*, pp. 65-66.

⁷⁸ «Díxose que esta perdición de generación e de solar que les vino porque Pero González, tercero, que llamaron el Moço, casó con una dueña onrada, seyendo donzella, en Ávila e que, toviéndola en Agüero, que la echó de consigo e la fizo ir Castilla arriba echando maldiciones por todas las iglesias que fallava, faziendo candelas de sus cavellos embueltos en cera e quemándolos en los altares. E la causa por qu'él la echó fue por casar con Clara Gutiérrez d'Escalante. E el dezir de las gentes fue este por pensamiento, pero el savior de todo es Dios solo.» (García de Salazar, *Libro de las buenas andanzas...*, *op. cit.*, p. 779).



Como vemos, no son extraños diversos motivos latentes o convenientemente circunstanciados, como diría Julio Caro Baroja, y que vinculan el origen del linaje a lo sobrenatural. Sin embargo, las narrativas más habituales remiten a la fundación del linaje por parte de un príncipe extranjero o por un personaje que muestra un comportamiento heroico. Ambos motivos se explican por el contexto, definido ya desde el siglo XII por los valores caballerescos que, en tiempos de Pedro de Barcelos y Fernán Pérez de Ayala –uno de los primeros caballeros de la Banda–, van evolucionando hacia la sofisticada formulación de la centuria siguiente⁷⁹. Veamos algunos testimonios sobre este universo caballeresco, de vinculación y servicio (también de tensiones) de la nobleza con sus reyes.

3. PRÍNCIPES DESTERRADOS E HIDALGOS –MÁS O MENOS– HEROICOS

Como decía, de entre los motivos de fundación destacan dos: el del príncipe extranjero y el del héroe de guerra, en ocasiones combinados. En el segundo caso el escenario recurrente es la guerra contra los musulmanes peninsulares, espacio de contiendas ficticias o históricas y, sobre todo, recreadas. Los Clavijo vinculan su origen a la mítica batalla del mismo nombre⁸⁰. Los Zúñiga lo hacen con las Navas, lo mismo que los Reinoso, testigos de uno de los milagros de la contienda⁸¹. Incluso en narraciones tardías, como la de los *nou barons*, inspirada en la materia carolingia⁸², el escenario es el mismo: el de la Reconquista, aquí la de Cataluña.

En cualquier caso, ambos motivos, el del príncipe extranjero y el del héroe guerrero se modulan sobre un trasfondo de incertidumbres. En ambos casos, los héroes –fundadores o refundadores de una determinada casa– superan una situación a priori insalvable y ahí radica precisamente la potencia narrativa de estas figuras: ser capaces de hacer lo imposible, ser dignos de fundar un linaje propio, ser modelo de comportamiento nobiliario. Fuera de esta coincidencia, y del marco de influencia general del ambiente caballeresco, ambos motivos obedecen a dos condiciones diferentes que no son ne-

⁷⁹ La obra de referencia al respecto es la de J. D. Rodríguez Velasco, *El debate sobre la caballería en el siglo XV: la tratadística caballeresca castellana en su marco europeo*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1996.

⁸⁰ Mena, *Memorias de algunos linajes*, *op. cit.*, p. 604.

⁸¹ *Historia de la Casa de Zúñiga*, p. 83, y Mena, *Memorias de algunos linajes*, *op. cit.*, pp. 607-608, respectivamente. El caso de la batalla de las Navas, magníficamente estudiada por Alvira Cabrer, conserva un volumen semejante de hechos contrastables y mixtificaciones heroicas (*Las Navas de Tolosa, 1212. Idea, liturgia y memoria de la batalla*, Madrid, Sílex, 2012).

⁸² Aunque Otger Cataló sea un «princep alamaný» (Tomic, *Histories e conquestes*, f. XVv).

cesariamente incompatibles, sino todo lo contrario. En el caso del príncipe extranjero, su éxito radica a mi modo de entender en tres elementos que lo caracterizan: un origen prestigiante y foráneo, la falta de nexos con el territorio en el que se asienta el fundador, y el carácter *historizante*⁸³ de la narración en la que se incluye.

Nada más prestigioso que la sangre real o condal, cuya función en la narrativa nobiliaria es evidente: dota al linaje fundado de un vínculo que lo equipara al linaje real. No es un motivo aislado: de los cuarenta linajes analizados aquí, doce de ellos dicen descender de reyes y duques⁸⁴, cinco de los Jueces de Castilla⁸⁵ y otro más de un conde⁸⁶. En ocasiones, este origen es previo incluso al de la dinastía reinante, con lo que la dimensión política de la narrativa se hace mucho más potente. El caso más expresivo es, de nuevo, el de los Haro, pero no en el motivo melusiniiano, sino en el de Froom/Jaun Zuría, donde el origen del príncipe (o su madre) está en la mayor de las islas británicas. El origen foráneo del príncipe fundador del linaje es uno de los temas más extendidos en estas narrativas, en ocasiones ligado a una situación de opresión o

⁸³ Tomo el concepto de Georges Duby en relación a que «la haute culture européenne était au XIII^e siècle fortement historisante» (*Le Dimanche de Bouvines*, París, Gallimard, 2005, p. 188).

⁸⁴ Ayala, Cervantes, Estrada, Guevara, Guzmán, Haro, Maia, Nieto, Silva, Veloso, Zamudio y Zúñiga.

⁸⁵ Castro, Haro (repiten en esta categoría, y por extensión los señores de Cameros), Hurtado de Mendoza descienden de Laín Calvo; los Velasco de Nuño Rasura. Encontramos el vínculo en las dos obras de L. García de Salazar (*Crónica de Vizcaya*, *op. cit.*, pp. 50-51, y *Libro de las buenas andanzas...*, *op. cit.*, p. 701). La fuente de la filiación de las casas de Haro, Mendoza y Castro con Laín Calvo a través del Cid proviene de la *Crónica de Castilla*, I, 2 (Patricia Rochwert-Zuili [ed.], *Les Livres d'e-Spania, Sources*, 1, 2010, [<http://e-spanialivres.revues.org/256>]. Sobre esta cuestión, véase G. Martin, *Les Juges de Castille: mentalités et discours historique dans l'Espagne médiévale*, París, Université de Paris XIII, 1992, p. 437). El *Liber Regum* expresa que el «lignage de Nunno Rasuera unió l'emperador de Castiella» (L. Cooper [ed.], *El Liber Regum, Estudio lingüístico*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1960, p. 33, lo que podría explicar que solo los Velasco recurran a ese parentesco. En el caso de los Haro (y los Haro de Cameros), según Lope García de Salazar, el vínculo es con «Vermuy Laínez, que fue uno de los cuatro fijos de Laín Calvo» (García de Salazar, *Libro de las buenas andanzas...*, *op. cit.*, p. 703).

⁸⁶ Agüero, de los condes de Retuerto. Según Ángel Ferrari estos condes de Retuerto eran los «supuestos dinastas de los Lara» («Arcaísmos tópicos del Reino Astur testimoniados en el Libro de las Behetrías», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 175/2, 1978, p. 261). Un análisis de los orígenes de los Lara en J. Escalona Monge, «Épica, crónicas y genealogías. En torno a la historicidad de la Leyenda de los Infantes de Lara», *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 23, 2000, pp. 113-176, que es necesario complementar con Bautista, «Narrativas nobiliarias...», *op. cit.*, pp. 89 y ss. Sobre la apropiación del patrimonio simbólico de los Haro por parte de los Lara en relación al contexto de producción del *Livro do Conde*, véase: Krus, «la muerte de las hadas...». En Dacosta, Prieto y Díaz de Durana, *op. cit.*, pp. 67 y ss.



conflicto previa que provoca el destierro. Sucede en la narración de Froom⁸⁷ y con la madre de don Çuría⁸⁸. El motivo, que recuerda demasiado a las luchas entre los hermanos Brene y Belim del ciclo artúrico⁸⁹, es igualmente expreso en el caso de los Guzmán, cuyo origen está en un desterrado de la casa de los duques de Bretaña⁹⁰. En el caso de los Quirós al fundador –aquí sin origen principesco expreso aunque se intuye en la heráldica que adopta–, se le destierra de Francia⁹¹. El caso de los Valdés es muy similar al anterior, aunque el caballero desterrado viene esta vez de Inglaterra hasta Luarca⁹². En no pocos casos es la lógica de la primogenitura la que provoca la búsqueda de nuevos horizontes para segundones y bastardos regios⁹³.

Merece la pena detenerse en el tema del viaje marítimo, relativamente frecuente. Además del vínculo de los Marinho, el tema de la arribada por mar está en el origen de los Haro y los Valdés, y se documentan otros como los de Amorós y Castillo, descendientes «de unos omes mareantes que benieron por la mar de Vorgoña e poblaron en aquella villa de Castro»⁹⁴. Sin embargo, el más interesante, a mi juicio, es el que vincula el origen de un buen puñado de linajes cantábricos con la leyenda de los godos que «arribaron en Santoña» en el año 740⁹⁵. Después volveré sobre esta magnífica leyenda, cuyos nexos con la leyenda de la madre de don Çuría son demasiado evidentes, pero también con motivos bien reconocibles en la tradición troyano-artúrica⁹⁶ y en otras

⁸⁷ Barcelos, *Livro de linhagens*, IX A 1, pp. 193-194.

⁸⁸ En las dos versiones que transmite García de Salazar (*Crónica de Vizcaya*, *op. cit.*, pp. 34-35).

⁸⁹ En Barcelos, *Livro de linhagens*, pp. 180-181. Sobre las conexiones de dicho ciclo con la literatura genealógica peninsular, véase F. Bautista, «Genealogías de la materia de Bretaña: del *Liber Regum* navarro a Pedro de Barcelos (ca. 1200-1350)», *e-Spania*, 16, 2013, [<http://e-spania.revues.org/22632>].

⁹⁰ M. Á. Ladero Quesada (ed.), *Origen de la Casa de Guzmán por mosén Diego de Valera*, en «Una biografía caballeresca ...», *op. cit.*, p. 269.

⁹¹ García de Salazar, *Libro de las buenas andanzas...*, *op. cit.*, p. 785.

⁹² *Ibid.*, p. 784.

⁹³ Como le ocurre a los Estrada, descendientes de un «fijo de un fijo vastardo de un rey de León» (*Ibidem*). Para las narrativas de linajes cantábricos este asunto de la bastardía es tratado con detalle en Dacosta, «De donde sucedieron unos en otros...», *Ibid.*, en especial, pp. 61 y ss.

⁹⁴ *Ibid.*, p. 771.

⁹⁵ *Ibid.*, p. 456.

⁹⁶ Pedro de Barcelos recoge en varios relatos el motivo del viaje de población por mar (véase Paredes Núñez, *op. cit.*, pp. 173 y ss, y su análisis en pp. 41-49). Sobre la cuestión de las *materias* de Troya y Bretaña en Barcelos véase L. Krus, *A concepção nobiliárquica do espaço ibérico (1280-1380)*. Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian, 1994, pp. 143 y ss. Para el caso vizcaíno, además del estudio ya clásico de Harvey L. Sharrer, remito al citado de Prieto Lasa y al de Consuelo Villacorta, *Lope García de Salazar. Libro XI de la Istoria de las bienandanzas e fortunas*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2000.

leyendas atlánticas⁹⁷. Ahora baste con señalar que Lope García de Salazar hace descender de estos godos marinos a los Angulo, Retuerto, Salazar, Sarrabia, Tovar, Urdiales y Velasco. En el texto genealógico de Pedro Fernández de Velasco, ya tardío, no se recoge esta leyenda, pero sí el vínculo con los godos, aunque de forma distinta, no historicista como hace Lope García de Salazar, sino rayana en la mitomanía: «Y si esto de aquel cauallero de los godos que se tiene por cierto no lo fuese, [...] antes que los godos ni romanos ni otras naciones señoreasen a España»⁹⁸.

El tema de los godos, que tanto éxito tendrá en el siglo XVI, es relativamente raro en las narrativas recogidas. Salvo el caso de los godos de Santoña y el de Velasco (y por descontado los Lara), solo lo encontramos en los Vargas («de rodilla en rodilla derechamente de los godos») y en los Cervantes («de la rodilla de los reyes godos» aunque por vía de la monarquía leonesa)⁹⁹. Otros linajes buscan sus ancestros más allá, en los romanos, como los Reinoso («que vienen de [...] caballero que venía de los nobles romanos») o los Silva («dizen algunos escritores que vienen de los Reyes de Albalonga», lo que implica en este caso un vínculo implícito con Eneas)¹⁰⁰. Más allá de la sangre goda, o la estirpe real o condal, el origen foráneo del fundador actúa como argumento legitimador. En atención al solar original de estos linajes, doce creían proceder de reinos extranjeros: Francia con cuatro casos¹⁰¹, Gran Bretaña¹⁰², Navarra¹⁰³ y León¹⁰⁴ con dos, y Borgoña, Alemania, Italia y Aragón con uno cada uno¹⁰⁵.

Además de los vínculos prestigiantes, estos orígenes foráneos implican una ausencia de vínculos previos con cada territorio donde se asientan los fundadores y, en muchos casos, una antigüedad mayor que la de las dinastías

⁹⁷ En el caso específico de las narrativas del denominado «Ciclo de Vizcaya» se ha destacado la vinculación entre estas y otras irlandesas medievales como la incluida en la *Topographia Hibernica* del galés Giraldus de Barri (c. 1180) en la que se narra la población de Irlanda por «Basclenses de Hispaniarum partibus» (distictio III, capt. VIII) que Julio-César Santoyo identifica con vascos de Bayonne (*Irlandeses y vascos. Evolución histórica de una leyenda*. Durango, Leopoldo Zugaza editor, 1979).

⁹⁸ C. Jular (ed.), *Origen de la Ylustrísima Casa de Velasco...*, op. cit., f. 3v.

⁹⁹ Mena, *Memorias de algunos linajes*, op. cit., pp. 606 y 604, respectivamente.

¹⁰⁰ *Ibid.*, pp. 608 y 609, respectivamente.

¹⁰¹ Quirós, Ribadouro (Gascuña), Guevara y Guzmán (Ducado de Bretaña). El caso de los Ribadouro es muy expresivo ya que el ancestro fundador «primeiro veo a Portugal em tempo d'el rei dom Ramiro de Leom, e veo de Gasconha» (Barcelos, *Livro de linhagens*, XXXVI A 1, p. 241), por lo tanto su presencia en Portugal es anterior a la primera dinastía regia lusa.

¹⁰² Haro (Inglaterra o Escocia, según la versión), y Valdés.

¹⁰³ Zúñiga y Zamudio.

¹⁰⁴ Maia y Veloso, ambos ligados a don Ramiro.

¹⁰⁵ Amorós y Castillo (de gentes de Borgoña), Manrique (un desterrado alemán), Silva (de los míticos reyes de Alba Longa), y Ayala (de un infante aragonés).

reinantes en la península ibérica. El caso de los Velasco es extremo, pero lo revelador es que esté presente en todos los niveles nobiliarios. El linaje de Urdiales, por ejemplo, radica en el territorio «mucho antes que la villa de Castro se poblase», lo mismo que los Leguizamón en Bilbao¹⁰⁶. Los Ayala se hacen conceder el señorío antes de que la tierra se poblase, algo que se deduce de la leyenda de los godos de Santoña para los linajes afectados, al menos en parte. Los Zúñiga pretenden descender directamente de Íñigo Arista, «que fue el primero rey de Navarra»¹⁰⁷. Menos sutil es la narrativa de los Guevara: «antes ovo condes en Guevara que reyes en Castilla»¹⁰⁸. No es descabellado pensar en las obsesiones de Lope García de Salazar, pero recordemos que este mismo motivo está en Fernán Pérez de Ayala y en la narrativa que recoge Pere Tomic sobre los *nou barons de la Fama*¹⁰⁹. De forma más sutil también está presente en el caso de los Manrique: en el momento de la concesión del señorío de Molina este carece de villa y de alcázar¹¹⁰. Es precisamente en Lope García de Salazar, en la narrativa de Jaun Zuría, donde encontramos el argumento inverso: el primer señor de Vizcaya se encuentra un territorio poblado, y solo accede a él tras demostrar su valía en la batalla y asumir un completo pacto foral, algo que le vincula temáticamente con la figura legendaria de Fernán González.

La ausencia de vínculos previos sitúa el origen del linaje en un plano radicalmente diferencial respecto del resto de linajes del territorio. Al tratarse de una reconstrucción retrospectiva, y todas las narrativas de origen lo son, la aparente paradoja de la falta de vínculos se convierte en argumento legitimador. Este proceso hay que tratar de entenderlo bajo el prisma de la mentalidad medieval: de un lado, todo linaje trata siempre de destacar sobre el resto y para ello cualquier recurso es válido; de otro, los hombres pleno y bajomedievales funcionan en un mundo que se nos aparenta de irracionalidad y paradoja respecto de su origen. Ocurre con la principal de las narrativas de

¹⁰⁶ García de Salazar, *Libro de las buenas andanzas...*, *op. cit.*, pp. 770 y 735, respectivamente.

¹⁰⁷ *Ibid.*, p. 712.

¹⁰⁸ *Ibid.*, p. 705.

¹⁰⁹ Son claro trasunto del motivo de los *Pares de Francia*, a cuyo origen se vinculan por su parte los Guevara («De la generación de los Doce Pares de Francia vino un caballero...», García de Salazar, *Libro de las buenas andanzas...*, *op. cit.*, p. 705). María Rosa Ayerbe advierte que la tradición local –recogida en el *Nobiliario alavés* de fray Juan de Vitoria, del siglo XVI– indica que el fundador era «hijo del rey Salomón de Bretaña que vino a España a luchar contra los moros, y sería después origen de la estirpe» («Los Guevara en Álava [aportación al estudio de la nobleza alavesa bajomedieval]», en *Vitoria en la Edad Media*, Vitoria, 1982, p. 374).

¹¹⁰ «E el rei de Castela disse que lhe quería mui bem lavrar a vila aa sa custa, e assi o fez. El rei d'Aragom disse que lhe queria lavrar o alcacer aa sa custa, e assi o fez», Barcelos, *Livro de linhagens*, x A 9, p. 257.

origen occidentales, la del *Génesis*, donde Adán y Eva son padres de toda la Humanidad como recuerda Pedro de Barcelos en el prólogo de su *Livro*¹¹¹. Esto no implica que el noble medieval asuma dicha genealogía igualitaria, dicha comunidad de origen: se circunscribe a un difuso plano moral y religioso, se incorpora a un sentido jerárquico de la sociedad y del parentesco (aspirando al lugar del primogénito), y, en casos extremos, se monopoliza. Este último es el caso del linaje lequeitarra de Yarza, cuyos primogénitos van a utilizar en exclusiva el nombre de Adán, como nombre propio e incluso patronímico. No conservamos su narrativa de origen, pero no es necesaria para intuir cuál era la autovaloración linajística de los Yarza.

El origen foráneo, la falta de vínculos con el territorio y sus gentes, es motivo también recurrente en las narrativas heroicas de ciertos linajes. Sin embargo, tengo la sensación de que este fenómeno es tardío. Primero, porque se enmarca en narrativas de corte historicista que deben estar necesariamente circunstanciadas con las guerra de Reconquista y con la compleja dialéctica de poder con los reyes cristianos. Segundo, porque refleja la aspiración nobiliaria de obtener mercedes y conservar señoríos. Y, tercero, porque la movilidad de la nobleza entre los distintos reinos ibéricos o, mejor, la experiencia del éxito del noble foráneo en un nuevo territorio creo que es más tardía. Ciertamente esta movilidad es anterior: ahí está el caso de los Haro, cuyo origen en Vizcaya se vincula históricamente a una tenencia navarra del siglo XI, o el linaje Borgoñón que revitaliza la estirpe de Alfonso VI en el contexto de la conquista de Toledo, referente en algunas de estas narrativas. Hay muchos ejemplos de nobles foráneos beneficiados por sus acciones o servicios, pero estos dejan de ser anecdóticos tras la conquista de Sevilla, particularmente beneficiosa para ciertos linajes portugueses, leoneses y castellanos y, sobre todo, en el contexto de las guerras civiles de la segunda mitad del siglo XIV¹¹².

Antes señalaba un tercer elemento que caracterizaba estos relatos de origen, y era su carácter y función historizante. Es este un asunto que excede mis

¹¹¹ «Do linhagem dos homens como uem de padre a filho des o começo do mundo e do que cada huum uiueo e de que uida foi. E começa em Adam o primeiro homem que Deus fez, quando formou o ceo e a terra» (Barcelos, *Livro de linhagens*; cito por la edición de la Academia de Ciências de Lisboa, 1860, p. 230).

¹¹² Para el caso castellano y portugués, véanse dos excelentes puestas al día del tema en C. Olivera Serrano, «Los exiliados portugueses en la Castilla de los Trastámara: cultura contractual y conflicto dinástico», en F. Foronda y A. I. Carrasco (coords.), *El contrato político en la Corona de Castilla: cultura y sociedad políticas entre los siglos X y XVI*, Madrid, Dykinson, 2008, pp. 323-353; y J. A. Sottomayor-Pizarro, «De e para Portugal. A circulação de nobres na Hispânia medieval (séculos XII a XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 2010, 40/1, pp. 889-924.

actuales objetivos pero que merece la pena señalar. Primero, porque en relación a los orígenes son evidentes las diferencias entre esta manera de sintaxis y otras como la heráldica, de carácter simbólico y temporalmente abstracto. Aquí pesa, sin duda, el condicionante estructural de la escritura genealógica sobre el que no me habré de ocupar aquí¹¹³, y la influencia de la historiografía regia, tanto en relación a la idea de linaje –fundamentada tempranamente en el *Liber Regum*– como a la propia manera de narrar el pasado. La historiografía conocida, al menos en Castilla, vive un momento de apertura temática en el siglo XIII, dejando lugar en las narraciones al papel de la nobleza¹¹⁴. No quiero decir con esto que el desarrollo de la historiografía alfonsí y, sobre todo, postalfonsí, provoque la historización de los orígenes de los linaje, aunque sí influye poderosamente. Más allá del *corpus* de narraciones nobiliarias conservadas, otras como las vinculadas al ciclo de Castilla o al mundo cidiano, compartieron esta manera de aproximarse al pasado que inauguraba el *Liber Regum*, pero también otras de naturaleza oral o literaria¹¹⁵. La leyenda de los Infantes de Lara, por ejemplo, recogida por Pedro de Barcelos, tuvo una enorme difusión, y su reflejo lo hallamos por ejemplo en la narrativa de orígenes de los Salazar de la Cerca¹¹⁶. Lo mismo puede decirse de la magnífica versión de la leyenda de la Condesa Traidora que encontramos en la narrativa de los Haro y que reelabora García de Salazar a mediados del siglo XV¹¹⁷. En estos casos, como en los melusinianos, la influencia de la historiografía se diluye: es terreno para luchas fraticidas y venganzas, como la que Guzmán de Bretaña (Guzmán¹¹⁸) o Mudarra (Lara¹¹⁹), de parricidios como el de Íñigo Esquerria

¹¹³ G. Spiegel, «Genealogy: form and function in medieval historical narrative», en *The past as text: the theory and practice of medieval historiography*, Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 1997, pp. 99-110. Para la temática que nos ocupa he aplicado las hipótesis de Spiegel en A. Dacosta, «Mecanismos y articulaciones discursivas en la construcción de la memoria genealógica: el caso de los Ayala», en Dacosta, Prieto Lasa y Díaz de Durana (eds), *La conciencia de los antepasados...*, *op. cit.*, pp. 145-174.

¹¹⁴ Véase Bautista, «Narrativas nobiliarias ...», *op. cit.*

¹¹⁵ Debe ser el caso de los Leguizamón, que se hacen descender «de la generación de Álvar Sánchez Minaya, primo del Cid de Vivar» (García de Salazar, *Libro de las buenas andanzas...*, *op. cit.*, p. 735). También descenden «del Cide Rui Díaz de Vibar, los de Haro e los de Mendoça por los de Castro» (García de Salazar, *Crónica de Vizcaya*, *op. cit.*, p. 701). Para el caso de los Marinho, existen nexos con la literatura trovadoresca, véase J. C. R. Miranda, «Osoir'Anes, a Mulher-que-Canta e as tradições familiares dos Marinhos», *Línguas e literaturas*, 20/1, 2003, pp. 117-129.

¹¹⁶ García de Salazar, *Libro de las buenas andanzas...*, *op. cit.*, pp. 752-753.

¹¹⁷ *Ibid.*, pp. 692-693.

¹¹⁸ *Origen de la Casa de Guzmán...*, *op. cit.*, p. 269.

¹¹⁹ Barcelos, *Livro de linhagens*, X A 1, pp. 200-201. Los Navares de Ribadesella también tienen su origen en «un moro que llamavan Nevari», aunque sin vínculos heroicos expresos (García de Salazar, *Libro de las buenas andanzas...*, *op. cit.*, p. 784).

(Haro¹²⁰), de amores –poco cortes– como los de don Ramiro (Maia¹²¹) o Fortún Sánchez de Salcedo (Calderón¹²²), de tabúes rotos que provocan la huida del hada (Haro, Marinho, Manrique). Es también el caso de los héroes fundadores que recuerdan al joven David (caso de uno de los ancestros homónimos de Lope García de Salazar¹²³), o a Hércules en sus imposibles tareas (como el primer caballero de los Osorio¹²⁴). Es el caso de algunos fundadores de linaje que, como Moisés, sobreviven envueltos por «una ama que lo criava» como le ocurre a Diego Hurtado *Mantolucea* o al arcipreste de Álava, primero de los Avendaño vizcaínos¹²⁵. Todas estas circunstancias conforman lo que Paloma Gracia definió como las señales del destino heroico¹²⁶, condición necesaria para definir competentemente a un héroe, aquí fundador de linaje.

Ninguno de los influjos señalados –historiográfico, literario u oral– debe ser tenido como precondition para la comprensión de la lógica social de estas narrativas¹²⁷. Tomemos un único caso, el del modelo caballeresco. La presencia de caballeros en las narrativas nobiliarias es recurrente, está en la mitad de las estudiadas aquí¹²⁸, aunque es de señalar que, en todos los casos, es en textos castellanos elaborados entre finales del reinado de Juan II y principios del de los Reyes Católicos. Ahora bien, la lógica narrativa de estos relatos hace que los fundadores de linaje se alejen de los modelos literarios al uso. Tomemos, por ejemplo, el que erige el *Libro del caballero Zifar*, posiblemente contemporáneo a las obras genealógicas de Pedro de Barcelos y Fernán Pérez de Ayala. En una conocida anécdota¹²⁹ el caballero Zifar

¹²⁰ García de Salazar, *Crónica de Vizcaya*, *op. cit.*, pp. 37-38.

¹²¹ *Livro Velho de linhagens*, II A 1-2, p. 215. El texto completo en Paredes Núñez (ed.), *op. cit.*, p. 215-218; y la versión de P. de Barcelos (*Livro de linhagens*, XXI A 1), en pp. 218-225. Para la leyenda de Gaia, origen legendario de los Maia, véanse: J. C. R. Miranda, «A Lenda de Gaia dos Livros de Linhagens: uma questão de literatura», *Línguas e literaturas*, 5/2, 1988), pp. 483-515; y M^a do R. Ferreira, «A estratégia genealógica de D. Pedro, Conde de Barcelos, e as refundições do Livro de Linhagens», *e-Spania*, 11, 2011, [<http://e-spania.revues.org/20273>].

¹²² García de Salazar, *Crónica de Vizcaya*, *op. cit.*, p. 71.

¹²³ *Idem*, *Libro de las buenas andanzas...*, *op. cit.*, p. 753.

¹²⁴ *Ibid.*, pp. 704-705.

¹²⁵ *Ibid.*, pp. 706 y 739, respectivamente.

¹²⁶ *Las señales del destino heroico*, Barcelona, Montesinos, 1991. Aunque en esta obra se analizan numerosos ejemplos literarios, uno de los más difundidos en relación al nacimiento del héroe y las señales de futuro que lo acompañan es Merlín.

¹²⁷ Para esta cuestión, remito a: G. Spiegel, «History, historicism, and the social logic of the text in the Middle Ages», *Speculum: A Journal of Medieval Studies*, 65, 1990, pp. 59-86.

¹²⁸ Los Angulo, Avellaneda, Avendaño, Guevara, Guzmán, Leguizamón, Manrique, Retuerto, Salazar, Osorio, Quirós, Reinoso, Sarabia, Silva, Tovar, Urdiales, Valdés, Velasco y Zúñiga.

¹²⁹ La reproduce Luis Krus antes del prólogo de su magnífico *A concepção nobiliárquica do espaço ibérico*, p. 14.



vence a un «señor de la hueste». A pesar de haber sido herido, el señor le ofrece «grandes mercedes»: «e si quisierdes quedar aquí, en esta tierra, heredarvos he yo muy bien e partiré de grado con vos de lo que oviere». Zifar, reluctant a informar sobre su condición y origen, rechaza la oferta por «el mío camino que he comenzado»¹³⁰. Zifar, para todos los presentes, es «un cavallero estraño» pero, ¿debe interpretarse solo como extranjero o también en un sentido social?

Una narrativa genealógica inspirada en la anécdota anterior es la de los Babilão. Como el caballero literario, Rui Gonçalvez Babilom es admirado por su destreza guerrera y todos se preguntan por su origen. El notable que promueve la lid se atreve a preguntarle *se trazia carta de cavalaria*. La respuesta de Rui Gonçalvez no puede ser más coherente con la mentalidad de los nobles ibéricos del siglo XIV: *E ele lhe disse que em sa terra nom preguntavam ao cavaleiro por carta de cavalaíra, senom ao creligo por carta das ordees*. Es más, cuando Babilom está dando muerte al notable, este insiste en preguntarle quién es. Babilom contesta: *O a que demandaste que te mostrasse a carta como era cavaleiro. Esta maça tragia eu como te servisse, e com esta te deservirei*¹³¹. Las credenciales de los nobles ibéricos son las armas, a través de las cuales acceden al servicio del rey. En este sentido, en algunos de los relatos de origen vemos que el comportamiento de los fundadores legendarios es justo el opuesto al de Zifar: Pero Novaes *o Velho* va suplicando por media Península *bem e ajuda*¹³²; Guzmán de Bretaña busca al rey de Francia para «pedille ayuda y justicia»¹³³.

La lógica social de estos relatos no es extraña para sus contemporáneos, ni siquiera en aquellos que el redactor introduce narrativas desprestigiantes¹³⁴. Constituyen un relato diferencial del propio origen en su contexto de producción y difusión¹³⁵ pero, en conjunto, también una autoimagen estamental. En las obras analizadas, dicha autoimagen se concreta, además, en otros relatos de origen que formulan expresos discursos políticos en los que me detendré ahora.

¹³⁰ Cito por el CORDE de la Real Academia Española, a partir de la edición de J. M. Cacho Bleuca (Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2003).

¹³¹ Barcelos, *Livro de linhagens*, LXXII C 2, pp. 239-240.

¹³² Barcelos, *Livro de linhagens*, LXV A 1-2, pp. 238-239.

¹³³ *Origen de la Casa de Guzmán...*, *op. cit.*, p. 269.

¹³⁴ Véase un sistemático análisis de caso en B. Vasconcelos e Sousa, «Los Pimentel y la construcción de una memoria linajística», en Dacosta, Prieto Lasa y Díaz de Durana (eds.), *La conciencia de los antepasados...*, *op. cit.*, pp. 175-200.

¹³⁵ Es la perspectiva en la que insiste Krus, «Una variante peninsular...», en Dacosta, Prieto Lasa y Díaz de Durana (eds.), *La conciencia de los antepasados...*, *op. cit.*, pp. 23 y ss.

4. CONVERGENCIA DE LOS RELATOS DE ORIGEN EN UN DISCURSO NOBILIARIO

Los textos genealógicos utilizados en este trabajo incluyen otras narrativas de origen –o aluden a ellas– que merecen ser exploradas en relación a lo ya visto. Es muy conocido –quizá no fuera de la Península– el prólogo de Pedro de Barcelos a su *Livro*, más concretamente su objetivo de «gaanhar o seu amor e por meter amor e amizade antre os nobres fidalgos da Espanha»¹³⁶. No mucho después, el Conde alude a la «soberba del rrey dom Ordonho de Leom, os castellaãos fezeram iuizes que mantiueram a terra em direito», es decir, al motivo de los *Jueces de Castilla* magníficamente estudiado en su día por Georges Martin. La opresión de Ordoño de León, hijo de don Ramiro –de no peor memoria en el texto portugués–, provoca la justa y reacción de la nobleza castellana, nombrando a sus «dous alcaides, nem dos meares nem dos maiores, pera aguardarem todos em direito e igualdade»¹³⁷. Es conocida la posición de Pedro de Barcelos respecto del papel que, a su juicio, debía tener la nobleza en el reino y no habré de insistir en ella¹³⁸. Destaco no obstante la obsesión igualitaria de Barcelos, aspecto en el que me habré de centrar.

Este tema, como el de la opresión regia, está integrado en las narrativas de origen de los linajes o se formulan en relatos separados que comparten ese carácter fundador. La opresión puede tomar forma de ocupación musulmana (caso del relato de Otger Cataló y sus compañeros), o más expresivamente del rey de León. En la versión que ofrece Pedro de Barcelos del origen de Vizcaya, la opresión se concreta en una carga feudal; en las versiones de García de Salazar es la pura represión violenta. En este último caso resulta interesante destacar cómo la segunda versión, elaborada entre 1471 y 1746, el objetivo es Vizcaya, mientras que en la primitiva, de 1454, el origen de la violencia regia remite al alzamiento de «Castillavieja contra los reyes de León, porque les mató a los condes sus señores, e el rey de León guerreaba mucho contra Viscaya porque era de Castilla»¹³⁹, conectando directamente aquí con la versión portuguesa y con la tradición castellana anterior. La justa reacción de los nobles ante la opresión o la injusticia de sus mayores ya la hemos visto en

¹³⁶ Cito aquí por la edición del *Portugaliae Monumenta Historica, Scriptores, vol. I, fasc. 2*, Lisboa, Academia de Ciências de Lisboa, 1860, p. 230.

¹³⁷ *Livro de linhagens*, III E 19 (cito ahora por la edición de Paredes Núñez, p. 227).

¹³⁸ Una puesta al día sobre la figura y obra del Conde en G. Martín y J. C. R. Miranda (eds.), *Legitimação e Linhagem na Idade Média Peninsular. Homenagem a D. Pedro, Conde de Barcelos*, Porto, Estratégias Criativas, 2011. Los contenidos del libro están también disponibles en un número monográfico de la revista *e-Spania*, 11, 2011, [<https://e-spania.revues.org/20246>].

¹³⁹ García de Salazar, *Crónica de Vizcaya, op. cit.*, p. 35.

algunas narrativas particulares, además de los vínculos genealógicos expresos de un buen puñado de linajes con los *Jueces de Castilla*, prueba suficiente de lo cara que era esta narrativa para la nobleza castellana y, también, portuguesa¹⁴⁰. A mi juicio, dichas narrativas particulares quedan perfectamente enmarcadas en estos relatos colectivos conformando un discurso global que merece una atención detallada¹⁴¹, y que se expresa en otros temas sumamente sugerentes.

Los relatos anteriores remiten a la crucial cuestión de los derechos políticos y judiciales de los nobles. Mientras que los jueces castellanos son elegidos para impartir una justicia igualitaria, los hidalgos que pactan con don Çuría consiguen de este el respeto de «aquellas franqueças e libertades que Viscaya avía»¹⁴². En la segunda versión que ofrece Lope García de Salazar estos derechos hidalgos son especificados con tal detalle que no es difícil ver en el relato un resumen del *Fuero Viejo* de Vizcaya, elaborado en 1452 en las Juntas Generales de Guernica, creando un argumento circular poco inocente¹⁴³. Estos derechos incluyen dos especialmente interesantes para lo que nos ocupa, la exención fiscal y los derechos de patronazgo. Aquí García de Salazar se separa de Barcelos omitiendo cualquier referencia al tributo anual que pagaban los vizcaínos al rey de León consistente en «ua vaca branca e uu boi branco e uu cavalo branco por conhecimento»¹⁴⁴. Por el contrario, en su segunda versión de la *Independencia de Vizcaya*¹⁴⁵ Lope García de Salazar habla de las remotas:

franquezas e livrtades, usos e costumbres segund ellos ovieron en los tiempos / pasados e consentidos por los reyes de León, quando eran de su ovediencia, e después de los condes de Castilla, que agora eran sus señores¹⁴⁶.

La cuestión de la exención tributaria está presente en algunas narrativas particulares, como la del linaje de Avellaneda donde, en la expresiva pluma de García de Salazar se desliza el argumento de que eran «quitos de pecho, ca en aquel logar de Avellaneda nunca ovo ombre labrador»¹⁴⁷. Esta a su vez remite a un episodio legendario, el del *pecho de los fijosdalgo*,

¹⁴⁰ Para el caso concreto del *Livro do Conde*, véase Ferreira, «A estratégia genealógica...», *op. cit.*

¹⁴¹ Un modesto ensayo, comparando las obras de Pedro de Barcelos, Fernán Pérez de Ayala y Lope García de Salazar, en A. Dacosta, «De la conciencia del linaje a la defensa estatal. Acerca de algunas narrativas nobiliarias vascas», *Medievalista online*, 8, 2010, [<http://www2.fcsh.unl.pt/iem/medievalista/MEDIEVALISTA8/dacosta8007.html>].

¹⁴² García de Salazar, *Crónica de Vizcaya*, *op. cit.*, p. 35.

¹⁴³ Analizado en Dacosta, «De la conciencia del linaje...», *op. cit.*

¹⁴⁴ Barcelos, *Livro de linhagens*, IX A 1, p. 193.

¹⁴⁵ Nombre asignado por Mattoso (*Narrativas...*, *op. cit.*, p. 69), y reproducido por Paredes Núñez (*Las Narraciones...*, *op. cit.*, p. 193).

¹⁴⁶ García de Salazar, *Libro de las buenas andanças...*, *op. cit.*, p. 693.

¹⁴⁷ *Ibid.*, p. 716.

recientemente estudiado por Francisco Bautista a partir de la *Crónica de 1344* y de algún paralelo francés¹⁴⁸. En la versión narrada por García de Salazar el protagonismo de Diego López de Haro y Nuño Pérez de Lara es total: el primero, como sacrificado consejero del rey; el segundo, como vocero de los privilegios hidalgos¹⁴⁹. Los términos en los que el de Lara planta desafío o el prudente consejo del de Haro al rey («Señor, los fijosdalgos malos son para pecheros»), se enmarcan en la aludida reclamación de derechos políticos, judiciales y fiscales, pero también en una autovaloración muy propia de la nobleza peninsular. Recordemos la reacción de Rui Gonçalvez Babilom a la petición de que mostrara su «carta de cavalaria»: la nobleza viene de sangre, de linaje, y con ella todos sus inalienables derechos¹⁵⁰, salvo en extremos como la traición o el abuso feudal¹⁵¹. Para Juan de Mena, los Clavijo son «bien notorios fijosdalgo», los Segovia son «antiguos fidalgos naturales», igual que los Reinoso, y los Nieto «muy antiguos e buenos fijosdalgo»¹⁵². En Lope García de Salazar la antigüedad acompaña al origen territorial como el aludido caso de los Avellaneda (tierra de hidalgos como la Trasmiera de los Velasco), o el de aquellos héroes fundadores que pueblan antes de que se funden las villas (Urdiales, Leguizamón). El caso más extremo es, sin duda, el de los Ayala a cuyo ancestro se le concede un señorío vacío de toda gente¹⁵³. Dicho en palabras de don Nuño Pérez de Lara: «Señor, donde yo vengo nunca fueron pecheros»¹⁵⁴.

En todos los casos anteriores el argumento legitimador de la nobleza se sustenta sobre una antigüedad necesariamente mayor que la de la dinastía del

¹⁴⁸ Bautista, «Narrativas nobiliarias...», *op. cit.*, pp. 110-116. Un análisis histórico del suceso en S. R. Doubleday, *The Lara Family: crown and nobility in medieval Spain*, Cambridge, MA: Harvard University, 2001, pp. 100 y ss.

¹⁴⁹ García de Salazar, *Libro de las buenas andanças...*, *op. cit.*, pp. 699-700.

¹⁵⁰ El catálogo de derechos judiciales que introduce García de Salazar en 1476 en el relato de origen de Vizcaya pormenoriza: «Qu'el señor no procediese contra ningún fijodalgo de suyo sin querello so sus oficiales, sino por muerte de omne extranjero andante e por fuerça de muger e por quebrantamientos de caminos reales e de casas e por quemas de montes e de sierras; e que no fiziese pesquisa general ni cerrada ni oviese tormento ni recibiese querella señalando el querelloso, sino con pesquisa de inquisición» (*ibid.*, p. 693).

¹⁵¹ El relato de los Avendaño recoge una expresiva anécdota que apunta a la decapitación del hidalgo: «E falláronlo [al rey] en una huerta mirando con algunos cavalleros que estavan con él. Como le dieron su querella, tomó él una espada al mensajero d'ellos e cortó con ella unas diez caveças de verzas. E dixoles: "Vos, los de Vitoria, sodes para poco, que a los que así vos fatigan debriadesles fazer como yo fize a estas verças"» (*ibid.*, p. 739).

¹⁵² Mena, *Memorias de algunos linajes*, *op. cit.*, pp. 604, 606, 607 y 608, respectivamente.

¹⁵³ Analizado en Beceiro, «El uso de los ancestros...», pp. 66 y ss; y Dacosta, «De la conciencia del linaje a la defensa estamental...», *op. cit.*

¹⁵⁴ García de Salazar, *Libro de las buenas andanças...*, *op. cit.*, p. 700.



soberano¹⁵⁵ (el rey de Portugal, los reyes de Castilla, el conde de Barcelona o el señor de Vizcaya), pero llega al extremo en la narrativa de los patronazgos portugueses y vizcaínos, y, sobre todo, en la carpetovetónica visión del origen de la nobleza peninsular que encontramos en el texto genealógico de los Velasco:

La opinion deste Velasco en aquella tierra de Trasmiera, que a quedado en memoria de gentes en gentes, es que aquel caballero de los godos, y que deçienden dél los señores de la casa de Uelasco y todos los otros deste linage, y que de aquella Casa salieron las otras casas que ay en montañas deste linage y que a abido. Y si esto de aquel cauallero de los godos que se tiene por çierto no lo fuese, sería muy mayor la antigüedad desta casa y linage porque abría sido siempre este linage de españoles, que tubieron su naturaleza y asiento en aquella tierra, antes que los godos ni rromanos ni otras naçiones señoreasen a España, que en Castilla siempre se an tenido y tienen por de muy gran antigüedad las casas de montaña, y vna de las más antiguas que ay en aquella tierra de Trasmiera, es aquella cassa y solar de Velasco¹⁵⁶.

El argumento de que los nobles portugueses son «naturaes e moradores» es comedido en *Livro Velho de linhagens*, pero no inocente. La nobleza se define en la idea del «bom linhagem» y en la posesión de derechos como «coutos, honras, mosteiros e igreias», remitiendo a un tiempo en el que no existía la corona portuguesa, «o tempo del rrey D. Affonso o que ganhou Toledo»¹⁵⁷. Este es precisamente el ambiente referencial nobiliario para Pedro de Barcelos, el del Cid, presentado en su *Livro* como vencedor de reyes¹⁵⁸.

En cambio, Lope García de Salazar, declarado aficionado a la Historia en el prólogo de su obra mayor, construye un relato que desvincula a buena

¹⁵⁵ Aspecto señalado para los Haro por Krus, «Una variante peninsular...», en Dacosta, Prieto Lasa y Díaz de Durana (eds.), *La conciencia de los antepasados...*, op. cit., p. 19. Para la nobleza francesa, flamenca y alemana de los siglos XII y XIII el vínculo genealógico prestigiante será la «ascendance carolingienne» (B. Guenée, *Histoire et culture historique dans l'Occident medieval*, París, Aubier-Montaigne, 1980, pp. 348-349).

¹⁵⁶ C. Jular (ed.), *Origen de la Ylustrísima Casa de Velasco...*, op. cit., f. 3v.

¹⁵⁷ *Livro Velho de linhagens, Portugaliae Monumenta Historica, Scriptores, vol. I, fasc. 2*, Lisboa, Academia de Ciências de Lisboa, 1860, p. 143.

¹⁵⁸ En el capítulo que le dedica, aparte de vencer «cinco reis mouros a ua hora», a García de Galicia y al futuro Alfonso VI, el Cid «venceo el rey dom Pedro d'Aragom e prendeo. E o Cide venceo o conde dom Remom de Barcelona duas veces em campo, e vence-o e prende-o. E o Cide venceo rei de Marrocos [...]. O Cide venceo rei Bucar de Marrocos, irmao deste rei Hunaz, com oito reis» (Barcelos, *Livro de linhagens*, pp. 199-200). También recoge su victoria póstuma ante Bucar. Sobre los nexos de la nobleza lusa con los godos en Barcelos, véase Ferreira, «A estratégia genealógica...», op. cit. Sobre la influencia goticista de Jiménez de Rada en Pere Tomic, véase Iborra, «De la crónica dinástica a la intervención...», op. cit.

parte de los linajes cantábricos, incluido el suyo, de cualquier dinastía reinante en la península ibérica, sosteniendo su argumento historicista en la *Pérdida de España*:

Título de cómo arribaron en Santoña de Laredo la flota de los godos, que venieron de las islas d'Escancia en ayuda de sus parientes.

En el año del Nuestro Señor de DCCXL años, arribaron en Santoña, que es cavo Laredo, una grande flota de navíos con muchas gentes de godos de las islas d'Escancia, que venían en socorro de los godos d'España, sopiendo el trabaxo en que estaban. E como de luengas tierras venían fatigados de la mar, ovieron mucho placer cuando vieron la tierra e aquel monte de Santoña, dando gracias al Señor e a la Virgen Santa María e rogando a todos los santos, las rodillas fincadas, que rogasen por ellos; e por aquello llamaron e llaman aquel monte Santoña. E posaron allí, ca Laredo no era poblada, sino cavañas de ganados en // la sierra e choças de pescadores en la ribera. E dixo el que venía en las varcas «lare, lare», deziendo que veía pueblas de lares de fuego, e respondió el de vaxo «ado, ado» e por esto llamaron Laredo, como llaman agora. E saliendo en tierra dixieron «a puerto somos», e por esto llamaron e llaman Puerto.

E porque allí tomaron tierra primeramente, posieron allí una imagen de Santa María que consigo traían con grande procesión e oro e plata para edificar una iglesia. Dexaron allí a la reina Godina e un obispo con mucho oro e plata para edificar una iglesia a onor de la Virgen María e d'éstos fue edificada aquella noble iglesia. E edificaron estos dos reina e obispo otras muchas iglesias en Trasmiera e en Bisio, que sellan de la onor de Puerto. E pasados estos godos al sable del salve, dixieron «a salvo somos», e por eso llamaron e llaman Salve. E salidos encima de la sierra desembolvieron su seña e por aquello llamaron e llaman Seña.

Estendiéronse por la costa conquistando las tierras que eran rebeldes a los godos d'España e, llegando algunas d'estas gentes en Sesto, que es cabo Portogalete, ovieron allí una grande pelea con los pobladores de allí. E morió allí el infante don Falcón, que era grande capitán d'ellos. E sepultáronlo allí e posieronle a la caveça una grande piedra con letras que dezía e dize agora, que allí está, que dize: «Aquí yaze el infante don Falcón de los godos». Fezieron allí una ermita de Santa María e enterraron allí otros muchos en los campos, ca estonces no se enterraban los cristianos en las iglesias. E después, rompiendo aquellos campos para labranças, fallaron los huesos d'ellos¹⁵⁹.

Más allá de los vínculos formales con la leyenda de Jaun Zuría (la arribada por mar, la reina Godino, el infante don Falcón), lo que nos interesa es la construcción de la legitimación por vía de la antigüedad, de nuevo anterior

¹⁵⁹ García de Salazar, *Libro de las buenas andanzas...*, op. cit., p. 456.



al señor de Vizcaya o a cualquier otro soberano. La legitimidad que emana de los *godos de Santoña* se sustenta, además, en su parentesco con los godos peninsulares, en el ejercicio de la fuerza, en su condición igualitaria y en su papel en la cristianización del territorio. En estas narrativas, los hidalgos del norte peninsular, al menos algunos, son los fundadores de iglesias y solares; en suma, los auténticos señores del país.

5. ALGUNAS CONCLUSIONES Y PERSPECTIVAS

El panorama mostrado acredita la extensión del fenómeno de los relatos de origen en el seno de la nobleza en el Occidente peninsular, a pesar de que los testimonios escritos conservados nos puedan parecer escasos. Hay evidencias de muchos más y otros será posible encontrarlos o reconstruirlos. En todos es necesario insistir en el proceso de creación de cada motivo –quizá imposible de determinar– y, sobre todo, en el de difusión de estas narrativas. Los testimonios escritos permiten fijar este último contexto, pudiendo apreciar, de un lado, los intereses de sus autores y de sus interpoladores, y de otro la recepción de dichos escritos al menos a escala peninsular.

Los prólogos de las obras conservadas, generales o particulares, inciden en la función ejemplarizante del pasado en múltiples planos: el interno para los descendientes, el memorialístico respecto de los antepasados, el competitivo frente a otros linajes y el pragmático frente al rey. Por muy fantasiosos que parezcan, los relatos de origen y las genealogías que los acompañan construyen la realidad social. Algo que se aprecia bien en las narrativas desprestigiantes más o menos expresas en la refundición al *livro* de Barcelos, y en Pérez de Ayala o en García de Salazar.

Los casos estudiados permiten concluir que los relatos particulares, bien por estar integrados en una obra concreta, bien por las propias características internas de cada uno, forman las teselas de un mosaico discursivo que, a pesar de sus lagunas, tiene un carácter bien definido. Esto es evidente en el desarrollo de los motivos, en sus personajes y particulares geografías. También en la recurrencia de espacios políticos y sociales de fuerte carga simbólica, como el pasado godo, el mundo de los Jueces de Castilla y del Cid, o las grandes batallas de la «Reconquista». Y por descontado en la particular sintaxis del tiempo, bien mediante la definición de ancestros míticos, bien en intencionadas mixtificaciones historicistas.

De forma global, estos relatos –incluyendo las narrativas colectivas– conforman un discurso frente al poder soberano. A este respecto, son evidentes las diferencias de escritura entre Pedro de Barcelos y Lope García de Salazar, o entre Fernán Pérez de Ayala y Juan de Mena; pero en conjunto se aprecian

los términos de tensión y conflicto y, también, de negociación y cooperación, entre nobleza y monarquía. Un discurso colectivo que está limitado por la excluyente naturaleza de la construcción del pasado linajístico pero que, y esto puede ser lo más destacado del caso ibérico, contagia a toda la nobleza independientemente de su estatus. Apuntan a ello la espectacular multiplicación de linajes reflejados en el *Livro do Conde* respecto del *Livro Velho*. La «infinida» selección de Juan de Mena nos muestra un abanico de pequeña y mediana nobleza de servicio. Lope García de Salazar acrecienta su selección inicial y ofrece un tratamiento genealógico similar a las grandes casas castellanas y a las de los humildes hidalgos cantábricos. La pulsión por el ancestro está muy presente en la obra del salazariengo: cuando carece de información sobre los orígenes de un determinado linaje opta por fórmulas como «e su fundamento fue de un escudero que vino de [...] e pobló allí», que, a pesar de la omisión, no ponen en duda la nobleza de origen.

Paradójicamente, la pulsión por el ancestro tiene su origen, en buena medida, en las cortes regias. La difusión del *Liber Regum* al filo del 1200 desató dos conceptos que, si no eran totalmente nuevos, al menos sí exigían una reformulación. El primero, la delimitación del concepto de linaje; el segundo, la idea genealógica del tiempo. En conjunto, la necesidad de la construcción de una memoria nobiliaria alternativa a la de los soberanos. El otro condicionante, a mi juicio, deriva de las exigencias de la gramática genealógica magistralmente manejada por Fernán Pérez de Ayala en función de sus intereses¹⁶⁰.

El relato de origen es estructuralmente necesario en la reconstrucción genealógica. Todo linaje necesita un fundador que, como un virus, se aloje en un territorio y se reproduzca socialmente. Si tomamos un símil más apropiado, el del árbol genealógico –cuyas manifestaciones gráficas son muy tardías y se inspiran en el árbol de Jese¹⁶¹–apreciamos que el ancestro está en la base del tronco; pero ¿qué ocurre con las raíces, que son más profundas y se ocultan a nuestra vista?

¹⁶⁰ Véase A. Dacosta, «Mecanismos y articulaciones discursivas...», *op. cit.*

¹⁶¹ D. Nogales Rincón, «Cultura visual y genealogía en la corte regia de Castilla durante la segunda mitad del siglo XV», *e-Spania*, 11, 2011, [<http://e-spania.revues.org/20362>].

De damas poderosas

Poder, memoria e influencia en la Baja Edad Media

Ana RODRÍGUEZ

Instituto de Historia
(CCHS-CSIC)

La intersección entre el género y el estatus social se planteó en los escritos de algunos autores eclesiásticos de los siglos centrales de la Edad Media. Los aspectos espirituales e intelectuales de la vida doméstica y afectiva se asociaban con las mujeres que gozaban de poder, riqueza y propiedades; las de menor categoría social –o las directamente pobres– formaban parte del universo de lo carnal, lo sexual o lo puramente irracional. El discurso eclesiástico proporciona numerosos ejemplos. En los llamados sermones *ad status*, destinados a partir del Cuarto Concilio de Letrán (1215) a diferentes audiencias según su ocupación o su condición social, cuando los clérigos se dirigían a los hombres lo hacían apelando a su condición de cruzados, de mercaderes o de eclesiásticos. Cuando lo hacían a las mujeres, la clasificación derivaba por lo general de su estado marital: para predicadores como Jacques de Vitry, eran tan solo casadas, viudas, vírgenes o monjas. Solo algunos de ellos, como el famoso dominico Humberto de Romans, reconocían la existencia de una diferenciación interna en el género femenino: en sus sermones *ad mulieres burguenses divites* o *ad mulieres nobiles*, las mujeres de mercaderes o las nobles formaban una capa superior; en los *ad mulieres mala corpore, sive meretrices*, o *ad mulieres pauperes in villulis*, prostitutas y campesinas engrosaban las filas de un grupo inferior social y moralmente¹.

La ausencia de diferenciación social entre las mujeres en el discurso clasificatorio de los predicadores cristianos a la altura de mediados del siglo XIII constituía un argumento moral, una premisa al margen de la dinámica de las relaciones sociales. El poder, al igual que la riqueza y la legitimidad, correspondían en el discurso eclesiástico casi exclusivamente a los miembros masculinos de las familias nobiliarias. Las madres, esposas e hijas

¹ S. Farmer, *Surviving Poverty in Medieval Paris. Gender, Ideology and the Daily Lives of the Poor*, Cornell University Press, 2002; F. Andrews, *The Early Humiliati*, Cambridge University Press, 2000.



de esos nobles, que eran depositarias del mismo legado material e inmaterial, tanto en términos de poder como de riqueza, no eran consideradas de una forma independiente sino subsidiaria de sus parientes masculinos. Pero, no obstante, y a pesar de la constatación permanente de la existencia de estos discursos y prácticas, el recurso a otro tipo de documentos medievales, en particular los que hacen referencia a la realidad cotidiana de las sociedades cristianas occidentales, permite entrever un panorama más complejo y no tan determinado como ha sido generalmente aceptado.

En 1240, el obispo de Lincoln Roberto Grosseteste, conocido entre otras cosas por su tratado de óptica llamado *De luce*, entusiasta impulsor de la construcción de la nave gótica de la catedral de Lincoln y quien en su lecho de muerte proclamó al parecer que el papa era el Anticristo, escribió para la condesa Margarita de Lincoln, una de las mujeres más ricas de Inglaterra, unas reglas para la administración de sus propiedades. Poco después de enviudar de Juan de Lacy, conde de Lincoln, y antes de contraer nuevas nupcias con Walter Marshall, conde de Pembroke, Margarita de Lincoln recibía precisos consejos del obispo Roberto:

Aquí comienzan las reglas que el buen obispo de Lincoln Roberto Grosseteste hizo para la condesa de Lincoln, para guardar y gobernar sus tierras y su casa (*hostel*). Quien siga estas reglas podrá vivir con sus propios medios y cuidar de sí mismo y de los que le pertenecen.

Estas reglas, en original en francés vernáculo, adaptaban las ordenanzas en latín que Grosseteste había promulgado en su obispado y que se consideran el escrito conservado más temprano relativo a la administración de un dominio dirigido a una audiencia laica². Constituían un tratado sobre los derechos y las responsabilidades de los señores, intercalando cuestiones de índole general, como por ejemplo la mejor manera de planificar los viajes anuales, junto a otras de carácter más específico, entre ellas cómo contratar a los trabajadores o dónde comprar las ropas más adecuadas:

La primera regla enseña cómo un señor (*seignur*) o una señora (*dame*) conocerán en cada *manor* todas sus tierras, rentas, costumbres, usos, servicios, franquicias, pagos y tenencias [...].

La segunda regla te enseña cómo debes conocer mediante una encuesta común los bienes que hay en cada *manor*, muebles o inmuebles. [...] harás sin tardanza una pesquisa y guardarás por separado en un rollo diferente

² L. J. Wilkinson, «The *Rules* of Robert Grosseteste Reconsidered: Tha Lady as Estate and Household Manager in Thirteenth-Century England», en C. Beattie, A. Maslakovic y S. Rees Jones (eds.), *The Medieval Household in Christian Europe c. 850-1550*, Turnhout, 2003, pp. 293-306. La traducción de los textos es mía.

cada uno de tus *manors* en Inglaterra, cuántos arados tienes en cada lugar, pequeño o grande, y cuantos puedes tener; cuántos acres de tierra arable, cuantos de pradera, cuánto pasto para las ovejas, cuánto para las vacas [...] y qué bienes muebles tienes en cada lugar destinado al ganado; y guarda estos rollos, y mira con frecuencia el primer rollo, y esto para que puedas saber cómo encontrar lo que debes hacer. Deja que todos los servidores de tus *manors* lo sean por una suma fija de dinero; y después de agosto deja que se cierren las granjas.

La cuarta regla enseña cómo un señor (*seingnur*) o una señora (*dame*) pueden informarse sobre sus dominios y sobre cómo pueden vivir con sus recursos [...].

La decimoséptima regla te enseña como debes sentar a tu gente en los banquetes que celebres en tu casa [...].

La vigésimosexta regla te enseña cómo debes organizar en la festividad de San Miguel tus viajes para todo el año. Cada año, en Michaelmas, cuando sepas el volumen de todo tu grano, organiza tus viajes para todo el año, de acuerdo con las estaciones del año, y las provisiones en la región en carne y pescado [...].

Hay una cuestión que llama poderosamente la atención al leer las reglas de Grosseteste para Margarita de Lincoln, y es la absoluta falta de referencia a la condición femenina de la destinataria del tratado. Esta circunstancia es evidente desde el prologo a las reglas y se reafirma a lo largo de las mismas mediante la ausencia de especificidad de género alguna: en todas ellas se sirve de él/ella (*seingnur/dame*) para referirse a quien debe seguir sus consejos y en cuyas manos está la propiedad del señorío. Curiosamente, nada en el enunciado ni en el contenido de las reglas escritas por el obispo de Lincoln permite afirmar que podría subyacer en él un discurso construido sobre el género cuando se trata de establecer los principios básicos de la gestión cotidiana de los dominios de la nobleza inglesa.

El tratado de Grosseteste destinado a la formación de una mujer poderosa en unos asuntos sin duda alejados de lo que el discurso dominante –o la narrativa maestra– atribuía a su condición, si bien muy significativo, no fue el único. A comienzos del siglo XIV, de hecho, se conservan textos de algunos autores que consideraban que era necesaria una educación formal para cualquier mujer que pudiera heredar una propiedad territorial. Los rollos de la contabilidad señorial que abundan en la Inglaterra medieval transmiten igualmente el papel relevante de las mujeres nobles en la administración de los dominios señoriales, quienes tenían que saber cómo administrar sus estados teniendo en cuenta que sus esposos se encontraban con frecuencia ausentes de sus tierras: debían conocer su valor, rentas, gastos, los ritmos de las cosechas, saber cómo elegir a sus servidores, tener un conocimiento básico de la ley y ser capaces de defender sus intereses y posesiones no solo en

los tribunales sino también, si fuera necesario, con la fuerza de las armas. Las viudas administraban a veces patrimonios enormes, actuaban como ejecutoras de los testamentos de sus esposos y defendían los derechos e intereses propios y de sus hijos e hijas en los momentos de reorganización y debilidad patrimonial. Quizás sea este el contexto que permite explicar la necesidad de un manual como el de Grosseteste, relativo a asuntos de los que debían ocuparse por su condición de viudas y que no entraban en las competencias de las mujeres nobles casadas, cuyas tierras y bienes dotales se encontraban por lo general en manos de sus esposos.

De todo esto, la documentación medieval conserva numerosos testimonios, con una geografía y una cronología muy amplia. Tomando como base la evidencia que procede del análisis de unas diez mil entradas en registros de feudos y homenajes en el condado de Champaña entre 1178 y 1275, Theodore Evergates ha podido constatar, por ejemplo, que las mujeres llegaron a ser casi un 20 por ciento de quienes estaban en posesión de feudos, con el pico más alto en 1262 partiendo del 6 por ciento inicial de las últimas décadas del siglo XII³. Christine de Pizan, en su obra *Le Livre des trois vertus à l'enseignement des dames*, también conocida como *Le Trésor de la cité des dames de degré en degré et de tous estatz* (1405), se refiere a la educación de las damas nobles en cuestiones relacionadas con la gestión de grandes dominios, fortificaciones y castillos y que iban desde habilidades en matemáticas elementales hasta un conocimiento experto en aspectos agrícolas. Una de las cuestiones más presentes es que las aristócratas tenían que supervisar con cuidado sus ingresos y sus gastos para poder generar ganancias a su casa nobiliaria: «la señora debe tener suficiente conocimiento para proteger sus intereses y así no ser engañada»⁴. Debía conocer no solo las características físicas del señorío –la necesidad de fertilizar el suelo, el cuidado de las ovejas y las estaciones apropiadas para cada labor agrícola– sino también las inclinaciones de los trabajadores: teniendo en cuenta que los campesinos son

³ Th. Evergates, *Aristocracy in the County of Champagne, 1100-1300*, Penn University Press, 1999. Apéndice C, tabla C1.

⁴ Ch. de Pizan, *Le Livre des trois vertus à l'enseignement des dames* (1405): «Le .vii. enseignement de prudence a la sage princesse est que elle prendra garde soigneusement au fait de sa revenue & de sa despence laquelle chose doyvent adviser non pas seulement princes & princesses / mais semblablement toutes gens que veulent vivre par ordre de saigesse n'aura point de honte elle mesmes de vouloir sçavoir la somme de ses revenues ou de ses pensions & que les comptes de ses receveurs & despenciers de ses finances soyent a certains jours fais devant elle». Ver J. H. Drell, «Aristocratic Economies: Women and Family», en J. Bennet y R. Karras (eds.), *The Oxford Handbook of Women and Gender in Medieval Europe*, Oxford University Press, 2013, pp. 327-342.

perezosos, advertía Christine de Pizan, la señora debía levantarse pronto y observar por la ventana hasta que viera a los trabajadores en el campo. Consideraba incluso que sería conveniente que las mujeres conocieran las leyes de las armas y todo lo relativo a la guerra, incluyendo métodos de defensa y asalto, para, si fuera necesario, estar preparadas para ejercer el mando sobre sus hombres.

Un ejemplo conocido de todo esto es el recogido en una fuente inglesa excepcional, las llamadas *Paston Letters*. Se trata de la correspondencia de una familia de la aristocracia de Norfolk a lo largo del siglo XV; buena parte de ella fue escrita –más bien encargada su escritura, se conserva el nombre de veintidós escribas diferentes– por Margaret Paston a su esposo mientras este se encontraba en Londres. En sus cartas, Margaret le comunicaba los problemas, circunstancias y acontecimientos que iban surgiendo en la administración de los dominios familiares y le ponía al corriente de asuntos legales, al tiempo que requisaba ballestas y hachas para defender sus tierras frente a sus hostiles vecinos (según decía a su esposo en una carta de 1448, en la que además le pedía almendras, azúcar y telas para confeccionar la ropa de los niños)⁵ y buscaba apoyos para su esposo entre los poderosos de la región, entre ellos la duquesa viuda de Norfolk: «porque una palabra de una mujer haría más que las palabras de 20 hombres»⁶.

En una sociedad como la medieval, es evidente que incluso mujeres tan destacables como la rica y poderosa condesa de Lincoln, las destinatarias de los consejos de Christine de Pizan o las mujeres de la familia Paston ocupaban un espacio liminal en un contexto determinadamente masculino, pero era un espacio que podía usarse, a pesar de todo, en beneficio propio y en de de toda la familia. El papel de las mujeres Paston, por ejemplo, como revela la correspondencia conservada, fue crucial en las batallas incruentas de las transacciones de tierra, de la circulación de rumores y del mantenimiento de las clientelas. No debía ser un caso único: cualquier aproximación al papel de las mujeres nobles en los siglos bajomedievales debería tener en cuenta que esta clase de maniobras sociales probablemente eran más frecuentes de lo que se tiende a considerar, y que los vínculos que mujeres como las aquí citadas podían desarrollar eran en ocasiones la clave del éxito familiar.

Aunque es obviamente innegable el carácter masculino de las casas aristocráticas, tener en cuenta todos estos factores relativos a la vida cotidiana de las mujeres en las investigaciones de las últimas décadas está

⁵ S. Bardsley, *Women's Roles in the Middle Ages*, Greenwood Press, 2007; H. Leyser, *Medieval Women. A Social History of Women in England. 450-1500*, Londres, 1995.

⁶ H. Leyser, *Medieval Women...*, *op. cit.*, p. 167.

arrojando, de hecho, interesantes resultados en el análisis de los espacios que estas crearon, ocuparon y transformaron. Recientes excavaciones en la región de Yorkshire, donde en las primeras décadas del siglo XIV la condesa Alicia, esposa de Tomás de Lancaster, ordenó la construcción en el interior de sus grandes dominios familiares de nuevos edificios para su uso exclusivo, sugieren, por ejemplo, que, a mayor estatus, mayor segregación de los cuarteles generales de las mujeres, de tal manera que en las residencias ocupadas por aristócratas de mayor rango se produjo la duplicación de las casas y servidores de sus miembros masculinos y femeninos. Así, una mujer noble podía tener su propia casa y, al mismo tiempo, hacerse cargo de la de su esposo durante sus muchas ausencias. El tamaño de esas casas variaban lógicamente dependiendo del rango y de la riqueza: la condesa de Warwick, a comienzos del XV, tenía una casa propia compuesta por cincuenta miembros, de los cuales solo nueve eran mujeres⁷.

Damas poderosas formaron parte de las muy pobladas casas de las reinas de Castilla en la Baja Edad Media. Leonor López de Córdoba, esposa del camarero mayor del rey Pedro I y autora de unas memorias en las que decidió contar su historia –una de las primeras obras autobiográficas en castellano– después de que su familia cayera en desgracia tras el ascenso al trono de Enrique II, mostraba en ellas su lucha por sobrevivir materialmente, por rehacer su posición social y reconquistar su nobleza⁸. En la descripción de un mundo feminizado, donde los hombres apenas estaban presentes, jugaban un papel fundamental las intrigas de las mujeres en la corte y en los círculos del poder, de los que Leonor acabaría formando parte como miembro de la corte de la reina Catalina de Lancaster una vez redimida de sus culpas familiares por el rey Enrique III.

Las casas de las reinas y los séquitos de mujeres de la nobleza castellana que formaban parte de ellas desempeñaron un papel fundamental en la dinámica y las estrategias políticas del siglo XV. Se ha destacado como una de las posibles claves del talento de Isabel la Católica para el ejercicio del poder real su capacidad de actuar desde un séquito femenino que se encontraba totalmente bajo su control. Gracias en parte a sus damas de compañía, la reina Isabel se mantuvo en lo público aparentando que estaba en lo doméstico; a diferencia de su madre, Juana nunca aceptó ni dominó a las mujeres que la rodeaban, damas y doncellas que le vinieron sucesivamente impuestas por la reina Isabel, por Felipe de Borgoña y por los respectivos gobernadores

⁷ *Ibid.*, p. 166.

⁸ M.^a-M. Rivera Garretas, «Leonor López de Córdoba: el interés de una autobiografía», en *Textos y espacios de mujeres. Europa, siglos IV-XV*, Barcelona, 1990, pp. 159-178.

de la casa de la reina⁹. Isabel la Católica, que transgredía con más destreza los límites de su género, supo siempre recurrir a lo femenino y consiguió rodearse de un importante número de mujeres, algunas procedentes de la alta nobleza, otras ascendidas merced a sus capacidades personales y a la confianza de la reina. Según un franciscano anónimo¹⁰:

En su palacio tenía damas de los mayores caballeros de sus reinos, lo cual no se haya en crónicas de reina que tantas tuviese. Hacía poner mucha diligencia en la guarda de ellas, así que todo su palacio era un monasterio muy encerrado y muy guardado; tratábalas como a hijas, hacía les magníficamente mercedes para las casar.

A diferencia de su madre, la reina Juana nunca logró mantener un séquito femenino de su propia elección. Y ello tuvo consecuencias importantes en su actuación pública: en vez de extender su autoridad, como fue el caso de Isabel la Católica, el entorno femenino de Juana, más bien la falta de él, con el tiempo no hizo sino minarla. Algunos testimonios de la época revelan tanto estrategias políticas como pulsiones personales. En 1506 los procuradores de las Cortes le rogaron a Juana, una vez declarada su voluntad sobre el gobierno, que aceptase la compañía de mujeres. Juana declaró «que no las volvería a aceptar en casa, conociendo la naturaleza de su marido»¹¹.

PODER, AUTORIDAD Y DISCURSOS DE LEGITIMACIÓN. UNA PERSPECTIVA CASTELLANA

No se dice nada nuevo, está claro, si se afirma que las mujeres nacidas en el seno de la aristocracia y los grupos dominantes de la sociedad medieval fueron propietarias de tierras, tuvieron un activo papel político, ejercieron promoción o patronazgo cultural y artístico y gobernaron la administración de monasterios e instituciones eclesiásticas, todo ello debido a su rango, estatus y posición central en los vínculos entre grupos de parentesco. También es evidente que los parámetros precisos que enmarcaron sus acciones y determinaron sus recursos variaron según la época, lugar y circunstancias familiares.

Parece pertinente, sin embargo, abordar dos cuestiones, una historiográfica y otra de carácter más conceptual, que han condicionado casi de

⁹ B. Aram, «Dos reinas propietarias, Isabel la Católica y Juana I: sus derechos y aptitudes», en I. Morant (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina*, Barcelona, 2005, pp. 595-613.

¹⁰ *Ibid.*, p. 608, citando a J. L. Martín, *Isabel la Católica, sus hijas y las damas de su corte, modelos de doncellas, casadas y viudas en el Carro de las Donas (1542)*, Ávila, 2001.

¹¹ *Ibid.*, pp. 609-610.

partida la investigación sobre las mujeres de la aristocracia medieval. La primera de ellas, que está siendo sometida a una profunda revisión en los últimos años, es la idea de la degradación de la condición y del poder de las mujeres a partir de la Alta Edad Media, sostenida por Georges Duby y basada en la hipótesis de que los cambios en las estructuras familiares hicieron que el poder político femenino se fuera eclipsando *grosso modo* a partir del año 1000, a medida que paralelamente se iba consolidando en la aristocracia medieval un modelo agnaticio y patrilineal¹². Muchas de estas premisas, si bien matizadas sustancialmente en las últimas décadas, han estado muy presentes en la investigación sobre la nobleza, la formación de los linajes, la gestión de sus patrimonios y su reproducción social, y han tenido consecuencias en la manera en la que se ha abordado su estudio en los reinos peninsulares. El descubrimiento y edición de nuevas fuentes, una relectura de las ya conocidas sin tratar de ahorrarlas en esquemas preestablecidos, así como la acumulación de estudios regionales han puesto en duda esta caracterización, a favor de modelos más flexibles de la organización de las familias aristocráticas y más dependientes de situaciones y estrategias específicas. Este nuevo énfasis en estructuras fluidas de la aristocracia y de sus dinámicas familiares ha tenido un impacto profundo en el estudio del género¹³.

En segundo lugar, frente a lo que es una diferenciación evidente en el interior de los grupos nobiliarios y entre ellos, en su complejidad y jerarquización, y de estos con respecto a la monarquía, en el caso de las mujeres se ha tendido por lo general a unificar reinas, infantas y nobles diversas en un conjunto más homogéneo y cualitativamente indiferenciado. Se puede plantear, sin embargo, que una homogeneización de estas características entre todas las mujeres que de una forma u otra pertenecían a los grupos dominantes ha creado un problema de interpretación: el que se deriva de atribuir a las mujeres nobles las debilidades estructurales de la posición femenina en las familias regias. Es necesario recordar que el ejercicio del poder por parte de las mujeres de la familia regia fue siempre

¹² Ver críticas y consideraciones en J. H. Drell, «Aristocratic Economies: Women and Family», en J. M. Bennet y R. Mazo Karras (eds.), *The Oxford Handbook of Women and Gender in Medieval Europe*, Oxford University Press, 2013, pp. 327-342. En este mismo volumen, y en la Semana de Estudios Medievales de Estella de la que surge, José Augusto de Sottomayor-Pizarro se refiere a agnatismo político y cognatismo patrimonial como prácticas familiares de la nobleza portuguesa, matizando y complejizando la visión agnaticia y patrilineal más extendida. Aprovecho para agradecer la estimulante generosidad de los organizadores y de los vecinos de Estella de la que gozamos los ponentes en unos calurosos días de julio de 2015.

¹³ Algunas de estas reflexiones las he desarrollado y ejemplificado en A. Rodríguez, *La estirpe de Leonor de Aquitania. Mujeres y poder en los siglos XII y XIII*, Barcelona, Crítica, 2014.

una anomalía que precisaba una legitimación constante; carecieron estas de *auctoritas*, por mucha *potestas* que pudieran exhibir, y su poder no se heredaba, se poseía de manera transitoria y podía –como de hecho solía pasar– debilitarse fácilmente.

Reinas e infantas obtuvieron y ejercieron el poder en similar medida que las mujeres de los grandes linajes nobiliarios; carecieron, sin embargo, de la legitimidad necesaria para ejercerlo en los términos que la propia naturaleza regia precisaba, lo que lastró su actuación y sus capacidades y, sobre todo, generó un discurso –eclesiástico fundamentalmente– en el que ese déficit de legitimidad de partida fue permanentemente recordado. En el caso de las mujeres de la nobleza bajomedieval, las estrategias y las dinámicas del linaje así como el tejido de sus relaciones personales estuvieron diseñados con el objetivo de mantener y ampliar el poder y el prestigio familiar y de conservar sus propiedades. Al margen de cuestiones de legitimidad política y en muy distintos grados dependiendo de sus capacidades, las mujeres participaron de estas estrategias y dinámicas familiares en condiciones muchas veces similares a las de los varones.

En el caso de la península ibérica, de Castilla y León en particular, se ha considerado que las formas cognaticias de herencia y transmisión patrimonial sustentadas hasta épocas relativamente tardías en la pervivencia del *Liber Iudicum* reforzaron la capacidad de las mujeres para obtener y gestionar riquezas y patrimonios territoriales. Así se constata con claridad, entre otros muchos ejemplos, en la entrega en 938 por parte de la gran aristócrata gallega Ilduara de un ejemplar de la *Ley gótica* al monasterio de Celanova, mientras que poco después, en 1041, la condesa Toda dotaba de tierras al mismo monasterio de Celanova, algunas procedentes de la herencia de su madre –*in portione ad mea matre domna Onega*–, recibidas cuando contrajo matrimonio¹⁴: probablemente para evitar futuras reclamaciones de otros miembros de su familia que pudieran sentirse despojados de sus bienes, la condesa hizo copiar literalmente en su donación algunas leyes del *Liber Iudicum*, quizás con la intención de que quedara claro su capacidad para disponer libremente de sus bienes en ausencia de hijos que la heredaran¹⁵.

¹⁴ M.^a C. Pallares, *Ilduara, una aristócrata del siglo X*, A Coruña, Seminario de Estudos Galegos, 1998. Ver también A. Rodríguez, «Ex parte matris mee. Dote, propiedad y herencia en las comunidades locales gallegas (siglos XII-XIII)», *Arenal*, 8/2, 2001, pp. 291-314.

¹⁵ «*sicut lex docet in liber quartus et in titulus secundus sententia VIIIaXa ubi dicit, Ut qui filios non relinquerit faciendi de rebus suis que uoluerit habeat potestatem*». Editado por J. M. Andrade, *O Tombo de Celanova*, Santiago de Compostela, 1995, vol. II, doc. 458, pp. 628-630.

La capacidad de gestión de las mujeres leonesas y castellanas puede considerarse, por tanto –y así se acepta por lo general– mayor que en otras regiones del occidente medieval. El ejercicio del poder ha configurado, de hecho, un panorama particular, en el que casos como el de la reina Urraca en el siglo XII –heredera de Alfonso VIII y reina reinante– y el de la reina Berenguela en el XIII –hija de Alfonso VIII y transmisora de sus derechos al trono castellano a su hijo Fernando III– fueron casos únicos en su época. Ambas reinas, sin embargo, fueron contestadas por los eclesiásticos contemporáneos, quienes compusieron en sus crónicas un discurso recurrente centrado en la falta de legitimidad de las reinas para ocupar el trono. Algunos ejemplos sobre el tratamiento que dispensó la *Historia compostelana*, escrita a mayor gloria del arzobispo Gelmírez de Santiago en el siglo XII, a la reina Urraca son significativos¹⁶:

Pero maldita la tierra donde reina un niño y una mujer detenta el poder; un reino no ha de ser gobernado con súplicas o halagos, sino con leyes y con autoridad. Pero ¿a quién de los príncipes ultramontanos no rogó la reina y suplicando no les invitó a que firmasen aquel pacto con juramento? [...]

[...] aunque mi maldad e impericia exija que yo sea privada del reino de Galicia y que éste sea transferido a otro, sin embargo ha de tenerse consideración con mi condición de mujer.

[...] no moró ya en castillos o ciudades, sino que vivía en tiendas de campaña, reunió un ejército, muy grande y valeroso y persiguió al cruel reyezuelo aragonés [su esposo, Alfonso I el Batallador]. Plantó su campamento, tiendas y ejército alrededor, le sitió en Carrión y lo mantuvo sitiado durante largo tiempo.

La transmisión del poder entre Berenguela, hija de Alfonso VIII, hermana de Enrique I y madre de Fernando III, a su hijo fue también representativa de ese déficit de legitimidad¹⁷:

Uno del pueblo, en nombre de todos los que consentían en lo mismo, reconoció que el reino de Castilla se debía por derecho a la reina doña Berenguela y que todos la reconocían señora y reina del reino de Castilla. Sin embargo, todos por unanimidad suplicaron que cediera el reino, que era suyo por derecho de propiedad, a su hijo mayor don Fernando, porque siendo ella mujer no podía tolerar el peso del gobierno.

¹⁶ E. Falque (ed. y trad.), *Historia compostelana*, Madrid, Akal, 1994, libro I, cap. CVII, pp. 252 y 254; libro I, cap. CIX, p. 257; libro II, cap. XXXIX, p. 360; libro I, cap. LXXIV, p. 183.

¹⁷ L. Charlo Brea (ed. y trad.), *Crónica latina de los reyes de Castilla*, Universidad de Cádiz, 1984, p. 53.

PODER Y PATRIMONIO. LAS MUJERES DE LA NOBLEZA BAJOMEDIEVAL

La Cuarta Partida de Alfonso X, donde se establecieron las cuestiones patrimoniales relativas al matrimonio, planteaba una dirección normativa claramente alejada del ámbito de lo que era lícito o ilícito en el discurso eclesiástico. La definición de los bienes parafernales enlaza con prácticas constatables en la documentación contemporánea:

[...] todos los bienes e las cosas quier que sean muebles o raíces que retienen las mujeres para sí apartadamente, e non entran en cuento de dote.

En el mismo sentido va la compleja distinción entre dote *adventitia* y *profectitia*, estando el disfrute de la primera garantizado para la mujer y los herederos por ella elegidos ya que procedía de su madre o había sido directamente ganada por ella:

[...] e aquella es dicha aduentitia, que da la mujer por si misma delo suyo a su marido, o la que por ella su madre, o alguno otros su pariente, que non sean de aquellos que suben, o descenden por la línea derecha, mas de los otros así como tío o primo, u otro qualquier pariente o estraño. E es llamada aduentitia porque viene de las ganancias que fizo la mujer por sí misma, o de donación que le dieron, que viene de otra parte, que non es de los bienes del padre, nin del abuelo, nin de los otros parientes que suben por la línea derecha, onde ella descende. E la otra manera de dote es llamada profectitia, e dicen la así porque sale de los bienes de padre, o del abuelo, o de los otros parientes que sube por línea derecha [...]¹⁸.

Algunos testamentos de mujeres de la nobleza castellana bajomedieval son un claro exponente de su riqueza patrimonial y de la amplitud y complejidad de sus casas. El testamento de Teresa Gil, fechado en Valladolid en 1307 y conservado en el monasterio de los dominicos del Sancti Spiritus de Toro, muestra a una mujer sola, de la que no se mencionan esposo ni hijos, que disfruta de bienes en total propiedad y sin heredero¹⁹. Estipula que su cuerpo descanse en un monasterio de su fundación, el de los dominicos de Zamora, instituido además como heredero de sus bienes. Deja numerosas joyas y anillos para que con ellos hagan una cruz para el nuevo monasterio, nombra a treinta y cinco personas de su casa beneficiadas por su testamento en una diversidad de legados –dinero, ropas– que evidencian su estatus.

¹⁸ *Las Siete Partidas del Sabio rey don Alonso el nono*, glosadas por Gregorio López, 3 vols., Salamanca, Andrea de Portonariis, 1555 (ed. facsímil). Cuarta Partida, Tít. XI, Ley I, p. 28v y Ley XVII, p. 33v.

¹⁹ A. Rucquoi, «Le testament de doña Teresa Gil», en *Femmes. Mariages. Lignages. XII-XIV siècles. Mélanges offerts à Georges Duby*, Bruselas, 1992, pp. 305-323.



Aparecen también en el testamento diecinueve mujeres, probablemente nobles de la casa de doña Teresa, no criadas –las criadas ya habían recibido los bienes que les correspondían– y dieciséis hombres, la mayoría de los cuales, excluyendo al sobrino de la testadora y un escudero, recibieron legados de menor cuantía que las mujeres. Esta se ha considerado una característica de los testamentos castellanos que tiene que ver con la capacidad de gestionar los bienes femeninos que se constaba en las Partidas y que en la práctica permitía a las mujeres favorecer, mediante bienes que habían heredado para su único disfrute u otros que eran parte de sus dotes, a otras mujeres de su parentela o de su entorno doméstico. Teresa Gil reconocía, por último, las deudas contraídas con los templarios y otras instituciones y establecía luego legados piadosos, en los que se beneficiaba particularmente a los mendicantes. Fernando IV, su madre María de Molina y el rey Dinis de Portugal debían velar por la ejecución del testamento.

Últimas voluntades como las de Teresa Gil no son excepcionales en la Baja Edad Media castellana. Tampoco las referencias documentales a la capacidad de gestión patrimonial de los bienes propios y familiares de las mujeres de la nobleza. Las relativas al linaje de los Velasco son muy reveladoras: el contenido del testamento de 1321 de doña Sancha Carrillo, mujer de Sancho Sánchez de Velasco, o el reconocimiento en 1384 de la deuda de casi un millón de maravedíes contraída por Juan I ante doña María Sarmiento, viuda de Pedro Fernández de Velasco, que el rey prometía pagar, son algunos ejemplos²⁰. La capacidad para organizar la defensa de sus tierras e incrementar el número de sus vasallos sale también a la luz en los textos escritos: Leonor de la Vega, madre del marqués de Santillana, heredó la totalidad del patrimonio a la muerte de su padre en la batalla de Nájera en 1367 y, aunque en sus primeros años la administración corrió a cargo de su madre, obtuvo de los reyes Juan I y Juan II importantes privilegios: de Juan I, la exención de la fiscalidad real para treinta de sus vasallos; de Juan II en 1420, exención a cien hidalgos de acudir en ayuda del rey en las guerras contra Aragón y Navarra, para que doña Leonor pudiera conservar alcaides en sus castillos y hombres de armas a su servicio. Se ha puesto claramente en evidencia que algunos mayorazgos establecidos por mujeres podían ser ocupados por alguna de sus hijas, como es el caso del mayorazgo instituido por María Pacheco, condesa de Benavente, para su hija Beatriz Pimentel: este hecho insólito llevó a la condesa de Benavente a un largo enfrentamiento con su

²⁰ C. Jular, «Los solares de don Haly. Liderazgo y registro escrito de la Casa de Velasco en el siglo XIV», *Studia Zamorensia*, 2.^a etapa, XII, 2013, pp. 57-86. Agradezco a Cristina Jular el haberme permitido consultar los citados documentos inéditos, por ella transcritos.



hijo Alonso, sucesor en el condado, al que reclamó la mitad del dominio en régimen de bienes gananciales²¹. Los gananciales constituyeron, de hecho, la base material que permitió a estas señoras establecer sus propios mayorazgos, en ocasiones instituidos de común acuerdo con sus esposos, en otras, fruto de una decisión exclusiva y posterior, ya en su condición de viudas. Estos mayorazgos por vía materna podían acabar implicando la partición y la merma del anterior dominio así como la promoción social para alguno de los segundones de la familia, beneficiarios de estas fundaciones que darán origen a nuevos señoríos.

Es evidente que buena parte de estas circunstancias que permitían un ejercicio público del poder son directamente proporcionales a la posición en la jerarquía social y a la riqueza del linaje familiar. No obstante, numerosos estudios de diversas ciudades bajomedievales, han puesto de relieve que, en el caso de familias con recursos limitados, las dotes de las mujeres se convertían en un elemento fundamental de circulación de riqueza y reproducción social. De muchas formas, algunas directas, mediante el traspaso de dinero –o mucho más frecuentemente, obligaciones de deuda– otras indirectas, a través del prestigio y la exhibición que acompañaba a estas manifestaciones del potencial del linaje, las dotes eran un factor crucial en el juego social y, por tanto, las instituciones y costumbres que las regulaban se moldeaban con una gran flexibilidad para conseguir los objetivos estratégicos de estas parentelas nobiliarias. En el caso de la baja nobleza aragonesa del siglo XV, por ejemplo, algunos testamentos conservados evidencian el compromiso de estas mujeres de los grupos dominantes locales con el mantenimiento de la memoria familiar, legando rentas para fundaciones en la catedral de Huesca, por ejemplo, o asignando dotaciones para los aniversarios de sus miembros difuntos²².

PATROCINIO, MEMORIA Y REPRESENTACIÓN

Muy diversas eran las formas de mantener la memoria familiar por parte de las mujeres poderosas en la Baja Edad Media. Una de ellas, que ha recibido muy fructífera atención tanto desde la disciplina histórica como desde una perspectiva artística, es el patrocinio en la elaboración de objetos preciosos y en la construcción de edificios laicos y eclesiásticos. El patrocinio artístico

²¹ I. Beceiro, «La mujer noble en la Baja Edad Media castellana», en *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, 1986, pp. 289-314.

²² M.^a T. Iranzo, «Las mujeres en la organización de los linajes de la baja nobleza aragonesa: los Aranzo en el siglo XV» en M.^a C. García Herrero y C. Pérez Galán (eds.), *Mujeres de la Edad Media: actividades socioeconómicas y culturales*, Zaragoza, 2014, pp. 91-111.

de las mujeres, incluso de las que no pertenecían a la alta nobleza sino más modestamente a los grupos dominantes locales de las ciudades medievales, se ha explicado como una forma de participación femenina en la vida pública. Con estas premisas se ha analizado el encargo y la inversión de una considerable cantidad de dinero por parte de María Pérez de Pisa, habitante de Barbastro y viuda de Tristán Doz, para que un pintor local, Francés Baget Johan, realizase un retablo de san Blas dedicado a su memoria. La conciencia de su linaje y el deseo de conservar su memoria quedaba claro en la capitulación de 1489, donde María explicitaba que constaran en una parte visible de la obra «los escudos las armas de la senyora»²³. A pesar del detalle documental con que se conserva en el ejemplo de Barbastro la voluntad de participar y dejar una impronta propia, no se trata de un caso único, ya que se conservan abundantes datos y testimonios de mujeres poderosas que promovieron la ejecución de otros retablos góticos en Aragón. Manifestaban todas ellas una voluntad de control absoluto sobre sus encargos, dejando por escrito y en detalle todo lo que tenía que ver con las dimensiones, el programa iconográfico, la ubicación y los plazos de los pagos de las obras.

La voluntad de perpetuar la memoria del linaje familiar y la clara conciencia de su pertenencia a él se revela, de hecho, en numerosos testamentos femeninos de la época. En el siglo XIV, las viudas navarras se hacían enterrar más a menudo junto a sus padres que junto a sus cónyuges, fenómeno del que se conocen numerosos ejemplos. La manifestación de la voluntad femenina en asuntos funerarios adquiere visos muy interesantes en algunos casos, como el de Juan de Ursúa, maestre del hostel del príncipe de Viana, quien ordenó ser «sepelido et soterrado en la iglesia de san nicholau de la ciudad de Pamplona, en la sepultura do a *dona* Maria Moça mi suegra le sera bien visto»²⁴. En 1482, Margaret Paston, suegra de la otra Margaret ya citada y viuda desde hacía dieciocho años, estipuló en su testamento que quería ser enterrada no junto a su esposo sino en la iglesia de su infancia:

Entrego mi alma a Dios [...] y mi cuerpo para que sea enterrado en la nave de la iglesia de Mautby ante la imagen de Nuestra Señora, en la nave en la que descansan los cuerpos de algunos de mis ancestros²⁵.

²³ C. Pérez Galán, «“Y en los escudos las armas de la senyora”. Mujeres y mecenazgo: retablos góticos en Aragón a finales de la Edad Media», en J. Á. Solórzano *et al.* (eds.), *Ser mujer en la ciudad medieval europea*, Logroño, 2013, pp. 515-534.

²⁴ B. Leroy, «La mort et la vie chrétienne en Navarre au XIV^e siècle», en *De la Iglesia y de Navarra. Estudios en honor del Prof. Goñi Gaztambide*, Pamplona, 1984, pp. 245-257; J. Martínez de Aguirre, «El sepulcro de la dama en la Navarra medieval», en M. Aurell (dir.), *La dama en la corte bajomedieval*, Pamplona, 2001, pp. 119-147.

²⁵ H. Leyser, *Medieval Women. A Social History of Women in England. 450-1500*, Londres, 1995, p. 175.



El protagonismo de las mujeres en la determinación de los lugares de enterramiento propio y de sus parientes es, de hecho, bien conocido y es uno de los aspectos más analizados en los últimos años por lo que tiene de prácticas de representación y de exhibición del poder así como de conservación y transmisión de la memoria familiar. En este sentido, el análisis del testamento de Mencía de Mendoza, hija del marqués de Santillana y una de las mujeres más poderosas de la corte de Isabel la Católica y, sin duda, una de las patronas más activas de su época en el reino de Castilla, compone un cuadro de una riqueza excepcional en lo relativo a memoria, rituales, espacios propios de mujeres y estrategias familiares en las décadas finales de la Edad Media²⁶. Su testamento –fechado el 5 de septiembre de 1499 y conservado en el Archivo Histórico Nacional– comenzaba con una confesión espiritual:

[...] porque la muerte es cosa natural dada en pena a todos los hombres por el pecado del primero padre adan e es tal que no se puede fuir ni escusar y su hora es muy inçierta y ninguno sabe cuando le verná por lo cual toda persona se debe aparejar [...].

Se lanzaba doña Mencía a continuación a una rica descripción del funeral que cuidadosamente había planificado para ella, y que debía preceder a su entierro previsto en la llamada capilla del Condestable de la catedral de Burgos, sin duda la más rica y monumental de las capillas funerarias de la Castilla bajomedieval. No se dejaba nada al azar, dado que la noble castellana había estado preparando el lugar para su enterramiento desde 1482, inmediatamente después de que su esposo, Pedro Fernández de Velasco, dejara la ciudad de Burgos para servir como condestable de Castilla. Días antes de que comenzara la construcción de la nueva capilla, Pedro Fernández de Velasco, quizás en previsión de una larga ausencia e incluso de la muerte en el campo de batalla, ponía en manos de su esposa todos los derechos que le correspondían como depositario del patrimonio familiar, con la única limitación de preservar la integridad del mayorazgo. No se trataba de una reserva banal cuando iban a estar en juego cuestiones funerarias, ya que el mayorazgo de la casa de Haro, instituido por el padre del condestable

²⁶ Ha sido magistralmente estudiado en F. Pereda, «Mencía de Mendoza, mujer del I condestable de Castilla. El significado del patronazgo femenino en la Castilla del siglo XV», en B. Alonso, M. C. de Carlos y F. Pereda (aut.) *Patronos y coleccionistas: los condestables de Castilla y el arte (siglos XV-XVII)*, Valladolid, 2005, pp. 9-119; F. Pereda, «Liturgy as Women's Language: Two Noble Patrons Prepare for the End in Fifteenth-Century Spain», en Th. Martin (ed.), *Reassessing the Role of Women as Makers in the Middle Ages*, Leiden, Brill, 2012, pp. 937-988.

en 1458, establecía precisamente que todos los herederos del linaje debían ser enterrados no en la catedral de Burgos, como era la pretensión de doña Mencía con respecto a su esposo, sino en el monasterio de Medina de Pomar. Para obligar a sus herederos a respetar su deseo, el conde de Haro había amenazado a sus sucesores con la pérdida de los derechos asociados al mayorazgo en el caso de que alguno de ellos quisiera que sus restos descansaran en algún otro lugar. Medina de Pomar no era un lugar cualquiera en los espléndidos dominios de la familia del condestable. Era el centro del poder del linaje de los Velasco y donde se levantaban tanto su alcázar como su panteón²⁷.

Así, cuando doña Mencía ordenó a su arquitecto Juan de Colonia que comenzara la construcción de la capilla, estaba sin duda procediendo de acuerdo con el deseo de su esposo, quien había puesto en sus manos los derechos correspondientes a la gestión del patrimonio familiar, si bien estaba sin duda, al mismo tiempo, contraviniendo las restricciones impuestas por razón del mayorazgo a la elección del enterramiento familiar, incurriendo de esta forma en el riesgo de que algún otro miembro de la familia se enfrentara a las nuevas disposiciones. Esto fue, de hecho, lo que sucedió. En 1492, a la muerte del condestable Pedro Fernández de Velasco, su hijo inició un largo pleito contra su madre, negándose a pagar el coste que suponía acabar la capilla de la catedral de Burgos. A lo largo del proceso, doña Mencía fue acusada de actuar contra las obligaciones familiares relativas al enterramiento de los miembros del linaje, y explicó que su padre se había sometido a la decisión de su madre «por el entrañable amor que con mucha razón tenía e tobo siempre a su señora»²⁸.

Dedicada a la Purificación, la capilla de la catedral de Burgos estuvo lista en 1499 para recibir las sepulturas nobles. Doña Mencía supervisó de cerca el trabajo del arquitecto, al tiempo que planificó la ceremonia litúrgica que debía seguirse a su muerte, vinculada a la orden franciscana observante. La liturgia minuciosamente descrita en el testamento se refleja claramente en la estructura y la decoración de la capilla funeraria, como magistralmente

²⁷ I. Beceiro, «Los conventos de clarisas y sus patronas. Medina de Pomar, Palencia y Calabazanos», *Sémata. Ciências Sociais e Humanidades*, vol. 26, 2014, pp. 319-341. C. Jular, «Los solares de Don Haly. Liderazgo y registro escrito de la Casa de Velasco en el siglo XIV», *Studia Zamorensia*, 2.^a etapa, XII, 2013, pp. 57-86. Remito a las ponencias presentadas por I. Beceiro, B. Alonso y C. Jular en la Semana de Estudios Medievales de Estella 2015, recogidas en esta misma publicación.

²⁸ F. Pereda, «Liturgy as Women's Language: Two Noble Patrons Prepare for the End in Fifteenth-Century Spain», en Th. Martin (ed.), *Reassessing the Role of Women as Makers in the Middle Ages*, Leiden, Brill, 2012, pp. 937-988, p. 941.



ha expuesto Felipe Pereda: Doña Mencía establecía que, cuando se aproximara el momento de su muerte, se la vistiera con el hábito franciscano; ocho clérigos, cuatro de ellos pertenecientes a la orden mendicante, alzarían su cuerpo moribundo y lo colocarían en el suelo, «e ansy vestido me pongan en la tierra donde pueda ver el çielo». Los clérigos leerían a continuación el oficio de difuntos, de acuerdo con el ritual de los frailes franciscanos. Ordenaba que después de morir su cuerpo fuera conducido a la capilla de su palacio, donde se colocaría en un ataúd cubierto con la cruz de Jerusalén, para que a continuación sus despojos fueran trasladados en procesión a la catedral de Burgos. El testamento prestaba particular atención a dos detalles en lo relativo a la misa de *Requiem*: que no se utilizaran ricos ornamentos, solo tejidos negros que cubrieran las paredes de la capilla, y que únicamente se encendieran cuatro velas, una en cada esquina del sepulcro, además de otra cuya misión era mantenerse encendida todo el tiempo²⁹.

En su doble papel de patrocinadora artística y de organizadora de un espacio extremadamente ritual y codificado, Mencía de Mendoza se situaba en el punto central, tanto material como ceremonial, construyendo un repositorio visual, en palabras de Pereda, que desplegaba no solo la memoria de un linaje egregio sino también, y fundamentalmente, la de una comandataria que reflejaba en ella sus devociones a través de rituales precisos y pasos claramente establecidos, poniendo así en evidencia una voluntad de control absoluto. No fue tampoco doña Mencía un caso único, a pesar de ser sobresaliente. Junto a la esposa del condestable de Castilla actuó de forma casi contemporánea la madre de este, Beatriz Manrique. Con una implicación similar a la de doña Mencía en la capilla de la catedral de Burgos, Beatriz patrocinó la construcción de otra capilla funeraria dedicada a su linaje en el monasterio de las clarisas de Medina de Pomar. En su testamento, redactado en 1471 en el interior del monasterio de Santa Clara de Medina de Pomar, donde se había retirado tras la muerte de su esposo, y cuyo original al parecer está lleno de correcciones en los márgenes de su propia mano, Beatriz Manrique ordenó que se siguiera un ritual muy similar al que más de dos décadas después establecería doña Mencía en su testamento. Al acercarse la hora de su muerte, doña Beatriz estipulaba que su cuerpo fuera vestido con el hábito franciscano y depositado en el suelo. Tras el óbito, debía ser trasladada a la iglesia, donde se celebraría un funeral muy austero y donde su sepulcro se cubriría únicamente con una tela negra y cuatro velas en cada esquina. Su cuerpo sería a continuación enterrado junto al de su esposo, siguiéndose entonces una ceremonia oficiada por los franciscanos e

²⁹ *Ibid.*, pp. 943-946.

instituyéndose una liturgia de un mes que concluiría cada día con el oficio de la Concepción³⁰.

Tanto Beatriz como Mencía, en los últimos años de sus vidas y a través de una religiosidad ligada a las órdenes mendicantes, establecieron un lugar para su descanso eterno, así como para el del resto de sus familias. En ambos casos, como en otros muchos que pueden rastrearse a lo largo de los siglos finales de la Edad Media, las imágenes y los edificios constituyeron un medio privilegiado para la expresión de sus objetivos, sirviendo igualmente como instrumentos para el recuerdo litúrgico. La finalización de la capilla de Álvaro de Luna en la catedral de Toledo –que era la antigua capilla de Tomas Becket edificada en el último tercio del siglo XII bajo el patrocinio de la reina Leonor de Inglaterra, hija de Enrique II y Leonor de Aquitania y esposa de Alfonso VIII– corrió a cargo de Juana de Pimentel y más tarde de su hija María de Luna. María fue quien comandó la escultura de los cenotafios de sus padres, adornados con sus escudos nobiliarios y las alegorías de las virtudes³¹. En el del condestable, las figuras orantes de las esquinas son caballeros de Santiago; en la de su esposa Juana de Pimentel son frailes franciscanos, enraizada su devoción mendicante en similares premisas que la de Mencía de Mendoza, Beatriz Manrique o tantas otras mujeres de la nobleza castellana.

³⁰ *Ibid.*, p. 967.

³¹ A. Ruiz-Mateos, O. Pérez Monzón y J. Espino Nuño, «Las manifestaciones artísticas», en J. M. Nieto Soria (dir.), *Orígenes de la Monarquía Hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, 1999, pp. 341-368; F. Villaseñor, «Nuevamente fazer una capilla para su enterramiento: Juan II, Álvaro de Luna y Juan de Cerezuela en la capilla de Santiago de la catedral de Toledo», en M.^a D. Teijeira, M.^a V. Herráez y M.^a C. Cosmen (eds.), *Reyes y prelados. La creación artística en los reinos de León y Castilla (1050-1500)*, Madrid, 2014, pp. 389-402.

La otra nobleza, la hidalguía*

José Ramón DÍAZ DE DURANA

Universidad del País Vasco

El título de mi intervención sugiere que no siempre la hidalguía es nobleza. Intentaré aclarar por qué. La historiografía española utiliza el término «nobleza» para referirse a las distintas categorías nobiliarias cuando, en la Edad Media, como ya señaló la Dra. Gerbet, «ningún término genérico castellano designaba a la nobleza en su conjunto. El vocablo nobleza, a semejanza de *nobility* en Inglaterra, designaba exclusivamente en la Edad Media a los grandes señores que, según las épocas, recibían el nombre de ricos hombres, nobles, grandes o señores de títulos, mientras que los otros nobles eran llamados, infanzones, hidalgos, caballeros y escuderos»¹. Aunque para la profesora Gerbet todos eran nobles, de quienes quiero ocuparme es de los hidalgos, no de los nobles o, si lo prefieren, de los hidalgos e infanzones que no eran considerados nobles.

¿Por qué no eran considerados nobles? La historiografía se ha deslumbrado con los rasgos más llamativos de la nobleza, pero no todos los que se reclaman nobles son así considerados y, además, la nobleza puede perderse. Los textos habitualmente utilizados para definir a la nobleza en Castilla se encuentran en la «Partida Segunda» que, como ha señalado Jesús Rodríguez Velasco², va creando progresivamente la idea de que los caballeros pertenecen a la nobleza, asociándola con la hidalguía y la caballería. En referencia a los caballeros, la Ley 2, en su título XXI, señala:

E por esto sobre todas las cosas cataron que fuessen [los caballeros] omnes de buen linaje, que se guardasen de fazer cosa porque podiessen caer en

* Este artículo se enmarca en el proyecto de investigación HAR2013-44093-P, «De la lucha de bandos a la hidalguía universal. Transformaciones sociales, políticas e ideológicas en el País Vasco (siglos XIV-XV)», del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España, y en los trabajos del Grupo Consolidado de Investigación del Gobierno Vasco «Sociedad, poder y cultura (siglos XIV-XVIII)».

¹ M.-C. Gerbet, *La nobleza en la Corona de Castilla. Sus estructuras sociales en Extremadura (1454-1516)*, Cáceres, 1989, p. 9.

² J. Rodríguez Velasco, «De oficio a estado. La caballería entre el *Espéculo* y las *Siete Partidas*», *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 18-19, 1993, p. 72.



vergüença e, porque estos fueron escogidos de buenos logares e algo, que quiere decir tanto en language de España como bien, por esso los llamaron fijos dalgo, que muestra tanto como fijos de bien³.

La Ley 3 establece, en primer lugar, que el hidalgo debe guardar la nobleza según estrictas normas, la más importante de las cuales es la salvaguarda del linaje, pues es el linaje, la antigüedad de las cosas, lo que justifica la nobleza. Y, en segundo lugar, especifica con claridad que la nobleza puede menguar y por qué motivo, en particular por los matrimonios entre hidalgos y labradoras:

Fidalguya segunt diximos en la ley antes desta es nobleza que viene a los hombres por linaje y por ello deben mucho guardar los que tienen derecho en ella, que no la dañen ni la mengüen ca pues que el linaje faze que la ayan los omnes asy como herencia non debe querer el fidalgo que el aya de ser de tan mala ventura que lo que en los otros se començo e heredaron, mengue o se acabe en el. E esto es quando el menguase en lo que los otros acresçentaron casando con villana o el villano con fijodalgo. Pero la mayor parte de la fidalguya ganan los omnes por la onra de los padres ca maguer la madre sea villana e el padre fijodalgo, fijodalgo es el hijo que de ellos nasciere, y por fijodalgo se puede contar, mas no por noble, mas sy nasciere de fijadalgo y de villano, no tuvieron por derecho que fuese contado por fijodalgo⁴.

Subrayemos esta frase: «por hidalgo se puede contar, mas no por noble». La pérdida de la nobleza para los que no sepan sostener su linaje no ha pasado inadvertida, pero quizá no ha sido suficientemente valorada y explicada. ¿Por qué se incorpora en esta ley? ¿Cómo explicar la tajante separación entre nobleza e hidalguía establecida precisamente cuando se trataba de fortalecer la asociación entre nobleza, caballería e hidalguía? Ante todo, el texto nos muestra los diferentes modos de ser hidalgo: unos, los caballeros, son reconocidos como nobles si son capaces de conservar su linaje; otros, por el contrario, los que no eran capaces de mantenerlo, perdían su condición. Pero también, en mi opinión, tan radical segregación refleja una intención política de gran calado pues pretende restringir el acceso a la nobleza. ¿Por qué? ¿Qué estaba ocurriendo en ese momento? A mi juicio, quienes elaboraban las *Partidas* eran conscientes de la incorporación a la hidalguía de nuevas gentes que nada tenían que ver con el ideal caballeresco,

³ «Partida Segunda», Título XXI, Ley 2. *Las Siete Partidas (El libro del Fuero de las Leyes)*, introducción y edición dirigida por José Sánchez-Arcila, Madrid, Reus, 2004, p. 287.

⁴ «Partida Segunda», Tít. XXI, Ley 3, p. 284.

hidalgo y noble que el texto pretendía recoger. En las *Partidas*, como ha indicado Rodríguez Velasco, «la sociedad que se pinta es una sociedad deseada en la que las funciones de los hombres están perfectamente señaladas»⁵. No todos cabían en esa sociedad: acceso franco para los guerreros y restringido, condicionado, para los que no eran capaces de mantener en pie su linaje.

Esta incorporación de nuevas gentes a la hidalguía se estaba produciendo durante el siglo XIII, en la antesala y durante la redacción de las *Partidas*. El profesor José María Lacarra lo expresó de un modo contundente: «A mediados del siglo XIII la voz “hidalgo” se propaga por Castilla –la Castilla al norte el Duero– de forma que podríamos calificar de “explosiva”, lo mismo en los documentos que en la legislación». Quizá, según propone, no se trata tanto de la multiplicación de las hidalguías como de la difusión de una voz «que se adapta a determinadas situaciones y que se extiende de uno a otro territorio bajo supuestos jurídicos o económicos no absolutamente coincidentes. La palabra, en suma, puede aplicarse a una clase o grupo social ya existente, y a ella se acogen muchas veces los que quieren mejorar de status»⁶.

Son estos hidalgos o infanzones, que van adquiriendo el nuevo estatus durante los siglos XIII, XIV y XV, los protagonistas de mi relato. Quizá puede parecer un asunto historiográfico menor, pero no lo es. Si hasta ahora ha sido escasamente abordado, ello se debe al desinterés de la historiografía por un tema secundario en apariencia, que correspondería a un área periférica de los reinos hispánicos. Pero la magnitud del problema justifica plenamente su estudio. La historiografía ha constatado que hidalgos e infanzones, al final de la Edad Media, eran el grupo de población más numeroso en determinadas áreas de la cornisa cantábrica, situándose en ocasiones por encima del 80 % en amplias áreas de Asturias y Cantabria; que en las Montañas de Burgos representaban el 50 %; que en Vizcaya y Guipúzcoa, a finales del siglo XIV, «comúnmente todos eran hijosdalgo»; que a los vizcaínos se les reconoció su hidalguía en 1526 y a los guipuzcoanos en 1610; que algunas colectividades, tanto en Aragón como en Navarra, durante el siglo XV obtuvieron la hidalguía o la categoría de infanzones –valles pirenaicos de Benasque, Bielsa, Aézcoa, Roncal, Salazar, Baztan, Aibar–; o que, aun no siendo mayoritarios, como sucedía, por ejemplo, en tierras alavesas⁷, en la comarca aragonesa de

⁵ J. Rodríguez Velasco, «De oficio a estado...», *op. cit.*, p. 70.

⁶ J. M.^a Lacarra, «En torno a la propagación de la voz “hidalgo”», en *Investigaciones sobre historia navarra*, Pamplona, Ediciones y Libros, 1983, pp. 209-210.

⁷ Alcanzaban el 25 % en las primeras décadas del siglo XVI: J. R. Díaz de Durana, *La otra nobleza. Escuderos e hidalgos sin nombre y sin historia. Hidalgos e hidalguía universal en el País Vasco al final de la Edad Media (1250-1525)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2004, pp. 217-225.

Cinco Villas⁸, o en otras tierras de los reinos de Navarra o de Aragón⁹, representaban porcentajes de población que superaban ampliamente a la de los privilegiados de otros reinos europeos contemporáneos¹⁰. Sorprende que estas evidencias apenas hayan modificado los planteamientos historiográficos de quienes han estudiado las sociedades rurales norteañas al final de la Edad Media o en época moderna. No es, por tanto, un asunto baladí ocuparse del problema, dicho de otro modo, no solo es erróneo denominar noble a quien nunca fue considerado como tal, sino –más grave aún– nombrar equivocadamente a porcentajes tan elevados de la población.

¿Cómo abordar el estudio de los hidalgos o infanzones del norte peninsular al final de la Edad Media? Hasta ahora, la mayoría de quienes han abordado la cuestión lo han hecho observando a los hidalgos y la hidalguía desde la atalaya de la nobleza, relegando a un rol secundario en el plano social o político a quienes se ha dado en llamar baja nobleza, pequeña nobleza o nobleza de segunda fila. Parece imprescindible un nuevo modo de aproximarse al problema. Es necesario abandonar el gran angular desde la torre del homenaje y enfocar el *zoom* sobre la comunidad en la que viven, trabajan y mueren nuestros protagonistas, considerándolos –como Peter R. Coss hace con la *gentry*– no como un apéndice de la *nobility*, sino como elementos activos, capaces de encumbrarse en sus comunidades sobre el resto de la población y generadores de sus propios intereses, distintos de los de la monarquía y la nobleza, con quienes tradicionalmente se les asocia¹¹.

Un nuevo modo de aproximarse al problema y nuevas preguntas para la documentación que ya conocemos. Además, las fuentes legislativas de los distintos reinos –*Los Fueros de Aragón*, el *Fuero General de Navarra*, el *Fuero Viejo de Castilla*– u otras fuentes cuantitativas como el *Libro becerro de las behertrías*, los libros navarros del monedaje de 1353, el *Apeo cántabro* de 1404, el

⁸ La infanzonía se situaba entre el 19 % de Uncastillo y el 100 % de la villa de Ejea de los Caballeros: J. Abella, *Sos en la Baja Edad Media. Una villa aragonesa de frontera*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2012, pp. 19-23.

⁹ J. A. Sesma y J. Abella, «La población del reino de Aragón según el fogaje de 1405», en J. A. Sesma, C. Laliena (coords.), *La población en Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV): estudios de demografía histórica*, Zaragoza, 2004, pp. 125-128.

¹⁰ J. Dewald, *The European Nobility, 1400-1800*, Cambridge, 1996, p. 2.

¹¹ P. R. Coss, *Lordship, Knighthood and Locality. A study in English Society, c.1180-c.1280*, Cambridge, 1991; *The Knight in Medieval England, 1000-1400*, Phoenix Mill (Gloucestershire), 1995; *The Foundations of Gentry Life: The Multons of Frampton and their World, 1270-1370*, Oxford-New York, The Past & Present Book Series, 2010. El objetivo de estas páginas no es estudiar a quienes podemos equiparar en los reinos hispanos con la *gentry*, pero las propuestas de Coss son una referencia útil y contrastada para investigar la evolución de nuestros protagonistas.

Fogaje de 1405 en Aragón o el *Censo de Quintanilla* proporcionan información esencial. Ahora bien, un buen modo de acercarnos a las comunidades en las que se multiplicó el número de hidalgos durante los siglos XIII, XIV y XV es consultar la documentación de las instituciones municipales y territoriales –en buena medida publicada desde los años ochenta–, y, en especial, la documentación judicial, a mi juicio la más relevante para la investigación, particularmente la que atestigua enfrentamientos en el interior de las comunidades.

Sobre esa información publicada e inédita, y la literatura histórica sobre la cuestión, ordenaré la exposición en torno a tres problemas que considero fundamentales para la caracterización y evolución bajomedieval de nuestros protagonistas. En primer lugar, el grueso de mi propuesta se dedicará al origen de la hidalguía y de la infanzonía y, sobre todo, a las causas de su extensión. En segundo lugar, se analizarán los privilegios asociados a esta categoría social. Finalmente, se expondrá y explicará la universalización de la hidalguía en los territorios norteos, con lo cual este proceso alcanza su punto culminante. El estudio de todo este conjunto de temas abarca un ámbito espacial muy vasto, desde Asturias a Ribagorza, y se prolonga durante un periodo que se inicia en torno a 1250, cuando presumimos que se extiende la hidalguía y la infanzonía, y termina en 1526, cuando se aprueba el *Fuero Nuevo* de Vizcaya, que convierte en hidalgos a todos los naturales del señorío.

1. SOBRE EL ORIGEN DE LA HIDALGUÍA Y LA INFANZONÍA Y SU EXTENSIÓN DURANTE LOS SIGLOS XIII, XIV Y XV

La historiografía acepta con M.^a del Carmen Carlé que, en Castilla, las voces «hidalgo e infanzón, desde fines del siglo XII en adelante, son prácticamente sinónimos»¹². La voz «hidalgo» sustituyó a «infanzón» y durante el siglo XIII, como concluyó el profesor Lacarra, se extendió «de forma que podríamos calificar de “explosiva”, lo mismo en los documentos que en la legislación», por la Castilla del Duero¹³. Más allá de esos territorios la voz «hidalgo» –señala el profesor Lacarra– es desconocida en las compilaciones forales del siglo XII –Fuero de Estella (1164)– y en las derivadas del fuero de Jaca anteriores a 1247. Se documenta en Navarra, sin embargo, a partir de 1237 –*Fuero Antiguo*, *Fuero de Tudela*, *Fuero de Viguera* y *Val de Funes*– y está presente en pie de igualdad con la de «infanzón» en el *Fuero General de Navarra*, redactado durante la

¹² M.^a C. Carlé, «Infanzones e hidalgos», *Cuadernos de historia de España*, 65-66, 1961, pp. 56-100.

¹³ J. M.^a Lacarra, «En torno a la propagación...», *op. cit.*, p. 209



segunda mitad del siglo XIII. Por el contrario, Aragón será refractario al uso de la voz «hidalgo» y utilizará en su lugar la de «infanzón»¹⁴.

No hay controversia sobre el mapa de la difusión de la voz «hidalgo». Sin embargo, las posiciones en torno a su significado están enfrentadas. Ramón Menéndez Pidal y Claudio Sánchez Albornoz comparten, como otros historiadores, la identificación entre «hidalgos» e «fijos de bien» en los términos indicados en la «Partida Segunda»: «algo, que quiere decir tanto en language de España como bien, por esso los llamaron fijos dalgo, que muestra tanto como fijos de bien». M.^a del Carmen Carlé sentencia que «habría que buscar en el origen de esos fijosdalgo un grupo humano que hubiera alcanzado el status de los infanzones»¹⁵. De algún modo, este planteamiento resulta de la estricta aplicación del texto alfonsino: Menéndez Pidal incluso califica de «evidente» la etimología de *filio de aliquo*. No obstante, desde 1947, Fernando Lázaro Carreter, apoyándose entre otros en el antecedente de Esteban de Garibay¹⁶, discutió esa identificación, proponiendo una bien diferente al llamar la atención sobre una forma *fidaticum*, derivada de *fides*, con el sufijo *-aticum*, muy usado en el dialecto leonés, ámbito donde propuso nació la voz *fidalgo*¹⁷ «¿Qué se intentaría, pues –se pregunta Lázaro Carreter– designar con la palabra *fidalgo*? Es indudable que una institución, basada en la *fides*». Y concluye: «algo, en el sentido de “riqueza, merced, bien”, no puede ser más que el resultado de un análisis posterior, obrado sobre la forma *fijo d’algo*. Es el eslabón final de la cadena, no el inicial»¹⁸.

José M.^a Lacarra aceptó esta tesis¹⁹, que ya recogía el *Diccionario etimológico de la lengua portuguesa*²⁰. Las consecuencias de aceptar una u otra son

¹⁴ *Ibid.*, pp. 210-213. A su juicio, «la penetración de la voz en el derecho navarro guarda estrecha relación con ciertas instituciones reguladas en él pero que, a la vez, puede aparecer en textos en cuya fuente originaria no figuraba. En este caso el traductor ha adaptado la voz latina a la que en su época se estimaba equivalente. Esto nos ayudará a comprender la fluctuación que del siglo XIII al XIV hallamos en el derecho navarro entre las voces “hidalgo” e “infanzón”, como consecuencia de la adopción de la voz que era más habitual en una u otra localidad», p. 215.

¹⁵ M.^a C. Carlé, «Infanzones e hidalgos», *op. cit.*, p. 63

¹⁶ F. Lázaro Carreter, «Hidalgo, hijodalgo», *Revista de Filología Española*, XXXI, 1947, p. 168: Esteban de Garibay escribía en 1576: «Tambien entre los curiosos ay discrimen sobre la denominación de *fidalgua* diziendo diversas opiniones, pero la cierta y verdadera es que su origen, como el resto de la lengua castellana, es de la latina, en la qual, al leal llaman *fidelis*, y de *fidelis* se dixo *fidalgua* que quiere decir cosa de fidelidad [...] y assí, de *filalgua*, se dixo *fidalgo*, que es el que haze aquel acto de fidelidad», p. 168.

¹⁷ F. Lázaro Carreter, «Hidalgo, hijodalgo», *op. cit.*, pp. 161-170.

¹⁸ *Ibid.*, p. 169.

¹⁹ J. M.^a Lacarra, «En torno a la propagación...», *op. cit.*, pp. 201-219.

²⁰ F. J. Velozo, «Fidalgo-fidaticum», *Revista de Portugal-Lingua portuguesa*, vol. XXXV, 1970, pp. 318-322.



bien diferentes, aunque sepamos que el resultado final, es decir, la evolución de la voz, sea el mismo: su progresiva degradación y, en definitiva, la incorporación de gentes que nada tenían que ver con el ejercicio de la guerra. Si aceptamos que los *fidalgos* son aquellos ligados a su señor por juramentos de fidelidad –*fidaticum*, alguien digno de confianza–, la explicación sobre el origen del término cobra otro sentido, más acorde con el contexto social y político del momento de su aparición y primera extensión por las tierras castellanas. Y nos remite, además, al doble sentido del término que, de algún modo, recoge también la Ley III de la «Partida Segunda» antes señalada: por un lado, la identificación entre la caballería y la hidalguía, referente indubitado de nobleza; por otro, la extensión de la condición hidalga entre los miembros del campesinado.

Es necesario continuar la investigación sobre esta segunda tesis, pero más allá de la aceptación de una u otra, todos los datos apuntan a que la difusión de la hidalguía y la infanzonía de uno a otro territorio fue, como afirma el profesor Lacarra, explosiva, adaptándose a situaciones preexistentes e incorporando a quienes aspiraban a mejorar de estatus. La Ley III anteriormente citada así lo expresa: el reconocimiento de la extensión desordenada de la hidalguía y el interés del legislador por distinguir entre los hidalgos a quienes se dedican al oficio de las armas de aquellos otros –quizá campesinos propietarios– que encontraron cobijo bajo esa nueva condición que fue definiéndose con el paso del tiempo. Pese a todo, en este primer momento, en Castilla, no conocemos bien los detalles. Sin embargo, si fijamos nuestra atención al otro lado del espacio objeto de estudio, en Navarra y Aragón, encontramos algunos elementos que pueden ayudar a concretar el proceso.

La extensión de la infanzonía en Sobrarbe, Aragón y Ribagorza está estrechamente asociada a la compilación foral de Jaime I en 1247, que habría acelerado las transformaciones que se estaban produciendo en el seno de la sociedad rural de esos territorios. Los fueros se apoyaban en una realidad social y en una terminología propias del área occidental del reino donde el grupo de campesinos libres recibía el nombre de infanzones. La nueva codificación, como ha señalado Guillermo Tomás Faci, definió con todo lujo de detalles el estatuto de estos campesinos protegiéndolos frente a la incipiente fiscalidad estatal y regulando el acceso a esa condición privilegiada²¹. En los

²¹ G. Tomás Faci, «Geografía de la población infanzona en Aragón (ss. XIII-XV)», *Aragón en la Edad Media*, pp. 11-12 (en prensa). El procedimiento era el siguiente: El solicitante debía superar un procedimiento judicial ante el Justicia de Aragón con el fin de demostrar mediante testigos que se cumplían una serie de requisitos (nunca había estado sujeto a cargas que

años centrales del siglo XIII, también en el pirineo aragonés, como ha señalado Carlos Laliena, se estaba produciendo un fenómeno de proliferación de infanzonías²².

El proceso no era desconocido para los legisladores del reino que, como en el caso castellano, intentaron con escaso éxito limitar el acceso a la infanzonía. En las Cortes de Ejea de 1265²³ y en las celebradas en Zaragoza en 1300²⁴ fue concretándose el procedimiento legal para alcanzar el reconocimiento de la condición de infanzón. Como justificación de las cuatro disposiciones emanadas en las últimas, Jaime II reconocía de algún modo la continua y desordenada extensión de las infanzonías al aseverar que muchas pruebas de tal condición privilegiada eran simuladas, lo cual desprestigiaba a la caballería y la infanzonía²⁵. Entre tanto, los reyes continuaron poniendo trabas al acceso y al disfrute de las ventajas propias de dicho grupo social, obligando a pagar los tributos correspondientes a los súbditos de dudosa infanzonía hasta que la probaran²⁶, o indicando cómo se debían hacer y recibir las salvas correspondientes²⁷. Pero la reiteración de las disposiciones revela, al mismo tiempo, su fracaso. La mejor prueba es la información que Blasco de Aísa, consejero de Pedro IV, traslada a su señor al final del invierno de 1344, sobre la proliferación de cartas de infanzonía y la necesidad de adoptar las medidas pertinentes, porque en las montañas del reino se multiplicaban las salvas de infanzonía de un modo fraudulento:

Otrosi, senyor, sabet que si no y dades recaudo quantos hommes ha en los lug[ares de las] montanyas de Aragon se faran infanzones con una grant collusion que fazen, porque el lugar do habia vint ho trenta ho quaranta casados, fazen emprendimiento que los unos fagan testimonio por los otros que son infanzones et que nunca peytaron, et desque ayan salvado sus infan-

denotasen servidumbre, existía una «fama pública» acorde con la petición, podía mostrar el «casal» del que provenía su nobleza y presentaba dos caballeros que jurasen por la veracidad de la infanzonía). En caso de que el resultado de la investigación fuese favorable, el Justicia enviaba el proceso a la Real Cancillería, donde se expedía la «salva de infanzonía», esto es, el privilegio real que reconocía la condición legal del solicitante, que era extensiva a todos sus consanguíneos por vía masculina.

²² C. Laliena, «État, justice et déclin de la servitude au nord de l'Aragon au début du XIV^e siècle», *Histoire & sociétés rurales*, 30, 2008, pp. 22 y ss.

²³ I. Falcón, *Los infanzones de Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2008, p. 46.

²⁴ *Ibidem*.

²⁵ *Ibidem*. «Cum totum regnum et terra sit damnificatum pro eo quia multae salvae infantionum sunt factae contra veritatem, et ex hoc etiam tota Militia et Infantionia sit quodam modo vilipiensa».

²⁶ *Ibid.*, p. 111 (1281).

²⁷ *Ibid.*, p. 113 (1286).

zonias, que depues en semblant manera los vos fagan testimonio por ellos; et [en esta] manera se [ficer]on bien cient et vint salvas de infanzonias de que vos partiestes de Zaragoza, lo que no se solia fer en X anyos²⁸.

Con todo, en algunos territorios, la Corona y los propios vecinos de los distintos lugares lograron limitar el acceso a la infanzonía. En Ribagorza, Guillermo Tomás Faci ha descrito con precisión cómo, en los años centrales del siglo XIII, tanto los hombres francos –una elite privilegiada de la sociedad aldeana que se distinguía de sus vecinos por no pagar el diezmo castral– y algunos componentes de la baja nobleza veían con buenos ojos su asimilación a los infanzones, una condición hasta entonces desconocida en la comarca. Los primeros pretendían mejorar sus privilegios legales en el seno de la comunidad. Los segundos, personas que no ejercían ninguna función militar propia de la infanzonía, quisieron demostrar su condición privilegiada adscribiéndose a la nueva categoría. De ese modo, en paralelo a la difusión en Ribagorza de los Fueros de 1247, un buen número de «francos» comenzaron a declarar su infanzonía «con el indisimulado objetivo de no contribuir en la creciente fiscalidad estatal». Esta situación llevó a Alfonso III a ordenar al justicia de Ribagorza en 1287 que no dejase de cobrar los impuestos más que a quienes demostrasen legalmente su condición, una orden que, a partir de entonces, se repitió con asiduidad²⁹.

En consecuencia, concluye Guillermo Tomás, aunque las normas legales eran iguales en todo el reino, los resultados en Ribagorza fueron muy distintos a los de otras comarcas más occidentales. En Cinco Villas es donde, según las fuentes fiscales, la población infanzona resultaba más numerosa³⁰. También en Aragón o en Sobrarbe –valles como Chistau, Vio, Bielsa o Puértolas– muchas familias alcanzaron el objetivo de acceder a este grupo privilegiado. Sin embargo, en la mayoría de los pueblos ribagorzanos los fuegos de infanzones se situaban en el mejor de los casos entre el 5-10 %. Esta élite rural fue consolidándose mientras los «hombres francos» se igualaban a sus vecinos hasta la desaparición definitiva de aquella categoría³¹.

²⁸ A. Canellas, «Fuentes de Zurita: documentos de la alacena del cronista relativos a los años 1302-1478», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 23-24, 1970-1971, 5, p. 328-330. Para la cita: C. Laliena, «État, justice et déclin de la servitude au nord d'Aragon au début du XIV^e siècle», *Histoire et sociétés rurales*, 30, 2008, pp. 27-28.

²⁹ G. Tomás Faci, *La organización del territorio y las dinámicas sociales en Ribagorza durante la gran expansión medieval (1000-1300)*, [<https://zaguan.unizar.es/record/11665/files/TESIS-2013-064.pdf>], pp. 597-601

³⁰ J. A. Sesma y J. Abella, «La población del reino...», *op. cit.*, pp. 126-127.

³¹ G. Tomás Faci, «De “hombres francos” a “infanzones”: la condición legal de las elites campesinas de Ribagorza ante la construcción de la frontera catalanoaragonesa» (en prensa).

Navarra tampoco escapa a la proliferación de hidalguías. El *Fuero General* recoge una «aveniencia» de Teobaldo I de 1237 que sus estudiosos han interpretado como un intento –fracasado, por otra parte– de restringir el ingreso de nuevos miembros al exigir que la prueba de infanzonía debía contar con el testimonio de tres caballeros o con tres infanzones probados «que ayan collazos»³². Un siglo más tarde, Felipe III de Evreux (1329-1343) continuó limitando el acceso utilizando procedimientos más expeditivos: condenó a la villanía y a cortar la lengua –*et tagen las lengoas*– a quienes juraran en falso en las pruebas de infanzonía³³. El *Fuero General de Navarra* nos remite también al proceso de la extensión de la hidalguía a amplias capas de la población, fenómeno muy característico de las tierras norteñas³⁴.

En efecto, los datos señalados hasta ahora van permitiéndonos conocer y explicar esta difusión. Por un lado, consiguieron acceder a la hidalguía los labradores de los valles septentrionales aragoneses, navarros o castellanos, sin duda, hombres libres y campesinos propietarios. Por otro, aunque no sea incompatible con el anterior, también fueron aceptados en la nueva condición los que prestaron servicios militares a caballo a los distintos monarcas. Pero esos expedientes no bastan para explicar, a mi juicio, los altos porcentajes de población hidalga o infanzona alcanzados en los territorios del norte peninsular al final de la Edad Media. Para entender plenamente lo que ocurrió, es necesario individualizar otras formas de acceso, y uno de los expedientes que permite conocer mejor qué sucedió son los matrimonios entre las hijas de los labradores y los hidalgos o infanzones: los hijos e hijas de la pareja alcanzaban la hidalguía o la infanzonía y, además, pretendían que no pagaran los bienes aportados al matrimonio por las labradoras, restringiendo considerablemente las tierras de los campesinos

³² *Fuero General de Navarra*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1964, Libro III, Tít. III, Cap. II. F. Miranda, «Hidalgos/Infanzones. Estructuras jurídicas y sociales», en *La formación de Álava*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1984, p. 757. El propio texto foral certifica su fracaso al considerarla «partida de ricos ombres, cavaylleros et ynfanones» contrafuero. Sobre el *Fuero General de Navarra* véanse los artículos de J. M.^a Lacarra, «En torno a la formación del Fuero General de Navarra», *Anuario de Historia del Derecho Español*, vol. 50, 1980, pp. 93-110; A. J. Martín Duque, «Fuero General de Navarra. Una redacción arcaica. (Manuscrito 0.31 de la Real Academia de la Historia)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 56, 1986, pp. 781-861; J. F. Utrilla, *El Fuero General de Navarra: estudio y edición de las redacciones protosistemáticas (Series A y B)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1987.

³³ *Fuero General de Navarra*, Libro III, Tít. III, Cap. I. F. Miranda, «Hidalgos/Infanzones...», *op. cit.*, p. 757.

³⁴ *Fuero General de Navarra*, Libro IV, Tít. I, Cap. I: *De casamientos de hidalgos et lavradores, et qué arras deven ser dadas, et qué fiadores et quontos [...] et si embargo viere la muyller que deven hazer los fiadores.*



sujetas a tributación. Estos matrimonios no eran excepcionales. Por el contrario, su regulación en los códigos forales elaborados durante la segunda mitad del XIII o en el siglo XIV en los distintos reinos demuestra que eran habituales. Baste recordar el texto de la «Partida Segunda» ya citado, pues fue redactado para proclamar la pérdida de la nobleza para aquellos que no supieran sostener su linaje, pero registraba la existencia y las consecuencias de esas uniones desde el punto de vista del ideal nobiliario: «por hidalgo se puede contar, mas no por noble». Pero también está presente en el código aragonés.

Los Fueros de Aragón regulan específicamente estos matrimonios. La labradora casada con el infanzón, de acuerdo con *las observancias*, disfruta de los privilegios de la infanzonía –mientras dure la unión entre los esposos y durante la viudedad hasta las nuevas nupcias o la muerte³⁵–. Establecía, además, que los hijos de la pareja serán infanzones y que los bienes aportados al matrimonio debían tributar al rey:

Si el infançon se casara con villana, todos los fillos que ayan entr'amos serán todos tiempos buenos infançones. Empero, si tienen heredades de partes de la madre que fuesen ya del servicio del rey, por aquellas deven peytar o que las lexen, si se quieren, que en esto no hay defendimiento ninguno por el fuero³⁶.

También regulan los matrimonios entre mujeres infanzonas y hombres labradores quienes, por tal enlace, son declarados libres del servicio al rey, aunque deben pagar por lo que poseían antes y por lo que hubieran ganado después de su matrimonio. Sus hijos serán villanos y la infanzona no tendrá privilegios judiciales³⁷.

³⁵ «De la condición del infanzonazgo, de los privilegios de los barones, de los nobles y de los ricohombres [292] En lo que sigue muchos mantienen lo contrario. Y así muchas de las cosas aquí contenidas no se observan. Hay que advertir que en Aragón todo hombre, descendiente del linaje militar por línea plena, es infanzón, tanto si es legítimo como ilegítimo, varón o hembra. Aunque sin embargo no es infanzón cuando descende de linaje ecuestre por parte de la madre, a no ser que su padre sea infanzón, como en el capítulo final, de los que se proclaman en servidumbre, el mismo libro [§ 246]». [http://www.derechoaragones.es/i18n/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=101214], consultado el 14 de julio de 2015.

³⁶ *Los Fueros de Aragón*, [según el ms. del Archivo Municipal de Miravete de la Sierra (Teruel)], edición e índices por A. Gargallo, Zaragoza, 1992, libro VII, tít. 264.

³⁷ *Ibid.*, Libro VII, Tít. 263: «Todo villano que sia casado con muller infançona debe ser franco del servicio del rey, como infançon tanto quanto querrá bevir en el heredamiento d'aquella muller mientras que sia ella muerta o biva. Mas que de sus heredades que avya d'antes o que gano después, debe peytar e fer servicio al rey como villano. E todos los fillos e todas las fillas que avrán amos serán a todos tiempos villanos. E si aquella infançona, demientras que sia casada con el villano, prende alguna desondra, non debe ser iutgada por infançona».

Otros fueros territoriales también reglamentan estas uniones. En el caso del *Fuero General de Navarra*, como ya he comentado, codifica los términos del contrato matrimonial y las consecuencias de la ruptura entre los esposos³⁸. Finalmente, el *Fuero de Ayala* de 1373 hace referencia a este tipo de matrimonios entre labradoras e hidalgos –«toda muger peona que casare con hombre fijodalgo aya los derechos de fijodalgo aunque él muera mientras estoviesse en su honra»³⁹– y entre mujeres hidalgas con labradores⁴⁰. Estos matrimonios también se regulan en el *Fuero Viejo de Castilla*⁴¹.

El contraste de la información proporcionada por los instrumentos jurídicos sobre estos matrimonios con la de otros textos del siglo XIV nos ayuda a avanzar en su conocimiento. Utilizaré para la ocasión algunos testimonios registrados en la documentación castellana y navarra. Cronológicamente, el primero se refiere a un episodio que tuvo lugar catorce meses después de que Blasco de Aísa recomendara a su rey tomar cartas en el asunto respecto a la proliferación de salvas de infanzonía en Aragón. Los campesinos de las tierras alavesas que hasta 1332 habían pertenecido a la Cofradía de Arriaga acudieron a las Cortes de Burgos de 1345 para denunciar ante Alfonso XI que en Álava los matrimonios entre hidalgos y labradoras se habían multiplicado y esas unidades familiares pretendían dejar de pagar «por los bienes que avian quando casavan con los escuderos» y por aquellos otros «que ganasen en qualquier manera»⁴²:

³⁸ *Fuero General de Navarra*, Libro III, Tít. III, Cap. I. C. Laliena, ha tratado estos matrimonios en *Siervos medievales de Aragón y Navarra en los siglos XI-XIII*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2012, pp.335-342.

³⁹ L. M.^a Uriarte, *El Fuero de Ayala*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1974, Cap. XLIV.

⁴⁰ *Ibid.*, Cap. XLIII: «Otrosy qualquier muger fijodalgo que casare con peon non aya los derechos de muger fijodalgo mientras el viva nin después, salvo ende él muerto y enterrado e veniere ella sobre la fuesa e digiere que el villano finque con sus [tales] e ella con los suyos».

⁴¹ El texto ayalés que recuerda al del *Fuero Viejo de Castilla*, Libro I, Tít. V, Ley XVII: «Cónmo la duenna fijadalgo, que casare con labrador, serán pecheros sus algos e, sy enbiudar, cónmo los puede tomar absentes. Fazanna de Castiella es que la duenna fijadalgo, que casare con labrador, que sean pecheros los sus algos. Et, pues conmo se tornarán los bienes absentes después de la muerte de su marido, deve tomar a cuestras la duenna una albarda e deve yr sobre la fuesa de su marido e deve dezir tres vezes, dando con el canto del albarda sobre la fuesa, «Villano, toma tu villanía e dame mi hidalguía»».

⁴² F. J. Goicolea et al., *Honra de hidalgos, yugo de labradores: Nuevos textos para el estudio de la sociedad rural alavesa (1332-1521)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2005, pp. 79-81: «en todos los pechos que echavan e derramavan en la dicha tierra por los señores de la dicha confradía e por los otros confrades que solían pagar los clerigos de la dicha tierra de Alaba con los labradores dende en todos los pechos que acaesçiesen por todos los bienes muebles e rayzes que avian que ganasen en qualquier manera salvo tan solamente por los bienes que heredasen de su patrimonio, e otrosy que las labradoras que estavan casadas con escuderos que eso mysmo solían pagar con los dichos labradores de Alaba en el dicho tiempo, e todos



[...] e que despues que nos cobramos el sennorio de la dicha tierra, que los dichos clerigos y escuderos de Alava que estan casados con labradoras que ganaron nuestras cartas en que ynbiarnos mandar que los dichos clerigos y las dichas labradoras, mugeres de los escuderos, que non pagasen en los nuestros pechos con los dichos nuestros pecheros de Alava por los vienes que avian e ganasen en qualquier manera, asy que los dichos clerigos e las dichas labradoras, mugeres de los escuderos, que avian ganado y conprado, y ganavan y conpraván de cada día las heredades de los nuestros pecheros que se escusaban de pechos, e los dichos labradores nuestros pecheros que no podian conplir nin pagar los pechos que les nos mandamos que diesén, e que heran para ellos proves y despoblados y yermos muy grand partida d'ellos, y pidieronnos merçed que mandasemos sobre ello lo que la nuestra merçed fuere [...]⁴³.

El rey atendió las quejas de los labradores y ordenó una pesquisa que demostró que las labradoras casadas con hidalgos habían pagado hasta 1332 «de quanto avian e por la mitad de las conpras que fazian desque casaban», ordenando el empadronamiento de los clérigos, así como a las labradoras que habían casado o casaran con los hidalgos:

vos mandamos vista esta nuestra carta que en todos los pechos que los dichos labradores de Alaba ovieren de pagar de aqui adelante en qualquier manera que enpadronedes e fagades enpadronar e pechar a todos los clerigos de Alaba lo que les cupiere por quanto avian asy commo a los labradores dende por los bienes muebles e rayzes que les fallaredes que han en qualquier manera salvo por los bienes que heredaron de su patrimonio y eso mismo que enpadronedes e fagades enpadronar e pechar con los dichos nuestros pecheros a las labradoras que casaron o casaren con escuderos lo que les cupieren por quanto avian e ovieren al tiempo que casaron o casaren e por mitad de las conpras que han fecho e fisyeren de aqui en adelante faziendolos por ello todas las premias e afincamientos que dixeron en las nuestras cartas de las cogeças de los pechos que en la dicha tierra ovieren a dar⁴⁴.

Madres labradoras, hijos hidalgos. Esta era la lógica de la extensión de la hidalguía y de la propiedad hidalga en las comunidades campesinas de Álava en los años centrales del siglo XIV. En la cercana Navarra seguramente el proceso había avanzado en paralelo como demuestran los textos

los pechos que solian echar e derramar segund dicho es por los bienes que avian quando casavan con los escuderos por la meatad de las conpras que fasyan los escuderos e ellas des que en uno casasen [...].

⁴³ J. R. Díaz de Durana, «Hidalgos e hidalguía en Álava (siglos XIV al XVI)», en *Honra de hidalgos...*, *op. cit.*, pp. 13-50.

⁴⁴ *Ibid.*, pp. 13-50.

conservados sobre el cobro del monedaje en 1353 en la merindad de la Ribera y en Baja Navarra. En ambos casos, en cada merindad, los oficiales de los distintos concejos debían responder a una batería de preguntas relacionadas con el fraude en el pago del monedaje, tributo del que los hidalgos estaban exentos. En el caso de la Ribera se conservan las instrucciones remitidas al recibidor de las rentas en dicho distrito real en las que se expresa con contundencia la convicción de los gestores del reino del elevado nivel de fraude entre quienes se reclamaban hidalgos para no pagar el monedaje:

Item [...] havemos entendido que muchas gentes del dicto Regno que quieren encubrir, et fraudulosament escusar a hombra de fidalguia, o de clerizia, o de non poder pagar, ordenamos que comissarios sean establecidos por las villas, villeros et comarquas del nostro Regno que diligentement inquiran et se certificaran del estado, facultat et condicion de las gentes, et riendan por scripto a nostro thessorero los nombres de todos los tenientes fuegos, sean clérigos que usen de mercaderías, amigas de clérigos, o de fidalgos qui de su natura sean villanas, o otros qui se llaman fidalgos et non lo son [...] Item [...] qui bien et diligentement inquiran et se certifiquen sobre las cosas que se siguen. A saber es quaoles fidalgos han comprado et possedecen heredamientos de villanos, et quaoles son villanos et se fazen fidalgos, et a todos los sobredictos costrengan a pagarnos nostra pecha de los heredamientos que tienen del tiempo pasado et del avenirero⁴⁵.

El tesorero ordenó que los jurados o mayores de cada villa o lugar debían declarar en cada caso si el que se declara hidalgo «es casado o tiene por amiga alguna fija de labrador [...] et si eilla ha bienes o heredades o peguyllar por si de padre [...] nos den por scripto su nombre». Fruto de sus declaraciones, el texto nos muestra relaciones de «fidalgos dubdados» en distintos lugares y testimonios indudables de la extensión de los matrimonios entre hidalgos y labradoras o ruanas, registrando las que tienen bienes y por tanto deben pagar –como en Cascante⁴⁶ o en Corella⁴⁷–, así como las viudas labradoras casadas con hidalgos «que tienen viduidat en los bienes de los maridos»⁴⁸ o señalando a aquellas que no tienen bienes pero son mantenidas por sus «amigos»⁴⁹.

⁴⁵ J. J. Uranga, «Documentos sobre la población de Navarra en la Edad Media, “Libro del monedage de Tudela”», *Príncipe de Viana*, 84-85, 1961, pp. 137-176, y 86-87, 1962, pp. 243-300.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 173.

⁴⁷ *Ibid.*, p. 260. Se registran dieciséis «amigas» o casadas con clérigos o hidalgos que tienen bienes.

⁴⁸ Arguedas. «Estas son biudas filias de labradores que fueron muylleres de fidalgos et dizen que no han bienes ningunos patrimoniales sino que tienen uiduidat en los bienes de los maridos». *Ibid.*, p. 285.

⁴⁹ «Interrogados en el III^a articulo, si los dictos clerigos o fijosdalguo tienen amigas, o alguno de los dictos fijosdalgo es casado con ruana o fija de labrador, que deuies pagar monedage,



Pero la hidalguía y la infanzonía estaban más extendidas en esas fechas en la Baja Navarra que en las tierras del Ebro. La pesquisa de 1350-1353⁵⁰ no distingue claramente entre hidalgos y labradores, pero buena parte de la información se refiere precisamente a quienes se declaran hidalgos o infanzones para no pagar el monedaje⁵¹. Los jurados evidencian en sus testimonios que el elevado número de hidalgos e infanzones se debe «al uso et costumbre de la dicha tierra» de considerar como tales a quienes entraban en una casa infanzona por compra o por matrimonio:

[Ugargaun] Item los sobredichos interrogados sobre lur jura a lo que dixieron que los que avian seydo villanos del rey o fijos de villanos heredarían palacios de infançones, que a tales como estos tenían eylos por infançones et por esto, car segunt uso et costumbre de la dicha tierra todo villano qui entra en casa infançona por compra o casamiento pagando al rey VI sueldos de morlanes es infançon⁵².

Esta práctica se encuentra en la base de la expansión de la hidalguía en Ultrapuertos. Susana Herreros ha indicado que se remonta al menos a 1294, cuando varios vecinos de Cisa pagaron seis sueldos en concepto de «maridaje»⁵³: el pago de una determinada cantidad en reconocimiento de cómo se había alcanzado la infanzonía señalaba el origen, pero situaba a quien accedía a la infanzonía por encima de otros miembros de la comunidad, que, con el paso del tiempo y en otras coyunturas, acababa asociando la condición de sus moradores con la de la casa. En 1350-1353, en algunos lugares –Buztince, Basquacen⁵⁴– «todos son infançones» y el número de

et eillas hayan bienes etc. Trobase que algunos deillos han amigas, mas no han eillas bienes algunos sino la vida et merçe que lis dan sus amigos. Buynuel» (*Ibid.*, p. 153). También Ribaforda (p. 159) y Ablitas (p. 166).

⁵⁰ R. Ciérbide, *Censos de población de la Baja Navarra (1350-1353 y 1412)*, Tübingen, 1993.

⁵¹ Los testimonios de los oficiales son abundantes y concluyentes: «[Hayz] [...] dixieron que en el dicho logar ay un palacio que a nombre Urruzpuru et es seynor del dicho palacio Peyrot, qui es fijo de Guillern Yriverri, qui era lavrador del rey et porque es seynor del dicho palacio anda por infançon». *Ibid.*, p. 7.

⁵² *Ibid.*, p. 10. «[Mendive] Item en el V articulo: si ay villanos que tiengan compradas heredades de fidalgos et caetera, dixieron que Per Arnalt, qui es fijo de villano del rey, a comprado la casa de Esconç Garay con sus pertinencias, que es infancona. (p. 60) [Sarriascoty Janiz Latarça] interrogados sobre lur jura del primer articulo dixieron que Per Arnalt, seynor de Echeverri, anda por infançon et hereda casa infangona, enpero non saben que sea infangon, car es fama que su avuelo era villano et entro en casa infangona pagando VI. sueldos morlanes al rey», p. 67.

⁵³ S. Herreros, *Las tierras navarras de Ultrapuertos (siglos XII-XVI)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1998, pp. 225-226.

⁵⁴ En 1366 a estos dos lugares se añaden los de Iriberry, Liguette y Zabalza. *Ibid.*, p. 226.



«infançones dubdados» es elevado. Ahora bien, la relevancia de la extensión de la infanzonía en Ultrapuertos se aprecia mejor en los *Libros de fuegos* de 1366: mientras que en la merindad de Estella el porcentaje de hidalgos se situaba en torno al 9 % y en la de las Montañas en el 24 %⁵⁵, en Ultrapuertos alcanzaba el 50,6 %⁵⁶.

En la cornisa cantábrica, así como en Álava o en Navarra, los matrimonios de infanzones o hidalgos con labradoras resultan fundamentales para entender la difusión de la hidalguía. Los ejemplos se multiplican en otras fuentes, según puede apreciarse, por ejemplo, en el conflicto entre el monasterio de Santo Toribio de Liébana y los labradores e hidalgos de la aldea de Santibáñez. A finales de abril de 1388, el abad reunió a los hombres buenos del lugar para preguntarles por algo muy específico con graves consecuencias para el monasterio y la comunidad:

el dicho prior preguntó a los dichos omnes buenos, que los solares en que agora tenían los fijosdalgo del dicho concejo que si fueran de fijosdalgo o de labradores. E ellos dixieren que, segun sabian, e oyeran decir, que fueran de labradores e los cobraran los dichos fijosdalgo por casamientos e por herencias⁵⁷.

Los hidalgos habían obtenido los solares «por casamientos e por herencias», pero eran tierras que estaban sujetas a tributación. En consecuencia, el abad solicitó a los hidalgos las prestaciones en trabajo que le debían por aquellas tierras⁵⁸. Durante los meses siguientes se inició una negociación entre el abad y los hidalgos. Estos argumentaron:

que estauan prestos para servir al dicho prior [...] con lanças e con azconas como debían fazer omnes fijosdalgo mas enviar a las mujeres al sallo que antes dexarian los solares e prestamos que toviesen.

No obstante, unos meses más tarde, el 26 de diciembre, en Potes, los hidalgos habían cambiado de opinión y, de acuerdo con los labradores de Santibáñez, comunicaron al abad que únicamente acudirían a trabajar en

⁵⁵ J. Carrasco, *La población de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, 1973, pp. 139-140. M. Berthe, *Famines et épidémies dans les campagnes navarraises à la fin du Moyen Âge*, París, SFIED, 1984.

⁵⁶ S. Herreros, *Las tierras navarras...*, *op. cit.*, p. 226.

⁵⁷ N. Porro, «Tres documentos sobre fijosdalgos castellanos», *Cuadernos de Historia de España*, XXXIII-XXXIV, 1961, pp. 355-366.

⁵⁸ *Ibid.*, p. 360: «e dixoles que le envasen sendas obreras para sallar las mieses segund que las enviaban los otros labradores del dicho concejo pues levavan solares e prestamos segund los dichos labradores e que el non demandava a ellos que eran fijosdalgo nin a sus mujeres, mas, que lo demandava a sus solares».

las tierras del monasterio un día al año⁵⁹. Aceptaban los hechos, admitían haber accedido «por casamientos e por herencias» a las tierras tributarias del monasterio de Santo Toribio. Defendieron primero su honor y después se adaptaron a sus intereses. Pero su respuesta no satisfizo al abad, que fue categórico al defender la postura del monasterio. Con ella, además, nos ha trasladado una clave que permite reconstruir, una vez más, el proceso de la extensión de la hidalguía en el corazón de la cornisa cantábrica:

E el dicho prior dixo que non demandaua nin pedia a los del dicho concejo, asi fijosdalgo commo labradores, sinon las cosas que eran derecheras que auian vsado de fazer a los priores sus antecesores e fesieran a el fasta aqui, e, en fecho de los fijosdalgo, que se llamauan escuderos, que fueran a poner respuesta en esta raçon dixo que los tenia que eran omnes buenos, mas, que algunos dellos, que deria en su tiempo e en su lugar, que non eran escuderos fijosdalgo segund fuero de Castiella e ordenaçion de los sennores reys por que ellos pudiesen escusar moneda e pechos a nuestro sennor el Rey e al dicho monesterio sus derechos et tributos, e esto, que sabian ellos, que ge lo prouaria con sus veçinos e parientes del conçejo de Sanctiuannez⁶⁰.

«Que ge lo prouaria con sus veçinos e parientes del conçejo de Sanctiuannez». En efecto, los hidalgos y los labradores de Santibáñez formaban parte de las mismas familias. Unos y otros trabajaban la tierra, aunque los hidalgos no pagaban al rey ni al monasterio, o pretendían dejar de pagar, hasta que el abad reclamó las prestaciones que aquellas tierras venían pagando. El abad de Santo Toribio, como Blasco de Aísa cincuenta años antes, conocía perfectamente las características del proceso que había permitido con el paso de los años a un número creciente de vecinos de la aldea sacar del fisco real y monástico una parte de las tierras tributarias. Todos lo sabían, también los labradores e hidalgos del lugar —«e esto, que sabian ellos»— y, aunque ignoramos el final de la historia, el abad tenía una certera estrategia judicial para terminar con aquella simulación: demostraría cómo los hidalgos, mediante matrimonios con mujeres labradoras y herencias recibidas por las familias de estas, habían incrementado sus propiedades y limitado las prestaciones en trabajo a las que estaban sometidas esas tierras tributarias.

⁵⁹ *Ibid.*, p. 360: «dixieron [...] que los dichos hijosdalgo nin los labradores del dicho conçejo que non auian de fazer endecha ni fazendera ninguna al dicho monasterio saluo vn dia en la vinna de vinna mayor en cada anno, e que esta que ge la fazian e que otra ninguna que non auian de uso de ge la fazer».

⁶⁰ *Ibid.*, p. 361.

En Santibáñez, treinta y siete años antes, el *Libro becerro de las behetrías* no registró ninguna mención que evocara a los hidalgos⁶¹. El silencio sobre la presencia de hidalgos puede deberse a otras razones pero, en todo caso, no resulta fácil aceptar que, en ese lugar, en apenas una generación se hubiera completado el proceso que acabamos de describir. Con todo, es un dato no desdeñable que, junto a otros, quizá puede permitarnos aventurar cierta gradación en la extensión cantábrica de la voz hidalgo. En el resto de la merindad de Liébana-Pernía, solo es citada en una ocasión, en Quintanilla de Riopisuerga más concretamente⁶². Ahora bien, en otras merindades norteñas, el *Libro becerro de las behetrías*⁶³ nos ofrece abundante y detallada información sobre lugareños hidalgos en las distintas circunscripciones. En primer lugar, en la Merindad de las Asturias de Santillana, donde se contabiliza la presencia de hidalgos en casi todos los lugares de la merindad. En muchos de ellos se establece que la percepción de los «omecillos» de los hidalgos corresponde habitualmente al rey⁶⁴. Además, en algunos se atestigua que todos los vecinos son hidalgos: Ruiloba⁶⁵, Tejo y Larteme⁶⁶ y Roiz⁶⁷. Carlos Estepa los ha caracterizado como «hidalgos locales», es decir, carentes de derechos, pues se les exigía el pago del nuncio en quince de las behetrías de la merindad y ocupaban una posición de frontera con los «labradores» o

⁶¹ LBB, p. 589: «Sant Yuannez. Este lugar es abadengo del monesterio de Santo Toribio. Pagan al Rey moneda e serviçios e que non pagan yantar nin fonsadera. Dan al dicho monesterio algunos vasallos cada anno por infurción dos fanegas de trigo e XV açumbres de vino, e otros vasallos algunos a XV celemines de trigo e a siete açumbres e medio de vino. Dan cada anno por martiniega XL maravedis; e destos lieua don Tello la meytad e el meryno del Rey la quarta parte e el dicho monesterio de Santo Toribio la quarta parte».

⁶² *Ibid.*, p. 563: «Este logar es solariego de Fernan García Duque e de fijos de Fernando Diaz Duque e que non moran y sinon dos omes fijos dalgo e dos mugeres fijas dalgo». Resulta sorprendente que en el LBB no se registran apenas referencias a los hidalgos, salvo en las merindades de hasta ahora señaladas.

⁶³ C. Estepa, *Las behetrías castellanas*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2003 (2 vols.).

⁶⁴ LBB, p. 120: «A el Rey la iustiçia del dicho logar e los omezillos de los fijos dalgo [Maliano]».

⁶⁵ *Ibid.*, p. 125: Río Loba [Ruiloba]. Es del obispado de Burgos. Este lugar es behetria e rregalenga e abadengo e solariego e diz que en el dicho logar a ocho barrios e es todo un conçeio e vna cabeça e una colaçion; e que el un barrio que llaman Río Loba que es todo de fijos dalgo de Río Loba; e el otro barrio que dezian Pando que es todo de solares del buey e de solares de fijos dalgo e que non pechan.

⁶⁶ *Ibid.*, p. 122: «El Texo e Noualarte [Larteme] Este logar son dos barrios e es todo un conçeio e vna companna e es el Texo de Sant Iohan d'Acre e Noualarte es todo de fijos dalgo e non mora en ella mas de un peon».

⁶⁷ *Ibid.*, p. 215: «Royz. Este logar es todo de fijos dalgo. Dan al sennor de nunçio veynte e tres maravedis e la maneria quando acaesçe otro pecho non le dan. Dan al sennor de nunçio XXIII e la maneria quando acaesçe otro pecho non le dan».

«peones»⁶⁸. A mi juicio, la mejor identificación es considerar hidalgos a «los que viven en lo suyo», esto es, a los que disponían libremente de sus bienes y eran campesinos alodiales o propietarios⁶⁹.

En segundo lugar, el *Libro becerro* también nos ofrece información sobre la extensión de la hidalguía en la merindad de Castilla Vieja. En esta ocasión, el número de lugares donde todos los vecinos son hidalgos se incrementa: Castreiones⁷⁰, Val Buxera⁷¹, Villalón⁷², Burzeña⁷³, Villasana⁷⁴, Concejero⁷⁵, Bárcena⁷⁶. Su caracterización es idéntica a la anterior⁷⁷.

Los datos sobre las merindades cantábricas del *Libro becerro de las behetrías* de mediados del siglo XIV pueden compararse, en el caso de las Asturias de Santillana, con otros recogidos cincuenta y dos años más tarde en el *Apeo* de 1404, incluido en el conocido *Pleito de los valles*⁷⁸. El *Apeo* confirma, en primer lugar, la información del *Libro becerro* sobre la numerosa presencia de

⁶⁸ C. Estepa, *Las Behetrías castellanas*, pp. 164-167.

⁶⁹ *Ibid.*, p. 177.

⁷⁰ LBB, p. 467: «Este logar es de Pero Ferrandez de Velasco e a y la orden de Sant Iohan un solar. Dan al Rey fonsadera e dan por ella quatro fanegas de pan, por medio trigo e çeuada, e tres maravedis e dos dineros; e non a y otros derechos ningunos porque son todos fijos dalgo».

⁷¹ *Ibid.*, p. 468: «Val Buxera. Este logar es de fijos dalgo e non ay labrador ninguno, e a y vn solar el monesterio de Orina, e los deste logar son uecinos de Frias e el solar del monesterio tienelo vn ome fiio dalgo».

⁷² *Ibid.*, p. 478: «Villa Lon. Este logar es de muchos, e a y vn solaren que a la meytad don Nunno e la otra meytad Pero Ferrandez, e otro despoblado, que fue de Garçi Laso, e en los otros poblados que moran los filios dalgo. Pagan al Rey monedas e seruiçios quando los de la tierra».

⁷³ *Ibid.*, p. 479: «Este logar es de omes filios dalgo que biuen en el; e a y vn solar Pero Ferrandez de Velasco e otro Iohan de la Penna e otro solar la orden del Valleio. Pagan al Rey monedas e seruiçios quando los de la tierra...».

⁷⁴ *Ibid.*, pp. 566-567: «Villa Sana. Del Rey. A y el Rey de los solares poblados que dan de cada solar seze dineros e que los lieua el prestamero. E non pagan moneda ca son preuiliigiados al fuero de Bitoria, e que los de Bitoria que la non pagan; e aunque non fuesen preuiliigiados que la non pagarían por rrazon que son filios dalgo, e non pagan fonsadera que nunca la pagaron e que an costumbre de la non pagar e non a y en quien la cogiese. E non pagan yantar que nunca la pagaron e porque ge la demandaron que lo enbio mostrar al Rey e que el rrey don Alfonso que les mando dar su carta que la non pagasen la qual dixieron que tenían confirmada deste Rey; e non a y martiniega que nunca la pagaron e pagan seruiçios e non a y otros derechos».

⁷⁵ *Ibid.*, p. 484: «Conçezero. Este logar es de muchos e a y vn solar el abad de Onna e otro el abad de Sant Iuan e otro Pero Ferrandez de Velasco e lo al es de fijos dalgo que se moran ay».

⁷⁶ *Ibid.*, p. 567: «Varzena. Este logar es del Rey e non a y sinon vn solar de la orden de Sant Iohan e todos los otros son fijos dalgo».

⁷⁷ *Ibid.*, pp. 475-476. «Andrino. Este logar es de escuderos fijos dalgo, saluo que a y el abad de Onna hereditat. Dan al Rey monedas e seruiçios quando los de la tierra e non a y otros derechos. Los fijos dalgo biue cada vno en lo suyo e non a y otros derechos».

⁷⁸ R. Pérez Bustamante, *El pleito de los valles*, Santander, Fundación Marcelino Botín, 1994.

hidalgos –claramente rastreable a través de los «omecillos» que pagan al rey o a los señores–, diseminados por los distintos lugares de la merindad⁷⁹. En segundo lugar, corrobora también –o, al menos, no desmiente– las informaciones sobre aquellos lugares donde el *Libro becerro* registra que «es todo de fijos dalgo»: Tejo⁸⁰, Roiz⁸¹, Ruiloba⁸². Finalmente, aumenta el número de casos en los que se precisa que todos los vecinos de distintos lugares son hidalgos: Caviedes⁸³, Lamadrid⁸⁴, Helgura de Iguña⁸⁵, Prio⁸⁶, Sordio⁸⁷ o Comillas⁸⁸.

⁷⁹ Por ejemplo en Collado: «e dixeron que el concejo de Collado que son omes esentos fijosdalgo e labradores de vivir con quien quisieren ansi como de beetria» [*Apeo de 1404*, p. 235]; en Cieza: «dixeron que este concejo de Cieca que son omes esentos hijosdalgo e labradores de vivir con quien quisieren ansi como hombres de behetría» [*Ibid.*, p. 236], o en Santa María de Riente: «dixeron que este concejo que avia el Rey en el de martiniega veinte e ocho maravedis e que los hijosdalgo que vivian con quien querian y los otros que vivian con el de la Vega» [*Ibid.*, p. 200].

⁸⁰ *Ibid.*, p. 201: «dixeron que el barrio que lo deçian Cara que era de la vezindad de San Vicente y el barrio de Bolarceme que es beetria de omes hijosdalgo y el barrio de Texo que es de San Juan de Acre e que no avia y derechos niguos el Rey ni el señor de Lara a salvo los omecillos de los hijosdalgo que llevaba el adelantado e la justicia que es del Rey».

⁸¹ *Ibid.*, p. 202: «dixeron que el concejo de Roiz e la Revellada que es beetria e pueden vivir con quien quisieren e que el Rey ni el señor de Lara que no an derechos ningunos e la justicia de todo este Valle de Valdaliga se la tiene doña Mencia por merced que le fiço el Rey della, de los omecillos tanbien, e que ayudan e sirven al señor con quien viven quando quieren».

⁸² *Ibid.*, p. 200: «dixeron que era beetria e que avia y abadia e dixeron que la casa de Cevallos que es en el dicho concejo e que es del Rey e otrosi dixeron que el solar» [transcripción incompleta].

⁸³ *Ibid.*, p. 201: «dixeron que en este concejo que ay omes hijos dalgo que viven en sus beetrias e viven con quien quieren».

⁸⁴ *Ibidem*: [Apeo del concejo de Lamadrid] dixeron que era beetria e que podian vivir con quien querían. Otrosi dixeron que pagaban al Rey de martiniega treinta maravedis e que estos derechos que los llevaba doña Mencia por merced que tenia del Rey... e son todos hijosdalgo e no pagan enforçion ninguno».

⁸⁵ *Ibid.*, p. 238: «e dixeron que este concejo que son omes hijosdalgo e que viven en un solar de Realengo e que pagan de derecho al Rey dos fanegas de pan e un maravedi e que lo pagan por martiniega e dixeron que no avia otros derechos el Rey ni el señor de Lara».

⁸⁶ *Ibid.*, p. 209: «dixeron que era beetria e podian vivir con quien quisiesen e que eran hijosdalgo e que no avia el Rey ni el señor de Lara martiniega ni otro derecho ninguno salvo los omecillos de los hijosdalgo que llevaba el adelantado e la justicia que era del Rey e con el señor que vivian que le daban de comer una vez en el año».

⁸⁷ *Ibidem*: «dixeron que este concejo que era beetria de omes hijosdalgo e que podían vivir con quien quisiesen e dixeron que avia y iredad del Rey e que la labraban los escuderos hijosdalgo que se avenian por el derecho que en ello avia el Rey con el que lo venia demandar cada año la mexor que podia e que no avia y otro derecho ninguno».

⁸⁸ *Ibidem*: «e dixeron que este concejo que era beetria e que no tenia y labrador ninguno salvo hijosdalgo e que vivian con quien querian e dixeron que avia en este lugar un solar del buey que pagan por el quince maravedis al Rey de derecho y es ansy como los otros de Asturias e que avia alli heredades del Rey e que dan al Rey a Goncalo Ruiz de la Vega que no paga por ellas derecho sino que las dava Goncalo Ruiz a los que vivian con el e a otros estos derechos



El citado *Apeo* de 1404 nos ofrece además una información de gran interés para nuestro propósito al documentar que los hidalgos pagaban martiniega y las causas de tal situación. En el concejo de Prellezo se explicita lo siguiente:

dixeron queste concejo que es beetria de omes fijos dalgo e que pueden vivir con quien quisieren e que pagaban de martiniega treinta maravedis e que los hijosdalgo que pagan e esta martiniega por las heredades que conpraron de los labradores por casamientos que las heredaron e que estas heredades que son en beetría e que los levaba estos derechos el Almirante por merced que tenía del Rey⁸⁹.

Es el único ejemplo en el que se asocia directamente hidalguía y martiniega. Pero no es el único caso en el que se relaciona el pago de la martiniega con lugares poblados exclusivamente por hidalgos –Corvera⁹⁰, Vejorís⁹¹–. Más aún, son muy numerosos los lugares que pagan martiniega al rey, al señor de la Vega, a Mencía de Ayala, etc., sin que sea posible discernir si son los labradores o los hidalgos quienes la pagan. Ahora bien, la justificación del pago de la martiniega en Perellezo esta relacionada con la distancia que los hidalgos tratan de establecer entre su condición y el pago de un tributo de reconocimiento señorial, fuera al rey o al señor. En todo caso, a mi parecer, los textos demuestran que el proceso continuaba en marcha y se estaba generalizando. De hecho, en muchos de los lugares señalados en el *Apeo* los hidalgos, mediante compras, matrimonios y herencias, ampliaban sus propiedades y la condición hidalga ganaba más y más vecinos.

En la cornisa cantábrica, la hidalguía siguió propagándose durante el siglo XV. Quizá el mejor modo de observarlo es mediante el estudio de un caso concreto, como el que nos proporcionan las labradoras de Cigoitia, en Álava, que se habían casado con escuderos hijosdalgo del valle. Conocemos su historia gracias a un pleito que «los ombres buenos labradores de Cigoytia» entablaron contra las citadas mujeres y sus maridos. Estas, como

que los llevaba el de la Vega por merced que tenia del Rey y que el Rey ni el señor de Lara que no avian y otros derechos salvo los omecillos de los hijosdalgo que llevaba el adelantado e la justicia que era del Rey Apeo».

⁸⁹ *Ibid.*, p. 210.

⁹⁰ *Ibid.*, p. 209: «e dixeron que este concejo que es beetria de omes hijosdalgo e pagan de martiniega quatro maravedis e quatro dineros e que ay montazgo e achería e que no ay derechos otros ningunos».

⁹¹ *Ibid.*, p. 231: «dixeron que este concejo que es beetria de omes hijosdalgo e que pagan de martiniega nueve maravedis e seis dineros e que ay montazgo e achería que pertenescen al Rey y estos derechos que los llevaba el señor de Castañeda e dixeron que en este concejo que el Rey ni el señor de Lara que no avian otros derechos ningunos».

titulares de tierras que habían aportado en dote al matrimonio, pretendían, al haberse casado con hidalgos, quedar libres del pago de los tributos reales que gravaban los bienes rústicos pecheros. El pleito se resolvió en 1500 a favor de los labradores, que inmediatamente comenzaron a exigir a las labradoras el pago de las cantidades que les correspondían por tal concepto⁹².

Las labradoras y sus maridos apelaron la decisión del tribunal y la maquinaria judicial puso en marcha un conjunto de pruebas que trataban de demostrar que los bienes aportados por las labradoras a sus matrimonios estaban exentos. En las probanzas correspondientes declararon como testigos las labradoras, y gracias a ello conocemos numerosos testimonios que recogen historias de labradoras casadas con hidalgos. Tal vez, el más significativo es el de María de Ibargüen, quien, en 1505, relata de este modo su historia:

[...] lo que ella sabe e se acuerda es que podrá aver treinta e seys años poco mas o menos que caso con el dicho Iñigo de Ibarguen, su marido, e que ella podría aver entonces fasta dose o trese annos, e que entonces oyo decir a dos sus tios, que fueron Martín Gorria e Pedro Gorria, su hermano, que en gloria sean, que fueron hermanos de su padre desta que depone, vesino del dicho lugar de Apodaca, que eran de los buenos labradores honrados que avia en la dicha hermandad de Cigoitia, e esta que depone llorando porque non sabía con quien la casaban, que los dichos sus tios le dijeron que callase, que la casaban, con escudero principal e que al menos de dende en adelante avian de ser sus bienes libres e quitos de los pechos e derramas con ellos, e que asy bivio con el dicho su marido por espacio de treinta e dos año.

María Ibáñez, viuda en ese momento de Iñigo de Ibargüen, era vecina de Apodaca, una pequeña aldea de las dieciocho que componían la hermandad de Cigoitia, por aquel entonces bajo el señorío del duque del Infantado. Probablemente era huérfana y quienes decidieron su matrimonio hacia 1469, cuando tenía doce o trece años, fueron sus tíos paternos. El ejemplo de María nos permite singularizar el caso pero la magnitud del fenómeno de los matrimonios entre hidalgos y labradoras es impresionante cuando podemos medirla. En la hermandad de Cigoitia, los primeros litigantes eran cuarenta hidalgos casados con labradoras, pero había otros «doscientos, que muchos de ellos estaban desposados e se esperavan de desposarse e casarse con fijas de labradores».

⁹² J. R. Díaz de Durana, *La otra nobleza...*, *op. cit.*, pp. 251-254.

María, cuando prestó declaración, aunque mantenía la condición de su marido mientras no se casara de nuevo, era consciente de lo que había en juego cuando los labradores de la aldea, incluidos los de su propia familia, le reclamaban que, siendo una titular más de tierras «tributarias», contribuyera como ellos y con ellos a las cargas exigidas a los pecheros de la comunidad. Era tan consciente de la situación como los hidalgos de Santibáñez en 1388, como los infanzones de Ultrapuertos o de la Ribera en 1350-1353, como los hidalgos rurales alaveses en 1345, como los infanzones aragoneses en 1344, como todos aquellos, en definitiva, que desde el siglo XIII, en palabras del profesor Lacarra, quisieron mejorar de estatus.

Una prueba más, finalmente, de la generalización de estos matrimonios son las prohibiciones que los señores imponían a sus labradores sobre este particular, a fin de evitar las perniciosas consecuencias que acarrearía la generalización de tales enlaces para las rentas señoriales. Juan Alonso de Múgica en Aramayona, Juan de Abendaño en el valle de Zuya y en la villa de Villareal –muy cercanos a la aldea de María de Ibargüen– prohibieron los matrimonios entre labradoras e hidalgos. El de Múgica «en los casamientos, non daba lugar a la libertad que se requería, nin consentia que se casasen como quiera que entre las partes avian a sentimiento», y a su vez, los vecinos del valle de Zuya y de Villareal de Álava se quejaban igualmente de que Pedro de Avendaño «tenía mandado que los pecheros non casasen sus fijas con los hijosdalgo sopena de diez mill mrs [...] lo qual era contra todo derecho natural, divino e canonico e contra la libertad de que los matrimonios devian gosar». El objetivo final de los señores era impedir que las tierras de los labradores, a quienes el señor consideraba sus solariegos, «saliesen de su sennorio e las tovesen personas hijosdalgo [y por ello] justamente se defendia a los dichos labradores que non casasen sus fijas con personas fijosdalgo porque los servicios e derechos que los dichos labradores eran obligados a pagar non se deminuyesen»⁹³.

La vigilancia de los labradores o de los señores sobre esos matrimonios intentaba evitar las consecuencias de la extensión de la propiedad hidalga y la futura exención de las tierras que hasta entonces tributaban. Pero, al mismo tiempo, semejante ventaja constituía un vigoroso estímulo para el aumento de la población hidalga, que en Aragón, en Navarra y en Castilla acababa alcanzando, con el paso del tiempo, a los descendientes consanguíneos por vía masculina, multiplicando el número de hidalgos y de tierras exentas en las distintas comunidades.

⁹³ *Ibid.*, p. 230.

2. LOS PRIVILEGIOS ASOCIADOS A LA HIDALGUÍA Y LA INFANZONÍA

Tanto en Aragón como en Navarra o Castilla, en paralelo a la proliferación de infanzonías o hidalguías, las compilaciones forales van concretando los privilegios asociados a dicha condición. Ambos procesos están estrechamente unidos: inicialmente, las nuevas leyes sirven de estímulo para quienes quieren cambiar de estatus pero, al mismo tiempo, junto a la definición de los privilegios se limita el acceso. En el caso aragonés, los Fueros de 1247 y, especialmente, las Cortes de Ejea de 1265 precisan por escrito los privilegios de barones, ricos hombres e infanzones: exención fiscal –bovaje, herbaje y monedaje–, privilegios procesales –exención de inquisición, deben ser juzgados por el justicia de Aragón–, exenciones comerciales –de lezda (1247)–, libertad de uso de sus salinas, libertad para comprar heredades libres de impuestos y exentas de servidumbre, etc.⁹⁴.

En el caso navarro, el *Fuero General* registra los privilegios y obligaciones de los hidalgos e infanzones: la exención del pago de pechas –ni uno solo de los capítulos del fuero relaciona pechas e infanzonía⁹⁵–, salvo en el caso de los *infanzones de abarca*, que pagan en virtud de la tenencia de heredades del patrimonio real⁹⁶, la inviolabilidad de su palacio, el derecho a construir molinos, hornos o castillos previo permiso de su señor, el privilegio de ser juzgado en la *Cort*⁹⁷, la obligación de acudir a la hueste del rey, de pagar el diezmo a la Iglesia, y la *costería* o guarda de las fincas en la comunidad en la que se hubiera instalado⁹⁸.

En Castilla los privilegios asociados a la hidalguía incluyen la exención de impuestos personales y territoriales; la extensión de la inmunidad a sus propiedades inmuebles –los hidalgos no podían ser apresados por deudas ni fianzas, ni tomar en prenda sus moradas, caballos o armas⁹⁹, ni quebrantar

⁹⁴ I. Falcón, *Los infanzones de Aragón...*, *op. cit.*, pp. 51-55, recoge los privilegios de los infanzones. *Los Fueros de Aragón*, Libro VII, Tít. 256.

⁹⁵ F. Miranda, «Hidalgos/Infanzones...», *op. cit.*, p. 758.

⁹⁶ *Fuero General de Navarra*, Libro III, Tít. VI, Cap. I: «Enquara ha atal fuero, que ni él ni los fillos, ni los nietos del avuello ata primo cormano non deve sino un cafiz de trigo et otro cafiz de ordio et una coca de vino. Et si él oviere yr a huest, deve yr con su conducho, empues el Rey, et non con otro ninguno».

⁹⁷ Sobre los privilegios en materia judicial de los hidalgos navarros, véase el libro de F. Segura, *Fazer Justicia. Fuero, poder público y delito en Navarra (siglo XIII-XIV)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2005, pp. 46-66.

⁹⁸ F. Miranda, «Hidalgos/Infanzones...», *op. cit.*, pp. 755-762.

⁹⁹ *Fuero Viejo de Castilla*, Libro III, Tít. IV, Ley II: «Que ningún fidalgo non deve ser preso por debda que deva. Esto es fuero de Castiella. Que ningún fidalgo non debe ser preso por debda que deva nin por fiadura que faga, nin deven ser prendados los sus palacios de sus moradas

sus casas¹⁰⁰–; debían ser juzgados por alcaldes hijosdalgo¹⁰¹, no podían ser sometidos a tormento, recibían compensaciones judiciales extraordinarias por su condición –«fijodalgo de devengar quinientos sueldos segund el fuero de España en satisfacción de las injurias recibidas»–, derecho a cobrar penas pecuniarias dobladas por daños infligidos al ganado¹⁰², etc.

En cada uno de los casos señalados, el interés de registrar por escrito las obligaciones y privilegios de los hidalgos e infanzones, pretende delimitar con precisión la frontera con los villanos de los distintos reinos. Son los reyes y las distintas aristocracias –incluyendo en ese concepto a los hidalgos e infanzones que combaten a caballo al servicio del rey– quienes promueven esta definición. Pero no basta con enumerar los privilegios de los que disfrutaban los hidalgos e infanzones. Es necesario también saber cómo se alcanza y se prueba dicha condición, y preguntarse si hay diferencias entre aquellos que denominamos hidalgos rurales y quienes prestan servicios militares.

En efecto, en ambas cuestiones, es imprescindible distinguir entre dos tipos de hidalgos: los que cultivan la tierra y los que guerrean. En realidad, en los términos en que las hemos planteado, además de las ejecutorias, son dos las vías de vías de acceso a la hidalguía. Por un lado, el nacimiento y los matrimonios entre hidalgos y labradoras: por otro, los servicios militares. Ahora bien, es imperativo demostrar la hidalguía a través de una salva de infanzonía, esto es, de una prueba. Para superar ese cuello de botella es imprescindible el reconocimiento de la comunidad en la que viven los que reivindican esta condición. En el caso de los hidalgos rurales, todo parece indicar que, en la práctica, no existe una demostración previa de la hidalguía ante los tribunales, sino que esta se prueba con el registro en el padrón de los hidalgos de cada lugar por la autoridad municipal. Probablemente, solo cuando no se aceptaba su condición o en el caso de emigrar a otros lugares

nin los cavallos nin la mula nin las armas de su cuerpo, mas dévese tomar a los otros sus bienes doquier que los aya».

¹⁰⁰ *Fuero Viejo de Castilla*, Libro I, Tít. VI, Ley I: «E por fuero de Castiella quien quebranta palacio de infançon ha quinientos sueldos de calonna: et quien quebranta huerto o molino e quebranta era e monte de infançon ha sesenta sueldos de calonna. Et en quál razón aya el rrey quinientos sueldos [e] en los infancones sesenta e non más».

¹⁰¹ En 1317, en las Cortes de Carrión, el rey accedía que hubiera «alcalles fijiosdalgo que anden en la corte del rey». M.^a C. Carlé, «Infanzones e hidalgos», *op. cit.*, p. 92.

¹⁰² *Fuero Viejo de Castilla*, Libro II, Tít. V, Ley I: «Si algún omne matare o lisiare alguna cosa biva de fijodalgo a su culpa que ge lo deve pechar doblado. Esto es fuero de Castiella, Que toda cosa que fuere de fijodalgo e fuere muerta o lisiada o dannada, asy conno canes o aves o otra cosa qualquier biva, qualquier quien la mató sea, si alguno lo demandare o lo matare a culpa de sy, dévela pechar doblada a su duenno».

al sur, donde no les era reconocida, reclamaban su hidalguía ante los tribunales locales y territoriales.

En el caso de quienes prestan servicio militar a los monarcas, no conocemos bien si lo hacían regularmente, aunque tenemos noticia de la fuerte presencia en algunas batallas de escuderos procedentes de territorios castellanos norteños. En la de Nájera, librada el 3 de abril de 1367:

E otrosí tenía el rey don Enrique de las Montañas, e de Guipúzcoa e de Vizcaya e Asturias muchos escuderos de pie; pero aprovecharon muy poco en esta batalla, ca toda la pelea fue en los hombres de armas¹⁰³.

En el caso de la prestación individual del servicio bélico, la consecuencia inmediata era normalmente la entrega de una carta regia que reconocía la hidalguía¹⁰⁴. Su presencia en la batalla o la obtención de la «carta de bien servido» era el aval para su reconocimiento como hidalgos en los padrones locales. Los problemas llegaban cuando los pecheros o las autoridades de los lugares y las villas o ciudades en las que vivían o a las que emigraban, cuestionaban su hidalguía y se negaban a reconocerla impidiendo que disfrutaran de los privilegios asociados a su estatus y, en particular, de la exención fiscal.

Los ordenamientos jurídicos regulan también cómo debe probarse la hidalguía o la infanzonía. En todos los casos la prueba está diseñada para limitar el acceso a los aspirantes y su aplicación se endurece con el paso del tiempo. Es oportuno, por tanto, distinguir entre quienes superan esa prueba en el norte peninsular durante los siglos XIII y XIV, y los que, manteniendo

¹⁰³ *Pedro López de Ayala. Crónicas*, edición, prólogo y notas de J. L. Martín, Barcelona, Planeta, 1991, p. 344.

¹⁰⁴ Un ejemplo podría ser el siguiente: «Nos el Rey e la Reina, por quanto nos inbiamos a mandar por nuestras cartas firmadas de nuestros nombres y señaladas con nuestro sello, que todos los hijos de algo y caballeros de nuestros reynos nos viniesen a servir en esta guerra que nos avemos con el rey de Portugal cierto tiempo en cierta forma, y por el dicho mandamiento que así hicimos, vos Diego Martínez y Gonzalo de Santa María, en nombre de Alvar Núñez vuestro hermano, venistes al nuestro servicio así como hombres hijos de algo notorios e de solar conosciado, y avéis estado en el dicho nuestro servicio, ansy en los reencuentros que nos avemos tenido como en el cerco que nos tuvimos sobre la nuestra ciudad de Toro, adonde el dicho rey de Portugal está, y en otros reencuentros donde nos avemos querido ser servidos en la capitania y debaxo de nuestro pendón real; por ende, por la presente, porque avedes servido el dicho tiempo, vos damos licencia para que vos volvades e podades volver para vuestra tierra, y nos avemos por bien servidos de vos en la dicha guerra, y queremos y mandamos por la presente que vos sean guardadas vuestras exenciones y libertades que por virtud de las dichas vuestras hidalguías vos deben ser guardadas anssí y segunt fasta aquí vos fueron guardadas. Nos vos mandamos dar la presente firmada de nuestros nombres. Fecha a 28 de julio anno del nascimiento de nuestro sennor Jesu Christo 1476». Biblioteca Vaticana.



armas y caballo, necesitan confirmar su hidalguía, especialmente durante el siglo XV. *Los Fueros de Aragón* establecían que para probar la infanzonía bastaba con que dos caballeros parientes juraran que era infanzón por parte de padre¹⁰⁵. En Navarra, eran también dos caballeros o dos infanzones con derecho de señorío sobre collazos quienes debían jurar sobre la hidalguía del reclamante¹⁰⁶. En Castilla, sin embargo, el *Fuero Viejo* estipula que una parte de los testigos –dos o tres de los cinco– deben ser labradores:

Que si algund ome contradijxiere que no es fijodalgo, e aquel a quien contradice, dixiere que lo es, dévese facer fijodalgo con cinco testigos, los tres fijodalgo, e los dos labradores, o con dos fijodalgo, e con tres labradores sin jura. Et este dicho que ellos dirán dévelo oyr el fiel que es dado de amas las partes, estando amas las partes delante. Et este fiel deve tomar los dichos de los testigos al alcalle que judga el pleyto, e para esto aya nueve días de plazo¹⁰⁷.

Durante los siglos XIII y XIV, pese a la regulación de la prueba de hidalguía, los reyes y las aristocracias, en líneas generales, fracasaron en sus intentos de control. Baste recordar para comprobarlo y tratar de entender la dimensión del fraude, las reiteradas propuestas de regulación sobre la salva de infanzonía en Aragón y Navarra, o el testimonio de Blasco de Aísa. La presencia de labradores en el caso castellano puede interpretarse, especialmente al inicio del proceso, como un estímulo a la extensión de la hidalguía. Ahora bien, con el paso del tiempo y debido a las consecuencias fiscales de la incorporación a este grupo privilegiado de una parte creciente de los

¹⁰⁵ *Los Fueros de Aragón*, Libro VII, Tít. 262: «Ninguno no es tenido de responder sobre su infançonía. Ningún infançon no es tenuto de responder sobre demanda que ninguno li faga de infançonía sino en poder del rey o dotro a qui el rey lo oviesse comendado. E si es tal cosa que la aya de provar, dévese fer en esta forma: aquel infançon deve aver dos caveros, que sean sus parientes de partes del padre, e aquellos caveros deven iurar sobre libro e cruz en presencia de muytos cómo aquel lur parient es infançon lealmientre por partes de su padre; e deve nomnar e mostrar, si menester y es, el cabo más alto de la naturaleza de partes de su padre por ont son infançones. En la qual iura deven bien catar los caveros que la fagan lealmientre, qual aquel cavelo que iurara falsament por otro será [a] todos tienpos, con su natura que yxiere d'él villano e de servicio del rey e el otro por qui avrá iurado será infançon por todos tienpos. Et es asaber que ningun cavelo, pues que una vez aya iurado por un infançon, no puede iamas iurar por otro».

¹⁰⁶ *Fuero General de Navarra*, Libro III, Tít. III, Cap. IV: «Cómo se deve salvar Fidalgo que es acusado por villano, et con quóantos. Si un fidalgo á otro dixiere que es fillo de villano ó nieto, et que deve ser su peytero, déle fiador quóanto el alcalde mandare de niego, et sálvese con dos caveros espadacitos, ó con dos yfanzones que ayan part en coyllazos de X en iuso: et si por ventura falso iuraren, péytenli su villano al seynor pesqueriendo el obispo, que as si es fuero».

¹⁰⁷ *Fuero Viejo de Castilla*, Libro I, Tít. III, Ley XVIII.

miembros de una comunidad, la presencia de labradores entre los testigos que deben certificar la antigüedad de la hidalguía de los demandantes arroja una luz esclarecedora para conocer el designio de limitar el acceso a dicha categoría. El caso de los labradores alaveses que pleitean con los hidalgos casados con labradoras es una prueba más, aunque muy representativa, entre otros ejemplos posibles.

Los ordenamientos jurídicos de los distintos reinos regulan también la prestación del servicio militar a caballo a cambio de una retribución en Aragón¹⁰⁸, Navarra¹⁰⁹ o Castilla¹¹⁰. Particularmente en Castilla, el estatus de hidalgo y el disfrute de sus privilegios, fue asociándose paulatinamente a la prestación de servicios militares a los monarcas que legislaron sobre esta materia. El servicio militar en sus distintas modalidades era esencial para la Corona y por esa razón el *Fuero Viejo de Castilla* protegía a los hidalgos en un intento de evitar que su ausencia durante la hueste diera ocasión a otros para atentar contra su patrimonio¹¹¹. En el *Ordenamiento de Alcalá* de 1348 se salvaguardan también las libertades y derechos de los hidalgos que participaban en la hueste aunque hubieran pasado los tres meses¹¹².

¹⁰⁸ *Los Fueros de Aragón*, Libro VII, Tít. 255. Sobre la función militar de los infanzones aragoneses véase el artículo de M. Lafuente, «La formación de un grupo social aristocrático: la elite de la pequeña nobleza en Aragón (1250-1350)», *Edad Media. Revista de Historia*, 16, 2015, pp. 225-251.

¹⁰⁹ *Fuero General de Navarra*, Libro I, Tít. I, Cap. IV, V y VI.

¹¹⁰ *Fuero Viejo de Castilla*, Libro I, Tít. III, Ley I. «De cómo deve servir la soldada el fidalgo que recibe del rrey o de algún otro señor. Esto es fuero de Castiella, Que todo fidalgo que recibe soldada de su sennor, e ge la diere el sennor bien e conplidamente, dévegela servir en esta guysa: tres meses conplidos en la hueste dol oviere meester en su servicio; e, si non le diere el sennor la soldada conplida, asy conmo puso con él, non yrá con él a servirle en aquella hueste, si non quisiere, e el señor non le ha que demandar por esta rrazón. Et, si el vasallo toma la soldada conplida, de su sennor, si non ge la sirviere, dévegela pechar doblada. Et, sy el sennor diere cavallo o loriga a su vasallo con quel sirva, puédagelo pedir, si quisiere, e él dévegelo dar e, si non ge lo diere, puédal prender por el cavallo e por la loriga e dezir mal antel rrey por ello, sy quisiere».

¹¹¹ *Fuero Viejo de Castilla*, Libro III, Tít. VI: «De las fiaduras. Ley primera. Si el labrador faze manlieva [prestamos con fianza] al fidalgo e ge lo non demanda ante que salga el fidalgo movida para la hueste, non ge lo puede demandar fasta la lomada del fidalgo. Esto es fuero de Castiella. Que, sy algún labrador fiziere manlieva [a] algún fijodalgo o [a] algún su vasallo por rrazón dél, e acaesciere que este fijodalgo oviere de yr en hueste, sy ante que quiera yr en la hueste non ge lo demandó e después que fuere en movida de se yr, non ge lo puede demandar a él nin a su vasallo, nin él nin su vasallo non son tenudos de responder fasta que él sea venido de la hueste».

¹¹² *Ordenamiento de Alcalá* (1348), Ley LVI: «De como sea guardada a los fijodalgo la franqueça e la nobleza que han. Establesçemos e mandamos queriendo guardar la gran franqueça e nobleza que han los fijodalgo de Castilla e de las Espannas, por la lealtat grande que Dios en ellos puso, que mientras estuvieren en la frontera en serviçio de Dios e de los Reyes que aunque sean pasados los tres meses que nos son tenudos de servir por la tierra e dineros que de nos tienen que mientra el nuestro serviçio durare que ayan la franqueça que han en los tres meses sobredichos e les sea guardado».



Desde finales del siglo XIV, en las reuniones de Cortes y en las reales pragmáticas –León (1389)¹¹³, Toro (1398), Tordesillas (1403)¹¹⁴ y Córdoba (1492)¹¹⁵– se fueron concretando los derechos y obligaciones de los que habían accedido a la hidalguía o habían sido nombrados caballeros. M. J. Crawford, que ha publicado recientemente un excelente trabajo sobre la pugna en torno al reconocimiento y el mantenimiento del estatus hidalgo en la ciudad de Sevilla, reconstruye cómo los distintos monarcas fueron estableciendo un procedimiento para conceder la hidalguía¹¹⁶. M.-C. Gerbet ha estudiado con éxito el papel de la guerra en el acceso a la nobleza, demostrando la estrecha relación existente entre las apremiantes necesidades de los Trastámara durante las guerras que mantienen durante sus respectivos reinados y la concesión de hidalguías, exenciones, privilegios y caballerías¹¹⁷.

Probablemente, Enrique IV fue uno de los que concedió más hidalguías, primero como príncipe heredero y más tarde con motivo de la Farsa de Ávila (1465), siempre con el fin de asegurarse seguidores que reconocieran sus derechos y lucharan en su nombre, si bien, como señala irónicamente Crawford, no hizo mucho más que sus antecesores y sucesores en el trono¹¹⁸. En efecto, la reina Isabel confirmó en 1475 las hidalguías a quienes habían servido a Enrique, a condición de que le prestaran, a su propia costa, servicio militar también a ella. De igual modo, concedió también una oportunidad a quienes, no habiendo apoyado a Enrique, querían mantener y confirmar su estatus hidalgo. Además, Fernando e Isabel, continuaron otorgando privilegios de hidalguía. Este tipo de reconocimientos alentó nuevas y amplias incorporaciones a la hidalguía¹¹⁹.

¹¹³ Juan I en la Pragmática de León de 1389 confirmó por enésima vez la exención de todos los «que son hijosdalgo de padre e de abuelo que estobieron en posesion de hidalguia de tanto tiempo aca que memoria de omes no es en contrario e de veynte annos aca nunca pecharon ni usaron nin acostumbraron pechar [...] salvo si fuese por fuerza», y prohibió que fueran incluidos en los padrones elaborados para la recaudación de los distintos tributos «salvo en el servicio de las doblas e en las otras cosas que pagan los omes fijodalgo». *Libro de las bulas y pragmáticas de los Reyes Católicos*, II, Madrid, 1973, ff. CCCXXVIIr a CCCXXVIIIr.

¹¹⁴ *Ibid.*, ff. CCCXXVIIIr a CCCXXIXr.

¹¹⁵ *Ibid.*, ff. CCCXXXIIIr a CCCXXXVIIIv.

¹¹⁶ M. J. Crawford, *The Fight for Status and Privilege in Late Medieval and Early Modern Castille. 1465-1598*, The Pennsylvania State University Press, 2014, pp. 28-29.

¹¹⁷ M.-C. Gerbet, «Les guerres et l'accès à la noblesse en Espagne de 1465 à 1592», *Mélanges de la casa de Velázquez*, VIII, 1972, pp. 296-326.

¹¹⁸ M. J. Crawford, *The Fight for status...*, *op. cit.*, p. 20.

¹¹⁹ A quienes «fuesen a servir al dicho real de Tordesyllas y sirviesen sesenta dias a su costa con sus armas», el rey «les fasia fijodalgo e que dende en adelante gosasen de todas las libertades de fijodalgo». AGS / RGS, 1476, I, f. 38.

Algunos ejemplos pueden ayudarnos a entender mejor las consecuencias de estas decisiones durante el último cuarto del siglo XV. El primero está relacionado con los habían comprado hidalguías «en blanco, de las de Symancas». Según la demanda, varios vecinos de las aldeas de Quintanilla, Valluerca, Acebedo, Basabe, Pinedo y Corro, en las tierras alavesas del valle de Valdegovía, habrían comprado en 1469 varias de estas ejecutorias concedidas por Enrique IV en el real de Simancas. A tenor de las denuncias, quienes se reclamaban hidalgos nunca habrían realizado servicio militar alguno porque se trataba de «pecheros muy viejos, que algunos de ellos non salian de sus casas salvo fasta las iglesias». La aplicación de la exención fiscal en las aldeas en las que vivían los nuevos hidalgos resultaba muy nociva para los pecheros que debían hacer frente a los tributos reales que hasta entonces pagaban conjuntamente, pues la condición se extendía a los consanguíneos por vía masculina:

tenian al dicho tiempo que las compraron fijos e nietos casados e aun algunos dellos bisnietos, e aun el dicho Juan Martines de Azevedo tenia setenta fijos e nietos e bisnietos, e el dicho Lope Sanches de Basabe tenia trinta, e todos pretendian escusarse por los dichos privilegios que asy compraron en blanco¹²⁰.

El segundo tiene como protagonistas a quienes fueron llamados «hidalgos nuevos» del concejo asturiano de Llanes: según su relato, aunque acudieron al real de Tordesillas en 1476, ninguno de ellos era capaz de probar que había estado allí, argumentando que «por la mucha ynfinita gente que fue al dicho real non se pudo faser la presentación de todos los que yban por ante quienes eran deputados por el vuestro almirante». Estos hidalgos, para evitar servir en la guerra de Granada, esquivando sus obligaciones militares, se «ygualaron» con peones del concejo «para servir por ellos todo el tiempo que la guerra durase por çierto presçio e maravedis que con ellos asentaron». Pero la cantidad era inferior a la que percibían otros peones vecinos de la villa y, una vez terminada la guerra, el rey resolvió que los «hidalgos nuevos» de Llanes pagaran la diferencia¹²¹.

El número de hidalgos siguió creciendo en la época los Reyes Católicos. Con todo, estos trataron más de una vez de revocar las hidalguías

¹²⁰ ARChV, Reales Ejecutorias, L 107/19 (1496).

¹²¹ AGS/RGS, 1492, II, f. 116. En 1496, el concejo les reconocía como hidalgos. En torno a 1550 la población de condición hidalga de Llanes doblaba en número a los labradores pecheros. Archivo Municipal de Llanes, caja 133 (Traslado del Padrón de 1542 de los hijosdalgo de la villa de Llanes, realizado en 1556).

concedidas a los hidalgos que no les habían apoyado con su servicio, o a los que incumplían sus obligaciones militares y, al mismo tiempo, se propusieron conciliar los privilegios otorgados con las necesidades de recaudación del naciente Estado castellano, cada vez más burocratizado. La reina ordenó –copiando una carta de Juan I de 1379– que los hidalgos conservaran su condición con tal que mantuvieran caballo y armas por valor de 3.000 y 1.000 mrs. respectivamente¹²². Los pronunciamientos de Isabel y Fernando respecto a la hidalguía tanto durante la Guerra de Sucesión (1475-1479) como posteriormente durante la guerra de Granada (1481-1492), buscaron encadenar el servicio a la Corona con los privilegios asociados a la hidalguía¹²³. La vía de acceso a esta categoría privilegiada fue limitándose al servicio militar. Los hidalgos de Valdegovía o de Llanes hubieran debido superar muchos obstáculos para ser reconocidos como tales en las ciudades andaluzas. Y no solo porque «en el Andaluzia donde todos comunmente pechan asi ricos commo caualleros fijos dalgo e otros quales quier, lo qual se acostumbro siempre asi fazer por el bien comun e defension de aquella tierra e todos pechen e paguen los pechos reales e conçejales (*sic*)»¹²⁴ –aunque el cumplimiento de la disposición fuera muy diverso¹²⁵–, sino porque incluso la demostración de esos servicios era insuficiente en algunas villas y ciudades andaluzas, que negaban la validez de los privilegios y llamaban la atención contra las autorizaciones de la Corona. Los casos estudiados por Crawford sugieren que sin esfuerzos periódicos para mantener el estatus hidalgo mediante su confirmación jurídica escrita y, sobre todo, mediante el servicio militar, las hidalguías podían ser anuladas o no tenidas en cuenta por las autoridades locales¹²⁶.

¹²² M. J. Crawford, *The Fight for Status...*, *op. cit.*, p. 132.

¹²³ *Ibid.*, p. 34.

¹²⁴ M.^a C. Quintanilla y M.^a Asenjo, «Los hidalgos en la sociedad andaluza a fines de la Edad Media» en J. E. López de Coca y A. Galán (eds.), *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI). Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, Universidad de Málaga, 1991, p. 424. Véase también, por ejemplo, el caso de los hidalgos onubenses estudiados por R. Sánchez Saus, «Caracterización de la nobleza medieval en el área onubense», en *La nobleza andaluza en la Edad Media*, Granada, Universidad de Granada, 2005, pp. 145-153.

¹²⁵ M.^a C. Quintanilla y M.^a Asenjo, «Los hidalgos en la sociedad andaluza...», *op. cit.*, p. 424. Véase también, por ejemplo, el caso de los hidalgos onubenses estudiados por R. Sánchez Saus, «Caracterización de la nobleza...», *op. cit.*, pp. 145-153.

¹²⁶ M. J. Crawford, *The Fight for Status...*, *op. cit.*, p. 39. Del mismo autor, «Noble Status and Royal Duplicity in the Crown of Castile (1454-1504)», *European History Quarterly*, 41 (4), 2011, pp. 586-608: había estudiado anteriormente la duplicidad de la política de la corona castellana a finales del siglo XV, que por un lado autoriza el status hidalgo para quienes les apoyan en los servicios militares y, al mismo tiempo, desarrollan procedimientos legales para limitar su proliferación.



Finalmente, los llamamientos de los monarcas castellanos a la guerra –particularmente los de Enrique IV, Isabel I–, asociados a la concesión o confirmación de hidalguías en los términos en los que se produjeron, por ejemplo, en los casos del real de Simancas y de Tordesillas, eran impensables en Navarra¹²⁷ o en Aragón¹²⁸. Más allá de la soldada o del feudo correspondiente, no había estímulos adicionales.

3. LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA HIDALGUÍA

Sin duda, la expresión más radical de la extensión de la hidalguía por el norte de peninsular fueron las hidalguías o infanzonías colectivas que llegaron a disfrutar las gentes de distintos lugares, villas, valles y territorios durante los siglos XV y XVI. Los privilegios de hidalguía o infanzonía eran concesiones individuales, no colectivas. No obstante, en algunos territorios septentrionales, particularmente en los de la Corona de Castilla, se suponía que «en la dicha tierra comúnmente todos son hijosdalgo» como atestiguan las ordenanzas de la Hermandad de Vizcaya (1394), las de Guipúzcoa (1397) o la documentación de Ayala, Aramayona u Oñate. Del mismo modo, recuérdese que en el apeo cántabro de 1404 un cierto número de lugares estaba habitado solo por hidalgos o que el censo aragonés de 1405 documenta igualmente porcentajes elevados de infanzones en algunas poblaciones.

En algunas ocasiones, además, se aprecia una suerte de reconocimiento colectivo a los vecinos de determinados lugares por motivos dispares. Por ejemplo, las gentes de dos aldeas asturianas –Páramo y Teberga, al sur del territorio– interpretaron en el siglo XV una carta de ingenuidad otorgada por Bermudo III en 1033 a un tal Manulfo, como un otorgamiento de hidalguía de la que podían gozar quienes pudieran demostrar de algún modo su descendencia de dicho personaje o sus vínculos familiares con los vecinos de las dos poblaciones citadas¹²⁹. También en Asturias, el otorgamiento en 1326 de una amplísima exención de tributos a las gentes de varios lugares del Puerto de Leitariegos, dependientes del monasterio de San Juan de Corias, para que no abandonaran sus lugares y siguieran asistiendo a los peregrinos que

¹²⁷ J. A. Fernández de Larrea, *El precio de la sangre. Ejércitos y sociedad en Navarra durante la Baja Edad Media (1259-1450)*, Madrid, Sílex, 2013, pp. 47-63.

¹²⁸ M. Lafuente, *Un reino en armas. La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356-1366)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2014, pp. 27-47.

¹²⁹ J. Fernández Conde, «El privilegio de Páramo: un privilegio de hidalguía a dos aldeas asturianas: Parmu (Páramo) y La Foiceicha (Teberga)», *Asturiensia Medievalia*, 6, 1991, pp. 73-97.



se dirigían a San Salvador de Oviedo cruzando la cordillera, fue interpretado del modo más favorable a sus intereses, de acuerdo a un razonamiento muy extendido por entonces: «exentos luego hidalgos»¹³⁰. En Cantabria, en 1495, los ferrones, tiradores, fundidores, «aprestadores», carboneros y otros «abastecedores y maestros de las ferrerías presentaron un privilegio real otorgado a estos profesionales del valle de Herrerías, «desde La Haya de Antona fasta Llanes, para no pagar pecho nin derecho nin otra alcabala, ni moneda forera, salvo el cincuestado», es decir, salvo el quinto exigido a las ferrerías¹³¹. La necesidad de mantener las explotaciones siderúrgicas y a los maestros y oficiales que trabajaban en ellas permitió a estos últimos aplicar a su favor la ecuación «exentos luego hidalgos».

Pero, desde un punto de vista formal, en ningún caso se trata de concesiones colectivas de hidalguía *stricto sensu*. Las primeras las encontramos en Aragón –Bielsa (1445), Sos (1458), Vio (1462)– y Navarra –valle de Aézcoa (1462), Aibar (1397), Arberoa (1435), Baztan (1441), Roncal (1412) y Salazar (1469)–. Más tarde llegará, con el *Fuero Nuevo de Vizcaya* de 1526, la universalización de la hidalguía para todos los naturales del Señorío de Vizcaya. La singularidad del fenómeno ha provocado la atención de la historiografía que ha producido un elevado número de trabajos alimentado por el mito igualitario muy presente hasta hace apenas unas décadas en buena parte de las interpretaciones de los historiadores y los eruditos¹³².

¿Cómo explicar las hidalguías colectivas? Algunos estudios recientes nos ayudan en esta tarea. Por ejemplo, la hidalguía de los montañeses navarros –ha escrito J. J. Larrea– «ha sido explicada bien siguiendo el modelo mítico de las propias comunidades, de tal manera que se supone a los relatos legendarios un impreciso fondo histórico, bien concibiéndola como algo casi connatural a una comunidad plurisecular de hombres libres, originalmente soberana, que entró en la monarquía por vía de pacto». Larrea, sin embargo, señala con acierto, que «tanto el paralelismo con otros valles que sin alcanzar el estatuto colectivo de hidalguía fueron estableciendo una relación privilegiada con el poder soberano, como las propias fuentes que muestran situaciones incompatibles con la noción de infanzonía, aconsejan invertir los términos y plantear la hidalguía de los territorios que acabaron

¹³⁰ J. I. Ruiz de la Peña, «El coto de Leitariegos. Una comunidad de montaña en la Asturias Medieval», *Asturiensia Medievalia*, 3, 1979, pp. 173-215.

¹³¹ AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 21, docs. 126 y 131. E. Blanco, E. Álvarez, J. A. García de Cortázar, *Documentación referente a Cantabria en el Archivo General de Simancas. Sección Cámara de Castilla (años 1483-1530)*, Santander, 2005, docs. 92 y 94.

¹³² A. Otazu, *El «igualitarismo» vasco: mito y realidad*, San Sebastián, Txertoa, 1973.

obteniéndola en el ámbito navarro-aragonés como el corolario de un largo proceso de desarrollo de autonomía fiscal y administrativa», y con el papel que algunas de ellas juegan en sus respectivos valles como agentes reales y en las convocatorias guerreras de los reyes¹³³. Estas conclusiones pueden trasladarse a los ejemplos aragoneses o castellanos, aunque cada caso tiene un contexto y una cronología específicas.

Guillermo Tomás Faci, en un reciente trabajo, insiste sobre esta idea al señalar dos caminos de acceso a la hidalguía colectiva en Aragón: «en unos casos, era la conclusión de un largo proceso de liberación de la fiscalidad real y otras cargas por parte de concejos enteros; en otros, culminaba el progresivo ennoblecimiento individual de todos o la mayoría de los habitantes de la comunidad». En el concreto caso aragonés destacan dos ejemplos sobre el resto: Cinco Villas y Sobrarbe respectivamente¹³⁴. Uno y otro camino, en todo caso, guardan una estrecha relación. Juan Abella ha estudiado en profundidad el caso de Cinco Villas –con porcentajes de población elevada en distintas localidades–¹³⁵ y particularmente el de la villa de Sos. En su opinión, el privilegio de infanzonía concedido a dicha villa el 30 de agosto de 1458 fue el resultado final de un largo proceso iniciado a finales del siglo XIII, en el que la Corona otorgó privilegios fiscales a sus pobladores para compensar los servicios militares prestados en la defensa del reino frente a Navarra. Juan II otorgó también que, como los de Ejea de los Caballeros formaran parte del brazo de la pequeña nobleza en las Cortes¹³⁶.

Los casos de Bielsa y del valle de Vio, en Sobrabe, de acuerdo con Guillermo Tomás¹³⁷, son el resultado, en primer lugar, de la compra por los vecinos del señorío, que volvía así al patrimonio real. Por esta vía los vecinos de Bielsa ganaron la seguridad de no ser nunca enajenados del dominio del rey, la garantía de la titularidad de puertos y hierbas, la exención de pechas y la atribución a todos ellos de la categoría de infanzones ermuniós. Aquí, al igual que en otros valles navarros, la infanzonía no se acompañó de una

¹³³ J. J. Larrea, «Comunidades, puertos e infanzonías. Estado de la cuestión y algunos interrogantes sobre el devenir social y económico del Pirineo navarro-aragonés de la Edad Media», *II Congreso Internacional de Historia de los Pirineos, Medievalis Historia Pyrenaica*, Girona, 2005, p. 64.

¹³⁴ G. Tomás Faci, «Geografía...», *op. cit.*

¹³⁵ J. Abella, *Sos en la Baja Edad Media...*, *op. cit.*, pp. 19-23

¹³⁶ *Idem*, «La concesión de la infanzonía colectiva a villa de Sos en 1458», *Aragón en la Edad Media*, XXIII, 2012, pp. 5-24. Esta concesión también está asociada al engrandecimiento de la figura del infante, futuro Fernando II, que había nacido en Sos, cuando estaba en juego la sucesión de la Corona de Aragón, «proclamando de forma pública que el alumbramiento del infante había sido un acontecimiento histórico relevante para la casa real aragonesa».

¹³⁷ G. Tomás Faci, «Geografía...», *op. cit.*



exención total de pechos¹³⁸. Y, en segundo lugar, del largo camino recorrido por las gentes del valle de Vio a quienes se reconoció por infanzones en 1266, al comprometerse el noble Corbarán de Aunes a no investigarla ni recurrirla ante ninguna instancia judicial, un documento confirmado en 1462 por Juan II «que borraba cualquier atisbo de duda»¹³⁹.

Las hidalguías colectivas en Navarra se incardinan, igualmente, en los supuestos señalados. La concesión más temprana es la que reciben los francos del valle de Aibar en 1397. Como ha demostrado Fermín Miranda, el camino recorrido por sus gentes hasta la hidalguía colectiva se inicia con el fuero de unificación de pechas y culmina con la concesión por Carlos III a los francos de la hidalguía en 1397¹⁴⁰ en recompensa por los servicios prestados en las guerras contra Castilla y Aragón¹⁴¹.

En el caso del valle de Roncal, la declaración de Carlos III en 1412 expone cómo los concejos del valle le debían de pecha perpetua cada año 400 carneros, cuatro cenas, 180 cahíces de avena, etc. Sin embargo, considerando los esfuerzos realizados por la gentes del valle desde antiguo en defensa de la tierra y de la Corona, el rey confirma sus privilegios y les concede la libertad de los infanzones e hijosdalgo. Añadía, además, que lo que debían pagar no se entendiese en calidad de pecho, ni de censo sino de tributo

¹³⁸ En efecto, parece que la condición de infanzones ermuniós no les eximió de pagar las rentas adscritas a la «caballería» de Bielsa. J. J. Larrea, «Comunidades...», *op. cit.*, p. 65.

¹³⁹ G. Tomás Faci, «Geografía...», *op. cit.*

¹⁴⁰ F. Miranda, «Aibar, del fuero de unificación de pechas (finales del siglo XII) a la hidalguía colectiva (1397)», *Príncipe de Viana*, 69, 2008, pp. 377-394.

¹⁴¹ J. F. Elizari, «Francos e hidalgos en Navarra: los privilegios de Aibar y Larraun de 1397», *Príncipe de Viana*, Anejo 8, 1988, pp. 402-403: «nos, considerando e obiendo en memoria la grand leadat, penas, et trabajos que los francos de nuestra villa e lugar de Aybar han mostrado e passado en los tiempos de las guerras et adberssidades que en nuestro reino ha ovido en los tiempos pasados tanto con Castilla como con Aragón en dibersas maneras disponiendo sus bienes y personas a peryglo de muerte por nuestro servicio como buenos y fieles súbditos e naturales, de las quales cosas nos somos a pleno informado, queriendo les dar senyalado gualardón por esto, affin que a ellos e a sus sucessores sea perpetua honor e gloria et que otros tomen enxemplo de bien y lealmente servir nuestra corona et de nuestros sucessores, nos ennoblecemos et por las presente habemos ennoblecido a todos los honbres e mugeres con sus creazones qui a presente son de la condición de los francos, habitantes e moradores en nuestra dicha villa e lugar de Aybar, et a sus sucessores e a todos los otros habitantes et moradores que en la dicha villa bendran e moraran con todas sus familias e bienes perpetualmente, et queremos de nuestra special gracia et ciena sciencia que ellos e sus linages sean fijosalgo et de noble línea, et hussen e gozen francamente e liberalmente de privilegios, fueros, husos y costumbres e libertades que los fijosalgo de la dicha villa de Aybar e los otros fijosalgo de nuestro reyno han e se gozan, et sean en todas cosas tales tenidos, guardados et mantenidos, a los quales por las presentes, de nuestro poderío real reduzimos a la dicha libertat de fijosalgo, bien así como si en aquella fuessen procreados e nascidos...».

perpetuo porque los infanzones no debían pagar pechas¹⁴². En septiembre de 1512, con motivo de la conquista del reino de Navarra, el duque de Alba les confirmaba un privilegio de hidalguía del año 860 (*sic*), pero reservando para el monarca la renta anual que pesaba sobre la comunidad por el disfrute de los puertos de Erlanz y Arra, como sucedía antes y después de 1412¹⁴³.

En Arberoa, en tierra de Ultrapuertos, Carlos II, cedió en 1379 las rentas y la jurisdicción de esa tierra a Bertrucat de Labrit por los servicios prestados en la guerra con Castilla, conservando los derechos reales, las apelaciones y las ayudas extraordinarias. En 1435, ciento diez casas pecheras recurrieron al rey y consiguieron una respuesta afirmativa para su solicitud de exención de pechas y declaración de hidalguía¹⁴⁴.

En Aézcoa, las gentes del valle consiguieron en 1229 de Sancho VII el Fuerte la abolición de los «malos usos» a cambio de 4500 sueldos anuales. Luis Hutin, en 1308, conmutó tres cenas que pagaban de pecha por 30 libras anuales y finalmente, en 1462, Juan II declaró su hidalguía, aunque siguieron pagando 194 libras anuales perpetuas por el disfrute de los llamados «Puertos grandes» situados hacia Cisa¹⁴⁵.

Los baztanese consiguieron el reconocimiento de su hidalguía en 1441 cuando el Príncipe de Viana confirmó la sentencia dictada en el pleito que había enfrentado al valle con el fiscal del rey con motivo del cobro de una pecha llamada quinta, que gravaba la entrada de puercos extraños que introducían en los montes del valle que pertenecían a la Corona. El pleito se inició en 1437 por el impago de la citada pecha durante los dieciséis años anteriores. Los argumentos del procurador patrimonial eran contundentes:

Non pueden pretender los dichos deen los dichos montes derecho alguno [...] et por esto no pueden nin deben ser escusados de pagar la dicha quinta [...] et si servicio algunos abrán fecho en las guerras a la Señoria abrian fecho su debido [...] et como en otras partes facen.¹⁴⁶

No menos firmes eran los alegatos de las gentes del valle, que solicitaban que se presentaran pruebas concretas sobre el pago de la pecha, la venta de robles, la presencia de puercos ajenos en los montes y otras cuestiones

¹⁴² J. Yanguas, *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra*, III, voz 'Roncal', Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1964, pp. 678-679.

¹⁴³ F. Idoate, *La comunidad del valle del Roncal*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1977, pp. 243-247.

¹⁴⁴ J. Yanguas, *Diccionario de Antigüedades...*, *op. cit.*, I, voz 'Arberoa', pp. 46-46.

¹⁴⁵ *Ibid.*, I, voz 'Aézcoa', pp. 18-19. J. Larrea, «Comunidades, ...», *op. cit.*, p. 19.

¹⁴⁶ *Libro que contiene las sentencias obtenidas por el Valle de Baztan en 1440 en el pleito con el Patrimonio Real de Navarra: información posesoria de los montes y yermos comunes y expediente sobre roturaciones y cerramientos*, Pamplona, Imprenta de Tiburcio Iriarte, 1869, p. 27.



similares, «porque segunt derecho, el fecho de algunas singulares personas de poco número no puede perjudicar en cosa alguna al derecho de otras singulares personas de la universidad que son de mucho mayor número»¹⁴⁷. La sentencia, finalmente, fue favorable a los de Baztan y contraria al procurador patrimonial de la Corona:

declarando ser los dichos vecinos e moradores en la dicha tierra de Baztan así clérigos como legos fijosdalgo, francos e indepnes de toda pecha et servitud et bien ansy los dichos montes et yermos de Baztan ser de la misma condición et ellos et cada uno de ellos segund les pertenesçe poder pasçer las yerbas, beber las aguas et pasce los paztos de los dichos montes et yermos de la dicha tierra de Baztan con sus ganados granados et menudos et con sus puercos et con axerizados cada e quando quieren [...] syn que por la dicha Sennoria les pudiese ser puesto impediment ni empacho alguno, franca et quitament [...] nin deban pagar quinta ni otro derecho alguno salvo lo que ha de sus bustalizas et seles en los dichos en los dichos yermos et montes segunt e por la forma e manera que ellos et sus antecesores de siempre en aqua han obido usado et acostumbrado en los tiempos antepasados sin contraste nin embargo de los reyes antepasados nin de sus oficiales ni de alguno dellos¹⁴⁸.

De todos modos, en el Baztan continuaron pagando por las bustalizas y seles que la Corona mantenía en el valle. Por el contrario, en el valle de Salazar, que obtuvo el reconocimiento de su hidalguía en 1469, se suprimieron todas las pechas. En ese año, la princesa Leonor, que había entregado los lugares del valle tres años antes a Charles de Artieda, una vez que este hubo renunciado, en consideración a la lealtad y a los servicios prestados a la Corona por sus vecinos, declaró la exención de los tributos que hasta entonces venían pagando —«e los fazemos inmunes, francos, exemptos et quitos a perpetuo los dichos infanzones e labradores, vecinos, habitantes e moradores de las dicha quinze villas de la dicha val e a cada uno dellos»— y proclamó su hidalguía: «por thenor de las presentes les remetemos e aforamos al fuero de los fijosdalgo de oy, data de las presentes en adelant para que puedan dello usar gozar e aprovechar como cada uno de los fijosdalgos deste regno usan, gozan e aprovechan»¹⁴⁹.

Sin duda, el caso más extremo de estas hidalguías colectivas, por su dimensión territorial y demográfica, es el reconocimiento de dicha condición para los naturales del Señorío de Vizcaya en el llamado *Fuero Nuevo* de

¹⁴⁷ *Ibid.*, p. 30.

¹⁴⁸ *Ibid.*, pp. 35 y 36.

¹⁴⁹ A. Martín Duque, *La Comunidad del Valle de Salazar. Orígenes y evolución histórica*, Pamplona, Junta General del Valle de Salazar, 1963, pp. 112 y 114.

1526: a los vizcaínos para ser considerados hidalgos les bastaba con probar su origen, es decir, su nacimiento en el territorio. No es el primer texto en el que se reconocen los privilegios de los hidalgos vizcaínos: el denominado *Fuero Viejo* de 1452 es el fuero de los hidalgos, elaborado en defensa de sus intereses frente a las gentes de las villas y a los campesinos censuarios¹⁵⁰. El *Fuero Nuevo* de 1526 se realizó para reformar el antiguo —«ordenado en tiempo que no havia tanto sosiego, é justicia, ni tanta copia de Letrados, ni experiencia de Causas en el dicho Señorío como al presente (Dios loado) ay»—¹⁵¹, sustituyendo así un elevado número de normas penales por otras de carácter civil y desarrollando muchas de las cuestiones ya abordadas en el *Fuero Viejo*¹⁵². El *Fuero Nuevo* representa de algún modo la victoria de los hidalgos, cuyos privilegios no se cuestionan, pero también la de las gentes de las villas al reconocer la universalización de la hidalguía para los naturales del Señorío, tanto dentro como fuera de sus límites:

Otrosí, dixeron: que todos los naturales, vecinos, é moradores de este dicho Señorío de Vizcaya, Tierra Llana, Villas, Ciudad, Encartaciones, é durangueses, eran notorios hijosdalgo, é gozaban de todos los privilegios de homes hijosdalgo; é por la esterilidad, y poca distancia de la tierra, y muy crecida multiplicación de la gente de ella, muchos hijos de los naturales moradores de el dicho Señorío de Vizcaya, se casaban, é tomaban sus Vecindades, é habitación fuera de Vizcaya en las partes de Castilla, y en otras partes: y mude hacían su continua morada: y los pueblos, donde habitaban, y moraban, les echaban pechos, é imposiciones, é otras cosas, que homes, hijosdalgo, no debían contribuir: y ellos, unos por pobreza, y otros por estar assi vecinos, é habitantes, y estrañados de Vizcaya en largo camino: y otros, quando querían probarla dicha hidalguía, no eran conocidos por sus parientes por haver passado mucho tiempo, que salieron de el dicho señorío de Vizcaya: por las quales causas, y otras semejantes, por dificultad, y falta de probanzas, quedaban por pecheros, é no gozaban de las libertades, que por su antiguo, noble linage, debían gozar; é evitar los dichos agravios, é otros que de ello se seguían, pedían, y suplicaban á su Magestad, por ser los dichos vizcaynos, é sus hijos, é dependientes, notorios hijosdalgo, privilegiados, y franqueados, segun fuero de España; que por privilegio, é franqueza, les concediesse, como la notoriedad de su noble linaje requería, é como hasta aquí lo tenían, é havian tenido; que cualquier hijo natural vizcayno, ó sus dependientes, que estuviessen casados, ó avecindados habitantes, ó moradores

¹⁵⁰ J. A. García de Cortázar, «El Señorío de Vizcaya hasta el siglo XVI», *Historia del Pueblo Vasco*, I, San Sebastián, 1978, p. 266, y J. R. Díaz de Durana, *La otra nobleza...*, *op. cit.*, pp. 106-112.

¹⁵¹ *Fuero Nuevo de Vizcaya*, A. Celaya (intro.), Durango, 1976.

¹⁵² M. Artola, «El Fuero de Vizcaya: Notas para su historia», *Symbolae Ludovico Mitxelena septuagenario oblatae, Veleia*, Anejo 1, 1985, t.II, p. 1221.



fuera de esta tierra de Vizcaya en qualesquier partes, lugares, y provincias, de los reynos de España, mostrando, é probando ser naturales vizcaynos, hijos dependientes de ellos, á saber es, que su padre, ó abuelo, de partes de el padre son, y fueron nacidos en el dicho Señorío de Vizcaya: et probando por fama pública, que los otros antepassados progenitores de ellos de partes del padre fueron naturales vizcaynos, é todos ellos por tales tenidos, é reputados, les valiesse la dicha hidalguía, o les fuessen guardados los privilegios, franquezas, é libertades, que á home hijo-dalgo, segun fuero de España, debian ser guardados enteramente; aunque no probasen las otras calidades, que para su efecto, segun derecho, é leyes de estos reynos, debían probar¹⁵³.

Subrayemos las siguientes palabras: «Les valiesse la dicha hidalguía [...] según fuero de España [...] aunque no probasen las otras calidades, que para su efecto, según derecho, é leyes de estos reynos, debían probar». La prevalencia de esta disposición foral sobre el derecho común castellano, no habría sido concebible si, según nos consta, por un lado, no se hubiera producido una constante incorporación de vizcaínos a la hidalguía durante los siglos anteriores, y si, por otro, no se hubieran dado situaciones anteriores que ayudaron de un modo decisivo a justificar los argumentos utilizados a la hora de defender y demostrar la antigüedad de tal hidalguía, logrando así –pese al vivo debate jurídico– la aceptación de estos planteamientos en Castilla. Desde esa perspectiva debieron de jugar un papel relevante, en particular, las obligaciones militares y la fiscalidad a la que estaban sometidos los vizcaínos¹⁵⁴.

En efecto, aunque se mantiene al acceso a la hidalguía a través de los expedientes habituales –incluidos los matrimonios entre labradoras e hidalgos–, en Castilla, progresivamente, se asocia el disfrute de los privilegios de la hidalguía con la prestación del servicio militar individual. Pero para entender la hidalguía colectiva es necesario destacar la ubicación de los territorios beneficiarios en la frontera del reino y asociar el papel de estas comunidades –como propone para Navarra y Aragón J. J. Larrea¹⁵⁵– a los servicios militares prestados por sus gentes dentro y fuera de sus límites. Siempre habían participado –como se observa en las guerras de Francia, de Granada y de Navarra– pero la dedicación a la milicia se amplió considerablemente a otros sectores de la sociedad desmoronándose de ese modo uno de los muros que separaba a hidalgos y pecheros. Las Juntas Generales

¹⁵³ *Fuero Nuevo de Vizcaya*, Tít. I, Ley XVI.

¹⁵⁴ J. R. Díaz de Durana y A. Otazu, «L'autre noblesse. L'idalguia universelle au Pays Basque à la fin du Moyen Âge», *Histoire & Sociétés Rurales*, 35-1, 2011, pp. 59-77.

¹⁵⁵ J. J. Larrea, «Comunidades...», *op. cit.*, pp. 64-68.

de Guipúzcoa, cuestionaron en 1518 el valor militar de las aportaciones de los Parientes Mayores a la defensa de la tierra al considerar que el número de combatientes aportado por las tropas reclutadas por las Hermandad era muy superior¹⁵⁶. Durante los siglos XVI y XVII, al norte del Ebro, la asociación entre las gentes del país y los servicios militares que prestaban en defensa del territorio, tradicionalmente asociados en Castilla a la nobleza, ayudó a asentar la idea de la generalización de la hidalguía entre los naturales de esos territorios.

Por otra parte, los hidalgos eran exentos y la generalización de la hidalguía al norte de la cornisa cantábrica, como hemos comprobado, contribuyó de una manera decisiva a extender la idea de que las gentes de ese territorio no tributaban, un argumento decisivo a la hora de defender y justificar su hidalguía lejos de su lugar de origen. Sin embargo, también sabemos que, en realidad, los hidalgos de la cornisa contribuían a la Hacienda regia, aunque solo en algunos supuestos, como sucedía en Vizcaya. En realidad, en el Señorío, no habían penetrado las nuevas figuras fiscales introducidas por la Corona a partir de mediados del siglo XIII: no pagaban alcabala ni servicios extraordinarios votados en Cortes, que constituían los dos conceptos de ingreso más importantes de la Corona al final de la Edad Media¹⁵⁷. El *Fuero Nuevo* de Vizcaya de 1526 sancionó esta peculiar relación fiscal de los vizcaínos con la Corona. Desde el resto de Castilla acabó entendiéndose que, una contribución tan atenuada, equivalía a la exención, extendiéndose de ese modo la idea de unos territorios exentos y de unos individuos fiscalmente privilegiados, recogida más tarde en los instrumentos jurídicos que proclamaron la generalización de la hidalguía¹⁵⁸.

Finalmente, la generalización de la hidalguía a todos los naturales del Señorío, se diferencia de los casos anteriores en Navarra y Aragón, porque

¹⁵⁶ J. R. Díaz de Durana y J. A. Fernández de Larrea, «El discurso político de los protagonistas de las luchas sociales en el País Vasco al final de la Edad Media», en M.^a I. Alfonso, J. Escalona y G. Martín (coord.), *Lucha política: condena y legitimación en la España medieval*, *Cahiers de Linguistique et de Civilisation Hispanique Médiévale*, 16, 2004, pp. 324-326; J. A. Lema et al., *El triunfo de las elites urbanas guipuzcoanas: Nuevos textos para el estudio del gobierno de las villas y de la Provincia*, San Sebastián-Donostia, 2002, pp. 320-334.

¹⁵⁷ M. A. Ladero, *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona, 1982; J. R. Díaz de Durana y S. Piquero, «Fiscalidad real, fiscalidad municipal y nacimiento de las haciendas provinciales en el País vasco (ss. XIII-XV)», *Collection de la Casa de Velázquez*, 92, 2006; D. Menjot y M. Sánchez (dirs.), pp. 55-56. L. M.^a Bilbao, «Haciendas Forales y Hacienda de la Monarquía. El caso vasco, siglos XIV a XVIII», *Historia de la Hacienda en España (siglos XVI-XX): Homenaje a don Felipe Ruiz Martín. Hacienda Pública Española*, Monografías, n.º 1, Madrid, 1991, pp. 43-58.

¹⁵⁸ A. Otazu y J. R. Díaz de Durana, *El espíritu emprendedor de los vascos*, Madrid, 2008, p. 82.



estuvo asociada –como más tarde en Guipúzcoa (1607-1610)– a la denominada «limpieza de sangre». Es cierto, como afirma J. J. Larrea para el caso navarro, que «la noción de hidalguía universal conviene al mito igualitario de que se revisten estas comunidades, y lo alimenta al mismo tiempo [...] y sirve de mecanismo de defensa contra el avecindamiento de gentes no deseadas, mecanismo sostenido poco después por la obsesión hispánica de la limpieza de sangre»¹⁵⁹. En el caso vizcaíno, sin embargo, la generalización de la hidalguía estuvo asociada a la limpieza de sangre desde el primer momento: quienes pretendían acceder a la hidalguía, estaban obligados también a probar que, entre sus antepasados, no había sangre musulmana o judía. La segregación y discriminación que sufrieron los judíos antes de su expulsión, así como el avance del furor anticonverso, fueron una excelente argamasa que fortaleció la idea de una nobleza originaria consustancial a todos los vecinos del Señorío, porque presuntamente jamás se habían mezclado con otros pueblos ni habían permitido que se avecindaran entre ellos forasteros que no fueran hidalgos. El texto foral incorporó íntegramente una provisión de la reina Juana datada en 1510, en la que se prohibía el avecindamiento en Vizcaya a:

personas de las nuevamente convertidas, á Nuestra Santa Fé Cathólica, de judíos y moros y linaje de ellos, por temor que tienen de la Inquisicion, é por ser essentos, y decir ser hidalgos, se han passado y passan de estos mis Reynos y Señoríos de Castilla á vivir y morar en algunas ciudades, villas, y lugares del dicho Condado é Señorío de Vizcaya¹⁶⁰.

Durante los siglos XVI y XVII prosiguió el debate en torno a la hidalguía. Acabó imponiéndose la tesis de quienes, apoyándose en la idea mítica de que jamás habían sido conquistados, contaminados, ni colonizados por otros pueblos, construyeron un discurso histórico y jurídico que justificaba la hidalguía colectiva y aseguraba a todos los vizcaínos y guipuzcoanos la nobleza más antigua de España. No era necesario, en consecuencia, someterse a las pragmáticas castellanas que imponían pruebas específicas para probar la hidalguía. Por el contrario, para alcanzarla les bastaba demostrar su nacimiento en el señorío de Vizcaya o en la provincia de Guipúzcoa¹⁶¹.

A pesar de todo, no todos eran hidalgos, incluso allí donde se generalizó la hidalguía: los campesinos censuarios del señor de Vizcaya, los del conde Oñate o, en su versión más extrema de exclusión, los agotes del valle

¹⁵⁹ J. J. Larrea, «Comunidades...», *op. cit.*, p. 66.

¹⁶⁰ *Fuero Nuevo de Vizcaya*. Tit. I, Ley XIII.

¹⁶¹ J. Aranzadi, *Milenarismo vasco: edad de oro, etnia y nativismo*, Madrid, Taurus, 1982, pp. 347-447.



de Baztan, constituyen la mejor prueba. Aunque las diferencias entre unos y otros son considerables, todos están sometidos a un determinado grado de dependencia, muy atenuada en algunos casos. Es cierto que el *Fuero Viejo* advertía de la huida de los labradores censuarios a tierras libres de cargas, un fenómeno que aún se dio al menos hasta 1526, tal y como atestigua el *Fuero Nuevo* en el último de sus títulos¹⁶². El abandono de los solares sometidos a censo debe interpretarse como un paso decisivo en la futura consideración hidalga para las generaciones siguientes que permanecían en el Señorío o, para quienes habiéndolo abandonado, probaban haber nacido en Vizcaya. Pero esos solares y los campesinos que pagaban los censos continuaron existiendo y siguieron siendo considerados pecheros. Por esa razón, afirmar que los derechos que disfrutaban los hidalgos eran compartidos por los labradores –y menos aún en 1452, tal y como ha propuesto el profesor Goyo Monreal¹⁶³–, me parece alambicar y forzar el argumento al extremo. Eran pecheros, no hidalgos, y esa frontera nunca la cruzaron¹⁶⁴. En esa línea, acerca de la eliminación en el *Fuero Nuevo* de «las ambigüedades y diferencias aún existentes» entre hidalgos y labradores censuarios, se manifiesta también Jon Arrieta. A mi juicio, allí no se consagra la igualdad entre los vizcaínos y menos aún, como él señala, «una igualdad que queda establecida como tal en la categoría de la hidalguía, es decir, en una nobleza media, no aristocrática, incluso antiaristocrática, que no exige la posesión de vasallos o casas blasonadas»¹⁶⁵.

CONCLUSIÓN

La investigación durante los últimos años sobre los hidalgos e infanzones norteños permite afirmar que, en lo esencial, aún se mantienen en pie las tesis del profesor Lacarra relativas a sus características iniciales y a su difusión. La voz «hidalgo», cuya primera mención registrada se remonta a 1177, se difunde desde tierras leonesas hasta Navarra durante el siglo XIII de una forma *explosiva*. No se habría tratado tanto de la multiplicación de las hidalguías como

¹⁶² *Fuero Nuevo de Vizcaya*, pp. 102-103, Tít. XXXVI, Ley I y II.

¹⁶³ G. Monreal, *The Old Law of Vizcaya (1452): Introductory Study and Critical Edition*, Reno, University of Nevada, 2005, p. 63.

¹⁶⁴ Cuando en 1576 se excluye de las Juntas a los censuarios se justifica en función del carácter pechero de los labradores. M. Zabala, «Las Juntas Generales de Bizkaia a principios de la Edad Moderna: desequilibrios y enfrentamientos anteriores a la concordia», *Cuadernos de Historia Moderna*, 30, 2005, p. 96.

¹⁶⁵ J. Arrieta, «Nobles, libres e iguales, pero mercaderes, ferrones... y frailes. En torno a la historiografía sobre la hidalguía universal», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 84, 2014, p. 805.

de la difusión de una voz que se adapta y se propaga de uno a otro territorio bajo supuestos jurídicos o económicos no absolutamente coincidentes. Acceden a la hidalguía o la infanzonía labradores de los valles septentrionales aragoneses, navarros o castellanos, sin duda hombres libres que consiguen librarse de la servidumbre, y campesinos propietarios. Por otra parte, aunque no es incompatible con el proceso anterior, la voz abarca también a quienes prestan o empiezan a prestar servicios militares a caballo a los reyes e incluso, como sucede en Ribagorza, a miembros de la baja nobleza.

En una segunda etapa, durante los siglos XIV y XV, pese al endurecimiento progresivo de las salvas de infanzonía o de la prueba de hidalguía, poco a poco fue generalizándose por los valles norteños de Aragón, Navarra y Castilla. Se mantiene el acceso mediante la prestación de servicio militar, pero entre los expedientes que demuestran su generalización se encuentran, en mi opinión, los matrimonios entre las hijas de los labradores y los hidalgos o infanzones. La extensión de la propiedad hidalga y la futura exención de las tierras que hasta entonces tributaban estimularon su difusión y acabaría alcanzando, con el paso del tiempo, a los descendientes consanguíneos por vía masculina, multiplicando de ese modo el número de hidalgos.

Ambas vías de acceso a la hidalguía o la infanzonía se mantuvieron durante el siglo XV. El número de hidalgos continuó creciendo durante el reinado de los últimos Trastámara. Particularmente en Castilla, el requisito de confirmación del estatus de hidalgo y el disfrute de sus privilegios, fue progresivamente circunscribiéndose a la prestación de servicios militares y a la confirmación de estos en distintos momentos a lo largo de la vida del hidalgo. En paralelo, a causa de la vigilancia de los señores y de los labradores, y del endurecimiento mantenido en el tiempo de las pruebas de hidalguía o infanzonía, bien pudiera parecer que el acceso fue cerrándose de modo paulatino, pero algunos datos apuntan a que se mantuvo la silenciosa marea de los aspirantes a cambiar de estatus en el seno de las comunidades.

Finalmente, la expresión más radical de la extensión de esta categoría de privilegio por los territorios del norte peninsular son las hidalguías o infanzonías colectivas que disfrutaban distintos lugares, villas, valles y territorios durante los siglos XV y XVI. Son el resultado de un largo proceso de desarrollo de autonomía fiscal y administrativa, o la culminación del progresivo ennoblecimiento de todos o de la mayoría de los habitantes de la comunidad. Están relacionadas también con el papel que algunas comunidades juegan en sus respectivos valles como agentes reales y en las convocatorias guerreras de los reyes.

La investigación continúa. Seguramente algunas coordenadas y argumentos deben ser aún objeto de debate, pero la experiencia me ha demostrado

que el mejor modo de avanzar en el conocimiento de este proceso es perseverar en el esfuerzo investigador sobre las comunidades campesinas de los siglos XIII, XIV y XV, especialmente a partir de la documentación judicial. Es allí donde se ajustan los parámetros de la dominación económica, social, política e ideológica que permitió a los protagonistas de nuestra historia imponerse sobre sus vecinos y ascender en la escala social. Este es el camino que pretendo recorrer en el futuro y espero poder hacerlo junto a mis compañeros de investigación, a quienes agradezco las aportaciones que han realizado a este trabajo en los despachos y los pasillos de nuestra facultad vitoriana.



La nobleza navarra

Materiales de trabajo (Taller)

Eloísa RAMÍREZ VAQUERO

Universidad Pública de Navarra

El interés historiográfico sobre la nobleza en el reino de Navarra ha dado lugar a diversos trabajos de investigación que se han ocupado –en diversa medida– de todo el período medieval. El renovador de estos análisis fue, sin duda, Á. Martín Duque, a partir de un proyecto de investigación (1986-1990) financiado por el Gobierno de Navarra¹. El punto de partida era un análisis prosopográfico emprendido por primera vez con un sistema informático y un cuestionario destinado a identificar a todo el estamento nobiliario medieval. Desde la perspectiva de que la construcción de las élites es un fenómeno de larga duración, y de que las redes resultantes actúan de acuerdo a intereses de grupo, a la proximidad o no a los diversos poderes –regio, eclesiástico, nobiliario–, ese análisis permitió conformar una rica base de datos sobre la que se han sustentado diversos trabajos posteriores, centrados sobre todo en los siglos XIII al XV. Quizá cabe considerar que el período que, en aquel momento, quedó más incompleto fue el imprescindible tramo alto y pleno medieval, hasta el siglo XIII. Una atención prosopográfica moderna y completa hacia este arco temporal es cada vez más imprescindible –y el cuestionario existe–, si bien debería atenderse en un marco espacial más amplio, que alcance –como se previó en su momento– los territorios castellanos y aragoneses. Como no podía ser de otro modo, los estudios alto y plenomedievales sobre la nobleza del reino de Pamplona han

¹ Dos proyectos de investigación, dirigidos por Á. Martín Duque, financiados por el Gobierno de Navarra (Programa de ayudas a la investigación para «Temas de interés especial para Navarra», con varios investigadores: «La vieja y la nueva nobleza en Navarra, alternativa de un círculo hereditario de poder. (Análisis desde una base informática)» (dic. 1986-dic. 1988) y «Nobleza y economía señorial en Navarra. Siglos XIV-XVI. Análisis prosopográfico desde una base informática» (dic. 1988-dic. 1990). De ellos derivaron varios trabajos del propio director, y al menos una tesis doctoral (E. Ramírez Vaquero, *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra (1387-1464)*, Pamplona, 1990).



realizado siempre análisis prosopográficos parciales, y han atendido muy particularmente los vínculos con el poder regio –o condal– de los magnates.

Conviene tener en cuenta, por otro lado, que la prosopografía no puede ser un fin en sí mismo, sino un método de análisis, estrechamente vinculado al estudio del poder político, al que hay asimismo otras vías de aproximación. Las relaciones entre la nobleza y el rey, por tanto, han sido objeto de atención desde diversas perspectivas, y la selección de materiales aquí recogida trasluce en buena medida este interés. El objetivo de este taller ha sido, esencialmente, situarse en las fuentes documentales que el Archivo General de Navarra posee, y articular una muestra de las mismas que, por un lado, pudiera desarrollar un argumento útil para el trabajo, muy en particular, de los jóvenes investigadores. Por otro lado, se pretendió con la selección, que obviamente no es inocente, evidenciar las redes internas del grupo nobiliario, sus vínculos con el poder regio y sus estrategias familiares y de linaje. Ese es el sentido de los cinco bloques que ordenan el material escogido, en el que un único documento no es del Archivo General, sino de la catedral de Pamplona, pero se consideró complementaba la muestra de manera interesante.

El taller consistió, esencialmente, en una explicación y comentario de las fuentes, imposible de reproducir. Lo que se recoge aquí pretende reseñar las piezas con que se desarrolló el trabajo, acompañadas de algunos materiales anejos y de un breve comentario de los bloques, con uno más breve aún de los documentos reseñados, en particular de aquellos de los que solo se consigna aquí el regesto. Se considera un conjunto rico, susceptible de uso docente –sin duda– y además indicador de líneas de investigación abiertas.

Conviene indicar que, en algunos casos, se aporta la transcripción del documento utilizado, para mayor facilidad de uso. En otros no se consideró necesario, o se hace parcialmente, esencialmente porque el volumen del texto no lo permite.

BLOQUE I: DEFINICIÓN NOBILIARIA BAJOMEDIEVAL

La atención se centra aquí en la estratificación nobiliaria, porque se entiende que el grupo no es un conjunto homogéneo en cuanto a su capacidad operativa y medios económicos. Interesa particularmente destacar al menos tres aspectos que sirven de sustento a las piezas recogidas a continuación. Por un lado, la concepción nobiliaria plasmada en el Fuero General de Navarra, y en particular en el amejoramiento de Felipe III de Evreux, interesado en fijar cuáles son «las tres clases de gentes» (nobles, francos –burgueses– y campesinos). La norma iguala, por tanto, a la nobleza, independientemente

de su nivel económico y proximidad al poder regio. Una nobleza que en la Navarra de mediados del siglo XIV suponía un 15% de la población. El noble se adscribe a una única normativa, al margen de su nivel económico, o de que –por tanto– pueda desarrollar una forma de vida equivalente a las de un labrador.

Pero es evidente que hay una estratificación nobiliaria y que no todos se sitúan en el mismo lugar del entramado social. Se distinguen así, y son el segundo y tercer aspecto que aquí se ha querido mostrar, al menos dos grupos de especial relevancia, situados en los extremos: el de los ricoshombres y el de los hidalgos o infanzones. Quedaría en medio un sector indefinido, que cabe considerar la escala de ascenso de los primeros, cuando se dan las oportunidades adecuadas (milicia, servicio, etc.). Interesa muy particularmente notar que estos infanzones han visto intensamente reforzada su personalidad por la vía del apoyo regio desde los tiempos de reestructuración de la realeza en la segunda mitad del siglo XII, y en particular con Sancho VII. Esta pujanza se traducirá en el siglo XIII, y hasta el primer tercio del XIV, en una intensa actividad en la que, inicialmente volcados en sus intereses de grupo, acaban capitaneando los intereses «del reino» y aspirando a consolidarse como un «cuarto brazo» de los Estados del reino. Este movimiento, sin embargo, quedará abortado por Felipe III de Evreux en 1329, después de una intensa virulencia en el período capeto, en particular desde 1316, a cambio posiblemente de otro tipo de reconocimientos de carácter económico².

Se han seleccionado en este bloque 6 piezas concretas, que en el taller estuvieron sobre la mesa, y se consideró importante tomar en consideración al menos otras cuatro, que solo se trataron por vía de transcripción de las mismas. Se aportan ahora todas ellas.

² Vid. sobre todo, E. Ramírez Vaquero, «Un golpe revolucionario en Navarra: 13 de marzo de 1328», en *Coups d'État à la fin du Moyen Âge?. Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, J.-Ph. Genet y J. M. Nieto Soria (dirs.), Madrid, Casa de Velázquez, 2005, pp. 403-430.

Documento 1
Siglo XIV, principios

Fuero General de Navarra (Amejoramiento de Felipe III)

AGN, Códices y Cartularios, F. 1.

Como ya se ha indicado, el análisis del Fuero General se plantea aquí desde la perspectiva del interés por la definición social, que la norma jurídica declara sin lugar a dudas: solo hay tres grupos sociales: los nobles (independientemente de su nivel); los francos o burgueses, vecinos de los núcleos urbanos dotados de estatutos de franquicia y, por tanto, con capacidad normativa propia y, sobre todo, exentos de cargas y connotaciones serviles; y los campesinos o labradores, pecheros, y por tanto vinculados a la condición de dependientes del correspondiente señor, aunque éste fuera el rey mismo. Cabe tener en cuenta, a la hora de valorar la definición fijada en los textos forales de 1330, que desde mucho antes se producían ya infiltraciones, o intentos de ellas, en las filas de la nobleza, en particular en el ámbito más permeable del grupo infanzón, que convive casi de igual a igual con los elementos campesinos, pecheros. En 1237 (5 de noviembre), apenas recién llegada la casa de Champaña al trono, hay constancia de las pruebas de infanzonía destinadas a villanos que intentaban hacerse pasar por infanzones (se requería el testimonio de tres caballeros y de tres infanzones con collazos). Precisamente en el primer cartulario regio, en un documento sin fecha (que parece referirse a finales del siglo XII o principios del XIII), se recoge una relación de villanos que «pasan por infanzones» («infanzones apostijos»), enviada por el alcalde de Peralta³.

³ La prueba de infanzonía en M. Martín González, *Colección Diplomática de los reyes de Navarra de la la dinastía de Champaña. Teobaldo I (1234-1253)*, San Sebastián, «Fuentes Documentales Medievales del País Vasco», 11, 1987, doc. 69; la referencia del cartulario en E. Ramírez Vaquero (dir.), S. Herreros Lopetegui, M. Beroiz Lazcano y colaboradores: F. Miranda García y V. Lamazou Duplan, *El primer cartulario de los reyes de Navarra. El valor de los escrito / Le premier cartulaire des rois de Navarre. La valeur de l'écrit*, Pamplona, «CODHIRNA-Códices y Cartularios», 1, 2013, doc. 296.



Documento 2

Interesa, como documento complementario al anterior, valorar el acuerdo establecido entre los nobles (en particular la baja nobleza) y el rey un siglo antes de aquel Amejoramiento, destinado a rescatar la normativa vigente para iniciar el camino de una redacción foral central. La llamada «avenencia» se sitúa precisamente entre los trabajos de arranque de lo que conocemos como el Fuero General de Navarra.

1238, enero 25

Avenencia de Teobaldo I con los caballeros e infanzones y acuerdo de nombrar una comisión para que ponga por escrito los fueros.

AGN, Códices, C.1, ff. 155-156.

Publ. J. M. Lacarra, *El juramento de los reyes de Navarra (1234-1329)*, Zaragoza, 1972, Apéndice I.

Publ. E. Ramírez Vaquero (dir.) *El primer cartulario*, op. cit.

[...] nos, don Thibalt, por la gracia de Dios rei de Navarra [...] fiçiemos tal aviniencia con los caveros et los infançones jurados de Navarra [...]

[...] E porque sabuda cosa sia entre nos et eillos de los fueros suos quales an et deven aver con nosco, en nos con eillos, avemos parado con eillos que sean esleitos diez ricosombres et veint caballeros, diez ombres de ordenes et nos et el obispo de Pamplona de suso, con nuestro conseillo, por meter por escripto aqueillos fueros que son e deven ser entre nos et eillos, ameillorandolos de la una part et de la otra, como nos con el bispo et aquestos esleitos vieron por bien [...]

Documento 3

Siglo XVI

*Libro Viejo de Armería del Reino, recopilado por Gabriel de Huarte
Ibarra y Navarra, rey de Armas del reino.*

AGN, Códices, A. 1.

Confeccionado ya en el siglo XVI, aquí se quiere fijar la atención en un aspecto muy concreto: la singularidad de su primera página. Rodeando a las armas de Navarra aparecen ahí las de los doce linajes de ricos hombres. Interesan aquí dos cuestiones. En primer lugar, llamar la atención sobre este selecto grupo de linajes, la élite de la nobleza, encuadrada en un número simbólico desde múltiples puntos de vista –12– que sustenta de manera visual y real al monarca. En la imagen de este folio inicial, ese sustento se muestra precisamente en el diseño de la página misma, con las armas de todos rodeando las del reino. Pero, segunda cuestión relevante, hay que observar que el elenco recogido, ya a finales del siglo XVI, no se corresponde a la élite nobiliaria del período, ni siquiera a la del cercano siglo XV, sino a otro desaparecido en los años finales del siglo XIII. Las doce familias aquí pintadas coinciden con las ilustradas en las claves del refectorio de la catedral de Pamplona, y representan un «colegio» descabezado casi por completo en la guerra de Navarra de 1276, frente a los Capeto. Son quizá, sin embargo, para el imaginario colectivo bajomedieval –puesto que así se sigue recordando en la piedra y en el pergamino– el «colegio altonobiliario» por excelencia. Son los linajes que la memoria considera imborrables, y portadores de la esencia nobiliaria por excelencia.

Como complemento a este documento, conviene tener en cuenta la presencia variable de ricos hombres en el entorno regio, extractada de los diversos momentos emblemáticos en que se les convocó. Un brevísimo comentario de esta tabla incide, esencialmente, en la idea de que no se trata de un «colegio» cerrado, ni siquiera de un número siempre alcanzado. En momentos de crisis, incluso, se incorporan al elenco nobles de menor relevancia, necesarios para completar el número mítico de los servidores más cercanos al rey, que no siempre se completa. Otro elemento destacado es, sin duda, la progresiva incorporación de nuevos elementos a partir de la coronación de Felipe II de Navarra.



Ricoshombres constatados s. XIII-finales de XIV

Libro de Armería / Claves Cat. (subrayados: conf. Prohijamiento s.VII)	1254: Acuerdo T.II y Jaime I (RGA, Col.T.II, n. 13)	1274: Reunión irregular de la Cort, por la sucesión de la corona (Lacarra, Juramento, V). Elección gobernador: Monteagudo	1319: Juramento de Felipe II (Lacarra, Juramentos, X)	1328: «Golpe de estado» (Lacarra, Juramentos, XIII)	1329: Juramento de Juana II y Felipe III (Lacarra, Juramentos, XIX y XX)	1350: Coronación Carlos II (AGN, Reg. 76-2, f.132v)	1390: Coronación Carlos III (AGN, Caj. 59, n. 10)
Almoravid Guevara <u>Aibar</u> <u>Baztan</u> <u>Arróniz</u> <u>Lehet</u> <u>Subiza</u> Rada Vidaurre Cascante <u>Monteagudo</u> <u>Mauleón</u> <u>Jordán</u> <u>Aoiz</u> <u>Arce</u> <u>Gre</u> <u>Arariz (sic)</u> <u>Olleta</u>	Almoravid Baztan Arróniz Lehet Rada Monteagudo Lerate Aibar Luna Barillas Barillas	Almoravid Baztan Lehet Rada <i>Monteagudo</i> Mauleón Luna González (?)	Aibar Arróniz Lehet Medrano Lacarra Agramont	Aibar Arróniz Lehet Monteagudo Medrano (2) Agramont Mirafuentes	Aibar Arróniz Lehet Monteagudo Medrano (2) Agramont Mirafuentes Sault Morentin Ureta Muñiz	Lehet Monteagudo Medrano (2) Lacarra Agramont (2) Luxa Yániz, srs. Otazu Asiáin Acxa Olloqui Eusa Arellano * Son 14 RH	Aibar Medrano Lacarra (M.) (2) Agramont Luxa Arellano Navarra (Bast. del rey) Laxague Domezain Bearne (C. Lourdes) Ayanz
	Más 13 caballeros.	Más «caballeros»		Más 58 caballeros, y los grupos de infanzones.	Más 22 caballeros		

Documento 4

1203, diciembre, 17

Bibiano, señor de Agramont, presta homenaje y vasallaje por el castillo de Agramont al rey de Navarra, Sancho VII el Fuerte.

AGN, CO_Documentos, caja 4, N. 14.

Publ. J. Jimeno Jurío y R. Jimeno Aranguren, *Colección documental de Sancho VII el Fuerte (1194-1234)*, Archivo General de Navarra, Pamplona, «Obras Completas», 8, 2008, doc. 36.

Intensamente relacionado con lo comentado en el ámbito del documento 3, interesa tener en cuenta la entrada en el círculo altonobiliar del reino, de un grupo de nobles procedentes de las tierras de Ultrapuertos. Resaltan aquí dos cuestiones esenciales. Por una parte el hecho mismo de esta renovación en los años finales del siglo XIII, tras el vacío ocasionado por el descalabro de lealtades vinculado a la llegada de los Capeto y a la guerra de Navarra, donde un sector más bien filoaragonés y otro filocastellano acabó huido, desterrado o eliminado; o, en los casos menos graves, simplemente apartado de las primeras filas político-sociales. Y segunda cuestión, que es la expresamente ilustrada en este documento, interesan las fórmulas de vinculación desde finales del siglo XII con esta nobleza de territorio inicialmente labortano y bajo dominio directo inglés. Los pactos feudovasalláticos clásicos, como éste, no eran lo habitual en un reino pequeño y compacto como el de Navarra. El aquí reseñado es el primero conservado, en puertas del siglo XIII, de una secuencia de compromisos que alcanzó a diversos señores de la zona que fueron derivando su red feudal –en la que entraban los reyes de Inglaterra y Francia– al rey de Navarra⁴.

Documentos relacionados con la Junta de Infanzones

Junto a las muestras vinculadas a la definición global de la nobleza, y a los ricoshombres, destaca, como se indicaba al principio, el otro extremo del grupo, el de los infanzones o hidalgos. Son muchos los aspectos que cabe analizar en este sentido, pero las piezas aquí seleccionadas, y algunas otras complementarias que convendrá tener en cuenta, se refieren esencialmente

⁴ Sobre la integración de las tierras de Ultrapuertos en la esfera navarra y la secuencia de vasallajes y su contexto, *vid.*, S. Herreros Lopetegui, *Las tierras navarras de Ultrapuertos (s. XII-XVI)*, Pamplona, 1998.

a su papel político. Ése es el hilo conductor de la selección que se aporta ahora. El peso de los infanzones se había ido asentando desde el reinado de Sancho VII, quizá ya con Sancho VI, y para inicios del siglo XIII conforman un segmento con intereses propios y capacidad de interlocución con la monarquía de los recién llegados champañeses. Ese papel se traducirá en su implicación en la puesta al día normativa, como se vio más arriba, pero también en el inicio de una dialéctica cuyo contexto más álgido se plantea ante las irregularidades políticas del período capeto, y en particular tras la muerte de Juana I en 1305. Después de la de su hijo Luis I (Luis X de Francia), en 1316, y la sucesión a favor del hermano –en lugar de a la hija, Juana– la actividad subversiva de las Juntas de infanzones no se detendrá ya, hasta el llamado «golpe de estado» de 1328.

Los documentos seleccionados guardan relación directa con este período subversivo, incluyendo las primeras actuaciones de las Juntas en asambleas más o menos irregulares, consideradas como tales en tanto que no es el rey o gobernador quien las convoca, o que sí las convoca pero no corresponde a los infanzones una representación que, sin embargo, desempeñan. En ellas se observa, además, el paso progresivo desde lo que se consideraba los intereses de grupo, evidentes en etapas anteriores –y que manifiestan en un gran proceso judicial en 1280– a los considerados intereses «del reino». Es evidente la poderosa carga política de estas expresiones que, a su vez, implican una evidente noción del bien común y general del reino. Esta baja nobleza del reino defiende aquí –o pretende defender y proteger– el *reino*, frente a las irregularidades que comete el rey; o, en según qué momento, proteger al propio señor natural –señora en realidad– frente a su propia familia, que la aparta del trono.

Documento 5

1291, noviembre 23.

Los caballeros del reino y las Buenas Villas conceden al gobernador de Navarra, Simon de Melun, la paridad de la moneda navarra y la tornesa negra, a cambio de que él acceda a que el tornés de plata valga 13 dineros de la moneda navarra (sanchetes). La Junta de Infanzones de Obanos se adhiere al acuerdo, que estará vigente dos años.

AGN, CO_Documentos, caja 4, N. 84 (Con los sellos de cera pendientes [faltan algunos], incluido el de la Junta de Infanzones)

Publ. I. Zabalza Aldave, *Archivo General de Navarra (1274-1321) II*, San Sebastián, «Fuentes Documentales medievales del País Vasco», 75, 1997, doc. 131.

Sepan quantos esta present carta veran et odran que nos, don Miguel, por la gracia de Dios obispo de Pamplona, e nos don Fortuyn Almorauit, Lope Diaz de Rada, don Pero Uelaz de Gueuara, don Pero Garcîç de Harroniç, Marti Semeniç de Ayuar, Pero Martiniç de Suuiça et don Sancho Aznariç de Murguia, barones, et la caualleria del regno de Navarra, e nos, los alcaldes, iurados et conceios de Pomplona, de Tudela, de Estella, de Sanguessa, de Olit, de la Puent de la Reyna, de Los Arquos, de Viana, de La Goardia, de Roncesualles et de Sant Iohan del Pie del Puerto, queriendo servir al much alto nuestro seynnor don Ph(ilippe), por la gracia de Dios rey de Francia et de Nauarra, et ser mandados a uso, don Simon de Meleun, marischal de Francia et gouernador de Nauarra, como ad aqueill qui tiene logar del dicho nuestro seynnor en el sobredicho regno de Nauarra, et por esta razon queriendo nos conplir las uestras rogarias que uos a nos fizisteis de parte de nuestro dicho seynnor rey, somos plazerteros et uos otorgamos todos, de una uoluntad, por sola gracia et non por deuer ninguno, que la moneda nuestra de los sanchetes uala et corra por cabal et por ygoal con la moneda de los torneses negros bonos et conplidos sin mezcla de otra moneda en todo el regno de Nauarra, ata d'esta primera Nauidad que uiene en dos aynnos continuadament conplidos, en tal manera que en toda compra et uendida et en toda otra mercaduria, sanchetes et torneses negros sean recebidos et espendidos por ygoales ualias ata el dicho plazo.

Et uos otrosi otorgades a nos que el tornes d'argent ualga el corra por treze dineros sanchetes o torneses, o si menos ualiere en Francia, de tanto por menos segunt que ualiere ata el dicho plazo.

Et todo esto que sobredicho es otorgamos et queremos que sea goardado et tenido firmament et sin corrompimiento ninguno ata el pleyto sobredicho, de guisa que d'aqueyllo plazo adelant la moneda nuestra de sanchete torne en su siesto primero segunt que uale de ley et de peso, non contrastando a esto en ren esta gratia sobredicha.



Et otrosi nos, gouernador antedicho, otorgamos todas estas cosas antedichas et queremos que esta gracia que los sobredichos nos hauedes fecha que non se estienda mas, sino solament ata d'esta primera Nauidad que uiene ata en dos aynnos. Et en testimonio et en mayor firmeza de todas estas cosas antedichas et de cada una d'eillas, nos, don Simon, gouernador antedicho, ponemos el nuestro seyeillo en esta present carta.

Otrossi nos, obispo, ricosommes et alcaldes, iurados et conceios antedichos ponemos los nuestros seyeillos en esta present carta.

La qual fue fecha et dada en Esteilla, viernes dia de Sant Climent, anno Domini M CC nonagesimo primo.

Et nos, los sobreiunteros de la iunta de Ouanos otorgamos, por nos et por la iunta de los infançones, todas estas cosas antedichas, et en testimonio d'esto ponemos el nuestro seueillo en esta present carta sub anno, loco et die prefixis.

(Este último párrafo, que en el original ocupa una sola línea en tinta más oscura aunque aparentemente de la misma mano, y ajustado antes del doblez de la plica, parece añadido una vez concluido el texto principal)

Documento 6

1297, octubre.

La Junta de Infanzones de Obanos acuerda con las Buenas Villas del reino la mutua ayuda en la defensa de sus privilegios.

AGN, CO_Documentos, caja 4, N. 106

Publ. I. Zabalza Aldave, *Archivo General de Navarra (1274-1321) II*, San Sebastián, «Fuentes Documentales medievales del País Vasco», 75, 1997, doc. 15. (*La numeración que se incluye en el texto, entre corchetes, ha sido añadida ahora*)

En nompne de Deus e de nostra dona Sancta Maria et de tota la cort celestial. Esta es carta de amiztat et de vnitat et iura que han fayta les bons omes de les comunitatz de les bones viles de Nauarra ab les sobreiuntes de la iuncta dels infançons d'Ouanos, per els e per lurs comunitatz, per les que huey son e seran adeuant.

E yssament les ditz sobreiunters ad les bons homes de les bones viles et ab lurs comunitatz, per els e per tota la dita iuncta dels infançons d'Ouanos, per les que huey son e per les que seran d'aquí adeuant, totas uetz saluen la fe de la seynnoria mayor de Nauarra en tot e per tot.

E ysament les de Pampalona saluen la fe de lur seynnor, lo bispe, e de l'arciagne de la Tabla e del cabylle de la eglesia de Sancta Maria de Pampalona.

Nompnadament (*siguen los nombres de las personas que representan a cada una de las siguientes Buenas Villas: el concejo de San Saturnino y San Nicolás de Pamplona (22 personas), Estella (7), Tudela (2), Sangüesa (2), Olite (3), Puente la Reina (4), Los Arcos (2), Laguardia (2), el Burgo de Roncesvalles (2), Villafranca (2), Larrasoaña (2), Villava (3) y Monreal (2)*)

[...] totz enssemble e cada un per si, atorgam que auem fayta esta dita amiztat e hunitat e iura per nos e per totz nostres comuns, per les que huey son e per les que seran a deuant, ab les ditz sobreiuntes e ab tota dita iuncta dels infançons d'Ouanos, nompnadament (*enumera once infanzones*).

E yssament es a saber que nos, los sobrenompnatz sobreiunters de la dita iuncta dels infançons d'Ouanos atorgam que auem fayta esta dita amiztat e hunitat et iura ab les sobrenompnatz alcaldes e iuratz e bons homes de ab les comunitatz de les dites bones viles, per nos e per tota la dita iuncta dels infançons d'Ouanos, per les que huey son e per les que d'aquí a deuant seran, totes uetz saluant la fe de la Seynnoria mayor de Nauarra en tot e per tot.

[1] En tal manera que si alguns mas poderos venis o venissen sobre lo regne de Nauarra per far hy mal o destruyment algun, que els se aiudien ben e leyalment a defendre lo dit regne de Nauarra como fidels e leyls vasals deuen far a lur bon seynnor.

[2] E lo seynnor que fagua, o aquel qui son logar tendra en Nauarra, aquo que deu far als infançons et a les bones viles.



[3] Et encara que se aiudien a demandar et a mantenir lures fors e lurs costumpnes e lurs priuilegis e lurs franquezes e leyalment asseguont que cada un son afforatz, costumpnatz e priuilegiatz et affranquitz.

[4] E si algun o alguns les volia far força o demas ad algun o ad alguns deuanditz, el o els donant les fiança de dreit per tant quant la Cort General de Nauarra mandaria, e non li fus o non les fus cabuda, que els li aiudien o les aiudien ben e leyalment a lur cost et a lur misión troa tant que li faguen o les faguen a calçar lur dreit.

[5] E yssament an saluat totes estes deuandites viles a otorguament e plazereria de la dita iuncta d'Ouanos que els no ayen anar a estragar ni a talar totz enssemble ni ninguns dels.

[6] E yssament es a saber que si per auentura auennia cosa, ço que Deus non plaça, que si alguna o algunes de les dites bones viles o la dita iuncta dels infançons d'Ouanos fayllis o fayllissen o se partissen d'esta dita amiztat e hunitat et iura que fayta han, que ad aquela vila o a la dita iuncta si se partia, que aquels que se partiren paguia o paguyen mil libras de bons e legals sanchetz, e finquien per esperiuris.

[7] E yssament si per auentura algun o alguns homes de les dites bones viles se partien o se partissen, o algun o alguns homes de la dita iuncta se partis o se partissen apartadament d'esta dita amista e unitat et iura, que cada un que en tal manera se partiria que li costia e paguia cent soltz de bons sanchetz, e que finquia o finquien per esperiuris.

[8] E yssament, se retenen poder les dites bones viles e la dita iuncta dels ditz infançons totz enssemble comunalmente que ayen poder e puyquen creys-tre o mermar en totes coses que sien a pro et a ben et a mylllorament de la dita unitat, no enbarguant en res la iura deuandita.

[9] E yssament an atorguat et uist per ben totz enssemble que la dita unitat sia iurada e faguen iurar cascun an cada uns en les dites bones viles e la dita iuncta yssament.

[10] Et yssament e a saber que si per auentura, ço que Deus non vuyllgua, que alguna o algunes de les dites bones viles o la dita iuncta o algun o alguns altres homes de les dites bones viles o de la dita iuncta apartadament fayllis o fayllisen e se partissen d'esta dita amiztat e hunitat et iura, que les dites mil libras e les ditz C soltz sien pera l'altra partida que tendrien e mantendrien la dita amiztat e hunitat et iura.

[...]

Et en testimoniança e mayor firmeza de totes e cada unes coses que escriptes son en esta carta, auem mis les seyels de nostres consseylltz e dels infançons de la dita iuncta d'Ouanos. Facta carta in era M CCC XXXV, el mes de octubre.

Documento 7

1299, agosto 21

Los sobrejunteros y consejeros de la Junta de Infanzones de Obanos confirman lo hecho por sus procuradores en la Cort General celebrada en Estella el día 10 de agosto precedente.

AGN, CO_Documentos, caja 4, N. 120.

Publ. I. Zabalza Aldave, *Archivo General de Navarra (1274-1321) II*, San Sebastián, «Fuentes Documentales medievales del País Vasco», 75, 1997, doc. 163.

(Se inicia el documento enumerando los sobrejunteros y consejeros presentes, todos de la Junta de Infanzones de Obanos: 5 sobrejunteros y 11 consejeros de la comarca de Arteaga; 12 sobrejunteros y 22 consejeros de la de Miluce; 6 sobrejunteros y 11 consejeros de la de Irache; 8 sobrejunteros y 15 consejeros de la de La Ribera; 5 sobrejunteros y 9 consejeros de la comarca de Obanos)

Todos ensemble, seyendo plegados segunt que acostumbrado auemos todos los de las cinco comarques sobredichas por nos et por todos los infanzones que son de la iunta de Ouanos, otorgamos, loamos et conffirmamos todas aqueillas cosas et conuenencias que los nuestros procuradores et consseillersos que enuiamos a Esteylla a la Cort General que fue lunes, día de Sant Lorenz que agora postremerament passo, con la nuestra procuration, fizieron con el noble, honrrado et sauio varon don Affons de Robray, gouernador de Nauarra, segunt que en las cartas partidas por a.b.c. escriptas por mano de Miguel Garçeiz, notario de la Cort, et seeladas con el siello nuestro de la iunta et con el siello del dicho gouernador et con los siellos de los prelados et de los ricosommes, mas plenerament se contiene.

Et que non vengamos por nos, ni por otros, contra eillas, ni ninguna d'eillas en ninguna ni en alguna manera, en ningun tiempo del mundo, mas que sean firmes, stables et valederas por todos tiempos, por nos et por todos aqueillos que verran enpues nos.

[...] *(Son testigos el alcalde mayor de Navarra, dos caballeros y tres escuderos).*

Documento 8

1298, agosto 23

Prelados, ricos hombres, caballeros, infanzones, ruanos y concejos de las buenas villas se comprometen a no ayudar a quien se negase a apoyar la petición que habían hecho al rey respecto a sus fueros, privilegios y franquicias, «ni en Cort ni fura de Cort». Incluye varias comarcas o «tierras» en Ultrapuertos y Baztan.

AGN, CO_Documentos, caja 4, n. 114.

Publ. I. Zabalza Aldave, *Archivo General de Navarra (1274-1321) II*, San Sebastián, «Fuentes Documentales medievales del País Vasco», 75, 1997, doc. 157.

Documento 9

1306, octubre, 11

Reunión conjunta de Juntas de Infanzones y Hermandades de Buenas Villas donde acuerdan que no obedecerán al gobernador ni a oficial alguno hasta que el rey se presente en el reino, que se preserva para su «señor natural», Luis.

Archivo Catedral de Pamplona, K. 1 (Inserto en documento de 28.04.1307).

Publ. M. Á. Irurita, *El municipio de Pamplona en la Edad Media*, Pamplona, 1959, pp. 172-174, n. XLVIII.

Documento 10

1307, septiembre 1

Los prelados, ricos hombres y otros sobrejunteros de los infanzones de Obanos, más los hombres buenos de las Buenas Villas de Navarra («plegados.. por lur hunidat»,) rehúsan ante un notario de la Cort recibir al nuevo gobernador, porque el rey no se ha presentado.

AGN, CO_Documentos, caja 5, N. 20.

Publ. I. Zabalza Aldave, *Archivo General de Navarra (1274-1321) II*, San Sebastián, «Fuentes Documentales medievales del País Vasco», 75, 1997, doc. 191.

Documento 11

1281

Información sobre si se hacían juntas de caballeros, infanzones y labradores en tiempo de los reyes Sancho VII el Fuerte, Teobaldo I, Teobaldo II y Enrique I, y si dichas juntas se hacían por orden de los reyes.

AGN, CO_Documentos, caja 2, N. 105.

Publ. R. García Arancón, «La Junta de Infanzones de Obanos hasta 1281», *Príncipe de Viana*, 45, 1984, pp. 527-560 (se escogen aquí párrafos concretos, donde se ha mantenido la numeración de los asientos que incluye la autora en su transcripción).

[5] Item don Garci Martineç de Lerin, cauallero, jurado et enterrogado si sauia de feyto de la junta de tienpo del rey don Sancho, dixo que non sabe si fazia, mas que oyo dezir que se fazia la junta en Obanos.

Enterrogado si's fazia con voluntad et consentimiento del rey, o contra su voluntat, dixo que de [...] de la junta que ell non sauia, mas que oyo decir que a la postremeria que finco la junta [...] plazer del rey et con su voluntat.

Enterrogado si sabia quien ponía los [sobre]junteros, dixo que el rey los ponía a voluntat d'el et de la junta.

[...]

Enterrogado del rey don Enrrich, si se fazia esta junta, dixo que non se acuerda que y ouiesse junta, mas que se acuerda que luego que [fino] el rey don Enrrich, que se plegaron en Ouanos todos los caualleros et los infançones del regno, et que se juraron et firmaron la junta, et encara que juraron, salua la fe del sennorio, que [se] ayudasen en todas cosas a lur dreyto. Et encara dixo que el mesmo que era sobrejuntero de toda la rybera del Ega.

Interrogado si se fazia la junta con voluntat et consentimiento de [los] reyes o contra lur voluntat, dixo que cree que se fazia contra voluntat de los reyes.

Interrogado de si lo reyes dauan o ponían los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que la junta ponía los sobrejunteros et non los reyes, del tiempo del rey don Tibalt el padre aca.

[...]

Interrogado si la ora era la junta toda una o partida por las comarcas del regno, dixo que la junta era toda hora una en Ouanos, et dixo que los sobrejunteros quis cada uno por lures comarcas que mandauan lo que fiziessen, quando menester auian qu's plegauan todos en Ouanos.

[6] [...] se acuerda que depuse que fino el rey don Enrrich, que se plegaron los caualleros et los ynfançones en Ouanos, et que juraron todo y en razon de la junta, et firmaron la junta [...] cree que era contra voluntat del rey.

[10] Item, maestre Domingo, sacristan de Tudela, jurado et enterrogado que sabia de feyto de las juntas de tiempo del rey don Sancho et de los otros reyes, dixo sobre jura que non se acuerda que el sopiesse nin vidiessse que jura fiziessen

los ynfançones de Nauarra en tiempo del rey don Sancho, mas bien se acuerda que en tiempo del rey don Thibalt el padre dezien que fizieron junta los infançones de Nauarra en Ouanos, et gran plega, et oyo dezir que pes al rey muyto, et enuia mandaderos alla, el ouispo de Ponplona et un ricomme señor de caualleros, con mandado a los de la junta, et non les leuaron mandado que ploguies a los de la junta, et fueron mal acollidos de los de la junta. Et segunt que oyo el dito testigo, lexaron la carn que bullie en las calderas et fuyeron et non dixeran [...] bueno.

Dixo encara el dito testigo que el vido que Johan Laper, dito de Cascant, con otro cauallero que non se acuerda qual, vinieron en Tudela et, en grant concello plegado en el cimiterio de fueras, al pie del canpanar, prego al concello de part de la junta que quisiessen ser en su jura et en su junta, et dizian [...] que así eran ynfançones como ellos et ellos [darien] entrada en su ynfançonias como la suya misma.

Item enterrogado [si el rey] daua o ponía los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que [...] crede que non, que la junta por esto se fazia, porque el rey nin mas su logar non fizies tuerto a los infançones en su infançonía.

Item, dixo dito testigo que oyo que el rey estorbo la junta por aquesta manera, que ad [los] caualleros que eran preuostes siue sobrejunteros de la junta, dio el rey a cada uno. L. libras porque estorbassen la junta et non la plegasse. End crede firmament dito testigo que la junta no's fazia a uoluntat del rey, nin daua sobrejunteros.

[...] et dixo encara que oyo et crede que la junta de los infançones se fazia en tiempo del rey don Tibalt, el fillo, et de don Enrrich, quando menester auian los infançones.

[19] [...] se plegaua esta junta en Ouanos et alli donde mester lis fazia en sostener lur dreito[...]

[20] Item, don Roy Semeneç de Olleta, cauallero, jurado et enterrogado si sabia de feyto de las juntas del tienpo del rey don Sancho, dixo que non sabe ren nin lo oyo. Item, enterrogado del tienpo del rey don Tibalt el padre si sabia si's fazia la junta, dixo que sy.

Enterrogado si's fazia con uoluntat et consentimiento del rey o contra su uoluntat, dixo que era contra uoluntat del rey.

Item, enterrogado si el rey daua o ponía los sobrejunteros de aquella junta, o los jurados, dixo que des que al rey non plazia de aquella junta, que ponian los sobrejunteros la junta.

Item, enterrogado como solian usar de fazer las juntas los sobrejunteros queando ombre lis fazia ademas, dixo que oyo que enuiauan dezir los sobrejunteros ad aquell qui el danno auia feyto que emendas ad aquell qui el danno auia recebido por razon de la junta et si emendar non lo queria, que oyo que'l derribauan et que'l estraguan todo.

[...]

[33] [...] después que fino el rey don Enrrich, seyendo gouernador don Pero Sancheç, que [vio] fazer junta en Ouanos, de caualleros et infançones, por razon que la tierra fue mellor deffendida et guardada de non fazer fuerças.

[43] Don Aznar Martineyç de Berrio, cauallero, juro et dixo que del tiempo del rey don Sancho que auia junta [...]

[...] Item, preguntado del rey don Thibalt el mayor, dixo que en su tienpo que era leuantada la junta de Ouanos de los infançones e non a plazer del rey.

[...] El rey gano cartas de Roma por escomengarlos et eyllos apellaron et fueron a Roma don Lope Yeneguiç, padre de [...] Gil et don Johan Periç de Çaualdica, et ganaron cartas, et vio el dito don Aznarla carta con la bulla et asegunt que'l dezia don Lope Yeneguiç que era la carta, que non se desfiziese la junta.

[...]

[44] [...] et usauan en tal manera quando alguno por fuerça peyndraua, faziansaber al buruçagui, e ir el buruçagui a aqueyll que fazia la fuerça o leuaua la peynda que prisies fiador quanto l'alcalde del mercado uies'l por bien, o la junta. Et si esto non quisies fer, enuiauan por l'otro mayoral et prometian asemesmo fiador, et si non quisies tomar aqueyll fiador, enuiauan por el tercero mayoral et prometian fiador, como dito es de suso, quanto l'alcalde uies por bien, o la junta. E si esto non quisies fer, içauan apellido et yuan a destruyr, et si non podian eyllos mesmos, enuiauan por el cabo e destragauanlo todo, et por cada mayoral que prometia est fiador, si non quisies tomar deuia por cada uno XXX sueldos, et estos dineros eran pora estos mayores.

[62] El abbat d'Aldaua juro et disso que al tienpo del rey don Sancho que auia oydo que don Yenego Martiniç de Subiça, por mal et por fuerças que fazia al pueblo, pidieron merce al rey que los mandas fer juras que se pudiessen defender. Eyll mando a los infançones e a los labradores et a los de la Eglesia que se podiessen defender, e venian los ricosombres et los cauaylleros que non podian fer justicia e rogaron que les dies por cabo a don Almorauid. E eyllos enpeçaron a estragar et justiçiar; et passado poco tienpo don Almorauid començo de a fer mal del feyto de la justicia.

El pueblo levanto's que lis dies otro cabo, et diolis a don Lop Arceyç d'Arci, et matauan ombres et destragauan, e palacios quemauan e fazian toda justicia de los malfeytores, e con tanto eran los ombres pobres defendidos et el seynorio defendido, et la tierra estaua en paç.

Item, quando el rey don Sancho morio, por mal que fizo don Sancho Ochoa de Garriç, que leuo oueyllas et mato. 1. omme, levanto's don Sancho Ferrandeyç con la junta e destruyeron palacios et vinnas e astragaron.

Item, preguntado quien metia el cabo mayor et dixo que eyllos esleyan e el rey confirmaua.

Item, estando cabo don Lope Arceiç d'Arçe, fu enforcado en Iiça un ombre que'l dizian Garcia Jurdan e los sus fillos, que siempre vio auer juras mas non por su talant del rey.

Item dixo que por las comarcas que fiço jurar don Eustacio quando la Nauarriria fu destruyta por las superbias que fazian los cauaylleros et los ombres balderos, et si por si non se podiessen defender, que eyll mesmo les aiudaría las fuerças a defender, et este que esto dixo es de la jura de la junta.

BLOQUE II: HIDALGUÍAS COLECTIVAS

Uno de los aspectos singulares del contexto social navarro es el de los fenómenos de hidalguía colectiva, que alcanza a valles o comarcas completas. Dejando de lado aquí la antigua –y cuestionable– condición social de los famosos infanzones de Sobrarbe, es bien cierto que algunas comarcas del reino parecen estar casi completamente ausentes del cobro de rentas de la corona, salvo por algunos detalles menores. Es el caso de algunos valles septentrionales, Baztan y Roncal en concreto, carentes de grandes señoríos nobiliarios o eclesiásticos y en los que hay que suponer una población nobiliaria. En el Baztan, en 1366, 160 de los 164 fuegos se constatan como hidalgos (cuatro son labradores, en Berroeta); y en Roncal los 221 fuegos son hidalgos. Se trata en ambos casos de distritos muy extensos, con quince núcleos de población el primero y siete el segundo, razonablemente grandes (aunque siempre haya alguno desproporcionadamente pequeño)⁵. No es posible detallarlo aquí, pero no faltan otros pequeños núcleos de población diseminados por el reino donde la población es enteramente hidalga, o valles donde se espigan algunos fuegos entre las comunidades de labradores. Obviamente, este contexto tiene mucho que ver con algo ya comentado más arriba, los intentos de infiltración servil en el seno de la baja nobleza.

Interesa aquí, y con ello se relacionan los dos textos seleccionados, la adquisición de la condición hidalga colectiva por vía de una concesión regia, que con ello eleva el rango social de la población. Ésta queda eximida de cargas señoriales, si hasta entonces eran labradores. Desde un punto de vista económico, la concesión afecta muy poco al rey si se trata de concesiones a francos, que en todo caso obtienen un evidente ascenso social. La peculiaridad de los casos aquí seleccionados radica, sin embargo, en que el primero –auténtico– se utiliza como modelo para intentar camuflar años después otro semejante en otro lugar⁶. El primer caso es el de Aibar, que en 1397 recibió un privilegio parcial del rey Carlos III, dirigido a la población franca de la localidad, que desde entonces quedaba asimilada a la condición hidalga que ya tenía el resto de los habitantes del lugar. Había en esta concesión un elemento de distinción social relevante y sin consecuencias económicas: los francos señalados no pagaban lógicamente pechas ni prestaban servicios personales al rey y son receptores ahora de una elevación en la consideración social. Esta población franca ahora ennoblecida provenía además de

⁵ Datos de J. Carrasco, *La población de Navarra en el siglo XIV*, 1973, pp. 211, 205, 204.

⁶ Sobre ambos, *vid.* J. F. Elizari Huarte, «Francos e hidalgos en Navarra. Los privilegios de Aibar y Larráun de 1397», *Primer Congreso General de Historia de Navarra. 3. Comunicaciones, Príncipe de Viana*, anejo 8, 1988, pp. 399-407.

un estamento aún inferior. En 1367 constaban allí 28 fuegos hidalgos y 52 fuegos de labradores (y ninguno franco), y en 1368 año el monarca había liberado a los labradores de la pecha (16 de enero) convirtiéndolos en francos para compensarlos por los padecimientos en la guerra y para evitar la despoblación⁷. En 1397, por tanto, toda la población de Aibar, los que ya eran y los nuevos receptores del privilegio, se declara hidalga.

El segundo ejemplo corresponde al lugar de Larráun y ahí se dan una serie de circunstancias distintas. La localidad no tenía un fuero de francos previo, ni total ni parcial, si no una regulación de pechas y cargas señoriales para toda la localidad que databa de 1192⁸. Se trata de una comunidad pechera de realengo, aunque en el valle del mismo nombre hay algunas localidades con población únicamente hidalga, como ocurre en otros lugares del reino. No hay en el caso de Larraun francos ni hidalgos, como había ocurrido en el lugar de Aibar, y el documento que aquí se presenta va dirigido, en realidad, a la totalidad del valle de Larraun, no a la localidad concreta que lleva su nombre. Hasta ahí, el contexto entra dentro de lo posible, pero la cuestión se complica al constatar que la corona no pareció enterarse de este privilegio suyo que supuestamente había emitido en 1397: siguió cobrando sus pechas, y consignando sus labradores en los libros de fuegos después de esa fecha, sin ningún cambio. Este hecho, más algunas inconsistencias del texto llevaron ya hace algún tiempo a plantear que el documento se confeccionó mucho después, ya en el siglo XV, y con seguridad después de 1462 o incluso a principios del XVI. En 1462 sí había tenido lugar un enfranquecimiento de la población campesina y una conversión de la pecha en censo, en el marco de la guerra civil; es decir, todavía eran labradores pecheros entonces, y pasaron a convertirse en francos. Muy probablemente ya a inicios del XVI, quizá en el marco de la incorporación a Castilla, se utilizó el modelo de Aibar, relativamente parecido, para justificar una condición hidalga colectiva que se hace retrotraer a 1397, fecha del ya indicado de Aibar. Se confecciona entonces el documento que hoy conocemos por una copia posterior, en un libro de mercedes reales, del siglo XVI.

⁷ F. Miranda ha corregido luego la fecha del documento, que F. Elizari fijaba el año anterior, 1367, por no haberse percatado de la datación por la Encarnación; de hecho, en 1367 aún pagaron las pechas. También F. Miranda revisa algunos otros aspectos del privilegio de Aibar, que no quedó adscrito a censo alguno –como pensaba J. Elizari– sino totalmente exento, ventaja por la que pagó una generosa cantidad. (F. Miranda García, «Aibar, del fuero de unificación de pechas (finales s. XII) a la hidalguía colectiva (1397)», *Príncipe de Viana*, 69, 2008, pp. 377-394).

⁸ Se recoge en el primer cartulario de los reyes de Navarra, fechada en octubre de 1192. E. Ramírez Vaquero (dir.), S. Herreros Lopetegui, M. Beroiz Lazcano y colaboradores: F. Miranda García y V. Lamazou Duplan, *El primer cartulario...*, op. cit., doc. 229.



Documento 12

1397, marzo 27.

*Carlos III ennoblece a los francos de la villa de Aibar y a cuantos
vayan a habitarla.*

AGN, CO_Documentos, caja 166, N. 43.

Publ. J. F. Elizari, «Francos e hidalgos en Navarra: Los privilegios de Aibar y Larráun de 1397», *Primer Congreso General de Historia de Navarra. 3. Comunicaciones, Príncipe de Viana*, anejo 8, 1988, pp. 402-405.

Documento 13

1397, mayo 27.

Carlos III ennoblece a los francos del valle de Larráun.

AGN, CO_Mercedes, N. 36, ff. 259v-262v.

BLOQUE III: PATRIMONIO NOBILIARIO

Uno de los aspectos de mayor interés en el estudio de la nobleza, sobre todo de aquella dotada de bienes patrimoniales, es precisamente el análisis de ese dominio, sus dimensiones, alcance y contenido. Y este aspecto no siempre se nos ha conservado bien documentado, mucho menos en los archivos de la corona, si bien veremos en el bloque IV de este taller que se cuenta en ocasiones con archivos privados depositados en archivos regioes o de otro tipo. La selección que se incluye ahora en el bloque III, de tres piezas, responde a dos consideraciones. La primera, que si bien el patrimonio nobiliario no consta en los libros patrimoniales de la corona, por razones evidentes, sí hay una circunstancia que permite evaluarlo parcialmente de manera indirecta: cuando éste es confiscado y, por tanto, revierte al patrimonio regio. Y, segunda consideración, determinados nobles que prestan algún tipo de servicios a la corona, reciben en Navarra diverso tipo de donaciones en dinero y rentas, tanto temporales como vitalicias o a perpetuidad; y en ocasiones con ciertos grados de jurisdicción, muy excepcionalmente completa. Estas dos vías permiten, por tanto, un acercamiento al patrimonio nobiliario: la primera relativa a rebeldes cuyos bienes han sido enajenados, y la segunda



relativa a lo que la corona entrega con diversos grados de intensidad, ligado a los servicios prestados o por prestar. Los tres documentos seleccionados proceden, por tanto, de los libros de Comptos del reino, en concreto de aquellos donde figura la constatación y gestión del patrimonio de la corona, que pueden ser de recibidores de merindades y bailías, o del tesorero mismo del reino.

Documento 14

1280

Registro de cuentas del reino, epígrafe de «Emparanças de banidos», que recoge los embargos de bienes de varias familias nobles relacionadas con la guerra de Navarra, en 1276.

AGN, CO_Reg1ªS. N. 2, ff. 14r-v.

Documento 15

1404

Registro de cuentas del tesorero del reino, epígrafes de «Donos» por caballerías de barones.

AGN, CO_Reg1ªS. N. 279, ff. 17ss.

Documento 16

1377

Registro de cuentas de recibidores del reino, epígrafes de «Donos» de carácter perpetuo, vitalicio y temporal.

AGN, CO_Reg1ªS. N. 159, ff. 31-39v.

BLOQUE IV: ARCHIVOS DEPOSITADOS EN EL AGN

En el bloque anterior la atención se dirigía a la información que, sobre patrimonios nobiliarios, es posible atender desde las fuentes del archivo regio, y en particular las procedentes de sus fondos de Comptos. Luego veremos que los fondos de Justicia permiten otro acercamiento de interés. Sin embargo, hay un elemento de particular relevancia para el estudio de la nobleza, los fondos de sus propios archivos particulares, con frecuencia en manos de sus propietarios actuales pero a veces depositados en los archivos de carácter público.

En el Archivo General de Navarra se guardan los fondos familiares de 51 familias nobles que, por unos u otros motivos, han recalado ahí. Resulta de particular interés en este caso proponer una brevísima reflexión respecto al concepto de «archivo familiar» o «de familia»⁹. Se trata, lógicamente, de los documentos que la familia guarda, los que ha elegido conservar y posteriormente ordenar y clasificar, generalmente relativos a su documentación patrimonial, compraventas, donaciones, o a sus testimonios familiares esenciales, testamentos, contratos matrimoniales, etc. Figuran además sentencias, privilegios, pleitos, casi siempre relacionados de un modo u otro con lo anteriormente señalado. Estos archivos de familia, tanto si corresponden a una familia de rango condal –por ejemplo– como si se trata de una poseedora de grandes o medianos patrimonios, se ordena siempre de forma muy parecida, agrupando señoríos, casas y herencias. Llamados en Cataluña de una forma muy descriptiva: «archivos patrimoniales», hay allí una excepcional riqueza relativa precisamente a los siglos altomedievales y a entornos rurales o de pequeñas villas. Los archivos de familia –grandes o pequeños– son una fuente inestimable para el estudio del linaje, su proyección espacial, redes personales, capacidad económica, lugar en la sociedad del entorno y en las relaciones con el rey.

El fondo seleccionado aquí es el de la casa de Góngora, cuyo marquesado se crea en 1695 (Juan de Cruzat y Góngora), pero que, como siempre en estos casos, reúne líneas familiares –y fondos– más antiguos, que derivan de los linajes Ezpeleta, Cruzat, Otazu, Larraya y varios otros de procedencia medieval. Se ordena, así, por palacios y mayorazgos, que hacen referencia a estas familias previas. Este fondo corresponde al archivo de la casa tal y

⁹ Acaba de cerrarse, y sus trabajos se publicarán en 2016, un proyecto de tres años centrado en los «Archivos de familia»: V. Lamazou-Duplan (dir.), *Les Archives de Famille (XIV-XVII siècles)*, Casa de Velázquez, Université de Pau et des Pays de l'Adour, Universidad Pública de Navarra, Universidad del País Vasco, Universidad Nova de Lisboa, Universitat de Girona.

como estaba conformado en el siglo XIX, si bien la ordenación data del siglo XVIII y reúne 85 cajas; fue adquirido por el AGN en 1938, tras la muerte de la marquesa y hasta esa fecha llegan los últimos documentos. Sus documentos más antiguos son de 1302.

Documento 17

1302-1938

Archivo de los Marqueses de Góngora. Se han seleccionado, particularmente, un conjunto de árboles genealógicos dibujados y guardados en el siglo XVII, con motivo de una reconstrucción familiar con vistas a un pleito.

AGN, AP_Góngora, caja 13.1 y carp. 1677.

BLOQUE V: PROCESOS Y JUICIOS

Por la propia naturaleza del grupo nobiliario, poseedor de bienes de diverso tipo y con posibles complicaciones sucesorias, el ámbito procesal ofrece un corpus documental de mucho interés. Conviene tener en cuenta, además, que pleitos desarrollados en la época moderna pueden aportar documentación muy variada que se retrotrae en el tiempo, así como otro tipo de anejos de interés, como pueden ser árboles genealógicos, mapas, gráficos, confeccionados en distintos momentos.

En este caso concreto se han seleccionado dos documentos, de índole diversa pero relacionados con la misma familia, los Cruzat, y con una determinada relación entre ambos, porque el primero señalado no se entiende sin el que se explicará en segundo lugar. El linaje Cruzat, que para el momento de estos dos procesos tiene ya varias ramas familiares, procede de la ciudad de Pamplona, en concreto del Burgo de San Saturnino, donde se documentan por primera vez en 1256 como burgueses. Son, de hecho, la principal familia de mercaderes del Burgo durante toda la Edad Media, con lazos comerciales en buena parte de Europa, ciertamente adinerados, y de los que hay abundante constancia documental. Sin embargo, a mediados del siglo XVI, ya con la monarquía hispánica en el trono de Navarra, darán el salto al estamento nobiliario por la vía que el proceso aquí mostrado refleja. Ese es el segundo de los documentos aportado. El primer documento, por

otro lado, se refiere a un reconocimiento de limpieza de sangre, como otros muchos que existen en esta época, ligados a la necesidad de pureza exigida para múltiples servicios a la corona, incluido el paso a América. Decretada esa nobleza de origen pocos años antes, la limpieza de sangre era, lógicamente, un paso obvio para completar la dignidad nobiliaria.

En 1558 una rama de los Cruzat acude al tribunal de la Cort reclamando el reconocimiento de una hidalguía que consideran poseer desde el origen y que están dispuestos a demostrar¹⁰. No se trata, por tanto, de pedir el acceso a la nobleza, que sería inaudito, sino de presentarse como tales para que el tribunal lo ratifique. Se inicia así un proceso judicial donde mostrarán los elementos que prueban esa pertenencia. El análisis del proceso resulta de gran interés, no solo en sí mismo, sino también por lo que refleja de la mentalidad del grupo social y de las formas de vida nobiliarias: inventan una historia familiar fabulosa y muestran una posición social que se califica como noble, porque de todo ello ha de derivar que ellos ciertamente lo son. Resulta de gran interés analizar cómo se ha construido esa forma de vida, a la que se ha llegado paulatinamente. Sesenta testigos son llamados en el pleito para testificar que, en lo que su memoria recuerda, los Cruzat habían vivido «demostrando signos de nobleza». Desde el punto de llegada y los argumentos del siglo XVI es posible rescatar el proceso a lo largo de los siglos XIV y XV, sobre todo. Cabe detectar, así, seis actividades concretas que operan desde mediados del siglo XIV, y en particular en el contexto de las guerras del siglo XV y el cambio dinástico de 1512, y que los ponen en el camino del ennoblecimiento. Del último, imposible de improvisar de otro modo, solo cabe una invención cuyo hecho mismo es ya un objeto de análisis relevante.

1. Política matrimonial y de negocios que se va acercando a linajes nobiliarios asentados en la ciudad en el siglo XV o a familiares cercanos al monarca, así como parentescos espirituales (padrinos de bautismo) en estos linajes u otros de mayor relevancia (los Beamont, en el siglo XV).

2. Acceso a cargos en la administración regia: Cort, Cámara de Comptos, Cancillería, etc. Ostentan en ocasiones, en virtud del servicio regio, la representación diplomática ante otros reinos (Aragón, a finales s. XIV).

3. Lazos eclesiásticos a la manera de los nobles: Mandas testamentarias en las parroquias de la ciudad; rituales funerarios de prestigio; donaciones

¹⁰ Sobre el pleito y su contexto, *vid.* E. Ramírez Vaquero, «The elites of Pamplona at the end of the Middle Ages: The road to ennoblement», en M.^a Asenjo González (ed.), *Urban Elites and Aristocratic Behaviour in the Spanish Kingdoms at the End of the Middle Ages*, Turnhout, «Studies in European Urban History», 27, 2012, pp. 61-86.



y fundaciones monásticas (clarisas, dominicas, etc.); acceso a canonjías y capellanías en la catedral; participación en legaciones pontificias, etc.

4. Otros servicios a la corona, de perfil tradicionalmente noble, incluido el servicio de armas (sobre todo en las guerras de Carlos II, todavía en el siglo XIV).

5. Posesión y gestión de un patrimonio solariego (villas con collazos propios, por ejemplo Flandina Cruzat a mitad siglo XIV). Se constatan exenciones expresas a compra de estas propiedades. La posesión del señorío de Oriz fue un argumento decisivo en el pleito de 1558: se explica entonces que eran nobles porque tenían propiedades nobles, que destacan y detallan en el pleito. Y en ellas –indican expresamente– usan sus insignias y armas y las destacan permanentemente.

6. Memoria colectiva, que en este caso se construye. Inventan un pasado glorioso, de un Pedro Guevara, llamado Cruzado por leal servidor con un tal rey Ramiro en la conquista de Jerusalén (así lo había relatado Dávalos de la Piscina en 1535).

Documento 18

1566, marzo 28 – 1566, marzo 30

Esteban Cruzat y Miguel Cruzat, su hijo, vecinos de Pamplona, sobre otorgar traslado de la información de limpieza de sangre e hidalguía.

AGN, Tribunales Reales, Proceso 185043.

Documento 19

1557, mayo 5 – 1558, marzo 4

Juan Cruzat, Amador Cruzat, Martín Cruzat y otros, vecinos de Pamplona, hijos de Juan Cruzat y Juana de Donamaría, contra el Fiscal, el regimiento de Pamplona, Martín de Uroz, vecino de Olaz, y otros, sobre reconocimiento de hidalguía como descendientes del linaje de los Cruzat.

AGN, Tribunales Reales, Proceso 210932.

Escritura y poder en las casas nobiliarias

Materiales de trabajo comentados (Taller)

Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO

(IH-CCHS, CSIC)

Instituto de Historia-Centro de Ciencias Humanas y Sociales

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

¿Cuántas veces hemos visto documentos históricos originales? ¿Cuántos hemos leído? ¿En cuántas ocasiones trabajamos directamente en archivos con nuestros alumnos, con personas interesadas? La iniciativa de esta XLII Semana de Estudios Medievales de Estella no puede ser, en mi opinión, más afortunada: dar acceso, y de modo directo, a fuentes originales. La idea se quiso materializar a partir de una propuesta que combinara estrechamente dos intervenciones: la realizada por la profesora Eloísa Ramírez Vaquero se organizaría a partir de una selección de piezas documentales del Archivo General de Navarra, mostrada en vivo en el propio AGN; quedaba bajo mi encargo el trabajar a partir de otros documentos, también nobiliarios, en correspondencia con el perfil de esta Semana, pero que procedieran de otros archivos para así ofrecer elementos de relación y comparación. Mi selección proviene del Archivo Histórico Nacional en Madrid y del Archivo de la Nobleza o Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional (SNAHN), ubicado en el hospital Tavera en Toledo, que constituye el centro documental de mayores dimensiones en el contexto hispánico y resulta de consulta imprescindible para cualquier estudio sobre *La nobleza peninsular en la baja edad media*, no importa sobre qué región. Nuestras dos intervenciones priorizarían un trabajo de carácter práctico que, en mi caso, no pudiendo mostrar los originales se ha resuelto desde los documentos transcritos con apoyo en la cita e imágenes digitalizadas y accesibles para todo el mundo, disponibles en la plataforma pública del ministerio llamada *PARES* [<http://pares.mcu.es>].

Es relevante para mí el trabajar en divulgación científica o, mejor dicho, en un modo determinado de hacer divulgación que no distancie radicalmente el discurso de los doctos y los legos sino que dialogue intentando proporcionar herramientas al autoaprendizaje y a ello responde el modelo adoptado en mi escrito. El cometido que nos encargaba el Comité Científico de la Semana para inaugurar esta propuesta de taller era tan atractivo como



complicado. Por un lado, se trataba de mostrar textos directamente, entrar en sus modos de expresión, en las formas que adoptan, ayudar a desentrañar sus contenidos, en definitiva acercar los documentos históricos medievales a los asistentes a la reunión. Nada hay más satisfactorio para un historiador que confrontarse a sus materiales básicos de trabajo, los documentos (y su discusión). Sin embargo, cuidar –y, más aún, mimar– las expectativas de los distintos públicos que conviven estos días de actividades compartidas, ya no es un asunto tan sencillo. La diversidad del auditorio, con investigadores y docentes, alumnos con distintos grados de formación académica y el amplio conjunto de personas que aporta otros campos de experiencia y construyen el segundo corazón vital de estas enriquecedoras Semanas de Estella, hace menos evidente poder funcionar y alcanzar objetivos bajo la idea de un único interés común, válido para todos. No ocultaré que en estas líneas me dirijo sobre todo a nuestro público anónimo¹ aunque sin renunciar a la idea de emocionar a la pluralidad de oyentes. Los documentos han sido mediatamente elegidos, queriendo aspirar a que su riqueza informativa oriente problemas y cuestiones que se pueden plantear bajo distintos grados de compromiso explicativo. Para todos nosotros, las sociedades sobre las que hablamos son complejas, son difíciles, son profundamente diferentes de las actuales; aunque en ocasiones nos parezca que compartimos lenguas, signos, códigos que creemos entender, la proximidad con situaciones medievales es tan solo un espejismo, es preciso generar «un cierto punto cero» en nuestra inteligencia para acercarnos a los textos medievales.

Los documentos transcritos son diplomas vivos, científicamente hablando, forman parte del proyecto de investigación que actualmente coordino y también ha sido este un criterio adoptado en mi selección². He querido con ello introducir nuestro trabajo como historiadores, intentar hacer sentir nuestra práctica cotidiana en el marco de la discusión, siempre abierta, que me parece inherente al oficio. Dado que esta XLII Semana de Estudios Medievales de Estella proponía trabajar en torno a *Discurso, memoria y representación* he utilizado un modelo nobiliar, familia y linaje, concretos: los Fernández de Velasco, a los que me referiré de manera abreviada como Velasco³. Suficientemente conocidos como para no ser necesarios largos preámbulos

¹ Mi más sincero agradecimiento a todo lo que tan amable y generosamente nos han ofrecido los sostenedores habituales de estas reuniones.

² Proyecto I+D (MINECO, ref. HAR2012-34756), «Scripta manent: textos, memoria y poder en linajes bajomedievales sobre los conceptos de nobleza y linaje».

³ Autor de referencia sobre los conceptos de nobleza y linaje es Joseph Morsel, quien cerraba la Semana.



de introducción, he elegido un material documental datado entre mediados del siglo XIV y mediados del XV, esto es, anterior al gran encumbramiento de los Velasco entre los linajes constituyentes de la primera línea política del reino de Castilla y de su proyección en el exterior: es decir, antes de ser embajadores en diferentes países (siglo XVII), grandes de España (inicios del XVI), duques de Frías (1479), condestables de Castilla (1473), incluso en el umbral de la adquisición de su primer gran título como condes de Haro (1430). Esos puntos de arribada son conocidos y, en cierta medida, pueden condicionar nuestra mirada: sabemos dónde llegaron y, precisamente por ello, he querido presentar acontecimientos anteriores, para poder pensar en el proceso, en la dinámica que les fue llevando a convertirse en magnates principales. La importancia que atribuyeron a la conservación y archivado de su aparato documental es un elemento influyente en sus estrategias (y logros) de sostenimiento y progreso. La historia del fenómeno escriturario no les pertenece –lo veremos– de manera exclusiva y, menos aún, excluyente de otros agentes activos a los que también debemos atención.

Ocho textos –nueve si contamos un documento complementario– son los seleccionados: una carta de mayorazgo, una donación regia, un registro de vasallos, unos apuntes de cuentas de un mayordomo, una pesquisa, un par de testamentos y un memorial de agravios. Tres de ellos se presentan transcritos en su integridad; del resto he anotado, tan solo, fragmentos. No he buscado *piezas raras* por su valor formal, iconográfico o narrativo para la cuestión de estudio que nos convoca hoy ni diplomas que representaran algún tipo de excepcionalidad⁴. Son instrumentos habituales en la práctica cotidiana de los individuos y grupos afectados por lo que en ellos se informa y organiza.

Tres de las funciones que desempeña un noble medieval encuentran expresión en estos textos. Cualquiera de los Velasco representados puede ser analizado como un *pater familiae*, es decir, como cabeza de una estructura jerárquica, desigual y vinculante para todos los parientes de sangre, pero ¿solo los de sangre? Es también un *señor feudal*: organiza la administración de sus tierras, de sus bienes materiales, los que recibe por herencia, por donación del rey, por intercambios realizados con otros semejantes, por compra, cambios pacíficos o, también, usurpaciones; dispone de dominio sobre tierras,

⁴ Arsenio Dacosta aludía en su intervención al material genealógico que los Velasco construyen y referenciaba mi colaboración en el libro colectivo por él coordinado *La conciencia de los antepasados*, Madrid, Marcial Pons, 2014, importante en su conjunto para lo aquí tratado y razón por la que he evitado hoy resumir aquí esta memoria genealógica del linaje sobre la que trabajé en el artículo «La importancia de ser antiguo», pp. 201-236.

bienes y también personas, individuos o colectivos, en distintos grados de dependencia. El noble medieval es además un *patrón* que atiende, sostiene, beneficia y disputa con sus clientelas. Los diferentes textos de esta selección pueden ser leídos bajo uno y otro de esos tres prismas que, siendo importantes, no son los únicos instrumentos para observar, más bien son conceptos que hay que entender en su sentido analítico, como construcciones teóricas que los historiadores formulamos para explicar qué sucede, qué relaciones hay entre las personas, los hechos y las fuentes conservadas a través de las cuales nos llega la información.

En compromiso con la idea del taller puesto en marcha, no he querido convertir estas notas en un artículo académico abasteciéndolo de referencias bibliográficas. He anotado algunas indicaciones sosteniendo el carácter liviano –aunque riguroso intelectualmente– que me parece inherente a una práctica de las características que compartimos en la Semana. Entre lo que cito, priorizo referencias que están accesibles vía internet para que los lectores encontréis materiales de referencia en la plataforma web, ejerciendo felizmente vuestro propio aprendizaje. Para los interesados por el mundo gráfico, recordaré las representaciones de *scriptoria*, de objetos y útiles relacionados con la escritura, de actos de lectura, educación o movimiento de cartas y comunicación escrita con las que iniciábamos la sesión. Las imágenes utilizadas proceden de tres páginas Web que aportan abundantísimo material para el estudio de la iconografía medieval. Son la coproducida por el *Service du livre et de la lecture* y *l'Institut de recherche et d'histoire de textes*, del CNRS, la base de datos Initiale [<http://initiale.irht.cnrs.fr/accueil/index.php>], la base de datos [<http://liberfloridus.cines.fr/>] con manuscritos medievales pertenecientes a bibliotecas francesas de enseñanza superior y la biblioteca virtual *e-codices. Virtual Manuscript Library of Switzerland* [<http://www.e-codices.unifr.ch>].

Si se desea proseguir el estudio de textos comentados, puede recurrirse a la antología de textos sobre el medievo hispánico de José Ángel García de Cortázar (1975), a los textos referidos a la historia europea comentados por Emilio Mitre (1992) o a una obra por lo que tengo gran estima, las *Sources d'histoire médiévale, IX^e-milieu du XIV^e siècle sous la direction de Ghislain Brunel et Élisabeth Lalou* (1992)⁵. Particularmente, para los contenidos y modelo de

⁵ J. Á. García de Cortázar, *Nueva Historia de España en sus textos (Edad Media)*, Santiago, Ed. Pico Sacro, 1975; E. Mitre Fernández, *Textos y documentos de época medieval (análisis y comentario)*, Barcelona, Ariel Textos de Historia, 1992, incorpora 128 textos, del 87 al 128 corresponden a los siglos XIV y XV; las *Sources d'histoire médiévale, IX^e-milieu du XIV^e siècle sous la direction de Ghislain Brunel et Élisabeth Lalou*, Paris, Larousse, 1992, con la participación de varios autores y una articulación temática muy completa, supera los cuatrocientos textos.



prácticas que nos convocan hoy, pueden acudir al libro del profesor Carlos Heusch, con la colaboración de Jesús Rodríguez Velasco, *La caballería castellana en la baja edad media. Textos y contextos*, de edición más reciente en el año 2000, en el que a partir de cincuenta y cuatro obras relacionadas con la caballería en la Castilla de los últimos siglos de la Edad Media, y aunando distintos géneros y formas discursivas (entre ellos, la ficción literaria que no hemos incluido en el taller), proporciona un interesante instrumento de trabajo para profesores y estudiantes⁶.

Todos los diplomas en los que, ya sin dilación, entramos, tienen que ver con cuestiones desarrolladas por los diferentes ponentes a lo largo de esta intensa Semana. De manera voluntaria o, casi sin daros cuenta, los oyentes de aquellas intervenciones y, ahora lectores, encontraréis expresiones y motivos para reactivar la memoria. Lean, por favor, los textos, deténganse en los marcadores⁷, cierren después los ojos y... recuerden quién habló de qué, refresquen las imágenes que vieron y... recuperen el olor del papel y el pergamino porque, también, desde el objeto y su forma, aprendemos a pensar historia.

* * *

El primero de los textos que les propongo es un documento de establecimiento de mayorazgo. En él, la protagonista activa es Mayor de Castañeda, una mujer no precisamente de baja condición (*doña Mayor* en el documento), viuda (*muger que fuy*) de Fernando Sánchez de Velasco, muerto en campaña al servicio del rey. En calidad de líder vivo del grupo familiar y, consciente de la importancia de sostener la tradición utilizada por otras casas elevadas (*en los linajes de los grandes e buenos siempre se usó*), doña Mayor organiza la herencia de ciertos bienes con mención explícita de los sucesores pero, aún más, detallando cómo debe proseguirse la línea de sucesión. El caso representado es, en principio, sencillo puesto que solo hay un hijo (Pedro); un varón al que podemos presumir cierta madurez puesto que, a su vez, tiene ya tres hijos, dos varones (Fernando y Juan) y una mujer (Mayor), ¿están todos, incluso esta nieta, comprendidos en la sucesión del mayorazgo? Veámoslo.

⁶ C. Heusch, *La caballería castellana en la baja edad media. Textos y contextos*, J. Rodríguez Velasco (colab.), Montpellier, Université de Montpellier III, 2000, al que no pudimos escuchar pero al que rememoramos a través de su interesante trabajo.

⁷ La página web de la XLII Semana de Estudios Medievales incorpora un documento en PDF, con las transcripciones de estos textos y en las que señalaba, en color rojo, palabras o frases sobre las que detener la atención y que tienen que ver con los comentarios que ahora reproduzco en texto. El enlace directo es: [www.navarra.es/NR/rdonlyres/5D7529EB-8A69-4ACF-8D9E-28837F0AB8D6/321332/JULARTextostaller.pdf].

Documento 1a

1371, septiembre, 2

*Doña Mayor de Castañeda, viuda de Fernando Sánchez de Velasco,
establece el mayorazgo de la Casa de Salas para su hijo, Pedro
Fernández de Velasco, y sucesores.*

A. Archivo Histórico Nacional, Colección Códices y Cartularios, Códices, L. 1127.

Digitalizado en PARES, [<http://pares.mcu.es>], AHN, Códices, L. 1127, imágenes 3-4/112.

a. Transcripción de Cristina Jular Pérez-Alfaro en proyectos «Creloc» y «Scripta manent». Versión modificada para facilitar la lectura, con cursivas ajenas al texto original que introduzco como marcadores de lectura.

En el nombre de Dios, amén. Sepan quantos esta carta vieren commo yo, *doña Mayor de Castaneda, muger que fuy* de Ferrand Sanchez de Velasco, conosco y otorgo que por quanto yo non he más de vn fijo varón, que es *Pero* Ferrandez de Velasco mi fijo e por quanto en los *linajes* de los grandes e buenos sienpre se vsó de fazer mayoría para el fijo varón, por ende yo, de mi buena y propia voluntad, sin enduzimiento alguno, por esta presente carta connosco y otorgo que fago mayoría, después de la mi vida, de la mi casa de Salas con todo lo otro que a mi pertenesçe en el dicho logar.

E que la aya de mayoría e por mayoría para en toda su vida el dicho Pero Ferrandez mi fijo e fijo legítimo del dicho Ferrand Sanchez de Velasco. E después de su vida del dicho Pero Ferrandez, mi fiio, que la aya *Ferrando* su fijo legítimo, mi nieto. E después de los días del dicho Ferrando que lo aya *Iohan*, su fijo, otrosi legítimo, mi nieto. E después de sus días de los dichos mis nietos o de qualquier dellos, que lo aya el otro que biuo fincare. E después de los días de amos los dichos mis nietos, que lo aya qualquier fijo varón legítimo mi nieto que fuere del dicho Pero Ferrandez mi fijo. E a menguamiento de non auer y mi nieto, fijo legitimo del dicho Pero Ferrandez, que lo aya *Mayor* mi nieta, hija legitima del dicho Pero Ferrandez mi fijo, e después de los dias della, que finque sienpre e la aya la dicha casa de Salas e la dicha mayoría, *el pariente varón mas propinco que fuer de la linea* del dicho Pero Ferrandez mi fijo e de los dichos mis nietos e mi nieta; e después de los dias del tal pariente más propinco, que lo aya el otro pariente más çercano e dende ayuso, asi commo vinieren seyendo varones; e, a menguamiento de non auer y varon, que la aya la parienta más propinca que y fuer que sea del dicho linaje.

E *después de la mi vida en adelante*, me desapodero de la tenençia e posesión e propiedat e señorio de la dicha casa de Salas con todo lo que le perteneçe de mayoría e lo traspaso todo en el dicho Pero Ferrandez mi fijo e, de grado en grado, de los dichos mis nietos e nietas e parientes e parientas del dicho Pero Ferrandez mi fijo, segund dicho es desuso.

E *por esta presente carta le do poder al dicho Pero Ferrandez* mi fijo que de su propia autoritat, después de la mi vida, vaya o enbíe tomar e *tome la tenençia e posesión e propiedat e señoría* de la dicha casa de Salas con lo que le pertenesçe de mayoría para si e para los dichos sus fijos e hijas e parientes e parientas de la su linia segund dicho es desuso e vse dél e le aya conplidamiente *con todos sus pechos e derechos e vsos e costunbre e pertenençias* e tan conplidamiente como yo auía. E eso mismo lo ayan e vsen d'él los sus fijos e hijas e parientes e parientas de grado en grado segund dicho es de suso. E tan conplido señoría e tan conplidos derechos yo auía en la dicha casa de Salas con lo que a ella perteneçe tan conplidamiente, lo do e trespaso en el dicho Pero Ferrandez mi fijo después de la mi vida e de grado en grado a los dichos sus fijos e hijas e parientes e parientas de la su linia segund dicho es desuso para que lo ayan de grado en grado e mayoría e por mayoría en todas las sus vidas segund dicho es desuso.

E juro e prometo a Dios, a buena fe sin mal enganno, e *fago pleito e omenaje como muger de buen lugar*, por mi e por mis herederos, de atener e guardar e conplir e después de los mis días este dicho mayoradgo que yo fago, e de no yr ni venir contra ello nin contra parte dello en tiempo del mundo. E para atener e guardar e conplir todo quanto en esta carta se contiene e cada vno dello. *E demás obligo todos mios bienes e de todos mis herederos para lo así atener e guardar e conplir todo e cada vno dello.* E demás que qualquier de mis herederos que contra ello o contra parte dello viniere que aya la yra de Dios e la mía e sea perdido de la mi herençia nin herede en mis bienes nin aya parte en ellos.

E porque este dicho mayoradgo que yo fago e todo esto sobredicho sea más firme e estable para sienpre jamás, pido merçed al rey don Enrrique mio señor, que Dios mantenga, que *lo confirme* así todo e *mande dar su carta de confirmacion sobre ello al dicho Pero Ferrandez* mi fijo para él e para los dichos sus fijos e hijas, mios nietos e nietas e para los otros parientes e parientas de la su linea segund dicho es desuso.

E porque desto [*roto*: que] sobredicho es, seades çiertos que mi voluntad es de lo fazer así, dil esta mi carta sellada con mio sello en que [*roto*: va] mi nonbre. Fecha dos dias de setienbre, era de mill e quatroçientos e nueue años. (*Firma autógrafa*: Yo donna Mayor).

A diferencia de los documentos de mayorazgo más frecuentemente conservados e utilizados, con protagonismo de un liderazgo masculino, la narrativa aquí adoptada personaliza en una mujer, doña Mayor, la creación del mayorazgo, extendido al núcleo familiar estrecho (los *legítimos*), determinado por lazos de sangre⁸. Aunque el ejemplo sea sencillo por lo limitado de la descendencia anotada, es oportuno para introducir cuestiones quizás

⁸ La primera pregunta que podríamos hacernos es clara: ¿estaría doña Mayor entre las «Mujeres poderosas de la nobleza peninsular» de las que habló Ana Rodríguez?

menos evidentes sobre lo que se dirime en una cesión de bienes de este tipo que prioriza al primogénito y articula el orden de sucesión.

Efectivamente, la lectura más inmediata de un documento de mayorazgo nos lleva a detener la atención en el orden de sucesión, pero hay otros elementos que han motivado mi elección. Fíjense en que lo que se dona es *la mi casa de Salas con todo lo otro que a mi pertenesçe en el dicho lugar*. No hay una descripción minuciosa de los bienes que integran esta casa de Salas (Salas de los Infantes, Burgos), sean muebles, tierras, vasallos o pertenencias con cualquier otra caracterización: no es lo que importa aquí, no estamos ante un testamento en el que desee plantearse la distribución detallada para cada heredero. La casa de Salas representa un todo complejo, una unidad de la que lo importante ahora es señalar quién debe recibirla, quién/quienes y por qué orden deben continuar la posesión de esa globalidad, entera, sin poderla partir: se convertirán en *bienes vinculados* sobre los que deja de existir libre disposición.

Nótese también que la cesión de bienes que el documento escrito adelanta se concibe para un futuro, para cuando la donante muera y no antes (*después de la mi vida en adelante*). Es decir, que debemos considerar el tiempo de convivencia entre abuela, hijo y nietos en los que se presume cómo se va a proceder pero que, no lo olvidemos, no anula aún el presente activo en el que se desenvuelve la cesión con una doña Mayor como única autoridad que decide, y disfruta, esos bienes. Tres generaciones comparten, pues, un código común que los identifica, que los prepara, que se mueve –digámoslo con otra expresión– en una tensión entre lo que se tiene y lo que se obtendrá, entre las ventajas de experimentar la existencia de un seno protector, común y beneficioso (la herencia programada), pero al tiempo con las desventajas de estar en un marco de fuerte competencia interna dentro de la propia familia (una promesa de sucesión de la herencia que nace jerarquizada, que es desigual, anunciando a los vástagos prioritarios y señalando a otros que resultarán lejanos e, incluso, excluidos).

Adviertan también la expresión con la que se denota que el futuro titular Pedro, tome *la tenencia e posesión e propiedad e señorío* de la casa de Salas. Es decir que el modo en cómo se expresa el dominio no se agota con una única expresión sino que necesita de varios términos que diferencian, y complementan, posibilidades de ejercer y desarrollar el poder. Como *tenente*, un individuo medieval accederá a los bienes (y a los hombres que estén en relación de dependencia con esos bienes) o a poder actuar sobre unos bienes, en calidad de representación de otro individuo, de alguien que ostenta por encima de él, la autoridad definitiva; si además, doña Mayor tiene la *propiedad*, la *posesión* y el *señorío*, está cediendo, en realidad, a sus sucesores más de un grado de poder, mayores capacidades de actuación,

y de decisión, sobre esos bienes. Del mismo modo, si lo que cede incluye *todos sus pechos e derechos e usos e costumbres e pertenencias*, la fórmula escrita nos está indicando no un único elemento definidor de aquello a lo que se accede sino una pluralidad, más compleja, resultante de la suma de diversos elementos de fijación de los hombres a los bienes y las tierras que están integrados en esa casa de Salas.

Permítanme un símil: como realquilada del piso en el que vivo, no puedo modificar la cocina sin pedir permiso al dueño, menos aún cambiar yo misma la residencia del portero de mi edificio, su lúgubre pisito en el sótano, por una de las luminosas viviendas de la cuarta planta. Entendemos ciertas capacidades de decisión por la diferencia entre ser propietaria o no de mi piso del siglo XXI, sin embargo, la propiedad tal y como la entendemos hoy no resuelve prácticamente nada de la comprensión de situaciones medievales en las que el dominio sobre tierras, bienes y hombres atiende a claves de relación radicalmente distintas. No pasen de largo, pues, sobre el *juramento*, el *pleito e omenaje como muger de buen lugar*, la *obligación con todos mios bienes*, con los que la dama se compromete al buen cumplimiento de lo que ella misma está donando, esto es, tres indicadores (con diferentes matices de carácter religioso, político y jurídico-económico) del uso compartido de una ritualización con la que se quiere legitimar el cumplimiento.

Decíamos en la presentación del documento que este ejemplo era sencillo: un solo hijo y tres sucesores en la siguiente generación, incluyendo en la posibilidad de heredar el mayorazgo, a la nieta, de nombre Mayor como la creadora del mismo; hasta ahí, son estos los individuos reales para la donante, el resto de sucesores anunciados seguirá una línea hipotética, con varones prioritariamente pero sin excluir aún del todo a las mujeres (*pariente varón más propinco*, *parienta más propinca*). El diploma es conocido como uno de los ejemplos de mayorazgo más temprano de los conservados en la Castilla medieval. Los Velasco proporcionarán muchos documentos de mayorazgo más, estableciendo amplias sucesiones, recorriendo hipotéticamente numerosas generaciones, en línea de varón en varón, y, constituyendo un modelo que se ha convertido en referente historiográfico por la explícita exclusión de las mujeres (la extensa carta de mayorazgo creada en 1458 por Pedro Fernández de Velasco)⁹. El ejemplo de 1371, capitaneado por doña Mayor señala, pues, preliminares en ese proceso, largo y dinámico, de conformación de un instrumento principal en la organización nobiliaria y

⁹ Recuerden la intervención de Ignacio Álvarez Borge en uno de los debates, en torno a los conceptos de *agnatismo político* y *cognatismo patrimonial* tratados por José Augusto de Sottomayor-Pizarro.

en el derecho de familia, de sucesión y acceso a la propiedad con vigencia durante todo el Antiguo Régimen¹⁰.

El mayorazgo que quiso hacer doña Mayor presenta, además, otro valor para lo que hoy nos interesa sobre la *escritura en las casas nobiliarias*. Es bastante poco frecuente que conservemos testimonios de todas las fases del proceso de realización de un escrito que finalizan en un documento final. En este caso, sin embargo, encontramos no solo dos escritos sino tres que reproducen diferentes momentos de un texto que va ajustándose a distintos requisitos normativos. El primero que hemos inserto (doc. 1a) respondería al documento que surge en el dictado que realiza la señora en su entorno privado, ante la presencia de su propio escribano o ayudante (que no es mencionado en el texto). Fíjense que solo habla ella y además firma con su propia mano (*yo, doña Mayor*), hecho bastante excepcional.

Comparen ahora, las tres líneas del último párrafo por el que incorporo a continuación como documento 1b.

¹⁰ En la presentación hablamos de las Leyes de Toro de 1505 y sus 83 leyes constituyentes del texto normativo considerado como el históricamente más representativo en relación con esta cuestión. Como mero juego de contraste, citábamos: mayorazgos *de agnación rigurosa*: solo varones; mayorazgos *de agnación fingida*: varón o hembra que encabece línea; mayorazgos *de masculinidad pura*: varones que podrían descender de varón o de hembra; mayorazgos *de contraria agnación*: hembras e hijas de hembras, excluyendo hembras hijas de varón; mayorazgos *de contraria masculinidad*: hembras descendientes del fundador, aunque lo fuese por línea de varón, respetando normas de primogenitura y edad; mayorazgos *alternativos*: representantes de diversas líneas sin que sea preciso que se agote una línea antes de pasar a la siguiente; mayorazgos *saltuario o de hecho*: con llamamiento atendiendo a una característica especial de la descendencia, como por ejemplo haber alcanzado la mayoría de edad; mayorazgos *de segundogenitura*: para el segundo hijo y a partir de ahí, los hijos mayores, o llamando siempre al hijo segundo; mayorazgos *electivos*: con facultad de elección entre los consanguíneos o cuando uno de los anteriores poseedores define una nueva línea; mayorazgos *incompatibles*: cuando hay orden expresa que impide que un mayorazgo sea heredado por el poseedor bien de otro vínculo determinado, bien de ningún otro vínculo. Servía esta muestra para reflejar la complejidad que puede alcanzar la tipificación del mayorazgo, especialmente en su contexto normativo, y la contrastaba con las numerosas modificaciones que, pese a las disposiciones legales, se dieron sin cesar en la práctica (tal y como expone la presidenta de nuestra primera sesión, Conchita Quintanilla, en «Propiedad vinculada y enajenaciones. Métodos y lógicas nobiliarias en la Castilla tardomedieval», HID, 31, 2004, pp. 493-510).

Documento 1b

1371, noviembre, 14. Burgos

*Doña Mayor de Castañeda, viuda de Fernando Sánchez de Velasco,
establece el mayorazgo de la casa de Salas para su hijo, Pedro
Fernández de Velasco, y sucesores; ante Juan Martínez, escribano en
Burgos.*

A. Archivo Histórico Nacional, Colección Códices y Cartularios, Códices, L. 1127.

Digitalizado en PARES, [<http://pares.mcu.es>], AHN, Códices, L. 1127, imágenes 6-7/112.

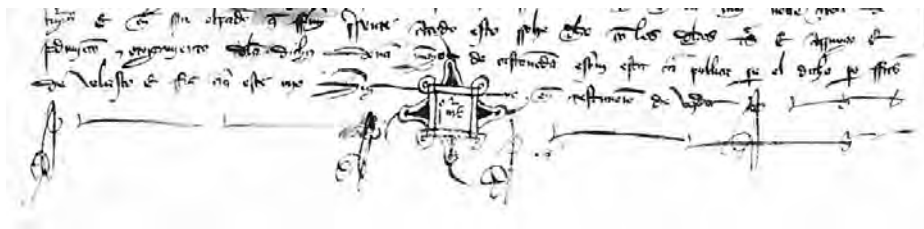
a. Transcripción de Cristina Jular Pérez-Alfaro en proyectos «Creloc» y «Scripta manent». Versión modificada para facilitar la lectura, con cursivas ajenas al texto original que introduzco como marcadores de lectura.

[...] E porque desto que dicho es seades çiertos que es mi voluntad de lo asy fazer e sea firme e non venga en dubda, ruego a los omes buenos que están presentes que sean ende testigos. E Johan Martinez escriuano publico por el dicho señor rey en la muy noble çibdat de Burgos e en su obispado que está presente que faga ende carta publica e la signe con su signo e la dé al dicho Pero Ferrandez mi fijo o aquel o aquellos a quien pertenesciere de derecho. Esta carta fue fecha e otorgada por la dicha donna Mayor de Castanneda en la muy noble çibdat de Burgos, viernes catorze dias del mes de nouienbre, era de mill e quatroçientos e nueue años. Testigos que estauan presentes, rogados e llamados, Sancho Sanchez oydor de nuestro señor el rey en la su audiençia e Johan Ferrandez su criado notario publico en los regnos, e Garcia Perez de Harana e Iohan Gomez de Villaverde, clerigo, vezinos de Burgos. E yo, Iohan Martinez, escriuano publico por nuestro señor el rey en la muy noble çibdat de Burgos e en su obispado que fuy presente a todo esto sobre dicho con los dichos testigos, e a rruego e pedimiento e otorgamiento de la dicha doña Mayor de Castanneda escriuí esta carta publica para el dicho Pero Ferrandez de Velasco e fiz aqui este mio sig (*signo*: J^o Ms.) no en testimonio de verdat.

Este segundo documento (doc. 1b) corrige la primera versión modificando aquellos elementos más «personales» (entre ellos, la firma de la señora) para ajustar la narración a esquemas del derecho. Y así, los párrafos finales son ahora distintos y sujetos a los elementos formales que precisa un documento jurídico: tipo de documento (carta), fórmulas de cancillería generalizadas a este tipo de diploma, indicaciones concretas del escribano que realiza la carta, del notario que da fe así como de los testigos que complementan el acto, otorgando la oficialidad necesaria al escrito. La firma de la dama es sustituida por la firma y signo del escribano o notario.

No termina ahí el hallazgo puesto que existe aún un tercer documento, una tercera versión que se corresponde con el documento procedente de la cancillería regia, es decir, aquel que tiene el refrendo del rey (confirmación de Enrique II). No lo he incluido en esta selección pero, también hay variaciones formales en este diploma respecto a los anteriores: letra capital y resaltes gráficos, plica con cordón de seda que señala el movimiento del papel (de la cancillería a la destinataria) y, desde luego, la nueva firma: *nos, el rey*.

Los tres documentos han sido realizados en un corto espacio de tiempo (2 de septiembre, 14 de noviembre, 12 de diciembre), esto es, que podemos presumir desde esta información cómo sería el procedimiento a seguir en casos similares de los que no hemos conservado trazas. De manera frecuente, el historiador recibe el último diploma o copias de ese «documento final» pero considerar la existencia de fases previas supone pensar en más intervinientes y diversas situaciones de tomas de decisión en torno a la escritura y los escritos. Las tres fases diplomáticas de la carta de mayorazgo de doña Mayor de Castañeda han llegado a nosotros a través de la recopilación de escrituras que Bernardino Fernández de Velasco ordenó componer en el siglo XVII, proporcionándonos el poder hablar de las «diversas vidas de un diploma», idea sobre la que volveré.



Documento 2

Si el documento anterior mostraba un dominio (la casa de Salas) dentro del diálogo interno familiar (no atendíamos al modo en cómo los bienes habían llegado a los Velasco), el ejemplo de ahora presenta una de las vías más fructíferas en el crecimiento de los señores laicos: las donaciones regias. La monarquía, en la etapa que consideramos, supone una fuente de primera magnitud para el desarrollo del señorío y de la nobleza. El rey (Enrique II) dona una villa (Medina de Pomar) a un individuo estimado (Pedro Fernández de Velasco, *vasallo* y *camarero regio*). ¿Cómo reacciona la villa? ¿Cómo se gestiona el paso del señorío del rey al nuevo titular laico? ¿Qué papel representa la escritura para legitimar el cambio de titulación? Observen este nuevo diploma compuesto, en realidad, por tres textos que se corresponden con diferentes actos relacionados y que señalo, en inicio y fin, como partes A, B y C.

1369, octubre-diciembre.

El concejo de Medina de Pomar realiza pleito homenaje a su nuevo señor laico, Pedro Fernández de Velasco, que ha recibido la villa por donación del rey.

A. Archivo Histórico Nacional, Colección Códices y Cartularios, Códices, L. 1128.

Digitalizado en PARES, [<http://pares.mcu.es>], AHN, Códices, L. 1128, imágenes 24, 25 y 26/32.

a. Documento inédito en esta versión. Transcripción: Cristina Jular Pérez-Alfaro para «Scripta manent», modificado aquí para facilitar la lectura.

[Inicio de la parte A:]... *dizienbre, era de mill e quatroçientos e siete años*, este dia en Medina de Pumar, en el *çiminterio del corral de la yglesia de Santa Cruz de la dicha villa* de Medina, estando y el conçejo de la dicha villa de Medina, legos et clerigos ayuntados a conçejo por *plegón* llamado segunt que lo an de vso et de costunbre de se ayuntar a conçejo en la dicha yglesia et estando y los *judios del aljama* de la dicha villa de Medina et otrosy estando y *Pero Fernandez de Velasco* camarero mayor de nuestro señor el rey et seyendo y presente yo, Pero Lopez, vezino de la dicha villa de Medina, notario publico del dicho señor rey en la su corte et en todas las çiudades et villas et logares de sus regnos con los testigos que en este testimonio serán escriptos, el dicho Pero Fernandez mostró en el dicho conçejo vn *aluala* del dicho señor rey, escripto en papel e firmado de su nombre, segunt que por el paresçia. Otrosy mostró vn *testimonio* signado de escriuano publico segunt que por el paresçia, el tenor del qual dicho aluala e testimonio son estos que se siguen:

[Parte B: *albalá del rey*] Nos el rey por fazer bien et merçed a uos *Pero Ferrandez de Velasco* nuestro *vasallo* e nuestro *camarero mayor* por muchos seruижos

et buenos que nos auedes fecho e fazedes de cada dia, damos vos por juro de eredat para syenpre jamas *la nuestra villa de Medina de Pumar* con todos sus terminos e con el señorío alto e baxo e con toda la justiciã e con seruicio e pechos e rentas e derechos que a nos pertenesçe en el dicho lugar en qualquier manera o por qualquier razón et dámosvosla para siempre jamas para vos et para vuestros fijos et los que de uos vinieren que lo vuestro ouieren de eredat de linea derecha et para *vender et enpeñar et enajenar et trucar e dar e fazer della asy como de vuestra cosa propia* saluando ende que la *non podades vender nin trocar nin enajenar con onbre de orden nin de religión nin de fuera del regno*. Et por este nuestro aluala o por el trespado del signado de escriuano publico, mandamos al conçejo e omes buenos del dicho lugar de Medina que vos reçiban et ayan por su señor a vos el dicho Pero Ferrandez e a los que de uos vinieren que lo vuestro ouieren de eredat en la manera que dicha es et vsen con vos o con los que lo ouieren de ver por vos et con los oficiales que por voz pusiéredes en todo segunt que vsaban con los reys que eran fasta aquí. Et otrosy con nos et con los nuestros oficiales et vos abran las puertas de la dicha villa et vos entreguen las *llaues dellas* para que vos fagades dellas lo que vos quisierdes et por bien touierdes et vos recudan con todas las rentas et pechos et derechos que vos ouieren a dar en cada año por syenpre jamás a uos el dicho Pero Fernandez et a los que de uos vinieren que lo vuestro ouieren de eredat de linea derecha como dicho es o a los que lo ouieren de recaudar por vos bien et cunplidamente en guisa que vos non mengue ende ninguna cosa. Et por este nuestro aluala o por el trespado della signado de escriuano publico como dicho es quitamos a los del dicho lugar de Medina de Pumar et a los sus procuradores que lo fizieron en su nombre todo *pleito et omenaje* aquellos o qualquier dellos ayan fecho por la dicha villa a nos e al ynfante don Johan mio fijo primero eredero. Et quitamos gelo para agora e para syenpre jamas todavia cunpliendo esto que nos mandamos. Et non fagan ende al por ninguna manera so pena de la nuestra merçed et de los cuerpos et de quanto an. Et nin lo dexen de fazer maguer tengan cartas et preuillejos de los reys pasados et confirmados de nos en que se contenga que fue siempre de la camara de los reys nin por otra razón alguna que nuestra voluntad es *de dar esta dicha villa de Medina de Pumar al dicho Pero Fernandez* para syenpre jamas en la manera que dicha es. Et sy lo asy fazer et cunplir non quisierdes vos el dicho conçejo et omes buenos damos todo nuestro poder cunplido a uos el dicho Pero Ferrandez e a los que de uos vinieren que lo vuestro ouieren de eredat como dicho es et a los que lo ouieren de ver por vos, que les fagades todas las prendas et premias et enplazamientos et afincamientos que nos mesmo podriamos fazer asy como aquellos que *non quieren cunplir mandado de su rey et de su señor natural*. Et sobresto mandamos a los nuestros chançelleres et notarios e escriuanos que vos den cartas et priuellejos los que ouierdes meter en esta razón. Fecha, *ventyçinco dias de otubre, era de mill et quatroçientos et siete años*. Nos el rey. [*Fin del albalá o parte B*]

[*Parte C: testimonio notarial*] En Toro, ventydos dias del mes de Nouienbre era de mill e quatroçientos e syete años, en el monesterio de Sant Francisco de la



dicha villa adonde posa nuestro señor el rey, en presencia de my Miguel Royz escriuano del rey et su notario publico en la su corte et en todos los sus regnos et de los testigos que en fin deste testimonio serán puestos sus nonbres, parescieron antel dicho señor rey Johan Martinez de Medinilla et Garcia Gonzalez de Medina de Pumar, vezinos de Medina de Pumar et mostraron al dicho señor rey ante my el dicho escriuano vna *carta de creença* del conçejo de la dicha villa. Et luego los dichos Johan Martinez et Garcia Gonçalez dixieron al dicho señor rey por la dicha creença que les fuera dicha al dicho conçejo en cómo él auya fecho merçed de la dicha villa de Medina et de su termino a Pero Ferrandez de Velasco su camarero mayor. Et que asy que ellos en nombre del dicho conçejo que les plazia dello, *lo primero por cunplir mandado del dicho señor rey et otrosy por la naturaleza que auian con el dicho Pero Ferrandez de Velasco et ouieran con aquellos dond'él vinie*. Et que pidian por merçed al dicho señor rey que pues él daua la dicha villa al dicho Pero Ferrandez que les quitase el pleito et omenaje que le tenían fecho por la dicha villa a él et al ynfante don Johan su fijo. Et luego el dicho señor rey dixo que le plazía dello. Et sobresto los dichos Johan Martinez et García Gonçalez dixieron al dicho señor rey vna, dos, tres vezes que sy les quitaua el dicho pleito et omenaje que tenían fecho a él et al ynfante don Johan su fijo por la dicha villa et por su vezindat et el dicho señor rey dixo que sy, entregando la dicha villa al dicho Pero Ferrandez o a quien él mandase, obedesciéndole por su señor sigunt quel dicho señor rey les mandaua. Et desto en como ante my el dicho escriuano pasó, los dichos Johan Martinez et Garcia Gonçalez pidiéronme que les diese dello testimonio para guarda del derecho del dicho conçejo et yo díles ende este que fue fecho en el dicho día et mes et era sobre dicha. *Testigos* que a esto fueron presentes: Ferrant Sanchez de Touar et Johan Martinez de Villayzan, *vasallos* del rey et Remón García *chançeller* del dicho señor rey del su sello de la poridat. Et yo Miguel Royz *escriuano* del rey et su *notario* publico sobredicho fuy presente a todo lo sobredicho en vno con los dichos testigos et lo fiz escriuir et fiz aquí este mio acostunbrado signo en testimonio de verdat. [*Fin del testimonio o parte C*].

[*Prosigue la parte A*] Et el dicho alualá del dicho señor rey et el dicho testimonio, mostrado et leydo en el dicho conçejo, el dicho *Pero Fernandez dixo al dicho conçejo, legos et clerigos et judios que estauan y ayuntados* segunt dicho es, que bien veyan en como fuera et era merçed del dicho señor rey de le dar et le diera esta dicha villa de Medina con todos sus terminos et con todo el señorío alto et baxo et con toda la su justícia por juro de eredat para syenpre jamás para él et para sus fijos los que d'el viniesen que lo suyo ouiesen de eredar de la linea derecha et que mandaua al dicho conçejo et omes buenos de la dicha villa de Medina *que reçibiesen et ouiesen por su señor a él et a los que d'el viniesen* que lo suyo ouiesen de eredar segunt dicho es segunt que más cunplidamente se contiene por el dicho su alualá del dicho señor rey. Por el qual dicho alualá del dicho señor rey dixo que el dicho conçejo et omes buenos de la dicha villa de Medina, *clerigos et legos et judíos et aldeas* ayuntadamente dixo que le auían reçedido et *reçibieron por su señor a él et a Fernando su fijo* segunt que dixo que

más cunplidamente pasara por ante my el dicho notario. Et dixo que pues el dicho señor rey les auía soltado el pleito et omenaje que ellos tenían fecho por esta dicha villa de Medina al dicho señor *rey et al ynfante don Johan su fijo* segunt que más cunplidamente se contiene por el dicho testimonio dixo que dizía et mandaua et dixo et mandó al dicho conçejo et omes buenos, clerigos et legos et judíos *que le fiziesen jura et pleito et omenaje* por la dicha villa de Medina en que le reçibiesen et acogiesen en ella de día et de noche et todo otro tienpo qualquier del mundo en alto et en baxo *a él et al dicho Fernando su fijo et a sus fijos que dél vinieren* que lo suyo ouieren de eredar de la linia derecha con pocos o con muchos yrados et pagados o en otra manera qualquier et que obedesçiesen et cunpliesen sus cartas et su mandado et que fiziesen guerra et paz de la dicha villa de Medina por el et por el dicho Fernando su fijo o por sus fijos los que dél vinieren que lo suyo ouieren de eredar de linia derecha segunt dicho es *sopena de trayçion* segunt que mejor et mas cunplidamente lo tenía fecho al dicho señor rey et al dicho ynfant don Johan su fijo. Et otrosy que reçibiesen et acogiesen en la dicha villa de Medina en alto et en baxo a aquel o aquellos que les él enbiase dezir por su *carta sellada con su sello et firmada de su nonbre et signada de escriuano publico*. Et que fiziesen por él o por él o por ellos todas las cosas et aquellas cosas et cada vna dellas que les el enbiase dezir et mandar que fiziesen por la tal su carta.

Et luego el dicho conçejo et omes buenos clerigos et legos et judíos que estauan en el dicho conçejo dixieron que a ellos que *les fuera ya mostrado otra vez el dicho alualá del dicho señor rey et otrosy el dicho testimonio por Sancho Gomez de Cueva et por Ferrant Gutierrez de Pereda en nombre del dicho Pero Fernandez*. Et dixieron que ellos por cunplir mandado del dicho señor rey que reçibieran et auían reçebido por su señor al dicho Pero Ferrandez et al dicho Ferrando su fijo segunt quel dicho señor rey gelo enbiara mandar por el dicho su alualá. Et dixieron que agora como de cabo, que reçibían et rreçibieron por su señor al dicho Pero Ferrandez et al dicho Ferrando su fijo et a los que d'el vinieren que lo suyo ouieren de eredar de la linea derecha segunt que el dicho señor rey ge lo enbiaua mandar por el dicho su aluala.

Et dixieron que rogauan et mandauan et que dauan et otorgauan et otorgaron et dieron todo poder cunplido a Sancho Garcia fijo de don Manrique et a Johan Rodriguez de Rosales et a Dia Gomez fijo de Johan Gomez et a Diago Diaz fijo de Sancho Diaz de Rosales et a Johan Martinez de Medinilla et a Diego Garcia fijo de Ferrant Garcia et a Gonçalo Perez de Torres et a Martyuanez fijo de Martiuanez et a Johan Gomez fio de don Gil et a Dia Gomez abat de Rosales et a Diago Ferrandez fijo de Johan Ferrandez et a Pero Garcia escriuano et a Garcia Gonçalez fijo de Sancho Garcia et a Johan Martinez fijo de Johan Lopez de Castro et a Sancho Lopez su ermano et a Johan Diaz fijo de Johan Diaz et a Ferrant Garcia et a Ruy Garcia sus ermanos et a Ferrant Garcia escriuano et a Mate Garcia et a Pero Martinez su ermano et a Johan Perez de Villa llayn et a Johan Garcia ynfante et a Martin Ferrandez de Salinas et a Ferrant Martinez escriuano et a Johan Garcia de Nofuentes et a Johan Royz

de la Xara et a Sancho Ferrandez fijo de Johan de la Peña et a Ferrant Garcia fijo de Sancho Perez e a Pero Sanchez fijo de Miguel Perez d'Urria et a Pero Martinez de Quintana et a Johan Garcia de Loma et a Johan Sanchez fijo de Pero Sanchez de Villa nueva et a Ruy Martinez el tendero et a Gil Martinez fijo de Johan Gomez et a Ruy Martinez corronero, *legos*. Et a Gonçalo Alfonso clerigo arçipreste de Orzejon et a Garcia Perez de Loma et a Diago Martinez et a Ferrant Garcia de Loma et a Ferrant Perez et a Garcia Gonçalez et a Ferrant Garcia de la Sarçosa et a Johan Rroyz et a Ferrant Garcia fijo de Ferrant Garcia ferrero et a Johan Martinez de Medinilla fijo de Diago Perez et a Johan Martinez de la Sarçosa et a Johan Garcia fijo de Ruy Garcia de Pajares, *clerigos*. Et a don Farache et a Yonto Couo et a don Yuçe Hayn et a a don Abrahanhaniel et a don Çag Farache, *judios*, vezinos et moradores que son todos en la dicha villa de Medina que estauan presentes en el dicho conçejo que, *por boz et en nombre de todos los del dicho conçejo et de la dicha villa*, clerigos et legos et judios que *besasen la mano* al dicho Pero Fernandez et que le *fiziesen jura sobre la señal de la cruz et de los santos euangelios et los judios sobre su ley* por la dicha villa de Medina. Otrosy *pleito et omenaje* segunt que gelo él pidía.

Et luego todos los sobredichos por boz et en nonbre del dicho conçejo et por sy mesmos besaron la mano al dicho Pero Fernandez et fizieron jura, los christianos sobre la señal de la cruz et los santos euangelios et los judios sobre su ley et pleito et omenaje al dicho Pero Ferrandez en su mano, *vna et dos et tres vezes* de reçebir et otorgar en esta dicha villa de Medina, de día et de noche et todo otro tienpo qualquier del mundo en alto et en baxo al dicho Pero Ferrandez et al dicho Fernando su fijo et a sus fijos que lo suyo ouieren de eredar de linea derecha segunt dicho es con pocos et con muchos yrados et pagados et en otra manera qualquier et de los obedesçer et cunplir sus cartas et su mandado et *fazer guerra et paz de la dicha villa de Medina //* por el dicho Pero Fernandez e por el dicho Fernando su fijo e por sus fijos del dicho Pero Fernandez, los que del vinieren que lo suyo ouieren de eredar de la linia derecha sopena de trayçion segunt que mejor e mas cumplidamente lo fizieran al dicho señor rey e al ynfante don Johan su fijo. Otrosy que rreçibiesen e acogiesen en la dicha villa de Medina en alto e en baxo a aquel o aquellos que el dicho Pero Ferrandez les enbiase dezie e mandar por su carta sellada con su sello e firmada de su nonbre e signada de escriuano publico e que fiziesen por él e por ellos todas las cosas e aquellas cosas e cada vna dellas que les él enbiase dezie e mandar que fiziesen por la dicha su tal carta, la qual dicha jura e pleito e omenaje sobre dicho otorgaron de cabo todos los que estauan en el dicho conçejo, clerigos e legos e judíos fizieron e otorgaron el dicho pleito e omenaje segunt dicho es. La qual dicha jura e pleito e omenaje el dicho Pero Fernandez reçibió del dicho conçejo e omes buenos de la dicha villa de Medina e de los sobredichos en su nonbre e por sy en la manera que dicha es vna e dos e tres vezes.

Et la dicha jura fecha e el dicho pleito e omenaje reçevido en la manera que dicha es, el dicho conçejo e los sobredichos en su nonbre dixieron al dicho

Pero Ferrandez que pues le auían reçevido por señor e fecho jura e pleyto e omenaje por la dicha villa de Medina segunt que dicho es desuso, *que le pidían por merced que les quisiese fazer jura e prometimiento de les guardar* todas las cartas e priuilegios e merçedes que ellos auian de los reys e otrosy de les guardar los fueros e vsos e costunbres que ellos e cada vnos dellos auían de que siempre vsaron acá *asy clerigos como legos, fijosdalgo e peones e judios e moros*. Et luego el dicho Pero Ferrandez dixo que gelo otorgaua e otorgó todo asy e fizo *jura* sobre la señal de la cruz e los santos euangelios a Dios e a santa María su madre *taniéndolos con su mano corporalmente* de guardar e mantener a los del dicho conçejo de Medina e a sus vezinos e a cada vno dellos todas las cartas e preuilejos e merçedes que ellos an e cada vno dellos de los reys pasadas e otrosy del dicho señor rey don Enrique e de cada vno dellos e otrosy todos los fueros e vsos e costunbres que ellos e cada vno dellos an de que siempre vsaron acá asy a los que agora son e serán de aquí adelante, *clerigos e legos, fijos dalgo e peones, christianos, judios e moros*. Et para lo asy atener e guardar e cunplir e para non yr nin venir contra ello, el dicho Pero Ferrandez rreçibió sobre sy e sobre su alma la la (*sic*) confision segunt forma de derecho el qual dicho prometimiento e jura reçibió del segunt dicho es sobre la señal de la cruz e los santos euangelios por boz e en nonbre del dicho conçejo el dicho Sancho Garcia fijo de don Martin e echole la dicha confision segunt forma de derecho. Desto son *testigos*: Ruy Diaz de Rojas fijo de Lop Diaz e Johan Ferrandez de Padiella fijo de Pero Lopez e Martin Alfonso de Carcamo fijo de Rruy Sanchez e Ferrant Gutierrez de Pereda e Garci Sanchez de Villasante fijo de Pero Sanchez e Pero Gomez d'Isla fijo de Gomez Gonçallez e Ferrant Rroys de Barçena e Gomez Diaz de Varzenillas e Johan Garcia de Toua et Martin Gomez del dicho lugar fijo de don Gomez e Johan Sanchez de Çespedes fijo de Garci Lopez. Et yo Pero Lopez notario publico sobre dicho por ruego et pedimiento del dicho Pero Ferrandez fize escriuir esto sobredicho que es *escrito en dos pedaços de pergamino que van cosidos con çedula de pergamino*. Et por ende fize aquí este mio sig(*signo*) no en testimonio. *Firma*: Pero Lopez.

Et yo Ferrand Garcia escriuano publico por nuestro señor el rey en Medina de Pumar et en sus terminos e escriuano del rey e su notario publico en la su corte e en todas las çiudades e villas e lugares de los sus regnos que fuy presente en el dicho conçejo a todo esto que dicho es con el dicho Pero Lopez escriuano. Et a pedimiento del dicho Pero Ferrandez fiz en este testimonio que es escrito en dos pedaços de pergamino e va cosydo vno en otro con çedula de pergamino. Et fiz aque este mio sig(*signo*)no en testimonio. *Firma*: Ferrand Garcia.

Decíamos que se trata de un documento compuesto: el texto básico (A) dirige toda la narración y esta narración incorpora, por extenso, otros dos textos: el albalá del rey (parte B) y el testimonio notarial (C). Antes de centrar la atención en A, recuperemos un par de ideas de lo reflejado en los documentos internos.



El albalá (B) refiere la donación de la villa, por transferencia del rey *para siempre*, pero no solo al individuo concreto sino tanto para el vasallo Pedro como para sus sucesores (*hijos* y herederos de *línea derecha*), consolidando pues la tendencia en fijar la transmisión en más de una generación que veíamos en el ejemplo anterior. La donación del rey es bastante completa, otorga al nuevo señor numerosas posibilidades de actuación: *vender, empeñar, enajenar, trocar, dar*, operar como si fuera cosa propia; pero eso sí, con una excepción (*saluando ende*), que no pueda venderse ni cambiarse con persona eclesiástica (*onbre de orden nin de religion*) ni tampoco extranjera (*nin de fuera del regno*). Estos dos planos así referidos son importantes en la transmisión de la posesión: suponen la reserva de los bienes dentro de la territorialidad del reino y el respeto a la diferencia entre el dominio de los laicos y el dominio de los eclesiásticos: cada uno en lo suyo. El cambio en la titularidad de la villa (usando el mismo vocablo de *señor* natural, el rey, a *señor*, para referirse al noble laico) se escenifica de modo ritual: la apertura de puertas de la villa, la entrega de las llaves, la liberación del pleito homenaje hecho con anterioridad al rey (y a su hijo, el infante Juan, recordando por lo tanto y también aquí la sucesión en el primogénito) para cumplir, de modo ajustado a derecho, con la nueva disposición.

El documento en su parte C establece otro plano de la legalidad y utiliza un nuevo modo de relatar la acción, ahora en estilo indirecto. Cuenta la realización de una entrevista entre los procuradores del concejo y el rey: una visita que sirve para ratificar el conocimiento habido por ambas partes –concejo y monarca– sobre el cambio de titular que sufrirá la villa pero, sobre todo, para confirmar la liberación de las obligaciones que ataban al colectivo concejil al primer señor (el rey) antes de entrar en la dependencia, aceptada, del segundo (el noble laico). Todo este microrrelato está plagado de elementos y referencias de autoridad: los dos vecinos de Medina, identificados por sus nombres, viajan con carta escrita (*carta de creencia*) para avalar su papel de representación; la reunión se realiza ante escribano-notario y cuenta con la presencia de tres testigos que son personas principales en el entorno regio, tanto en el plano político como en el administrativo representado por el canciller del rey que es custodio del sello de la *poridad*. El modo de narrar todo el episodio reproduce la oralidad que ha precedido al escrito, dejando una fuerte impronta incluso en su forma de repetición una, dos y tres veces, del rito adoptada en los juramentos de pleito homenaje y usado ahora en la liberación de ese primer compromiso.

Porque de eso se trata, el documento A viene a significar la importancia de dejar constancia escrita de esta transmisión del señorío con todos los efectos de representación y conocimiento públicos cumplidos. La donación del rey al noble laico no es producto de lo realizado «en despacho cerrado»

entre autoridad superior y receptor sino que simbólicamente se convierte en un acto de exhibición que legitima la entrada del nuevo señor. Radica aquí la importancia de este documento que nos permite apreciar una escenificación del proceso con pasos y acciones intermedias hasta la consecución del brillante acto final: el juramento y pleito homenaje establecidos entre el nuevo señor y sus ahora vasallos directos. Todo el texto básico está profundamente connotado y marcado por esta ritualidad que atestigua el cambio de titularidad señorial, en este caso, conseguido de forma pacífica: la reunión alberga a los miembros del concejo (convocados por pregón) y al señor, junto con las autoridades que darán fe, escritura y testificación del acto; todos los documentos aludidos son leídos públicamente con sus respectivos avales jurídicos; y, ante todo, se resalta, la presencia de toda la comunidad. Pero, fijémonos ¿comunidad o comunidades?

Si he incorporado el documento completo, a pesar de su extensión, es por la riqueza que esta pieza proporciona para ilustrarnos sobre los miembros de ese concejo, una comunidad política (en singular) que integra diferentes colectividades o formas micropolíticas plurales. La reunión llama a *clérigos* y *legos* así como a los *judíos* de la aljama, parte esencial constituyente de la villa; pero, si leemos con detenimiento, encontraremos otras definiciones de grupos: a *legos*, *clérigos*, *cristianos*, *judíos*, se unen *moros*, pero también, bajo otro campo de significación semántica distinta, *fijosdalgo* y *peones*.

La información sobre los integrantes del concejo se hace importante por el número, que llega a 51 miembros, pero se hace aún más relevante a efectos cualitativos por las menciones específicas de cada uno de ellos, identificado por nombre y apellido, filiación (*hijo de*) y grupos de adscripción: 34 *legos* (a los que deberíamos sumar para recuperar todo la información prosopográfica a aquellos 18 padres mencionados), 12 *clérigos*, 5 *judíos* –siendo 4 de ellos enunciados con un «don» delante–; las referencias incluyen también profesiones: *tendero*, *correoneo*, *escribanos* o *hermanos*, algún menor (*infante*). Faltos de registros sistemáticos tan completos como este, es indiscutible el valor que como historiadores podemos atribuir a una descripción tan detallada, máxime si podemos situarla en comparación con otros núcleos de población.

Todos los miembros del concejo, las 51 personas, proceden al besamanos al nuevo señor, todos acompañan el gesto con juramento, diversificado por grupos religiosos: los cristianos sobre la señal de la cruz y los santos evangelios, los judíos sobre su ley. Y el rito afecta también al señor Velasco, quien procede jurando (sobre la cruz, Dios y santa María), con los evangelios en la mano, para asegurar, a su vez, el cumplimiento del compromiso. Son testigos finales once nuevas personas (que proporcionan información

añadida sobre siete *padres*) pertenecientes a las élites de alcance regional y, créanme, varios de ellos en la clientela directa de los Velasco.

Los tiempos y los espacios de desenvolvimiento de la acción son también fuente de interés. La reunión de Medina se realiza en la iglesia de la villa (*en el cementerio del corral de la iglesia de Santa Cruz*), el rey se aloja en el monasterio de San Francisco de la villa de Toro, de informaciones como estas pueden surgir reflexiones sobre el uso de espacios religiosos para la realización de funciones políticas (asamblea de concejo, reunión-tribunal del rey) y, por lo tanto, deberemos pensar desde componentes de carácter histórico diferentes del tiempo actual. Todo el proceso de cambio en la transmisión señorial que se está describiendo por escrito se realiza en un plazo relativamente breve: el pleito homenaje se lleva a cabo en el mes de diciembre en Medina de Pomar, los dos procuradores de la villa han viajado a Toro el 22 de noviembre para asegurarse de la liberación del compromiso que, como villa de realengo, les ataba al rey desde la donación producida el 25 de octubre. Ahora bien, el movimiento de gente que se narra en los micro-relatos implica, sin embargo, otra manera de pensar el tiempo invertido en el asunto: fíjense que la narración explícita que el concejo ya había visto el albalá del rey y el testimonio aludido, es decir, que hay un tiempo empleado con anterioridad en la preparación ritual de este paso público, consentido, de villa del rey a villa del señor.

Una última observación en estos breves apuntes: como en ejemplos anteriores, interesa en nuestro cometido de hoy fijarnos en la importancia concedida al instrumento escrito: el albalá del rey se dice realizado en papel y portador del signo real, una hipotética copia del mismo (*traslado*) tendrá la misma validez del original siempre que lleve firma de autoridad; el relato del testimonio de la visita al rey solo existe por la fe otorgada por escribano y después de presentar una carta de creencia (escrita) que avala a los procuradores del concejo como tales; el documento principal que se ha generado en la reunión colectiva de concejo y señor es descrito también en sus aspectos formales, *dos pedazos de pergamino cosidos con cédula de pergamino*. Sin embargo, una cosa es asegurar la importancia que alcanza el documento escrito y otra afirmar la sustitución rotunda de la oralidad por la escritura: todos los documentos referenciados son no solo presentados en su versión escrita sino también leídos, así como recordados por lecturas anteriores. Aludiré de nuevo, más adelante, a esta fusión de oralidad y escritura en las prácticas medievales que estamos comentando.

Documento 3

Conocemos por el nombre de *señorío* el dominio que un ente, sea persona jurídica individual o colectiva, desarrolla sobre un territorio que engloba bienes, tierras y hombres dependientes en distinto grado del señor principal. Las fuentes, en procesos que nunca son breves, nos permitirán ir identificando –también nominalmente– diferencias conceptuales entre los dominios de *abadengo* (señorío de un abad, monasterio o entidad eclesiástica), el *realengo* (para el señorío bajo jurisdicción directa del rey) o el *solariego* como identificativo del territorio sujeto a la jurisdicción de un señor laico. Vimos en el ejemplo anterior el paso de Medina de Pomar de realengo a solariego. Pero la realidad señorial es aún más compleja: los tres tipos de señorío mencionados son los principales, sin embargo no son los únicos que podemos encontrar (*behetrías*, *encartaciones*, *encomiendas* aumentan la complejidad de estudio) ni son auténticas realidades que podamos dibujar como teselas de un mosaico, cada pieza ocupando su lugar, contiguas o distantes unas de otras y cuyo color identifica perfectamente a un único titular.

Antes bien, lo que encontraremos en la mayor parte del reino castellano en el período que consideramos son situaciones con pluralidad de titularidades señoriales sobre partes (solares, heredades, aldeas), dentro de una misma localidad o en un conjunto de núcleos relacionados (valle, alfoz, etc.), en las que conviven coetáneamente distintos señores ejerciendo capacidades de poder a la vez. ¿Cómo se conoce lo que dentro de una población pertenece a un señor o a otro? ¿quiénes pagan, qué se paga, en concepto de qué y a quién se debe? El documento 3, del que presento meros fragmentos, es un *memorial*, un registro cuyo cometido principal es el de conocer los vasallos directos que Juan de Velasco posee en una determinada zona.

1385.

*Memorial de los vasallos solariegos que Juan de Velasco tenía
en la Ojeda y otros lugares de la comarca.*

A. SNAHN, Sección Frías, C. 433, D. 1

Digitalizado en PARES, [<http://pares.mcu.es>], SNAHN, Frías, C. 433, D. 1 (5 imágenes)

a. Documento inédito. Transcripción: Cristina Jular Pérez-Alfaro para «Scripta manent». Los extractos, seleccionados para este taller, no siguen orden documental.

Los *vasallos solariegos* que Juan de Velasco, camarero mayor del rey, tiene en la Hojeda e en tierra de Bibuerna e Val de Auia e en tierra de Castrejón e



de la Guzpeña e en tierra de Pernia e en Rio Pisuerga e en los lugares çerca de la casa de Ribilla de Val de Sant Yllan, son estos que aquí dirá en esta guisa:

En Villavermudo tiene el dicho Juan de Velasco *çinquenta e dos vasallos* ha de dar cada vno de hurçion cada año XI çelemines de çeuada, los otros son del monasterio de Sant Andres de Arroyo e de los varrios de Auia e del prior de Sant Juan.

(*al margen*): Estos de Villavermudo pagan su encomienda con los del Aldea.

En Varzena tiene XVII vasallos han de dar cada vno dellos de hurçion cada año el que tiene vn par de bueys XVI çelemines de pan e IIII cantaras de vino e diez libras de toçino e el que no tiene saluo vn buey ha de dar la meytad e el que no tiene buey ha de dar la quarta parte; los otros que ay moran son vasallos de doña Mencía de Çisneros e de doña Ynes de Rojas e del prior de Sant Juan e están en encomienda del dicho Juan de Velasco.

(*al margen*): Estos vasallos pagan su encomienda con los otros del Aldea que estan en su encomienda.

En Quintanilla de Honsona tiene veynte vasallos han de dar cada vno dellos de hurçion cada año II fanegas de pan e V mrs de moneda vieja los otros que ay moran son del prior de Sant Juan.

(*al margen*): Estos vasallos paresçeme que deuen dar dozientos mrs.

En Agüero, lugar que es en Val de Auia tiene la quarta parte de veynte et quatro vasallos que son las tres partes de Carlos de Arellano que son de Juan de Velasco en todos VI vasallos da cada vno dellos de hurçion III quartos de çenteno e tres mrs. de moneda vieja.

(*al margen*): Estos vasallos *están todos en encomienda de Juan de Velasco* e pagan la encomienda.

En Villanueua de Fontecha tiene un vasallo que se pobló nueuamente e da de hurçion cada año vna fanega de pan e IIII mrs de moneda vieja e vna gallina, los otros del lugar son de doña Mençia e del monesterio de Sant Andrés de Arroyo.

(*al margen*): Este vasallo entiendo que non deue pagar pedido por quanto se pobló nueuamente.

En Villella de Terilonte tiene vn vasallo e da de hurçion cada año vna fanega de pan e IIII mrs de moneda vieja, los otros que ay moran son de escuderos.

(*al margen*): Este vasallo entiendo que *no deue pagar pedido por quanto es muy pobre*.

En Villa Nueva de la Peña tiene vn vasallo e da de hurçion cada año vna fanega de pan e II mrs de moneda vieja, los otros que ay moran son de doña Lionor e de escuderos.

(*al margen*): Este vasallo entiendo que no deue pagar pedido porque *sy ge lo echasen dexaría el suelo*.

En Sant Felizes tiene diez e seys vasallos, ha de dar cada vno dellos de hurçion cada año dos fanegas de çenteno e siete mrs. de moneda vieja.

En Varzenilla tiene vn vasallo, ha de dar de hurçion cada año dos fanegas de pan, los otros que ay moran son del abad de Agilar sobre que han la contienda Garcí Ferrandez Manrique et Ferrando d'Estrada.

Es interesante advertir, en primer lugar, que el área sobre la que se basa este nuevo documento no constituye el foco territorial principal del linaje Velasco, es decir, que nos situamos hacia una zona que podemos considerar de expansión al occidente (por tierras palentinas) y hacia tierras norteñas (buscando la salida hacia la costa) y que, en términos generales, es menos conocida que los solares e instalaciones sobre la Castilla Vieja que vimos con anterioridad (a partir de Salas y, sobre todo, de Medina de Pomar). Este hecho es importante si queremos valorar el grado de conocimiento que los señores medievales tienen sobre sus territorios y cómo buscan y llegan a hacerse con la información necesaria sobre los espacios tanto centrales como periféricos de su señorío.

Observen el modo en que el informante presenta el territorio en la alocución inicial con que arranca el diploma: se hace de modo jerarquizado a partir de ocho polos principales de carácter comarcal (tierras de Ojeda, Viduerna, Valdavia, Castrejón, Guzpeña, Pernía, Riopisuerga más los *lugares cerca de la Casa de Rebilla de Val de San Illán*) que sirven para englobar la inclusión de cuarenta y cinco localidades menores sobre las que se mueve el registro.

He seleccionado nueve entradas de información sobre las cuarenta y cinco totales, en las que una por una, se anotan detalladamente el número de vasallos que, en cada lugar, corresponde al señor Juan de Velasco. El total arroja la cifra, nada despreciable, de trescientos sesenta y un vasallos cuyo cómputo resulta de una distribución pormenorizada, lugar por lugar, en menciones de 2, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 17, 20, 24, 32, 48, hasta el máximo de 52 vasallos de Villavermudo con numerosos lugares donde tan solo se contabiliza 1 vasallo pero que, desde luego, interesa también constatar. Parece necesario, pues, extraer de cada lugar el número exacto correspondiente al vasallaje del noble laico como elemento preliminar necesario para ajustar después la contabilidad concreta.

El registro sintetiza explícitamente toda la información necesaria para los intereses del señor: cuántos son los vasallos, en qué lugar, cuánto y en qué pagan. Los lectores verán correr infurciones, yantares, pedidos, pagos que se realizan en trigo, en centeno, en moneda o la circulación en especies: gallinas, carneros, cabritos, ovejas, vacas, vino, mosto, tocino, leña. Una lectura en primer nivel nos aportará, pues, una serie de detalles fáciles de percibir, ricos en información. De encontrar numerosos registros similares

sería más accesible la fuerza de los argumentos comparativos que introducía Ignacio Álvarez Borge en su intervención sobre patrimonio y rentas de la nobleza peninsular. No es, sin embargo, tan frecuente la conservación de este tipo de registros con información sistemática como esta.

Si el lector aplica un segundo grado de inmersión en el texto, podrá apreciar fenómenos más complejos como los que señalaba en las líneas de introducción al documento. El tipo y modo de ejercicio del señorío no es único ni unívoco: el señor Velasco consigue sus rentas y pagos por «ser señor de vasallos solariegos» pero también por «tener otros en encomienda», es decir, que hay más de un modo de ejercer el señorío a los que corresponden distintas percepciones. Sin duda es el señor Velasco (Juan de Velasco) el que constituye el origen y fin de la información, pero no está solo: su mosaico señorial particular no es homogéneo. El *memorial* nos permite acceder a muchos otros señores, tanto eclesiásticos como laicos, individuales como colectivos –monasterios, obispados, arzobispados, concejos–, nos aporta la presencia no solo de hombres sino también de señoras laicas –doña Mencía de Cisneros, doña Inés de Rojas, doña Lenor–, viudas con probabilidad pero que, para lo que interesa resaltar ahora, detentan también la titularidad señorial... en los mismos lugares en los que quiere desarrollarse el señor Velasco. Existen incluso vasallos sobre un mismo suelo cuyo reparto alude a derechos que anteriormente han debido ser compartidos, como es el caso de Agüero en el que en el que el Velasco tiene una cuarta parte de veinticuatro vasallos (siendo las otras tres cuartas partes de Carlos de Arellano); o, menciones como la de *Varzenilla* que nos indica, sin ambages, la conflictividad (*la contienda*) entre señores por la consecución de los vasallos.

Es decir que el escenario político sobre el que situar a nuestros señores en ascenso es extraordinariamente complejo, plagado de situaciones de fragmentación, con superposición de gravámenes para las mismas poblaciones y, en definitiva, con un alto grado de competencia interseñorial que solo analizaremos con corrección si aplicamos una mirada (no de foto fija y aislada) sino conducida desde panorámicas que reflejan las combinaciones y las dinámicas de evolución y transformación.

La factura física que adopta la escritura de este documento es también relevante si queremos investigar sobre el procedimiento que se ha seguido en la encuesta. ¿Encuesta o, mejor dicho, encuestas? Porque estamos ante un registro que suma más de un «momento de información» y que anota sus resultados a modo de estratos superpuestos. Debemos pensar en dos teóricos informadores: uno, la fuente (personal o documental) que ha proporcionado la noticia de partida, un segundo será el anotador que refresca la información. Todas las indicaciones *al margen* señalan que se ha realizado una revisión a posteriori de la información primaria: sobre tal lugar,

número de vasallos y rentas a pagar se actualiza el estado de la dependencia y la situación específica del pagador. Y el formato del documento facilita la advertencia sobre este doble registro, de manera que deja espacio libre a la izquierda de cada folio para añadir la anotación más actualizada. Es este segundo registrador el que más personaliza, hablando en primera persona («me paresçe», «no me paresçe», «entiendo que», etc.), y, además, podemos deducir con escaso riesgo de error que las nuevas anotaciones se realizan a partir de visita directa al centro de población puesto que aportan un conocimiento estrechamente próximo a las realidades locales: «este vasallo es recién llegado», «este es muy pobre, no debería pagar».

En otras palabras, la doble información de este *memorial* supone para el historiador introducir en la consideración el movimiento de personas y la circulación de las noticias en una escala micro, pequeña, de la que resulta la composición final (escala macro) de todo el señorío del noble.

El registro que comentamos no representa excesiva novedad en el contexto de las prácticas medievales. El modo de anotar y procesar la información usa de lógicas que conocemos en la producción del denominado *Libro de las Behetrías* (1352) o en el llamado *Apeo de Asturias de Santillana* (1404), extensos registros escritos ordenados por la autoridad superior (el rey Pedro I de Castilla, el infante Fernando de Antequera) y que suponen fuentes de primera magnitud para el estudio comparado de los señoríos y las situaciones señoriales en amplios territorios del reino de Castilla. Sí es más infrecuente, sin embargo, encontrar ejemplos con este grado de precisión conservados en los archivos señoriales y que, en el caso apuntado de los Velasco, sitúa este *memorial* en el intermedio cronológico de estos dos grandes apeos regios referenciados que el linaje conoció, conservó y utilizó. Volveré sobre esta idea.

Documento 4

El documento anterior nos situaba ante un registro realizado por un oficial u oficiales, sin identificar, que actúa al servicio del señor. El ejemplo que ahora incorporo tiene nombre y oficio: ¿Qué registra un mayordomo? ¿Quién es? ¿Entre quiénes se recluta? ¿Qué criterios avalan su elección? Es mucho aún lo que desconocemos sobre los modos y prácticas del ejercicio de gestión de un señorío en tiempos plenomedievales e, incluso, bajomedievales y, por ello, es difícil también generar marcos de comparación que funcionen en contextos laicos. La selección de esta noticia, de lo que doy solo unas mínimas pinceladas de muestra, pretende animar la reflexión sobre tres ejes: el personaje, las cuentas y la conservación de esta información esencial.

1368... (1399-1400)

Cuentas de Don Haly, mayordomo de Pedro Fernández de Velasco. Extractos

A. Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, Sección Frías, C. 254, D. 1-33.

Digitalizado en *PARES*, [<http://pares.mcu.es>], SNAHN, Frías, C. 254, D. 1-33. Imágenes 136 a 160/ 176

a. Inédito, trabajado por C. Jular en *Scripta manent*, modificado para facilitar la lectura. Extractos (mínimos) seleccionados para este taller. Más información en: C. Jular Pérez-Alfaro, «Los solares de Don Haly. Liderazgo y registro escrito de la casa de Velasco en el siglo XIV», *Studia Zamorensia*, vol. XII, 2013, pp. 57-85.

– Dio don Haly por la *sal* de Salinas de Rosío (vendida y dando fiador) en 1385: 19.016 mrs y 5 dineros.

Esta cantidad total se divide en dos mitades iguales (9.508 mrs y 2 dineros y medio) para ser percibidas por Juan de Velasco y María Sarmiento, esto es, la madre (viuda de Pedro Fernández de Velasco) y el hijo que ha resultado ser sucesor en la jefatura del linaje; no hay reparto para el resto de los hijos, pero interesa de la mención esta distribución paritaria entre ambas personas que podemos considerar competidores señoriales.

– 4.975 mrs. que Haly dio por pagados por el derecho del alualá de 1.390 quintales de *fierro* comprados por Pedro Fernández de Velasco.

– 20.000 mrs que Abençua y Nehaymed, *arrendadores* de los diezmos de la mar, libraron a PFV.

– 500 mrs. que Haly *prestó* a Ruy Diaz de Rosales por mandado de Pedro Fernández de Velasco.

En el primer caso, al existir recibo, se asume la cantidad sin problema; en el último, sin embargo, al no haberse conservado carta escrita, esto es una prueba fidedigna de constatación del pago, tiene que asumirse como deuda.

- 20.000 mrs que don Haly tuvo que pagar porque le faltaron de los 40.000 de Salinas de Rosío de 1385.
- 37 mrs que Haly pago del pecho que echaron a la ferrería de Vernales, en 1389.
- 153 mrs y 9 dineros que Haly pagó con la fanega del trigo de los pechos que echaron por la dicha ferrería de Vernales et por los otros bienes quel dicho Juan de Velasco ha en Anpuero *segund lo mostró por testimonio*.
- Cuentas del fierro: cuentas en que fue alcançado del fierro quel dicho don Haly rescebió por el dicho Pero Ferrandez de Velasco, trezientos e setenta e siete quintales de fierro.
- Del fierro que Haly recibió de Juan de Velasco en 1389 y 1390, esto es, 221 quintales y 35 libras de fierro = 598 qs y 35 libras de hierro, avenido entre Juan de Velasco y los herederos de Haly, harán a 37 mrs por quintal = 22.137 mrs y 9 ds y medio.
- 475 mrs que costó la *madera* de la casa de Torme.
- 2.700 mrs que costó hacer la *aceña* de Ampuero [hecha por Sancho Gomez de Sant Circes, trabajando a destajo].
- 3.000 mrs que Haly pagó a los *escuderos que fueron con Garcí Sanchez de Arce* a Benavente en 1387.
- 1.500 mrs que Haly pagó a *Clara Gutierrez, muger de Pero Gonzalez de Agüero el moço*, del alquiler de la bodega de Laredo en que estaua el fierro de Pero Ferrandez de Velasco, de los años que en él a estado.

Don Haly es un administrador al servicio del matrimonio formado por Pedro Fernández de Velasco y María Sarmiento en la segunda mitad del siglo XIV. Su largo y buen servicio le hace merecedor de un importante conjunto de propiedades donado por sus amos y que, en principio, deberían disfrutar también sus sucesores. Con el cambio de liderazgo en la casa Velasco, las cuentas del mayordomo, ya fallecido, son revisadas; el resultado de un análisis minucioso de las mismas arrastra la responsabilidad de los herederos, debiendo entregar (en segunda y tercera generación) gran parte de lo que había adquirido el citado Haly.

Si recordamos el *Libro Infinido* de don Juan Manuel, uno de los consejos incorporados en el tratado sobre la relación entre el señor y sus servidores, anima a que el primogénito sucesor de un señorío utilice mientras sea joven (inexperto) a aquellos oficiales que trabajaran al servicio del padre, esto es, a personas a las que se supone suficientes garantías de fidelidad generadas



en el servicio al mayor; una vez alcanzada la madurez, el líder de la casa podrá experimentar con nuevos agentes de su libre elección. Este efecto que conocemos por la literatura es reproducido de modo fidedigno entre los personajes históricos de los que hablamos: don Haly, *moro*, se sostendrá al servicio de Juan de Velasco hasta ser sustituido por Sonto Haín, judío esta vez, como uno de los nuevos administradores.

El texto aludido refleja notas contables como si se tratara de un documento cuya finalidad principal radica en el ejercicio administrativo pero no se trata de un auténtico libro de cuentas y, aunque la persona que genera la información parezca confeccionar una memoria económica, nada más lejos que pensar en un limpio cuaderno con columnas para el Debe y el Haber como anotaciones de entradas y salidas.

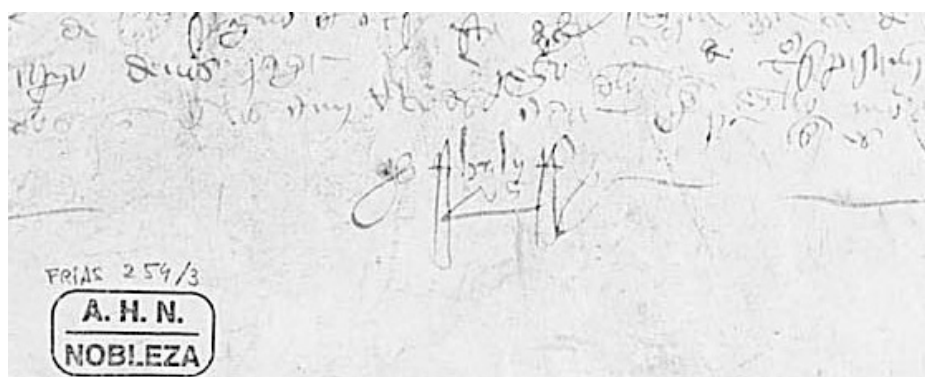
Las notas que he seleccionado son mínimas y no alcanzan ninguna significación más allá de un simple juego impresionista. He querido señalar con estos mínimos extractos la importancia de la sal y el hierro para las zonas de expansión señorial que dibuja esta casa; conceptos sobre los que se mueven cantidades importantes y que vehiculan no solo el material concreto y su pago sino también elementos funcionales para el transporte, instalaciones de almacenamiento y transformación (bodegas, ferrerías), sistemas de pesos y medida y, desde luego, intermediarios y agentes competentes en distintas funciones en torno a esos materiales de partida. He anotado un ejemplo de 37 maravedíes, cantidad muy pequeña, junto a otras sumas mayores contabilizadas en miles de maravedíes pero, fíjense, en que suceden unas informaciones a otras sin jerarquizar, sin organizar, sin diferenciar: la lógica que controla y dirige esta información no es, por tanto, la que en aras de una «eficacia contable» exigiríamos hoy.

Todo importa, todo debe ser anotado, todo se está registrando... ¿a partir de notas individuales sueltas? ¿es así como funcionaría el administrador, incorporando recibo a recibo lo que ajusta con otros individuos? Me interesa destacar, en nuestra persecución de la importancia del escrito, aquellas menciones a la testificación documental que sirve de justificación de la transferencia realizada para que seamos capaces de percibir que la inexistencia de «recibo» supone tener que asumir personalmente (o los sucesores) ese gasto: el ejemplo de los 500 mrs. que don Haly prestó a Ruy Díaz de Rosales siguiendo órdenes de su señor Velasco, es suficientemente revelador.

Dos pequeñas paradas más: la primera de ellas gira sobre el reparto por mitad entre los señores Juan de Velasco y María Sarmiento, hijo y madre, sobre percepciones activas (no atadas a los bienes vinculados por mayorazgo); la segunda sobre los nombres de los arrendadores de los diezmos de la mar, Abençua y Nehaymed, nuevo reflejo de la convivencia de distintas comunidades en espacios compartidos de funcionamiento.

Pero podemos pensar más allá y recuperar la introducción de elementos de carácter personal en esas mismas anotaciones: esto es, fijarnos (también) en aquellas menciones que nos acercan a una proyección del individuo, de sus decisiones y de las consecuencias de las mismas: «no quedó carta escrita», no pudo documentarlo, «esto lo presté yo mismo», «usé mi propia moneda»... De este modo, apreciaremos que en la interpretación de una memoria justificativa de labores de administración se añade una mayor riqueza al poder reconocer elementos indicativos de actuaciones individuales, reflejos de una experiencia personal, en definitiva también emociones y sentimientos representados.

Un elemento más se sitúa en mi elección de este texto y es la existencia, ya aludida, entre el tiempo de los hechos y el tiempo del escrito, una distancia de importancia trascendental en el quehacer del historiador, no siempre celosamente vigilante de esta desviación. Las cuentas de don Haly las estamos conociendo a través de la memoria que sus sucesores dejaron por escrito años después de transcurridos los hechos administrativos pero que tienen una vigencia en el desenvolvimiento de la vida de los herederos. La rendición de cuentas que hijos y nietos de don Haly tuvieron que hacer con el nuevo señor supuso una merma considerable en las posesiones y capacidades de actuación de este grupo familiar. La responsabilidad del mayordomo afecta, pues, de manera colectiva a su célula parentelar: estamos conociendo una información histórica articulada a modo de estratos, afectando a diversos protagonistas y bajo situaciones relacionadas por un hilo de narración (y consecuencias) compartido o, si se quiere, pudiendo contraponer, en ascenso y descenso, dos memorias familiares coetáneas.



Documento 5

¿Solo conocemos escritos generados de arriba hacia abajo? ¿Hablan directamente las poblaciones? Uno de los procedimientos regulados más extendido en época medieval para la obtención de información es la denominada *pesquisa*, esto es, un interrogatorio planificado con antelación, puesto en marcha por autoridades competentes y para ser aplicado *in situ* en recogida de declaraciones individualizadas de testigos. El ejemplo recoge la aplicación de una de estas pesquisas.

1409.

Informacion realizada por el concejo de Medina de Pomar y lugares de su tierra, entre ellos el de Salinas de Rusio, para que no se les cobrase el repartimiento de los pedidos del año anterior de 1408 que se repartieron a la Merindad de Castilla Vieja, aludiendo a que lo habían recaudado ya los Merinos de dicha villa como vecinos que eran de ella.

A. SNAHN, Frías, C. 235, D. 39-54.

Digitalizado en PARES, [<http://pares.mcu.es>], SNAHN, Frías, C. 235, D. 39-54, [D. 40], imágenes 18-31/130.

a. Inédito, modificado para facilitar la lectura, extractos para este taller. Más información en: C. Jular Pérez-Alfaro, «*Scripta manent*: la información manipulada», artículo en prensa para libro colectivo, Ana Isabel Carrasco (ed.), *El historiador frente a las palabras. Recursos textuales y léxicos para el estudio de la sociedad medieval* (seminario celebrado en la Casa de Velázquez, 11-12 diciembre 2014).

[...] Por ende que [Día Gómez] pedia e dezía de parte del dicho señor rey a los sobredichos del dicho conçejo e a cada vno dellos, que feziese juramento en forma deuida *si las dichas aldeas contenidas en la dicha carta del dicho señor rey si sauen de cierto o oyeron dezir que son de la dicha villa de Medina e pechan con la dicha villa en todos los pechos que les echan asy en los pechos reales como en los pechos del señor suyo como en otros pechos qualesquier que les echan a la dicha villa e sy son suditas a la juredición de la dicha villa e van a sus llamamientos e enplazamientos dellos e de sus alcalles et ofiçiales cada que los llaman et enplazan por qualquier cosa que mester sea a la dicha villa de los llamar et enplazar asi como villa que es cabeça de las dichas aldeas* e sy lo asi feziesen que farian lo que deuián fazer e conplirían seruicio e mandado del dicho señor rey. Et sy lo non feziesen et por mengua de non querer ellos fazer el dicho juramento en la manera que gelo el demandaua el dicho Dia Gomez non podiese enviar relacion e enformacion çierta ante la merçed del dicho señor rey sobre la dicha razon, quel dicho señor rey se tornase a ellos como contra aquellos que non querían conplir nin fazer seruicio e mandado

del dicho señor rey. Et de como lo pedia e dezia que pedia a mi el dicho escriuano que ge lo diese asi por testimonio signado con mio signo.

Et luego los dichos presentes del dicho conçejo dixieron que veyan la dicha carta del dicho señor rey por el dicho Dia Gomez a ellos presentada e otrosi el pedimiento por el a ellos fecho. Et dixeron que ellos e cada vno dellos obedeciendo la dicha carta del dicho señor rey con las reberençias que podían et deuian asi como carta *de su rey e su señor natural* a quien Dios dé mucha vida e salud con acreçentamiento de grande altesa e onrra, amen. Et que estauan çiertos e prestos de fazer el dicho juramento en la manera que gelo demandase fazer el dicho Dia Gomez. Et fecho el dicho juramento dezir lo que sauian en la dicha razon. Et luego el dicho Dia Gomez, por ante mi el dicho escriuano, resçeuió *juramento* a los sobredichos presentes del dicho conçejo sobre la señal de la cruz e las palabras de los santos euangelios que bien et verdadera e syn arte et syn enfinta e encobierta alguna, cada vno dellos por si dixesen la verdat de todo lo que les él preguntase et sabían de la dicha razón et *non lo dexasen de dezir la verdad por miedo nin por vergueña ni por dadibas algunas que les fuesen dadas o prometidas* de les dar nin por otra razón alguna, echando les la confesion segund forma de derecho e cada vno de los sobredichos resçeuiere el dicho juramento et respondieren a la dicha confision. Et dixeron amén.

[Ej.: Testimonio 1/3 y 22/54] (*Calderón*) El dicho *Juan de la Peña* [hijo de Sancho Ruiz], jurado e preguntado por las dichas preguntas, dixo que sabia por çierto cómo las dichas aldeas contenidas en la dicha carta del dicho señor rey *e otrosi la Riba* que son vezinas de la dicha villa; preguntado que por do lo sabia et era çierto dello, dixo que por quanto es publico e notorio en toda la dicha tierra que los de las dichas aldeas son suditos a la dicha villa et pechan en todos los pechos que ellos les echan asy en los pechos reales como en lo que les echa el señor como en otros qualesquier pechos que la villa ha de pagar. Et que non sabia mas deste fecho.

[Ej.: Testimonio 2/3 y 23/54] (*Calderón*) El dicho *Sancho Ferrandez* [hijo de Garcí López], jurado e preguntado por las dichas preguntas, dixo que era çierto que las dichas aldeas contenidas et nombradas en la dicha carta del dicho señor rey que son de la dicha villa de Medina vezinas et pechan con ellos en todos sus pechos que pechan. Et que esto que es publico et notorio por la tierra e contesta que ello es asi syn dubda alguna e se podrá prouar muy bien con los mas de los que biuen *en esta tierra de Laredo aca e de aquí a Burgos* que ello es asy. Et que non sabia mas deste fecho.

[Ej.: Testimonio 1/5 y 30/54] (*Calderón*) El dicho *Garcia Sanchez [de Arce, «caballero tal e tan bueno que es çierto que lo qu'él dixese sobre juramento e syn juramento qu'es verdad»*. *Ha sido escribano del rey y la pesquisa en esta aldea (Villarias) se hace ante la su casa fuerte que él tienen en la dicha aldea*] de parte del dicho juramento dixo que él que sabia et era çierto que Canales e Vetarres e Salinas de Rusio e la Riba e Recuenco, Santurde e Santa Roman e Villatomill e Çenares e San Martin de Moncouo e Villanueua de la Lastra e Quintaniella de los Adrianos e

Villasilos e Queçiles e el Aldea e Varruelo e la Sercosa [Zarzosa] et Çespedes e Varre suso, que son vezinas e pecheras de la dicha villa de Medina e son suditas a la dicha villa para conplir su mandado asi como villa que es cabeça dellas.

[Ej.: Testimonio 2/5 y 36/54] (*fol. 9r*) (*Calderón*) El dicho *Sancho Martinez clerigo*, jurado e preguntado por las dichas preguntas, dixo que las dichas aldeas contenidas en la dicha carta del dicho señor rey, que non auia dubda que de muchos años aca que memoria de omes non es contrario siempre oyó e es publico por la tierra que son vezinas e pecheras de la dicha villa pero dixo que en la Serçosa que auia y a que solares que son de la *Orden de San Juan d'Acre* que pechan con los del dicho lugar de Miñon. Et que deste fecho que non sabe más.

[Ej.: Testimonio 2/7 y 52/54] (*Calderón*) El dicho *Martin Gomez* [fijo de Juan Hurtado], jurado et preguntado por las dichas preguntas, dixo quel por quanto es *moço* de pocos dias que non sauía cosa çierta pero dixo que oyera a Juan Furtado su padre et a otros muchos que las dichas aldeas contenidas en la dicha carta del dicho señor rey que son pecheras e vezinas de la dicha villa. Et que deste fecho non sabia mas.

A partir del siglo XIII, la encuesta directa fue el procedimiento más utilizado para la obtención de información, demostrándose útil en muy diversos ámbitos de aplicación, ya fuera ante asuntos administrativos, judiciales o políticos. Cualquiera de las formas que adoptara se apelaba a la *inquisitio*, la búsqueda de la verdad, reposando sobre la información realizada *in situ*. ¿Cuál es el núcleo concreto del problema? Un impuesto (el pedido) ha sido solicitado de manera separada en distintas poblaciones; los concejos alegan que, por pertenecer a la jurisdicción de Medina de Pomar, ha sido ya recaudado en este lugar cabecero y, por tanto, tratan de evitar vuelva a ser reclamado de manera individual. La averiguación intenta dejar clara la vinculación o no de las aldeas respecto al lugar principal y, para ello, el interrogatorio establecerá preguntas clave: si las aldeas son vecinas de Medina de Pomar, si pagan conjuntamente con esta villa en el resto de pechos tanto regios como señoriales, si los aldeanos acuden a llamamientos o emplazamientos realizados por alcaldes y oficiales de Medina, es decir, si están sometidas a la jurisdicción de la villa principal que, recordemos, en este momento ya forma parte del señorío laico de los Velasco (y constituyendo el mayorazgo principal de la casa).

El interrogatorio afecta a veinte aldeas que se especifican y se llama a declarar a 54 testigos pertenecientes a 7 lugares distintos de los aludidos pero en el entorno territorial inmediato. Durante tres días consecutivos, Alvar Gómez, escribano del rey y notario público, Día Gómez de Burgos, escribano del rey y recaudador de las monedas y pedidos en la merindad de

Castilla Vieja (en delegación de Ruy Fernández de Peñalosa, tesorero mayor en Castilla y León) siempre acompañados de testigos visitan directamente los siete lugares anotando el resultado de la encuesta. En mis notas sitúo entre corchetes el número del testimonio para el que se utiliza siempre el mismo procedimiento que les inserto, resolviendo dos maneras de computarlos: la primera (1/5, 2/3) indica que se trata del testimonio 1 de los 5 que declaran en la villa X, o el testimonio 2 de la villa Y; la segunda anotación numera el testimonio entre el total de los interrogados (22/54, 52/54 por ejemplo). Este tipo de registro, tan sistematizado, nos permite a partir de bases de datos relacionales, un tratamiento de la información útil para los gráficos detallados que pudimos ver en la presentación en Estella y que resaltaban además de los argumentos utilizados para definir la jurisdicción de la villa cabecera, los sistemas de prueba alegados y los modos de conocimiento alegados por los diferentes *testimonios* para llegar a la *verdad* declarada: saben, oyeron, vieron, conocen, es *público y notorio*.

No desestimemos, pensándolo como mero argumento retórico, el alegato a que se declare la verdad sin ceder a miedos, vergüenza o chantaje (*non dexasen de dezir la verdad por miedo nin por vergueña ni por dadibas algunas que les fuesen dadas o prometidas de les dar nin por otra razón alguna*). Si relacionamos este ejemplo con el incorporado como documento 2 veremos de nuevo una presencia activa de las comunidades que estamos historiando. Una presencia en la que se vislumbra una participación, una agencia (*agency*) que no solo denota el sometimiento feudal (visto de arriba hacia abajo) sino que nos sirve, en las prácticas historiográficas actuales para establecer otro tipo de explicación sobre las actuaciones prácticas, con acciones de carácter también horizontal, y, en definitiva, una observación más rica de la cultura política medieval.

Documento 6

No sabríamos dibujar la existencia de un noble medieval sin acudir a uno de los modelos de texto escrito más importante bajo su mentalidad: el testamento, aquel lugar real y simbólico para establecer con detalle los deseos de continuidad y futuro, en lo material y en lo espiritual. La mirada que les propongo vuelve a ser dúplice sobre las mandas testamentarias de un hombre y una mujer.

1418 y 1435

Testamentos de Juan Fernández de Velasco y de María Solier. (Extractos)

El de Juan está publicado por E. González Crespo, *Elevación de un linaje nobiliario castellano en la baja edad media: los Velasco* (ed. facsímil de la tesis doctoral presentada en la Universidad Complutense de Madrid, en 1980), Madrid, UCM, 1981, vol. II: apéndice documental, doc. 38, pp. 146-192, que trabajó sobre la copia de la RAH.

Para el de María Solier, inédito, utilizo un traslado de 1530, AHN, Colección Códices y Cartularios, Códices, L. 1127.

Digitalizado en PARES, [<http://pares.mcu.es>], AHN, Códices, L. 1127, imágenes 72 a 85/112.

Inédito, trabajado por C. Jular en «Scripta manent». Extractos seleccionados para este taller, no siguen orden documental.

JUAN DE VELASCO	MARÍA DE SOLIER
[...] Porque la vida del ome es mui breue y ninguno non puede saber el dia nin la ora de su finamiento, por ende non ay otro remedio si non estar ome en verdadera penitencia y en verdadera confesión, e tener fecho y ordenado estado de su alma y de su hacienda. E por ende [...] yo Juan de Velasco, fijo de Pedro Fernandez de Velasco, Camarero maior de mi señor el rey de Castilla, conosco y otorgo que estando sano del cuerpo y en mi entendimiento con mi sana memoria [...] [...] y encomiendo el mi cuerpo a la tierra donde fue fecho, y mando que sea enterrado en la Yglesia del Monasterio de Santa Clara de Medina de Pumar, ante el altar que yo mandé poner en la dicha yglesia de Santa Clara, [...] e quel mi cuerpo sea enterrado en esta guisa. Lo primero, el mi cuerpo sea puesto en abito de Santo Domingo a cuiu Orden pido por merced y gracia que me lo quiera dar, pues deboción he en él [...] Y otrosi mando que ninguno nin ningunos varones nin mugeres, que non se rasguen por mi, nin se mesen, nin fagan llanto ninguno, que mi voluntad es que ninguna destas cosas non se fagan por mi salvo que rueguen a Dios por la mi alma. E mando que las andas y el ataud en que el mi cuerpo fuer leuado, que sea todo cubierto	[...] yo, doña María de Solier, muger de mi señor Juan de Velasco que santo parayso aya, estando <i>enferma</i> e trabajada de mi cuerpo de dolencia natural pero <i>sana</i> de mi seso e entendimiento... Fecha e otorgada fue esta carta por la dicha donna Maria, estando ella echada en una cama, dentro de vnas casas suyas que son en esta dicha villa de Villalpando, esta carta fiz escribir, la qual va <i>escrita</i> en foja e media de papel ceptí, [...] [Con poder y comisión, Fernando de Velasco y fray Guillén detallan el legado, del que extracto unas notas] [...] Otrosi mandamos que se den a Violante, fija de Fernand Ruyz Cabeça de Vaca, sobrina e criada de la dicha doña María, 50.000 mrs [...] Otrosi mandamos que se den a <i>María de Porres, fija de Gomez Perez, criada</i> de la dicha señora para su casamiento, 6.000 marabedis. Otrosi [...] a María Cuello, criada de la dicha señora, 4.000 mrs. Otrosi mandamos que se den a la dicha Teresa [...] en hemienda del serbicio que ella e su fija fezieron a la dicha señora e con que la case, 4.000 mrs. e mas la aljuba de beruí e mantillo prieto de la dicha señora. Otrosi [...] a Esteuania Sanchez [...] 5.000 mil mrs. para con que la case. Otrosi [...] a Leonor, criada de la dicha señora, 2.000 mrs. para su casamiento.

JUAN DE VELASCO

de pano de oro e guarnecido de cintas de oro y con clausos dorados, e mando quel mi cuerpo enterrado, quel dicho ataud y andas con sus guarniciones que sea para el dicho monasterio de Santa Clara para que fagan del dicho paño y de la dicha guarnición vestimentas para el dicho monasterio. Otrosi mando que sea puesta y fecha sobre mi cuerpo una sepultura de alabastro, de la obra de la sepultura del dicho Pedro Fernandez de Velasco, mi padre, y así armado, y que sea puesta encima la mi vandra y el mi estandarte, e que sea puesto en la pared desta Capilla en derecho de la mi sepultura vn escudo de piedra y otro de madera pintado a mis armas, segund que se posieron por el dicho Pedro Fernandez mi padre [...]

[...] E otrosi mando que toda la plata y oro así moneda labrada e por labrar, y eso mesmo qualquier otra moneda que así copiere a los dichos mis fijos con lo que sobrare y remanesçiere de las sus rentas y pechos y derechos, que sea todo puesto en *los alcázares de Virbiesca y de Medina de Pumar*, en poder de los Alcaldes que los tuvieren, e que cada vno de los dichos alcaydes tengan vna *llave* del lugar donde estodiere, y vn ome bueno abonado de cada vno de los dichos logares de Virbiesca y de Medina, tengan otra llave porque esté a buen recabdo para que fagan dello lo que la dicha doña María mi muger les mandare por sus cartas firmadas de su nombre e signadas de escriuano público para las cosas que conplieren a mis fijos.

[...] Otrosi mando que los preuillejos y cartas y escripturas y recabdos, que estén en poder de los dichos alcaldes de Virbiesca y de Medina, y en los logares y forma y manera que los yo agora tengo, e *que non sean mudados nin tirados de la forma y manera que están*, saluo ende quando alguno de los dichos preuillejos o escripturas fuere necesario de sacar, que saquen el traslado, porque *si el traslado abastare non saquen el oreginal*. Y si el oreginal fuere de necesidat menester sacar, que quede en su logar vn traslado dél, signado de escribano público, sacado con autoridat de juez, fasta que sea tornado el dicho oreginal a su logar. E el que así tobier las dichas escripturas, que sea tenido de tomar y tome carta de conoscimiento del que así ouier de lleuar y lleuare la tal escriptura, para que gelo torne. Y esto porque las dichas escripturas estén a buen recabdo para quando los dichos mis fijos fueren de la dicha hedat de 20 años, y que los den a cada vno todos los recabdos que les pertenecieren auer de las dichas escripturas [...]

[...] Pero quiero y mando que la dicha mi muger, o qualesquier otros tutores o curadores o amenistradores a quien a su fallestimiento, lo que Dios no quiera, preuinier la tutela y curadoria y amenistración de los dichos mis fijos y de sus bienes, segund la dicha mi ordenanza deste mi testamento, *sean tenidos de facer inventario de las dichas escripturas poniendolas por libro*, según que de las más dellas lo tiene Pedro Lopes [de Bocos] mi contador todavia, non las tirando nin sacando de los logares y forma en que están [...]

MARÍA DE SOLIER

Et que estos mrs. sean puestos en poder del ama de Diego de Velasco que los tenga fasta que sea en hedat conbeniente. Otrosi [...] a María Corruera, hija de Alfonso Corruera, 2.000 mrs. Otrosi [...] a Leonorica 1.500 mrs. Otrosi [...] a la Rallona 2.000 mrs. Otrosi [...] a Catilinilla de Villaviciente 2.000 mrs. Otrosi [...] a la Cornerica 2.000 mrs. Et porque sabiendo que la voluntad de la dicha señora era que todos estos mrs. que se an a dar a estas moças chiquas *que sean puestos en depósito en poder de vna buena persona que los tenga fasta que ellas sean en hedat de casar* e les sean dados para sus casamientos e do por ventura fallestieren ellas o alguna dellas ante que sean en la dicha hedat que los mrs. que se mandan dar a las que assi fallestieren que sean dados por Dios por anima de la dicha señora [...]

Otrosi, porque sabemos que la voluntad de la dicha señora de mandar dar a su nieta doña María, *fija de mi el dicho Fernando de Velasco*, las sus cuentas de oro, [...]

Otrosi porque sopimos de la dicha señora cómo ella auía *mandado tomar ciertos libros* que fueron del dotor Fernán Gomez e de otras personas que estauan empeñados en casa de Aven Mayor, judío, e los enbió a Salamanca a Alfón de Velasco, su fijo, e fue su entençon que se apresçiasen e se pagasen por ellos los mrs, que se yqualasen con los herederos del dicho Fernán Gomez, los quales se apresçieron en honze mill e quinientos mrs, mandamos que se pague los dichos 11.500 mrs [...]

Item al dicho don Jacob 15.800 mrs que mostró por vna *nómina firmada de la dicha señora*, los quales él pagó a las personas en ellas contenidas el año de treynta e quatro. Item a los clerigos e confradía de Santi Spiritus por virtud de vna carta de conosçimiento firmada de la dicha señora, 2.000 mrs.

[LAS OTRAS VIDAS DEL ACTA: es en 1530 cuando, por mandato de Pedro Fernández de Velasco, se realiza la copia del testamento que reproducimos]

[...] E asy mostrada e presentada la dicha escriptura en la manera que dicho es, *el dicho señor condestable* dixo que por *qu'él tenía nezesidad de presentar la dicha escriptura en algunas partes* e se temía que si el dicho original se presentase, se perdería por robo o fuego o por aguas u otro caso fortuito de los que suelen acaezar [...]



Ambos documentos son extensísimos, demasiado para incluirlos al completo; son, además, sumamente detallados, en mucha mayor proporción de otros testamentos coetáneos conocidos; son también textos que, para obtener una información cabal del legado, precisan ser completados con otras modificaciones realizadas tal y como sucede con el codicilo de Juan de Velasco. Mis sugerencias no persiguen llevarles hacia la reconstrucción del dominio, sino tan solo a un par de cuestiones en torno a nuestra posición de observadores ante textos como estos que permiten la comparación.

La lectura más inmediata de este tipo de documento, puesta en paralelo hombre-mujer, suele originar explicaciones centradas en la diferenciación de género: se asigna así al varón, señor, propietario, cabeza distribuidora de la herencia, etc. el papel esencial para el reparto de todos aquellos bienes tanto materiales como simbólicos del dominio, del linaje, de la familia, de los allegados. Se deberán a él los dispositivos para legar ciudades, villas, casas fuertes y demás elementos del patrimonio inmobiliario y mobiliario principal; se reservarán para la mujer aquellos elementos que, en cambio, parecen responder a una economía de carácter doméstico, centrada en la casa, en sus elementos centrales y marginales de sostenimiento de la actividad cotidiana, en principio considerada «menor» si se compara con la gran envergadura del dominio señorial.

Huelga decir que, durante mucho tiempo, la historiografía ha priorizado la atención sobre los grandes instrumentos testamentarios más que sobre estos reflejos de «economía doméstica». Ahora bien, cuando se dispone de piezas documentales como estas, que permiten apreciar el quehacer de los dos componentes del matrimonio nuclear al mismo tiempo, la lectura comparada permite ir mucho más allá que una mera apreciación de las diferencias de género. Pensemos ambos testimonios como resultado de un conjunto que sirve a la penetración señorial global, a la combinación de estrategias en aras de objetivos comunes, articulados.

Recuerden de las conferencias de Yolanda Alonso y de Ana Rodríguez sus referencias a las construcciones funerarias o intervenciones de Ignacio Álvarez Borge, Arsenio Dacosta y tantos otros intervinientes en los tiempos de debate, hablando de las prácticas de enterramiento, la exhibición funeraria (y los monasterios y entidades eclesiásticas privilegiados por la elección de los nobles): los testamentos son el lugar idóneo para vehicular por escrito todo este universo de relaciones. Es también así en el caso ejemplificado por Juan de Velasco quien detallará villas, casas fuertes, lugares, rentas, adscribirá el legado de los bienes vinculados a su primogénito varón y distribuirá los bienes libres generando nuevos mayorazgos para cada uno de sus hijos restantes, quien ordenará trentenarios, capellanías, misas diarias y periódicas a contar por miles. No cabe duda: el testamento del varón titular es

el depositario de la auténtica envergadura señorial que el futuro fallecido quiere abarcar.

Pero no menospreciemos el testamento de la esposa. Las mandas de María Solier benefician a una veintena de instituciones eclesiásticas, ordenan repartir más de medio millón de maravedíes a unas sesenta personas entre las que Catilinilla, la Rallona, la Cornerica nos abren los ojos a la proximidad del entorno afectivo que envuelve a estas *mozas chicas* dentro de los lazos de patronazgo que genera la casa sin olvidar a los grandes herederos que ahora reciben los bienes gananciales incrementados por el matrimonio. Y una casa señorial que, de nuevo, vuelve a ser durante muchos años testigo de la fuerza, también política, de una viuda. De atender al capítulo de deudas que el testamento ordena satisfacer, alcanzaremos a más de 140 personas con las que doña María dejó constancia por escrito de sus movimientos en vida. La pieza que les comento representa un gran valor para la observación de las redes de relación entretejidas a escala menor que la del gran dominio señorial pero resulta fundamental para entender los diversos planos de actuación.

Y una actuación que, tal y como se lee en los párrafos finales, aseguran un conocimiento directo de la importancia de la conservación de las escrituras (y de los libros) como un bien más en el conjunto del capital físico y simbólico de la casa¹¹.

¹¹ Amplió esta cuestión en el artículo (en prensa) «¿Qué archivos para qué señor? Los primeros inventarios del linaje Velasco (XIV-XV)» para el libro colectivo editado por Véronique Lamazou-Duplan y Maria de Lurdes Rosa, resultado de diversas reuniones científicas del proyecto ARCHIFAM por ella dirigido (Casa de Velázquez, en prensa).

Documento 7

Me resultaría difícil cerrar una muestra documental como esta sin aludir a la conflictividad. Hemos hablado de dificultades por competencia entre miembros de una parentela, entre líderes de un linaje. ¿Y las quejas de los dependientes? ¿existe una voz escrita? Ustedes me dirán el valor que atribuyen a esta pieza final de mi texto.

1419

Memorial de agravios enviado al rey Juan II contra merinos de la casa Velasco.

Publicado por A. Moreno Ollero, «Gobierno y actuación de los Velasco en la merindad de Castilla Vieja a fines de la edad media», *Estudios de Historia y de Arqueología medievales*, X, 1994, pp. 121-137. El apéndice documental en pp. 130-137, cita el doc. por signature antigua del Archivo Ducal de Frías, leg. 179, n.º 3, año 1419; hoy en el SNAHN, no está digitalizado en PARES. Modifico y puntúo el texto para facilitar la lectura.

Muy alto et muy esclareçido prinçipe e muy poderoso rey: Vuestros homilles e naturales *Lope Garçia de Porres e Juan Porres de Arroyuelo*, por nos e en nombre de los vuestros vasallos e naturales, asy escuderos commo labradores de los conçejos del sito Soto de Castilla Vieja e Villam[art]yn e Sotoscueba e la Sonsierra e Cornejo e Cuesta d'Urria e de otros çiertos logares que son en la meryndad de Castilla Vieja, contenidos en çiertas procuraçiones que luego ante la vuestra merçed presentamos, cuyos procuradores somos e en nonbre de todos los otros conçejos e escuderos e labradores de la dicha meryndad, que a nos e a los sobredichos nuestra parte se allegaren, con muy omil reuerençia vesamos vuestros pies e vuestras manos e la tierra ante la vuestra alta real majestad, a la qual noteficamos:

que puede aver *tres semanas*, poco mas o menos tiempo, que fue dicho a nos e a los sobredichos conçejos e escuderos e omes buenos, parte nuestra, en cómo la vuestra alteza auía proueydo e fecho merçed a *Pedro de Velasco* del ofiçio de la meryndad de Castilla Vieja para que lo oviese e tovese asy como lo ovo e tovo Juan de Velasco, su padre, de lo qual nos fuimos çertificados, puede auer *çinco dias poco más*.

Muy alto prinçipe, con reverençia deuida, o proponiéndonos contra la dicha prouisión e allegando el derecho de las nuestras partes e nuestro contra ella, dezimos que la dicha prouisión e merçed del dicho ofiçio, por la vuestra alteza al dicho Pedro de Velasco fecha, non debe conseguir efecto por muchas justas e legítimas causas, que luego ante la vuestra merçed alegamos, e por otras muchas que entendemos alegar que son verdaderas, de las quales sy la vuestra alteza fuera sabidora, non se mouiera a fazer la dicha merçed al dicho Pedro de Velasco.

La primera, por quanto el dicho Pedro de Velasco non es de hedad legítima para auer el dicho ofiçio que requiere perfeta e madura hedad para poder aministrar, segund es cunplidero a seruicio de la vuestra alta señoría e al bien público e común de la tierra de la dicha meryndad.

La segunda, por quanto Pero Ferrandez de Velasco, su abuelo del dicho Pedro, tovo en su vida el dicho oficio e después de su muerte lo tovo el dicho Juan de Velasco por los quales fueron fechas muchas synrazones e males e dannos, ofensas e injurias con poderios del dicho oficio a muchos naturales e moradores en la dicha merindad asy escuderos como labradores e a muchos concejos de ella. E commo el dicho Pedro sea tenido e obligado por los dichos males e dannos asy como su heredero e subçesor sy él ouiese el dicho ofiçio de la dicha meryndad, los ofensados e dannificados non osarían demandarle nin podrían d'él conseguir cunplimiento de justicia por el grand poderío que por vigor del dicho ofiçio ternía, sucumberían e los males quedarían inpunidos mayormente que non solamente por lo susodicho mas avn segund derecho el dicho ofiçio non deuiera ser continuado en el dicho Pedro de Velasco, ca de la dicha continuacion se podría seguir perjuyzio a la vuestra merçed e a la tierra de la dicha meryndad.

La terçera razon por quanto por ocasyon de la dicha prouision e merçed son ya leuantados de presente muchos escandalos entre los naturales de la dicha tierra de la dicha meryndad, asy caualleros e escuderos commo labradores, e es temor verisimile que se leuantarán más e otrosy muy grandes bolliçios e contiendas entre ellos, por quanto el dicho Pedro de Velasco e *todos los sus aderentes que son de su parte han muy grand odio capital a los escuderos et concejos e omes buenos*, nuestra parte, e ha otros muchos caualleros e escuderos e labradores e concejos que son en la dicha meryndad, porque después de la muerte del dicho Juan de Velasco se subtraxeron de la subjeçion e violenta dominacion en que los tenía el dicho Juan de Velasco e non quisieron venir nin ser con el dicho Pedro de Velasco e *tomaron otros sennores e se pusieron en su encomienda et oy dia estando*, por lo qual el dicho Pedro e los dichos sus aderentes les han fecho e fazen de cada día muchos agrauios e injurias e dannos e synrazon e farían muchos más si el dicho Pedro conseguiese el dicho ofiçio, lo qual fazen a fin de los dannificar e fazer perder e los reduzir a la subjeçion en que de antes estauan.

La quarta, por quanto el dicho Juan de Velasco en tanto que viuió, con poderío del dicho ofiçio de la dicha meryndad fizo e mandó e consintió fazer por sí e por aquellos que del dicho ofiçio vsauan en su nonbre e por otros muchos sus aderentes muy muchos grandes enormes males que non solamente redundaron en detremento de los naturales e moradores en la dicha merindad asy çerca de las personas commo çerca de sus bienes, mas que muy grand detremento e muy grand perjuyzio de la vuestra alta sennoria e de los vuestros derechos de los quales males muchos d'ellos aprueua e paresçe aprouar el dicho Pedro de Velasco segund adelante entendemos dezir e notificar a la vuestra alteza, algunos de los quales con muy omil reuerençia esponemos luego ante la vuestra alteza en los siguientes capítulos:



Primeramente dezimos qu'el dicho Juan de Velasco fazia e fizo muchas encubiertas e *fraudes en las vuestras rentas de las alcabalas e moneda en cada anno*, en esta manera defendía que nenguno nin algunos de la dicha tierra e de las comarcas non fuesen osados de arrendar las dichas rentas, e el dicho Juan de Velasco e otros por su mandado, por non auer quién las osase arrendar, avían e sacavan las dichas rentas a menos precio, e después, aquellos que por su mandato las sacavan, arrendávanlas por menudo a los conçejos de los logares de la dicha tierra como ellos querían. E sy las non querían arrendar, traíanlos en pleytos e cohecháuanlos e fazíanles tantas synrazones que les era forçado de tomar las dichas rentas por los preçios que ellos querían, en tal manera que'el dicho Juan de Velasco avía d'ellas la meytad más de lo que las sacauan. Lo qual, señor, *se puede prouar por testigos e se prueua por esperençia*, ca en tanto que uiuió el dicho Juan de Velasco nunca valieron las alcaualas de aquella tierra más de çiento mill maravedies o a lo más çiento et quinze, e este año que murió el dicho Juan de Velasco valieron dozientas mill maravedies e aun más. De lo qual todo vuestra merçed puede aver verdadera enformaçión.

Otrosy, sennor, el dicho Juan de Velasco, con poderio del dicho ofiçio, fazía llamar e enplazar para la su villa de Medina, que es agora del dicho Pedro, a çiertos conçejos de *behetrias* e a omes syngulares d'ellos e otros muchos logares *realengos* que non eran de la jurediçion de la dicha Medina. E desque ally eran, fazíanlos poner en el alcaçar e de ally nunca salían fasta que le vendían los solares e les imponía çiertas infurçiones e otrosy les fazía fazer por conçejos, obligaciones de çiertas quantias de florines, faziéndoles ofensa que los resçeúan d'él o de sus recabdadores. E esto fazía a fyn *que fuesen ellos sus solariegos e non se pudiesen tornar a otro sennor*, e que la vuestra merçed perdiese los derechos que en las dichas behetrías auía e porque fuesen sujetos a la su jurediçion de la villa de Medina. E a los que tales obligaçion non querían fazer, *faziales echar en presiones en el dicho alcaçar e faziales dar muchos tormentos fasta que venian a otorgar quanto les mandaua, e algunos por dichos tormentos e grandes presiones perdieron miembros e otros algunos murieron*.

Iten, el dicho Juan de Velasco, con poderio del dicho ofiçio, entró e tomó algunos logares realengos en aquella tierra e otrosy *tomó algunos solares por fuerza e fizo despoblar* los tales logares realengos, e a los moradores d'ellos fizolos yr poblar e morar a los sus logares e yr e morar a otros sus lugares. E quando por su voluntad non querían yr, *quitáuales e faziales quitar las puertas de las casas e las finiestrar e tirar las llares de los fogares e faziales quebrantar los lechos en que dormían*, en tal manera que auían a dexar sus casas e auer por fuerza yr a morar a sus logares e solares e ser sus furçionegos. E avn, sy por esta vía non querían, *faziales prender e fazer por fuerza* obligaciones e otrosy faziales prender e faziales prometer e dar fiadores *que se non yrían querellar a la vuestra merçed*. E sy algunos se mouían a yr querellar, faziales prender e dar muy grandes presiones e leuar d'ellos grandes cohechos así que ellos nin algunos otros non osauan yr querellar a la vuestra merçed nin a los vuestros alcalldes.

Otrosy sennor, el dicho Juan de Velasco mandaua yr a los sus merinos a los logares priuillejados e ellos, non temiendo a Dios nin a la vuestra justiçia,

quebrantauan los priuilejos e libertades que tenían e yuanles contra ellos di-
ziendo muchas *blasfemias e palabras injuriosas contra los reyes que los dichos priui-
lejos auían otorgado*. E sennor, quando alguna *cartas* de la vuestra merçed les
mostrauan para en guarda de sus preuilejos, dezíanles que les non valdrían e
que las echasen en el agua e, caso que lo querían tomar por testimonio, *escruiua-
no alguno non osava dar testimonio* por miedo de ser muerto o preso o ofensado.

Iten, quando la vuestra merçed con acuerdo de los señores reyna, vuestra
madre, e rey de Aragón, vuestro tio, enbió aquella tierra pesquisidores que
sopiesen todos los fumos d'ella e los derechos que allá a vuestra merçed per-
tenescían, el dicho Juan de Velasco, con poderío del dicho ofiçio, puso muy
grand miedo e temor a los conçejos en aquella tierra e les enbio mandar e
mandó que *dixiesen e jurasen honde ouiese veynte fumos, que non hauía más de seys o
siete*, e asy en todos los lugares. E ellos por el temor de la muerte e de las gran-
des presiones que solía mandar el dicho Juan de Velasco, e temían resçeuir sy
el contrario fiziesen, e otrosy por temer de perder sus bienes, fiziéronlo asy. E
esto, sennor, fizo e mandó fazer el dicho Juan de Velasco por ufrandar (*sic*) la
vuestra sennoria de sus derechos e sojudgar a los dichos lugares.

Iten, el dicho Juan de Velasco, por vigor del dicho ofiçio, mandó so gran-
des penas que todos los de la dicha meryndad fuesen con sus merinos onde
quier que les mandasen, e los dichos sus merinos llamaron a çiertos omes es-
cuderos e otros de la dicha merindat que fuesen con ellos a *prender çiertas bacas
de los veçinos d'Espinosa*, los quales, con miedo del dicho Juan de Velasco e de
las dichas penas, fueron con los dichos merinos e traxeron vacas e ganados del
dicho lugar d'Espinosa e de sus terminos. E estos que allí fueron, nunca pudie-
ron auer mandamiento del dicho Juan de Velasco nin gelo osaron demandar
por miedo de ser presos. E agora los d'Espinosa, enplazáronlos ante el vuestro
alcalde e, porque non mostraron mandamiento del dicho Juan de Velasco,
tienénlos presos e tienénles tomados sus bienes e son destruydos en pleytos.

Otrosi el dicho Juan de Velasco mandaua a sus merinos e avn a vuestro
alcalde, su vasallo, que veniera en su lugar quando algunos de su *vando* ma-
tauan a otros de otra parte o de otro vando, e los de la otra parte venían a que-
rellar las muertes ant'el alcalde que los merinos que prendiesen e prendíanse
aquellos que querellauan; sy los matadores estauan presos, cohecháuanlos e
soltáuanlos e prendían a los querellosos e non los soltauan fasta que los cohe-
chauan e *les fazían obligaçiones de grandes quantías* e dar fiadores e fazer juramen-
to de non querellar ante la vuestra merçed nin ante vuestros alcalldes. Lo qual
todo fazían con poderío del dicho ofiçio, lo qual en otra manera non se fiziera.

Iten que en la dicha tierra e comarcas, el dicho *Juan de Velasco puso por su
merino a Sancho de Velasco su hermano*, el qual, por quanto era poderoso e con
poderío del dicho ofiçio, fizo muy muchos agrauios e cohechos e muy *muchas
synrazones que apenas podrían ser escriptos et recontados*. E non solamente estas
cosas susodichas fueron fechas e cometidas e mandadas fazer e cometer por el
dicho Juan de Velasco e por el dicho Sancho de Velasco e por los otros meri-
nos que por él eran en la dicha tierra e por aquellos que eran de su parte, mas
otros muy muchos grandes e enormes e terribles males que *tan feos e injuriosos*



eran que es terrible de oyr e commo quier que eran querellados e denunciados al dicho Juan de Velasco, nunca en ellos quiso remediar antes daua fauor a ellos.

E dicho Sancho de Velasco, después de la muerte del dicho Juan de Velasco, antes qu'el dicho Pedro fuese prometido del dicho ofiçio por la vuestra alteza, a boz de merino fizo muchas d'estas cosas susodichas, las quales serán mostradas a la vuestra merçed.

Muy alto prinçipe, el *dicho Pedro de Velasco*, después de la muerte del dicho Juan de Velasco su padre, ha vsado e vsa de las dichas obligaçiones que por miedo e fuerça fueron fechas al dicho Juan de Velasco. E otrosy retiene e queriendo retener los vasallos e solares que por las dichas fuerças e personas fueron tomados e ocupados por el dicho Juan de Velasco. E otrosy vsa e manda vsar de las subjeçiones de las jurisdicciones qu'el dicho su padre ocupó o usurpó por las vías e maneras susodichas e continua a defensa los errores e males que asy fueron fechos e mandados fazer por el dicho su padre e por sus merinos e aderentes. E asy, es verisimile qu'el dicho Pedro de Velasco querrá seguir e seguirá las vías que'el dicho su padre siguió, si por ventura el dicho ofiçio él ouiese. E, sennor, non solamente por estas cosas mas avn por la *grand inimistança e hodio capital que'el dicho Pedro e sus parientes e aderentes* a todos los de la dicha meryndad han, por auer subtraydo de su subjeçion e tomar otros sennores e otrosy por se asy mouer a querellar a la vuestra merçed e quejar sus males, el dicho Pedro non deue auer el dicho ofiçio de la dicha meryndad.

Por ende, mui esclareçido prinçipe e muy omilmente, suplicamos a la vuestra alteza que le pluga de remediar en esta parte con justiçia a la dicha tierra e a los vezinos e naturales d'ella, que tantos males han padescido e padescen reuocando la dicha prouisión e merçed que del dicho ofiçio la vuestra merçed fizo al dicho Pedro, faziendo merçed d'ella a otro algund cauallero que tema a Dios e a la vuestra alteza, e pueda tener e tenga aquella tierra e a los naturales d'ella en paz e en justiçia como a seruicio vuestro cunpla e a bien e poblamiento de la dicha tierra, en lo qual la vuestra alta sennoria fará muy grand seruicio a Dios e justiçia a la dicha tierra de la dicha meryndad e a los naturales d'ella mucha merçed. E Dios que es poderoso aya en su santa guarda a vuestra real majestad e acreçiente vuestros señoríos.

Otrosy sennor por el dicho Pedro de Velasco se entremeter a vsar del dicho ofiçio por sus merinos, de lo qual se puede seguir escandalos e bolliçios e algunas discordias e males en aquella tierra, suplicamos a la vuestra merçed en tanto que la vuestra alteza en ello prouee, que le mande que non vse del dicho ofiçio por sy nin por los dichos sus merinos.

Soy consciente de la extensión de este documento, tanto como de la riqueza de su información y del elevado grado de detalle que adopta la denuncia convirtiéndola en una pieza excepcional que he preferido mostrársela en su integridad. Puede que de esta última lectura se desprendan preguntas...

El documento, en su regesto de resumen añadido a la carpeta de conservación en el propio archivo señorial sintetiza el contenido, indicando:

«Algunos concejos de la merindad de Castilla Vieja suplican a Juan II que no diese el título de merino a Pedro de Velasco en razón de los malos tratos y extorsiones que recibieron de sus dos inmediatos antecesores en el cargo, Juan de Velasco y Pedro Fernández de Velasco». Yo he aludido a él como *memorial* de agravios porque el concepto de memoria es básico aquí, tanto como extendido el uso de ese concepto en documentos (creados para el recuerdo) que hemos podido ver. Seré sintética en mi comentario porque no es necesario aumentar lo ilustrativo del escrito.

Si me gustaría advertir el elevado grado de respeto que se utiliza en la expresión narrativa al dirigirse al rey: no se trata en absoluto de reclamar, de exigir, de poner en tela de juicio la autoridad superior (aunque sea responsable del nombramiento y, en consecuencia, parecería que también de las malas consecuencias derivadas de su decisión), sino de notificar a esta autoridad, desde el sometimiento político plenamente aceptado, la vulneración que se ha producido e intentar, tras ese paso, obtener la restauración del orden alterado.

Adviértase la actuación a través de representación: dos hombres, Lope García de Porres y Juan Porres de Arroyuelo, como procuradores certificados mediante escrito (*procuraciones que presentamos*) actuando en nombre de un amplio conjunto territorial (seis grandes concejos con sus lugares dependientes) y a modo de voz común integradora de distintas condiciones sociales (*escuderos y labradores*).

Adviértase la rapidez en la circulación de la noticia y la consecución de la acción derivada: solo hace tres semanas se enteraron (*fue dicho a nos*) del nombramiento del nuevo merino, solo en cinco días ha sido confirmado el hecho del sometimiento al nuevo oficial. Es tan rápida la capacidad de movilización de una comunidad a inicios del XV?, ¿era un hecho previsible (la muerte del titular) y existía, pues, una preparación con antelación a la llegada del sucesor? ¿se ha esperado, con planificación preparada de antemano, tal situación?

Adviértase la argumentación esgrimida por los hidalgos, siempre sujeta a derecho, siempre alegando justa y legítima causa, aludiendo a la verdad, recomponiendo la ignorancia, el desconocimiento que pueda tener la autoridad superior (*sy la vuestra alteza fuera sabidora, non se mouiera a fazer la dicha merçed*). La justicia no compete solo a los grupos de mando, es un concepto compartido, existe un ámbito de vigilancia general colectiva para la consecución de un «bien público y común» que implica a todos.

Adviértase la estructura perfectamente articulada que organiza la notificación: una primera parte expresa cuatro argumentos de carácter más jurídico; una segunda, se concentra en denuncias concretas. La argumentación legalista es consistente: el oficio requiere *perfecta e madura edad* y el nombra-

do es un menor; el segundo argumento ataca la sucesión generacional del oficio: al ser heredado por abuelo, padre y ahora nieto, se habrán generado lazos inconvenientes a un buen cumplimiento de la justicia. La tercera razón esgrimida es la constatación, ya en la realidad, de parcialidades alineadas a favor pero, sobre todo, en contra de los titulares del oficio. Finalmente, se cierra esta primera parte, con el alegato a la mala ejecución del oficio por parte del titular recientemente fallecido, y, para los modos que, presumiblemente, va a continuar el sucesor. Son, en definitiva, grados de acercamiento al problema que perambulan una contextualización general para entrar desatadamente en la denuncia específica plasmada, ahora, en una segunda narrativa, con auténticas cargas de profundidad. Las acusaciones contra Juan de Velasco no son baladíes:

- ha defraudado las rentas regias;
- ha interferido en la jurisdicción de otros señores;
- ha suplantado la autoridad correspondiente a otros;
- ha violentado de palabra, blasfemando e injuriando a los reyes;
- ha destruido pruebas escritas;
- ha mentido, y hecho mentir, a los informadores de la tierra para alterar los padrones;
- ha realizado prendas ilícitas;
- ha encarcelado y liberado por dinero;
- ha colocado a su hermano en el oficio;
- ha promovido cohechos;
- ha ejercido violencia;

La lectura directa de los alegatos proporcionados no parece dar lugar a equívocos respecto al abuso de poder, bajo diversos modos y con muy diferentes acciones, todas ellas reprobables, que el noble titular del oficio de merino ha realizado. Y son reprobables conforme a derecho. Podríamos explicar con mayor detalle cada uno de los argumentos incorporados y buscar nuevos testimonios escritos para documentar más y mejor el problema¹², pero aun así estaremos ante una proyección concreta del conflicto, ante uno de sus lados. No es la única mirada posible y, por ello, será útil recordar los estudios de José Ramón Díaz de Durana y otros intervinientes sobre la lucha de bandos. Hagámonos preguntas sobre las referencias a la población de Espinosa de los Monteros, espacio privilegiado por la monarquía y mencionado en este texto, o sobre los procuradores Porres (nombre que aparece entre otros textos que he incorporado al taller) que representan a los

¹² Trabajo en la actualidad sobre esta cuestión para un artículo solicitado por *Studia Historica. Historia Medieval*.



concejos aludidos, también presentes como colectivos complejos en los documentos sobre los que estamos pensando o sobre los Porres emparentados directamente con Velascos. Estamos ante voces de grupos e individuos en las parcialidades que sabemos conforman un escenario político extraordinariamente movido (y movilizado) en la época que tratamos. Nos sirve, pues, este ejemplo como testimonio sobre el que observar y analizar la lucha política y la complejidad de los escenarios utilizados, entre los que no ocupa un lugar menor el espacio institucional, normativo, ajustado a derecho puesto que hablamos de una cultura política y unas prácticas que engloban a todos.

No son frecuentes testimonios tan elocuentes como el que este texto representa. El personaje principal aludido, Juan de Velasco, es nuestro conocido como nieto de Mayor de Castañeda, proyecto de sucesor en el mayoralazgo de la casa de Salas, el Juan heredero de la donación regia de Medina de Pomar convertida después en sede principal del dominio señorial, es el segundón que, por azar del destino, pasa a convertirse en primogénito varón titular de cuantiosos bienes vinculados, el señor de los casi cuatrocientos vasallos palentinos, el que reclama la rendición de cuentas de don Haly empobreciendo a sus hijos y nietos, quien organiza la información del estado de sus tierras y rentas anejas o pertenecientes al rey, el que prepara un legado con miles y miles de misas, facilita el estudio de sus hijos en Salamanca; es el mismo individuo sometido ahora a una nueva narración, mirado a través de otro prisma. Prisma que llama a la incorporación de nuevos sujetos en relación, menos conocidos pero también presentes a través de testimonio escrito: la escritura medieval es un instrumento de gestión, es una herramienta de poder, es un observatorio sí, es aún más: un catalizador de las experiencias vividas que intentamos conocer e historiar.

Quelques propositions pour l'étude de la noblesse européenne à la fin du Moyen Âge

Joseph MORSEL

LaMOP, Paris 1 Panthéon-Sorbonne

La complexité des Règles et la stricte Hiérarchie Chromatique sont destinées à servir un plus grand maître – la *perpétuation permanente*. Une communauté dans laquelle chacun a sa place, et où chacun travaille sans relâche pour perpétuer cette situation. Si tu pars du principe que le but fondamental de la société est d'assurer sa longévité et non d'instaurer la justice, alors tout se ramène très simplement aux moyens d'atteindre cet objectif.

Jasper Fforde
Shades of Grey, 2009

Répondant, par le titre et par le thème de mon intervention, à une demande des organisateurs de ce colloque, j'attire l'attention sur le fait qu'il ne s'agira pas, dans les lignes qui suivent, de la présentation de *résultats* mais seulement de *propositions* – ce qui n'exclura cependant pas que celles-ci s'appuient sur des observations originales ou des résultats (plus ou moins) récents. Conséquemment, les indications bibliographiques resteront limitées puisqu'il ne s'agit pas ici de présenter un état des lieux.

EN GUISE D'INTRODUCTION : COMMENT PARLER DE LA NOBLESSE MÉDIÉVALE ?

En 2004 (en 2008 dans la traduction espagnole), j'ai expressément émis des doutes quant à la pertinence de l'emploi direct du mot « noblesse », auquel je déclarais préférer celui d'« aristocratie ». La raison pour laquelle je mettais en doute l'usage automatique du mot « noblesse » est qu'il s'agit d'une notion indigène, à la fois fortement chargée d'enjeux sociaux et dont la durée d'usage ouvre la porte à tous les risques d'anachronisme¹.

¹ J. Morsel, *L'Aristocratie médiévale. La domination sociale en Occident (V^e-XV^e siècle)*, Paris, Colin, 2004. Trad. espagnole : *La aristocracia medieval. El dominio social en Occidente (siglos V-XV)*,



De ce fait, le mot « noblesse » est à mon sens un objet et non pas un instrument de travail, quelque chose *sur* quoi l'on travaille – et non pas *avec* quoi. À l'inverse, « aristocratie » met au premier plan la dimension des rapports sociaux et de la domination, et replace ainsi les nobles dans une configuration sociale plus large, en rapport avec les autres catégories de dominants que sont le haut clergé (les évêques) et ce que certains appellent « élites urbaines » – mais que j'appellerais plutôt « aristocratie urbaine » en raison des problèmes sociologiques posés par la notion d'« élites ». Cette aristocratie urbaine (parfois aussi qualifiée, en Allemagne ou en France, de « patriciat » par les historiens) forme elle aussi une fraction de l'aristocratie laïque, à laquelle appartiennent également les nobles ruraux et qui fait face à l'aristocratie ecclésiastique du haut clergé.

Je n'ai (évidemment ?) pas changé d'avis depuis 2004 sur ce point, ce qui signifie que parler ici de « noblesse » (comme dans mon titre) impliquera pour moi, inévitablement, de distinguer entre les aspects discursifs et les aspects socio-historiques. Le premier (discursif) renvoie *grosso modo* aux usages médiévaux du mot, tandis que le second (socio-historique) renvoie au fait qu'on a affaire à une fraction historiquement définie de la classe dominante – ou « groupe dominant », ou « couche dominante » : les mots sont ici indifférents, la seule chose à garder en vue étant la *domination* (ce qui, justement, interdit de parler d'« élites », car les fondement de la supériorité sociale à laquelle renvoie ce terme peuvent très bien n'avoir rien à voir avec la domination). Or, un noble n'est pas seulement un « supérieur » (quel que soit le sens qu'on donne au terme) mais avant tout un *dominant*.

On doit donc admettre le principe de la double historicité de « la noblesse », comme objet indigène, médiéval, inscrit dans la durée de sa société, et comme objet d'étude, actuel, inscrit dans la durée de la recherche, avec la pesanteur de paradigmes dont Thomas Kuhn a bien signalé combien le changement est en réalité fondamentalement déterminé par des enjeux académiques (c'est-à-dire liés à la sociologie des *homines academici* que nous sommes tous – indépendamment de notre genre)². J'ai donc

Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2008. Présentations condensées de mon argumentation : « La noblesse ou la formation d'un groupe social », dans : *Nouveau manuel de science politique*, dir. A. Cohen, B. Lacroix, Ph. Riutort, Paris, La Découverte, 2009 (2^e éd. 2015), p. 49-50 ; « Aristocratie », dans : *Dictionnaire de l'historien*, dir. J.-Fr. Sirinelli, Cl. Gauthier, Paris, PUF, 2015, p. 33-36. Contre l'usage du concept d'« élites » à propos de la noblesse, cf. J. Morsel, *Parenté et reproduction sociale. L'aristocratie allemande à la fin du Moyen Âge*, Paris, Picard, 2016 (à paraître), note 3.

² Thomas S. Kuhn, *La structure des révolutions scientifiques*, Paris, Flammarion, 1983 (trad. de la 2^e éd. augm. 1970), à articuler avec Pierre Bourdieu, *Science de la science et réflexivité. Cours du Collège de France (2000-2001)*, Paris, Raisons d'agir, 2002, p. 128-132.

conçu mon intervention dans une perspective d'ouverture sur des choses qui, à mon sens, sont insuffisamment développées dans la recherche sur « la noblesse » – pour autant que je le sache ! – et qui entravent en même temps tant notre connaissance de la société médiévale que notre posture historienne ; mais vu le cadre d'une communication, je resterai nécessairement schématique.

Je procèderai en deux temps : je commencerai par envisager deux modalités d'appréhension/objectivation du statut social de la catégorie envisagée, en tant que « la noblesse » et en tant que groupe dominant : l'étude des dimensions du langage (1.1.) et de l'espace (1.2.). Dans un second temps, je me pencherai sur le problème de l'inscription du groupe dans la durée, c'est-à-dire la reproduction sociale, en distinguant là encore le niveau du discours et celui de la logique sociale : l'interrogation sur les discours lignagers (2.1.) et sur les pratiques de reproduction de la cohésion du groupe (2.2.).

1. DOMINATION ? QUELLE DOMINATION ?

Travailler sur « la noblesse », ou « l'aristocratie », ou « la fraction laïque de la classe dominante », n'a en fait aucun intérêt *en soi* : la seule chose qui compte est d'expliquer le système de domination sociale, comme contribution à l'explication du système social médiéval (féodo-ecclésial) – système à la fois structuré et dynamique³. Et ce n'est que par rapport à ce système que l'on pourra par ailleurs comprendre ce qu'était « la noblesse », à la fois comme réalité socio-historique (fraction de l'aristocratie laïque) et comme catégorie (indigène). Bref une intelligence historique qui ne peut être qu'un horizon vers lequel on avance en considérant le rapport du tout à la partie et de la partie au tout, c'est-à-dire par approximations successives et corrections.

1.1. « La noblesse » comme qualification sociale

Dans l'idéal (c'est-à-dire nonobstant les contraintes de place disponible et de patience du lecteur), il faudrait revenir ici sur le problème de la nature socialement construite (« sociogénérée ») mais aussi socialement constructive

³ Cette qualification du système social médiéval comme « féodo-ecclésial », structuré et dynamique s'inspire à l'évidence des travaux d'Alain Guerreau, notamment de sa dernière synthèse critique *L'Avenir d'un passé incertain. Quelle histoire du Moyen Âge au XXI^e siècle ?*, Paris, Le Seuil, 2001 – mais aussi de ses travaux actuels, auxquels j'ai la chance d'accéder et de réfléchir dans le cadre du CTCPSM (groupe de travail en partie financé par le LaMOP), ce dont je le remercie vivement.

(« sociogénétique ») des catégories sociales et sur le thème de ce que j'appelle « qualification sociale », c'est-à-dire la prise en compte du caractère socialement efficace de ces catégories. Ceci ne concerne pas seulement « la noblesse » mais tout ce que nous avons tendance à approcher avec des mots comme « groupe social », « identité collective » : la noblesse, les femmes, les juifs, les hérétiques, etc.

Ceci ne concerne d'ailleurs pas non plus la seule Histoire médiévale ni même la seule Histoire, mais toutes les sciences du social – et cette « désubstantialisation » représente certainement l'un des plus grands progrès intellectuels et scientifiques des sciences du social durant le XX^e siècle, bien qu'elle reste loin d'être appliquée systématiquement. Il y a donc là un énorme champ d'amélioration, mais que je ne vais pas traiter en raison de l'espace disponible et du degré de généralité de cette exigence de « désubstantialisation ».

Par ailleurs, ces considérations nous rappellent aussi tout simplement que notre rapport aux catégories sociales médiévales passe pour ainsi dire exclusivement par le langage articulé écrit⁴, donc que notre compréhension de « la noblesse » est inévitablement prisonnière des logiques langagières et des logiques scripturales. Je ne reviendrai cependant pas ici sur les problèmes soulevés par l'usage de l'écrit dans la société médiévale : d'abondants travaux y ont été consacrés depuis les années 1980⁵, même si les effets

⁴ Pour ce qui est de l'iconographie, il s'agit d'une part d'un champ d'expression que les historiens laissent encore très largement de côté, ou seulement pour y trouver illustration et/ou confirmation de leurs travaux sur des documents écrits ; d'autre part, la question qui se pose ici est aussi (comme pour l'archéologie) celle de la nature du savoir social auquel donne accès l'iconographie : dans quelle mesure la question des qualifications sociales ne relève-t-elle pas d'un questionnement propre au langage articulé voire écrit, le discours iconographique fonctionnant selon d'autres codes logiques ? Sur le discours iconographique, cf. en premier lieu Jérôme Baschet, *L'iconographie médiévale*, Paris, Folio-Gallimard, 2008.

⁵ Pour ne citer que des travaux de synthèse : pour la phase que j'appelle de *scripturacy*, c'est-à-dire où la *literacy* est réduite à sa dimension de production écrite (implicitement opposée à l'oralité, d'où les traductions allemandes et françaises comme *Schriftlichkeit* et scripturalité, au lieu, p. ex. d'*alfabetismo* comme c'est le cas en Espagne) et qui commence vers 1980, cf. J. Morsel, « Ce qu'écrire veut dire au Moyen Âge... Observations préliminaires à une étude de la scripturalité médiévale », *Memini. Travaux et documents de la Société des études médiévales du Québec*, 4, 2000, p. 3-43 ; Pierre Chastang, « L'archéologie du texte médiéval. Autour de travaux récents sur l'écrit au Moyen Âge », *Annales H.S.S.*, 63, 2008, p. 245-269 ; *Pratiques de l'écrit*, dir. Étienne Anheim, Pierre Chastang, *Médiévales*, 56, 2009, p. 5-114. Pour la phase qui commence au début du XXI^e siècle et intègre aussi les modalités d'accès de l'historien à son matériau de travail (modalités conceptuelles et modalités de transmission), cf. *Fabrique des archives, fabrique de l'histoire*, dir. Étienne Anheim, Olivier Poncet, *Revue de synthèse*, 125, 2004, p. 1-195 ; J. Morsel, « Du texte aux archives : le problème de la source », dans : *Le Moyen Âge vu d'ailleurs*, dir. Eliana Magnani, *Bulletin du Centre d'Études Médiévales d'Auxerre*, hors-série 2, 2009 [<https://cem.revues.org/4132>].

spécifiques de l'usage de l'écrit dans la sociogenèse des catégories sociales y sont restés très marginalement pris en compte. Ce qui m'importe ici est plutôt la dimension langagière, c'est-à-dire sémantique – car l'enjeu est moins (de mon point de vue) l'aspect lexicologique ou philologique que la manière dont les mots sont dotés de sens et, de ce fait, inscrits dans les pratiques sociales (qui en retour contribuent à actualiser ce sens).

Il s'agit là en effet d'une perspective cruciale pour nous, dans la mesure où, d'une part, elle repose sur des considérations théoriques stables : nous travaillons avec le langage (sous sa forme écrite) ; le langage est nécessairement social (*a fortiori* sous sa forme écrite) ; la dimension sociale du langage est celle du sens qu'il sert à véhiculer ; le sens est produit par les *rappports* entre les mots (et non par les mots eux-mêmes, contrairement à la tentation étymologique, ou au rapport signifiant/signifié), dont l'ensemble constitue le champ sémantique. Or, d'autre part, nous disposons désormais de moyens extrêmement puissants pour, justement, travailler sur ces rapports et ces champs sémantiques : l'informatique et la statistique. Ce qu'on appelle couramment « révolution informatique » constitue de fait un bouleversement technique et technologique dont on peine à mesurer l'impact et à imaginer les effets intellectuels et scientifiques. Il n'est toutefois pas besoin d'être devin pour pronostiquer que les modes de travail historien ne pourront pas ne pas être bouleversés par cette révolution, en raison de la puissance de *formalisation* des outils informatiques et statistiques, ainsi que de la quantité fantastique de textes qui sont d'ores et déjà traitables en bloc, parce qu'ils ont été numérisés. Ces deux facteurs méritent toutefois quelques observations.

En premier lieu, j'emploie (avec insistance) le mot « formalisation » parce que la statistique appuyée sur l'informatique ne constitue nullement un mode de preuve (ni plus ni moins que les méthodes érudites) mais une technique de mise en ordre, de classement des données, destinée à faire apparaître des structures formées par ces objets (qu'il s'agisse de mots, de motifs iconographiques ou d'artefacts) dans leurs rapports avec les autres : proximités, distances, indépendances. La statistique ne produit nullement des explications, elle fait apparaître des phénomènes à expliquer ; elle ne sert pas à donner des réponses mais à poser des questions (c'est-à-dire à formuler des hypothèses plausibles) à propos d'un ensemble d'observations obtenues sur un corpus particulier, auquel il faut toujours revenir en dernière instance – si l'hypothèse n'est pas cohérente avec, ou ne clarifie pas le corpus, il faut en changer...

En second lieu, cette question du corpus me ramène à celle des textes disponibles : il s'agit avant tout des grands ensembles textuels comme la *Patrologie latine*, les *Monumenta Germaniae Historica*, les multiples cartulaires

rassemblés dans le cadre du projet des *CBMA* d'Auxerre, etc., et qui ont fait l'objet d'une numérisation indexée à des niveaux plus ou moins profonds (de la simple chaîne de caractères aux « étiquettes », *tags*, attachées aux mots et en indiquant les propriétés). Par conséquent, tout n'ayant pas encore été rétrodigitalisé, le volume traitable est encore inférieur à ce qui est utilisable sous forme publiée – l'avantage fourni par la forme numérique résidant dans l'échelle du traitement, qui dépasse tout ce qu'un historien isolé ou même une équipe était susceptible de traiter dans un laps de temps restreint. Il convient toutefois de souligner que la période qui m'importe dans le cadre de ce colloque, la fin du Moyen Âge, est très nettement désavantagée, à la fois parce que les éditions concernaient déjà avant tout les périodes antérieures au XIV^e siècle, et que même des séries textuelles de la fin du Moyen Âge qui ont été éditées (par exemples les multiples chroniqueurs) attendent toujours leur rétrodigitalisation.

Se pose en outre le problème de la langue : la domination absolue du latin jusqu'au XIII^e siècle rend possible un travail comparatiste à la fois à l'échelle de l'Europe et sur l'ensemble des textes latins, étant donné que les variations graphiques sont relativement limitées : il a ainsi été possible de confectionner un lemmatiseur automatique qui extrait et rassemble toutes les formes fléchies (déclinées, conjuguées, accordées) d'un même lemme (mot)⁶. La chose est en revanche actuellement peu avancée pour les langues vulgaires : non seulement, évidemment, on ne peut traiter en même temps des textes écrits dans deux langues vulgaires distinctes, même voisines et/ou parentes (par exemple en français d'oïl et en français d'oc, en anglais et en gallois, en castillan et en portugais ou en catalan...), mais la lemmatisation automatique de ces langues reste encore difficile en raison de l'extrême variation de leurs formes écrites⁷.

Pour ce qui concerne l'aristocratie de la fin du Moyen Âge, le XIII^e siècle latin est donc déjà envisageable, tandis que les XIV^e et XV^e siècles recèlent un énorme potentiel d'enrichissement de notre savoir. Pour ce qui est du XIII^e siècle, je me permets ainsi de renvoyer aux travaux d'Evgeniya Shelina, dans le cadre d'une thèse en cours réalisée en cotutelle à Paris (Paris 1) et à Madrid (CSIC) et qui porte sur le vocabulaire du pouvoir en Castille, Norvège et France du Nord au XIII^e siècle – un travail qui, nécessairement, nous en apprendra beaucoup sur les conceptions de la domination

⁶ Lemmatiseur *TreeTagger* réalisé dans le cadre du projet ANR OMNIA [<http://www.glossaria.eu/treetagger/>]

⁷ Un projet en cours pour l'ancien français m'a été cependant signalé par N. Perreaux, que je remercie vivement : il s'agit de celui portant sur le *Nouveau corpus d'Amsterdam* et domicilié à l'université de Stuttgart [<http://www.uni-stuttgart.de/lingrom/stein/corpus#nca>].

aristocratique et sur ses variations systémiques régionales, mais qui va également se confronter à l'articulation entre le latin et le vernaculaire.

Toutefois, concernant directement le vocabulaire de la noblesse, on peut procéder à quelques tests concernant certains mots – tests qui ont été réalisés grâce à l'aide de mon collègue Nicolas Perreaux, actuellement en post-doctorat à Francfort et qui a soutenu en 2014 une thèse à Dijon fondée sur l'exploitation statistique, à des échelles variables, d'un demi-million de chartes européennes médiévales latines⁸. Eu égard à ce que j'ai dit, les tests présentés vont porter sur la période IV^e-XIII^e siècle et ne portent que sur certains mots – ce qui introduit nécessairement un biais, lié à la fois à la *sélection* des mots et au fait qu'on ne traite pas l'ensemble du champ lexical. Mais encore une fois, il s'agit ici moins de produire des résultats effectifs que de signaler ce qui est possible.

Le corpus est constitué de deux ensembles : la *Patrologie latine* (ci-après abrégée *PL* : ca. 100 millions de mots) et le corpus de chartes médiévales européennes rassemblé par N. Perreaux et correctement « textuarisé »⁹ (ci-après abrégé *CEMA* : ca. 45 millions de mots). Le premier corpus correspond donc à des textes théoriques et suivis (donc relativement longs), le second à des textes pratiques et courts – mais dans les deux cas, les textes sont traités de façon concaténée (donc comme s'il s'agissait de deux textes seulement – l'un de ca. 100 millions de mots, l'autre de 45 millions de mots – sauf lorsqu'on y opère des découpages chronologiques ou spatiaux : les textes sont toujours concaténés, mais en ensembles plus restreints). Dans les deux cas, également, il s'agit de textes latins et prescriptifs. Ce corpus peut, enfin, être examiné globalement ou régionalement et/ou chronologiquement.

⁸ N. Perreaux, *L'écriture du monde. Dynamique, perception, catégorisation du mundus au Moyen Âge (VII^e-XIII^e siècles). Recherches à partir des bases de données numérisées*, Dijon, ms. doctorat, 2014. Tous les graphiques qui vont être présentés ont été confectionnés par lui, leur interprétation relève en revanche de ma seule responsabilité. Mais ceci ne signifie nullement que la confection des graphiques soit un acte technique et que la science commencerait ensuite (avec moi) : divers échanges ont été nécessaires à la fois pour articuler les hypothèses, les besoins et les possibilités (les graphiques ne sont donc en rien de pures formes empiriques) et pour clarifier les implicites statistiques ou graphiques à l'arrière-plan. Si je suis responsable de ce qui suit dans cette section 1.1., cela ne minore en rien la contribution de Nicolas Perreaux – ni ne doit non plus conduire à négliger les quelques échanges que j'ai aussi eus avec Stéphane Lamassé (Paris 1) : que tous deux soient ici infiniment remerciés.

⁹ C'est-à-dire que les images de mots ont été converties en chaînes de caractères par l'intermédiaire d'un logiciel dit de « reconnaissance optique des caractères » – en anglais *OCR* – et d'un pénible travail de correction manuelle (en partie automatisable si le logiciel est conçu pour « apprendre », c'est-à-dire enrichir progressivement son dictionnaire de formes).

La méthode consiste, après lemmatisation, à repérer (en fonction de « contextes » de taille et de nature variables¹⁰) les co-occurents des termes étudiés et à les classer par fréquence. La nature syntaxique de la co-occurrence est certes inconnue, puisqu'on se focalise sur les mots et que ceux-ci sont lemmatisés. Toutefois, cette méthode permet de traiter de grandes masses de textes¹¹. Si un mot revient souvent/avec régularité dans l'environnement de celui qu'on étudie, on peut faire l'hypothèse qu'il entretient un rapport relativement étroit avec celui-ci, donc qu'il existe un rapport sémantique fort ; la fréquence de co-occurrence peut donc être considérée comme représentative d'une proximité sémantique. Plus deux mots distincts vont avoir des co-occurents identiques, plus ils vont être sémantiquement proches – deux synonymes parfaits (si tant est que cela existe) ayant en théorie exactement les mêmes co-occurents. À l'inverse, l'absence de co-occurents communs est le signe d'une absence de rapport sémantique – et non pas d'antonymie : un mot et son antonyme sont susceptibles d'avoir les mêmes co-occurents, mais par l'intermédiaire des formes « ne... pas » ou « non » pour l'un des deux mots. Par conséquent, la proximité de deux mots du point de vue de leurs co-occurents signale *l'étroitesse* du lien, pas la *nature* dudit lien.

L'examen du champ sémantique (ou champ lexical : les deux expressions sont à peu près interchangeables¹²) de plusieurs mots peut déboucher

¹⁰ On peut définir un certain nombre de mots (ou caractères) de part et d'autre du mot étudié (p. ex. 5 mots avant et 5 après – ce qui est ici le cas pour les lexicogrammes –, ou 50 caractères avant et 50 après, en choisissant dans ce cas un logiciel qui ne coupe pas les mots – sans quoi un *orabat* pourrait apparaître en début de contexte là où le texte présentait *decorabat*, pour reprendre un exemple réellement avéré...) ; ou alors on peut travailler au niveau d'une phrase, ou d'une proposition.

¹¹ Un travail sémantique tenant compte de la syntaxe est possible si les lemmes sont étiquetés [*tagged*], ou si l'on travaille sur des formes non lemmatisées, p. ex. en analyse automatique du discours telle qu'elle a été développée à partir des années 1970 au Laboratoire de Lexicologie Politique de Saint-Cloud (cf. Régine Robin, *Histoire et linguistique*, Paris, Colin, 1973), ou dans l'étude du mot *textus* par Alain Guerreau (« *Textus* chez les auteurs latins du XII^e siècle », dans : *'Textus' im Mittelalter. Komponenten und Situationen des Wortgebrauchs im schriftsemantischen Feld*, dir. Ludolf Kuchenbuch, Uta Kleine, Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 2005, p. 149–178) ; mais dans tous les cas, cela nécessite une préparation significative du corpus d'analyse.

¹² Le champ lexical (*Wortfeld* chez J. Trier) est l'expression lexicale (donc perceptible, et qui est ce sur quoi, concrètement, on peut travailler) d'un champ sémantique (*Begriffsfeld* chez J. Trier), qui n'est qu'une forme abstraite comparable à la langue (par opposition à la parole) et ne peut exister que par le *Wortfeld*... Concrètement, donc, l'historien n'a que faire de la distinction entre champ lexical et champ sémantique, d'ailleurs souvent négligée même chez les linguistes. En revanche, il convient de ne pas le confondre avec le champ notionnel (*Sinnbezirk* chez J. Trier).

sur celui d'un champ notionnel, c'est-à-dire l'examen *en même temps* de plusieurs mots dont on postule qu'ils ont quelque chose à voir ensemble (ici par exemple : les mots désignant les aristocrates laïques et l'aristocratie laïque – ou encore les mots du pouvoir dont l'étude a été signalée plus haut). Dans ce cas, on procède à la formalisation des distances ou proximités entre les divers termes retenus pour le champ notionnel, mesurées là encore en fonction de leurs co-occurrences et éventuellement de l'intensité de cette co-occurrence. Ceci implique un travail de délimitation du champ notionnel, qui présente en fait la vraie difficulté en ce qu'elle ne semble pas en être une – alors que cette délimitation est fondamentalement arbitraire et dépend donc de la finesse d'analyse du chercheur. Aucun champ notionnel n'existe en effet en soi, ses « bords » sont nécessairement flous (contrairement à ce que pensait l'initiateur de ces travaux, Jost Trier¹³) parce que les champs notionnels se recoupent les uns les autres (ne serait-ce que parce qu'un même mot peut appartenir à plusieurs champs notionnels), et donc il y a toujours le risque que, travaillant sur tel champ notionnel, on n'inclue pas dans l'analyse certains mots parce que *nous* n'imaginons pas qu'ils ont à voir avec la notion étudiée – notamment parce que c'est le cas dans notre société¹⁴, ou inversement qu'on y retienne des mots qui n'avaient alors rien à voir avec les autres (mais ceci, au moins, devrait apparaître lors des traitements). Après cette délimitation vient un travail, long voire fastidieux, de mise en forme des données : élimination des variables non pertinentes en fonction de la distribution numérique mais aussi de l'ampleur des populations statistiques ; confection de tableaux de contingence plus ou moins

¹³ J. Trier, *Der deutsche Wortschatz im Sinnbezirk des Verstandes : von den Anfängen bis zum Beginn des 13. Jahrhunderts*, Heidelberg, 1931. Dans la mesure cependant où chaque terme constitue potentiellement le point de convergence d'un nombre indéfini de dimensions sociales (c'est-à-dire d'un espace social à n dimensions), comme j'y insiste dans « Soziale Kategorisierung oder historische Phantasmagorie ? Erkundungen zum historischen Gebrauch von mittelalterlichen sozialen Kategorien », dans : *Wirtschaft – Gesellschaft – Mentalitäten im Mittelalter. Festschrift zum 75. Geburtstag von Rolf Sprandel*, dir. Hans-Peter Baum, Rainer Leng, Joachim Schneider, Stuttgart, Steiner, 2006, p. 211-237, ici p. 222-223, il est clair que la métaphore bidimensionnelle du « champ » (sans doute responsable de l'idée de délimitation chez J. Trier) pose problème (et mes discussions avec N. Perreux aboutissent au même résultat). Pour rendre compte métaphoriquement d'un ensemble multidimensionnel et en même temps anisotrope (donc doté de pôles d'attraction), une métaphore comme celle de « galaxie » (ici : galaxie lexicale) pourrait être utile – à condition de ne pas la réifier, comme c'est le plus souvent le destin des métaphores.

¹⁴ Cf. le cas remarquable de Gerhard Lubich qui, travaillant sur le vocabulaire latin de l'apparentement, laisse de côté *amicitia*, *amicus*, etc. (alors même que ces termes apparaissent régulièrement dans les documents qu'il cite) : *Verwandtsein. Lesarten einer politisch-sozialen Beziehung im Frühmittelalter (6.-11. Jahrhundert)*, Köln/Weimar/Wien, Böhlau, 2008.

codés pour chaque terme sur l'ensemble du dictionnaire ; enfin analyse factorielle des tableaux – et bien sûr interprétation des résultats de celles-ci¹⁵. Que la délimitation à laquelle on procède nécessairement soit arbitraire ne doit cependant pas servir de prétexte à ne rien faire : d'une part, il ne s'agit que d'une autre de ces manières par lesquelles les chercheurs *isolent* leur objet (aucun chercheur au monde ne travaille en direct sur une réalité brute, toute observation scientifique résulte d'un mode de découpage rationnel de l'objet¹⁶) ; d'autre part, il ne s'agit jamais que d'une étape du travail scientifique, qui devra être suivie par d'autres venant conforter ou infirmer, sur la base d'autres configurations notionnelles, les résultats obtenus.

Dans notre cas, on pourrait imaginer de traiter ensemble les co-occurents de lemmes comme *nobilis*, *nobilitas*, *nobiliter*, *miles*, *militia*, *militaris*, *dominus*, *dux*, *comes*, *baro*, etc. – sans oublier les femmes (*militissa*, *domina*, *ducissa*, *comitissa*, etc.) : autant la réduction des genres au masculin, dans le cadre de la lemmatisation, peut sembler évidente pour ce qui est des adjectifs¹⁷ (les participes passés étant souvent ramenés à la forme verbale d'origine, ce qui constitue un choix lourd de conséquences), autant la chose est discutable pour les substantifs, car il peut y avoir des écarts sémantiques forts allant au-delà de la simple variation de genre. Mais la quantité de travail nécessaire pour cette étude d'un champ notionnel « massif », qui constituerait une étude en soi (pour une ou plusieurs thèses...) et non pas, dans mon cas, la présentation de nouvelles perspectives, rendait la réalisation d'un tel projet inenvisageable. C'est pourquoi je me suis limité à l'examen *séparé* de deux paires de substantifs : *miles* et *militia*, *nobilis* et *nobilitas* (ou *miles* et *nobilis*, *militia* et *nobilitas*) – examen qui s'avère néanmoins déjà très instructif.

¹⁵ À titre d'exemples d'études de champs notionnels (appelés par simplification champs sémantiques) : Alain Guerreau, « Le champ sémantique de l'espace dans la *Vita* de saint Maieul (Cluny, début du XI^e siècle) », *Journal des savants*, 1997, p. 363-419 ; Nicolas Perreaux, « Mesurer un système de représentation ? Approche statistique du champ sémantique de l'eau dans la *Patrologie Latine* », dans : *Mesure et histoire médiévale (43^e congrès de la SHMESP, Tours, 31.5-2.6.2012)*, dir. Société des Historiens Médiévistes de l'Enseignement Supérieur Public, Paris, Publications de la Sorbonne, 2013, p. 365-374.

¹⁶ J. Morsel, « De l'usage des concepts en histoire médiévale », dans : *De l'usage de... en histoire médiévale*, en ligne : [<http://www.menestrel.fr/spip.php?rubrique1551&lang>], 2011 ; J. Morsel, « Traces ? Quelles traces ? Réflexions pour une histoire non passéiste », *Revue Historique*, 140, 2016, à paraître.

¹⁷ Et ce d'autant plus que les adjectifs de 2^e classe (p. ex. *nobilis* !) ne présentent pas de variation morphologique selon le genre masculin ou féminin.

	<i>Nobilis</i>	<i>Nobilitas</i>	<i>Miles</i>	<i>Militia</i>	Somme	Taille du corpus
<i>Patrologie latine</i>	12822	3389	18138	6294	40643	103428696
CEMA	8674	304	25588	2427	36993	44639063

La première chose à examiner, pour se faire une idée générale, est le tableau général des fréquences (ci-dessus), sur lequel la couleur rose de la case indique une fréquence supérieure à la probabilité attendue de par la distribution lexicale, tandis que le fond blanc de la case indique une fréquence inférieure¹⁸. Au premier coup d'œil on repère un très probable écart typologique des usages : d'une part, *nobilitas* et *nobilis* sont très clairement sous-représentés dans les chartes et au contraire surreprésentés dans la *PL*. Ce résultat corrobore remarquablement celui que j'avais obtenu il y a 20 ans sur la base de comptages (manuels) dans le corpus de textes allemands de la fin du Moyen Âge et qui montrait que le mot « noblesse » (*adel*) était rare dans les chartes à l'inverse de « lignage » (*geschlecht*, *helm*, etc.), tandis que « noblesse » se rencontrait plutôt dans des textes d'ordre édifiant (traités, statuts, narrations, etc.)¹⁹. Par ailleurs, et corrélativement, si l'on considère la distribution inégale de *miles* et *militia*, le premier étant très présent dans les chartes tandis que c'est dans la *PL* qu'est surreprésentée *militia*, on pourrait estimer que celle-ci renvoie moins à une réalité pratique (par exemple un ensemble particulier de *milites*) que théorique (la *militia* comme valeur, modèle social, etc.). Par conséquent, on devrait considérer que dans le corpus examiné, *militia* et *nobilitas* renverraient plus à des qualités abstraites qu'à des groupes sociaux. Mais pour vérifier ceci, il convient de passer à l'examen du champ sémantique des mots en question.

Ceci peut passer par l'examen de lexicogrammes (je me contente de montrer ici ceux de *nobilitas* – toujours à titre indicatif)²⁰. Il s'agit de plans

¹⁸ Ce code de couleurs ne vaut évidemment que pour les quatre colonnes lexicales (*nobilis*, *nobilitas*, *miles*, *militia*).

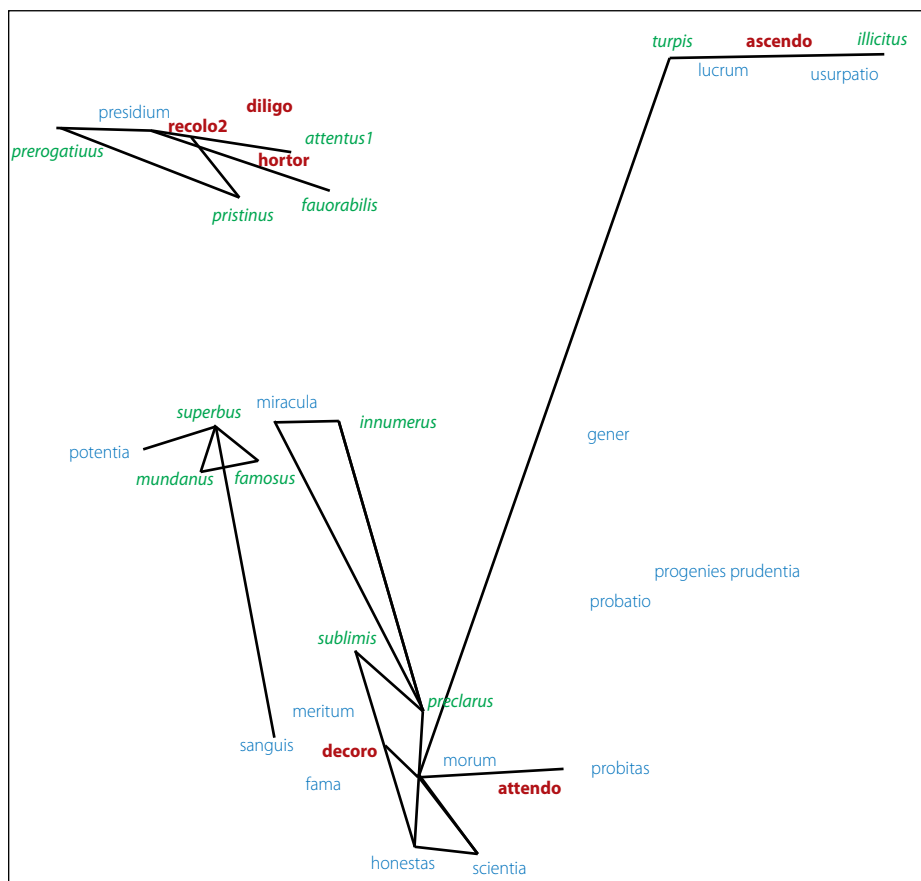
¹⁹ « Die Erfindung des Adels. Zur Soziogenese des Adels am Ende des Mittelalters – Das Beispiel Frankens », dans : *Nobilitas. Funktion und Repräsentation des Adels in Alteuropa*, dir. Otto Gerhard Oexle, Werner Paravicini, Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 1997, p. 312-375, ici p. 320, 347 ; « Das Geschlecht als Repräsentation. Beobachtungen zur Verwandtschaftskonstruktion im fränkischen Adel des späten Mittelalters », dans : *Die Repräsentation der Gruppen. Texte – Bilder – Objekte*, dir. Andrea v. Hülsen-Esch, Otto Gerhard Oexle, Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 1998, p. 259-325, ici p. 270.

²⁰ Ces lexicogrammes ont été produits à l'aide d'un script nommé *Cooc* développé par Alain Guerreau pour le « paquet » CQP à exploiter sous R (logiciel libre de statistique).

factoriels (issus d'une analyse multivariée) sur lesquels les co-occurents²¹ sont distribués en plan en fonction de leurs proximités (= beaucoup d'usages communs) ou distances (= pas ou peu d'usages communs) les uns par rapport aux autres ; d'autre part les lexicogrammes font apparaître l'intensité des usages effectivement associés à l'aide de segments plus ou moins épais (l'absence de trait ne signifiant pas l'absence de lien, mais que la fréquence est inférieure au seuil de figuration choisi). L'existence de plusieurs groupements de mots sur le plan factoriel signale que dans le corpus considéré, il existe sur le terme de référence (par exemple ici *nobilitas*) plusieurs discours différents – c'est-à-dire en fin de compte plusieurs dimensions synchroniques du sens du terme en question (ou plusieurs sens successifs si le plan factoriel couvre une longue période). Entre ces groupements sur le plan apparaissent des termes intermédiaires, communs aux multiples discours, de même que des termes placés dans un ensemble mais reliés par des traits aux autres ensembles : ce sont tous ces termes communs qui entretiennent l'idée, dans cette société-là comme chez l'historien, qu'on a affaire à une réalité en quelque sorte substantielle (par exemple « la noblesse » comme groupe social, ou « le noble » comme individu), dont peuvent changer les façons de parler mais pas l'essence. De façon métaphorique, on pourrait considérer que ces termes intermédiaires sont « l'huile dans les rouages » de l'idéal.

Lorsqu'on examine les lexicogrammes de *nobilitas*, on repère aisément des groupes de mots inter-reliés qui nous paraissent parfaitement cohérents, par rapport à ce que nous savons du latin médiéval, et qui, en passant, signalent le caractère robuste du traitement statistique à l'arrière-plan. Certains mots en revanche n'auraient pas été attendus là, mais il faut évidemment se garder de les laisser de côté au motif qu'ils ne rentrent pas dans notre classement : ils fonctionnent au contraire comme des indices du caractère certainement approximatif, voire biaisé, de ce que nous pensons reconnaître dans ces groupements. Sur le lexicogramme (ci-dessous) de *nobilitas* dans les CEMA (où il s'agit, on l'a dit, d'un terme peu fréquent : seulement 300 occurrences au total) : le groupe *honestas-probitas-morum-meritum-decoro-preclarus* nous semble cohérent, mais *scientia* fait pour nous figure d'intrus (à cause de l'écart que nous introduisons entre la morale et la connaissance) ; même chose avec le groupe de mots *turpis-lucrum-usurpatio-illicitus* qui pose la question d'*ascendo* parmi eux, ou encore *superbus-famosus-mundanus*, etc.

²¹ On discrimine en général avec un code de couleurs la nature grammaticale des mots (substantif, adjectif ou verbe), ce qui facilite parfois la compréhension de la distribution. Ici, les verbes sont en gras, les adjectifs en italiques et les substantifs en police normale.



Corpus : CHARTES14 ; bornes : 0//44639063 ; stock cible : 44639063 ; lemme : nobilitas ; fréqu : 304 ; fenêtre ACP sur tableau des distances de Dice entre co-cooccurrents (contexte) + distances de Dice.

Le lexicogramme de *nobilitas* dans la *PL* (ci-dessous) est nettement plus dense en raison du nombre 10 fois supérieur d'occurrences, et donc un nombre nécessairement plus élevé de co-occurents. Certains *clusters* du précédent se retrouvent en partie (p.ex. *honestas-probitas-morum-preclarus*), d'autres apparaissent (*potentia-divitia-ops-opulentia*), et surtout on voit des oppositions ou proximités significatives : le dernier *cluster* cité est ainsi à l'opposé du groupe *generosus-generositas*, qui n'est donc possiblement pas lié à la richesse ; en revanche, sa proximité de *stirps-prosapia-progigno-degenero-stemma* la corrèle très certainement la question de l'origine (la naissance). La générosité n'a donc rien à voir avec notre munificence, mais avec son étymon *genus*.

Tout indique par conséquent, sur ce second lexicogramme, que le champ sémantique est structuré en trois ensembles (c'est-à-dire que l'on y lit l'existence de trois types différents de discours), dont on pourrait faire

c'est-à-dire que tel ou tel ensemble soit moins l'opposé des autres qu'une divergence régionale, une spécificité typologique (au sein de la *PL*) ou un changement historique²² – toutes choses intéressantes également, mais de sens bien différent.

Il faudrait donc travailler beaucoup plus finement que ce qui est fait ici – mais encore une fois, l'intérêt de tout ceci est avant tout d'ordre méthodologique. Je ne présenterai donc que deux exemples de variation : régionale et périodique. L'examen des variations régionales n'est toutefois faisable aisément que dans les chartes, et non pas dans la *PL*, beaucoup plus difficile à discriminer régionalement – mais aussi logiquement : comment attribuer à telle ou telle région les travaux de théologiens dont l'aire de formation, de circulation, d'échanges d'idées, etc. est l'Occident latin ? Par ailleurs, le fait de se limiter aux chartes écarte par principe le biais typologique.

	<i>nobilis</i>	<i>nobilitas</i>	<i>miles</i>	<i>militia</i>	Somme	Taille du corpus	/10 000
CEMA	8674	304	25588	2427	36993	44639063	8,22
CEMA_Catalogne	148	7	559	1291	2005	2386737	8,40
CEMA_Germanie	1990	29	2712	13	4744	4306845	11,02
CEMA_Île de France	513	7	3004	216	3740	1958302	19,10
CEMA_Lombardie	30	3	91	8	132	2456911	0,54
CEMA_Mâconnais+RA	292	8	922	15	1237	1837552	6,73
CEMA_UK	206	14	1863	167	2250	3013571	7,47

Pour ce qui est des variations régionales, l'examen du tableau de fréquences des quatre mots dans les chartes (ci-dessus) montre immédiatement, à partir des mêmes codes rose et blanc (les cases rose foncé, les plus nombreuses, correspondant à des valeurs proches des probabilités attendues ; et RA désignant l'actuelle région Rhône-Alpes), quelques phénomènes remarquables.

²² Plus précisément : la juxtaposition de moments différents (ou d'états successifs), sans que le mouvement lui-même apparaisse – un changement n'est pas seulement une succession d'état différents, ceux-ci ne sont que des symptômes à partir desquels il faut élaborer des hypothèses possiblement explicatives concernant la dynamique à l'œuvre.

D'une part, conformément à ce qui était attendu à partir du premier examen du tableau, *nobilitas* et *militia* sont rares partout dans les chartes – sauf en Catalogne, où le mot est fortement surreprésenté, et où il fournit plus de la moitié des occurrences totales du mot dans les chartes européennes sans que cela soit corrélatif d'une disparité de taille du corpus (en position médiane) ; il y a donc là une spécificité régionale à expliquer (ce que je n'ai aucun moyen de faire : il s'agit là d'une piste à suivre).

En second lieu, la colonne à droite suggère que les quatre termes pivots pris dans leur ensemble et rapportés à l'ensemble du vocabulaire de la région jouent un rôle déterminant en Île-de-France et en Germanie, tandis qu'ils sont marginaux en Lombardie ; si l'on ajoute à cela que la valeur moyenne normale de la Catalogne est due à la valeur « anormale » de *militia* (qui fournit 65 % du total), on se trouve face à un zonage à trois cercles : le cœur carolingien (Île-de-France et Germanie), en rose ; un anneau intégrant la Bourgogne au sens large (y compris l'espace alpin) et l'Angleterre, en rose foncé ; un anneau intégrant la Catalogne et la Lombardie, en blanc ; sachant cependant que *miles* pèse très lourd dans le résultat de l'Angleterre, il n'est pas exclu que celle-ci tende (aussi) vers la troisième zone. Ce zonage a déjà été repéré, sur d'autres bases, par divers médiévistes²³, il peut donc être considéré comme robuste – et par conséquent aussi l'importance décroissante des discours sur l'aristocratie (*nobilitas-militia*, *nobilis-miles*) du cœur vers la périphérie (laquelle est d'ailleurs en grande partie la zone des échanges commerciaux).

Dans le détail en revanche, on observe en troisième lieu la fréquence inverse en Germanie de *nobilis*, très fort, et de *miles*, sous-représenté en proportion attendue (en valeur absolue, les chiffres sont inverses), ce qui pourrait confirmer l'hypothèse déjà ancienne de Joachim Bumke selon qui la chevalerie était en Allemagne une catégorie d'importation²⁴. C'est pourtant l'observation inverse qu'on peut faire en Angleterre, elle aussi région culturellement colonisée à partir de la France, et où *miles* est beaucoup plus présent que *nobilis*, de façon relativement comparable à ce qu'on observe en Île-de-France. Cela pourrait alors infirmer l'hypothèse avancée pour la

²³ Alain Guerreau, « Quelques caractères spécifiques de l'espace féodal européen » dans : *L'État ou le roi : les fondements de la modernité monarchique en France (XIV^e-XVII^e siècles)*, dir. Neithard Bulst, Robert Descimon, Alain Guerreau, Paris, EHESS, 1996, p. 85-101, ici p. 94-95 ; cf. aussi J. Morsel, *L'Aristocratie médiévale...*, op. cit., p. 266-267 (*La aristocracia medieval...*, p. 318-319).

²⁴ J. Bumke, *Studien zum Ritterbegriff im 12. und 13. Jahrhundert*, 2^e éd. Heidelberg, Winter, 1977 (trad. anglaise *The Concept of Knighthood in the Middle Ages*, New York, AMS Press, 1982).

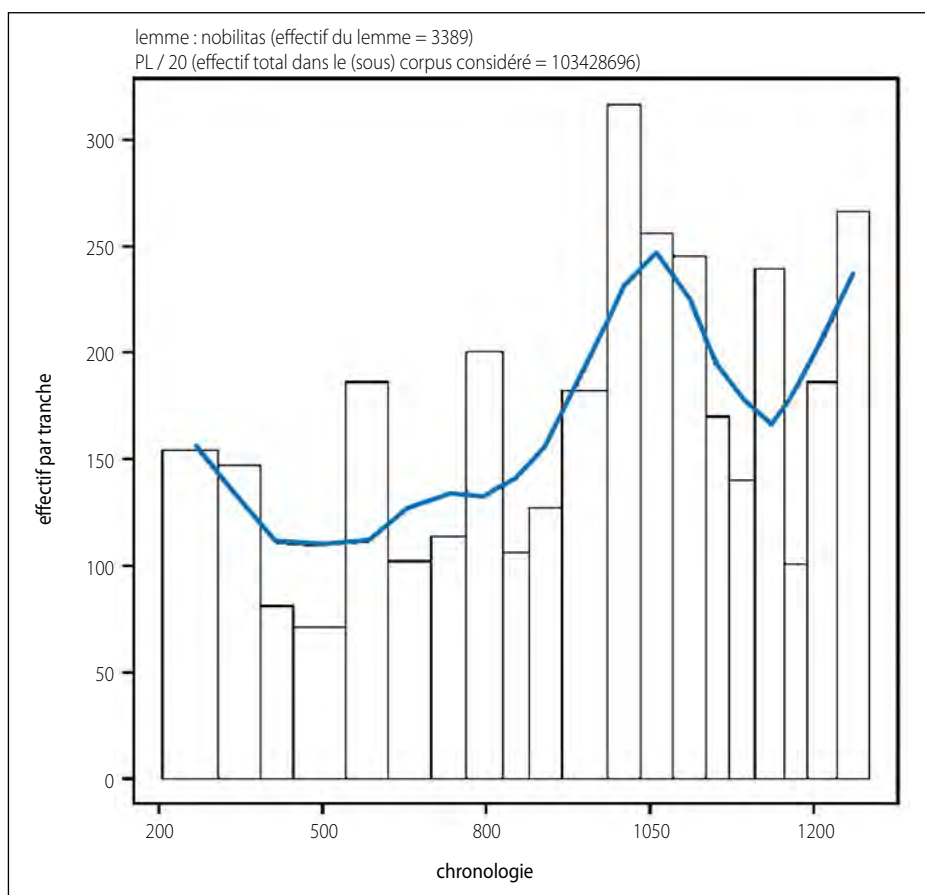


Germanie – à moins, précisément, de considérer que l'exportation en Angleterre du modèle chevaleresque s'est opérée selon des modalités très distinctes (avec une véritable substitution des *milites* normands à l'ancienne aristocratie²⁵), ou encore que *miles* y a servi à latiniser un *cnicht* au sens plus large, incluant notamment ceux qu'ailleurs on appelle *ministeriales*. On ne dispose donc pas, actuellement, d'hypothèses solides pour rendre compte de tout cela – l'un des problèmes majeurs étant, là encore, l'écrasement chronologique sur le tableau. Il convient donc de tenir compte d'éventuels changements, ce qui peut être fait tant au niveau du corpus que des champs sémantiques.

On peut alors établir des diagrammes de fréquence pour chacun des mots : la hauteur des barres correspond au nombre d'occurrences pendant la période considérée (correspondant à la largeur de la barre), la courbe en bleu lissant les variations et montrant ainsi une tendance. On remarquera toutefois que les barres n'ont pas toutes la même largeur : afin d'éviter que la variation du nombre d'occurrences ne soit tributaire de la variation du corpus (avec des périodes où l'on a moins de textes conservés et d'autres beaucoup), le logiciel découpe les corpus en ensembles quantitativement égaux, et donc chronologiquement plus longs ou brefs que leurs voisins ; dans le cas de la *PL*, la variation de largeur est relativement régulière, elle est en revanche très forte pour les chartes entre le début et la fin de la période, étant donné l'augmentation massive du nombre des chartes ; mais le résultat en est une figuration plus correcte des rythmes d'évolution. Là encore, je me contenterai d'observations disparates, destinées simplement à suggérer l'intérêt qu'il y aurait à procéder (par exemple dans le cadre d'une thèse de doctorat...) à un examen systématique du champ sémantique en question.

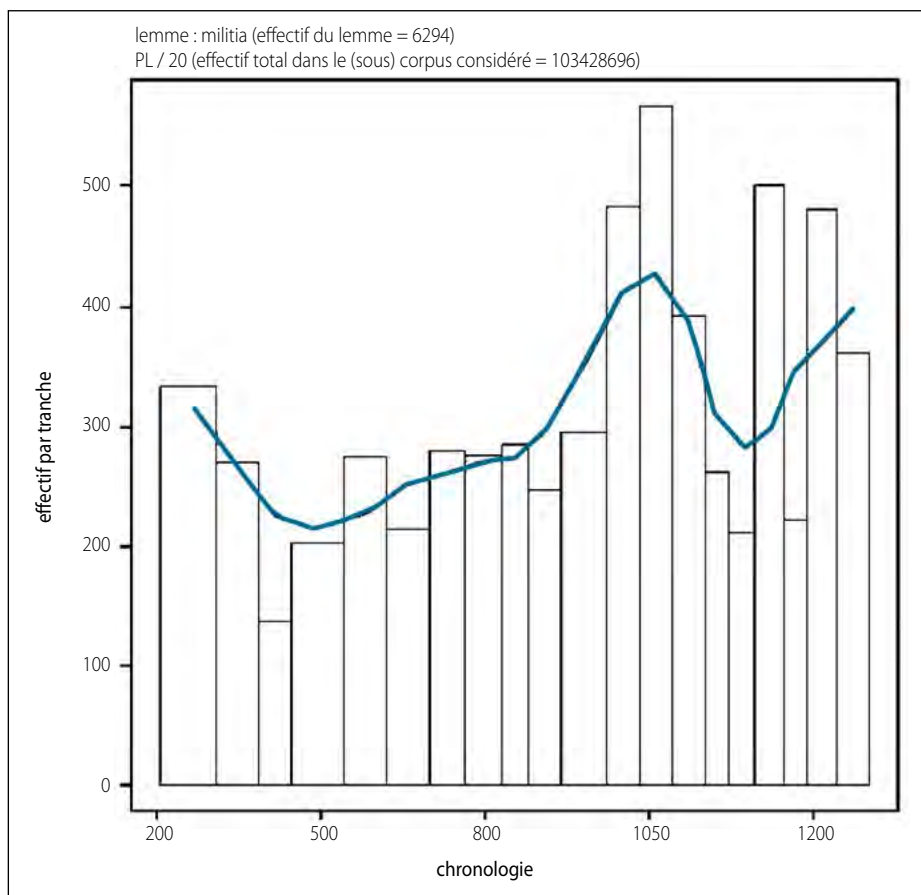
En commençant par la *PL*, on remarque sur les diagrammes que *nobilitas* et *militia* (cf. les deux pages suivantes) y présentent exactement les mêmes courbes, en l'occurrence une baisse au Bas-Empire, une remontée progressive avec un petit tassement vers 750-850 puis une vive augmentation aux IX^e-X^e siècle pour culminer vers 1050, une baisse rapide ensuite jusque vers 1150 puis une nouvelle remontée rapide qui ramène au niveau de 1050 ; sur le long terme, on a eu affaire à une légère croissance. La courbe de *nobilis* (plus loin) présente une grande parenté avec les deux

²⁵ Il s'agit là d'une hypothèse qui fait débat entre les tenants d'une continuité aristocratique en dépit de la conquête et les tenants d'une très large substitution ; c'est cette dernière position qui semble dominer actuellement (cf. Hugh M. Thomas, *The Norman Conquest. England after William the Conqueror*, Plymouth, Rowman & Littlefield, 2008).



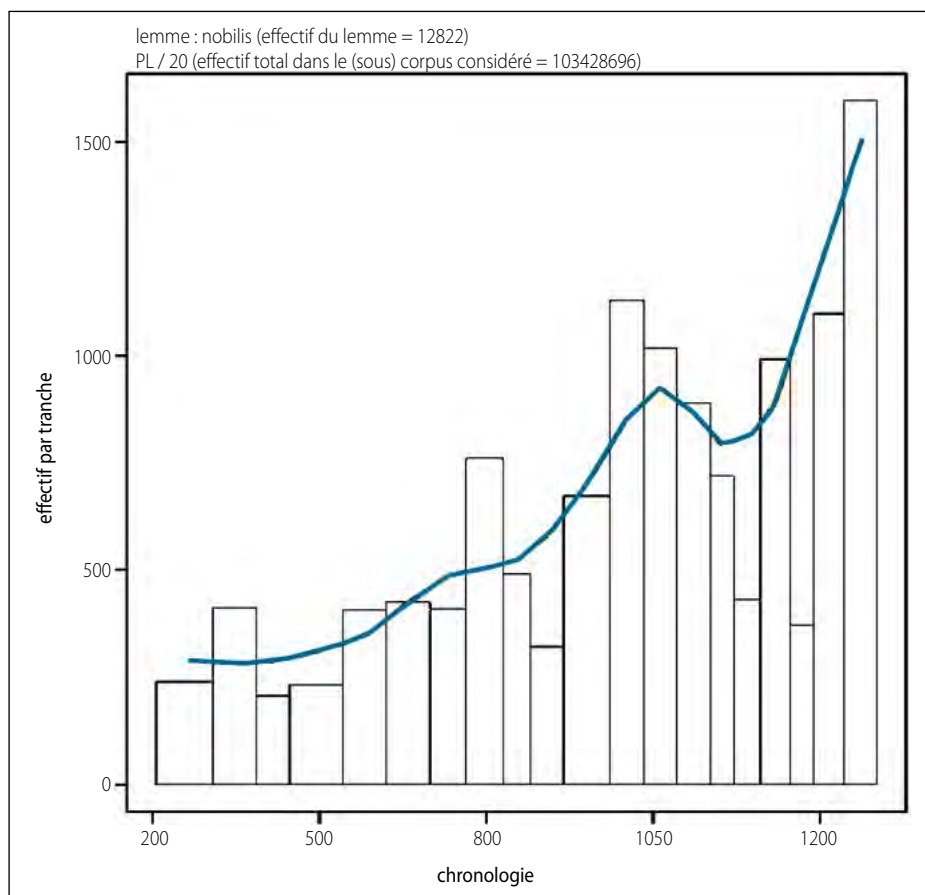
précédentes, à ceci près que les baisses sont systématiquement réduites et que les croissances sont nettement plus fortes, avec donc, au total, une forte croissance de l'usage du mot sur un millénaire ; on retrouve néanmoins la croissance après 500/550, le tassement vers 750, le pic vers 1050 et la baisse durant un petit siècle ensuite, avant une nette remontée finale. Ces observations me suggèrent trois hypothèses.

La première, d'ordre général et théorique, concerne le *rapport* entre le quantitatif et le qualitatif – contrairement à l'opposition que nous avons souvent tendance à admettre (et à valider) de manière irréfléchie. Je considère en effet que des fluctuations aussi nettes (même après lissage) ne peuvent pas être limitées à de simples « effets de mode » (*i.e.* des moments où l'on utilise plus, d'autres moins, tel ou tel mot), mais signalent en réalité de profonds changements sémantiques. On devrait par conséquent



considérer non pas que l'effondrement de la fréquence d'usage signale qu'on utilise de moins en moins le mot en question (avec des explications en termes de mode, d'influence, etc.), mais plutôt que cet effondrement est un indice net de ce que le terme considéré est de moins en moins adapté aux usages sociaux. Derrière les quatre phases d'usage repérées ci-dessus pour les mots examinés (chaque phase étant caractérisée par une baisse ou un tassement puis une croissance), soit avant ca. 200 (phase dont nous ne percevons que le démantèlement suivant), 200-750, 750-1050, après 1050, se cacheraient donc en fait quatre *nobilitas*, quatre *militia* et quatre *nobilis* distincts du point de vue sémantique.

Par conséquent, les fluctuations des mots *nobilitas* et *militia* seraient les indices de moments de transformation sémantique, c'est-à-dire de changements concernant la manière de concevoir la « noblesse », eux-mêmes



nécessairement liés à l'organisation sociale de la domination ; pour s'en assurer, il faudrait alors examiner l'ensemble de la taxinomie sociale, qui ferait sans doute apparaître des phases de recomposition correspondant à ce qu'on peut ici subodorer.

La phase 200-500 serait ainsi une phase de déprise des usages antiques de *nobilitas* et *militia* liée aux profondes transformations de la place de l'aristocratie romaine (sénatoriale) dans ce qui est en train de devenir l'idéologie dominante (le christianisme épiscopal). Les deux phases suivantes (jusque vers 1050) correspondraient à la mise en place d'un nouveau discours efficace, corrélatif d'une réorganisation aristocratique en deux phases (le succès des Carolingiens constituant celui d'un certain mode de domination aristocratique) et affecté d'une crise brutale dans le siècle suivant (que nous aurions spontanément tendance à corréliser à l'épisode « grégorien », à cause du cadre idéaliste

auquel nous sommes habitués à recourir à son propos)²⁶. À partir du milieu du XII^e siècle, enfin, la croissance correspondrait à l'établissement d'un nouveau type de discours sur l'ordre social (qu'en fonction de leur système interprétatif, les uns corrèleront aux prodromes de l'État princier, d'autres à la croissance économique, d'autres encore au tournant pastoral...).

Une telle hypothèse de lecture est certainement aussi valable pour les usages du mot *nobilis*, mais les fluctuations sont bien moins nettes, comme si les qualifications de personnes étaient en définitives moins sensibles aux changements que les concepts abstraits. Ceci serait à vérifier (notamment avec d'autres types de textes), car si c'était exact, cela soulèverait alors la question de la pertinence des travaux d'histoire sociale qui, réalisés sur la base du repérage des qualifications personnelles (par exemple *miles* et *servus*, pour reprendre les deux termes classiques autour desquels se sont opposés les historiens à partir de la seconde moitié du XX^e siècle), déduisent une continuité plutôt qu'un changement – or il n'est pas à exclure que ceci soit en partie dû au fait de travailler sur ce type de mot plutôt que sur l'ensemble du système terminologique...

L'hypothèse ici formulée selon laquelle les changements de fréquence significatifs correspondent à des changements sémantiques peut être vérifiée à l'aide d'un graphe de Bertin-Cibois, qui présente les co-occurents à la fois en fonction de leur fréquence (longueur des barres) et de ce qu'on appelle leur écart à l'indépendance, c'est-à-dire l'écart par rapport à leur fréquence théorique attendue sur l'ensemble du corpus (le code rose et blanc sur les tableaux étant ici remplacé par le rouge et le blanc – délimité de bleu – avec en plus une orientation opposée des barres ; le trait vertical tireté noir signale l'indépendance, c'est-à-dire la valeur normale théorique). Le fait que la barre soit blanche signale que la fréquence d'usage du co-occurent concerné est inférieure à ce qu'elle devrait être d'un simple point de vue statistique, la longueur de la barre signalant l'importance de l'écart – ce qui signifie qu'une longue barre blanche peut correspondre à une absence totale d'usage (donc un résultat plutôt contre-intuitif) ; là encore, on ne peut donc s'arrêter à la situation repérée sur le graphe, il convient de retourner au corpus lui-même, mais cette fois avec l'idée de vérifier ce que pourrait signifier l'abandon de tel ou tel usage : en aucun cas l'examen des formalisations statistiques ne saurait se substituer (sauf par paresse intellectuelle ou stratégie de positionnement académique) à l'étude du corpus lui-même.

²⁶ Sur le caractère « idéaliste », c'est-à-dire une lecture comme l'application d'un programme, d'une Idée, cf. à propos de la réforme « grégorienne » (mais on peut en dire tout autant de l'épisode carolingien) Leandro Duarte Rust, *Colunas de São Pedro. A política papal na Idade Média central*, São Paulo, Annablume, 2011, et surtout, du même, « Augustin Fliche : a "Reforma Gregoriana" como filosofia política moderna », dans : *Problematizando a Idade Média*, dir. Álvaro Mendes Ferreira *et alii*, Niterói, Ed. UFF, 2014, p. 255-271.



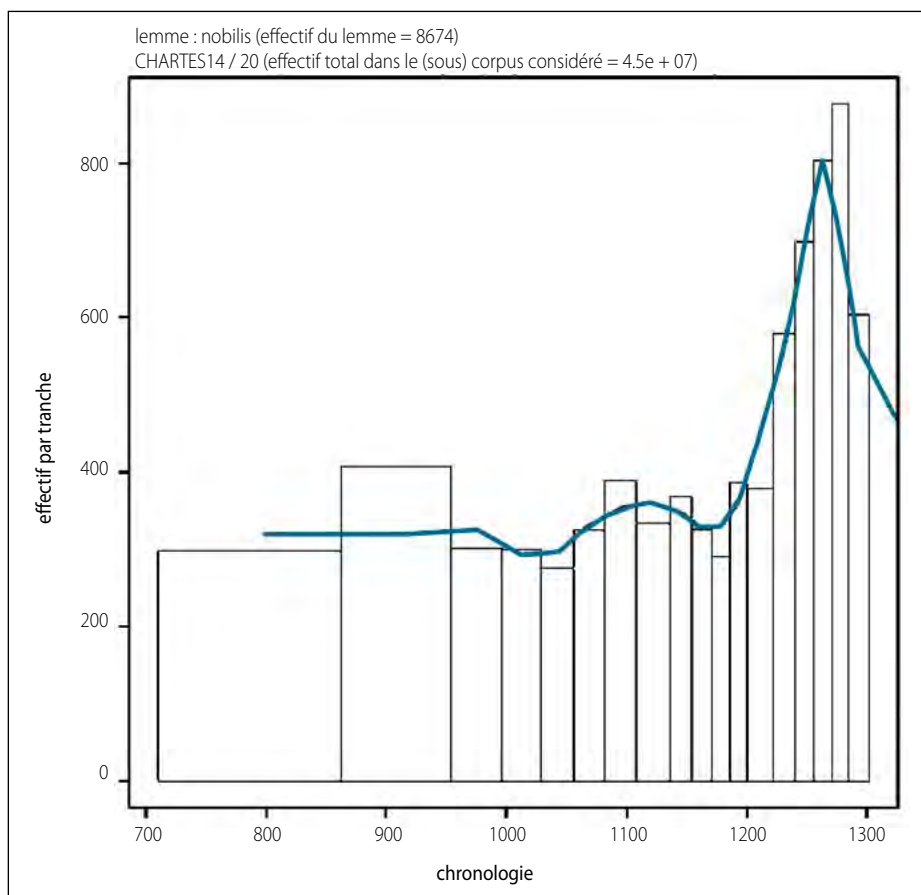
Travaillant sur l'ensemble du corpus, l'algorithme divise celui-ci en périodes égales du point de vue du nombre de mots (pour permettre des comparaisons statistiquement acceptables), ce qui ne correspond pas nécessairement au rythme de l'ensemble des fluctuations repérées à l'aide des diagrammes de fréquence (le cas contraire serait d'ailleurs louche). Sur les trois graphes des mots *nobilitas*, *militia* et *nobilis* dans la *PL* (placés en fin d'article pour des raisons de mise en page), trois périodes (P1 à P3) ont été définies, mais le passage de notre première phase à la deuxième (vers 600) ne correspond pas au passage de P1 à P2 (vers 900) ; en revanche, P3 coïncide heureusement avec la dernière phase repérée (après 1150). Néanmoins, on repère immédiatement l'écart radical entre la colonne gauche (P1 = 200-900) et la colonne droite (P3 = 1150-1300) : le rouge est devenu blanc et le blanc est devenu rouge... Ceci signifie qu'à la fin du Moyen Âge, ces trois mots n'ont possiblement plus aucun co-occurent régulièrement employé qui soit commun à ces mêmes mots au Bas-Empire et au haut Moyen Âge – bref qu'ils tendent à n'être guère que des homographes (ils s'écrivent pareil, mais leur sens est très différent).

L'écart entre P1 et P2 est moins net, ce qui tient certainement au fait que la coupure entre les deux est opérée de manière non pertinente (du point de vue historique : elle l'est en revanche du point de vue statistique, comme on l'a vu) – si bien qu'on retrouve de part et d'autre des éléments appartenant à la deuxième phase sémantique dont je subodore l'existence. Pour pouvoir la démontrer, il faudrait refaire les calculs avec une périodisation calant le passage de P1 à P2 vers 600. Quoi qu'il en soit, l'important est surtout, par rapport à la problématique de la noblesse de la fin du Moyen Âge, d'avoir pu attirer l'attention sur le fait que le sens des mots latins examinés semble avoir connu un véritable bouleversement par rapport aux périodes antérieures.

Si l'on reprend le cas du lexicogramme de *nobilitas* dans la *PL* que j'avais présenté antérieurement et qui faisait apparaître trois *clusters* concernant, semblait-il, les fondements de la noblesse (naissance, puissance, vertu), le graphe de Bertin-Cibois concernant *nobilitas* semble indiquer que les deux premiers fondements correspondaient au haut Moyen Âge, tandis que la vertu l'emporterait dans le second Moyen Âge (avant que la question du rôle du prince ne commence à se poser, notamment avec les théorisations de Bartole²⁷). On voit donc l'intérêt qu'il y a à croiser les observations fondées sur des modes

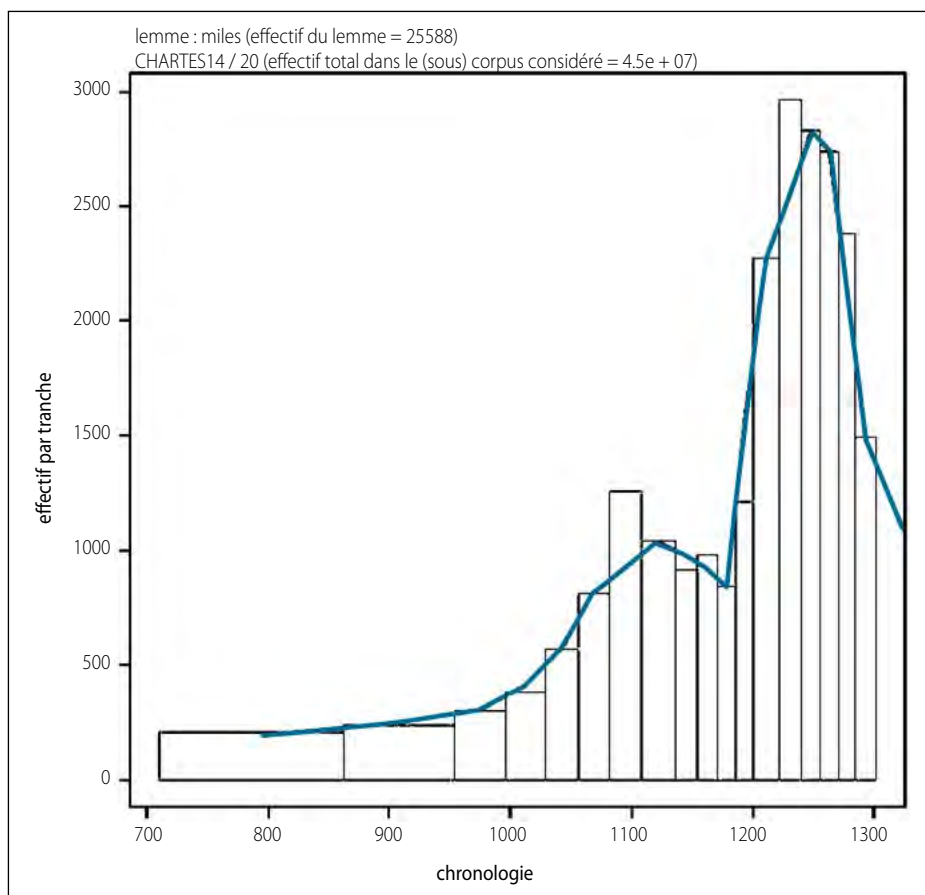
²⁷ Les débats inspirés par le bartolisme (pour ou contre) en Castille sont présentés par Jesús Rodríguez Velasco, *El debate sobre la caballería en el siglo XV*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1996. Pour la France et l'Italie, cf. Guido Castelnuevo, « Bartole de Sassoferrato et le *Songe du Vergier*. Les noblesses de la cité à l'aune du royaume », dans : *Circulation des idées et des pratiques politiques : France et Italie (XIII^e-XVI^e siècle)*, dir. Anne Lemonde, Ilaria Taddei, Rome, École française de Rome, 2013, p. 59-71.





distincts de formalisation : ici, le lexicogramme indique les liens entre les mots, dont le graphe de Bertin-Cibois signale la fréquence relative et, le cas échéant, la variation dans le temps.

On peut recommencer un tel type de travail à partir des chartes, mais cette fois plutôt sur les qualifications personnelles *nobilis* et *miles* (moins pour changer que parce que j'ai signalé que *militia* et *nobilitas* y sont peu fréquentes), et plutôt pour la période postérieure à l'an mille (avant, le corpus est trop faible). Les diagrammes (ci-dessus et ci-après) font alors apparaître qu'après une possible stagnation ou faible croissance avant l'an mille, on observe une certaine croissance des usages, un pic dans le dernier quart du XI^e siècle, une baisse jusque ca. 1175 puis une fantastique croissance jusqu'au milieu du XIII^e siècle, avant que ne s'amorce une très forte baisse. Il importe de se rappeler que les mouvements ici repérés sont indépendants des variations dans le temps du nombre des chartes.



Hormis les légers décalages temporels et écarts d'ampleur, on voit donc bien que le rythme est parfaitement congruent avec celui observé précédemment pour la *PL*, et notamment avec celui de *nobilis*. Mais la plus grande surprise concerne l'effondrement de la seconde moitié du XIII^e siècle, invisible par construction sur les graphiques concernant la *PL* (qui s'arrête avant), et qui pourrait correspondre à une phase de déprise annonçant une nouvelle recomposition sémantique – si l'on admet le principe que j'ai avancé, et qui semble avoir été confirmé par l'examen des graphes de Bertin-Cibois – à savoir que les fluctuations quantitatives (surtout de cette importance) ont un sens qualitatif.

À titre d'hypothèse, on pourrait envisager qu'il s'agit là d'un signe avant-coureur de la recomposition du champ aristocratique dans le cadre de ce qui sera le féodalisme monarchique (que certains appellent « genèse médiévale de l'État moderne »), avec d'une part les débats autour du rôle du prince dont j'ai parlé plus haut (et qui se traduisent, en Castille, par l'*Espejo*

de verdadera nobleza de Diego de Valera, d'une part, opposé à Juan Rodríguez del Padrón d'autre part²⁸) et d'autre part l'apparition du mot « noblesse » en tant que groupe social, qui définit le noble par son appartenance au groupe et non par sa nature, par exemple liée à sa naissance – le noble « de nature » étant plutôt exprimé, dans les diverses langues européennes, par l'équivalent du mot « gentilhomme »²⁹.

Il faudrait alors regarder de près les choses : non seulement les variations chronologiques des co-occurrences, mais aussi les variations régionales (puisqu'on peut le faire avec les chartes). Je laisse cependant à d'autres le soin de le faire : je pense avoir montré l'intérêt qu'il y aurait à se livrer à ce genre de traitement. Même en admettant que de tels travaux aboutissent à des résultats qui semblent triviaux et qu'on aurait pu imaginer sans cela, il n'empêche que, d'un strict point de vue scientifique, une démonstration vaut toujours mieux qu'une impression ; par ailleurs, il s'agit de résultats obtenus à une échelle spatio-temporelle, trans-typologique et quantitative sans commune mesure avec ce qui était fait jusqu'alors – ce qui permet non pas de valider *plus* mais *autrement* les hypothèses, étant donnés les effets d'échelle sur les faits sociaux. Ce dernier point me conduit à examiner une autre dimension, à mon sens trop largement négligée, de la domination : la dimension spatiale.

1.2. Le pouvoir aristocratique comme régulation de la mobilité

Dans l'idéal, de nouveau, il faudrait revenir ici sur le problème de la nature spatiale du social, et donc sur celui de ses évolutions historiques, notamment médiévales. Ceci repose sur l'idée que l'espace n'est pas, contrairement à ce que nous y voyons spontanément, une sorte d'écran sur lequel se projetterait le social, comme si l'espace était une dimension préexistante au social, notamment dans la forme d'espace-surface que nous lui prêtons. Cette perspective, qui a conduit en 2006 les médiévistes français à admettre en théorie l'idée également d'une *construction sociale* de l'espace et correspond à ce que certains appellent le *spatial turn* des sciences sociales, dérive de multiples sources : les analyses d'Edward T. Hall sur la production culturelle de l'espace et celles d'Henri Lefebvre sur le fétichisme de l'espace, le bouleversement de la géographie francophone par ce qu'on appelle parfois la « nouvelle géographie » (en France) et la géographie structurale (au Canada), les travaux pionniers de José Ángel García de

²⁸ Carlos Heusch, « Le chevalier Ferrán Mexía et son *Nobiliario vero* (1492). De l'imaginaire chevaleresque à la logique de l'exclusion », *Atalaya*, 11, 2009, en ligne : [<http://atalaya.revues.org/598>].

²⁹ J. Morsel, *L'Aristocratie médiévale...*, *op. cit.*, p. 302-303 (*La aristocracia medieval...*, p. 359-360).

Cortázar, en Espagne, et d'Alain Guerreau, en France, sur l'enjeu spatial dans le système féodal³⁰.

Ce n'est pas le lieu de développer les aspects théoriques en question, ni de souligner les points de contact ou les écarts entre eux, mais il importe de considérer deux choses : d'une part, les pratiques sociales de domination intègrent nécessairement une dimension spatiale qu'elles contribuent en retour à définir ; d'autre part, la spatialité de la domination ne se restreint nullement à un contrôle des surfaces ainsi que nous aurions tendance à le concevoir à propos d'une aristocratie terrienne sur laquelle nous projetterions à la fois nos conceptions du territoire et de la propriété – si bien que cette noblesse sans cartographie ni plans ne pourrait qu'être une aristocratie sous-équipée (techniquement, donc mentalement)...

C'est dans cette perspective qu'il convient de souligner l'enjeu que représente le contrôle de la mobilité. L'image courante d'une société médiévale enracinée, cloisonnée et autarcique – sans parler de l'assimilation que nous établissons entre mobilité et vitesse (donc qu'il ne saurait y avoir réellement de mobilité sans l'automobile, le train et la voiture) – nous empêche certainement de considérer que le contrôle de la mobilité ait pu constituer non seulement un enjeu crucial (sauf lorsqu'on la supprime, dans le cas des esclaves ou des serfs) mais aussi et surtout un élément structurant des rapports sociaux médiévaux. Le problème est d'ailleurs d'autant moins envisagé que, dans le meilleur des cas, nous n'envisageons ce problème de la mobilité qu'en termes de « liberté de mouvement », c'est-à-dire fondamentalement de façon juridique, l'immobilisation des serfs n'étant ainsi que la manifestation d'un état juridique dégradé. Mais comment comprendre alors que la peine principale dans cette société ait été non pas l'enfermement, comme chez nous, mais le bannissement ? Comment également articuler à cela la clôture des moines, sauf à y voir une sorte de mimétisme analogique avec les serfs, alors même que le monastère est censé être un lieu de libération de l'humanité et des hommes qui y entrent ?³¹

³⁰ E.T. Hall, *La Dimension cachée* (1966), trad. fr. Paris, Points, 1978 ; H. Lefebvre, *La Production de l'espace*, Paris, Anthropos, 1974 ; Jacques Lévy, *Le tournant géographique*, Paris, Belin, 2000 ; Gaëtan Desmarais, « Pour une géographie humaine structurale // Elements of structural geography », *Annales de Géographie*, 110, 2001, p. 3-21 ; J.Á. García de Cortázar, *Del Cantábrico al Duero. Trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII a XIII*, Santander, Universidad de Cantabria, 2002 ; A. Guerreau, « Quelques caractères spécifiques », *op. cit.*

³¹ Sur l'écart que révèle la fréquence du bannissement par opposition à notre usage massif de la prison, cf. Jérôme Baschet, *La civilisation féodale. De l'an mil à la colonisation de l'Amérique*, 3^e éd. revue, Paris, Flammarion, 2006, p. 526-527. Quant aux rapports ambigus entre *carcer* et *claustrum*, cf. *Enfermements : le cloître et la prison (VI^e-XVIII^e siècle)*, dir. Isabelle Heullant-Donat, Julie Claustre, Élisabeth Lusset, Paris, Publications de la Sorbonne, 2011 ; *Enfermements, II. Règles et*

La question n'est donc pas d'opposer liberté de mouvement et fixation au sol, mais l'articulation entre les modalités de la mobilité (ou non-mobilité) et les rapports sociaux. Pour cela, les concepts d'endorégulation et d'exorégulation de la mobilité développés par la géographie structurale (pour qualifier des espaces de valence sociale opposée)³² s'avèrent particulièrement précieux : ils permettent de considérer qu'être dominant consiste à réguler sa propre mobilité (endorégulation), tandis que ce qui caractérise les dominés est que leur mobilité est régulée par d'autres (exorégulation). Ce qui caractériserait donc les serfs n'est pas leur immobilité (au moins théorique) mais le contrôle total des maîtres sur leur mobilité. Le cas des moines est plus parlant encore puisque le sens de leur immobilité dépend du rapport considéré : par rapport à l'abbé (qui est totalement maître de sa mobilité et régule celle de ses moines), elle est le signe de leur soumission ; mais par rapport aux laïcs, les moines renoncent (d'eux-mêmes, en tout cas en théorie) à leur propre mobilité et sont donc dans une position de valence positive par rapport aux laïcs qui, de manière globale, sont dans une position de valence négative par rapport à l'Église (j'y reviendrai).

L'important dans le versement des redevances aux seigneurs n'est par conséquent ni le seul montant des redevances (logique matérielle, ou comptable) ni le seul caractère visible du versement (logique symbolique, et inverse au système capitaliste) mais aussi (et sans doute surtout) le déplacement qu'imposent ainsi les seigneurs, plusieurs fois dans l'année, à leurs dépendants, y compris pour se rendre aux plaids de justice. Ce déplacement des dépendants fonctionne dès lors comme signe, comme réalisation et comme actualisation de la domination seigneuriale : est seigneur celui qui fait venir à soi. À l'inverse, lorsque le seigneur noble va chasser en toute publicité (visuelle et acoustique), il montre à ses pairs, à ses familiers et aux dépendants locaux qu'il est maître de ses mouvements – et c'est sans doute ce caractère de la chasse comme démonstration de supériorité endorégulée qui explique que, au moins dans certaines régions d'Allemagne à la fin du Moyen Âge, le noble se soit rendu au plaid seigneurial en équipage de chasse, avec chiens courants et dames, alors qu'on voit mal le rapport entre chasse et justice et qu'une explication en simples termes d'ostentation sociale reste un peu courte...

dérèglements en milieu clos (IV^e-XIX^e siècle), dir. Isabelle Heullant-Donat *et alii*, Paris, Publications de la Sorbonne, 2015.

³² Il s'agit d'une application des principes de la morphogenèse urbaine énoncés dans G. Desmarais, Gilles Ritchot, *La géographie structurale*, Paris, L'Harmattan, 2000. Pour ce qui est de l'application de ces notions à des actions spatiales historiques, cf. G. Desmarais, *La morphogenèse de Paris, des origines à la Révolution*, Paris, L'Harmattan, 1995, et « La structuration morphologique de la Rome antique, du centre organisateur à la configuration de seuil », *Espaces et sociétés*, 122, 2005, p. 49-65.

Mais si les nobles seigneurs réalisent leur domination en exorégulant la mobilité de leurs dépendants et en endorégulant leur mobilité face aux non-nobles, ils voient également leur propre mobilité exorégulée par leurs supérieurs – exorégulation qui, ce faisant, fonctionne là aussi comme signe, comme réalisation et comme actualisation de leur position dominée. Le cas le plus général est celui de l'exorégulation à laquelle les nobles sont soumis comme l'ensemble des chrétiens laïques : celle que met en œuvre l'Église lorsqu'elle fait converger tous les chrétiens vers les églises le dimanche ou les jours de fêtes, lorsqu'elle établit un réseau de lieux de pèlerinages à travers toute la chrétienté, lorsqu'elle les fait partir, et notamment les nobles, en croisade.

Dans ce dernier cas cependant, on peut observer que cette mobilité exorégulée de la noblesse, qui signifie la position dominée de celle-ci par rapport à l'Église, fait l'objet d'un traitement social par lequel la noblesse convertit cette mobilité en signe de son statut supérieur – parmi les laïcs. C'est certainement une dimension qui devrait être prise en compte pour une meilleure intelligibilité des romans de chevalerie, notamment arthuriens, des XII^e-XIII^e siècles, dont on sait qu'ils permettent à l'aristocratie laïque de s'affirmer symboliquement face à l'Église en produisant un monde où ce sont les chevaliers qui sont pensés comme des médiateurs de salut entre les hommes et Dieu³³ : le fait même que cela soit mis en œuvre à travers les quêtes et les « aventures » de chevaliers errants me semble significatif d'un écart soigneusement construit par rapport à l'exorégulation cléricale de la mobilité chevaleresque – et la même chose vaut aussi pour l'organisation des tournois, qui à la fois se déroulent hors des espaces polarisés par l'Église³⁴ et en-dehors de l'exorégulation cléricale ; mais là, comme il s'agit d'une véritable mise en œuvre (au contraire des idéaux arthuriens), la condamnation cléricale est radicale.

Pour ce qui est de la fin du Moyen Âge, les croisades européennes que sont les « voyages » en Prusse (dont le nom allemand usuel, *reise*, « voyage », francisé en *rèze* ou anglicisé en *reys*, également désigné comme *voiage*, signale bien que le déplacement est au premier plan)³⁵ ou la croisade

³³ Anita Guerreau-Jalabert, « La culture courtoise », dans : *Histoire culturelle de la France*, t. 1 : *Le Moyen Âge*, dir. Michel Sot, A. Guerreau-Jalabert, Jean-Patrice Boudet, Paris, Seuil, 1997, p. 181-221, ici p. 211-214.

³⁴ C'est ce sur quoi Alain Guerreau a attiré l'attention dans un manuscrit malheureusement resté inédit, *La fin du comte. Le système des représentations de l'Europe féodale*, 1990, notamment III^e partie (L'espace), chap. 2 (Tournois et danses : l'enjeu des rites équestres). Je remercie infiniment Alain Guerreau de m'avoir donné accès à ce manuscrit.

³⁵ Werner Paravicini, *Die Preussenreisen des europäischen Adels*, t. 1, Sigmaringen, Thorbecke, 1989, p. 86, 132 ; t. 2, 1995, p. 13 ; en français, du même, « La Prusse et l'Europe occidentale. La

de Nicopolis³⁶ soulignent nettement le caractère aristocratique du déplacement. Mais c'est aussi un aspect indissociable du caractère ennoblissant de la participation aux opérations de conquête chrétienne en Espagne, dont le résultat le plus connu est son usage de légitimation de la *hidalguita*. Dans le cas portugais, il semble toutefois qu'il faille attendre la conquête de Ceuta (1415) pour que s'instaure un rapport entre déplacement de conquête et dimension aristocratique, à la fois par la participation effective des nobles³⁷ et par les pratiques d'adoubement sur le champ de bataille mises en œuvre alors et ensuite. On retrouve donc ici la même bivalence de la mobilité que dans le cas des moines, selon qu'on l'examine par rapport à ceux qui l'engendrent (ici l'Église) ou par rapport à ceux qui en sont davantage privés (ici le reste de la population).

Avec le cas de Ceuta, on a cependant affaire à une exorégulation de la mobilité aristocratique à la fois chrétienne et royale, qui nous conduit ainsi à l'autre cas significatif de régulation de la mobilité nobiliaire – en l'occurrence par les pouvoirs monarchiques (au sens propre, donc royaux ou princiers), et notamment dans les cours. Le rapport entre la noblesse et la cour (royale ou princière) a évidemment attiré depuis longtemps l'attention des médiévistes, qui ont envisagé la cour sous l'angle de la socialisation nobiliaire (constitution ou entretien de réseaux et de clientèles, circulation de modèles culturels) et/ou de la domestication nobiliaire (par la concurrence autour des faveurs royales ou princières, la mise en scène de la « colère », etc.), en corrélation avec l'organisation d'une fiscalité qui place le prince en position de redistributeur.

Le caractère proprement spatial du phénomène a surtout été envisagé, lui, au niveau du *lieu* de la cour, c'est-à-dire des « résidences princières », pour reprendre le nom d'un vaste programme européen (quoique surtout développé à propos de la France et de l'Allemagne) lancé depuis une vingtaine d'années par Werner Paravicini, comme une sorte de pendant tardo-médiéval des travaux sur les palais royaux des périodes précédentes³⁸. Mais

participation de la noblesse d'Europe occidentale aux croisades de l'Ordre des Chevaliers Teutoniques contre la Lituanie », *Cahiers de Recherches Médiévales*, 1, 1996, p. 177-191.

³⁶ Cf. *Nicopolis 1396-1396. Actes du colloque international de Dijon (1996)*, dir. Jacques Paviot, Martine Chauney-Bouillot, *Annales de Bourgogne*, 68, 1996 ; J. Paviot, « Noblesse et croisade à la fin du Moyen Âge », dans : *La Noblesse en question (XIII^e-XV^e siècle)*, dir. Philippe Contamine, *Cahiers de Recherches Médiévales*, 13, 2006, p. 69-84.

³⁷ José Augusto Sottomayor Pizarro, « A participação da nobreza na Reconquista e nas Ordens Militares », dans : *As Ordens Militares e as Ordens de Cavalaria entre o Ocidente e o Oriente (Actas do V Encontro sobre Ordens Militares, Palmela, 15 a 18 de Fevereiro de 2006)*, Palmela, Câmara Municipal/GEOS, 2009, p. 143-155 ; J. Paviot, « Les Portugais et Ceuta, 1415-1437 », dans : *Le Partage du monde. Échanges et colonisation dans la Méditerranée médiévale*, dir. Michel Balard, Alain Ducellier, Paris, Publications de la Sorbonne, 1998, p. 425-438.

³⁸ Cf. la série d'ouvrages parus depuis 1990 dans la collection *Residenzenforschung*, Sigmaringen/Stuttgart/Ostfildern, Thorbecke (26 vol. parus à la date de rédaction, fin 2015), à quoi s'ajoute

là encore, me semble-t-il, cet examen de la spatialité résidentielle concerne avant tout le problème de la sociabilité aristocratique, puisque les nobles ne sont pris en compte qu'une fois qu'ils sont arrivés...

La cour comme facteur d'une mobilité exorégulée n'est en revanche guère prise en compte. Pourtant, l'attraction de la cour ne peut être considérée comme une chose qui va de soi, ni même sociologiquement nécessaire (pour assurer la reproduction horizontale de la noblesse au-delà de son ancrage seigneurial local³⁹) : elle a pourtant comme effet de mettre les nobles en mouvement, de les attirer irrémédiablement vers le prince et, ce faisant, de permettre à celui-ci d'être prince. Aller à la cour et circuler avec elle revient ainsi à être déraciné (déracinement manifesté par l'écart entre le lieu de la cour et le toponyme qui forme le plus souvent le nom qu'on porte) et souligne à la fois la centralité de la cour et la nature non seigneuriale du pouvoir du « curial » (pouvoir lié à la proximité du prince). Le caractère négligeable de la spatialité aux yeux des historiens apparaît d'autant mieux que ce sont précisément des métaphores spatiales qui sont employées pour exprimer l'intensité sociale du rapport : « proximité », « distance » – mais sans qu'on s'interroge sur l'arrière-plan conceptuel de ces usages, qui plus est alors même que les auteurs médiévaux pouvaient eux-mêmes mobiliser des métaphores spatiales pour évoquer les rapports sociaux⁴⁰.

C'est aussi un aspect qui devrait être pris en compte pour la dimension fiscale, dont la forme monétarisée n'est jamais signalée autrement que de façon anecdotique ou comme condition de la valeur ; or la forme monétarisée est précisément liée à des modalités de circulation spécifique, et l'on peut

la série périodique *Mitteilungen der Residenzen-Kommission der Akademie der Wissenschaften zu Göttingen* depuis 1991 (35 vol. parus). Présentation du projet et articulation à celui, plus ancien, des « Palais royaux » (*Königspfalzen*) : W. Paravicini, « Les cours et les résidences du Moyen Âge tardif. Un quart de siècle de recherches allemandes », dans : *Les tendances actuelles de l'histoire du Moyen Âge en France et en Allemagne*, dir. Otto Gerhard Oexle, Jean-Claude Schmitt, Paris, Publications de la Sorbonne, 2002, p. 327-350.

³⁹ Hillay Zmora, « Ruf, Vertrauen, Kommunikation : Fehde und adlige Identität in Franken im Spätmittelalter », dans : *Kommunikationsnetze des Ritteradels im Reich um 1500*, dir. Joachim Schneider, Stuttgart, Steiner, 2012, p. 147-160.

⁴⁰ C'est ainsi que, réfléchissant sur le lien social d'amour/amitié, l'auteur du traité *Li ars d'amour, de vertu et de boneurté* (sans doute Jean Le Bel, au milieu du XIV^e siècle) à la fois fait – en reprenant un argument aristotélicien – de l'amitié le moyen de transcender les écarts sociaux (dans certaines limites) en *élevant* figurativement celui qui est *en bas*, mais surtout souligne combien il ne saurait y avoir vraiment d'amitié sans proximité spatiale, par la corésidence : Jehan Le Bel, *Li ars d'amour, de vertu et de boneurté*, éd. Jules Petit, t. 1, Bruxelles, p. 33-34. La question du sens à donner à cette égalité est traitée par de multiples commentateurs chrétiens à partir du XIII^e siècle : cf. Bénédicte Sère, *Penser l'amitié au Moyen Âge. Étude historique des commentaires sur les livres VIII et IX de l'Éthique à Nicomaque, XIII^e-XV^e siècle*, Turnhout, Brepols, 2007, p. 101-136.

même considérer que la cour ne peut devenir un lieu de convergence fixe qu'à mesure qu'y converge l'argent, ponctionné par l'impôt. La forme fondamentalement métallique de la monnaie (la monnaie scripturaire n'est qu'une forme marginale, et largement destinée à des opérations spéculatives) posait en effet un problème redoutable dès lors qu'il fallait déplacer des monnaies sur de longues distances, pour le commerce ou la fiscalité centralisée ; c'est pourquoi le monnayage d'or a été maintenu à Byzance et introduit dans le califat omeyyade, tandis que des alliages à base d'argent (dont la valeur libératoire est 12 à 15 fois inférieure, à masse égale, à celle de l'or) étaient, en Occident, parfaitement adaptés à des aires de circulation peu étendues. Le retour au monnayage d'or (et à un monnayage d'argent à haute teneur), à partir du milieu du XIII^e siècle, est lié non seulement au grand commerce (en Italie) mais aussi à la mise en place de fiscalités royales impliquant des déplacements sur de longues distances – dont l'aristocratie devait être une des principales bénéficiaires, par les soldes, gages et fiefs de bourse.

Face à cette exorégulation princière, on observe des démonstrations plus ou moins fictives d'endorégulation de la mobilité aristocratique, par laquelle les nobles affirment virtuellement leur position socialement supérieure ou du moins indépendante : c'était éventuellement le cas des quêtes dans les romans de chevalerie (notamment arthuriens), on l'a vu, et c'est sans doute le cas de maints récits d'origines dans lesquels la domination nobiliaire n'était précisément pas fondée sur une autochtonie mais une origine « étrangère ». C'est en tout cas évident pour les mesures prises par l'Ordre teutonique (colonisé par la petite noblesse), qui réserve au XIV^e siècle l'accès aux « tables arthuriennes » (qui glorifient les meilleurs participants de la saison au « voyage » en Prusse) aux nobles venus par eux-mêmes (et non dans une suite princière)⁴¹. Mais c'est aussi très caractéristique de la pratique qui devient courante, à la fin du Moyen Âge, des grands voyages nobiliaires à travers l'Occident chrétien et jusqu'au Sinaï : il suffira de citer le Silésien Nicolas de Popplau⁴², le Tchèque Léon de Rožmítal⁴³,

⁴¹ W. Paravicini, *Die Preussenreisen...*, *op. cit.*, t. 1, p. 152-153, 182, 319.

⁴² W. Paravicini, « L'étranger à la cour. Nicolas de Popplau en voyage à travers l'Europe, 1483-1486 », dans : *L'étranger au Moyen Âge (Actes du 30^e Congrès de la SHMESP, Göttingen, juin 1999)*, dir. Société des Historiens Médiévistes de l'Enseignement Supérieur Public, Paris, Publications de la Sorbonne, 2000, p. 11-25 ; du même, « Besonders adlig. Nikolaus von Popplau an den Höfen Europas 1483-1485 », *Silesia Nova. Vierteljahresschrift für Kultur und Geschichte*, 11, 2014, p. 6-28.

⁴³ Françoise Michaud-Fréjaville, « Le voyage du seigneur Léon de Rožmítal en Occident, un apprentissage ? », dans : *Voyages et voyageurs au Moyen Âge (Actes du 26^e Congrès de la SHMESP, Aubazine, 1995)*, dir. Société des Historiens Médiévistes de l'Enseignement Supérieur Public, Paris, Publications de la Sorbonne, 1996, p. 31-52 ; Eike Juhre, « Böhmisches Adelsreisen im späten Mittelalter – ein Quellen- und Literaturbericht », *Slovo a Smysl. Časopis pro mezinárodní bohemistická studia*, 5, 2006, en ligne : [<http://slovoasmysl.ff.cuni.cz/node/95>].

le Lithuanien Alexandre Soltan⁴⁴, l'Allemand Georges d'Ehingen⁴⁵, le Suisse Conrad de Scharnachtal⁴⁶, le Hennuyer Jean de Werchin⁴⁷, bien sûr le Castillan Pero Tafur et ses *Andanças e viajes*, etc.⁴⁸

Ces divers cas sont bien connus, mais ont généralement été étudiés plutôt sous l'angle, là encore, de la socialisation nobiliaire que sous celui de la mobilité en tant que telle. Werner Paravicini a ainsi montré le prestige que pouvait revêtir le voyage chez le patricien bernois Conrad de Scharnachtal (v.1420-1472) et donc ses efforts pour documenter cette activité, qui lui ont permis de se construire une renommée et de devenir « seigneur par l'itinérance » – mais ceci n'apparaît guère que comme une sorte de particularité de Conrad, alors que par ailleurs W. Paravicini a rassemblé un grand nombre de matériaux documentant l'attention portée au « grand tour » par la noblesse européenne du XIV^e au XVIII^e siècle⁴⁹.

L'intérêt du phénomène est d'ailleurs double : il montre l'articulation entre « noblesse indépendante » et mobilité, mais en même temps, ce déplacement des nobles consiste pour l'essentiel à aller de cour en cour (et/ou

⁴⁴ Anke et W. Paravicini, « “Alexander Soltan ex Lithuania, ritum Grecorum sectans”. Eine ruthenisch-polnische Reise zu den Höfen Europas und zum Heiligen Land, 1467-1469 », dans : *Zwischen Christianisierung und Europäisierung. Beiträge zur Geschichte Osteuropas im Mittelalter und früher Neuzeit. Festschrift für Peter Nitsche*, dir. Eckhard Hübner, Stuttgart, Steiner, 1998, p. 367-401.

⁴⁵ W. Paravicini, « Georg von Ehingens Reise vollendet », dans : *Guerre, pouvoir et noblesse au Moyen Âge, Mélanges en l'honneur de Philippe Contamine*, dir. Jacques Paviot, Jacques Verger, Paris, Presses de Paris-Sorbonne, 2000, p. 547-588 ; Andreas Ranft, « Spätmittelalterlicher Hof und adliges Reisen », dans : « *Das kommt mir spanisch vor* »: *Eigenes und Fremdes in den deutsch-spanischen Beziehungen des späten Mittelalters*, dir. Klaus Herbers, Nikolas Jaspert, Munster, LIT, 2004, p. 291-312.

⁴⁶ W. Paravicini, « Seigneur par l'itinérance ? Le cas du patricien bernois Conrad de Scharnachtal », dans : *L'itinérance des seigneurs (XIV^e-XVI^e siècles). Actes du colloque international de Lausanne et Romainmôtier (29.11-1.12.2001)*, dir. Agostino Paravicini-Bagliani et alii, *Cahiers lausannois d'histoire médiévale*, 34, 2003, p. 27-71.

⁴⁷ W. Paravicini, « Jean de Werchin, sénéchal de Hainaut, chevalier errant », dans : *Saint-Denis et la royauté. Études offertes à Bernard Guenée*, dir. Françoise Autrand, Claude Gauvard, Jean-Marie Moeglin, Paris, Publications de la Sorbonne, 1999, p. 125-144 ; du même, « Nobles hennuyers sur les chemins du monde : Jean de Werchin et ses amis autour de 1400 », dans : *Campin in Context. Peinture et société dans la vallée de l'Escaut à l'époque de Robert Campin 1375-1445 (Actes du Colloque international de Tournai, 30.03-01.04.2006)*, dir. Ludovic Nys, Dominique Vanwijnsberghe, Valenciennes, Presses Universitaires, 2007, p. 163-181 et 267-275.

⁴⁸ Pedro Martínez García, « *Andanças e viajes* : el otro Pero Tafur », *Edad Media. Revista de Historia*, 11, 2010, p. 263-284.

⁴⁹ W. Paravicini, « Von der Heidenfahrt zur Kavalierstour. Über Motive und Formen adligen Reisens im späten Mittelalter », dans : *Wissensliteratur im Mittelalter und in der frühen Neuzeit. Bedingungen, Typen, Publikum, Sprache*, dir. Horst Brunner, Norbert Richard Wolf, Wiesbaden, Reichert, 1993, p. 91-130 ; *Grand Tour. Adeliges Reisen und Europäische Kultur vom 14. bis zum 18. Jahrhundert. Akten der internationalen Kolloquien (Villa Vigoni 1999, Deutsches Historisches Institut in Paris 2000)*, dir. Rainer Babel, W. Paravicini, Ostfildern, Thorbecke, 2005.

en pèlerinage ou en croisade). Par conséquent, la noblesse revendique une mobilité endorégulée qui la définit comme telle, mais qui en même temps la fait circuler en suivant un réseau de points (résidences, lieux de pèlerinage ou de contact avec les non-chrétiens) qu'elle n'a pas elle-même définis mais se contente de reprendre. Un autre exemple remarquable de cette exorégulation de fait alors qu'on prétend énoncer une autonomie peut être trouvé dans la mise en place d'une géographie autonome de points de convergence de la noblesse, avec les sociétés de noblesse (dotées de lieux de réunion) et la série des grands tournois organisés dans l'Empire à la fin du XV^e siècle et auxquels les princes sont pressés de venir – ces sociétés et tournois formant le cadre de ce que j'ai appelé « sociogenèse de la noblesse ». Il s'agissait alors de contraindre les princes à agir comme des nobles mais aussi (ce que je n'avais pas vu en 1990⁵⁰) d'une façon de les soumettre à une mobilité définie par les nobles eux-mêmes. À ceci près, cependant, que les tournois sont précisément organisés dans des villes de résidence princière ! Par conséquent, ce qui est mis en place est moins une géographie autonome qu'un calendrier autonome.

On perçoit dès lors aisément l'intérêt qu'il y aurait à interroger systématiquement la noblesse du point de vue de son rapport à l'espace, puisque celui-ci la constitue comme telle, à la fois comme classe dominante (par rapport à ses dépendants) et comme fraction dominée de la classe dominante (par rapport à l'Église puis aussi aux princes). Mais je viens justement d'attirer l'attention sur le problème du calendrier, qui me suggère la remarque suivante, que je ne peux en aucun cas développer ici : il s'agit simplement d'une proposition. Les travaux sur la spatialité menés ces dernières années m'ont conduit à considérer que non seulement notre conception de l'espace n'est pas transférable sur la société médiévale, mais pas non plus le découpage et l'articulation que nous faisons entre l'espace et le temps. Je ne veux pas dire par là que les médiévaux ne distinguaient pas les deux choses, mais que leur distinction et leur articulation ne peut pas avoir été du même ordre que celle que nous faisons (et que conteste, d'ailleurs, la physique actuelle) ; il suffit d'ailleurs de réfléchir à la largeur sémantique des mots *temporalis*, *saeculum*, *spatium*.

Par conséquent, on devrait peut-être reprendre ce que je disais à l'instant et l'adapter de la manière suivante : on perçoit aisément l'intérêt qu'il y aurait à interroger systématiquement la noblesse du point de vue de son rapport à l'espace et au temps, puisque ceux-ci la constituent comme telle, à la fois comme classe dominante (par rapport à ses dépendants) et comme

⁵⁰ J. Morsel, « Le tournoi, mode d'éducation politique en Allemagne à la fin du Moyen Âge », dans : *Éducation, apprentissages, initiation au Moyen Âge (Actes du 1^{er} colloque international de Montpellier, novembre 1991)*, Montpellier, Presses Universitaires, 1993, p. 309-331.

fraction dominée de la classe dominante (par rapport à l'Église puis aussi aux princes). Concrètement, du point de vue temporel, cela pourrait conduire à s'interroger sur l'existence d'un calendrier, mais aussi de rythmes spécifiquement nobiliaires. Georges Duby avait déjà attiré l'attention sur le qualificatif comme *iuvenis* dans l'aristocratie du XII^e siècle, qui montrait que la qualification comme « jeune » renvoyait à une structuration particulière des temps de la vie nobiliaire... Le rôle de l'adoubement devrait ainsi être revu dans ce système temporel, d'autant qu'on passe d'une situation d'adoubement comme rite de passage unique (comparable au baptême) à des adoubements répétés à la fin du Moyen Âge, sur lesquels on n'a pas d'autre explication qu'une perte de valeur sociale du rite (selon le principe *actuel* que ce qui est rare est cher, tandis que ce qui est répété est banal).

La dimension temporelle peut d'ailleurs sembler d'autant plus nécessaire à examiner pour l'aristocratie que celle-ci se définit non seulement par la domination qu'elle exerce mais aussi par la durée de cette domination – et donc la reproduction de celle-ci dans le temps. Les deux dimensions du langage et de l'espace-temps que je viens de proposer d'étudier ne concernent évidemment pas seulement « la noblesse » et l'aristocratie : la prise en compte de ces dimensions s'impose en réalité pour tout fait social médiéval. Mais on pourrait attendre d'une telle prise en compte une meilleure compréhension de la nature et des transformations de la domination qui caractérise ce groupe. Pour ce qui est la reproduction de la domination, d'autres pistes encore sont possibles.

2. REPRODUCTION ? QUELLE REPRODUCTION ?

La notion de « reproduction sociale » s'est considérablement répandue dans les travaux des historiens (pas seulement médiévistes), notamment à partir des travaux de sociologues. En France (et en Allemagne), ce sont les travaux de Pierre Bourdieu qui ont joué un rôle déterminant en la matière, qui montraient que dans la société de classes qui est la nôtre, les rapports familiaux jouent un rôle essentiel dans la reproduction du système de domination, parce que c'est en leur sein qu'est assurée principalement la transmission des diverses formes de capital (matériel, culturel, scolaire et plus généralement social)⁵¹.

Ce mode de lecture semblait pouvoir être transféré directement sur la société médiévale puisque, traditionnellement, celle-ci était considérée comme une société où les rapports de parenté jouaient un rôle clé, notamment sous la

⁵¹ P. Bourdieu, Jean-Claude Passeron, *Les héritiers. Les étudiants et la culture*, Paris, Minuit, 1964 ; des mêmes, *La reproduction. Éléments d'une théorie du système d'enseignement*, Paris, Minuit, 1970.

forme du lignage dans l'aristocratie. Moyennant quoi l'on transformait en postulats ce qui n'était que des hypothèses non validées : la parenté et la famille sont deux choses équivalentes, le lignage est une forme de parenté, la parenté est le principal mode de reproduction sociale dans la société médiévale. Or rien de ceci n'est aussi évident, et il y a là de multiples domaines d'études qui, jusqu'à présent, sont restés largement en friche, ce qui rend difficile de proposer de nouvelles options. Je me contenterai donc – là encore – d'attirer l'attention sur ce qui serait susceptible d'être fait en la matière.

2.1. Une reproduction lignagère ?

Une première manière d'aborder la question consiste à rappeler le caractère historiquement construit de « l'héritage », dont la conception que nous en avons est étroitement dépendante de changements majeurs qui se sont opérés entre 1750 et 1850. Ces changements concernent, d'une part, la théorie juridique, fondée désormais sur le droit naturel et pour laquelle l'héritage n'est plus pensé comme un don du défunt mais comme un droit de l'héritier : ceci fait de l'héritage un des modes *d'accès* à la propriété et rend problématique la pratique testamentaire, en théorie incompatible (et donc un temps supprimée par la Révolution française) – incompatibilité qui est à l'arrière-plan de la définition du patrimoine mondial comme intangible et sur lequel les générations futures ont plus de droits que nous. Encore à la fin du XIX^e siècle, Émile Durkheim pensait que l'héritage allait disparaître, comme ultime avatar de l'hérédité des positions sociales⁵².

D'autre part, ces changements concernent les conceptions biologiques (naissance de la biologie moderne, théories de l'évolution), les rapports aux morts (disparition des pratiques collectives de commémoration qui impliquaient une proximité spatiale des morts parmi les vivants), la validation du cadre familial comme cellule de base de la société, la politisation/nationalisation de la gestion des restes du passé (des musées à la patrimonialisation en passant par les grands projets d'édition de sources du XIX^e siècle) et, tout simplement, le changement de sens du mot (notamment avec la disparition du sens théologique du mot *hereditas*, qui faisait

⁵² « Un jour viendra où il ne sera pas plus permis à un homme de laisser, même par voie de testament, sa fortune à ses descendants qu'il ne lui est permis [depuis la Révolution Française] de leur laisser ses fonctions et ses dignités. Car les transmissions testamentaires ne sont que la dernière forme et la plus réduite de la transmission héréditaire » (É. Durkheim, « La famille conjugale » (1892), *Revue philosophique de la France et de l'étranger*, 90, 1921, p. 2-14 (cit. p. 10), rééd. dans : É. D., *Textes*, t. 3 (*Fonctions sociales et institutions*), Paris, Minuit, 1975, p. 35-49, ici p. 45 ; sauf erreur, les précisions entre crochets droits proviennent de Marcel Mauss).

des chrétiens les héritiers spirituels de Dieu, tandis qu'apparaît celui de l'hérédité biologique)⁵³.

Par conséquent, la question se pose non pas de savoir si l'on peut ou non employer pour le Moyen Âge un concept (« reproduction sociale ») développé pour notre société (il s'agit en effet d'un concept scientifiquement construit, défini, et non pas d'une notion indigène avec tout ce qu'elle véhicule de préjugé), mais d'éviter d'introduire avec le concept les mécanismes sociaux et automatismes mentaux que nous y attachons : le concept doit être retravaillé par les médiévistes pour l'adapter à leurs besoins, c'est-à-dire à la société qu'ils étudient. Dans le cas présent, il s'agit de l'articulation étroite de la reproduction biologique (et d'un biologisme de plus en plus impérialiste) et de la reproduction sociale, qui pose pour la société médiévale au moins deux problèmes.

D'une part, en effet, comment articuler ceci avec la reproduction de l'institution dominante, l'Église, qui précisément s'impose une reproduction non charnelle et met en place, avec Augustin et Jérôme, une conception de l'*hereditas* qui privilégie l'héritage spirituel des chrétiens (qui leur permet d'avoir part au royaume de Dieu) sur l'héritage charnel, qui qualifie tant la transmission par les parents que celle, chez les juifs, de la première alliance ?⁵⁴ Le problème ici n'est pas seulement celui du caractère non charnel (consanguin) de la reproduction de l'Église, mais aussi de la conception de l'*hereditas* comme partage plus que comme transmission – sans parler du fait que notre conception de la transmission successorale repose sur une conception linéaire de l'écoulement du temps, comme infinie succession de présents, au lieu du prolongement des présents passés dans le futur à quoi correspond la notion de représentation (« re-présentation ») censée exister entre les parents et leurs enfants⁵⁵. Être fils (ou fille) et être héritier (ou héritière) ne vont donc pas nécessairement de pair : à Rome, c'était le *paterfamilias* tout puissant qui choisissait qui serait son héritier (y compris en l'adoptant), tandis qu'en droit romano-canonique c'était le mariage qui faisait le rapport

⁵³ Ces divers aspects sont abordés dans l'ouvrage *Erbe. Übertragungskonzepte zwischen Natur und Kultur*, dir. Stefan Willer, Sigrid Weigel, Bernhard Jussen, Berlin, Suhrkamp, 2013, sur lequel j'ai présenté une note critique (« L'héritage – ou comment s'en débarrasser ? À propos de l'ouvrage *Erbe. Übertragungskonzepte zwischen Natur und Kultur* (2013) », *Genèses*, 100/101, 2015, p. 189-196).

⁵⁴ Urban Kressin, « Geistliches Erbe. Theologie von Abstammung und Besitz im Frühmittelalter », dans : *Erbe...*, *op. cit.*, p. 65-84.

⁵⁵ Tous ces problèmes (partage plutôt que transmission, temporalité médiévale, re-présentation, etc.) restent très largement à traiter ; j'y ai consacré plusieurs conférences (à Québec en 2012 ; à Francfort et à l'IRHT à Paris en 2014 ; à l'EHESS à Paris en 2015), mais rien n'est encore publié. Sur le prolongement des parents dans les enfants, cf. cependant J. Morsel, *Parenté et reproduction sociale...*, *op. cit.*, chap. 1.



père-enfant(s). Par conséquent, le lien que nous établissons spontanément entre la filiation et l'héritage devrait absolument être historicisé.

Se pose également la question du célibat des laïcs, en l'occurrence de nobles, qui ne s'explique ni par l'absence d'héritage à transmettre, ni par un goût pour la chasteté : c'est ce qu'indique le cas des nobles non appauvris (et même riches, donc avec beaucoup à transmettre) et dont les multiples bâtards montrent qu'ils étaient et se savaient féconds mais qui pourtant renoncent à se marier (sans pour autant entrer dans les ordres) et à avoir des héritiers directs, leurs biens passant dès lors en ligne collatérale. C'est ce qu'on voit bien avec les frères Wolf, Neithard et Friedrich von Thüngen vers 1500, en Franconie (Allemagne), ou avec Fernão Lopes (1250-1256), seigneur de Baião (Portugal)⁵⁶. On pouvait donc être un noble possessionné, rester laïc et renoncer à avoir une descendance, impliquant dès lors des complications successorales. Il nous faut donc renoncer à nos évidences, à savoir qu'il était vital pour les puissants d'avoir, aussi vite que possible, des descendants, et donc qu'il était crucial de devenir soi-même un ancêtre.

Que faire alors du « lignage » ? J'ai déjà eu l'occasion en 2004 (en 2008 en espagnol) de souligner le caractère plus seigneurial que nécessairement parental du « lignage », dans lequel je vois principalement un mode d'appropriation durable légitime d'un pouvoir local, que celui-ci soit à la campagne ou à la ville (le cas le plus significatif étant sans doute celui des *bandos-linajes*), et qui n'est pas antérieur à la fin du Moyen Âge⁵⁷. Je ne reviens pas sur ce point, que rien ne m'a contraint jusqu'alors à remettre en cause – le seul élément jusqu'à présent mal élucidé étant la raison pour laquelle il apparaît nécessaire, dans cette société, de produire un discours de continuité, et donc d'héritage.

⁵⁶ J. Morsel, *La noblesse contre le prince. L'espace social des Thüngen à la fin du Moyen Âge (Franconie, ca. 1250-1525)*, Stuttgart, Thorbecke, 2000, p. 58-59, 175-176, 234-235. José Augusto de Sottomayor-Pizarro, *Linhagens Medievais Portuguesas. Genealogias e Estratégias (1279-1325)*, Porto, Centro de Estudos de Genealogia, Heráldica e História da Família, 1999, t. 2, p. 588.

⁵⁷ À l'encontre, donc, de la théorie de la mutation lignagère lancée par Georges Duby, notamment « Lignage, noblesse et chevalerie au XII^e siècle dans la région mâconnaise. Une révision » (1972), rééd. dans G.D., *Hommes et structures du Moyen Âge*, Paris/La Haye, Mouton, 1973, p. 395-422. Sur ce point, cf. entre autres J. Morsel, *Parenté et reproduction sociale...*, *op. cit.* ; pour la Péninsule ibérique, la « mutation lignagère » est déportée vers les XIII^e-XIV^e siècles : Ermelindo Portela, María del Carmen Pallares, « Aristocracia y sistema de parentesco en los siglos centrales de la Edad Media : el grupo de los Traba », dans : *De Galicia en la Edad Media. Sociedad, Espacio y Poder*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1993, p. 277-294, ainsi que José Augusto de Sottomayor-Pizarro, « Linhagem e estruturas de parentesco. Algumas reflexões », dans : *Legitimação e linhagem na Idade Média peninsular. Homenagem a D. Pedro, Conde de Barcelos*, dir. Georges Martin, José Carlos Ribeiro Miranda, Porto, Estratégias Criativas, 2011, p. 427-439, et « A chefia da linhagem aristocrática (sécs. XII-XIV). Reflexões em torno de uma prática idealizada », *Studia Zamorensia*, 12, 2013, p. 27-40.



La même année (2004) en revanche, j'ai aussi attiré l'attention sur un aspect que nous avons jusqu'alors négligé, et qui est celui des effets cognitifs liés à la structuration lignagère des archives : une organisation lignagère qui remonte à l'époque moderne voire contemporaine – et un lignage désormais conçu comme une forme familiale⁵⁸. Ceci impliquait dès lors d'intégrer à notre examen des modalités de la reproduction du pouvoir nobiliaire celui de la structuration des fonds. Il s'agit par conséquent de ne plus se limiter seulement au contenu des documents que nous utilisons (ce que j'ai fait dans la première partie, notamment dans la perspective langagière) mais aussi de les prendre en compte comme objets produits (écrits) et conservés (*i.e.* non détruits, classés et mis à disposition). Ceci signifie aussi que le médiéviste doit en même temps se replacer dans le temps long de l'archivistique, parce que la bonne compréhension des fonds sur lesquels il travaille n'est possible que s'il élucide les décompositions et recompositions opérées entre le Moyen Âge et nos jours.

L'articulation entre archivistique et histoire nobiliaire commence à être pratiquée par des historiens médiévistes, qui s'emparent de fonds d'archives (souvent encore privés), notamment en Péninsule ibérique, et visent à produire une histoire nobiliaire corrélée à l'histoire des fonds en question⁵⁹. C'est un des aspects que développe le projet *Archifam* développé conjointement par la Casa de Velázquez à Madrid, l'Université de Lisbonne, l'Université de Pau, l'Université du Pays Basque et l'Université de Navarre⁶⁰. Et, plus particulièrement, c'est ce que réalise actuellement une doctorante portugaise, Rita Luís Sampaio da Nôvoa, sous la direction conjointe de Maria de Lurdes Rosa (Universidade Nova de Lisboa) et moi, et qui va fournir des données sur des « familles » de la moyenne noblesse des régions de Lisbonne et Setúbal à partir d'un fonds privé dont elle aura clarifié l'archéologie.

La reproduction lignagère est donc très certainement un piège, à la fois à cause de notre focalisation sur la *famille* (c'est-à-dire une forme strictement linéaire de la parenté), sur *l'engendrement* (biologisme) et sur *l'héritage* comme circulation. Pourtant, on a bien affaire à une domination durable, et à une

⁵⁸ J. Morsel, « Le médiéviste, le lignage et l'effet de réel. La construction du *Geschlecht* par l'archive en Haute-Allemagne à partir de la fin du Moyen Âge », *Revue de Synthèse*, 125, 2004, p. 83-110.

⁵⁹ Outre le travail cité à la note précédente, cf. *Défendre ses droits, construire sa mémoire. Les chartiers seigneuriaux, XIII^e-XXI^e siècle (Actes du colloque international de Thouars, 8-10 juin 2006)*, dir. Philippe Contamine, Laurent Vissière, Paris, Société de l'histoire de France, 2010 (concerne également l'Espagne).

⁶⁰ Présentation du projet : <https://www.casadevelazquez.org/recherche-scientifique/programmes/ecrits-archives-recits/archifam/archifam/presentation-generale/>. Les résultats du projet sont en cours de publication : *Archives de famille*, dir. Véronique Lamazou-Duplan, Maria de Lurdes Rosa, Madrid, Casa de Velázquez, 2016.

durée qui n'est pas seulement de l'ordre de l'inertie des représentations (c'est-à-dire de la croyance en la continuité). Il convient donc d'interroger les pratiques sociales qui assurent la stabilité de la domination – tout en autorisant l'adaptation et l'actualisation des rapports sociaux. On fera ici l'hypothèse que la reproduction sociale de la domination consiste avant tout en la reproduction de la cohésion du groupe dominant – donc que l'important est moins la reproduction des « lignages » que des rapports entre « lignages », au-delà de la vision « concurrentielle » que nous avons de ces rapports – parce que nous nous laissons tromper par la *struggle for rent* (Rodney Hilton) aisément repérable, et effectivement à prendre en compte, mais qui ne pouvait pas aboutir à des effets d'élimination des concurrents et de concentration des moyens du même ordre que ce qui se produit sur le Marché.

2.2. Une reproduction de la cohésion du groupe ?

Ce n'est pas un hasard si je parle de reproduction des rapports entre lignages : les travaux que j'ai menés dans les années 1990 sur la noblesse allemande de la fin du Moyen Âge m'avaient alors conduit à observer que le discours sur « la noblesse » comme groupe y privilégiait clairement le rôle de l'intégration matrimoniale sur celui de la naissance et des logiques de transmission inégale entre garçons et filles (qui existent bel et bien)⁶¹. L'enjeu clé de l'intégration matrimoniale dans la stabilisation du pouvoir aristocratique était inversement corrélatif du fait que les princes ont favorisé clairement la dimension lignagère, c'est-à-dire successorale, comme contrepoids à la cohésion matrimoniale. Ce soutien princier à la dimension lignagère/successorale est d'ailleurs particulièrement net en Péninsule ibérique, avec les institutions de majorat (*mayorazgo*, *mayorio*, *morgadio*) ou les concessions héréditaires d'offices de cour ou locaux, non divisibles entre les héritiers – aboutissant dès lors à ce que José Augusto de Sottomayor appelle « agnatisme politique »⁶².

Par conséquent, on devrait considérer que les rapports matrimoniaux ne fonctionnent pas seulement comme *facteurs* de cohésion mais aussi comme *signes* des rapports de forces entre noblesses et pouvoirs monarchiques. En Allemagne, cette « sémiotisation » de l'intégration matrimoniale, convertie

⁶¹ J. Morsel, *La noblesse contre le prince...*, *op. cit.*, p. 119-134 ; « Ehe und Herrschaftsreproduktion zwischen Geschlecht und Adel (Franken, 14.-15. Jahrhundert) », dans : *Ehe – Familie – Verwandtschaft. Vergesellschaftung in Religion und sozialer Lebenswelt*, dir. Andreas Holzem, Ines Weber, Paderborn/München/Wien/Zürich, Schöningh, 2008, p. 191-224 ; *Parenté et reproduction sociale...*, *op. cit.*, chap. 4.

⁶² Cf., entre autres, les travaux cités *supra*, n. 57.

en signe de revendication nobiliaire d'autonomie, s'est traduite notamment dans l'anthroponymie et la sigillographie féminines (qui associent le « lignage » de naissance et celui de l'époux), mais aussi dans la figuration funéraire, féminine d'abord, également masculine ensuite, qui font de chaque noble (homme ou femme) le produit de trois alliances matrimoniales aux deux générations précédentes⁶³.

À ma connaissance, cependant, les travaux d'anthroponymie et de sigillographie (féminines comme masculines) se sont le plus souvent limités au Moyen Âge central, tandis qu'ils sont restés très ponctuels (et non systématiques) pour la fin du Moyen Âge – alors même que la documentation est désormais très dense, et que la technique de l'analyse factorielle rend tout à fait possible l'étude de grands ensembles d'objets multidimensionnels comme les sceaux (qui signifient par leur forme, leur légende, leur motif, leur couleur, leur date, leur détenteur, etc.) : démonstration en a été faite par Isabelle Guerreau dans sa thèse fondée sur l'étude de plus de 1800 sceaux du clergé saxon de l'an mille à 1500⁶⁴. La même chose vaut aussi pour les représentations funéraires, qui ont intéressé en priorité les historiens d'art et les historiens de la commémoration (donc dans une perspective principalement centrée sur la personne), alors que leur étude sociologique est possible : je l'ai montré pour la noblesse de Franconie des XIV^e-XV^e siècles, et l'historien canadien Robert Marcoux l'a fait pour quelque 1500 monuments funéraires français médiévaux – grâce, là aussi, à la technique de l'analyse factorielle qui, seule, peut permettre de traiter correctement de si grandes masses d'objets composites⁶⁵.

L'important ici n'est toutefois pas seulement dans la technique mise en œuvre mais dans le changement de perspective : non pas cerner l'identité des personnes (ce qui n'est évidemment pas inintéressant) mais, de mon point de vue, l'intégration matrimoniale du groupe. Ceci implique à la fois de repérer les réseaux matrimoniaux et l'intensité respective des liens dans le temps. Au-delà de ce qui pourrait sembler une évidence (le rôle des mariages dans la reproduction des groupes dominants), on se rappellera également que P. Bourdieu avait souligné, il y a déjà 20 ans, le caractère fondamental

⁶³ Cf. J. Morsel, *Parenté et reproduction sociale...*, *op. cit.*, chap. 1.

⁶⁴ I. Guerreau, *Klerikersiegel der Diözesen Halberstadt, Hildesheim, Paderborn und Verden im Mittelalter (um 1000-1500)*, Hannover, Hahnsche Buchhandlung, 2013.

⁶⁵ Pour la Franconie : J. Morsel, La noblesse dans la mort. Sociogenèse funéraire du groupe nobiliaire en Franconie (XIV^e-XVI^e s.), dans : *Autour des morts. Mémoire et identité (Actes du V^e colloque international sur la sociabilité, Rouen, 19-21/11/1998)*, dir. Olivier Dumoulin, Françoise Thélamon, Mont-Saint-Aignan, Publications de l'Université de Rouen, 2001, p. 387-408 ; pour la France : Robert Marcoux, *L'espace, le monument et l'image du mort au Moyen Âge. Une enquête anthropologique sur les tombeaux médiévaux de la Collection Gaignières*, Dijon/Québec, ms. doctorat, 2013.

des stratégies matrimoniales dans la reproduction sociale des « sociétés pré-capitalistes ou protocapitalistes »⁶⁶. Or il faut bien remarquer le caractère extrêmement sommaire de nos connaissances concernant les pratiques et les réseaux matrimoniaux nobiliaires, au-delà des études centrées sur un lignage et examinant les diverses épouses des hommes du lignage – quand elles sont même identifiées par leur nom de naissance.

En effet, si l'on a quelques lumières ponctuelles, souvent fort juridiques, sur la manière dont étaient négociés et conclus les mariages, les réseaux matrimoniaux nous échappent le plus souvent complètement, ne serait-ce que parce que l'identification des épouses et de leur parentèle d'origine reste souvent indigente. Certes, la documentation y est pour quelque chose, étant donnés la manière dont sont nommées les épouses (qui y perdent souvent leur « nom de jeune fille »), l'absence de documents « d'état-civil » et le caractère longtemps exceptionnel des contrats de mariage. Mais cet état de fait est aussi le résultat de la négligence des historiens, qui se sont focalisés principalement sur la filiation parce qu'ils se sont laissé emprisonner dans la logique de transmission patrilatérale des biens socialement les plus valorisés : c'est autour de ces transmissions préférentielles en ligne masculine que sont réalisés nombre de documents (parce que ces transmissions ne vont pas de soi et doivent être imposées et défendues) et surtout que se sont construites les archives, on l'a vu, qui biaisent ainsi la manière des historiens de s'interroger sur les pratiques parentales.

C'est la raison pour laquelle seuls les mariages dans la consanguinité (bouclages consanguins) ont souvent intéressé les médiévistes, à la fois parce qu'ils sont relativement aisés à repérer sur les planches généalogiques fondamentalement agnatiques mises à notre disposition, et parce que c'est souvent ce que l'on recherche à cause du biais lignager signalé. En revanche, peu de choses peuvent être dites à propos des mariages dans l'affinité (redoublements ou renchainements d'alliances, pour reprendre la terminologie des sociologues français qui ont travaillé dans les années 1970 sur le village bourguignon de Minot⁶⁷), susceptibles de constituer un élément clé de l'entretien de la cohésion des groupes (dominants comme dominés). On est par conséquent à peu près incapable de mesurer le rôle spécifique des rapports matrimoniaux dans l'entretien de la cohésion aristocratique.

⁶⁶ P. Bourdieu, « Stratégies de reproduction et modes de domination », *Actes de la recherche en sciences sociales*, 105, 1994, p. 3-12, ici p. 8-10.

⁶⁷ Tina Jolas, Marie-Claude Pingaud, Yvonne Verdier, Françoise Zonabend, *Une campagne voisine. Minot, un village bourguignon*, Paris, Maison des sciences de l'homme, 1990.

La seule tentative systématique de cet ordre que je connaisse pour le Moyen Âge a été menée sur le patriciat de Dubrovnik (Raguse) pour la période 1400-1520 par l'anthropologue britannique David Rheubottom qui, sur la base d'un repérage de quelque 900 mariages, signale ainsi l'importance de l'endogamie sociale (plus de 95 % des mariages) mais la relative rareté des mariages consanguins (à cinq générations) dans ce milieu (18 %) ⁶⁸. À titre de test concernant la noblesse terrienne, j'ai réalisé un schéma articulant les rapports matrimoniaux de trois « lignages » franconiens dont je sais qu'ils ont été à plusieurs reprises intermariés (et qui figure, là encore pour des raisons de mise en page, à la fin de l'article) : au-delà de la relative illisibilité du schéma (!) – qui suggère d'ailleurs que seul l'ordinateur permettra de formaliser un ensemble plus complexe d'unions matrimoniales –, on perçoit aisément la densité des liens ainsi créés et réitérés. Certains membres de tel « lignage » avaient plus de proximité parentale (en termes de degrés) avec des membres d'autres « lignages » qu'avec certains membres d'autres branches du leur. Par conséquent, « l'esprit de famille » que nous associons spontanément à la figure du « lignage » n'était susceptible d'exister que sur la base d'une inculcation spécifique – et ils le savaient évidemment : on ne manque pas d'exemples qui montrent des membres de tel « lignage » prendre fait et cause pour des cousins appartenant à d'autres « lignages » contre des membres du leur propre ⁶⁹.

On peut par conséquent certainement en conclure que nos connaissances de l'aristocratie médiévale resteront bancales tant qu'on n'en saura pas plus sur les « échanges » matrimoniaux : non pas la « circulation » des épouses et des biens dotaux, mais le partage social et la cohésion qu'il engendre. Toutefois, la reproduction de la cohésion sociale n'est pas seulement assurée par le mariage. Celui-ci se replace en effet dans un complexe social plus englobant – mais que traditionnellement nous ne percevons pas comme tel (*i.e.* englobant) mais comme une sphère séparée au sein du social : l'amitié. Pour ne pas entretenir d'ambiguïté sur ce point, je parlerai donc ici d'*amicitia* plus que d'amitié. Le rapport étroit existant entre le mariage et l'*amicitia* apparaît d'ailleurs très bien en Allemagne, où les contrats de mariage du XV^e siècle stipulent expressément qu'ils fondent une *freundschaft und ehe* (littéralement : « amitié et mariage »). Mais la même chose vaut aussi en Angleterre (ou à Rome ?), où l'on voit par exemple une enquête, diligentée par Rome mais menée par les évêques de Salisbury, Coventry-Lichfield et Lincoln en 1478-79, pour la dispense canonique à accorder au mariage d'Edward Hasting et de Mary Hungerford (appartenant à la *gentry*), s'interroger

⁶⁸ D. Rheubottom, *Age, Marriage, and Politics in Fifteenth-Century Ragusa*, Oxford University Press, 2000.

⁶⁹ Cf. p. ex. J. Morsel, *La noblesse contre le prince...*, *op. cit.*, p. 112-114.

sur l'intérêt que représenterait ce mariage *pro conservandis et augendis benevolentiae et amicitiae federibus* entre leurs parents et amis⁷⁰.

La question de l'*amicitia* reste cependant un champ largement en friche. Le caractère tout à fait distinct de l'*amicitia* et de l'amitié telle que nous la connaissons (c'est-à-dire comme forme d'affection privée, distincte des liens familiaux et des liens amoureux) a été souligné par quelques travaux récents⁷¹. L'essentiel réside dans l'impossibilité de distinguer amitié et amour, le critère de distinction pertinent passant *au milieu* de cette forme d'adhésion – entre la bonne et la mauvaise, en fonction de ce qui la motive : la quête désintéressée du bonheur de l'autre ou la poursuite de son propre plaisir (ce que Thomas d'Aquin distingue sous les noms d'*amor amicitiae* et d'*amor concupiscentiae*)⁷². Par conséquent, l'*amicitia* correspond avant tout à une forme de *proximité*, conçue de manière personnelle, sociale et/ou spatiale selon les auteurs : sans cette proximité – qu'il conviendrait sans doute de désigner du terme (médiéval) de « prochaineté » afin d'éviter nos associations d'idées –, il ne s'agit que d'une *benevolentia*, c'est-à-dire une forme première (mais d'une certaine manière incomplète) de la *caritas*⁷³, l'*amicitia* n'étant d'une certaine manière qu'une autre façon de dire la *caritas*, ou la *pietas*⁷⁴. C'est ce qui explique que l'*amitié* puisse

⁷⁰ *Calendar of Papal Registers Relating to Great Britain and Ireland*, t. 13 (1471-1484), éd. Jesse Alfred Twemlow, London, Stationery Office, 1955, p. 687-693 ; Colin Richmond, « The Pastons Revisited : Marriage and the Family in Fifteenth Century England », *Bulletin of the Institute of Historical Research*, 58, 1985, p. 25-36, ici p. 31-34.

⁷¹ Klaus van Eickels, « Freundschaft im (spät)mittelalterlichen Europa : Traditionen, Befunde und Perspektiven », dans : *Freundschaft oder « amitié » ? Ein politisch-soziales Konzept der Vormoderne im zwischensprachlichen Vergleich (15.-17. Jahrhundert)*, dir. Klaus Oschema, Berlin, Duncker & Humblot, 2007, p. 23-34 ; Anita Guerreau-Jalabert, « “Aimer de fin cuer”. Le cœur dans la thématique courtoise », dans : *Il cuore/The heart*, dir. Agostino Paravicini-Bagliani, Firenze, Galluzzo/Sismel, 2003, p. 343-371 ; « Amour et amitié dans la société médiévale : jalons pour une analyse lexicale et sémantique », dans : *Splendor Reginae. Passions, genre et famille. Mélanges en l'honneur de Régine Le Jan*, dir. S. Joye et alii, Turnhout, Brepols, 2015, p. 281-289.

⁷² Th. d'Aquin, *Summa theologiae*, 1a 2ae, q.26, art 4.

⁷³ Il s'agit là d'une lecture chrétienne d'un argument d'Aristote, repris entre autres par Albert le Grand, Thomas d'Aquin, etc. : cf. Bénédicte Sère, « De la vérité en amitié. Une phénoménologie médiévale du sentiment dans les commentaires de l'*Éthique à Nicomaque* (XIII^e-XV^e siècle) », *Revue historique*, 307, 2005, p. 793-820, ici p. 795-800 ; cf. aussi *supra*, n. 40, à propos de Jehan Le Bel.

⁷⁴ Sur le rapport *pietas/caritas*, cf. A. Guerreau-Jalabert, Bruno Bon, « *Pietas*. Réflexions sur l'analyse sémantique et le traitement lexicographique d'un vocable médiéval », *Médiévales*, 42, 2002, p. 73-88 ; pour *amistie/piété*, cf. notamment *La Somme le roi par Frère Laurent*, éd. Édith Brayer, Anne-Françoise Leurquin-Babie, Paris, Société des anciens textes français, 2008, p. 254, où il est dit que *la vertu d'amistie s'appelle le don de pitié* ; la *Somme le roi* a été ensuite pour l'essentiel insérée, dans un texte intitulé *Miroir du monde*, abondamment copié et traduit : dans la version anglaise de la fin du XV^e siècle, le passage correspondant parle là encore du *gifte of pytee* (*The Mirroure of the Worlde. A Middle English Translation of Le Miroir du Monde*, éd. Robert R. Raymo, Elaine E. Whitaker, Toronto, University Press, 2003, p. 276).

être figurée sous les traits d'une femme unissant deux hommes qui tiennent un cœur dans leur main⁷⁵, ou encore comme une femme tenant une colombe dans ses mains (évidemment figure du Saint-Esprit, auquel la *caritas* est théologiquement appropriée). À l'inverse, cette personnification de l'*amitié* est opposée à la figure d'Eli (le grand prêtre du livre de *Samuel*), qui est conçu soit comme la double figure de l'aveuglement des juifs et de l'*invidia* (selon le jeu de mot *non videt* = **invidet*)⁷⁶ – donc comme double opposition au *spiritus* et à la *caritas* –, soit comme une figure de la *hainne* incarnée par un faucon (selon l'analogie de l'opposition colombe/faucon et clerc/chevalier, c'est-à-dire spirituel/charnel)⁷⁷. Toutefois, outre la nécessaire proximité, l'amitié implique également la durée, la constance, qui permet à certains auteurs de restreindre la vraie amitié aux hommes (les femmes étant par nature inconstante)⁷⁸, mais aussi à placer en marge la simple commensalité⁷⁹.

Si l'on examine les usages plus « pragmatiques » (c'est-à-dire non plus théorico-théologiques) des termes, dans les chartes, actes judiciaires, lettres,

⁷⁵ Bruxelles, Bibliothèque royale de Belgique, ms. 9505-06 (consultable en ligne : [http://lucia.kbr.be/multi/KBR_9505-06Viewer/imageViewer.html]), f° 157 ; Claire Richter Sherman, *Imagining Aristotle. Verbal and Visual Representation in Fourteenth-Century France*, Berkeley, University of California Press, 1995, p. 142-143.

⁷⁶ Le jeu de mot est signalé par Rosemond Tuve, « Notes on the Virtues and Vices (Part II) », *Journal of the Warburg and Courtauld Institutes*, 26, 1963, p. 42-72, ici p. 46-50.

⁷⁷ Figuration d'Eli avec le faucon : cf. p. ex. le manuscrit de la *Somme le roi* à la British Library, Add MS 28162 (v. 1300), f° 6v. R. Tuve, « Notes on the Virtues... », p. 51 (n. 82), s'interroge sur la signification du faucon – alors que celui-ci n'a pas de sens en soi, mais uniquement par rapport à la colombe ; l'analogie spirituel/charnel à l'arrière-plan se discerne aisément dans un dessin provenant du *Liber avium* d'Hugues de Fouillois (v. 1200), présenté dans J. Morsel, *L'Aristocratie médiévale...*, op. cit., p. 167 (*La aristocratie médiévale...*, p. 200).

⁷⁸ C'est du moins ce qu'affirme Guillaume Fillastre dans le traité qu'il consacre à l'amitié dans son *Second Livre de la Toison d'or* (1472/73), § 172 : *Le « Traité de l'amitié »*. Guillaume Fillastre sur l'idéal de l'amitié, éd. Klaus Oschema, Paris, Cour de France.fr, 2011, en ligne : [<http://cour-de-france.fr/article1908.html>], p. 38.

⁷⁹ La chose est particulièrement nette sur le lexigramme d'*amicus* (cf n. suivante), où sont disposés horizontalement et dans l'ordre les *clusters* « commensalité » (*bibo, comedo, ebrio*), « couple » (*sponsa, amica, sponsum, carus*), « parentèle » (*cognatus, consanguineus*), « familiarité » (*proximum, familiaris*) et un axe vertical (donc perpendiculaire) qui unit *amicitia, inimicus, amor, odium, animus* ; cet axe vertical semble ainsi représenter l'*amicitia* abstraite et intemporelle, tandis que l'axe horizontal figurerait les réalisations pratiques, concrètes, de l'*amicitia* au plan social ; or, seuls les trois *clusters* « couple », « parentèle » et « familiarité » sont par ailleurs reliés au terme *socius* placé en position centrale sur le plan, comme si le premier (commensalité) ne représentait pas une vraie forme d'*amicitia* – ce que j'aurais tendance à considérer non comme une condamnation de la *gula* mais comme la mise de côté d'un rapprochement transitoire. Que cette commensalité passagère ne soit pas pour autant exclue du paysage de l'*amicitia* me semble justifiée par le cas de lettres de rémission de la fin du XIV^e siècle ou de passages de chroniques du XV^e siècle signalées par Claude Gauvard, « *De grace especial* ». *Crime, État et société en France à la fin du Moyen Âge*, Paris, Publications de la Sorbonne, t. 2, p. 676-677, dans lesquelles le fait de boire et/ou manger ensemble fonctionne comme signe d'amitié/compagnie.

etc., on ne trouve certes que peu de références directes entre *amicitia* (ou ses équivalents vernaculaires) et *caritas*, à l'exception des actes de *donatio pro anima*⁸⁰, ce qui est cohérent. Apparaît toutefois un très fort recouvrement entre *amistié/friuntschaft/frendship* et parenté (outre la dimension matrimoniale évoquée plus haut). Ce recouvrement ne s'exprime pas seulement par la notion d'« ami charnel » (ou son équivalent latin *amicus carnalis*) ou d'*angeboren/anerborn friunt* (littéralement « ami obtenu par la naissance »), qui a attiré l'attention depuis longtemps⁸¹ mais dont la compréhension a été obérée par le fait qu'on s'est seulement focalisé sur le premier segment du syntagme (« ami », pour en comprendre l'usage par rapport à celui de « parent ») et non sur l'usage de « charnel », notamment par rapport à la parenté⁸² – moyennant quoi parler d'« ami charnel » sert moins à évoquer un parent au lieu d'un ami qu'un consanguin plutôt qu'une autre sorte de parent (par alliance ou spirituel), au moment précisément où commencent à se multiplier les tentatives de « classement » des parents à des fins successorales⁸³.

Mais au-delà de l'équivalence entre *amicitia* et alliance matrimoniale et de l'usage du syntagme « ami charnel », le recouvrement entre *amicus* et parent se rencontre surtout dans les usages terminologiques les plus courants,

⁸⁰ J'ai là encore procédé (grâce aux graphes que m'a fournis Nicolas Perreaux, que je remercie vivement) à l'examen des cooccurents des mots *amicus* et *amicitia* dans la *PL* et les *CEMA* pour la période mi-XII^e-XIII^e siècle ; les résultats ici indiqués ne constituent d'une faible partie de ce qui peut être tiré de cet examen.

⁸¹ Sur les « amis charnels », cf. Marc Bloch, *La société féodale* (1939), 6^e éd. Paris, Albin Michel, 1978, p. 183-184 ; Juliette M. Turlan, « Amis et amis charnels d'après les actes du Parlement au XIV^e siècle », *Revue historique de droit français et étranger*, 47, 1969, p. 645-698 ; Cl. Gauvard, « De grace especial »..., *op. cit.*, p. 643-651, 674-676 ; Klaus Oschema, *Freundschaft und Nähe im spätmittelalterlichen Burgund. Studien zum Spannungsfeld von Emotion und Institution*, Köln, Böhlau, 2006, p. 256-258. Malgré son titre, l'étude de Micheline de Combarieu, « Les "Amis charnels" », dans : *Histoire et société. Mélanges offerts à Georges Duby*, t. 1 (*Le couple, l'ami et le prochain*), Aix-en-Provence, Publications de l'université, 1992, p. 125-139, ne fait pas apparaître ce syntagme dans les textes étudiés (*Garin le Lorrain*, XII^e siècle).

⁸² Non seulement par rapport à « spirituel » (J.M. Turlan, « Amis et amis charnels... », p. 661, signale des cas d'*amicus spiritualis*) mais surtout par rapport au rapport spirituel/charnel, dont le réaménagement fin XIII^e-début XIV^e siècle et ses possibles effets sur le discours parental sont évoqués par A. Guerreau-Jalabert, « Flesh and Blood in Medieval Language about Kinship », dans : *Blood and Kinship. Matter for Metaphor from Ancient Rome to the Present*, dir. Christopher H. Johnson *et alii*, Oxford/New York, Berghahn, 2013, p. 61-82.

⁸³ Il s'agit d'une part des premières mentions de parents par le sang (à partir des années 1320, selon Charles de Miramon, « Aux origines de la noblesse et des princes du sang. France et Angleterre au XIV^e siècle », dans : *L'hérédité entre Moyen Âge et Époque moderne. Perspectives historiques*, dir. Maaike van der Lugt, Ch. de Miramon, Firenze, Galluzzo/SISMEL, 2008, p. 157-210) et, dans le cas qui m'intéresse, de l'un des plus anciens exemples d'indivision « lignagère » (*Ganerbschaft*), conclue par les Thüngen à propos de leur château du Reussenberg (J. Morsel, *La noblesse contre le prince...*, *op. cit.*, p. 82-83).

qui signalent un usage du mot « ami », *friunt*, *frend* très largement substitutif à celui de « parent », *mâc*, *kin*. La chose est particulièrement bien visible dans les données allemandes, pour lesquelles existent des travaux largement congruents⁸⁴ – ce qui me permet de souligner combien le système terminologique de la parenté reste encore trop mal connu, faute de travaux (et non pas de documents), non seulement pour la noblesse mais aussi l'ensemble de la société médiévale, ce qui en fait un *desideratum* crucial. On voit clairement, tant dans la noblesse franconienne que dans le patriciat bernois aux XIV^e et XV^e siècles, que les *freunde* correspondent à la fois à tous les parents et en même temps à des gens qui ne le sont pas, sans qu'on puisse bien faire la distinction. Il n'est cependant pas exclu que la proximité sémantique entre *amicitia* et parenté se soit maintenue plus longtemps (ou plus forte) en Allemagne qu'en France⁸⁵ : il faudrait toutefois s'assurer que cette impression ne découle pas d'une simple erreur de perspective, liée notamment au fait que l'importance de l'usage parental de *friunt* a été remarqué à propos de communautés relativement restreintes (la ville de Berne, la petite noblesse franconienne) au sein desquelles l'exogamie cléricalement entretenue et la tendance forte à l'endogamie sociale aboutissaient au fait que, nécessairement, l'ensemble des membres d'un même groupe social (ceux qui étaient le plus susceptibles d'agir ensemble, donc d'être mentionnés ensemble comme des « proches » dans les textes) étaient bel et bien apparentés...

Si l'on ajoute à ce « flou » socialement produit (et non pas absurde) d'une part les discours évangéliques contre la parenté charnelle (cf. notamment Mt 10:35-37), d'autre part la promotion par l'Église, à la suite d'Aristote et de Cicéron, repris et commentés par les Pères de l'Église puis les théologiens cisterciens et scolastiques⁸⁶, de l'*amicitia* comme le rapport social optimal, alors on devrait considérer que la parenté, dans le schéma chrétien, ne servait pas à produire des descendants mais des *amici*, notamment par mariage, et que la production d'*amici* n'était pas limitée à la parenté charnelle : non seulement

⁸⁴ Simon Teuscher, *Bekannte – Klienten – Verwandte. Soziabilität und Politik in der Stadt Bern um 1500*, Köln/Weimar/Wien, Böhlau, 1998, notamment p. 75-113; J. Morsel, *La noblesse contre le prince...*, *op. cit.*, p. 53-57; Guntram A. Plangg, « Sulla semantica di *Freundschaft* e di *amicizia* », dans : *Il concetto di amicizia nella storia della cultura europea*, dir. Luigi Cottieri, Merano, Accademia di studi italo-tedeschi, 1995, p. 69-101.

⁸⁵ Kl. Oschema, *Freundschaft und Nähe...*, *op. cit.*, p. 255-263 ; du même, « Einführung », dans : *Freundschaft oder « amitié » ?...*, *op. cit.*, p. 7-21, ici p. 13-15.

⁸⁶ Pour une première approche du discours clérical sur l'*amicitia*, cf. entre autres A. Guerreau-Jalabert, « Amour et amitié dans la société médiévale... », *op. cit.* ; Kl. Oschema, *Freundschaft und Nähe...*, *op. cit.*, p. 129-149 ; B. Sère, « De la vérité en amitié... », *op. cit.*, ainsi que *Penser l'amitié au Moyen Âge...*, *op. cit.*

elle concernerait aussi les parents spirituels mais surtout l'ensemble des chrétiens... Par conséquent, la limite « floue » entre parents et non-parents *charnels* via les « amis », qui apparaît dans le vocabulaire mis en œuvre en pratique, montre ainsi (tout comme les contrats de mariage) que le discours clérical a bel et bien été converti en discours social effectif.

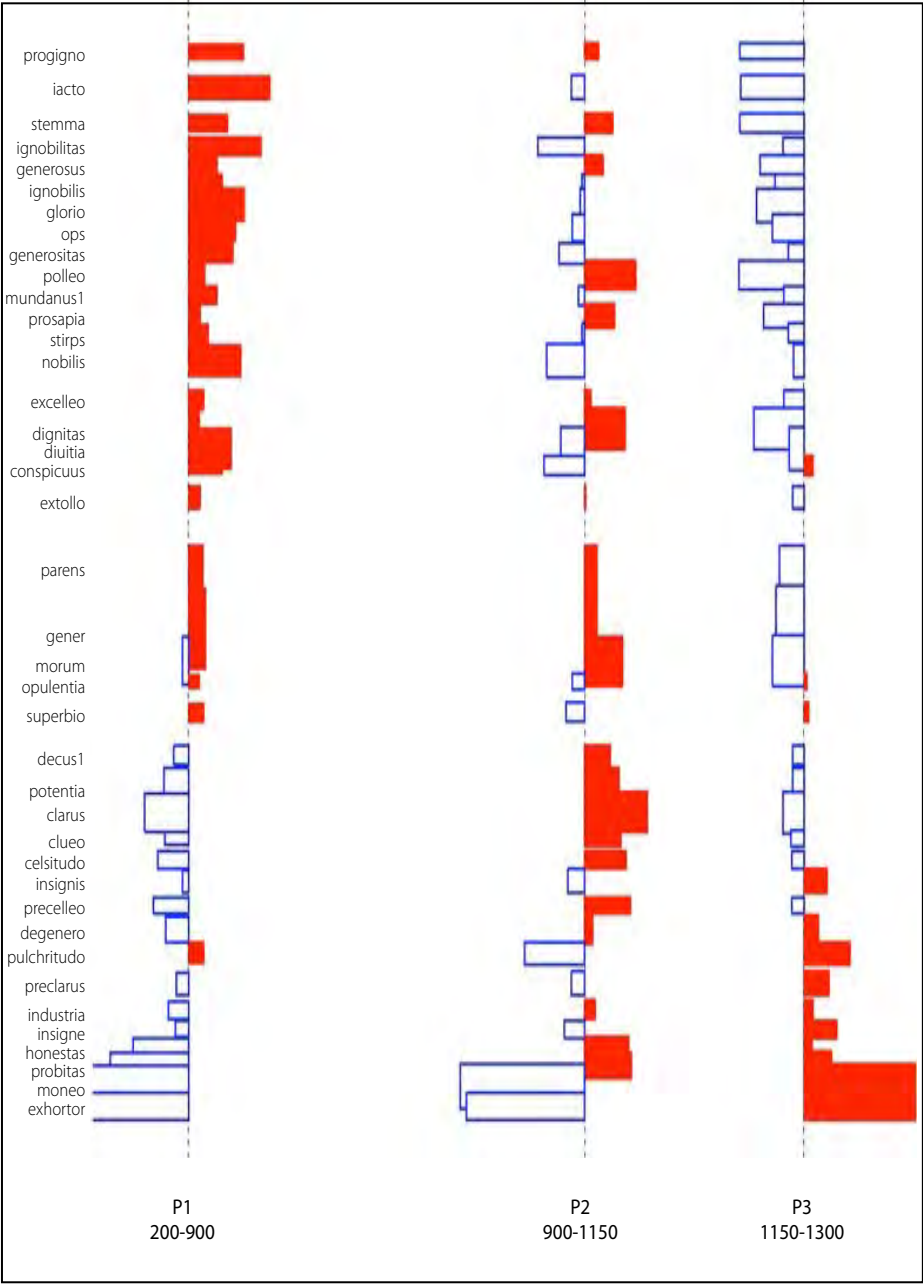
Sachant enfin que l'*amicitia* est aussi étroitement corrélée à toutes les modalités d'instauration ou restauration de la *concordia* (elle-même conçue comme une manifestation/réalisation de la *caritas*, puisque la concorde est une « union des cœurs »), du *pactum* et de la paix, on comprend qu'étudier la reproduction de la cohésion du groupe aristocratique implique par conséquent d'étudier sérieusement l'*amicitia* et, plus généralement, toutes les pratiques qui fondent la proximité, tant au sens social que je viens d'évoquer qu'au sens spatio-temporel du terme. L'*amicitia* n'apparaît pas ainsi par hasard étroitement corrélée aux termes *vinculum*, *fedus* ou *nexus* (sur les lexicogrammes d'*amicitia* (dans la *PL* et les *CEMA*) des XII^e-XIII^e siècles : il s'agit bel et bien du *lien social* optimal entre les hommes, comme réalisation pratique de la *caritas*, incluant tout autant les rapports entre égaux que, pendant un temps du moins⁸⁷, entre inégaux proches.

On l'aura compris : d'immenses champs d'investigation s'étendent encore devant nous pour appréhender l'histoire de la noblesse tardo-médiévale. Certains de ces champs viennent de s'ouvrir (c'est le cas des enquêtes que rend désormais possibles la « révolution informatique » – sur les mots, les sceaux, les tombeaux, etc.), d'autres en revanche existent depuis longtemps (la spatialité, la temporalité, l'intégration matrimoniale, l'*amicitia* – pour ne citer que ceux auxquels je me suis limité ici) mais restent encore en friche faute de parvenir à sortir des ornières où les mauvaises habitudes ou la négligence ont conduit la recherche... D'où les principales de ces « propositions », et qui ne sont guère « nouvelles » : audace et liberté, imagination et intuition, collaboration franche et désintéressée.

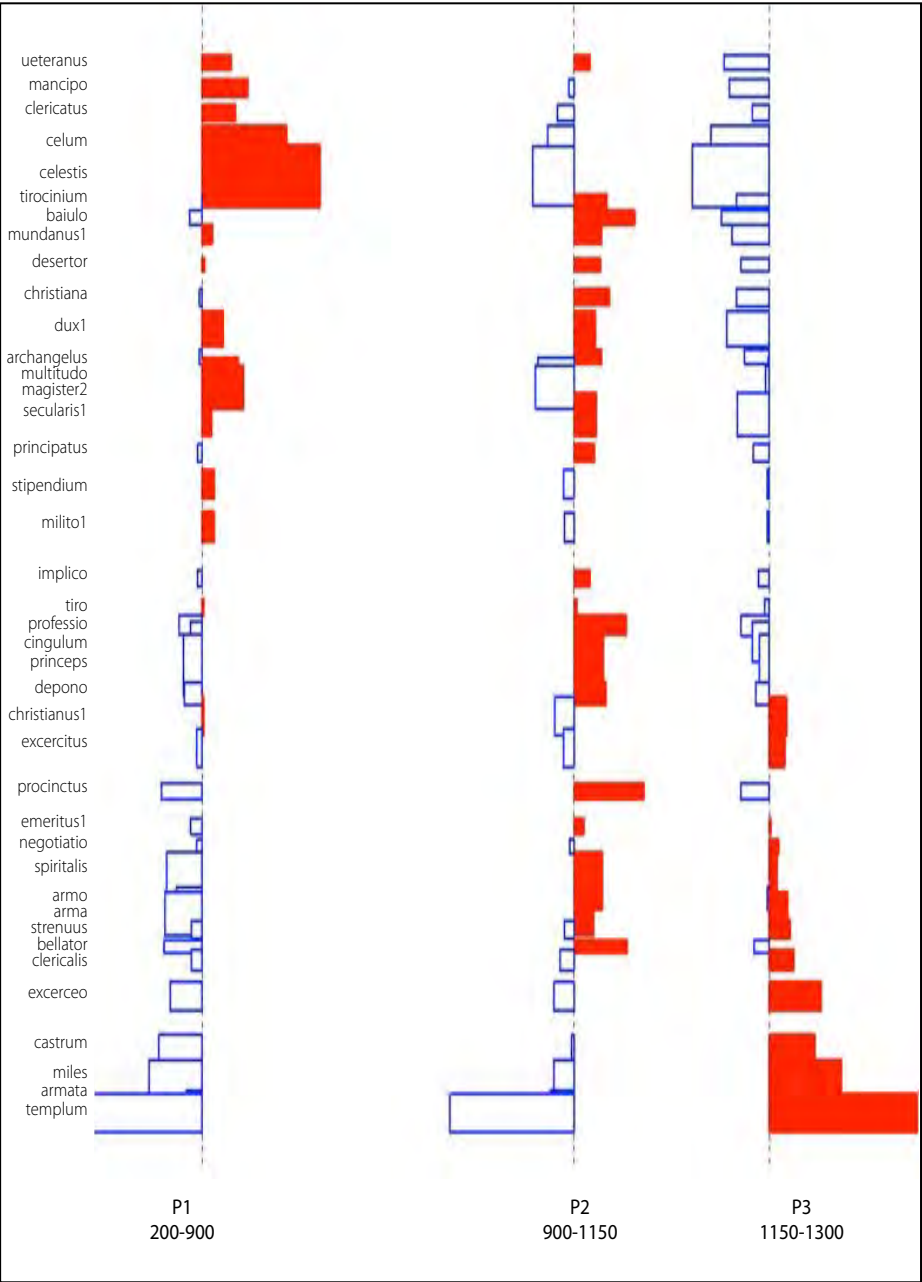
⁸⁷ Huguette Legros, « Le vocabulaire de l'amitié et son évolution sémantique au cours du XII^e siècle », *Cahiers de civilisation médiévale*, 23, 1980, p. 131-139, pense pouvoir observer un passage d'un usage hiérarchique (dans le cadre vassalique) à un usage plus symétrique, qu'elle corréle à la diffusion des valeurs courtoises ; un tel rapport de symétrie est expressément réclamé par les textes anglo-normands, v. 1300, présentés par Paul Studer, « Une Définition d'amour en prose anglo-normande », dans : *Mélanges de philologie et d'histoire offerts à M. Antoine Thomas par ses élèves et ses amis*, Paris, 1927, p. 433-436, et Rebecca Slitt, *Aristocratic Male Friendship in the Anglo-Norman World 1066-1300*, New York, Fordham University, 2008, p. 50-51. On observe toutefois encore au milieu du XIV^e siècle, chez Jehan Le Bel, d'un côté l'affirmation de ce que l'amitié place à égalité deux personnes inégales, en élevant celui qui est en bas (*Li ars d'amour...*, *op. cit.*, p. 78) – à condition toutefois, d'autre part, que cet écart ne soit pas trop important (comme celui existant entre un roi et un « chevalier moyen » : *ibid.*, p. 83).



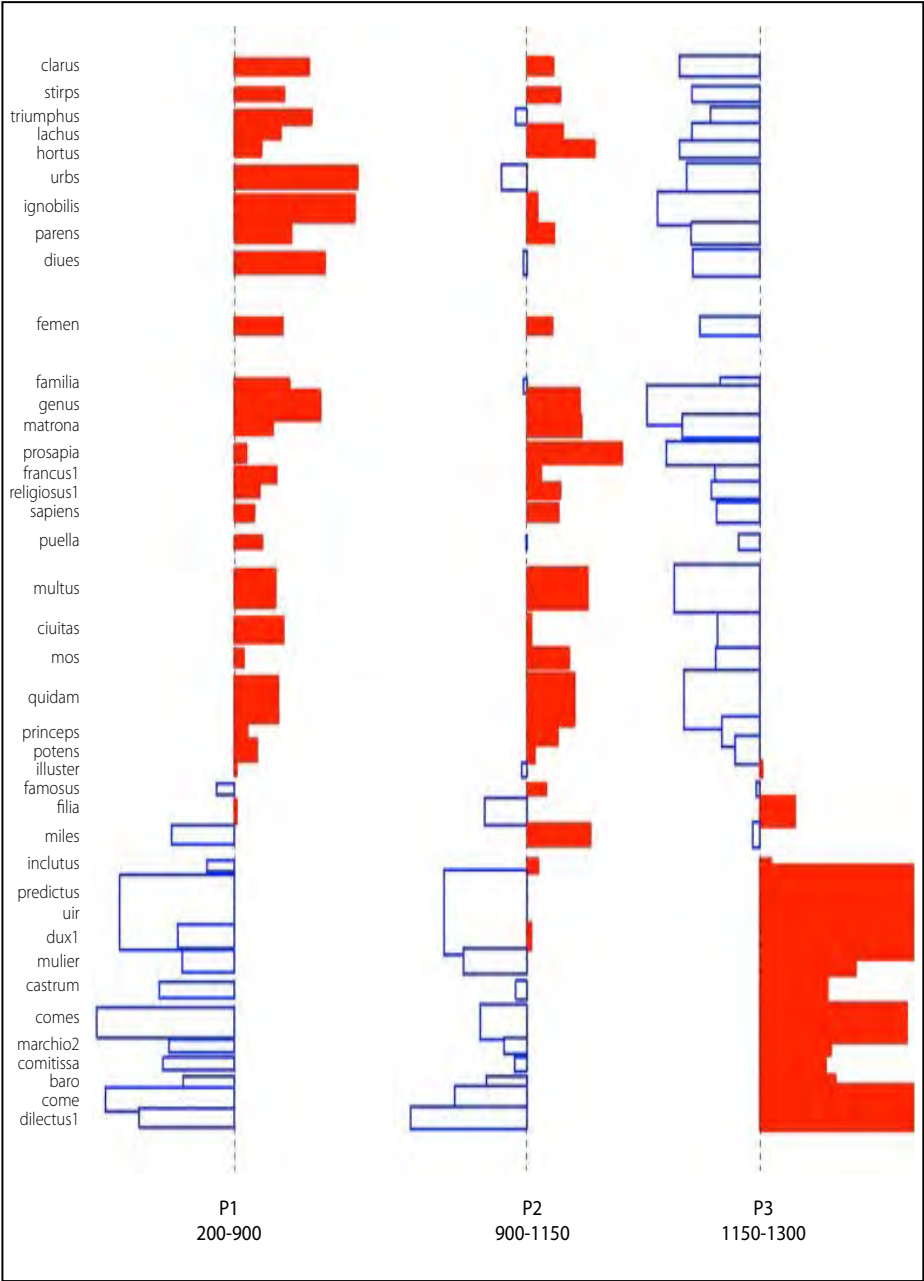
Corpus : PL ; bornes : 0//103428697 ; lemme : nobilitas ; fréqu : 3389 fenêtre = +/-5 ; nb cooccurents = 40
Graphe de Bertin-Cibois de la répartition des cooccurents par tranches chronologiques (écarts à l'indépendance)

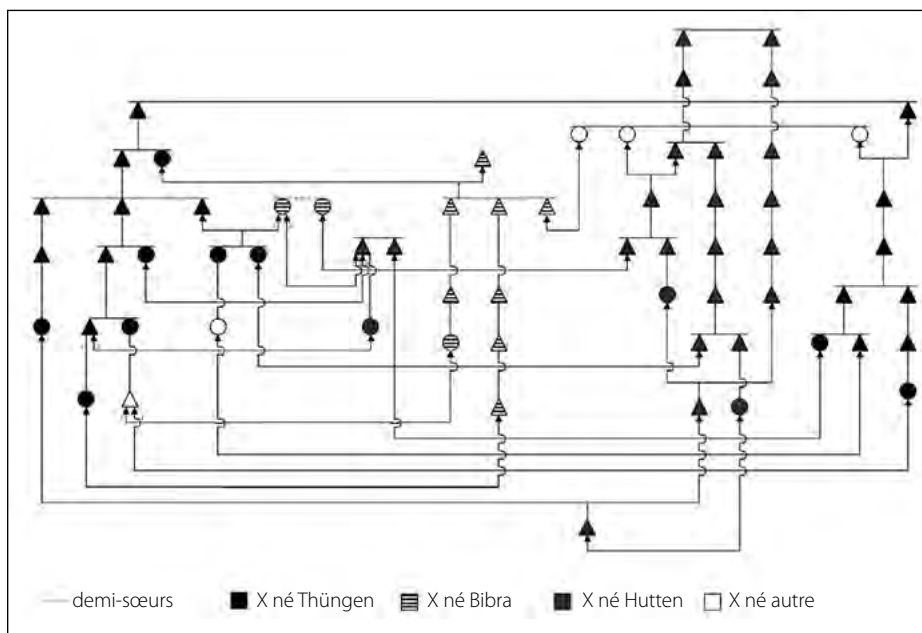


Corpus : PL ; bornes : 0//103428697 ; lemme : militia ; fréqu : 6294 ; fenêtre = +/-5 ; nb cooccurents = 40
Graphes de Bertin-Cibois de la répartition des cooccurents par tranches chronologiques (écarts à l'indépendance)



Corpus : PL ; bornes : 0//103428697 ; lemme : nobilis ; fréqu : 12822 ; fenêtre = +/-5 ; nb cooccurents = 40
Graph de Bertin-Cibois de la répartition des cooccurents par tranches chronologiques (écarts à l'indépendance)





Renchâînements d'alliance et bouclages consanguins entre Thüngen, Hutten et Bibra (début XIV^e-début XVI^e siècle).

